

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GUERRERO NEGRO, B.C.S.  
MÉXICO



## PRESENTACION

---

El 24 de diciembre de 2008 se llevó a cabo la fusión de la compañía subsidiaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V., con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., por lo que a partir de esa fecha, Exportadora de Sal, S.A. de C.V., asume las obligaciones de la compañía subsidiaria que desaparece. Se realizó la transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA, en los términos que previamente se habían definido en el esquema contable, financiero y fiscal. Posteriormente se cerró el inventario de los activos fijos de TSSA que fueron entregados a ESSA y se formalizaron los convenios de sustitución patronal con la participación de ambas entidades y de los sindicatos que representan a los trabajadores. Los acuerdos de fusión y los balances financieros de inicio de la fusión fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno de BCS el 31 de diciembre de 2008 y en el DOF el 9 de enero de 2009. Los balances financieros finales de la fusión fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno de BCS el 20 de marzo de 2009. Los actos para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales derivadas de la fusión fueron identificados, definidos y ejecutados en tiempo y forma ante las autoridades fiscales durante los meses de enero, febrero y marzo de 2009. Los balances financieros finales de la fusión fueron publicados en el DOF el 19 de junio de 2009.

En virtud de lo anterior, me permito presentar documento denominado “Libro Blanco del proceso de Desincorporación de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. mediante su Fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.”.

Guerrero Negro, Mulegé, Baja California Sur, a 05 de Noviembre de 2012.

Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.



TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

LIBRO BLANCO \*

DEL

PROCESO DE DESINCORPORACIÓN

DE

TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Julio 22, 2009

---

\* En los términos de la Norma Vigésimo Tercera del “Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008.

## CONTENIDO

---

- I. Definiciones
  - II. Marco legal
  - III. Guía documental del proceso
  - IV. Relatoría del proceso de desincorporación por fusión
  - V. Relación de anexos
- Se adjunta disco óptico (CD) con los anexos correspondientes.

## I. DEFINICIONES

---

Para todos los efectos del presente documento, las palabras que se escriban con la primera letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en este apartado, salvo que expresamente se indique lo contrario; y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Los encabezados de los diversos apartados del presente documento sólo tienen un propósito práctico, por lo que no serán tomados en consideración para su interpretación.

Acuerdo: “Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria”, publicado en el DOF el 28 de marzo de 2008.

APF: La Administración Pública Federal.

BCS: El Estado de Baja California Sur.

CGM: La Coordinación General de Minería.

CID: La Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

CIGFD: La Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

COFECO: La Comisión Federal de Competencia.

DOF: El Diario Oficial de la Federación.

EFs: Los estados financieros.

Entidad: ESSA y TSSA, cuando se haga referencia indistintamente a ambas.

ESSA: Exportadora de Sal, entidad fusionante.

FIFOMI: El Fideicomiso de Fomento Minero.

Manual: El Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales, elaborado por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y aprobado por la CID mediante acuerdo CID-AS-96-III-5, del 7 de febrero de 1996.

Normas: Las Normas generales a que se refiere el “Acuerdo”.

OIC: El Órgano Interno de Control de la Entidad.

RFC: El Registro Federal de Contribuyentes.

RFM: El Registro de Fideicomisos y Mandatos de la Administración Pública Federal.

RNIE: El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

SAT: El Servicio de Administración Tributaria.

SE: La Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia Coordinadora de sector.

SFP: La Secretaría de la Función Pública.

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TSSA: Transportadora de Sal, entidad fusionada.

## II. MARCO LEGAL

---

La desincorporación por fusión se efectuó conforme a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento
- Ley de Inversión Extranjera
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
- Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el DOF el 28 de marzo de 2008
- Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, publicado en el DOF el 7 de abril de 1995
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2008
- Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, emitidas el 14 de marzo de 2003
- Manual de procesos de desincorporación de entidades paraestatales, y
- Estatutos sociales de ESSA y TSSA

### III. GUÍA DOCUMENTAL DEL PROCESO

---

Con objeto de facilitar la consulta y comprensión del presente documento, a continuación se presenta la guía documental que contiene información acerca de las fases que conforman el proceso de desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA, tales como las etapas y gestiones específicas; las fechas correspondientes; los oficios, documentos, actas y actos relacionados; las respectivas Normas para la desincorporación; y los anexos referenciados.

Para efectos prácticos, el proceso de desincorporación por fusión se clasificó en los siguientes cuatro apartados:

- I. Proceso normativo para formalizar la propuesta de desincorporación.
- II. Proceso legal para la formalización mercantil de la fusión.
- III. Proceso contable, financiero y fiscal.
- IV. Actividades complementarias del proceso.

## GUÍA DOCUMENTAL DEL PROCESO

PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

ENTIDAD FUSIONANTE:	<b>Exportadora de Sal, S.A. de C.V.</b>
ENTIDAD FUSIONADA:	<b>Transportadora de Sal, S.A. de C.V.</b>
COORDINADORA DE SECTOR:	<b>Secretaría de Economía</b>

ETAPA / GESTIÓN	FECHA	DOCUMENTO / ACTO	NORMA *	ANEXO
<b>I. PROCESO NORMATIVO PARA FORMALIZAR LA PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN</b>				
a) Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Entidad para iniciar el proceso de fusión	25-06-08 01-08-08	Acuerdo 24 ESSA 06/2008 Oficio DG-123/08	3ª	1 2
b) Designación del responsable del proceso de desincorporación	04-08-08	Oficio 100.2008.637	4ª	3
c) Resolución de la COFECO sobre la fusión	09-09-08 10-09-08	Oficio DG-143/08 Oficio AVI-CNT-048/2008	5ª VI	9 10
d) Estudio sobre la procedencia de la fusión para obtener dictamen de la CID	15-09-08	Estudio sobre la fusión	5ª	6
e) Propuesta de fusión de la Coordinadora de Sector a la CID	22-09-08	Oficio 700.2008.393 Oficio CGM.-600.043/2008	5ª	8
f) Dictamen de la CID	26-09-08	Acuerdo CID-08-VIII-1	5ª	15
g) Propuesta de desincorporación al Ejecutivo Federal	21-10-08	Oficio 100.2008.921	6ª	20
h) Resolución del Ejecutivo Federal para realizar la desincorporación	18-12-08	Resolución del Ejecutivo Federal	6ª	24
i) Publicación de la Resolución en el DOF	06-01-09	Publicación en DOF	6ª	25
j) Bases para desarrollar el proceso de fusión	09-01-09	Oficio DG-001/09	7ª	14
k) Convenio de fusión: Acuerdo del Órgano de Gobierno de ESSA Acuerdo del Órgano de Gobierno de TSSA Formalización del Convenio de fusión Propuesta del Convenio de fusión al Ejecutivo Federal Resolución de la SHCP sobre el Convenio de fusión	25-09-08 25-09-08 30-09-08 15-01-09 24-03-09	Acuerdo 30 ESSA 09/2008 Acuerdo 16 TSSA 09/2008 Convenio de fusión firmado Oficio 700.2009.002 Oficio 529-II-DGLCEPF-013/09	16ª	11 12 13 34 45
l) Programa de actividades de la desincorporación por fusión	26-02-09	Programa de actividades	11ª	38



II. PROCESO LEGAL PARA LA FORMALIZACIÓN MERCANTIL DE LA FUSIÓN				
a) Acuerdos de fusión de Asambleas de Accionistas	23-12-08	Acta de Asamblea de ESSA Acta de Asamblea de TSSA	8ª	26 27
b) Protocolización de los Acuerdos de fusión ante Notario Público Inscripción en el RPC de los Acuerdos de fusión protocolizados	23-12-08 24-12-08	Actas protocolizadas Inscripción en el Registro Público	9ª, 20ª, 21ª	28
c) Publicación de actas y balance inicial en Boletín Oficial y DOF (Se publica el esquema para la extinción del pasivo de la fusionada)	31-12-08 09-01-09	Publicación en Boletín Oficial BCS Publicación en DOF	10ª	32 33
d) Notificación al RNIE sobre ampliación del objeto social de ESSA	21-01-09	Aviso modificación objeto social	22ª	37
e) Publicación balance final en Boletín Oficial y DOF	20-03-09 19-06-09	Publicación en Boletín Oficial BCS Publicación en DOF	18ª	43 54

ETAPA / GESTIÓN	FECHA	DOCUMENTO / ACTO	NORMA *	ANEXO
III. PROCESO CONTABLE, FINANCIERO Y FISCAL				
a) Designación de Auditor Externo por parte de la SFP	29-08-08	Oficio DGAE/212/1286/08 ESSA Oficio DGAE/212/1468/08 TSSA	12ª	4 5
b) Estados financieros auditados al 30-09-08 (inicio de la fusión)	15-12-08	Dictamen y EFs de ESSA Dictamen y EFs de TSSA	12ª	22 23
c) Estados financieros auditados de TSSA al 24-12-08 y ESSA al 31-12-08 (final de la fusión)	16-03-09	Dictamen y EFs de TSSA Dictamen y EFs de ESSA Dictamen y EFs consolidados	18ª	40 41 42
d) Opinión del Comisario sobre el desempeño de la fusionada al 24-12-08.	12-03-09	Oficio CDE/131/2009	27ª	39
e) Informe del Comisario sobre los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal	03-06-09 25-06-09	Informe del Comisario privado Informe del Comisario público	27ª	52 y 53 56 y 57
f) Cumplimiento de disposiciones fiscales de la fusión	23-03-09 21-05-09	SAT RXP Cancelación RFC Aviso compensación Impac x rec	22ª	44 50
g) Extinción, transferencia y baja del RFM de fideicomisos de pensiones y ahorro	21-01-09 08-07-09	Convenios de extinción y transfer. Folio 1018312, 1018313, 1018314	22ª	36
h) Adecuación y transferencia del flujo de efectivo del presupuesto 2009	10-06-09	Folio 2009-10-K2N-3 Folio 2009-10-K2P-3	22ª	51

ETAPA / GESTIÓN	FECHA	DOCUMENTO / ACTO	NORMA *	ANEXO
<b>IV. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO</b>				
a) Entrega - recepción de bienes y recursos	25-12-08	Acta de Entrega - Recepción	24 <sup>a</sup>	31
b) Inventario de activos fijos de la fusionada	24-12-08	Relación de activos fijos	13 <sup>a</sup>	29
c) Transferencia del patrimonio, activos y pasivos a la fusionante	24-12-08	Movimientos contables	14 <sup>a</sup>	
d) Sustitución patronal	02-03-09	Convenios de sustitución patronal	19 <sup>a</sup>	30
e) Baja de clave en Catálogo Ramos, Dependencias y Entidades de la APF	19-01-09 01-07-09	Oficio 700.2009.022 Oficio 700.2009.398	23 <sup>a</sup>	35 58
f) Notificación a SFP para anular nombramientos de servidores adscritos al OIC de TSSA	07-05-09 09-06-09	Oficio DG-100-09 Oficio CGOVC-113-255-2009	15 <sup>a</sup>	48 49
g) Informes a la CID sobre avances en el proceso de fusión: Primer informe bimestral Segundo informe bimestral Tercer informe bimestral Cuarto informe bimestral Quinto informe bimestral	15-01-09 09-03-09 23-04-09 23-06-09 22-07-09	Oficio 700.2009.020 Oficio 700.2009.181 Oficio 700.2009.238 Oficio 700.2009.386 Oficio DG-147-09	17 <sup>a</sup>	60 61 62 63 64
h) Solicitud de prórroga del plazo para concluir el proceso:  Prórroga de 3 meses:  Prórroga de 30 días:	25-03-09 06-05-09 23-06-09 15-07-09	Oficio 700.2009.194 Acuerdo CIGFD 09-VI-2 Oficio 700.2009.386 Acuerdo CIGFD 09-XIII-1	5 <sup>a</sup>	46 47 55 59
i) Entrega del Libro Blanco	22-07-09	Oficio DG-146-09	23 <sup>a</sup>	65

\* "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008.

#### IV. RELATORÍA DEL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN

---

El proceso de desincorporación de TSSA mediante la figura jurídica de fusión con ESSA inició con el Acuerdo 24 ESSA 06/2008 (anexo 1), tomado por el Órgano de Gobierno de ESSA en sesión celebrada el 25 de junio de 2008 para realizar los trámites correspondientes que permitieran determinar la viabilidad y factibilidad de llevar a cabo la fusión de ESSA y TSSA de conformidad con el “Acuerdo”. (Norma Tercera del “Acuerdo”).

Mediante oficio DG-123/08 (anexo 2) de fecha 1° de agosto de 2008, el Director General de ESSA hizo del conocimiento del Secretario de Economía la resolución del Órgano de Gobierno de la Entidad, a efecto de iniciar el proceso de fusión de ESSA y TSSA, y solicitó se designara al responsable del proceso de desincorporación por fusión.

Con fecha 4 de agosto de 2008, mediante oficio 100.2008.637 (anexo 3) dirigido por la SE, en su carácter de dependencia Coordinadora de sector, al Secretario Técnico de la CID, hizo de su conocimiento la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA, a efecto de iniciar el proceso de fusión. Asimismo, resolvió designar como responsable del proceso de desincorporación por fusión a la Oficialía Mayor de la propia SE, conjuntamente con la CGM. (Norma Cuarta del “Acuerdo”).

Mediante oficios DGAE/212/1286/2008 (anexo 4) y DGAE/212/1468/2008 (anexo 5), ambos del 29 de agosto de 2008, la SFP designó al despacho Chávez, Ames Cía., S.C. para dictaminar los estados financieros inicial y final de la fusión de ESSA y TSSA, respectivamente.

Se preparó el estudio sobre la procedencia de la fusión titulado “*Estudio sobre la procedencia de la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, a efecto de obtener el Dictamen Favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación*” (anexo 6), en los términos que establece

la Norma Quinta del “Acuerdo”, el cual fue remitido por ESSA a la Coordinadora de sector mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2008 (anexo 7). (Norma Quinta del “Acuerdo”).

Con fecha 22 de septiembre de 2008, mediante oficio 700.2008.393 y CGM.-600.-043/2008 (anexo 8) la SE, en su carácter de dependencia Coordinadora de sector, sometió a la consideración de la CID el estudio sobre la procedencia de la fusión. (Norma Quinta del “Acuerdo”).

A efecto de que la CID pudiera emitir un dictamen favorable sobre la procedencia de la fusión, la Norma Quinta, fracción VI, del “Acuerdo” establece que se deberá contar con una resolución de la COFECO. Al respecto, mediante oficio DG-143/08 (anexo 9) de fecha 9 de septiembre de 2008, ESSA hizo del conocimiento del Director General de Concentraciones de la COFECO la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA sobre la fusión y sus características, haciendo hincapié de que no era necesario notificar en los términos del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, sino únicamente dar aviso de la misma, de acuerdo con el artículo 26 de su Reglamento, toda vez que ESSA era propietaria del 99.99% de las acciones de TSSA desde su constitución social. Mediante escrito con referencia AVI-CNT-048-2008 (anexo 10) de fecha 10 de septiembre de 2008, el Director General de Concentraciones de la COFECO se dio por enterado de la reestructura planteada. (Norma Quinta fracción VI del “Acuerdo”).

En sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2008, los Órganos de Gobierno de ESSA y TSSA, mediante acuerdos 30 ESSA 09/2008 (anexo 11) y 16 TSSA 09/2008 (anexo 12), respectivamente, aprobaron el Convenio de fusión (anexo 13) que celebraron entre ellas y que sería sometido a la consideración del Ejecutivo Federal. (Norma Décima Sexta del “Acuerdo”).

Mediante oficio DG-001/09 (anexo 14) de fecha 9 de enero de 2009, se emitieron las bases que establecen la forma y términos conforme a las cuales se desarrollaría el proceso de desincorporación. (Norma Séptima del “Acuerdo”).

Con fecha 26 de septiembre de 2008 tuvo lugar la Octava sesión de la CID, en la cual la SE, en su carácter de Coordinadora de sector, presentó el estudio sobre la procedencia de la fusión de TSSA, como entidad fusionada, con ESSA, como entidad fusionante, a efecto de obtener el dictamen favorable de la CID sobre la viabilidad de la fusión. (Norma Quinta del “Acuerdo”).

Al respecto, mediante Acuerdo CID-08-VIII-1 (anexo 15), la CID emitió su dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de TSSA, otorgando un plazo de seis meses para su conclusión, a partir de la fecha del referido Acuerdo.

Paralelamente, se solventó el inciso “b” del Acuerdo CID-08-VIII-1, mediante oficios DG-157/08 (anexo 16) del 7 de octubre de 2008 que dirigió ESSA a la SE y 700.2008.457 (anexo 17) del 8 de octubre de 2008 que giró la SE a la CID. Al respecto, la CID, mediante oficio 801.3.1088 (anexo 18) del 14 de octubre de 2008, sometió a la consideración de sus miembros la documentación entregada por ESSA y la SE.

Una vez obtenido el dictamen favorable de la CID para llevar a cabo la desincorporación por fusión, con fundamento en el artículo 58, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mediante oficio DG-156/08 (anexo 19) de fecha 8 de octubre de 2008, se remitió a la Coordinadora de sector el Convenio de fusión que celebraron ESSA y TSSA, a efecto de obtener la aprobación de la SHCP y la resolución del Ejecutivo Federal. (Norma Décima Sexta del “Acuerdo”).

Mediante oficio 100.2008.921 (anexo 20) de fecha 21 de octubre de 2008, la SE solicitó por conducto de la SHCP, la autorización del Ejecutivo Federal para la desincorporación por fusión de TSSA. (Norma Sexta del “Acuerdo”).

Con fecha 27 de octubre, mediante oficio 700.2008.545 (anexo 21), la SE comunicó a la CID sobre la solicitud para someter a la consideración del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación por fusión de TSSA.

Con fecha 13 de noviembre de 2008, la SHCP sometió a la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República la solicitud para la autorización de la desincorporación de TSSA. Asimismo, con fecha 8 de diciembre de 2008, la SHCP sometió a la Oficina de la Presidencia de la República la solicitud referida. (Norma Sexta del “Acuerdo”).

Con fecha 15 de diciembre de 2008, el auditor externo designado por la SFP, Chávez, Ames Cía., S.C., presentó su dictamen a los estados financieros de inicio de fusión al 30 de septiembre de 2008 de ESSA y TSSA, respectivamente (anexos 22 y 23). (Norma Duodécima del “Acuerdo”).

Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Ejecutivo Federal emitió, por conducto del Titular de la SHCP, la resolución favorable mediante la cual se autoriza a la SE para llevar a cabo la desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA (anexo 24), la cual fue publicada en el DOF el 6 de enero de 2009 (anexo 25). (Norma Sexta del “Acuerdo”).

Con fecha 23 de diciembre de 2008 se aprobaron y adoptaron los acuerdos de fusión tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de cada una de las sociedades (anexos 26 y 27). (Norma Octava del “Acuerdo”).

Derivado de lo anterior, se protocolizaron ante notario público los acuerdos de fusión tomados en dichas asambleas de accionistas, mediante escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público N° 21 de la Ciudad de Guerrero Negro, B.C.S., e inscrita el 24 de diciembre de 2008 con el balance inicial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Santa Rosalía, B.C.S., bajo el número 324, volumen 20, fracción IV, instrumento jurídico mediante el cual se hace constar la formalización de la fusión de sociedades mercantiles celebrada entre ESSA, como sociedad fusionante, y TSSA, como sociedad fusionada, surtiendo efectos legales en el momento de su inscripción, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (anexo 28). (Normas Novena, Vigésima y Vigésima Primera del “Acuerdo”).

En tal virtud, con fecha 24 de diciembre de 2008, se llevó a cabo la transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA, en los términos que previamente se habían definido en el esquema contable, financiero y fiscal. Se cerró el inventario de los activos fijos de TSSA que fueron entregados a ESSA ([anexo 29](#)) y se formalizaron los convenios de sustitución patronal con la participación de ambas entidades y de los sindicatos que representan a los trabajadores ([anexo 30](#)). (Normas Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Novena del “Acuerdo”).

El 26 de diciembre de 2008, se realizó el acto de entrega y recepción de los bienes y recursos de TSSA a ESSA, habiéndose formalizado mediante levantamiento de la correspondiente acta de entrega - recepción de bienes y recursos ([anexo 31](#)). (Norma Vigésima Cuarta del “Acuerdo”).

Los acuerdos de fusión y los balances financieros de inicio de la fusión fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno de BCS el 31 de diciembre de 2008 ([anexo 32](#)) y en el DOF el 9 de enero de 2009 ([anexo 33](#)). (Norma Décima del “Acuerdo”).

Con fecha 15 de enero de 2009, mediante oficio 700.2009.002 ([anexo 34](#)), la SE solicitó a la SHCP, que por su conducto, se sometiera a la consideración del Ejecutivo Federal el Convenio de fusión que celebran ESSA y TSSA. (Norma Décima Sexta del “Acuerdo”).

El 19 de enero de 2009, mediante oficio 700.2009.022 ([anexo 35](#)), la SE solicitó a la SHCP iniciar el proceso para dar de baja la clave K2P correspondiente a TSSA del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la APF, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la APF. (Norma Vigésima Tercera del “Acuerdo”).

Con fecha 21 de enero de 2009, se transfirieron los fondos de los fideicomisos de TSSA a ESSA, a través de los convenios de extinción y transferencia de los fideicomisos denominados “Plan de Pensiones y Jubilaciones” (número 5028-6), “Fondo de

Ahorro Obreros” (número 140002-7) y “Fondo de Ahorro Empleados” (número 140175-9). Asimismo, se gestionó la baja de la clave del Registro de Fideicomisos y Mandatos de la Administración Pública Federal, a través del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos del Portal Aplicativo de la SHCP, la cual se autorizó con fecha 8 de julio de 2009 (anexo 36). (Norma Vigésima Segunda del “Acuerdo”).

El 21 de enero de 2009, se notificó al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras la modificación del objeto social de ESSA derivada de la fusión, relativa a la adopción de actividades marítimas y navieras, en consideración a lo que dispone la Ley de Inversión Extranjera (anexo 37). (Norma Vigésima Segunda del “Acuerdo”).

Paralelamente, con fecha 27 de enero de 2009, se inscribió en el Registro Público Marítimo de la Ciudad de la Paz, B.C.S. la escritura pública de la fusión bajo el folio marítimo 0015-LP-09 del ramo Empresas, partida número 1, mediante la cual se dio de alta a ESSA como empresa naviera. (Norma Vigésima Segunda del “Acuerdo”).

El 26 de febrero de 2009 se presentó el programa de actividades autorizado para el desarrollo de la desincorporación por fusión, señalando las actividades programadas, en proceso, concluidas y por realizar (anexo 38). (Norma Undécima del “Acuerdo”).

Mediante oficio CDE/131/2009 de fecha 12 de marzo de 2009 (anexo 39), el Comisario Público de la Entidad emitió opinión sobre el desempeño general de TSSA durante el año 2008 con base en el Informe de Autoevaluación del Director General correspondiente a dicho ejercicio. (Norma Vigésima Séptima del “Acuerdo”).



Con fecha 16 de marzo de 2009, el auditor externo, Chávez, Ames Cía., S.C. presentó su dictamen a los estados financieros finales de TSSA al 24 de diciembre de 2008 (anexo 40), de ESSA al 31 de diciembre de 2008 (anexo 41) y Consolidados ESSA y Subsidiaria fusionada al 31 de diciembre de 2008 (anexo 42). (Norma Duodécima del “Acuerdo”).

Los balances financieros finales de la fusión fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno de BCS el 20 de marzo de 2009 (anexo 43). (Norma Décima Octava del “Acuerdo”).

Los actos para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales derivadas de la fusión fueron identificados, definidos y ejecutados en tiempo y forma ante las autoridades fiscales durante los meses de enero, febrero y marzo de 2009, habiéndose efectuado el aviso de cancelación del RFC el 23 de marzo de 2009 mediante la presentación de la forma SAT-RXP 1A-08 (anexo 44). (Norma Vigésima Segunda del “Acuerdo”).

Mediante oficio 529-II-DGLCEPF-013/09 de fecha 24 de marzo de 2009 (anexo 45), la Procuraduría Fiscal de la Federación emitió su opinión sobre el Convenio de fusión celebrado por ESSA y TSSA, señalando que en razón de que dicho instrumento jurídico se encuentra debidamente formalizado y protocolizado ante fedatario público, considera que no se actualiza el supuesto de que sea necesario someterlo a la consideración del Presidente de la República. (Norma Décima Sexta del “Acuerdo”).

Mediante oficio 700.2009.194 de fecha 25 de marzo de 2009 (anexo 46), la SE solicitó a la CIGFD el otorgamiento de una prórroga de tres meses al plazo original establecido en el acuerdo CID-08-VIII-1 para concluir el proceso de desincorporación por fusión de TSSA.

Mediante acuerdo 09-VI-2 (anexo 47) del 6 de mayo de 2009, la CIGFD aprobó conceder una prórroga de tres meses al plazo original establecido en el acuerdo CID-08-VIII-1 para concluir el proceso, el cual vence el 26 de junio de 2009.

Mediante oficio DG-100/09 (anexo 48) del 7 de mayo de 2009, considerando la particular situación que tienen las empresas fusionadas de contar con una sola estructura orgánica y por ende compartir un mismo ÓIC, se solicitó a la SFP dejar sin efectos los nombramientos de los servidores públicos adscritos al ÓIC de TSSA. (Norma Décima Quinta del “Acuerdo”). Con fecha 9 de junio de 2009, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la SFP, mediante oficio CGOVC/113/255/2009 (anexo 49) comunicó que los nombramientos de los servidores públicos del ÓIC de TSSA dejarían de surtir efectos en el momento en que, en los términos de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tuviera efecto la fusión.

Al respecto, la escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público N° 21 de la Ciudad de Guerrero Negro, B.C.S., fue inscrita el 24 de diciembre de 2008 en el Registro Público de Santa Rosalía, B.C.S. En virtud de que este instrumento jurídico, mediante el cual se hace constar la formalización de la fusión de sociedades mercantiles celebrada entre ESSA, como sociedad fusionante, y TSSA, como sociedad fusionada, surtió efectos legales en el momento de su inscripción, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se asume que los nombramientos de los servidores públicos del ÓIC de TSSA dejaron de surtir efectos a partir del día 25 de diciembre de 2008.

Los actos para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales derivadas de la fusión concluyeron el 21 de mayo de 2009 mediante la presentación del “Aviso de Compensación” (forma fiscal 41) (anexo 50) ante la Administración Central de

Recaudación de Grandes Contribuyentes del SAT, recibido con número de folio 9009006537. Con este movimiento, ESSA compensó \$63'234,084.00 del impuesto al activo por recuperar de TSSA (Norma Vigésima Segunda del “Acuerdo”).

El 10 de junio de 2009, mediante folios de adecuación 2009-10-K2N-3 de ESSA y 2009-10-K2P-3 de TSSA (anexo 51) de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, se ratificó la fundamentación y se autorizó la adecuación del flujo de efectivo solicitada para transferir el presupuesto autorizado para el ejercicio 2009 de TSSA, en su carácter de empresa fusionada, a ESSA, como empresa fusionante. (Norma Vigésima Segunda del “Acuerdo”).

Con fecha 3 de junio de 2009 se recibió el informe del comisario privado de la Entidad respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros al cierre del ejercicio 2008 de ESSA (anexo 52) y TSSA (anexo 53). (Norma Vigésima Séptima del “Acuerdo”).

Los balances financieros finales de la fusión fueron publicados en el DOF el 19 de junio de 2009 (anexo 54). (Norma Décima Octava del “Acuerdo”).

Mediante oficio 700.2009.386 de fecha 23 de junio de 2009 (anexo 55), la SE solicitó a la CIGFD el otorgamiento de una prórroga de 30 días naturales al plazo adicional establecido en el acuerdo 09-VI-2 de la CIGFD para concluir el proceso de desincorporación por fusión de TSSA.

Mediante oficios CDE/248/2009 y CDE/249/2009 ambos de fecha 25 de junio de 2009, el comisario público de la Entidad rindió su informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros al cierre del ejercicio 2008 de ESSA (anexo 56) y TSSA (anexo 57). (Norma Vigésima Séptima del “Acuerdo”).

En seguimiento al oficio 700.2009.022 del 19 de enero de 2009, la SE, mediante oficio 700.2009.398 de fecha 1° de julio de 2009 (anexo 58), solicitó a la SHCP concluir con el proceso de baja de la clave K2P asignada a TSSA del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales. (Norma Vigésima Tercera del “Acuerdo”).

Mediante Acuerdo 09-XIII-1 (anexo 59) del 15 de julio de 2009, la CIGFD aprobó conceder una prórroga de 30 días al plazo adicional establecido en el acuerdo 09-VI-2 para concluir el proceso de fusión, el cual vence el 26 de julio de 2009.

En cumplimiento a lo que establecen las Normas generales y con base en el inciso d) del acuerdo CID-08-VIII-1 tomado el 26 de septiembre de 2008 en la Octava sesión de la CID, se formularon los siguientes informes bimestrales a la CIGFD sobre los avances y estado que guarda el proceso de desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA (Norma Décima Séptima del “Acuerdo”):

- Primer Informe. Entregado mediante oficio 700.2009.020 del 15 de enero de 2009 (anexo 60).
- Segundo Informe. Entregado mediante oficio 700.2009.181 del 9 de marzo de 2009 (anexo 61).
- Tercer Informe. Entregado mediante oficio 700.2009.238 del 23 de abril de 2009 (anexo 62).
- Cuarto Informe. Entregado mediante oficio 700.2009.386 del 23 de junio de 2009 (anexo 63).
- Quinto Informe. Entregado mediante oficio DG-147-09 del 22 de julio de 2009 (anexo 64).

En cumplimiento a lo que dispone el “Acuerdo” se integró el presente Libro Blanco en el transcurso del proceso de la desincorporación y de la fusión, el cual se entrega con fecha 22 de julio de 2009 mediante oficio DG-146-09 (anexo 65). (Norma Vigésima Tercera del “Acuerdo”).

## V. RELACIÓN DE ANEXOS

---

1. Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Entidad para iniciar el proceso de fusión.
2. Oficio dirigido al Secretario de Economía mediante el cual se inicia el proceso de desincorporación por fusión.
3. Designación del responsable del proceso de desincorporación por parte de la Coordinadora de sector.
4. Designación por parte de la SFP del Auditor Externo para realizar la auditoría de los estados financieros de ESSA.
5. Designación por parte de la SFP del Auditor Externo para realizar la auditoría de los estados financieros de TSSA.
6. Estudio sobre la procedencia de la fusión de TSSA, como entidad fusionada, con ESSA, como entidad fusionante, a efecto de obtener el dictamen favorable de la CID.
7. Oficio mediante el cual se remite el estudio sobre la fusión a la Coordinadora de sector.
8. Propuesta de fusión presentada a la CID por la Coordinadora de sector.
9. Solicitud de la Entidad a la COFECO para que se pronuncie a favor de la fusión.
10. Opinión de la COFECO respecto de la fusión.
11. Acuerdo del Órgano de Gobierno de ESSA para aprobar el Convenio de fusión.
12. Acuerdo del Órgano de Gobierno de TSSA para aprobar el Convenio de fusión.
13. Formalización del Convenio de fusión.
14. Bases que establecen la forma y términos en que deberá efectuarse el proceso de desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA.
15. Acuerdo CID-08-VIII-1 mediante el cual la CID emitió dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión.
16. Solventación del acuerdo del inciso “b” del Acuerdo CID-08-VIII-1 por parte de la Entidad.
17. Solventación del acuerdo del inciso “b” del Acuerdo CID-08-VIII-1 por parte de la Coordinadora de sector.
18. Solicitud de opinión de la CID a sus miembros sobre la solventación que ofrecen la Entidad y la Coordinadora de sector sobre el acuerdo del inciso “b” del Acuerdo CID-08-VIII-1.

19. Envío del Convenio de fusión de la Entidad a la Coordinadora de sector.
20. Solicitud de la Coordinadora de sector al Ejecutivo Federal para que autorice la desincorporación de TSSA mediante fusión con ESSA.
21. Comunicado de la Coordinadora de sector a la CID informando sobre la solicitud al Ejecutivo Federal.
22. Dictamen de los estados financieros de ESSA al 30 de septiembre de 2008.
23. Dictamen de los estados financieros de TSSA al 30 de septiembre de 2008.
24. Oficio resolución mediante el cual el Ejecutivo Federal, por conducto del Titular de la SHCP, autoriza a la SE para llevar a cabo la desincorporación por fusión de TSSA.
25. Publicación del 6 de enero de 2009 en el DOF de la resolución mediante la cual se autoriza a la SE a llevar a cabo la desincorporación por fusión de TSSA.
26. Acuerdos de fusión tomados en asamblea extraordinaria de accionistas de ESSA.
27. Acuerdos de fusión tomados en asamblea extraordinaria de accionistas de TSSA.
28. Escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público N° 21 de la Ciudad de Guerrero Nrgto, B.C.S., e inscrita con el balance inicial en el Registro Público de Santa Rosalía, B.C.S. el 24 de diciembre de 2008.
29. Inventario de activos fijos de TSSA al 24 de diciembre de 2008.
30. Convenios de sustitución patronal celebrados por ESSA, TSSA y los sindicatos que representan a los trabajadores.
31. Acta de entrega - recepción de bienes y recursos de TSSA a ESSA.
32. Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de BCS de los acuerdos de fusión y balances financieros de ESSA y TSSA al dar inicio la fusión.
33. Publicación en el DOF de los acuerdos de fusión y balances financieros de ESSA y TSSA al dar inicio la fusión.
34. Solicitud de la Coordinadora de sector a la SHCP para que someta a la consideración del Ejecutivo Federal el Convenio de fusión.
35. Solicitud de baja de la clave K2P de TSSA del catálogo de ramos, dependencias y entidades de la APF.

36. Convenios de extinción y transferencia de los fideicomisos de TSSA a ESSA y baja de clave del RFM de la APF..
37. Notificación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras sobre la modificación del objeto social de ESSA.
38. Programa de actividades para continuar con el proceso de desincorporación por fusión actualizado a marzo de 2009.
39. Opinión del comisario público sobre el desempeño general de TSSA durante el ejercicio 2008.
40. Dictamen de los estados financieros de TSSA al 24 de diciembre de 2008.
41. Dictamen de los estados financieros de ESSA al 31 de diciembre de 2008.
42. Dictamen de los estados financieros Consolidados ESSA y Subsidiaria fusionada al 31 de diciembre de 2008.
43. Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de BCS de los balances financieros de ESSA y TSSA al finalizar el proceso de fusión.
44. Cancelación ante el SAT del RFC de TSSA.
45. Resolución de la SHCP sobre el Convenio de fusión.
46. Solicitud a la CIGFD de prórroga de 3 meses para concluir el proceso de fusión.
47. Acuerdo 09-VI-2 mediante el cual la CIGFD aprueba la prórroga solicitada.
48. Notificación a la SFP para dejar sin efectos los nombramientos de los servidores públicos adscritos al OIC de TSSA.
49. Respuesta de la SFP relativa a los nombramientos de los servidores públicos adscritos al OIC de TSSA.
50. Presentación al SAT del aviso de compensación del IMPAC por recuperar de TSSA.
51. Autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario para transferir el presupuesto 2009 de TSSA a ESSA.
52. Informe del comisario privado sobre el ejercicio 2008 de ESSA.
53. Informe del comisario privado sobre el ejercicio 2008 de TSSA.
54. Publicación en el DOF de los balances financieros de ESSA y TSSA al finalizar el proceso de fusión.
55. Solicitud a la CIGFD de prórroga de 30 días para concluir el proceso de fusión.
56. Informe del comisario público sobre el ejercicio 2008 de ESSA.



57. Informe del comisario público sobre el ejercicio 2008 de TSSA.
58. Nueva solicitud de baja de la clave K2P de TSSA del catálogo de entidades de la APF.
59. Acuerdo 09-XIII-1 mediante el cual la CIGFD aprueba la prórroga solicitada.
60. Primer informe bimestral a la CIGFD.
61. Segundo informe bimestral a la CIGFD.
62. Tercer informe bimestral a la CIGFD.
63. Cuarto informe bimestral a la CIGFD.
64. Quinto informe bimestral a la CIGFD.
65. Entrega del Libro Blanco.

**CERTIFICACIÓN**

Rodrigo Sánchez-Mejorada V., en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., hago constar que el ACUERDO 24 ESSA 06/2008 que a continuación se transcribe, fue tomado en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 de junio de 2008.

**“ACUERDO 24 ESSA 06/2008**

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se autoriza al Director General de la Entidad para que en el marco de las “Normas para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008”, lleve a cabo los trámites correspondientes que permitan determinar la viabilidad y factibilidad de llevar a cabo la fusión de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.”

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL 1º DÍA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.



Rodrigo Sánchez-Mejorada V.

ACUSE

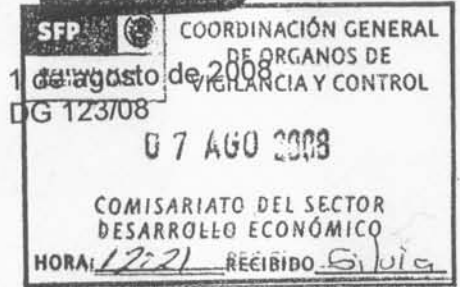
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
GUERRERO NEGRO, B.C.S.  
MEXICO

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Dr. Eduardo Sojo Garza Aldape  
Secretario de Economía  
Secretaría de Economía  
Alfonso Reyes 30 Piso 5  
Col. Condesa  
06140 México, D. F.



ES



Me refiero al acuerdo tomado por el Órgano de Gobierno de la Entidad en su sesión del 25 de junio del año en curso, relativo a la conveniencia de reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) durante el ejercicio fiscal 2008.

En particular, me permito adjuntar a la presente el acuerdo referido, certificado por el Secretario del Consejo de Administración, mediante el cual se instruye al Director General de la Entidad para que inicie el proceso de fusión apegándose al "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo del presente año.

Mediante la fusión, TSSA transmitiría a ESSA la totalidad de sus activos, pasivos y obligaciones, como resultado de ello TSSA sería la entidad fusionada y dejaría de existir, en su lugar ESSA subsistiría en su carácter de entidad fusionante.

Las condiciones para efectuar esta fusión son favorables, tomando en consideración que para el presente ejercicio 2008, la Entidad prevé obtener utilidades que le permitirían absorber los costos que pudieran derivarse de la fusión.

En atención a lo que establece la cláusula Cuarta del "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión", con relación a la resolución del Órgano de Gobierno, y con la finalidad de iniciar el proceso de fusión, se solicita que la Secretaría de Economía a su digno cargo, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, designe al responsable del proceso de fusión.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y le agradezco su invaluable apoyo y la atención que siempre nos dispensa.

Atentamente

*Edmundo Elorduy-Dahlhaus*  
Edmundo Elorduy-Dahlhaus  
Director General

CGMINERÍA  
FIFOMI  
SE  
10:50  
07 AGO 2008  
DIRECCION GENERAL  
**RECIBIDO**

- Ing. Norberto Roque Díaz de León.- Coordinador General de Minería.
- Lic. Ma. Jimena Valverde Valdéz.- Titular, U. de Asuntos Jurídicos SE
- Lic. Froylán R. Hernández L. - Director General Programación Organización y Ppto.
- Ing. Alberto Ortiz Trillo.- Director General FIFOMI.
- Lic. Rafael Alberto Abreu Guevara.- Comisario Propietario.- SFP.
- Dr. Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico.- Comisión Intersecretarial de Desincorporación.



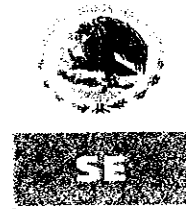
Recibi  
10 Ago 08  
*mm*

7-agosto-08

**CID**  
COMISION ESTATAL  
DE DESINCORACION

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

OFICINA DEL C. SECRETARIO



Oficio No. 100.200800037

*AGN 10 Cancelado*

*AGN 10 Cancelado*

*AGN 10 Cancelado*

RECIBIDO

**DR. FRANCISCO DE ROSENZWEIG MENDIALDUA**  
Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación  
**Presente**



Por este medio se hace de su conocimiento que el Órgano de Gobierno de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada Secretaría de Economía, en sesión celebrada el 25 de agosto del año en curso, resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su filial Transportadora de C.V. (TSSA) durante el ejercicio fiscal 2008.

Al respecto, con fundamento en el artículo 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en la cláusula Cuarta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo del presente año, me permito designar como Responsable del proceso a la Oficialía Mayor de esta dependencia, conjuntamente con la Coordinación General de Minería.

Sobre el particular, me permito adjuntar la certificación del acuerdo referido, emitido por el Secretario del Consejo de Administración de ESSA, mediante el cual se instruye al Director General de la entidad para que lleve a cabo los trámites correspondientes sobre el proceso de fusión. Mediante la fusión, TSSA transmitiría a ESSA la totalidad de sus activos, pasivos y capital, y como resultado de ello TSSA sería la entidad fusionada y dejaría de existir, en tanto que ESSA subsistiría en su carácter de entidad fusionante.

En atención a lo que establece el ordenamiento antes señalado, me permito hacer de su conocimiento esta resolución a efecto de iniciar el proceso de fusión referido.

Reitero a usted la seguridad de atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
El Secretario

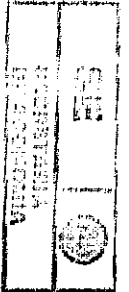
00011452

*Eduardo Sojo Garza Aldape*  
**EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
RECIBIDO

19 AGO 19 PM 3:32



- Cop. Mario Rivera Rojo.- Oficial Mayor del Ramo.
- Antonio Roque Díaz de León.- Coordinador General de Minería.
- Rafael A. Abreu Guevara.- Encargado del Comisariato del Sector Economía.- SFP
- María Jimena Valverde Valdés.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Alberto Ortiz Trillo.- Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Froylán R. Hernández Lara.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto.
- Edmundo Elorduy Dahlhaus.- Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

*19-08-08*  
*Susana Zubro*  
*15:28*

*c/ asfo*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

OFICIO No. DGAE/212/ 1286 /2008.

**"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"**.

México, D.F., a 29 de agosto de 2008.

**ING. EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS**  
Director General  
Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
Presente.



**ASUNTO: Designación de auditor externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2008**

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 37, Fracciones IV, VII, X y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 278, 306, y 307 de su Reglamento; 36, Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 5, 6 y 24 del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos aplicables a la selección, designación y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos que dictaminen entes de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2005; y con base en el acuerdo No. 03/08/2 EXTRAORD; tomado en el pleno de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Designaciones de Firmas de Auditores Externos Ejercicio 2008, celebrada el pasado 26 de agosto, esta Dirección General tiene a bien comunicarle que la Firma Chávez, Ames y Cía., Sociedad Civil, ha sido designada como Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 en esa entidad.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Permitir el acceso al auditor externo y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa Entidad, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la auditoría, así también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.
2. El monto total de honorarios para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2008, se detalla en el cuadro que se anexa al presente oficio. Dicho monto se incluirá en el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales.
3. Instruir a sus colaboradores a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar los cierres contables de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2008, serán los dictaminados por la firma de auditores externos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

OFICIO No. DGAE/212/ 1286 /2008.

- 2 -

4. Instruir a sus colaboradores para concertar con el auditor externo el *Cronograma de Entrega de Información* establecido en los "*Términos de Referencia*", a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.
  
5. En atención a que conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de prestación de servicios, y al criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, los servicios de auditoría externa sólo pueden contratarse por las dependencias y entidades con una determinada persona, en virtud de que la designación que le compete realizar a la Secretaría, conforme a los artículos 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 36, fracción I del Reglamento Interior de la propia Dependencia, otorga una exclusividad; le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que posterior a la recepción del presente oficio, se realice la contratación de los servicios que nos ocupan mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  
6. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, agradeceré girar sus apreciables instrucciones para que esa entidad y el auditor externo se ajusten al modelo de contrato aprobado por esta Secretaría, el cual podrá modificarse considerando únicamente las particularidades de esa Entidad. El modelo esta disponible en la página de Internet de esta Secretaría [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx), en la ruta: quienes somos/organigrama/Dirección General de Auditorías Externas/servicios que proporciona.

Es de señalar que forman parte integral del contrato los anexos I y II. El anexo I se refiere a los "*Términos de Referencia para Auditorías en Materia Financiera-Presupuestal a Entes Públicos de la APF*", y pueden consultarse en la dirección electrónica mencionada en el párrafo anterior. El anexo II se refiere al "*Cuadro de Monto Total del Contrato y Pagos Parciales de Honorarios*".

..1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

OFICIO No. DGAE/212/ 1286 /2008.

- 3 -

7. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato formalizado se identificará con el número **97/08**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo y otro a esta Dirección General (**no es necesario adjuntar el anexo I**). En caso de suscribir convenios modificatorios posteriores, los mismos deberán remitirse igualmente a esta Unidad Administrativa.
8. En caso de que el contrato no se formalice con la debida oportunidad (atendiendo entre otros aspectos a los plazos establecidos en la normatividad vigente), esa administración deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización, incluyendo las acciones que emprenderán, y la fecha prevista para concluir la formalización.
9. El ejemplar del contrato antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor externo, conforme a lo que se establece en los artículos 40 y 41 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Aplicables a la Selección, Designación y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos que Dictaminen Entes de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2005.
10. Mediante oficio dirigido a esta Dirección General, se deberá informar el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público de su administración que fungirá como enlace entre esa Entidad y el auditor externo, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría.

..1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

OFICIO No. DGAE/212/ 1286 /2008.

-4-

El servidor público designado como enlace, deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de la Institución y en específico de las áreas contables, presupuestales, de adquisiciones y obras públicas.

11. Instruir a sus colaboradores para que verifiquen que la firma de auditores externos que realice los trabajos de auditoría en esa entidad, cumpla con la plantilla de personal contemplada en su propuesta de servicios (se anexa plantilla). El resultado será reportado en el cuestionario de evaluación al desempeño de la firma de auditores externos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
El Director General

C.P. Jairo Orlando Perilla Camelo

Anexo: Cuadro de Integración de horas y del Monto Total de Honorarios.

- c.c.p. C.P. Rafael Morgan Ríos.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- SFP.- Presente.  
Lic. Rafael Abreu Guevara - Encargado del Despacho de los Asuntos del Comisariato del Sector Desarrollo Económico.- SFP.- Presente.  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza.- Director de Administración y Finanzas.- Exportadora de Sal, S.A. de C.V.- Presente.  
Lic. Carlos Arámburo Fisher.- Titular del Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V.- Presente.  
C.P.C. Francisco Javier Ames Cebreros.- Socio Director.- Chávez, Ames y Cia., Sociedad Civil- Presente.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

ANEXO DEL OFICIO No. DGAE/212/ 1286 /2008.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE HORAS Y DEL MONTO TOTAL DE HONORARIOS

Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	\$ 555	193	107,115
HORAS SOCIO REPORTABLES		10	5,550
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	\$ 311	1,899	590,589
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP.		108	33,588
TOTAL DE HORAS		2,210	736,842
GASTOS DE VIAJE			
<b>MONTO TOTAL DE HONORARIOS</b> (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			\$ 736,842

INTEGRACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PROPUESTA

NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS
SOCIO	1
GERENTE	1
ENCARGADO	1
AUDITOR	1

OCA/MRM



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

OFICIO No. DGAE/212/ 1409 /2008.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte".

México, D.F., a 29 de agosto de 2008

**ING. EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS**  
Director General  
Transportadora de Sal, S.A. de C.V.  
Presente.



**ASUNTO: Designación de auditor externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2008**

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 37, Fracciones IV, VII, X y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 278, 306, y 307 de su Reglamento; 36, Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 5, 6 y 24 del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos aplicables a la selección, designación y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos que dictaminen entes de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2005; y con base en el acuerdo No. 03/08/2 EXTRAORD., tomado en el pleno de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Designaciones de Firmas de Auditores Externos Ejercicio 2008, celebrada el pasado 26 de agosto, esta Dirección General tiene a bien comunicarle que la Firma Chávez, Ames y Cía., S.C., ha sido designada como Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 en esa entidad.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Permitir el acceso al auditor externo y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa Entidad, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la auditoría, así también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.
2. El monto total de honorarios para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2008, se detalla en el cuadro que se anexa al presente oficio. Dicho monto se incluirá en el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales.
3. Instruir a sus colaboradores a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar los cierres contables de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2008, serán los dictaminados por la firma de auditores externos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

OFICIO No. DGAE/212/ 1409 /2008.

- 2 -

4. Instruir a sus colaboradores para concertar con el auditor externo el *Cronograma de Entrega de Información* establecido en los "Términos de Referencia", a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.
  
5. En atención a que conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de prestación de servicios, y al criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, los servicios de auditoría externa sólo pueden contratarse por las dependencias y entidades con una determinada persona, en virtud de que la designación que le compete realizar a la Secretaría, conforme a los artículos 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 36, fracción I del Reglamento Interior de la propia Dependencia, otorga una exclusividad; le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que posterior a la recepción del presente oficio, se realice la contratación de los servicios que nos ocupan mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  
6. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, agradeceré girar sus apreciables instrucciones para que esa entidad y el auditor externo se ajusten al modelo de contrato aprobado por esta Secretaría, el cual podrá modificarse considerando únicamente las particularidades de esa Entidad. El modelo esta disponible en la página de Internet de esta Secretaría [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx), en la ruta: quienes somos/organigrama/Dirección General de Auditorías Externas/servicios que proporciona.

Es de señalar que forman parte integral del contrato los anexos I y II. El anexo I se refiere a los "Términos de Referencia para Auditorías en Materia Financiera-Presupuestal a Entes Públicos de la APF", y pueden consultarse en la dirección electrónica mencionada en el párrafo anterior. El anexo II se refiere al "*Cuadro de Monto Total del Contrato y Pagos Parciales de Honorarios*".

DM  
P

..1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

OFICIO No. DGAE/212/ 1409 /2008.

- 3 -

7. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato formalizado se identificará con el número **252/08**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo y otro a esta Dirección General (**no es necesario adjuntar el anexo I**). En caso de suscribir convenios modificatorios posteriores, los mismos deberán remitirse igualmente a esta Unidad Administrativa.
8. En caso de que el contrato no se formalice con la debida oportunidad (atendiendo entre otros aspectos a los plazos establecidos en la normatividad vigente), esa administración deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización, incluyendo las acciones que emprenderán, y la fecha prevista para concluir la formalización.
9. El ejemplar del contrato antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor externo, conforme a lo que se establece en los artículos 40 y 41 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Aplicables a la Selección, Designación y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos que Dictaminen Entes de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2005.
10. Mediante oficio dirigido a esta Dirección General, se deberá informar el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público de su administración que fungirá como enlace entre esa Entidad y el auditor externo, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría.

..!



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

OFICIO No. DGAE/212/ 1409 /2008.

-4-

El servidor público designado como enlace, deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de la Institución y en específico de las áreas contables, presupuestales, de adquisiciones y obras públicas.

11. Instruir a sus colaboradores para que verifiquen que la firma de auditores externos que realice los trabajos de auditoría en esa entidad, cumpla con la plantilla de personal contemplada en su propuesta de servicios (se anexa plantilla). El resultado será reportado en el cuestionario de evaluación al desempeño de la firma de auditores externos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
El Director General

C.P. Jairo Orlando Perilla Camelo

Anexo: Cuadro de Integración de horas y del Monto Total de Honorarios.

- c.c.p. C.P. Rafael Morgan Ríos.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- SFP.- Presente.  
Lic. Rafael Abreu Guevara.- Encargado del Despacho del Comisariato del Sector Desarrollo Económico.- SFP.- Presente.  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza.- Director de Administración y Finanzas.- Transportadora de Sal, S.A. de C.V.- Presente.  
Lic. Carlos Arámburo Fisher.- Titular del Órgano Interno de Control en Transportadora de Sal, S.A. de C.V.- Presente.  
C.P.C. Francisco Javier Ames Cebreros.- Socio Director.- Chávez, Ames y Cia., S.C.- Presente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

ANEXO DEL OFICIO No. DGAE/212/ 1409 /2008.

### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE HORAS Y DEL MONTO TOTAL DE HONORARIOS

Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	\$ 555	50	27,750
HORAS SOCIO REPORTABLES		3	1,665
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	\$ 311	562	174,782
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP.		33	10,263
TOTAL DE HORAS		648	214,460
GASTOS DE VIAJE			
<b>MONTO TOTAL DE HONORARIOS</b> (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			\$ 214,460

### INTEGRACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PROPUESTA

NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS
SOCIO	1
GERENTE	1
ENCARGADO	1
AUDITOR	1

RALM/SMR



**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**



ESTUDIO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA FUSIÓN  
DE  
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., COMO ENTIDAD FUSIONADA,  
CON  
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., COMO ENTIDAD FUSIONANTE  
A EFECTO DE  
OBTENER EL DICTAMEN FAVORABLE  
DE LA  
COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN

Septiembre 2008

## CONTENIDO

---

- I. Definiciones
- II. Marco legal
- III. Antecedentes
- IV. Constitución social y estructura jurídica y accionaria
- V. Justificación de la desincorporación
- VI. Análisis costo - beneficio de la fusión
- VII. Efecto fiscal de la fusión
- VIII. Informe de la situación financiera
- IX. Esquema para la sustitución patronal
- X. Procedimiento legal para realizar el proceso de desincorporación por fusión
- XI. Aviso a la Comisión Federal de Competencia
- XII. Solicitud de acuerdos
- XIII. Anexos



## I. DEFINICIONES

---

Para todos los efectos del presente documento, las palabras que se escriban con la primera letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en este numeral, salvo que expresamente se indique lo contrario; y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Los encabezados de los diversos apartados del presente estudio sólo tienen un propósito práctico, por lo que no serán tomados en consideración para su interpretación.

CGM: La Coordinación General de Minería.

CID: La Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

COFECO: La Comisión Federal de Competencia.

DOF: El Diario Oficial de la Federación.

Entidad: ESSA y TSSA, cuando se haga referencia indistintamente a ambas.

ESSA: Exportadora de Sal, entidad fusionante.

FIFOMI: El Fideicomiso de Fomento Minero.

Grupo: ESSA y TSSA, cuando se haga referencia al régimen de consolidación fiscal para los efectos del ISR.

IETU: El Impuesto Empresarial a Tasa Única.

IMPAC: El Impuesto al Activo de las Empresas.

ISR: El Impuesto Sobre la Renta.

IVA: El Impuesto al Valor Agregado.

Manual: El Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales, elaborado por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y aprobado por la CID mediante acuerdo CID-AS-96-III-5, de fecha 7 de febrero de 1996.

Normas: Las Normas generales a que se refiere el “Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria”, publicado en el DOF el 28 de marzo de 2008.

SE: La Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector.

SFP: La Secretaría de la Función Pública.

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TSSA: Transportadora de Sal, entidad fusionada.

## II. MARCO LEGAL

---

La desincorporación por fusión se efectuará conforme a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Competencia Económica
- Ley de Inversión Extranjera
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Código Fiscal de la Federación
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
- Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el DOF el 28 de marzo de 2008;
- Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, publicado en el DOF el 7 de abril de 1995;
- Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, emitidas el 14 de marzo de 2003;

- Manual de procesos de desincorporación de entidades paraestatales; y
- Estatutos sociales de ESSA y TSSA.

### III. ANTECEDENTES

---

ESSA fue constituida en 1954 con objeto de explorar, explotar, producir y comercializar sal marina y sus subproductos, y para tal efecto, tiene asignada una superficie de 80,453 has. en la zona salinera de la laguna Ojo de Liebre, Guerrero Negro, B.C.S., lugar en donde ha desarrollado, en más de 50 años de labor, un complejo industrial con capacidad para producir 8 millones de toneladas métricas anuales. Con objeto de operar el transporte de cabotaje de la sal, en 1966 ESSA constituye a su subsidiaria naviera TSSA.

Desde 1976 el Gobierno Mexicano es el accionista mayoritario de ESSA con el 51% de la propiedad del capital, convirtiéndose en una entidad de participación estatal mayoritaria, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, sectorizada en la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía de gestión para el desarrollo de sus objetivos y metas. El restante 49% del capital social de ESSA es propiedad de Mitsubishi Corporation, empresa privada de nacionalidad japonesa.

Actualmente, la salina de Guerrero Negro constituye el complejo productivo de sal a cielo abierto más grande en el mundo y mantiene el liderazgo comercial en el mercado internacional con exportaciones a Japón, China, Corea, Taiwán, Estados Unidos y Canadá, entre otros países.

Con fecha 24 de enero de 1956, ESSA celebró un contrato con la entonces Comisión de Fomento Minero, mediante el cual se le autorizó para explotar las salinas de Guerrero Negro, con el fin de producir la sal marina y todos los elementos integrantes de la salmuera para su exportación a países consumidores.

ESSA efectuó su primer embarque de sal el 27 de mayo de 1957, a través del Puerto Venustiano Carranza, ubicado en la Laguna Guerrero Negro, siendo conocido actualmente como "Puerto Viejo".

En virtud del elevado costo operativo y de las limitaciones de transporte que representaban las instalaciones marítimas del Puerto Venustiano Carranza para la entrada de embarcaciones de gran calado, ESSA decidió ampliar su objeto social para transportar vía marítima la sal y sus derivados, situación que no se materializó debido a que la legislación minera y marítima vigente de esa época no eran compatibles, ya que una sociedad mexicana con objeto minero no podía dedicarse al transporte marítimo de cabotaje, originando con ello la constitución social de TSSA.

En 1965, como resultado de un programa de inversión orientado a elevar su capacidad de producción y comercialización, ESSA inició la construcción de nuevas instalaciones portuarias, tanto en el Puerto de Guerrero Negro como en el Puerto de Morro Redondo en Isla de Cedros, B.C., incluyendo la infraestructura industrial y habitacional en

esta última localidad, así como la adquisición de una flota de remolcadores y barcazas para el transporte de cabotaje de la sal.

En 1966, se constituyó TSSA como subsidiaria de ESSA para transportar la sal vía marítima, por medio de barcazas de pequeño calado y propulsadas por barcos remolcadores, del Puerto de Guerrero Negro al Puerto de Morro Redondo, que se encuentra a 100 kilómetros al Oeste de Guerrero Negro, en el Océano Pacífico, dentro de los límites del Estado de Baja California, a efecto de que las embarcaciones de gran calado carguen la sal y la transporten hasta su destino final en el mercado internacional.

El primer embarque de sal desde el muelle de carga en Isla de Cedros se realizó el 9 de mayo de 1967. Desde entonces TSSA le ha prestado a ESSA en forma exclusiva sus servicios de transporte de sal del Puerto Guerrero Negro al Puerto Morro Redondo, en embarcaciones propiedad de TSSA.

Actualmente, TSSA cuenta con una flota de 6 remolcadores y 8 barcazas con los que se realiza el transporte de sal a Isla de Cedros. Los remolcadores también son utilizados para realizar los movimientos de atraque y desatraque de barcos de gran calado en el muelle de altura de Isla de Cedros. La totalidad de los ingresos de TSSA provienen de los servicios cobrados a ESSA, tanto por la transportación de sal como por las maniobras de atraque y desatraque de los barcos que arriban a cargar sal en Isla de Cedros.

A través de los años, TSSA ha mantenido una búsqueda continua para mejorar la eficiencia en la operación de su flota naviera, modernizándose con equipos de mayor tamaño y mejor tecnología, reduciendo así el costo de transporte. Sin embargo, debido a su estructura organizacional y al hecho de que le presta servicios únicamente a ESSA, así como a la necesidad de obtener mejores resultados operativos y financieros en ambas Entidades, existe la disyuntiva en cuanto al equilibrio financiero que deben mantener entre ellas, situación que ha llevado a la administración de TSSA en los últimos cinco ejercicios a gestionar resultados financieros acordes con la rentabilidad de ESSA, observándose además que existe duplicidad en la carga administrativa y en las gestiones gubernamentales entre ambas Entidades.

En tal virtud, el Órgano de Gobierno de la Entidad, en su sesión del 25 de junio de 2008, resolvió acordar la conveniencia de reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de TSSA con ESSA durante el ejercicio fiscal 2008, instruyendo al Director General de la Entidad para que llevara a cabo los trámites correspondientes sobre el proceso de fusión.

Derivado de lo anterior, el Secretario de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, resolvió designar como responsable del proceso de desincorporación por fusión a la Oficialía Mayor de la SE, conjuntamente con la CGM.

Como anexo 1 se adjunta al presente documento, la certificación del acuerdo referido del Órgano de Gobierno, emitido por el Secretario del Consejo de Administración de ESSA.

Como anexo 2 se incluye el oficio N° 100.2008.00637 de fecha 4 de agosto de 2008, que dirige el Secretario de Economía al Secretario Técnico de la CID para hacer de su conocimiento la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA, a efecto de iniciar el proceso de fusión referido.

#### IV. CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTRUCTURA JURÍDICA Y ACCIONARIA

---

ESSA fue constituida como sociedad anónima el 7 de abril de 1954, bajo la Escritura Pública número 4,625 otorgada ante la fe del Notario Público número 100, Lic. José Mancebo Benfield, de la Ciudad de México, Distrito Federal, adquiriendo en 1976 el carácter de Entidad Paraestatal y transformándose en 1981 de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable. Los Estatutos y todas sus reformas se encuentran compulsados bajo Escritura Pública número 17,288 de fecha 11 de diciembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público número 102 de la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el número 015, volumen XV, sección II de fecha 21 de febrero de 1997. Como anexos 3 y 4 se adjuntan las escrituras públicas de ESSA referidas en este párrafo.

TSSA fue constituida como sociedad anónima el 15 de noviembre de 1966, bajo la Escritura Pública número 42,664 ante la fe del Lic. Enrique del Valle, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, tiene el carácter de Entidad Paraestatal desde 1976 y en 1987 se transformó de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable. Los Estatutos y todas sus reformas se encuentran compulsados bajo Escritura Pública número 50,248 de fecha 25 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el número 348, volumen 78, sección IV de fecha 7 de septiembre de 2004. Como anexos 5 y 6 se adjuntan las escrituras públicas de TSSA referidas en este párrafo.

ESSA y TSSA son Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, pertenecientes a la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 3º, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con lo establecido en el artículo 46, fracción II, inciso A) del citado ordenamiento, toda vez que el Gobierno Federal, a través del FIFOMI, es propietario del 51% del capital social de ESSA, y ésta, a su vez, es propietaria del 99.99% del capital social de TSSA.

Ambas empresas están clasificadas como de Control Indirecto y no Apoyadas por no recibir recursos ni subsidios del Presupuesto de Egresos de la Federación y están coordinadas en el sector de la SE.

El objeto de ESSA es la explotación, producción y exportación de sal marina obtenida a través del sistema de evaporación de agua de mar y sus subproductos, en tanto que el de TSSA es la transportación en forma exclusiva de la sal que ESSA produce, del Puerto de Guerrero Negro, ubicado en B.C.S., al Puerto Morro Redondo, ubicado en Isla de Cedros, B.C.

Para el desarrollo de sus objetivos y metas, ESSA y TSSA tienen sus oficinas principales en la localidad de Guerrero Negro, B.C.S., lugar donde se encuentra ubicado el domicilio social y fiscal de ambas Entidades.

La estructura accionaria de ESSA está conformada de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Nº ACCIONES	SERIE	VALOR NOMINAL	%	CAPITAL
Fideicomiso de Fomento Minero	280'500,000	A	\$280'500,000	51%	Mexicano
Mitsubishi Corporation	269'500,000	B	\$269'500,000	49%	Japonés
	550'000,000		\$550'000,000	100%	

La estructura accionaria de TSSA se integra de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Nº ACCIONES	SERIE	VALOR NOMINAL	%	CAPITAL
Exportadora de Sal	115'968,999	A	\$115'968,999	100%	Mexicano
Edmundo Elorduy Dahlhaus *	1	B	\$ 1	%	Mexicano
	115'969,000		\$115'969,000	100%	

\* A efecto de cumplir con lo que establece el artículo 89, fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles en materia del número de socios, el Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia coordinadora de sector, determina a los servidores públicos que deben ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integran el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria. En el caso de TSSA, el Director General de ESSA en turno es el representante de la titularidad de una acción.

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Inversión Extranjera en su artículo 7, fracción III, inciso v), la participación de inversión extranjera en el capital de TSSA no puede exceder del 49%, en virtud de tratarse de una empresa naviera dedicada a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje.



## V. JUSTIFICACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN

---

De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 46, ESSA y su subsidiaria TSSA son empresas de participación estatal mayoritaria en virtud de que satisfacen alguno o varios de los siguientes requisitos:

- a) Que el Gobierno Federal o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social;
- b) Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritos por el Gobierno Federal; o
- c) Que al Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien, designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, en materia de eficacia y eficiencia gubernamental, se destaca la intención del Gobierno Federal de consolidar e intensificar los cambios estructurales, así como mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal. Para mejorar el desempeño se prevé hacer más eficiente la operación y el gasto de las dependencias y entidades para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos.

Parte importante de estos cambios estructurales lo constituye la política de desincorporación de las empresas en las que participa el Gobierno Federal, la cual se lleva a cabo a través de la disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación, o bien, mediante transferencia a las entidades federativas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Considerando que TSSA no tiene por objeto la participación en áreas estratégicas ni prioritarias reservadas al Estado, en los términos expresamente señalados en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomando en cuenta que su existencia como entidad paraestatal separada de ESSA ya no resulta conveniente para la propia Entidad y para el Gobierno Federal, se ha valorado la posibilidad de que TSSA sea absorbida por ESSA mediante la figura de desincorporación por fusión, para lo cual la SE, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, propondrá al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, la realización del proceso de desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA.

Mediante la fusión, TSSA transmitiría a ESSA la totalidad de sus activos, pasivos y capital, y como resultado de ello TSSA sería la entidad fusionada y dejaría de existir, en tanto que ESSA subsistiría en su carácter de entidad fusionante.

En lo que respecta a la regulación de la inversión extranjera, las condiciones legales que originaron la constitución de TSSA en 1966, comentadas en el apartado III de este documento, ya no existen, ya que actualmente el artículo 7, fracción III, inciso v) de la Ley de Inversión Extranjera establece la limitación de hasta 49% de participación de inversión extranjera en el capital de las actividades económicas y sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje. Para el caso que nos ocupa, esta circunstancia no representa ningún problema, ya que actualmente TSSA y ESSA se encuentran en este supuesto.

Desde el punto de vista de la desregulación y simplificación de funciones y procesos, el manejar una sola Entidad permitiría tener las siguientes ventajas:

- Evitar duplicidad en la carga administrativa, contable, fiscal, presupuestal, comités, programas de adquisiciones, contratos, manuales, procedimientos y políticas, entre otros.
- Evitar la duplicidad de gestiones gubernamentales en materia presupuestal, sistema integral de información, estructuras programáticas, sesiones de órganos de gobierno, comités de control y auditoría, etc.
- Compactar acciones normativas, tales como, obligaciones de transparencia, rendición de cuentas, controles internos, combate a la corrupción, marco jurídico, auditorías externas e internas y atención de observaciones, entre otras.
- Reducir gastos administrativos y corporativos en trámites de actas, libros de consejo y accionistas, poderes, actas, certificación y protocolización notarial e inscripción en registros públicos.
- Eliminar cuentas bancarias, de inversión y fideicomisos de TSSA.

Todo lo anterior se traduciría en una mejora en la eficiencia en el desempeño de la Entidad y por ende en la generación de ahorros económicos para ESSA, como puede observarse en los siguientes apartados.

Finalmente, las circunstancias actuales para llevar a cabo la fusión son favorables, tomando en consideración que ambas Entidades presentan resultados positivos a la fecha del planteamiento, y que para el presente ejercicio 2008, ESSA prevé obtener utilidades que le permitirían absorber los costos que pudieran derivarse de la fusión.

## VI. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO DE LA FUSIÓN

---

El operar con una sola Entidad permitiría tener ventajas en materia administrativa y corporativa, en generación de información y reportes, en actividades de revisión y auditorías, así como en la contratación de servicios externos.

En particular, en materia administrativa y corporativa, se celebrarán para una sola Entidad asambleas de accionistas, juntas del órgano de gobierno, reuniones del comité de control y auditoría, sesiones para adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable, aplicación de normas en materia de transparencia, manejo de fondos e inversiones a través de fideicomisos, así como de cuentas bancarias y de inversión. Se estima un ahorro anual por estos conceptos del orden de \$750,000 a \$850,000.

En materia de generación de información y reportes, se trabajará para una sola Entidad la preparación de estados financieros y contables, anuales y mensuales, elaboración de los presupuestos anuales y sus replanteamientos, informes para el órgano de gobierno, informes para el comité de control y auditoría, informes semestrales de autoevaluación, informes para el sistema integral de información, informes para el INEGI, informes de seguimiento del ejercicio presupuestal, declaraciones fiscales e informativas para el SAT, informes en materia de adquisiciones y obra pública, entre otros. Por estos conceptos se estima un ahorro anual del orden de \$700,000 a \$800,000.

En lo que respecta a actividades de revisión, como son la práctica de auditorías presupuestales, financieras, de seguridad social y fiscales, auditorías internas a cargo del órgano interno de control, auditorías practicadas por la Auditoría Fiscal de la Federación, así como a la atención de requerimientos de las diferentes instancias y el seguimiento de requerimientos, tanto de la SFP como de otras autoridades, se estima generar ahorros anuales derivados de la fusión del orden de \$650,000 a \$750,000.

Finalmente, en materia de contratación de servicios externos, tales como asesorías administrativas, fiscales, contables, laborales, jurídicas, actuariales, peritos valuadores, notariales, de registro público, etc., se estima un ahorro anual del orden de \$500,000 a \$600,000.

En resumen, los ahorros que podrán generarse derivados de la fusión, se estiman en un rango de \$2'600,000 a \$3'000,000 anuales, lo que hace viable la fusión desde el enfoque del costo - beneficio.

## VII. EFECTO FISCAL DE LA FUSIÓN

---

Desde el punto de vista fiscal, la fusión no constituye un acto de enajenación de bienes y, en consecuencia, ESSA y TSSA no estarían sujetas al pago de ningún impuesto federal por la transmisión de activos de TSSA, siempre que se cumplan ciertos requisitos, mismos que son susceptibles de cumplirse por las Entidades. Sin embargo, por virtud de la fusión se causa un impuesto local por la adquisición de inmuebles.

Siempre que la fusión surta todos sus efectos legales antes del 31 de diciembre de 2008, es factible liquidar el ISR que se determine por la desconsolidación fiscal mediante la compensación del IMPAC consolidado pagado en años anteriores que tiene pendiente de recuperar ESSA. Lo anterior, en virtud de que los efectos fiscales de la desconsolidación se tienen que declarar en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta el acto de la desconsolidación, por lo que en el caso que nos ocupa es el ejercicio de 2007.

Para estos efectos, la sociedad controladora deberá sumar a la utilidad fiscal consolidada del ejercicio en que se reconozca la desconsolidación –2007–, entre otros conceptos, el monto de las pérdidas fiscales que las empresas que se desincorporan tengan derecho a disminuir al momento de la desconsolidación.

Al 31 de diciembre de 2007, TSSA tiene pérdidas fiscales pendientes de amortizar, por lo que éstas deberán sumarse a la utilidad fiscal consolidada del ejercicio de 2007, incrementando el ISR consolidado de ese ejercicio.

En tal virtud, el ISR que se generaría como resultado de la desconsolidación fiscal del Grupo derivado de la fusión, ascendería a un monto aproximado de \$33.5 millones, el cual se cubriría con el IMPAC consolidado que ESSA tiene por recuperar, como se describe en los siguientes párrafos.

De conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, la sociedad controladora deberá disminuir del monto del IMPAC consolidado pagado en ejercicios anteriores que tenga derecho a recuperar, el IMPAC individual que cada una de las sociedades que se desconsolidan tenga por recuperar.

En el caso del Grupo, el IMPAC consolidado por recuperar es superior en \$47 millones respecto del que TSSA tiene derecho de recuperar, ya que se consideró que ESSA no tiene IMPAC por recuperar de manera individual.

El IMPAC consolidado por recuperar antes citado es susceptible de compensar contra el ISR que se determinaría por la desconsolidación fiscal del Grupo, sin que exista necesidad de realizar algún pago en efectivo por la desconsolidación, siempre que la fusión surta todos sus efectos legales antes del 31 de diciembre de 2008.

El procedimiento antes expuesto sobre el efecto fiscal derivado de la desconsolidación, se puede expresar de la siguiente manera:

<b>EFECTO FISCAL POR LA DESCONSOLIDACIÓN</b>	
(Cifras en Millones de Pesos)	
Utilidad fiscal consolidada en el ejercicio 2007	158.4
(+) Pérdidas fiscales por amortizar de TSSA	76.5
(+) Comparación de CUFIN y CUFINRE *	45.7
Base gravable	280.5
(x) Tasa	28%
ISR por desconsolidación	78.5
(-) Impuesto pagado en efectivo en 2007	21.0
(-) Impuesto pagado mediante compensación	24.0
ISR a pagar por desconsolidación	33.5
IMPAC consolidado por recuperar	33.5
Erogación por concepto de ISR	0.0
* CUFIN: Cuenta de utilidad fiscal neta. CUFINRE: Cuenta de utilidad fiscal neta del residente en el extranjero.	

Por otra parte, las ganancias derivadas de la fusión no se consideran un ingreso acumulable, por lo que ESSA estaría exenta del pago de ISR en el caso de generarse alguna utilidad en la fusión. Análogamente, las pérdidas que deriven de la fusión no son deducibles para efectos del ISR, por lo que ESSA no podría deducir alguna pérdida generada por la fusión.

Las pérdidas fiscales no son transmisibles bajo ninguna circunstancia, por lo que después de la fusión ESSA no podrá amortizar las pérdidas acumuladas de TSSA.

Como producto de la fusión, ESSA adquiriría un inmueble propiedad de TSSA, generando un impuesto sobre la adquisición de inmuebles por una cantidad equivalente al 2% sobre el valor catastral o el valor comercial del inmueble, el que resulte mayor. Se estima que este impuesto sea de aproximadamente \$40,000.

Finalmente, los créditos a los que TSSA tenga derecho por concepto del IVA y los correspondientes al IETU, podrán ser aplicados por ESSA una vez realizada la fusión de las sociedades.

## VIII. INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

---

Como anexos 7 y 8 se presentan el dictamen y los estados financieros de ESSA y TSSA, respectivamente, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, los cuales presentan razonablemente la situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en la situación financiera de las Entidades, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

Asimismo, como anexo 9 se presenta la opinión del auditor externo sobre los estados financieros consolidados de ESSA y su subsidiaria TSSA por el periodo terminado el 30 de junio de 2008 y 2007, los cuales presentan razonablemente la situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en la situación financiera de las Entidades.

Hasta el 31 de diciembre de 2007 la compañía aplicó las disposiciones normativas contenidas en el boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", y en el boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera", emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

Los Estados Financieros correspondientes al periodo terminado al 30 de junio de 2008, se presentan en unidades monetarias de poder adquisitivo de diciembre de 2007, conforme a lo dispuesto en la INIF-9 emitida por el CINIF.

Los estados financieros consolidados incluyen los de ESSA y los de su subsidiaria TSSA, en la que posee el 99.99% de su capital social y ejerce el control. Los saldos y operaciones importantes entre las compañías se eliminaron en la preparación de los estados financieros consolidados. La consolidación se efectuó con base a los estados financieros intermedios de la compañía emisora, los que se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financieras Mexicanas.

Como anexos 10 y 11 se presentan los estados financieros internos de ESSA y TSSA, respectivamente, por el periodo terminado el 30 de junio de 2008, los cuales presentan la situación financiera y los resultados de sus operaciones por el periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2008.

Como se puede constatar en los estados financieros al 30 de junio de 2008 que a continuación se presentan, la salud financiera de ambas Entidades es una ventaja para llevar a cabo la fusión favorablemente, tomando en consideración que ambas Entidades presentan resultados positivos y su situación financiera es sólida a la fecha del planteamiento.

**Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**

**BALANCE GENERAL**

Pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2008

(Miles de pesos)

	Jun 2007	Jun 2008	Var %
--	----------	----------	-------

**ACTIVO**

<b>Circulante</b>			
Caja, bancos y valores	202,692	300,039	48
Clientes	237,176	242,428	2
Otros activos	83,742	94,380	13
Inventario de sal	108,443	91,412	-16
Inventario almacén / tienda	75,369	76,189	1
	707,422	804,447	14
<b>Inversión en TSSA</b>	371,824	389,126	5
<b>Fijo (neto)</b>	1,381,716	1,294,416	-6
<b>Diferido (neto)</b>	70,778	59,748	-16
<b>Suma el activo</b>	2,531,740	2,547,737	1

**PASIVO**

<b>A corto plazo</b>			
Proveedores	-9,585	7,547	
Acreedores diversos	55,855	43,448	-22
Impuestos y PTU por pagar	4,760	4,372	-8
	51,030	55,367	8
<b>Reservas</b>	21,655	54,390	151
<b>ISR diferido</b>	231,499	191,271	-17
<b>A largo plazo</b>	0	0	
<b>Suma el pasivo</b>	304,184	301,028	-1

**CAPITAL CONTABLE**

Capital social	578,905	550,000	-5
Reserva legal	103,628	102,459	-1
Actualización del capital	661,876	635,422	-4
Superavit inversión TSSA	486,046	491,576	1
Efecto acum impuesto diferido	-366,594	-348,290	-5
Resultado ejercicios anteriores	725,714	776,919	7
Resultado del ejercicio	37,981	38,623	2
<b>Suma el capital</b>	2,227,556	2,246,709	1

<b>Suma el pasivo y el capital</b>	2,531,740	2,547,737	1
------------------------------------	-----------	-----------	---

**Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**

**BALANCE GENERAL**

Pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2008

(Miles de pesos)

	Jun 2007	Jun 2008	Var %
--	----------	----------	-------

**ACTIVO**

<b>Circulante</b>			
Caja, bancos y valores	24,248	28,804	19
Deudores	2,423	18,142	649
Inventarios	11,376	9,765	-14
IVA por cobrar	805	983	22
Exportadora de Sal	-23,369	-4	-100
	15,482	57,691	273
<b>Fijo</b>			
Equipo marítimo	143,858	125,016	-13
Fijo revaluado neto	228,943	231,550	1
Inversiones en proceso	0	493	
	372,801	357,059	-4
<b>Diferido (neto)</b>	6,798	5,234	-23
<b>Suma el activo</b>	395,081	419,983	6

**PASIVO**

<b>A corto plazo</b>			
Proveedores	1,659	254	-85
Acreedores diversos	6,284	3,780	-40
Impuestos por pagar	1,711	2,506	46
	9,654	6,540	-32
<b>Reservas</b>	-164	5,292	
<b>ISR diferido y PTU</b>	6,527	19,025	191
<b>A largo plazo</b>	0	0	
<b>Suma el pasivo</b>	16,017	30,858	93

**CAPITAL CONTABLE**

Capital social	122,064	115,969	-5
Reserva legal	804	764	-5
Actualización del capital	734,638	736,154	0
Superavit inversión TSSA	-223,718	-223,155	-0
Efecto acum impuesto diferido	-75,363	-71,600	-5
Resultado ejercicios anteriores	-167,076	-169,168	1
Resultado del ejercicio	-12,285	161	
<b>Suma el capital</b>	379,064	389,126	3

<b>Suma el pasivo y el capital</b>	395,081	419,983	6
------------------------------------	---------	---------	---



**Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**

Pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Jun 2007	%	Jun 2008	%
<b>Ventas netas</b>	<b>576,783</b>	<b>100</b>	<b>598,051</b>	<b>100</b>
Costo de ventas	389,063	67	455,629	76
<b>Utilidad bruta</b>	<b>187,719</b>	<b>33</b>	<b>142,422</b>	<b>24</b>
Gastos de administración	131,075	23	126,977	21
<b>Utilidad de operación</b>	<b>56,644</b>	<b>10</b>	<b>15,445</b>	<b>3</b>
Otros ingresos (gastos)	19,410	3	17,648	3
Productos (gastos) financieros	8,565	1	11,119	2
Resultado por posición monetaria	-3,168	-1	0	0
<b>Costo integral de financiamiento</b>	<b>24,807</b>	<b>4</b>	<b>28,767</b>	<b>5</b>
<b>Utilidad (pérdida) antes de impuestos</b>	<b>81,451</b>	<b>14</b>	<b>44,212</b>	<b>7</b>
ISR	-30,604	-5	-10,844	-2
ISR Diferido	11,423	2	-13,731	-2
IETU / IMPAC	0	0	25,813	4
PTU	-12,004	-2	-6,989	-1
Resultado TSSA	-12,285	-2	161	0
<b>Impuestos, PTU, TSSA</b>	<b>-43,470</b>	<b>-8</b>	<b>-5,589</b>	<b>-1</b>
<b>Utilidad (pérdida) neta</b>	<b>37,981</b>	<b>7</b>	<b>38,623</b>	<b>6</b>

**Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**

Pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Jun 2007	%	Jun 2008	%
<b>Ventas netas</b>	<b>68,098</b>	<b>100</b>	<b>94,494</b>	<b>100</b>
Fletes Marítimos	64,537	95	89,029	94
Servicios Remolcador	3,561	5	4,397	5
Fletes Sal de Mesa	0	0	1,068	1
<b>Costo de ventas</b>				
Ballena II	10,766	16	11,472	12
Gaviota	8,867	13	8,757	9
Delfín	9,536	14	8,868	9
Condor II	11,184	16	11,731	12
Aguila	10,232	15	11,199	12
Halcón	12,391	18	12,055	13
Barcazas de Sal	6,073	9	6,746	7
Otros	6,341	9	6,695	7
	<b>75,390</b>	<b>111</b>	<b>77,522</b>	<b>82</b>
<b>Utilidad bruta</b>	<b>-7,292</b>	<b>-11</b>	<b>16,973</b>	<b>18</b>
Gastos generales	4,310	6	4,630	5
<b>Utilidad de operación</b>	<b>-11,602</b>	<b>-17</b>	<b>12,342</b>	<b>13</b>
Otros ingresos (gastos)	-17	-0	9	0
Productos (gastos) financieros	750	1	492	1
Resultado por posición monetaria	27	0	0	0
<b>Costo integral de financiamiento</b>	<b>760</b>	<b>1</b>	<b>501</b>	<b>1</b>
<b>Utilidad (pérdida) antes de impuestos</b>	<b>-10,841</b>	<b>-16</b>	<b>12,843</b>	<b>14</b>
ISR	0	0	-4,077	-4
ISR Diferido	406	1	-6,480	-7
IETU / IMPAC	-1,850	-3	0	0
PTU	0	0	-2,124	-2
<b>Impuestos y PTU</b>	<b>-1,444</b>	<b>-2</b>	<b>-12,682</b>	<b>-13</b>
<b>Utilidad (pérdida) neta</b>	<b>-12,285</b>	<b>-18</b>	<b>161</b>	<b>0</b>

## IX. ESQUEMA PARA LA SUSTITUCIÓN PATRONAL

---

En materia de sustitución patronal, el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo establece textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- La sustitución de patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento. El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la Ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses; concluido éste, subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón. El término de seis meses a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir de la fecha en que se hubiese dado aviso de la sustitución al sindicato o a los trabajadores”.

En este sentido, en su carácter de entidad fusionante, ESSA se convertirá en el patrón sustituto de los empleados y trabajadores de TSSA, y ésta, en su carácter de entidad fusionada, se convierte en el patrón sustituido, y en tal sentido en responsable solidario con ESSA hasta por el término de seis meses.

No obstante que la Ley Federal del Trabajo regula perfectamente esta situación, para dar una mayor certidumbre jurídica a los trabajadores y empleados, así como a las Entidades, se elaborarán convenios de sustitución patronal con la participación de ESSA, TSSA y los sindicatos de esta última, así como de los trabajadores sindicalizados y empleados de confianza.

La plantilla del personal de ESSA se integra por 1,222 personas (planta y eventuales), en tanto que TSSA tiene sólo 87 trabajadores de planta, que se integran de la siguiente manera: 8 servidores de mando, 4 empleados y 75 trabajadores sindicalizados.

Los trabajadores de TSSA están representados en tres organizaciones sindicales:

- Asociación Sindical de Oficiales de Maquinas de la Marina Mercante Nacional (gremial): 7 jefes de de máquinas.
- Orden de Capitanes y Pilotos Navales de la República Mexicana (gremial): 15 oficiales de cubierta (primer y segundo).
- Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC): 53 (contra maestre, timonel, mariner, primer motorista, ayudante de máquinas y cocinero).

Por otra parte, TSSA otorga a sus trabajadores sindicalizados las mismas prestaciones laborales que otorga ESSA a los del Sindicato CROC.

Las actividades del personal de TSSA son específicas, por lo que no hay conflicto con las actuales actividades del sindicato salinero de ESSA en Guerrero Negro e Isla de Cedros. Los puestos del sindicato CROC en TSSA serán absorbidos directamente por el sindicato salinero en ESSA.

Cabe hacer notar que desde su constitución social, las Entidades se rigen por el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional, en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo.

## X. PROCEDIMIENTO LEGAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN

---

El procedimiento legal para realizar el proceso de desincorporación por fusión de TSSA se sujetará a lo que establece el Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria (el “Acuerdo”), publicado en el DOF el 28 de marzo de 2008.

En tal virtud, el Órgano de Gobierno de la Entidad, en su sesión del 25 de junio de 2008, acordó la conveniencia de reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de TSSA con ESSA durante el ejercicio fiscal 2008, instruyendo al Director General para que inicie el proceso de fusión apegándose al “Acuerdo”.

A continuación se enuncian las actividades del proceso general al que se apegará la desincorporación de TSSA como empresa de participación estatal mayoritaria mediante la fusión con ESSA:

1. Gestionar ante la SE la designación del responsable del proceso y hacerlo del conocimiento de la CID.
2. Preparar el estudio sobre la procedencia de la fusión, el cual deberá contener al menos los requisitos señalados en la norma quinta de las Normas.
3. Gestionar y obtener la resolución favorable de la COFECO en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento.
4. Gestionar y obtener el dictamen favorable de la CID sobre la procedencia de la fusión.
5. Dar seguimiento a la resolución del Ejecutivo Federal mediante la cual autorice a la SE para llevar a cabo el proceso de desincorporación de TSSA a través de la figura jurídica de fusión con ESSA.
6. Coordinar con la SE la publicación en el DOF de la resolución del Ejecutivo Federal, autorizando la desincorporación de TSSA.
7. Definir y preparar las bases para la fusión, a efecto de que las emita la SE, y conforme a las cuales se desarrollará el proceso de desincorporación por fusión de TSSA, utilizando para tal efecto el contenido de las Normas.
8. Coordinar con la Gerencia de Presupuestos y Contabilidad la preparación de los balances financieros de ESSA y TSSA para dar inicio al proceso de fusión.
9. Preparar los convenios de fusión respectivos y someterlos al consejo de administración de ESSA y TSSA, a efecto de que, con fundamento en el artículo 58, fracción IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los someta a la consideración del Ejecutivo Federal por conducto de la SHCP.

10. Preparar las actas de asambleas de accionistas de ESSA y TSSA, mediante las cuales se aprobarán y adoptarán los acuerdos de fusión respectivos y las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso de fusión.
11. Coordinar con el secretario del consejo de administración la protocolización ante notario público de las actas de asambleas de accionistas de ESSA y TSSA en donde consten los acuerdos de fusión y los balances financieros de ambas empresas, e inscribirlos en el Registro Público de Comercio.
12. Coordinar con la Entidad la publicación en el DOF de los acuerdos de fusión y los balances financieros de ESSA y TSSA.
13. Preparar un programa de actividades para llevar a cabo la desincorporación por fusión de TSSA:
14. Someter y obtener el dictamen del auditor designado por la SFP de los últimos estados financieros de ESSA y TSSA al momento de dar inicio el proceso de fusión.
15. Coordinar con la Gerencia de Presupuestos y Contabilidad el levantamiento del inventario de bienes de TSSA, a efecto de que se encuentre disponible en la fecha en que surta efectos la fusión.
16. Coordinar con la Gerencia de Presupuestos y Contabilidad la transferencia del patrimonio de TSSA al capital de ESSA, de conformidad con el inventario de bienes, el balance general y los estados financieros dictaminados por el auditor designado por la SFP, a efecto de que ESSA asuma todos los derechos y obligaciones de TSSA.
17. Coordinar con TSSA la publicación en el DOF de su balance final dictaminado por el auditor designado por la SFP.
18. Coordinar con ESSA la asunción de las obligaciones de carácter laboral de TSSA, asumiéndose como patrón sustituto a partir de que la fusión surta efectos entre las partes.
19. Coordinar con ESSA las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones fiscales derivadas de la fusión.
20. Preparar el acta y coordinar la formalización del acto de entrega - recepción de los bienes y recursos de TSSA a ESSA.
21. Preparar aviso a la SFP relativo a que, en virtud de haber concluido el proceso de desincorporación, ya no se justifica la permanencia del órgano interno de control de TSSA.
22. Preparar y remitir a la CID un informe trimestral sobre los avances y el estado que guarde el proceso de desincorporación.
23. Informar a la SHCP sobre la conclusión del proceso de desincorporación, a efecto de dar de baja la clave correspondiente del Catálogo de Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal.

24. Integrar el libro blanco conforme al índice establecido en el Manual.
25. La fusión tendrá efectos en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio (numeral 11) en el caso de que se llegará a pactar el pago de todas las deudas de TSSA o conste el consentimiento de todos sus acreedores. De no ser el caso, la fusión surtirá efectos tres meses después de la inscripción.

La SE, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, será la responsable de conducir y ejecutar el proceso de desincorporación por fusión de TSSA. Los comisarios públicos designados por la SFP vigilarán y darán seguimiento al desarrollo del proceso de desincorporación por fusión.

## XI. AVISO A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA

---

La Norma Quinta del “*Acuerdo*” establece que la fusión deberá contar con el dictamen favorable de la CID, para lo cual la SE presentará el presente estudio sobre la procedencia de la fusión, el cual deberá contar con una resolución de la COFECO en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, que textualmente señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 26.- No es necesario notificar en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley, cuando la transacción se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Los actos jurídicos sobre acciones o partes sociales de sociedades extranjeras, cuando los agentes económicos involucrados en dichos actos no adquieran el control de sociedades mexicanas, ni acumulen en territorio nacional acciones, partes sociales, participación en fideicomisos o activos en general, adicionales a los que, directa o indirectamente, posean antes de la transacción, y
- II. La transacción en la que un agente económico tenga en propiedad y posesión, directa o indirecta, por lo menos durante los últimos tres años, o desde su constitución, o desde que la Comisión lo haya autorizado, el 98% de las acciones o partes sociales de él o los agentes económicos involucrados en la transacción.

En la hipótesis señalada en el párrafo anterior, el agente económico debe hacer del conocimiento de la Comisión, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se realice la transacción, mediante el escrito que debe contener:

- a) Nombre, denominación o razón social de los agentes económicos que participan directa o indirectamente en la transacción;
- b) Nombre del representante legal, documentos que acrediten su personalidad, y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) Descripción de la estructura del capital social de los agentes económicos involucrados en la concentración, sean sociedades mexicanas o extranjeras, identificando la participación de cada socio o accionista directo e indirecto, antes y después de la concentración, y de las personas que tienen y tendrán el control, y
- d) Descripción sucinta de la transacción, de las razones por las que se realiza la transacción, y que se acredite fehacientemente que la concentración se ubica en el supuesto de este inciso.

Si la transacción de la que se da aviso no actualiza los supuestos previstos en este artículo, o el aviso no se presenta dentro del plazo o los involucrados omitieron notificar una concentración o aviso previamente, se perderá el beneficio que el mismo concede y la Comisión debe dictar el acuerdo de cierre del expediente y los agentes económicos deben notificar la concentración de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad con la Ley.”

Al respecto, la fusión de TSSA con ESSA está en el supuesto que señala la fracción II del artículo 26 antes citado, ya que ESSA es propietaria del 99.99% de las acciones de TSSA desde su constitución social en 1966, es decir, desde hace 42 años.

En tal sentido, en cumplimiento de lo que establece la fracción II del artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, mediante oficio N° DG-143/08 de fecha 9 de septiembre de 2008, que dirige el Director General de ESSA y TSSA al Director General de Concentraciones de la COFECO, hace de su conocimiento la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA sobre la fusión y sus características. Copia de dicho comunicado se adjunta como anexo 12.



## XII. SOLICITUD DE ACUERDOS

---

Con fundamento en los artículos Primero, Sexto y Décimo del Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación y el artículo 8 de sus Reglas de Operación, se solicita someter a la consideración de los miembros de la CID los siguientes puntos de acuerdo:

1. Tomar conocimiento de la nota titulada “Estudio sobre la procedencia de la fusión de Transportadora de Sal, S.A, de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, a efecto de obtener el Dictamen Favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación”, presentada por la SE, en su carácter de coordinadora de sector de ambas entidades paraestatales;
2. Tomar conocimiento que, de conformidad con los acuerdos respectivos de los órganos de gobierno de ESSA y TSSA, se resolvió reorganizar el manejo de ESSA mediante la fusión con su subsidiaria TSSA y, por tanto, el titular de la SE, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, ha designado como responsable del proceso de fusión a la Oficialía Mayor, conjuntamente con la Coordinación General de Minería de esa dependencia;
3. Emitir el dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de TSSA, mediante la cual dicha empresa de participación estatal mayoritaria, en su calidad de empresa fusionada, transmitiría a ESSA la totalidad de sus activos, pasivos y capital, en tanto que ESSA subsistiría en su carácter de entidad fusionante;
4. Establecer un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de este acuerdo, para la conclusión del proceso de desincorporación por fusión de TSSA como fusionada, subsistiendo ESSA como fusionante, sujeto a que se informen a esta Comisión los avances en el desarrollo del referido proceso;
5. Tomar conocimiento de que, con la finalidad de otorgar una mayor certidumbre jurídica a los trabajadores y empleados de TSSA, así como a las propias entidades, se elaborarán convenios de sustitución patronal con la participación de ESSA, TSSA y los sindicatos de esta última, así como de los trabajadores sindicalizados y empleados de confianza;
6. Tomar conocimiento de que por las características de la operación no es necesario notificar a la COFECO en los términos del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, sino únicamente dar aviso de la misma de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, y

7. Tomar conocimiento de que ESSA en su calidad de empresa fusionante, cuenta con recursos propios para solventar todos los gastos que se generen durante el proceso de desincorporación por fusión de TSSA, por lo que no se prevén presiones de gasto para el Gobierno Federal derivadas de esta operación.

### XIII. ANEXOS

---

1. Certificación del acuerdo tomado por el Órgano de Gobierno de ESSA en sesión del 25 de junio de 2008, emitido por el Secretario del Consejo de Administración, mediante el cual se instruye al Director General de la Entidad para que inicie el proceso de fusión de TSSA con ESSA.
2. Oficio N° 100.2008.00637 de fecha 4 de agosto de 2008, que dirige el Secretario de Economía al Secretario Técnico de la CID para hacer de su conocimiento la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA, a efecto de iniciar el proceso de fusión referido.
3. Testimonio de la Escritura Pública número 4,625 otorgada ante la fe del Notario Público número 100, Lic. José Mancebo Benfield, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual se constituye ESSA el 7 de abril de 1954.
4. Testimonio de la Escritura Pública número 17,288 de fecha 11 de diciembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público número 102 de la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual contiene compulsas de los estatutos de ESSA y todas sus reformas, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 015, volumen XV, sección II de fecha 21 de febrero de 1997.
5. Testimonio de la Escritura Pública número 42,664 otorgada ante la fe del Lic. Enrique del Valle, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual se constituye TSSA el 15 de noviembre de 1966.
6. Testimonio de la Escritura Pública número 50,248 de fecha 25 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva, Notario Público número 13 con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual contiene compulsas de los estatutos de ESSA y todas sus reformas, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 348, volumen 78, sección IV de fecha 7 de septiembre de 2004.
7. Dictamen del auditor externo y los estados financieros de ESSA por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006.
8. Dictamen del auditor externo y los estados financieros de TSSA por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006.

9. Opinión del auditor externo sobre los estados financieros consolidados de ESSA y su subsidiaria TSSA por los periodos terminados el 30 de junio 2008 y 2007.
10. Estados financieros de ESSA por el periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2008.
11. Estados financieros de TSSA por el periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2008.
12. Oficio N° DG-143/08 de fecha 9 de septiembre de 2008, que dirige el Director General de ESSA y TSSA al Director General de Concentraciones de la COFECO para hacer de su conocimiento la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la fracción II del artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.



GUERRERO NEGRO, B.C.S.

MEXICO 23940



17 de septiembre de 2008.

ING. NORBERTO ROQUE DÍAZ DE LEÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE MINERÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Presente

## ACUSE

00003150

Se hace referencia al oficio N° 700.2008.328 de fecha 2 de septiembre, mediante el cual solicita a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) y Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), que una vez que inicie el procedimiento de desincorporación por fusión de ambas entidades, le sea remitido a la Oficialía Mayor, el estudio sobre la procedencia de la fusión, en los términos establecidos en la norma quinta del "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria".

Sobre el particular, me permito remitir a usted el documento denominado "*Estudio sobre la procedencia de la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, a efecto de obtener el dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación*",

Asimismo, le solicito que sea presentado a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, para continuar con el proceso de desincorporación por fusión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS  
Director General



C.c.p.

- Gerardo Ruíz Mateos.- Secretario de Economía.
- Víctor Valencia Zavala.- Oficial Mayor, Secretaría de Economía.
- María Jimena Valverde Valdés.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.
- Rafael A. Abreu Guevara.- Encargado del Comisariato del Sector Economía.- SFP.
- Director General de Programación, Organización y Presupuesto.



Recibi  
DG POP  
Circelda R.  
17-Sep-08



"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"



COORDINACIÓN GENERAL  
DE MINERÍA

OFICIALÍA MAYOR  
SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



Oficio No. CGM.-600.-043/2008

Oficio No: 700.2008.393

Asunto: Solicitud para presentar ante la CID el asunto  
de la desincorporación por fusión de TSSA

México, D.F. 22 de septiembre de 2008.

**DR. FRANCISCO DE ROSENZWEIG MENDIALDUA,**  
Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
**Presente.-**

Nos referimos al oficio 100.2008.00637, mediante el cual el C. Secretario de Economía, comunicó a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID) que el Órgano de Gobierno de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), empresa de participación estatal mayoritaria coordinada por esta dependencia, en sesión celebrada el pasado 25 de junio del año en curso, resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su filial Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) durante el presente ejercicio; y en donde designa como responsables del proceso a la Coordinación General de Minería, conjuntamente con la Oficialía Mayor.

Al respecto, con fundamento en los artículos 7, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 5 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8 y 9 de las Reglas de Operación de la CID, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en atención a su oficio 801.3.8887, de fecha 29 de agosto de 2008, en donde solicita remitir un estudio sobre la procedencia de la fusión al cual se acompañe diversa documentación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo del presente año, remitimos a usted el estudio de referencia con sus anexos, y solicitamos su valioso apoyo, para que de considerarlo procedente gire sus instrucciones a efecto de incorporar el tema en comento en el orden del día de la próxima sesión de la CID.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Oficial Mayor de  
la Secretaría de Economía,

El Coordinador General de Minería de  
la Secretaría de Economía,

Lic. José Víctor Valencia Zavala.

Ing. Norberto Roque Díaz de León.

Anexo: Oficio 100.2008.00637 y estudio de procedencia de la fusión

C.c.p.- Gerardo Ruíz Mateos.- Secretario de Economía.

Dionisio Pérez Jácome Friscione.- Subsecretario de Egresos. SHCP.

Carlos Alberto Treviño Medina.- Director General de Programación y Presupuesto "B" SHCP.

Alberto Ortiz Trillo.- Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero.

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Edmundo Elorduy Dahlhaus.- Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C. V.



GUERRERO NEGRO B.C.S.

MEXICO

16:49  
EJG

9 de septiembre de 2008

Ref.: DG-143/08

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"



AVI-CNT-048-2008

ACUSE

00012668

LIC. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ MELGOZA  
DIRECTOR GENERAL DE CONCENTRACIONES  
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
Av. Santa Fe 505, piso 24  
Col. Santa Cruz Manca  
05349 México, D. F.



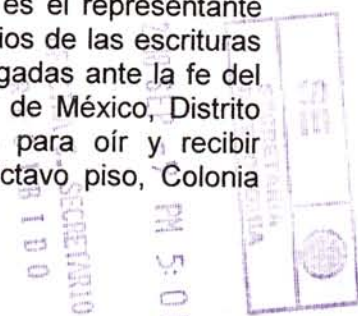
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA  
2008 SEP -9 AM 11:29  
OFICINA DE PARTES

Por medio de la presente me permito hacer del conocimiento de esa Dirección General a su digno cargo, que el Órgano de Gobierno de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada en la Secretaría de Economía, en sesión celebrada el 25 de junio del año en curso, resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su subsidiaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) durante el ejercicio fiscal 2008.

En tal virtud, hago del conocimiento de esa Comisión que la transacción referida se realizará una vez que se haya obtenido la autorización del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo del presente año. Sobre el particular, el Secretario de Economía, mediante oficio N° 100.2008.00637 de fecha 4 de agosto de 2008, hace del conocimiento del Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación sobre la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA, a efecto de iniciar el proceso de fusión. Como anexo 1 se adjunta el oficio citado y la certificación del acuerdo emitido por el Secretario del Consejo de Administración de ESSA.

AL respecto, me permito informar a usted que la transacción en comento se ubica en el supuesto del artículo 26, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, en virtud de que ESSA es propietaria del 99.99% de las acciones de TSSA desde su constitución social en el año 1966. En cumplimiento a lo que establece dicho ordenamiento legal, a continuación se proporciona la siguiente información:

- a) El que suscribe el presente escrito, Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus, es el representante legal de ESSA y TSSA, cuya personalidad se acredita con los testimonios de las escrituras públicas números 34,406 y 34,408 de fecha 24 de mayo de 2005, otorgadas ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, Distrito Federal, los cuales se adjuntan como anexos 2 y 3. El domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en Av. Paseo de la Reforma N° 287, Octavo piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F.



CIOF CID

2008 SEP 9 AM 9:27

- b) ESSA fue constituida como sociedad anónima el 7 de abril de 1954, bajo la Escritura Pública número 4,625 otorgada ante la fe del Notario Público número 100, Lic. José Mancebo Benfield, de la Ciudad de México, Distrito Federal, adquiriendo en 1976 el carácter de entidad paraestatal y transformándose en 1981 de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable. Como anexo 4 se adjunta el testimonio referido.
- c) TSSA fue constituida como sociedad anónima el 15 de noviembre de 1966, bajo la Escritura Pública número 42,664 ante la fe del Lic. Enrique del Valle, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, tiene el carácter de entidad paraestatal desde 1976 y en 1987 se transformó de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable. Como anexo 5 se adjunta el testimonio referido.
- d) ESSA y TSSA son empresas de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, pertenecientes a la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 3º, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con lo establecido en el artículo 46, fracción II, inciso A) del citado ordenamiento, toda vez que el Gobierno Federal, a través del Fideicomiso de Fomento Minero, es propietario del 51% del capital social de ESSA, y ésta, a su vez, es propietaria del 99.99% del capital social de TSSA, como a continuación se muestra.

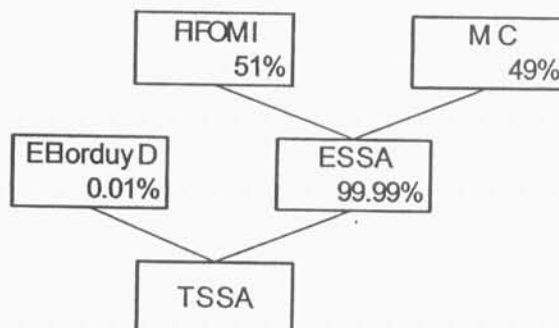
La estructura del capital social de ESSA está conformada de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Nº ACCIONES	SERIE	VALOR NOMINAL	%	CAPITAL
Fideicomiso de Fomento Minero	280'500,000	A	\$280'500,000	51%	Mexicano
Mitsubishi Corporation	269'500,000	B	\$269'500,000	49%	Japonés
	550'000,000		\$550'000,000	100%	

La estructura del capital social de TSSA se integra de la siguiente manera:

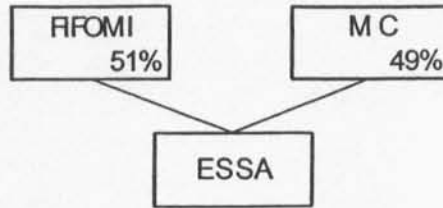
ACCIONISTAS	Nº ACCIONES	SERIE	VALOR NOMINAL	%	CAPITAL
Exportadora de Sal	115'968,999	A	\$115'968,999	100%	Mexicano
Edmundo Elorduy Dahlhaus	1	B	\$ 1	%	Mexicano
	115'969,000		\$115'969,000	100%	

En forma esquemática, la estructura actual del capital social es la siguiente:



Mediante la fusión, TSSA transmitiría a ESSA la totalidad de sus activos, pasivos y capital, y como resultado de ello TSSA sería la entidad fusionada y dejaría de existir, en tanto que ESSA subsistiría en su carácter de entidad fusionante. Después de la fusión, la estructura del capital social sería la siguiente:





- e) Considerando que TSSA no tiene por objeto la participación en áreas estratégicas ni prioritarias reservadas al Estado, en los términos expresamente señalados en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomando en cuenta que su existencia como entidad paraestatal separada de ESSA ya no resulta conveniente para la propia Entidad, para el Gobierno Federal, para la economía nacional y para el interés público, TSSA está sujeta a que el Ejecutivo Federal determine la enajenación de la participación estatal o en su caso su disolución o liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación de la participación estatal que tiene ESSA en TSSA, puede ejecutarse mediante la figura de desincorporación por fusión, para lo cual la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, propondrá al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la realización del proceso de desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA.

Para los efectos de verificación de las concentraciones a que hace referencia el artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, se adjuntan como anexos 6 y 7 el dictamen y los estados financieros de ESSA y TSSA, respectivamente, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006. Como anexo 8 se presenta la opinión del auditor externo sobre los estados financieros consolidados de ESSA y su subsidiaria TSSA por el periodo terminado el 30 de junio de 2008 y 2007. Asimismo, como anexos 9 y 10 se presentan los estados financieros internos de ESSA y TSSA, respectivamente, por el periodo terminado el 30 de junio de 2008.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva conferir al presente, quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente

Edmundo Elorduy Dahlhaus  
Director General

C.c.p.

Gerardo Ruíz Mateos.- Secretario de Economía.  
Victor Valencia Zavala.- Oficial Mayor.- SE.  
Norberto Roque Díaz de León.- Coordinador General de Minería.- SE.  
María Jimena Valverde Valdés.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- SE.  
Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.  
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.- SE.  
Rafael A. Abreu Guevara.- Comisario Propietario.- SFP.  
Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico.- Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

## ANEXOS

---

1. Oficio No 100.2008.00637 de fecha 4 de agosto de 2008, que dirige el Secretario de Economía al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación para hacer de su conocimiento la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA, a efecto de iniciar el proceso de fusión referido, así como la certificación del acuerdo tomado por el Órgano de Gobierno de ESSA en sesión del 25 de junio de 2008, emitido por el Secretario del Consejo de Administración, mediante el cual se instruye al Director General de la Entidad para que inicie el proceso de fusión de TSSA con ESSA.
2. Testimonio de la Escritura Pública número 34,406 de fecha 24 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 94, Lic. Erik Namur Campesino, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, D.F., mediante la cual se acredita la personalidad del Ingeniero Edmundo Elorduy Dahlhaus en su calidad de Representante Legal de ESSA.
3. Testimonio de la Escritura Pública número 34,408 de fecha 24 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 94, Lic. Erik Namur Campesino, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, D.F., mediante la cual se acredita la personalidad del Ingeniero Edmundo Elorduy Dahlhaus en su calidad de Representante Legal de TSSA.
4. Testimonio de la Escritura Pública número 4,625 otorgada ante la fe del Notario Público número 100, Lic. José Mancebo Benfield, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual se constituye ESSA el 7 de abril de 1954.
5. Testimonio de la Escritura Pública número 42,664 otorgada ante la fe del Lic. Enrique del Valle, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual se constituye TSSA el 15 de noviembre de 1966.
6. Dictamen del auditor externo y los estados financieros de ESSA por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006.
7. Dictamen del auditor externo y los estados financieros de TSSA por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006.
8. Opinión del auditor externo sobre los estados financieros consolidados de ESSA y su subsidiaria TSSA por los periodos terminados el 30 de junio 2008 y 2007.
9. Estados financieros de ESSA por el periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2008.
10. Estados financieros de TSSA por el periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2008.



COMISION FEDERAL  
DE  
COMPETENCIA

Dirección General de Concentraciones  
AVI-CNT-048-2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil ocho.- A sus autos el escrito de cuenta presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia el nueve de septiembre de dos mil ocho, por el C. Edmundo Elorduy Dahlhaus, en su carácter de representante legal de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Transportadora de Sal, S.A. de C.V., a través del cual presentó aviso de reestructura corporativa de las empresa antes citadas. Al respecto, esta Comisión se da por enterada de la reestructura de referencia en términos del artículo 26, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica. Por otra parte, esta Comisión se reserva en todo caso la facultad de ejercer sus atribuciones para prevenir, investigar y combatir los monopolios, prácticas monopólicas y las concentraciones que pudiesen resultar dañinas a la competencia y libre concurrencia, así como para sancionar las infracciones e incumplimientos a la Ley Federal de Competencia Económica. Así lo acordó y firma, el Director General de Concentraciones de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 16, 20, 23, 24 fracciones I y IV y 34, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, 26, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica; 1º, 3º, 8º, fracción IV, inciso d), 24, 25, fracciones IV y VIII y 30, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia. Notifíquese.-

Francisco Javier Núñez Melgoza

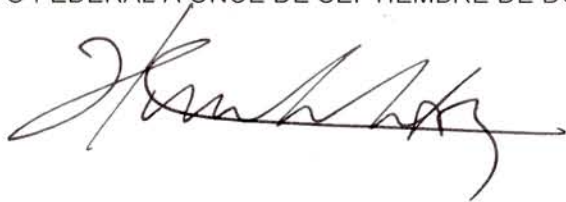


COMISION FEDERAL  
DE  
COMPETENCIA

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, ALI B. HADDOU RUIZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA; 8° FRACCIÓN III Y 23 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, C E R T I F I C A QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE AVI-CNT-048-2008.- DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- CONSTE

+



COMISION FEDERAL  
DE  
COMPETENCIA

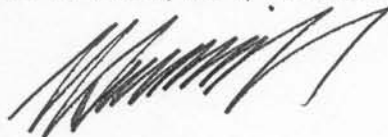
## CERTIFICACION

Rodrigo Sánchez Mejorada Velasco, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., hago constar que el ACUERDO 30 ESSA 09/2008 que a continuación se transcribe, fue tomado en la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 25 de septiembre de 2008:

### ACUERDO 30 ESSA 09/2008

Conforme a lo establecido en las normas Sexta, Octava y Decima Sexta del "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la Desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria", en consideración a las gestiones realizadas para la desincorporación por fusión de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.(TSSA) y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, este Órgano de Gobierno aprueba el convenio de fusión de TSSA y ESSA, como entidad fusionada y fusionante respectivamente, con el objeto de que dicho convenio sea sometido a la consideración del Ejecutivo Federal, por conducto de la Coordinadora Sectorial, condicionado a que se obtenga el dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación y la resolución del Ejecutivo Federal a que hacen referencia las cláusulas Quinta y Sexta del Acuerdo antes señalado. Asimismo, se autoriza al señor Edmundo Elorduy Dahlhaus a celebrar dicho convenio de fusión, así como para realizar cualquier otro acto que se requiera para llevar a cabo dicha fusión, para lo cual, limitado a dicho asunto, Exportadora de Sal. S.A. de C.V. le otorga un poder general para actos de administración y para actos de dominio en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los códigos civiles de Baja California Sur y de las demás entidades federativas.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008.



Rodrigo Sánchez Mejorada Velasco

## CERTIFICACION

Rodrigo Sánchez Mejorada Velasco, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., hago constar que el ACUERDO 16 TSSA 09/2008 que a continuación se transcribe, fue tomado en la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 25 de septiembre de 2008:

### ACUERDO 16 TSSA 09/2008

Conforme a lo establecido en las normas Sexta, Octava y Decima Sexta del "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la Desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria", en consideración a las gestiones realizadas para la desincorporación por fusión de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) y Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, este Órgano de Gobierno aprueba el convenio de fusión de TSSA y ESSA, como entidad fusionada y fusionante respectivamente, con el objeto de que dicho convenio sea sometido a la consideración del Ejecutivo Federal, por conducto de la Coordinadora Sectorial, condicionado a que se obtenga el dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación y la resolución del Ejecutivo Federal a que hacen referencia las cláusulas Quinta y Sexta del Acuerdo antes señalado. Asimismo, se autoriza al señor Juan Antonio Flores Zúñiga a celebrar dicho convenio de fusión, así como para realizar cualquier otro acto que se requiera para llevar a cabo dicha fusión, para lo cual, limitado a dicho asunto, Transportadora de Sal. S.A. de C.V. le otorga un poder general para actos de administración y para actos de dominio en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los códigos civiles de Baja California Sur y de las demás entidades federativas.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008.



Rodrigo Sánchez Mejorada Velasco

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO "TSSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN ANTONIO FLORES ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA, Y POR OTRA PARTE, EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "ESSA"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS, EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara TSSA por medio de su representante, que:
  - a) Es una sociedad mexicana, organizada de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, es una empresa de participación estatal mayoritaria, en los términos de los artículos 3 fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida mediante escritura pública numero 42,664 de fecha 15 de noviembre de 1966, otorgada ante la fe del licenciado Enrique del Valle, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
  - b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
  
- II. Declara ESSA por medio de su representante, que:
  - a) Es una sociedad mexicana, organizada de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, es una empresa de participación estatal mayoritaria, en los términos de los artículos 3 fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida mediante escritura pública numero 4,625 de fecha 7 de abril de 1954, otorgada ante la fe del licenciado José Mancebo Benfield, Notario Público número 100 de la Ciudad de México, Distrito Federal.



b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III. Declaran las partes que es su intención fusionarse entre ellas conforme a los términos que se estipulan en el clausulado de este Convenio.

En virtud de las anteriores Declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a celebrar el presente Convenio, en los términos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.** TSSA y ESSA celebrarán, cada una por separado, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a efecto de resolver expresamente la fusión de ambas sociedades, la primera como sociedad fusionada y la segunda como sociedad fusionante, aprobando lo pactado en el presente Convenio. Mediante la fusión, TSSA transmitirá a ESSA la totalidad de sus activos, pasivos y capital, y como resultado de ello TSSA dejará de existir, en tanto que ESSA subsistirá en su carácter de sociedad fusionante.

**TERCERA.** Que con fundamento en los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la sociedad fusionante ha pactado con la sociedad fusionada el pago de todas las deudas de esta última, la fusión surtirá efectos a partir del momento de su inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente.

**CUARTA.** Las cifras que servirán de base para que las partes tomen los acuerdos de fusión serán las que reflejan sus respectivos balances generales auditados practicados al 30 de septiembre de 2008.

**QUINTA.** Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el





patrimonio sin reserva ni limitación alguna de TSSA pasarán a título universal a ESSA como causahabiente universal de la sociedad fusionada, conforme al inventario de bienes de TSSA y los balances generales auditados.

**SEXTA.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una vez celebradas las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas previstas en la Cláusula Segunda, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos de fusión materia del presente Convenio, así como los balances generales de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2008, aprobados en las Asambleas referidas. Asimismo, una vez celebrado el presente Convenio, y acordada la fusión por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se procederá a su protocolización ante notario e inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

**SÉPTIMA.** En virtud de que ESSA, en su carácter de sociedad fusionante, es accionista tenedor de todas menos una de las acciones de TSSA y que ha pactado la adquisición de la acción restante, el capital social de ESSA no será aumentado.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan registrar en los libros de contabilidad de ESSA, en su carácter de sociedad fusionante, las operaciones contables que en su caso sean necesarias con motivo de la fusión en los términos de los acuerdos anteriores, así como presentar los avisos y declaraciones respectivas, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes aplicables, acordando de igual forma la cancelación de la totalidad de los títulos representativos de las acciones emitidas por TSSA, en su carácter de sociedad fusionada.

**NOVENA.** En su carácter de sociedad fusionante, ESSA acepta adoptar la calidad de patrón sustituto de los empleados y trabajadores de TSSA. Con objeto de otorgar una mayor certidumbre jurídica a los trabajadores y empleados, así como a las propias sociedades que se fusionan, las partes acuerdan celebrar convenios de sustitución patronal con la participación de ESSA, TSSA, así como la de los sindicatos, trabajadores sindicalizados y empleados de confianza de esta última.

**DÉCIMA.** En su carácter de sociedad fusionante, ESSA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones fiscales sobre la fusión y a todas aquellas disposiciones

que le sean aplicables, de conformidad con su naturaleza jurídica, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la fusionada en los términos de las disposiciones fiscales.

**DÉCIMA PRIMERA.** En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil aplicable en materia federal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con la expresa renuncia a cualquier otro fuero que por cualquier razón pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, el 30 de septiembre de 2008.

POR LA "**SOCIEDAD FUSIONADA**"  
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.



JUAN ANTONIO FLORES ZUNIGA  
DELEGADO ESPECIAL

POR LA "**SOCIEDAD FUSIONANTE**"  
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.



EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS  
DELEGADO ESPECIAL

BASES QUE ESTABLECEN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ EFECTUARSE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., MEDIANTE SU FUSIÓN CON LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

**Primera.-** El presente instrumento tiene como objeto establecer los términos conforme a los cuales se desarrollará el proceso de desincorporación de la empresa de participación estatal mayoritaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), mediante su fusión con la empresa de participación estatal mayoritaria Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA);

**Segunda.-** Corresponderá a la Secretaría de Economía, en su carácter de coordinadora de sector, promover y proveer lo conducente a efecto de que el proceso de fusión se lleve a cabo de manera oportuna, eficaz, transparente y con apego a las disposiciones estatutarias de las mencionadas empresas y legislación aplicable;

**Tercera.-** La Secretaría de Economía deberá cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, de los titulares de las acciones representativas del capital social y de los derechos laborales de los trabajadores de ambas empresas paraestatales;

**Cuarta.-** La Secretaría de la Función Pública, conforme a sus atribuciones, vigilará y hará el seguimiento del proceso de desincorporación que se autoriza en términos de la resolución mediante la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Economía, en su carácter de coordinadora de sector, para que lleve a cabo el proceso de desincorporación, a través de la figura jurídica de fusión, de la empresa de participación estatal mayoritaria TSSA, como fusionada, con la empresa de participación estatal mayoritaria ESSA, como fusionante;

**Quinta.-** Salvo que exista impedimento legal para ello, la conclusión del proceso de desincorporación de que se trata, no deberá exceder del 31 de diciembre de 2008. En caso de que no se concluya dicho proceso en el plazo señalado, los responsables del proceso de desincorporación por fusión deberán informar esta circunstancia a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación y a la Secretaría de la Función Pública;

**Sexta.-** La fusión de TSSA y ESSA. se efectuará conforme a los acuerdos de fusión que tomen los accionistas de ambas empresas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; sus Estatutos Sociales; la Ley General de Sociedades Mercantiles; el “Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008; el “Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales”, emitido por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y aprobado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación mediante acuerdo CID-AS-96-III-5, de fecha 7 de febrero de 1996, en lo que resulte conducente; así como las demás disposiciones jurídicas aplicables;

**Séptima.-** Corresponderá a las empresas TSSA y ESSA. preparar el convenio de fusión y obtener la aprobación de sus respectivos órganos de gobierno, para que por conducto de los responsables del proceso, sea sometido a la consideración del Ejecutivo Federal;

**Octava.-** Corresponderá a las empresas TSSA y ESSA protocolizar ante fedatario público e inscribir en el Registro Público de Comercio que corresponda, los acuerdos de fusión tomados por los accionistas de ambas empresas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, así como publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos de fusión y el balance financiero al inicio del proceso de fusión, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio que corresponda;

**Novena.-** Los responsables del proceso, con la participación que corresponda a TSSA y ESSA, realizarán un programa de actividades para llevar a cabo la desincorporación por fusión;

**Décima.-** Las empresas TSSA y ESSA. someterán al dictamen del auditor designado al efecto por la Secretaría de la Función Pública, sus últimos estados financieros al momento de dar inicio el proceso de fusión;

**Décima Primera.-** En su calidad de empresa fusionante, ESSA adquirirá a título universal la totalidad del patrimonio de TSSA conforme al inventario de bienes, balances generales o estados financieros dictaminados por el auditor designado por la Secretaría de la Función Pública a efecto de que ESSA asuma todos los derechos y obligaciones relativos a TSSA, incluyendo la transmisión de los derechos litigiosos;

**Décima Segunda.-** En su calidad de empresa fusionante, ESSA se convertirá en el patrón sustituto de los empleados y trabajadores de TSSA. No obstante que la Ley Federal del Trabajo regula esta circunstancia, con objeto de otorgar una mayor certidumbre jurídica a los trabajadores y empleados, así como a las propias empresas, se celebrarán convenios de sustitución patronal con la participación de ESSA y TSSA, así como la de los sindicatos, trabajadores sindicalizados y empleados de confianza de esta última;

**Décima Tercera.-** En su calidad de empresa fusionante, ESSA deberá dar cumplimiento a las disposiciones fiscales sobre la fusión y a todas aquellas disposiciones que le sean aplicables, de conformidad con su naturaleza jurídica;

**Décima Cuarta.-** Corresponderá a ESSA, en su calidad de empresa fusionante, bajo la supervisión de los responsables del proceso y la vigilancia de la Secretaría de la Función Pública, llevar a cabo las acciones que sean necesarias a efecto de formalizar en forma ordenada y transparente la entrega - recepción de los bienes y recursos de TSSA mediante el levantamiento de una acta de entrega - recepción en la que consten los bienes y recursos de la empresa fusionada, la relación de dichos bienes y recursos deberá ser elaborada por TSSA;

**Décima Quinta.-** Corresponderá a la Oficialía Mayor y a la Coordinación General de Minería, en su carácter de responsables del proceso, informar bimestralmente a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación sobre los avances y estado que guarde el

proceso de desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria TSSA;

**Décima Sexta.-** Corresponderá a los responsables del proceso, integrar y elaborar el libro blanco del proceso de desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria TSSA. Asimismo, una vez concluido el proceso, informar en un plazo de 30 días a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre esta circunstancia, a efecto de dar de baja la clave correspondiente del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal;

**Décima Séptima.-** Corresponderá a la Secretaría de Economía, en su carácter de coordinadora de sector, someter a consideración de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación las situaciones y circunstancias no previstas en las presentes Bases, con la finalidad de no afectar el desarrollo del proceso de desincorporación por fusión de TSSA; y

**Décima Octava.-** Con fundamento en los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que TSSA ha pactado con ESSA el pago de todas las deudas de la primera, la fusión surtirá efectos a partir del momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte".

Of. No. 801.3.1087

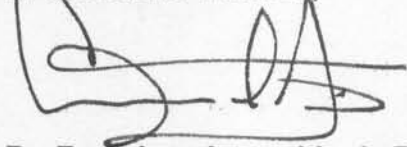
México, D.F., 13 de octubre de 2008.

**Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus**  
Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 de las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, adjunto me permito remitirle copia del Acuerdo CID-08-VIII-1, adoptado durante la Octava Sesión Ordinaria de 2008 de la Comisión, celebrada el 26 de septiembre de 2008.

Sin otro particular, me es grato reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,  
El Secretario Técnico,



**Dr. Francisco Leopoldo de Rosenzweig Mendialdua**

RGC



**Estudio sobre la procedencia de la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante**

**CID-08-VIII-1**

a) Se toma conocimiento de la nota titulada "Estudio sobre la procedencia de la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante a efecto de obtener el dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación", presentada por la Secretaría de Economía (SE), en su carácter de coordinadora de sector de ambas entidades paraestatales;

b) Se emite el dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), que será fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como empresa fusionante, sujeto a que en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha del presente Acuerdo la SE, en su carácter de coordinadora de sector, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma Quinta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, y remita a los miembros de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, por conducto de la Secretaría Técnica, la información respectiva a que hace referencia dicha norma;

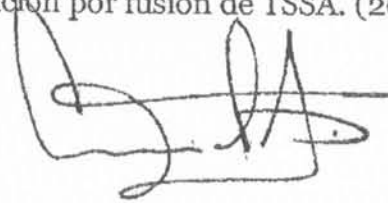
c) Se toma conocimiento de que la SE, en su carácter de coordinadora de sector, ha designado como responsables del proceso de fusión a la Oficialía Mayor, conjuntamente con la Coordinación General de Minería, de esa Dependencia;

d) Se establece un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de este Acuerdo, para la conclusión del proceso de desincorporación por fusión de TSSA, como entidad que será fusionada, subsistiendo ESSA como fusionante, sujeto a que se informe bimestralmente a esta Comisión los avances en el desarrollo del referido proceso;

TR

**Estudio sobre la procedencia de la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante**

- e) Se toma conocimiento de que, con la finalidad de otorgar una mayor certidumbre jurídica a los trabajadores y empleados de TSSA, así como a las propias entidades, se elaborarán convenios de sustitución patronal con la participación de ESSA, TSSA y los sindicatos de esta última, así como de los trabajadores sindicalizados y empleados de confianza, y
- f) Se toma conocimiento de que ESSA, como entidad fusionante, cuenta con recursos propios para solventar todos los gastos y costos que la fusión implique, por lo que no se presentarán presiones de gasto para el Gobierno Federal derivadas del proceso de desincorporación por fusión de TSSA. (260908)





# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.



Paseo de la Reforma 287-piso 8, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.  
Tel: 52 08 30 22 Fax: 52 07 00 63

7 de octubre de 2008.

Ref.: DG-157/08

LIC. VICTOR VALENCIA ZAVALA  
OFICIAL MAYOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ACUSE

14292

ING. NORBERTO ROQUE DÍAZ DE LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE MINERÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRESENTES

Me refiero al inciso b) del Acuerdo CID-08-VIII-1 adoptado durante la VIII Sesión Ordinaria de 2008 de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), celebrada el 26 de septiembre, en donde se acordó emitir el dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), que será fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como empresa fusionante, sujeto a que en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha del citado Acuerdo, la Secretaría de Economía, en su carácter de coordinadora de sector, remita a los miembros de la CID, por conducto de la Secretaría Técnica, la información a que hace referencia la norma Quinta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria.

Sobre el particular, me permito adjuntar una carpeta que contiene los documentos que le dan soporte a la información referida en la norma Quinta del Acuerdo citado, gran parte de los cuales fueron remitidos en los anexos que acompañaron al "Estudio sobre la procedencia de la fusión de TSSA con ESSA, elaborado a efecto de obtener el dictamen favorable de la CID".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente

*[Signature]*  
EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS  
Director General

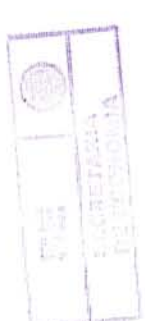


C.c.p.  
Gerardo Ruíz Mateos.- Secretario de Economía.  
María Jimena Valverde Valdés.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.  
Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FICOM.  
Rafael A. Abreu Guevara.- Encargado del Comisariado del Sector Economía.- SFP.  
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.  
Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico de la CID.



*[Handwritten signature]*  
07/10/08

CIGF CID  
Silvia Fdez



RECIBIDO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"



OFICIALÍA MAYOR  
SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



Oficio No. 600.CGM.-046/2008

Oficio No. 700.2008.457

Asunto: Se remite dictamen de la Coordinadora Sectorial sobre desincorporación por fusión de TSSA a ESSA.

México, D.F. 8 de octubre de 2008.

**Dr. Francisco de Rosenzweig Mendialdua,**  
Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación. SHCP.  
**Presente.-**

Hacemos referencia al inciso b) del Acuerdo CID-08-VIII-1, adoptado por el Pleno de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), dentro de su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 26 de septiembre de 2008, en los siguientes términos:

*"b) Se emite el dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), que será fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como empresa fusionante, sujeto a que en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha del presente Acuerdo, la SE, en su carácter de coordinadora de sector, remita a los miembros de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, por conducto de la Secretaría Técnica, la información a que hace referencia la norma Quinta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria;"*

Al respecto bajo el carácter de responsables del procedimiento en comento, en apego a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria" (Normas Generales) y en representación de la Coordinadora de Sector de las empresas fusionante y fusionada, en relación con la procedencia de la fusión, le comunicamos lo siguiente:

1. Por lo que hace al requisito consistente en: "La documentación que permita conocer que la Empresa de participación estatal mayoritaria ha dejado de cumplir sus fines u objeto, o que su funcionamiento no resulta conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público", el estudio presentado establece claramente la necesidad de la desincorporación por fusión de TSSA a ESSA, toda vez que la restricción de que una sociedad mexicana con objeto minero, no pudiera dedicarse al transporte marítimo de cabotaje que dio origen a la constitución legal de TSSA, ha dejado de existir, por lo que no resulta necesario ni conveniente al interés público que siga existiendo TSSA como una entidad paraestatal independiente. Adicionalmente, cabe considerar que TSSA ha presentado resultados financieros desfavorables en los últimos años, en forma contraria a sus objetivos económicos sujetos a criterios de rentabilidad financiera. Asimismo, atendiendo a la intención del Gobierno Federal de mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal, se considera que con esta fusión se evitaría la duplicidad de la carga administrativa de la gestión de ambas empresas y reduciría los gastos administrativos y corporativos.

2. Respecto del requisito consistente en: "Análisis costo beneficio del proceso de fusión, así como la conveniencia de instrumentarlo", se estima que a través de la fusión se obtendrían ahorros en materia administrativa y corporativa, en generación de información y reportes, en actividades de revisión y auditorías, así como en la contratación de servicios externos, ya que todas estas actividades se realizarían para una sola Entidad, manteniendo la transportación de sal en un departamento de la empresa fusionante. El estudio también desarrolla el impacto fiscal de la fusión, en el se explican los impuestos que se generarían y la forma en que los mismos serían cubiertos. Adicionalmente se presentan los Estados Financieros de TSSA, para los ejercicios 2007 y 2008.
3. En lo concerniente al requisito sobre "Un informe de la situación financiera de las Empresas de participación estatal mayoritaria", la información de la situación financiera de las empresas, incluida en el citado estudio, se desprende que resulta favorable llevar a cabo la fusión, ya que la entidad fusionante contaría con resultados positivos en sus actividades y su situación financiera sería solvente.
4. Como ya se mencionó en el numeral 2 de la presente, el estudio desarrolla el impacto fiscal de la desincorporación por fusión. Por lo que se refiere al impacto laboral y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo en el sentido de que la sustitución del patrón no afectará las relaciones laborales de la empresa o establecimiento, es de señalarse que los trabajadores de ambas empresas conservarán sus empleos, al darse sólo una sustitución patronal, sin afectar las prestaciones y antigüedad de los empleados, toda vez que ambas empresas cuentan con la misma curva salarial. No obstante derivado de esta fusión la entidad fusionante contará con tres sindicatos laborales.
5. El procedimiento de desincorporación por fusión se encuentra fundamentado en las siguientes disposiciones, por el Código Fiscal de la Federación fracción V del artículo 17 H, séptimo párrafo del artículo 27, tercer párrafo del artículo 30 y la fracción III del artículo 32-A; la fracción I del artículo 23 de su Reglamento, el artículo 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, último párrafo del artículo 5º, los artículos 6º y 10 de su Reglamento, los artículos 222 a 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria y el Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales, por lo que se cuenta con la viabilidad legal necesaria para llevar a cabo dicho procedimiento.

Finalmente se hace constar que la información que se utilizó como sustento para la realización del estudio sobre la procedencia de la fusión fue incorporada en el alcance que se entregó durante la sesión antes citada, por lo que en cumplimiento al acuerdo referido en el primer párrafo de este comunicado, solicito que por su conducto se informe el presente a los miembros de la CID.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**El Oficial Mayor de  
la Secretaría de Economía,**

**Lic. José Víctor Valencia Zavala.**

C.c.p.: **Ing. Gerardo Ruiz Mateos**.- Secretario de Economía.

**Ing. Alberto Ortiz Trillo**.- Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero.

**Lic. José Luis García Ramos L.**.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía.

**Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus**.- Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

**El Coordinador General de Minería de  
la Secretaría de Economía,**

**Ing. Norberto Roque Díaz de León.**

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte".

Of. No. 801.3.1088

México, D.F., 14 de octubre de 2008

**C.C. Miembros Suplentes, Asesor Jurídico e Invitado Permanente**

Comisión Intersecretarial de Desincorporación

Presentes

Se hace referencia al Acuerdo CID-08-VIII-1, inciso "b", adoptado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación ("CID"), en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 26 de septiembre de 2008, que a la letra señala:

"b) Se emite el dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), que será fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como empresa fusionante, sujeto a que en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha del presente Acuerdo la SE, en su carácter de coordinadora de sector, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma Quinta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, y remita a los miembros de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, por conducto de la Secretaría Técnica, la información respectiva a que hace referencia dicha norma."

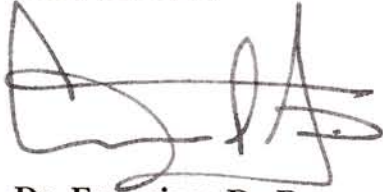
En cumplimiento al Acuerdo anterior, y con fundamento en el artículo cuarto del Acuerdo que crea la "CID", adjunto me permito hacerles llegar en forma electrónica la siguiente documentación:

1. Copia simple del oficio 700.2008.457 de fecha 8 de octubre de 2008, por medio del cual el Oficial Mayor y el Coordinador General de Minería, ambos de la Secretaría de Economía ("SE"), bajo el carácter de responsables del procedimiento en comento, remitieron a esta Secretaría Técnica el "Estudio sobre la Procedencia de la Fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. ("TSSA") y Exportadora de Sal, S.A. de C.V. ("ESSA")" ("Estudio"), en apego a lo dispuesto por la norma Quinta del "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria" ("Norma Quinta").
2. Copia simple del oficio DG-157/08 de fecha 7 de octubre de 2008, por medio del cual el Director General de "ESSA" remite a los responsables del procedimiento en comento de la "SE", la información referida en la "Norma Quinta".

3. Estudio sobre la procedencia de la fusión de "TSSA" con "ESSA".
4. Información que se utilizó como sustento para la realización del "Estudio".

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**Atentamente,**



**Dr. Francisco De Rosenzweig Mendialdua**  
El Secretario Técnico

- C.c.p.** Ing. Gerardo Ruíz Mateos.- Secretario de Economía. Presente.  
Lic. Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.- Subsecretario de Egresos de la SHCP. Presente.  
Lic. Victor Valencia Zavala.- Oficial Mayor de la Secretaría de Economía. Presente.  
Ing. Norberto Roque Díaz de León.- Coordinador General de Minería. Presente.  
Lic. Iván Aleksei Alemán Loza.- Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la PFF. Presente.  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus.- Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.



Paseo de la Reforma 287-piso 8, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.  
Tel: 52 08 30 22 Fax: 52 07 00 63

CGMINERIA

FFOMI

SE

15:49

15 OCT 2008

DIRECCION GENERAL

**RECIBIDO**

LIC. VICTOR VALENCIA ZAVALA  
OFICIAL MAYOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ING. NORBERTO ROQUE DÍAZ DE LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE MINERÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



8 de octubre de 2008.

Ref.: DG-156/08

**ACUSE**

OFICINA SECRETARÍA  
RECEPCION  
5100

2008 OCT 15 PM 12:35



PRESENTES

Me refiero al acuerdo tomado por el Órgano de Gobierno de la Entidad en su sesión del 25 de septiembre del año en curso, relativo a la aprobación del convenio de fusión que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) y Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) y que con fundamento en el artículo 58, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, por este medio es sometido por dicho órgano colegiado, por conducto de la coordinadora de sector y a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la consideración del Ejecutivo Federal, toda vez que también se ha obtenido el dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación para llevar a cabo la desincorporación por fusión.

Sobre el particular, me permito adjuntar el Convenio de fusión que celebran TSSA, en su carácter de sociedad fusionada, y ESSA, en su carácter de sociedad fusionante, debidamente suscrito por los representantes de ambas sociedades.

Asimismo, se adjunta la certificación del acuerdo referido, emitido por el Secretario del Consejo de Administración, mediante el cual se instruye al Director General de la Entidad para que inicie la gestión correspondiente por conducto de la coordinadora de sector.

También se adjunta el acta de la VIII Sesión Ordinaria de 2008 de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, celebrada el 26 de septiembre, en donde se acuerda emitir el dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de TSSA, que será fusionada con ESSA, en su carácter de empresa fusionante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente

EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS  
Director General



- C.c.p.
- Gerardo Ruiz Mateos.- Secretario de Economía.
  - María Jimena Valverde Valdés.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
  - Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FFOMI.
  - Rafael A. Abreu Guevara.- Encargado del Comisariato del Sector Económico SFP.
  - Director General de Programación, Organización y Presupuesto.
  - Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico de la CID.

CISEF CID

2008 OCT 16 AM 10:56

Recibi' 15/10/08

SECRETARÍA  
PARTICULAR  
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"  
ALCALDÍA NACIONAL

OF. DEL C. SECRETARIO.

2008

OCT 24 19:03



RECIBIDO

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

Oficio. No.100.2008.00921

**Asunto:** Solicitud de autorización de procedimiento de desincorporación por fusión.

México, D. F., a 21 de octubre de 2008.

**AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS,**  
SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**Presente.-**

El pasado 26 de septiembre de 2008, tuvo lugar la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, en la cual la Secretaría de Economía, en su calidad de coordinadora de sector, presentó el estudio sobre la procedencia de la fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C. V. (ESSA), como fusionante, a efecto de obtener el dictamen favorable de la Comisión sobre la viabilidad del referido proceso.

Al respecto, mediante acuerdo **CID-08-VIII-1**, la Comisión emitió su dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de TSSA, otorgando un plazo de seis meses para su conclusión, a partir de la fecha del acuerdo.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Norma Sexta de las *Normas Generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, en adelante Normas, por medio del presente solicito a usted someter a consideración del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación por fusión de TSSA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
El C. Secretario de Economía,



GERARDO RUIZ MATEOS.



C.c.p.-

Dionisio Arturo Pérez Jácome Friscione.- Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
José Víctor Valencia Zavala.- Oficial Mayor de la Secretaría de Economía.  
Francisco L. de Rosenzweig Mendialdua. Secretario Técnico de las Comisiones Intersecretariales de Gasto Financiamiento y Desincorporación.  
Titular de la Coordinación General de Minas de la Secretaría de Economía.  
Ing. Alberto Ortiz Trillo.- Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero.  
Lic. José Luis García Ramos L.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía.  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus.- Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

OFICIALÍA MAYOR,



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

Of. No. 700.2008.545

**Asunto:** Reporte de seguimiento al proceso de desincorporación por fusión de la empresa Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) a la Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA).

México, D.F. 27 de octubre de 2008.

**Dr. Franciso de Rosenzweig Mendialdua,**  
Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Presente.-

En seguimiento al Acuerdo CID-08-VIII-1, inciso d) adoptado por el Pleno de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), en su octava sesión de 2008, del pasado 26 de septiembre del mismo año le informo lo siguiente:

El pasado 24 de octubre el C. Secretario de Economía, Gerardo Ruiz Mateos, remitió el oficio 100.2008.00921, mediante el cual solicitó al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales, así como, en lo dispuesto por la Norma Sexta de las Normas Generales para la Desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo 2008, sometiera a consideración del Ejecutivo Federal, la autorización de la desincorporación por fusión de TSSA (anexo copia para pronta referencia).

Lo anterior con el objeto de mantener informado por su conducto, al Pleno de esa H. Comisión sobre el proceso de desincorporación antes mencionado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
El Oficial Mayor.

Lic. José Víctor Valencia Zavala.



C.c.p.- Gerardo Ruiz Mateos.- Secretario de Economía.  
Titular de la Coordinación General de Minas de la Secretaría de Economía.  
Ing. Alberto Ortiz Trillo.- Dirección General de Fideicomiso Minero.  
Ing. Edmundo Elordut Dahlhaus.- Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.



*A worldwide association*



**CHAVEZ, AMES Y CIA., S.C.**

---

CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES

Diciembre 15 de 2008.

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

Hemos llevado a cabo una revisión limitada del estado de situación financiera Consolidado de **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.** y Subsidiaria al 30 de Septiembre de 2008 y 2007 y el estado consolidado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera (flujo de efectivo en 2008), que le son relativos por el periodo de Enero a Septiembre de 2008 y 2007. Dichos estados financieros intermedios son responsabilidad de la administración de la compañía.

Previamente hemos examinado los estados financieros por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2007 sobre los cuales emití mi dictamen sin salvedades el 29 de Marzo de 2008, con el siguiente párrafo de énfasis.

“El 3 de febrero de 2006, la SCT, otorgó a la compañía prorroga de la concesión SCT-1/86, con vigencia de 20 años, para continuar el uso y explotación de las instalaciones marítimas en “Guerrero Negro”, B.C.S. y “Morro Redondo”, Isla de Cedros, B.C., en la cual señala que los bienes portuarios pasaron al dominio público de la nación”. La compañía presentó por escrito una consulta a la SCT para que dicha autoridad le señalara específicamente los bienes que pasaron al “Dominio Público de La Nación”.

Independientemente de esta gestión administrativa, con fecha 11 de abril de 2006, la compañía interpuso juicio de nulidad ante la cuarta sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra de la resolución contenida en



## CHAVEZ, AMES Y CIA., S.C.

---

### CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES

el título de prorroga señalado. Así mismo el 29 de junio del 2006, la compañía presentó demanda de nulidad impugnando la posición de la SCT respecto de la propiedad de los bienes portuarios. En caso de perder los litigios, se pudieran derivar efectos importantes en la situación financiera de la compañía y generar el pago de derechos conforme a la fracción I del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, respecto de todos los bienes portuarios".

Al respecto, el 12 de septiembre de 2008 la SCT expidió a favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., el Título de modificación de concesión para la operación de las instalaciones portuarias, de uso particular, en Chaparrito puerto de Guerrero Negro, y Morro Redondo puerto de Isla de Cedros ubicado en la Bahía San Sebastián Vizcaíno, Baja California, el título menciona que forma parte del Título de prorroga de concesión N° 1.01.06 emitido por la SCT el 28 de abril de 2006. En el tercer párrafo del antecedente XI, señala que de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Puertos los únicos bienes que pasan a ser propiedad de la nación al término de la concesión, serán los pilotes que construyó la compañía en ambos puertos, con esto los demás bienes propiedad de la compañía en ambos puertos quedan de su absoluta propiedad, al obtener lo anterior se presentó el desistimiento de los juicios 40144/05-17-01-3, 11783/06-17-01-4 y 20714/06-17-03-7 acumulados al expediente 40144/058-17-01-3 lo que motivó que la magistrado instructora acordara el sobreseimiento del juicio. En consecuencia ha quedado solucionado a favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., el asunto de la concesión portuaria.

Por otra parte la Compañía en el presente año 2008, obtuvo un fallo en contra, en el juicio de amparo en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del TFJFA, mediante la cual resolvió el juicio de nulidad 32020/04-17-057.



## CHAVEZ, AMES Y CIA., S.C.

---

### CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES

El 4 de julio de 2007, se presentó una demanda de amparo en representación de Exportadora de Sal, S.A de C.V., en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante la cual resolvió el juicio de nulidad 32020/04-17-05-7, atendido por el despacho Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cía., S.C.; en la que se reconoció la validez de la resolución impugnada, contenida en el oficio número 330-SAT-IV-4-B-2139/04.

Mediante la resolución en cuestión se resolvió el recurso de revocación número 26/2003, en el cual se confirmó la resolución contenida en el oficio número 330-SAT-III-1-a-03-001225, del 19 de febrero de 2003, en el cual se determinó negar la devolución del saldo a favor de impuesto sobre la renta solicitado por la empresa, por considerar que el mismo proviene del crédito diesel previsto en la Ley de Ingresos de la Federación, vigente en 2004.

El amparo en comento, fue admitido para su estudio y resolución por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Con folio número 13/2008 se registró la demanda de amparo directo interpuesta por Exportadora de Sal, S.A. de C.V. ante la negativa de devolución de los saldos a favor pagados en efectivo por la empresa.

El 12 de marzo de 2008, mediante resolución a la demanda de amparo interpuesta por la empresa, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito notificó la negativa de amparo a Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, tratándose de una resolución de una demanda de amparo directo emitida por un Tribunal colegiado, no existe recurso alguno en contra de la misma, por lo que el asunto concluyó de manera desfavorable a los intereses de la empresa, cuyo efecto



## CHAVEZ, AMES Y CIA., S.C.

---

### CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES

contable se reflejara en los estados financieros al cierre del ejercicio con una afectación a resultados de ejercicios anteriores por importe de \$ 1,986 miles de pesos derivado del impuesto sobre la renta del ejercicio 2001.

La Compañía subsidiaria se encuentra involucrada en el siguiente juicio.

Se presentó una demanda de nulidad 8079/0817-08-3 en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la zona noroeste en suplencia del Administrador regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta el estímulo fiscal por acreditamiento de crédito diesel, presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida, situación que provocó, la imposición de una multa de \$ 4'271 miles de pesos.

La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda, la firma de abogados que lleva este caso considera obtener una resolución favorable para la empresa, sin embargo comenta, no es posible asegurar resultados.

Con objeto de efficientar las operaciones del Grupo, la Administración considera necesario fusionar a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., durante el segundo semestre del ejercicio 2008, existe buen avance en las gestiones y actividades necesarias para la fusión considerando que es muy probable se realice en el presente ejercicio.

*A worldwide association*



**CHAVEZ, AMES Y CIA., S.C.**

---

**CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES**

Hemos conducido nuestra revisión de acuerdo con los normas sobre la revisión limitada de estados financieros intermedios, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.. Una revisión de la información financiera intermedia consiste principalmente en la aplicación de procedimientos de revisión analítica a diferentes elementos de los estados financieros, en entrevistas con funcionarios de la compañía que tienen responsabilidad sobre asuntos financieros y contables, en la lectura de las actas de Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración y en comprender el sistema establecido para la preparación de los estados financieros intermedios; por lo que es substancialmente menor que una auditoría conducida de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, cuyo objetivo es expresar una opinión con relación en los estados financieros tomados en su conjunto, por lo tanto, no expreso una opinión sobre los estados financieros intermedios.

Basado en nuestra revisión no tuvimos conocimiento de modificaciones significativas que deban hacerse a los estados financieros intermedios que se acompañan, a fin de que estén presentados de conformidad con las normas de información financieras en México.

ATENTAMENTE

**CHÁVEZ, AMES Y CIA., S.C.**

**C.P.C. FRANCISCO JAVIER AMES CEBREROS**  
**CEDULA PROFESIONAL No. 915139**

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y 2007**  
**(Miles de pesos)**

**NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA**

La actividad principal de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (la Compañía) es la producción y venta de sal marina, en un área aproximada de 50,000 hectáreas de terrenos localizados en las salinas de Guerrero Negro, B.C.S., para lo cual, se celebró contrato para la exploración y explotación de salinas con la Comisión de Fomento Minero y a partir del 25 de agosto de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el cual se cancelan las asignaciones de la Comisión de Fomento Minero de las salinas de Guerrero Negro y se asignan directamente a Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

La Compañía Subsidiaria, Transportadora de Sal, S.A. de C.V., se constituyó con el objeto de llevar a cabo la transportación marítima, fluvial y lacustre de sal y sus derivados producidos o elaborados por Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en Baja California Sur, usando para ello equipo y técnicas especializadas, con apego a las disposiciones de la Ley de Vías Generales y Comunicación.

Dentro de la superficie concesionada a la Compañía para la producción y explotación de sal, existen 35,168 hectáreas propiedad de comunidades ejidales de la región, situación por la cual, se realizan convenios de ocupación temporal con los ejidatarios por el uso temporal de esas tierras, además de los terrenos ejidales, dentro de la superficie concesionada bajo el amparo de las concesiones mineras, existen terrenos propiedad del gobierno federal, donde la Compañía tiene construidas todas sus instalaciones y las casas habitación de funcionarios y empleados

La Compañía tiene una concesión del Gobierno Federal para operar los muelles e instalaciones portuarias, ubicadas en el Puerto de Chaparrito, B.C.S., y en Punta de Morro Redondo, en Isla de Cedros, B.C.

Las ventas de la Compañía provienen principalmente de exportaciones a precios convenidos en dólares estadounidenses. La venta de sal se realiza libre a bordo en Isla de Cedros, B.C. (Ver Nota 5). Los volúmenes y precios se ajustan una vez que llega a su destino haciéndose los análisis de laboratorio para verificar su calidad y peso., por esos ajustes se expiden notas de crédito que se descuentan de las ventas y la cartera de clientes.

En 2007, el 52% de las ventas de sal industrial se realizaron al mercado Japonés, (54% al cierre de 2006).

La Compañía es controlada por el Gobierno Federal a través del Fideicomiso de Fomento Minero, por lo que es considerada una entidad paraestatal (Ver Nota 5). Como tal, está obligada a cumplir con normatividad establecida por diversas leyes y reglamentos relacionados con la Administración Pública Federal.

## **NOTA 2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES**

El 31 de mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A. C. (IMCP) efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolle un organismo independiente.

Asimismo, los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y Circulares emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del IMCP, fueron adoptados por el CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF), derivado de lo anterior, a partir del 1 de enero de 2006, las NIF se conforman de:

- . Las NIF y las interpretaciones de las NIF (INIF), aprobadas y emitidas por el consejo emisor del CINIF.
- . Los Boletines emitidos por la CPC del IMCP y transferidos al CINIF el 31 de mayo de 2004, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF, y
- . Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables en forma supletoria.

Durante 2007, el CINIF publicó la NIF B-10 "Efectos de la Inflación", la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", la NIF B-2 "Estado de Flujo de efectivo", y la NIF B-15 " Conversión de Monedas extranjeras", la entrada en vigor de estas normas aplica a ejercicios que inician a partir del 1º de enero de 2008, sus efectos se reflejan en la información financiera del periodo de enero a septiembre de 2008 y su explicación en las presentes notas en lo aplicable, excepto por la NIF B-10, que de acuerdo con los pronósticos de inflación menores al 26% de los tres últimos ejercicios, a partir de 2008 dejaron de reconocerse los efectos de la inflación en la información financiera.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más significativas, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a) Bases de presentación y revelación.

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas, incluyen hasta el 31 de diciembre de 2007 el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera en atención a la Norma de Información Financiera, aplicable a entidades paraestatales NIF-06 Bis, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece que dichas entidades deberán aplicar las disposiciones contenidas en el Boletín B-10, a partir del ejercicio 2008 en cumplimiento de la NIF B-10 dejó de aplicarse dicho Boletín.

Bases de consolidación:

Los estados financieros consolidados incluyen los de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y los de la subsidiaria, Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en la que posee el 99.99% de su capital social y ejerce el control. Los saldos y operaciones importantes entre las compañías se han eliminado en la preparación de los estados financieros consolidados. La consolidación se efectuó con base a los estados financieros intermedios de la compañía emisora, los que se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financieras Mexicanas.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación.

Hasta el 31 de diciembre de 2007, los estados financieros están preparados conforme a las disposiciones del Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., que tiene por objeto establecer las reglas de valuación y presentación de las partidas de la información financiera afectadas por la inflación.

A continuación se mencionan los rubros de los estados financieros que se actualizaron, así como el método seguido para su actualización hasta el 31 de diciembre de 2007:

Inventarios y costo de ventas. Los inventarios de refacciones y tiendas se encuentran actualizados mediante la aplicación de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El inventario de sal se encuentra actualizado por el último costo de producción. El costo de ventas se encuentra actualizado mediante la aplicación del método de primeras entradas, primeras salidas (PEPS).



Inmuebles, maquinaria y equipo y, depreciación. La actualización de estas Partidas se efectuó mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, excepto por los activos de procedencia extranjera, los cuales fueron actualizados utilizando los índices inflacionarios del país de origen y las variaciones de los tipos de cambio en relación con el peso, vigentes al cierre del año 2007. En la Nota 8, se muestra el análisis de estos activos, así como su depreciación acumulada.

Capital contable. Actualizado aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor y dividido en:

Actualización del capital social, otras aportaciones y resultados acumulados. Que representa la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente.

Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable. Que es la suma algebraica de los saldos actualizados de los renglones de: efecto monetario patrimonial y resultado por tenencia de activos no monetarios.

Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido. Representa el efecto del reconocimiento de impuestos diferidos acumulados a la fecha en que se adoptó la NIF.

Resultado por tenencia de activos no monetarios. Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, adicionado (disminuido) de los efectos de impuestos diferidos relativos, a partir de la fecha en que se adoptó la NIF.

Además de la actualización de los rubros anteriores, se determinaron los siguientes conceptos que han sido incorporados a los estados financieros:

Resultado por posición monetaria. Corresponde al efecto resultante de mantener activos y pasivos monetarios que conservan su valor nominal y en periodos inflacionarios ven disminuido su poder adquisitivo. La cuantificación de este concepto se efectuó aplicando a la posición monetaria (activos monetarios menos pasivos monetarios) mantenida mensualmente la tasa de inflación del mes correspondiente, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Costo integral de financiamiento. En el entorno económico actual, se considera que el costo financiero aplicable a los resultados: costo integral de financiamiento debe incluir, gastos financieros neto, efecto en cambio de paridad y resultado por posición monetaria.

Factores de actualización. Los factores utilizados para el reconocimiento de los efectos de la inflación general en los estados financieros son los derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los índices más importantes durante el ejercicio 2007 fueron los siguientes:

Al inicio	121.015
Promedio durante el periodo	123.328
Al cierre	125.564

c) Entorno Inflacionario

Hasta el 31 de diciembre de 2007 la compañía aplicó las disposiciones normativas contenidas en el boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", y en el boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera", emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

Como consecuencia de la entrada en vigor de la NIF B-10 "Efectos de la inflación, en el año de 2008, en la cual se define que de no operar en un entorno económico no inflacionario (cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior que el 26%), no se tendrá la obligación de reexpresar los Estados Financieros por este periodo de 2008, ya que el porcentaje de inflación acumulada en los tres ejercicios anteriores de esta empresa, fue de poco menos del 12%, por lo tanto se considera que en este periodo de 2008 se refleja un cambio de entorno económico, de inflacionario a no inflacionario.

Los Estados Financieros correspondientes al periodo terminado al 30 de septiembre de 2007, se presentan en unidades monetarias de poder adquisitivo de diciembre de 2007, conforme a lo dispuesto en la INIF-9 emitida por el CINIF.

d) Operaciones en moneda extranjera.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

La Compañía realiza operaciones con instrumentos financieros derivados, para lo cual cuenta con un Contrato Marco Para Operaciones Financieras Derivadas, que celebró con Banamex, S.A. el 15 de marzo de 2006, por medio de este contrato pacta venta de dólares del ejercicio siguiente a una paridad cambiaria previamente establecida, para el ejercicio 2008 esta negociada la venta de 26'000,000 de dólares a un tipo de cambio de \$10.91 por dólar, con \$500,000 dólares por semana.

e) Equivalentes de efectivo

Los equivalentes en efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, monedas extranjeras y otros similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros, los intereses y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del costo integral de financiamiento.

f) Inversiones en valores negociables.

Se expresan al costo de adquisición más los rendimientos devengados a la fecha del balance general. Los aumentos o disminuciones en estos valores se llevan a los resultados del ejercicio.

g) Inmuebles, maquinaria y equipo.

Los inmuebles, maquinaria y equipo, se registran al costo de adquisición o construcción, incluyendo las adiciones y mejoras, se actualizaron hasta el 31 de diciembre de 2007 como se menciona en la Nota 2.b) anterior. Hasta el ejercicio de 1996, se efectuaban valuaciones por peritos independientes, con el fin de presentar dichos activos a su valor neto de reposición.

La depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, hasta el 31 de diciembre de 2007 se reevaluó la depreciación de los activos fijos revaluados. A partir de enero de 2008 los activos fijos no se reevalúan, sin embargo la compañía en el periodo de enero a septiembre de 2008 revaluó depreciación de activos fijos por \$ 22,334, esta con su correspondiente aplicación al costo y gasto.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren.

h) Otros activos

Representa el activo neto proyectado del cálculo actuarial del plan de pensiones y prima de antigüedad (Ver Nota 9).

i) Plan de pensiones por jubilaciones y primas de antigüedad.

Los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad, a que tienen derecho los trabajadores por ley y contratos colectivos de trabajo, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de esta obligación. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se ha reconocido se basa en la vida de servicio estimada del personal. Al 31 de diciembre de 2007, la vida de servicio estimada de los empleados que tienen derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 15.16 años.

Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones, a que puede tener derecho el personal, se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

j) Impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al activo (IMPAC) y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) diferido.

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados (IMPAC). Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

A partir del 1º de enero de 2007 la participación de los trabajadores en las utilidades, se presenta en el estado de resultados en "Otros ingresos y gastos", esto en cumplimiento con la NIF B-3 "Estado de resultados", los montos que afectaron el estado de resultados al 30 de septiembre de 2008 y 2007 ascienden a \$ 16,384 y \$ 21,550 miles de pesos respectivamente

k) Reconocimiento de ingresos.

Los ingresos relacionados con la venta de productos se reconocen conforme los productos se entregan a los clientes libre a bordo en Isla de Cedros, B.C., y los ingresos por servicios se reconocen conforme se prestan los servicios.

La Compañía registra las provisiones necesarias para reconocer comisiones sobre ventas, devoluciones y descuentos al momento en que se reconocen los ingresos relativos, las cuales se deducen de las ventas en el estado de resultados, o se incluyen en los gastos, según corresponda. Ver Nota 5, con relación a venta realizada en términos diferentes.

l) Concentración de negocio

La Compañía realiza principalmente sus ventas a Mitsubishi Corp. Las ventas realizadas a dicha entidad representan un 52 % a septiembre de 2008 y 54 % al cierre de 2007, del volumen de las ventas totales de la Compañía.

m) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

n) Deterioro del valor de recuperación de inmuebles, maquinaria y equipo

Se aplican las disposiciones normativas contenidas en el boletín C-15 "Deterioro en el valor de un activo de larga duración y su disposición", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Este boletín señala que ante la presencia de alguno de los indicios de deterioro del valor de un activo de larga duración en uso, las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro, a menos que cuenten con evidencias que demuestren en forma contundente que dichos indicios son de carácter temporal. Para este efecto se determinará el valor de recuperación de la entidad generadora de efectivo.

o) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

**NOTA 3. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA**

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 30 de septiembre de 2008 y 2007, se indican a continuación:

		(Miles de dólares)	
		2008	2007
<b>Activos:</b>	A corto plazo	<u>20,321</u>	<u>28,772</u>
<b>Pasivos:</b>	A corto plazo	<u>(1,554)</u>	<u>(1,549)</u>
	Posición activa, neta	<u>18,767</u>	<u>27,223</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 30 de septiembre de 2008 y 2007, fue de \$ 10.7980 y \$ 10.9842, respectivamente.

**NOTA 4. CLIENTES**

Este rubro se integra como sigue:

	2008	2007
Sal industrial	\$ 23,095	\$ 59,265
Sal de mesa	21,855	16,324
Servicios de puerto	<u>459</u>	<u>2,096</u>
	45,409	77,685
<b>Menos:</b>		
Estimación para saldos de cobro dudoso	<u>(1,091)</u>	<u>(1,107)</u>
	<u>\$ 44,318</u>	<u>\$ 76,578</u>

## NOTA 5. SALDOS Y OPERACIONES CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS

Al 30 de septiembre de 2008 y 2007, los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas, se integran como sigue:

	2008	2007
Cuentas por cobrar:		
Baja Bulk Carriers	\$ 1,095	\$ 557
Mitsubishi Corporation	164,010	169,002
	<u>165,105</u>	<u>169,559</u>
Cuentas por pagar:		
Baja Bulk Carriers,	962	298
Mitsubishi Corporation	22,660	16,615
	<u>23,622</u>	<u>16,915</u>
Total	<u>\$ 141,483</u>	<u>\$ 152,646</u>

Los saldos por cobrar que se tienen con Mitsubishi Corporation se derivan de la venta de sal industrial. Esta empresa es tenedora del 49% del capital social de la Compañía.

El Gobierno Federal posee el 51% de las acciones de la Compañía a través del Fideicomiso de Fomento Minero.

Las principales operaciones realizadas con compañías relacionadas, en el periodo de enero a septiembre de 2008 y 2007, fueron las siguientes:

	2008	2007
Ingresos por ventas de sal	\$ 586,760	545,311
Ingresos por servicios de puerto y despachos	4,155	5,172
Gastos por comisiones	(26,020)	(25,436)
Gastos por demoras	(3,553)	(6,160)

## NOTA 6. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El rubro de otras cuentas por cobrar al 30 de septiembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	2008	2007
Impuesto al valor agregado por recuperar	32,812	20,339
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	29,702	19,352
Deudores diversos	15,507	11,416
Otros	5,089	4,688
Anticipo a proveedores	15,544	7,755
	<u>\$ 98,654</u>	<u>\$ 63,560</u>

## NOTA 7. INVENTARIOS

Este rubro al 30 de septiembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	2008	2007
Inventario de sal	112,395	\$ 104,070
Refacciones y materiales	80,366	71,661
Inventario de la tienda	6,183	4,621
Mercancías en tránsito	8,321	11,137
	<u>\$ 207,265</u>	<u>\$ 191,489</u>

## NOTA 8. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Los inmuebles, maquinaria y equipo se analizan como sigue:

	2008	2007
Edificio e instalaciones	\$ 1,905,613	\$ 1,959,858
Maquinaria y equipo	1,074,669	1,069,805
Equipo de transporte	692,167	775,957
Equipo de transporte marítimo	969,027	985,762
Mobiliario y equipo	42,072	42,524
Equipo de cómputo	43,824	43,964
Equipo de laboratorio	11,170	11,146
Obras en proceso	100,440	65,263
	<u>4,838,982</u>	<u>4,954,279</u>
Menos:		
Depreciación acumulada	<u>(3,199,807)</u>	<u>(3,242,821)</u>
	<u>\$1,639,175</u>	<u>\$ 1,711,458</u>

El total de los edificios e instalaciones se encuentran ubicados en terrenos que están bajo el amparo de concesiones mineras

En los ejercicios del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2008 y 2007, de conformidad con el Boletín C-15, se determinó que no hubo pérdida por deterioro de la maquinaria y equipo, por lo que no se realizaron cargos a los resultados por ese concepto.



## NOTA 9. PENSIONES POR JUBILACIÓN Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La Compañía tiene un plan de pensiones por jubilaciones y prima de antigüedad para cubrir las obligaciones establecidas por sus contratos de trabajo y la Ley Federal del Trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles a la fecha de retiro y después de haber trabajado determinado número de años. La política de la Compañía para fondear el plan de pensiones es la de contribuir el monto máximo deducible para el impuesto sobre la renta. Las aportaciones para el ejercicio 2008 no se han determinado, para el ejercicio 2007 fueron de \$ 45,280. De enero al 30 de septiembre se han provisionado aportaciones estimadas por \$ 25,978 que se presentan en el balance general en la cuenta de acreedores diversos.

El costo, las obligaciones y otros elementos de los planes de pensiones y primas de antigüedad, mencionados en la Nota 2.i), se determinan con base en cálculos actuariales preparados por actuarios independientes. A la fecha de elaboración de este informe, no se tienen concluidos los cálculos actuariales del ejercicio 2008, ya que se realizan en el tercer trimestre del ejercicio, que es cuando se determina, el monto de las aportaciones del ejercicio, el Costo Neto del Periodo y el Activo Neto Proyectado.

Los componentes del costo neto del periodo de los años terminados el 30 de septiembre de 2008 y 2007 son los siguientes:

	2008	2007
Costo neto del periodo		
Costo laboral	\$18,810	\$ 20,301
Costo financiero	19,496	20,720
Rendimiento de los activos del plan	(19,514)	(18,074)
Amortización de servicios anteriores y modificaciones al plan	1,740	1,923
Amortización del activo de transición	59	(121)
Utilidad en el valor de los activos, Diferida	<u>9,735</u>	<u>10,616</u>
<b>Costo neto del periodo</b>	<b><u>\$30,326</u></b>	<b><u>\$ 35,365</u></b>

El Activo Neto Proyectado registrado al 30 de septiembre de 2008 y 2007 son los siguientes

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Importe de las obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$ 289,502	\$ 318,348
	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Importe de las obligaciones por beneficios Proyectados (OBP)	\$ (418,023)	\$ (428,691)
Activos del plan a valor de mercado	312,186	259,052
OBO en exceso del fondo	(105,837)	(169,639)
Partidas pendientes de amortizar:		
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia (Pasivo) Activo de transición	169,327 (161)	213,035 (99)
Servicios anteriores no amortizados	<u>19,574</u>	<u>20,853</u>
Activo neto proyectado reconocido En los estados financieros	<u>\$ 82,903</u>	<u>\$ 64,150</u>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo del plan son los siguientes:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Tasa real de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones.	5%	5%
Tasa real de incremento en los niveles de sueldos futuros.	2%	2%
Tasa real esperada de rendimiento de los activos del plan.	7%	7%
Periodo de amortización del activo de transición.	15.16 años	15.8 años

Los activos del plan de pensiones se encuentran en un fideicomiso contratado con Banamex, S.A. con un saldo al 30 de septiembre de 2008 de \$ 267,917 en inversiones en valores, son administrados por un Comité Técnico designado por la Compañía.

## NOTA 10. PROVEEDORES

El saldo de esta cuenta la integran una considerable cantidad de proveedores de bienes y servicios, presentando los saldos más representativos, de la siguiente manera:

<b>Proveedor</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Combustibles Baja Sur, S.A. de C.V.	1,254	2,959
Ejido el Costeño	935	0
Empresas Matco, S.A. de C.V.	2,123	2,923
Parkhouse Tire Inc.	685	0
Contitech Mexicana	0	940
Kaman Industrial Technologies	0	531
TRC Hydraulics Inc.	0	3,212
Valley Power Systems Inc.	0	2,524
Otros	4,098	9,827
<b>Total</b>	<b>\$ 9,095</b>	<b>\$ 22,916</b>

## NOTA 11. PASIVOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

<b>Acreedor</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Instituto Mexicano del Seguro Social	\$ 5,289	\$ 4,873
Tesorería de la Federación	2,456	2,292
Comisiones sobre ventas	1,040	1,298
Servicio Geológico Mexicano	1,673	1,727
Provisión Aguinaldos	27,972	22,563
Provisión de Aportaciones a Fideicomiso de Pensiones Funcionarios y Empleados	25,978	25,253
Provisión de Indemnizaciones	2,317	0
Otros	9,123	830
<b>Total</b>	<b>\$ 80,930</b>	<b>\$ 64,626</b>

## NOTA 12. IMPUESTOS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Concepto	2008	2007
Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales	\$ 2,987	\$ 39,227
Impuesto sobre la Renta Sobre Sueldos	3,658	3,238
IMSS	542	549
Impuesto al Valor Agregado	517	589
INFONAVIT retenciones	337	539
Otros	93	528
<b>Total</b>	<b>\$ 8,134</b>	<b>\$ 44,670</b>

## NOTA 13. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

Los efectos de impuesto de las diferencias temporales que originan proporciones significativas de los activos y pasivos de impuesto diferidos, al 30 de septiembre de 2008 y 2007, se detallan a continuación:

Concepto	2008	ISR	2007
<b>Activos Diferidos:</b>			
Estimación para saldos de cobro dudoso	\$ 306		\$ 310
Pérdidas Fiscales por amortizar	23,819		22,951
Provisiones de Pasivos	6,630		4,647
PTU del Ejercicio	4,587		6,354
Impuesto al Activo por recuperar	25,494		67,693
<b>Total de Activos Diferidos</b>	<b>60,836</b>		<b>101,955</b>
<b>Pasivos Diferidos:</b>			
Inventarios	19,500		23,943
Inmuebles, maquinaria y equipo, principalmente Debido a los efectos de actualización mediante Costos específicos y a diferencias en tasas de Depreciación, neto	199,180		231,299
Otros	27,402		21,708
<b>Total de Pasivos Diferidos</b>	<b>246,082</b>		<b>276,950</b>
ISR diferido por consolidación	8,416		
ISR diferidos por dividendos	3,933		
<b>Pasivos Diferidos netos del ejercicio</b>	<b>197,595</b>		<b>174,995</b>
ISR Diferido del ejercicio	24,822		-14,583
ISR Diferido del capital contable	0		6,526

En el mes de abril de 2008 al presentarse la declaración anual en forma consolidada del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2007, contra el impuesto a cargo de dicho ejercicio, la compañía compenso IMPAC pagado en ejercicios anteriores por \$ 25'813, esto tiene efectos importantes en la determinación del Impuesto Sobre la Renta Diferido a septiembre de 2008 por \$ 24,822 miles de pesos, debido a que el IMPAC por recuperar forma parte de su cuantificación, para efecto de presentación en el estado de resultados se presenta la diferencia entre ambos importes por \$ 991 miles de pesos

**NOTA 14. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), IMPUESTO AL ACTIVO (IMPAC) E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)**

Al 30 de septiembre de 2008, el importe actualizado de las pérdidas fiscales por amortizar y el IMPAC\* por recuperar, se integran como siguen:

Año de origen	Perdidas Fiscales Por Amortizar	IMPAC por Recuperar
2000	5,112	
2002	3,064	
2003	16,335	
2004	17,131	10,918
2005	21,973	4,188
2006	25,969	10,388
2007	2,946	
<b>Totales</b>	<b>92,530</b>	<b>25,494</b>

Para el ejercicio 2006, la ley del IMPAC señalaba una tasa del 1.8% de impuesto aplicado sobre los activos, actualizados en el caso de inventarios e inmuebles y equipo, y deducidos de algunos pasivos. A partir del 1 de enero de 2007, entran en vigor las reformas fiscales que establecen la tasa del impuesto al activo en 1.25% y se elimina la deducción de pasivos.

Derivado de los cambios en la Ley del Impuesto al Activo, con base en la opinión de los abogados y asesores se presentó demanda de amparo en contra de la reforma antes mencionada. A partir del 01 de enero de 2008 se abroga la ley del Impuesto al Activo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1988.

El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC.

Cuando el IMPAC exceda al ISR y hayan existido excesos de ISR sobre IMPAC en los tres ejercicios anteriores, se puede recuperar el ISR pagado en exceso de IMPAC en esos ejercicios, hasta por el monto del IMPAC causado.

En el mes de abril de 2008 al presentarse la declaración anual en forma consolidada del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2007, contra el impuesto a cargo de dicho ejercicio, la compañía compenso IMPAC pagado en ejercicios anteriores por \$ 25'813.

A partir del 1º de enero de 2008 entro en vigor la nueva Ley del Impuesto Empresarial Tasa Única ( IETU), el IETU se calcula aplicando la tasa del 17.5 % a una utilidad determinada con base a flujos de efectivo, la cual resulta de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a las que les aplique, las deducciones autorizadas, del resultado anterior se disminuyen ciertos créditos autorizados de IETU, por disposición transitoria la tasa del IETU será del 16.5 % para 2008, 17 % para el 2009 y 17.5 % a partir de 2010. Durante el periodo de enero a junio de 2008 en la Entidad solo se ha causado Impuesto sobre la Renta

#### **NOTA 15. CONTINGENCIAS**

- a) Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales que se mencionan en las Nota 2.i)
- b) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.
- c) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas.

d) Se tienen varios litigios y/o juicios, derivados del curso normal de las operaciones.

A continuación se informa la situación actual respecto de los mismos:

A). Juicio de nulidad 3221/06-03-01-5 en contra de la negativa ficta que se configuró respecto de las solicitudes de devolución de IVA 2002, 2003 y 2004.

El 14 de diciembre de 2006 Exportadora de Sal, S.A, de C.V. interpuso una demanda de nulidad, en contra de la resolución negativa ficta que se configuró por parte del Administrador Local de Grandes Contribuyentes de Culiacán, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, al no resolver dentro del plazo de tres meses, establecido en el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, las solicitudes de devolución de impuesto al valor agregado correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2001; enero a julio de 2002; enero, febrero y mayo a diciembre de 2003; enero, febrero y marzo de 2004.

Dicha demanda fue admitida para su estudio y resolución por la Sala Regional del Noroeste III del TFJFA, con sede en Culiacán, Sinaloa; sin embargo la autoridad demandada interpuso incidente de incompetencia en razón de territorio, mismo que fue resuelto por el Pleno de la Sala Superior del TFJFA, en el sentido de que los autos fueran remitidos a las Salas Metropolitanas del TFJFA, por lo que actualmente estamos en espera de que el presente asunto sea turnado a alguna de dichas Salas.

B). Juicio de amparo 99/2007, en contra de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo.

El 12 de febrero de 2007, Exportadora de Sal, S.A de C.V. interpuso una demanda de amparo mediante la cual se impugnó la inconstitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo, vigente a partir del ejercicio fiscal de 2007.

Dicha demanda fue admitida para su estudio y resolución por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

C). Juicio de amparo en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del TFJFA, mediante la cual resolvió el juicio de nulidad 32020/04-17-057.

El 4 de julio de 2007, se presentó una demanda de amparo en representación de Exportadora de Sal, S.A de C.V., en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante la cual resolvió el juicio de nulidad 32020/04-17-05-7, atendido por el despacho Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cía., S.C.; en la que se reconoció la validez de la resolución impugnada, contenida en el oficio número 330-SAT-IV-4-B-2139/04.

Mediante la resolución en cuestión se resolvió el recurso de revocación número 26/2003, en el cual se confirmó la resolución contenida en el oficio número 330-SAT-III-1-a-03-001225, del 19 de febrero de 2003, en el cual se determinó negar la devolución

del saldo a favor de impuesto sobre la renta solicitado por la empresa, por considerar que el mismo proviene del crédito diesel previsto en la Ley de Ingresos de la Federación, vigente en 2004.

El amparo en comento, fue admitido para su estudio y resolución por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Con folio número 13/2008 se registró la demanda de amparo directo interpuesta por Exportadora de Sal, S.A. de C.V. ante la negativa de devolución de los saldos a favor pagados en efectivo por la empresa.

El 12 de marzo de 2008, mediante resolución a la demanda de amparo interpuesta por la empresa, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito notificó la negativa de amparo a Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, tratándose de una resolución de una demanda de amparo directo emitida por un Tribunal colegiado, no existe recurso alguno en contra de la misma, por lo que el asunto concluyó de manera desfavorable a los intereses de la empresa, cuyo efecto contable se reflejara en los estados financieros al cierre del ejercicio con una afectación a resultados de ejercicios anteriores por importe de \$ 1,986 miles de pesos derivado del impuesto sobre la renta del ejercicio 2001.

D) Juicio de nulidad 8079/0817-08-3 en contra del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Se presentó en representación de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. Subsidiaria, una demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la zona noroeste en suplencia del Administrador regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta el acreditamiento del crédito diesel, presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida, situación que provocó, la imposición de una multa de \$ 4'271 miles de pesos

La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda

Se considera obtener una resolución favorable para la empresa, sin embargo no es posible asegurar resultados



## NOTA 16. CAPITAL CONTABLE

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

### a) Estructura del capital social

El valor nominal del capital social de la Compañía es de \$ 550'000 nominales, representado por 550,000,000 acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de un peso cada una, integrado de la siguiente forma: el capital social fijo sin derecho a retiro representado por 186,875 acciones asciende a \$ 187 nominales y la parte variable representado por 549,813,125 acciones y ascienden a \$ 549,813 nominales. La actualización del capital social al 30 de septiembre de 2008 asciende a \$ 1,038'297

### b) Utilidad (Pérdida) integral

La utilidad (pérdida) integral, que se presenta en el estado de variaciones en las cuentas del capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Compañía durante el año y se integra por partidas que se mencionan a continuación, las cuales, de conformidad con Normas de Información Financiera aplicables, se llevaron directamente al capital contable, excepto por la utilidad (pérdida) neta:

	2008
Utilidad (Pérdida) neta	\$ 91,436
Resultado de octubre a diciembre 2007	(6,802)
Efecto de la reexpresión de octubre a diciembre De 2007 y de la conversión de las cifras de octubre 2007 a pesos constantes al 31 de	<u>(7,368)</u>
Utilidad (Pérdida) integral	<u>\$ 77,266</u>

### c) Restricciones al capital contable

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 30 de septiembre de 2008 y 2007, la reserva legal asciende a \$ 105,786 y 102,622 miles de pesos respectivamente

El importe actualizado sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

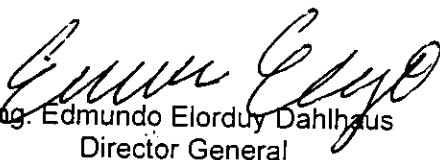
Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el impuesto sobre la renta (ISR), y las otras cuentas de capital contable, originarán un pago de ISR a cargo de la Compañía en caso de distribución, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio en que esto suceda.

Las utilidades de la subsidiaria, reconocida por el método de participación, no pueden ser distribuidas a los accionistas hasta en tanto no las reciba la compañía tenedora como dividendos.

#### NOTA 17. EVENTOS POSTERIORES

Con objeto de eficientar las operaciones del Grupo, la Administración considera necesario fusionar a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., durante el segundo semestre del ejercicio 2008, existe buen avance en las gestiones y actividades necesarias para la fusión considerando que es muy probable se realice en el presente ejercicio.

Los estados financieros y sus notas fueron autorizados para su emisión con fecha 21 de octubre de 2008 por los funcionarios que los firman. (NIF A7)

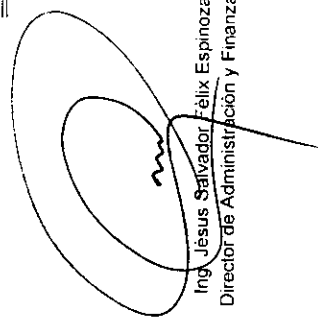
  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
Director General

  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE 2008 Y 2007**  
(Miles de pesos)

CIRCULANTE	Sep-08	Sep-07	A CORTO PLAZO:	Sep-08	Sep-07
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales. \$	379,045	274,759	Proveedores (Nota 10)	9,095	22,916
Cuentas por cobrar			Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 11)	80,930	64,626
Clientes, neto (Nota 4)	44,318	76,579	Impuestos por pagar (Nota 12)	8,134	44,670
Compañías relacionadas (Nota 5)	141,483	152,646	participación de los trabajadores en la utilidad	16,374	21,874
Otras cuentas por cobrar (Nota 6)	98,654	63,560			
	284,455	292,785	Total Pasivo a corto plazo	114,533	154,086
Inventarios (Nota 7)	207,265	191,489			
Pagos anticipados	18,782	16,631	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 13)	197,595	174,955
Total de activo circulante	889,547	775,664	Total pasivo	312,128	329,041
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO -neto- (Nota 8)	1,639,175	1,711,458	CONTINGENCIAS (Nota 14)		
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	82,903	64,150	CAPITAL CONTABLE (Nota 15)		
OTRAS INVERSIONES	25	25	Capital social	1,588,297	1,580,642
			Exceso actualización del capital contable	88,701	112,891
			Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	-348,290	-353,549
			Resultado de ejercicios anteriores	879,378	807,208
			Resultado del ejercicio	91,436	75,064
Total activo	2,611,650	2,551,297	Total capital contable	2,299,522	2,222,256
			Total pasivo y capital contable	\$ 2,611,650	2,551,297

\* Pesos constantes de diciembre de 2007. -Ver Nota 2.c-  
Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

  
Ing. Edmundo Elorduy Danhabaus  
Director General

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA**  
**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO**  
**POR EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2008 Y 2007**  
**(Miles de pesos)**

	<u>Sep-08</u>	<u>Sep-07</u>
VENTAS NETAS	\$ 888,912	890,642
COSTO DE VENTAS	<u>-641,460</u>	<u>-607,506</u>
Utilidad bruta	<u>247,452</u>	<u>283,136</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	-173,143	-170,966
OTROS INGRESOS Y GASTOS ( Nota 2 j)	<u>-704</u>	<u>-8,582</u>
Utilidad de operación	<u>73,605</u>	<u>103,588</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 2 b)		
Gasto por intereses	-5,019	-3,125
Ingreso por intereses	17,587	14,269
Utilidad(Pérdida) en cambios, neta	33,940	7,926
Resultado por posición monetaria	<u>0</u>	<u>-7,909</u>
Resultado integral de financiamiento	46,508	11,161
PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA SUBSIDIARIA	<u>0</u>	<u>0</u>
Utilidad o Pérdida antes de deterioro de Activo Fijo	120,113	114,749
DETERIORO DE ACTIVO FIJO (Nota 8)	<u>                    </u>	<u>                    </u>
Utilidad o pérdida antes de Impuestos a la utilidad	120,113	114,749
IMPUESTO A LA UTILIDAD	-29,668	-54,268
IMPUESTO AL ACTIVO		
IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDO (Nota 13)	<u>991</u>	<u>14,583</u>
Utilidad o pérdida neta	<u>\$ 91,436</u>	<u>75,064</u>

\* Pesos constantes de diciembre de 2007. -Ver Nota 2.c -

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
 Ing. Edmundo Elorduy Dahhaus

Director General

  
 Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza


Director de Administración y Finanzas

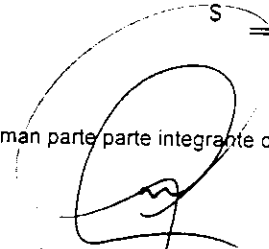
**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO**  
**POR EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2008**  
(Miles de pesos)

<u>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</u>	<u>SEPTIEMBRE</u> <u>2008</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad, sin reexpresión	\$ 151,498
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Depreciación	67,647
Participación de los trabajadores en la Utilidad	16,374
Provisiones aguinaldo y primas de antigüedad y jubilaciones	53,961
Intereses a favor	-17,587
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento	
Intereses a cargo	5,019
Suma	<u>276,912</u>
Cuentas por cobrar	-23,979
Inventarios	-12,163
Otros activos	-23,731
Proveedores	-31,870
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	3,444
Participación de los trabajadores en la utilidad	-22,543
Impuestos por pagar	-45,094
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	<u><b>-155,936</b></u>
<u>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</u>	
intereses cobrados	17,587
Adquisición de activo fijo	-28,147
<b>Flujos netos de actividades de inversión</b>	<u><b>-10,560</b></u>
<b>Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento</b>	<b>110,416</b>
<u>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</u>	
Suma	<u>0</u> 0
Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	110,416
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del ejercicio</b>	<u><b>268,629</b></u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	<u><b>\$ 379,045</b></u>

**METODO: INDIRECTO**

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado

  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
Director General

  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

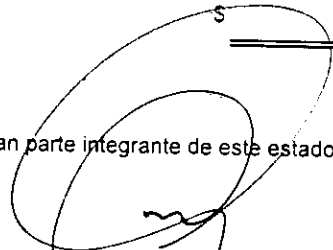
**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO**  
**POR EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2007**  
(Miles de pesos)

	2007
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	
Utilidad (Pérdida) neta	S 75,064
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:	
Depreciación	84,377
Recursos generados por la operación	-14,583
	144,858
Clientes	-17,908
Compañías relacionadas	-118,284
Otras cuentas por cobrar	-6,595
Inventarios	5,135
Otros activos y pagos anticipados	-15,110
Proveedores y cuentas por pagar	50,093
Capital Contable	7,761
Participación de los trabajadores en la utilidad.	11,862
Recursos generados por actividades de operación.	61,812
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>	
Dividendos distribuidos en el ejercicio.	
Amortización de deuda con el Gobierno Federal.	0
Recursos utilizados en actividades de financiamiento.	0
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>	
Inmuebles, maquinaria y equipo.	-79,446
Recursos utilizados en actividades de inversión.	-79,446
Aumento de efectivo y equivalente e inversiones temporales.	-17,634
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES E INVERSIONES TEMPORALES.</b>	
<b>AL INICIO DEL EJERCICIO</b>	292,393
<b>AL FINAL DEL EJERCICIO</b>	S 274,759

\*Pesos constantes de diciembre de 2007. -Ver Nota 2.c-

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
Director General

  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

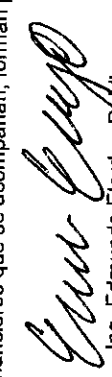
**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO**  
**POR LOS PERIODOS TERMINADOS**  
**EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y 2007.**  
(Miles de pesos)

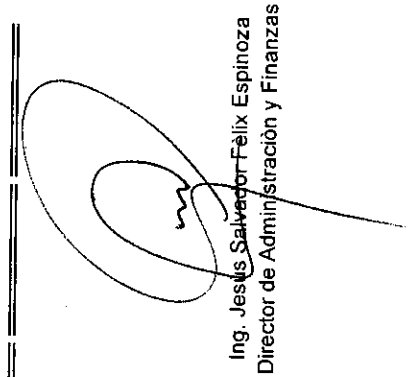
	Capital social	Exceso en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de ISR diferido	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total capital contable
Saldos al 30 de septiembre de 2007*	\$ 1,580,642	112,891	-353,549	807,208	75,064	2,222,256
Resultado de octubre a diciembre 2007					-6,802	-6,802
Efectos de la reexpresión de septiembre a diciembre de 2007 y la conversión a pesos constantes al 31 de diciembre de 2007	7,655	-24,190	5,259	3,908		-7,368
Traspaso del resultado del ejercicio 2007				68,262	-68,262	0
Utilidad de enero a septiembre de 2008				91,436		91,436
Utilidad Integral						77,266

Saldos al 30 de septiembre de 2008	\$ 1,588,297	88,701	-348,290	879,378	91,436	2,299,522
------------------------------------	--------------	--------	----------	---------	--------	-----------

\* Pesos constantes de diciembre de 2007. Ver Nota 2.c-

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
Ing. Edmundo Elorduy Denilhaus  
Director General

  
Ing. Jesus Salvador Felix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

Registro Publico de la Propiedad y del Comercio  
Registrado bajo el número 324 en la hoja —  
volumen 20 en la sección IV a las —  
horas en esta misma fecha habiéndose pagado por derechos de inscrip  
ción la suma de \$ 683.67 inclusive al 30% adiciona  
según boleto número 1260 y recibo oficial número —  
y que se exhibió  
Santa Rosalía, Baja California Sur 24 de Diciembre de 20 08

EL DIRECTOR DEL REG. PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



SECCION  
REG. P.B. DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSALIA, B.C.S

*[Handwritten signature]*

C. Lic. Elena Mildred Amador Rivera  
DIRECCION REGISTRO PUBLICO  
PROPIEDAD Y COMERCIO





## **CHAVEZ, AMES Y CIA., S.C.**

CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES

Diciembre 15 de 2008.

### **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

Hemos llevado a cabo una revisión limitada del estado de situación financiera de **TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**, al 30 de septiembre de 2008 y 2007 y el estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera (flujo de efectivo 2008), que le son relativos por el periodo de Enero a Septiembre de 2008 y 2007. Dichos estados financieros intermedios son responsabilidad de la administración de la compañía.

Previamente hemos examinado los estados financieros por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2007 sobre los cuales emití mi dictamen sin salvedades el 29 de Marzo de 2008.

La Compañía se encuentra involucrada en el siguiente juicio.

Juicio de nulidad 8079/0817-08-3 en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste en suplencia del Administrador regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa. Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el estímulo fiscal por



## CHAVEZ, AMES Y CIA., S.C.

---

### CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES

acreditamiento del crédito diesel presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida, situación que provocó, la imposición de una multa de \$ 4'271 miles de pesos.

La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda, la firma de abogados que lleva este caso, considera obtener una resolución favorable para la empresa, sin embargo comenta, no es posible asegurar resultados

Con objeto de eficientar las operaciones del Grupo, la Administración considera necesario fusionar a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., durante el segundo semestre del ejercicio 2008, existe buen avance en las gestiones y actividades necesarias para la fusión considerando que es muy probable se realice en el presente ejercicio.

Hemos conducido nuestra revisión de acuerdo con los normas sobre la revisión limitada de estados financieros intermedios, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Una revisión de la información financiera intermedia consiste principalmente en la aplicación de procedimientos de revisión analítica a diferentes elementos de los estados financieros, en entrevistas con funcionarios de la compañía que tienen responsabilidad sobre asuntos financieros y contables, en la lectura de las actas de Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración y en comprender el sistema establecido para la preparación de los estados financieros intermedios; por lo que es substancialmente menor que una auditoría conducida de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, cuyo objetivo es expresar una opinión con relación en los estados financieros tomados en su conjunto, por lo tanto, no expreso una opinión sobre los estados financieros intermedios.

*A worldwide association*



**CHAVEZ, AMES Y CIA., S.C.**

---

**CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES**

Basado en nuestra revisión no tuvimos conocimiento de modificaciones significativas que deban hacerse a los estados financieros intermedios que se acompañan, a fin de que estén presentados de conformidad con las normas de información financieras en México.

**ATENTAMENTE**

**CHÁVEZ, AMES Y CIA., S.C.**

**C.P.C. FRANCISCO JAVIER AMES CEBREROS  
CEDULA PROFESIONAL No. 915139**

**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
(Subsidiaria de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.)  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y 2007**  
(Miles de pesos)

**NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA**

La actividad de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., (la Compañía) es la transportación marítima, fluvial y lacustre de sal y sus derivados producidos o elaborados por su compañía tenedora Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en B.C.S., usando para ello equipo y técnicas especializadas, con apego a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

**NOTA 2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES**

El 31 de mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A. C. (IMCP) efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolle un organismo independiente.

Asimismo, los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y Circulares emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del IMCP, fueron adoptados por el CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF), derivado de lo anterior, a partir del 1º de enero de 2006, las NIF se conforman de:

Las NIF y las interpretaciones de las NIF (INIF), aprobadas y emitidas por el consejo emisor del CINIF.

Los Boletines emitidos por la CPC del IMCP y transferidos al CINIF el 31 de mayo de 2004, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF, y

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables en forma supletoria.

Durante 2007, el CINIF publicó la NIF B-10 "Efectos de la Inflación", la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", la NIF B-2 "Estado de Flujo de efectivo", y la NIF B-15 " Conversión de Monedas extranjeras", la entrada en vigor de estas normas aplica a ejercicios que inician a partir del 1º de enero de 2008, sus efectos se reflejan en la información financiera del periodo de enero a septiembre de 2008 y su descripción se da en las presentes notas en lo aplicable, excepto por la NIF B-10, que de acuerdo con los

pronósticos de inflación menores al 26% de los tres últimos ejercicios, a partir de 2008 dejarán de reconocerse los efectos de la inflación en la información financiera.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más significativas, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a) Bases de presentación y revelación.

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas, incluyen hasta el 31 de diciembre de 2007 el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera en atención a la Norma de Información Financiera, aplicable a entidades paraestatales NIF-06 Bis, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece que dichas entidades deberán aplicar las disposiciones contenidas en el Boletín B-10, a partir del ejercicio 2008 en cumplimiento de la NIF B-10 dejó de aplicarse dicho Boletín.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación.

Hasta el 31 de diciembre de 2007, los estados financieros están preparados conforme a las disposiciones del Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., que tiene por objeto establecer las reglas de valuación y presentación de las partidas de la información financiera afectadas por la inflación.

A continuación se mencionan los rubros de los estados financieros que se actualizaron, hasta el cierre del ejercicio 2007 así como el método seguido para su actualización:

Inventarios y costo de servicio. Los inventarios de refacciones se encuentran actualizados mediante la aplicación de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor o al valor de mercado (costo de reposición), el menor, siempre y cuando este último no sea inferior al valor neto de realización.

El costo de servicio se encuentra actualizado mediante la aplicación de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Inmuebles, maquinaria y equipo y, depreciación.

La actualización de estas partidas se efectuó mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, excepto por los activos de procedencia extranjera, los cuales fueron actualizados utilizando los índices inflacionarios del país de origen y las variaciones de los tipos de cambio en

relación con el peso, vigentes al cierre del año. En la Nota 7, se muestra el análisis de estos activos, así como su depreciación acumulada.

Capital contable. Actualizado aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor y dividido en:

Actualización del capital social, otras aportaciones y resultados acumulados, que representa la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente.

Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable. Que es la suma algebraica de los saldos actualizados de los renglones de: efecto monetario patrimonial y resultado por tenencia de activos no monetarios.

Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido. Representa el efecto del reconocimiento de impuestos diferidos acumulados a la fecha en que se adoptó el principio contable relativo.

Resultado por tenencia de activos no monetarios. Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, adicionado (disminuido) de los efectos de impuestos diferidos relativos, a partir de la fecha en que se adoptó el principio contable relativo. Además de la actualización de los rubros anteriores, se determinaron los siguientes conceptos que han sido incorporados a los estados financieros:

Resultado por posición monetaria. Corresponde al efecto resultante de mantener activos y pasivos monetarios que conservan su valor nominal y en periodos inflacionarios ven disminuido su poder adquisitivo. La cuantificación de este concepto se efectuó aplicando a la posición monetaria (activos monetarios menos pasivos monetarios) mantenida mensualmente la tasa de inflación del mes correspondiente, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Costo integral de financiamiento. En el entorno económico actual, se considera que el costo financiero aplicable a los resultados: costo integral de financiamiento debe incluir, gastos financieros neto, efecto en cambio de paridad y resultado por posición monetaria.

Factores de actualización. Los factores utilizados para el reconocimiento de los efectos de la inflación general en los estados financieros son los derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los índices más importantes durante el ejercicio 2007 fueron los siguientes:

Al inicio	121.015
Promedio durante el período	123.328
Al cierre	125.564

#### c) Entorno Inflacionario

Hasta el 31 de diciembre de 2007 la compañía aplicó las disposiciones normativas contenidas en el boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", y en el boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera", emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

Como consecuencia de la entrada en vigor de la NIF B-10 "Efectos de la inflación, en el año de 2008, en la cual se define que de no operar en un entorno económico no inflacionario (cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior que el 26%), no se tendrá la obligación de reexpresar los Estados Financieros por este periodo de 2008, ya que el porcentaje de inflación acumulada en los tres ejercicios anteriores de esta empresa, fue de poco menos del 12%, por lo tanto se considera que en este periodo de 2008 se refleja un cambio de entorno económico, de inflacionario a no inflacionario.

Los Estados Financieros correspondientes al periodo terminado al 30 de septiembre de 2007, se presentan en unidades monetarias de poder adquisitivo de diciembre de 2007, conforme a lo dispuesto en la INIF-9 emitida por el CINIF.

#### d) Operaciones en moneda extranjera.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general, las diferencias en cambio incurridas en relación con activos y pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

#### e) Equivalentes de efectivo

Los equivalentes en efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, monedas extranjeras y otros similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros, los intereses y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del costo integral de financiamiento.

f) Inversiones en valores negociables

Se expresan al costo de adquisición más los rendimientos devengados a la fecha del balance general, o a su valor neto estimado de realización, el que sea menor. Los aumentos o disminuciones en estos valores se llevan a los resultados del ejercicio.

g) Inmuebles, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo, se registran al costo de adquisición o construcción, incluyendo las adiciones y mejoras y, se actualizaron hasta el 31 de diciembre de 2007. Hasta el ejercicio de 1996, se efectuaban valuaciones por peritos independientes, con el fin de presentar dichos activos a su valor neto de reposición, y hasta 2007 aplicando un factor derivado del índice nacional de precios al consumidor.

La depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren.

h) Otros activos

Representa el activo neto proyectado del cálculo actuarial del plan de pensiones y prima de antigüedad (Ver Nota 8).

i) Plan de pensiones por jubilaciones y primas de antigüedad

Los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad, a que tienen derecho los trabajadores por ley y contratos colectivos de trabajo, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de esta obligación. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se ha reconocido se basa en la vida de servicio estimada del personal. Al 31 de diciembre de 2007, la vida de servicio estimada de los empleados que tienen derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 16.8 años.

Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones, a que puede tener derecho el personal, se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.



j) Impuesto sobre la renta (ISR), y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) diferido.

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados (IMPAC). Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

A partir del 1º de enero de 2007 la participación de los trabajadores en las utilidades, se presenta en el rubro de "Otros ingresos y gastos" del estado de resultados, apegándose a la NIF B-3 "Estado de resultados", los cargos por este concepto en el estado de resultados al 30 de septiembre de 2008 y 2007 ascienden a \$ 2,478 y \$ 1,115 miles de pesos respectivamente

#### INIF 8. Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., (CINIF), en el mes de diciembre de 2007 emitió la interpretación de las Normas de Información Financiera 8, Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única (INIF 8) en el cual establece que las entidades deben reconocer los efectos del IETU diferido en sus estados financieros cuya fecha esté entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2007, siempre que la entidad haya determinado que esencialmente pagará el IETU. Dicho impuesto diferido debe corresponder a las diferencias temporales y créditos de IETU existentes en 2007, cuyo pago o recuperación esté prevista a partir del año 2008 en adelante, dicho reconocimiento debe hacerse con base en el boletín D-4; en el transcurso del periodo de enero a septiembre de 2008, no se determino I.E.T.U. a cargo ni diferido.

k) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por servicios se reconocen conforme son prestados.

l) Concentración de negocio

La Compañía percibe el total de sus ingresos por servicios prestados a Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

m) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

n) Deterioro en el valor de recuperación de inmuebles, maquinaria y equipo

Se aplican las disposiciones normativas contenidas en el boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Este boletín señala que ante la presencia de alguno de los indicios de deterioro del valor de un activo de larga duración en uso, las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro, a menos que cuenten con evidencias que demuestren en forma contundente que dichos indicios son de carácter temporal. Para este efecto se determinará el valor de recuperación de la entidad generadora de efectivo.

o) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

### NOTA 3. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 30 de septiembre de 2008 y 2007, se indican a continuación:

	(Miles de dólares)	
	2008	2007
Activos:		
A corto plazo		110
Pasivos:		
A corto plazo	14	
Posición activa, neta	<u>-14</u>	<u>110</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 30 de septiembre de 2008 y 30 de septiembre de 2007, fue de \$ 10.7980 y \$ 10.9842, respectivamente.

### NOTA 4. SALDOS Y OPERACIONES CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS

Al 30 de septiembre de 2008 y 2007, los saldos por pagar a compañías relacionadas, se integran como sigue:

	2008	2007
Cuentas por cobrar:		
Exportadora de sal, S.A. DE C.V.	\$ 467	
Cuentas por pagar:		
Exportadora de Sal, S.A. de C.V.		<u>- 4,276</u>
Total	<u>\$ 467</u>	<u>\$ -4,276</u>

Las principales operaciones realizadas en el periodo de enero a septiembre de 2008 y 2007, con su compañía tenedora fueron como sigue:

	2008	2007
Ingresos por fletes	\$ 139,885	116,517
Gastos por otros servicios	13,293	10,799
Gastos por servicios administrativos	2,068	2,068

## NOTA 5. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El rubro de otras cuentas por cobrar al 30 de septiembre de 2008 y 2007, se integra de la siguiente manera:

	2008	2007
Deudores diversos	376	761
Otros	1,342	579
Anticipo a proveedores	<u>14,085</u>	<u>0</u>
	<b><u>\$ 15,803</u></b>	<b><u>\$ 1,340</u></b>

## NOTA 6. INVENTARIOS

Este rubro al 30 de septiembre de 2008 y 2007, se integra de la siguiente manera:

	2008	2007
Refacciones y materiales	\$ 9,709	\$ 12,873
Mercancías en tránsito	<u>517</u>	<u>1,341</u>
	<b><u>\$ 10,226</u></b>	<b><u>\$ 14,214</u></b>

## NOTA 7. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Este rubro al 30 de septiembre de 2008 y 2007, se integra de la siguiente manera:

	2008	2007
Edificios e instalaciones	\$ 1,746	\$ 1,772
Equipo de transporte marítimo	969,520	985,762
Equipo de comunicación	472	480
Maquinaria y equipo	3,552	3,605
Equipo de computo	27	27
Subtotal	975,317	991,646
Depreciación acumulada	<u>624,469</u>	<u>619,078</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 350,848</u></b>	<b><u>\$ 372,568</u></b>

En el periodo de enero a septiembre de 2008 y 2007, mediante la aplicación del Boletín C-15, se determinó que no hubo pérdida por deterioro del equipo, por lo que no se realizó cargo alguno al resultado de estos periodos por este concepto.

## NOTA 8. PENSIONES POR JUBILACIÓN Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La Compañía tiene un plan de pensiones por jubilaciones y prima de antigüedad para cubrir las obligaciones establecidas por sus contratos de trabajo y la Ley Federal del Trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles a la fecha de retiro y después de haber trabajado determinado número de años. La política de la Compañía para fondear el plan de pensiones es la de contribuir el monto máximo deducible para el impuesto sobre la renta. Las aportaciones para el ejercicio 2008 no se han determinado, para el ejercicio 2007 fueron de \$ 2,995. De enero al 30 de septiembre se han provisionado aportaciones estimadas por \$ 1,125 que se presentan en el balance general en la cuenta de acreedores diversos.

El costo, las obligaciones y otros elementos de los planes de pensiones y primas de antigüedad, mencionados en la Nota 2.i), se determinan con base en cálculos actuariales preparados por actuarios independientes. A la fecha de elaboración de este informe, no se tienen concluidos los cálculos actuariales del ejercicio 2008, ya que se realizan en el tercer trimestre del ejercicio, que es cuando se determina, el monto de las aportaciones del ejercicio, el Costo Neto del Periodo y el Activo Neto Proyectado.

Los componentes del costo neto del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2008 y 2007 son los siguientes:

	2008	2007
Costo neto del periodo		
Costo laboral	\$ 1,085	\$ 984
Costo financiero	831	548
Rendimiento de los activos del plan	(1,120)	(1,155)
Amortización de servicios anteriores y modificaciones al plan	120	294
Amortización del activo de transición	300	118
Utilidad en el valor de los activos, diferida	262	(69)
Costo neto del periodo	<u>\$ 1,478</u>	<u>\$ 720</u>

A continuación se detalla el valor presente de las obligaciones por los beneficios de los planes:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Importe de las obligaciones por beneficios actuales (OBA)	<u>\$ 11,249</u>	<u>\$ 10,240</u>
	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Importe de las obligaciones por beneficios proyectados(OBP)	(18,198)	(8,904)
Activos del plan a valor de mercado	<u>18,320</u>	<u>14,513</u>
OBP en exceso del fondo	122	5,609
Partidas pendientes de amortizar:		
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	5,838	(2,896)
(Pasivo) Activo de transición	1,698	1,956
Servicios anteriores no amortizados	<u>1,355</u>	<u>1,443</u>
Activo neto proyectado reconocido en los estados financieros	<u>\$ 9,013</u>	<u>\$ 6,112</u>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo del plan son los siguientes:

	2008	2007
Tasa real de descuento utilizada para reflejar el valor Presente de las obligaciones.	5%	5%
Tasa real de incremento en los niveles de sueldos futuros.	2%	2%
Tasa real esperada de rendimiento de los activos del plan.	7%	7%
Periodo de amortización del activo de transición.	16.8 años	18.2 años

Los activos del plan de pensiones se encuentran en un fideicomiso contratado con Banamex, S.A. con un saldo al 30 de septiembre de 2008 de \$17,823 en inversiones en valores, son administrados por un Comité Técnico designado por la Compañía designa.

## NOTA 9. PROVEEDORES

El rubro de Proveedores al 30 de septiembre de 2008 y 2007 se integra de la siguiente manera:

<b>Proveedores</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Combustibles Baja Sur S.A. de C.V.	\$ 847	\$ 1,071
Valley Power Systems Inc.	51	33
Transportes coronado S.A. de C.V.	28	
American Rigging & Suplí Co.	25	
Instituto del fondo para el consumo de los trab.	46	51
Orden de capitanes y pilotos		53
Aerovias de México S.A. de C.V.		31
Wartsila de México S.A. DE C.V.		55
South bay industrial products		116
American bureau of shipping		52
Otros	313	340
<b>Total</b>	<b>\$ 1,310</b>	<b>\$ 1,802</b>

## NOTA 10. PASIVOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2008 y 2007, se integra de la siguiente manera:

<b>Acreedor</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Sueldos por pagar	\$ 3,623	\$ 3,812
Provisión indemnizaciones	2,838	0
Provisión aportaciones a fideicomiso de pensiones	1,125	400
Instituto Mexicano de Seguro Social	869	596
Otros	855	- 196
<b>Total</b>	<b>\$ 9,310</b>	<b>\$ 4,612</b>

## NOTA 11. IMPUESTOS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2008 y 2007, se integra de la siguiente manera:

Concepto	2008	2007
Impuesto al Valor Agregado	\$ 358	\$ 483
Impuesto Sobre la Renta Personas Morales	2,988	2,708
Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos	605	484
Cuotas IMSS	91	316
Otros	123	161
	<b>\$ 4,165</b>	<b>\$ 4,152</b>

## NOTA 12. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

Los efectos de impuesto de las diferencias temporales que originan proporciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 30 de septiembre de 2008 y 2007, se detallan a continuación:

	2008	2007
Activos diferidos:		
Pérdidas fiscales por amortizar	\$ 23,819	\$ 22,952
IMPAC por recuperar		13,710
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>694</u>	<u>546</u>
Total de activos diferidos	24,513	37,208
Pasivos diferidos		
Inventarios	320	348
Inmuebles, maquinaria y equipo, principalmente debido a los efectos de actualización mediante costos específicos y a diferencias en tasas de depreciación, neto	39,678	42,202
Otros	<u>2,138</u>	<u>2,174</u>
Total de pasivos diferidos	<u>42,136</u>	<u>44,028</u>
Pasivos Diferidos netos	17,623	6,820
ISR Diferido a resultados del periodo de enero a septiembre	11,286	530
ISR Diferido a capital contable		2,318



### **NOTA 13. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) E, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)**

Al 30 de septiembre de 2008, el importe actualizado de las pérdidas fiscales por amortizar, expiran como sigue:

Pérdidas fiscales Por amortizar	
2010	5,112
2012	3,064
2013	16,335
2014	17,131
2015	21,973
2016	25,969
2017	2,946
	<b>\$ 92,530</b>

Las pérdidas fiscales por amortizar son del contribuyente y no podrán ser transferidos a otra persona ni como consecuencia de Fusión según lo establece el Artículo 61 de la LISR.

A partir del 1º de enero de 2008 entró en vigor la nueva Ley del Impuesto Empresarial Tasa Única (IETU), el IETU se calcula aplicando la tasa del 17.5 % a una utilidad determinada con base a flujos de efectivo, la cual resulta de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a las que les aplique, las deducciones autorizadas, del resultado anterior se disminuyen ciertos créditos autorizados de IETU, por disposición transitoria la tasa del IETU será del 16.5 % para 2008, 17 % para el 2009 y 17.5 % a partir de 2010, en el periodo de enero a septiembre de 2008 no se determino Impuesto Empresarial a Tasa Única.

### **NOTA 14. CONTINGENCIAS**

- a) Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales que se mencionan en las Nota 2.i)
- b) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.
- c) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

d) La Compañía se encuentra involucrada en el siguiente juicio.

Juicio de nulidad 8079/0817-08-3 en contra del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Se presentó una demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la zona noroeste en suplencia del Administrador regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta el importe de 14'237 miles de pesos, presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida, situación que provocó, la imposición de una multa de \$ 4'271 miles de pesos

La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda

Se considera obtener una resolución favorable para la empresa, sin embargo no es posible asegurar resultados

## NOTA 15. CAPITAL CONTABLE

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

### a) Estructura del capital social

El valor nominal del capital social de la Compañía es de \$ 115,969 nominales, representado por 115,969,000 acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de un peso cada una, integrado de la siguiente forma: el capital social fijo sin derecho a retiro representado por 20,000 acciones asciende a \$ 20 nominales y la parte variable representado por 115,949,000 acciones y ascienden a \$115,949. La actualización del capital social al 30 de septiembre de 2008 asciende a \$ 238,612.

### b) Pérdida integral

La utilidad (pérdida) integral, que se presenta en el estado de variaciones en las cuentas del capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Compañía durante el año y se integra por partidas que se mencionan a continuación, las cuales, de conformidad con Normas de Información Financiera aplicables, se llevaron directamente al capital contable, excepto por la utilidad (pérdida) neta:

	<b>2008</b>
Utilidad (Pérdida) neta	\$ (6,162)
Resultado de octubre a diciembre 2007	(5,812)
Efecto de la reexpresión de octubre a diciembre De 2007 y de la conversión de las cifras de octubre 2007 a pesos constantes al 31 de	<u>1,514</u>
Utilidad (Pérdida) integral	<u>\$ ( 10,460)</u>

c) Restricciones al capital contable

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 30 de septiembre de 2008 y 2007, la reserva legal asciende a \$ 3,326 y \$ 3,261 miles de pesos respectivamente

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

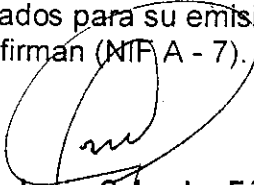
Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el impuesto sobre la renta (ISR), y las otras cuentas de capital contable, originarán un pago de ISR a cargo de la Compañía, en caso de distribución, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio en que esto suceda.

**NOTA 16. EVENTOS POSTERIORES.**

Con objeto de eficientar las operaciones del Grupo, la Administración considera necesario fusionar a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., durante el segundo semestre del ejercicio 2008, existe buen avance en las gestiones y actividades necesarias para la fusión considerando que es muy probable se realice en el presente ejercicio.

Los estados financieros y sus notas fueron autorizados para su emisión con fecha 21 de octubre de 2008 por los funcionarios que los firman (NIF A - 7).


  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
Director General

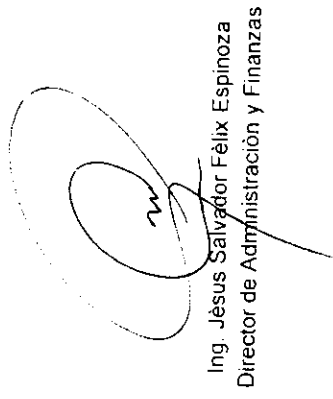
  
Ing. Jesus Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 30 DE SEPTIEMBRE 2008 Y 2007  
(Miles de pesos)

	Sep-08	Sep-07	Sep-08	Sep-07
<b>CIRCULANTE</b>				
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales. \$	30,329	17,741		
Cuentas por cobrar				
Compañías relacionadas (Nota 4)	467	-4,276		
Otras cuentas por cobrar (Nota 5)	15,803	1,340		
	16,270	-2,936		
Inventarios (Nota 6)	10,226	14,214		
Pagos anticipados	1,003	4,080		
Total de activo circulante	57,828	33,099		
<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO -neto- (Nota 7)</b>	350,848	372,568		
<b>OTROS ACTIVOS (Nota 8)</b>	9,013	6,112		
<b>Total activo</b>	<b>417,689</b>	<b>411,779</b>		
<b>CONTINGENCIAS (Nota 14)</b>				
<b>CAPITAL CONTABLE (Nota 15)</b>				
Capital social	354,581	352,872		
Exceso actualización del capital contable	271,825	272,330		
Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	-71,600	-72,681		
Resultado de ejercicios anteriores	-165,842	-159,307		
Resultado del ejercicio	-6,162	48		
<b>Total capital contable</b>	<b>382,802</b>	<b>393,262</b>		
<b>Total pasivo y capital contable</b>	<b>\$ 417,689</b>	<b>\$ 411,779</b>		
<b>A CORTO PLAZO:</b>				
Proveedores (Nota 9)	1,310	1,801		
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 10)	9,310	4,612		
Impuestos por pagar (Nota 11)	4,165	4,152		
participación de los trabajadores en la utilidad	2,479	1,132		
<b>Total Pasivo a corto plazo</b>	<b>17,264</b>	<b>11,697</b>		
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 12)</b>	17,623	6,820		
<b>Total pasivo</b>	<b>34,887</b>	<b>18,517</b>		

\* Pesos constantes de diciembre de 2007. -Ver Nota 2.c-  
Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
Ing. Edmundo Eberduy Dahyhaus  
Director General

  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2008 Y 2007  
(Miles de pesos)

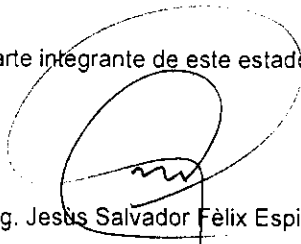
	Sep-08	Sep-07
VENTAS NETAS	\$ 139,885	121,300
COSTO DE VENTAS	-122,879	-111,633
Utilidad bruta	17,006	9,667
GASTOS DE ADMINISTRACION	-6,589	-6,086
OTROS INGRESOS Y GASTOS (Nota 2 j)	-2,385	-1,132
Utilidad de operación	8,032	2,449
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 2 b)		
Gasto por intereses	-37	-30
Ingreso por intereses	1,063	1,082
Utilidad(Pérdida) en cambios, neta	-43	-32
Resultado por posición monetaria	0	-106
Resultado integral de financiamiento	983	914
PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA SUBSIDIARIA	0	0
Utilidad o Pérdida antes de deterioro de Activo Fijo	9,015	3,363
DETERIORO DE ACTIVO FIJO (Nota 8)		
Utilidad o pérdida antes de Impuestos a la utilidad	9,015 0	3,363
IMPUESTO A LA UTILIDAD	-3,891	-2,785
IMPUESTO AL ACTIVO		
IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDO (Nota 10)	-11,286	-530
Utilidad o pérdida neta	\$ -6,162	48

\* Pesos constantes de diciembre de 2007. -Ver Nota 2.c -

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
Ing. Edmundo Elorduy Darinhaus

Director General

  
Ing. Jesus Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

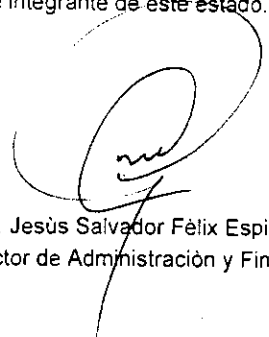
**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**POR EL PERIODO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007**  
(Miles de pesos)

	2007
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>	
Pérdida neta	\$ 48
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:	
Depreciación	18,723
Impuesto al Activo diferido	530
Recursos generados por la operación	19,301
Compañías relacionadas	-15,981
Otras cuentas por cobrar	191
Inventarios	-2,218
Otros activos y pagos anticipados	-3,946
Proveedores y cuentas por pagar	4,332
Activo fijo	-16,820
Capital contable	14,378
Recursos por actividades de operación	-763
 <b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>	
Amortización de deuda con el Gobierno Federal	0
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	0
Aumento (Disminución) de efectivo y equivalente e inversiones temporales	-763
 <b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES E INVERSIONES TEMPORALES</b>	
<b>AL INICIO DEL EJERCICIO</b>	18,504
<b>AL FINAL DEL EJERCICIO</b>	\$ 17,741

\* Pesos constantes de diciembre de 2007. Ver Nota 2.c -

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
Ing. Edmundo Elorduy Bahihaus  
Director General

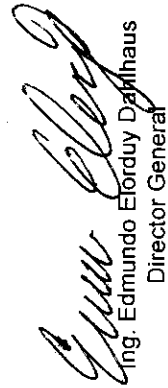
  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

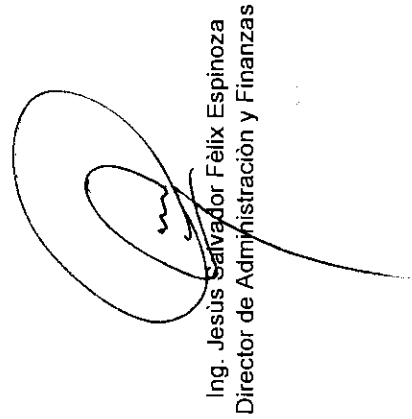
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
 ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE  
 POR LOS PERIODOS TERMINADOS  
 EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y 2007  
 (Miles de pesos)

	Capital social	Exceso en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de ISR diferido	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total capital contable
Saldos al 30 de septiembre de 2007	\$ 352,872	272,330	-72,681	-159,307	48	393,262
Resultado de octubre a diciembre de 2007					-5,812	-5,812
Efectos de la reexpresión de septiembre a diciembre y de la conversión a pesos constantes al 31 de diciembre de 2007	1,709	-505	1,081	-771		1,514
Traspaso del resultado del ejercicio anterior				-5,764	5,764	0
Resultado de enero a septiembre de 2008					-6,162	-6,162
Resultado Integral						<u>-10,460</u>
Saldos al 30 de septiembre de 2007	\$ 354,581	271,825	-71,600	-165,842	-6,162	382,802

\* Pesos constantes de diciembre de 2007. Ver Nota 2.c -

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
 Ing. Edmundo Elorduy Dammhaus  
 Director General

  
 Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
 Director de Administración y Finanzas



Registro Publico de la Propiedad y del Comercio  
Registrado bajo el número 324 en la hoja         
volumen 20 en la sección IV a las         
horas en esta misma fecha habiéndose pagado por derechos de inscrip  
ción la suma de \$ 683.67 inclusive al 30% adiciona  
según boleto número 1260 y recibo oficial número         
y que se exhibió  
Santa Rosalia, Baja California Sur, 24 de Diciembre de 20 08

EL DIRECTOR DEL REG. PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



SECCION  
REG. PUB. DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSALIA, B.C.S

*[Handwritten signature]*  
C. Lic. Elena Mildred Amador Rivera  
DIRECCION REGISTRO PUBLICO  
PROPIEDAD Y COMERCIO

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL  
DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA



SHCP

529-II-SFFLC-131 /08

México D.F., a 23 de diciembre de 2008

**Ing. Gerardo Ruiz Mateos**  
**Secretario de Economía**  
**Presente**

Me refiero a su oficio número 100.2008.00921 mediante el cual solicitó al Secretario de Hacienda y Crédito Público someter a consideración del Titular del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación, por fusión, de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A. de C.V. Lo anterior, con fundamento en el artículo 5o del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Sexta de las Normas Generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria.

Sobre el particular, adjunto al presente le envío el oficio resolución mediante el cual el Titular de esta Dependencia autoriza a esa Secretaría a su digno cargo, llevar a cabo la desincorporación por fusión de la entidad de referencia.

Le envío un saludo.

**Atentamente**  
**La Subprocuradora**

  
**Ana Brun Iñárritu**

C.c.p. Lic. Alejandro Vázquez Salido.- Secretario Particular del Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento.  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus.- Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.- Mismo fin.  
Dr. Francisco Leopoldo de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.- Mismo fin.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS**, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 4o, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la norma sexta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y

### CONSIDERANDO

- I. Que Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable son empresas de participación estatal mayoritaria pertenecientes a la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3o., fracción II, y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en razón de que el Gobierno Federal, por conducto del Fideicomiso de Fomento Minero que es considerado entidad paraestatal, es propietario del 51% del capital social de Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable y ésta, a su vez, es propietaria del 99.99% del capital social de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- II. Que mediante oficio número 100.2008 00637, del 4 de agosto de 2008, la Secretaría de Economía hizo del conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación que el órgano de gobierno de Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, en sesión celebrada el 25 de junio de 2008, resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su filial Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable durante el ejercicio fiscal 2008, así como también, que designó como responsable del proceso a la Oficialía Mayor de dicha dependencia, en conjunto con la Coordinación General de Minería de la misma;
- III. Que entre la información remitida por la Secretaría de Economía a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, con el oficio a que se refiere el numeral anterior, destacan que desde el punto de vista de la desregulación y simplificación de funciones y procesos, el manejar una sola entidad paraestatal permitiría las ventajas siguientes:
  - a) Evitar duplicidad en la carga administrativa, contable, fiscal, presupuestaria, comités, programas de adquisiciones, contratos, manuales, procedimientos y políticas, entre otros;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- b) Evitar la duplicidad de gestiones gubernamentales en materia presupuestaria, sistema integral de información, estructuras programáticas, sesiones de órganos de gobierno, comités de control y auditoría, etcétera;
  - c) Compactar acciones normativas como las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas, controles internos, combate a la corrupción, marco jurídico, auditorías externas e internas y atención de observaciones, entre otras;
  - d) Reducir gastos administrativos y corporativos en trámites de actas, libros de consejo y accionistas, poderes, actas, certificación y protocolización notarial e inscripción en registros públicos, y
  - e) Eliminar cuentas bancarias, de inversión y fideicomisos de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- IV. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, mediante el acuerdo CID-08-VIII-1, inciso "b", de fecha 26 de septiembre de 2008, emitió dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, que será fusionada con Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable como entidad fusionante, sujeto a que la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, presentara cierta información;
- V. Que por oficio número 700.2008.393, del 22 de septiembre de 2008, la Oficialía Mayor y la Coordinación General de Minería, de la Secretaría de Economía, remitieron a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación la información requerida en el acuerdo referido en el numeral precedente;
- VI. Que por oficio número 101.-704, del 13 de noviembre de 2008, con fundamento en el artículo 5o., primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sometí a la consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos la desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, y
- VII. Que mediante la fusión, Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable transmitiría a Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable la totalidad de sus activos, pasivos y capital, como resultado de lo cual la primer empresa citada, en su calidad de entidad fusionada, dejaría de existir, en tanto que la segunda subsistiría en su carácter de entidad fusionante, tengo a bien expedir la siguiente



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se autoriza a la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la empresa de participación estatal mayoritaria Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**SEGUNDO.-** Corresponderá la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, así como a la Oficialía Mayor de la misma, en conjunto con la Coordinación General de Minería, en su calidad de responsables del proceso de fusión, promover y proveer lo conducente a efecto de que la fusión que se autoriza se lleve a cabo de forma oportuna, eficaz, transparente y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la normativa aplicable.

La presente resolución se emite en México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2008, con efectos a partir de su suscripción.

**El Secretario**

  
**Agustín Guillermo Carstens Carstens**

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## **Resolución mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Economía llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 4o., primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la norma sexta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable son empresas de participación estatal mayoritaria pertenecientes a la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3o., fracción II, y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en razón de que el Gobierno Federal, por conducto del Fideicomiso de Fomento Minero que es considerado entidad paraestatal, es propietario del 51% del capital social de Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable y ésta, a su vez, es propietaria del 99.99% del capital social de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- II. Que mediante oficio número 100.2008 00637, del 4 de agosto de 2008, la Secretaría de Economía hizo del conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación que el órgano de gobierno de Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, en sesión celebrada el 25 de junio de 2008, resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su filial Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable durante el ejercicio fiscal 2008, así como también, que designó como responsable del proceso a la Oficialía Mayor de dicha dependencia, en conjunto con la Coordinación General de Minería de la misma;
- III. Que entre la información remitida por la Secretaría de Economía a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, con el oficio a que se refiere el numeral anterior, destacan que desde el punto de vista de la desregulación y simplificación de funciones y procesos, el manejar una sola entidad paraestatal permitiría las ventajas siguientes:
  - a) Evitar duplicidad en la carga administrativa, contable, fiscal, presupuestaria, comités, programas de adquisiciones, contratos, manuales, procedimientos y políticas, entre otros;
  - b) Evitar la duplicidad de gestiones gubernamentales en materia presupuestaria, sistema integral de información, estructuras programáticas, sesiones de órganos de gobierno, comités de control y auditoría, etcétera;
  - c) Compactar acciones normativas como las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas, controles internos, combate a la corrupción, marco jurídico, auditorías externas e internas y atención de observaciones, entre otras;
  - d) Reducir gastos administrativos y corporativos en trámites de actas, libros de consejo y accionistas, poderes, actas, certificación y protocolización notarial e inscripción en registros públicos, y
  - e) Eliminar cuentas bancarias, de inversión y fideicomisos de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- IV. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, mediante el acuerdo CID-08-VIII-1, inciso "b", de fecha 26 de septiembre de 2008, emitió dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, que será fusionada con Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable como entidad fusionante, sujeto a que la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, presentara cierta información;
- V. Que por oficio número 700.2008.393, del 22 de septiembre de 2008, la Oficialía Mayor y la Coordinación General de Minería, de la Secretaría de Economía, remitieron a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación la información requerida en el acuerdo referido en el numeral precedente;
- VI. Que por oficio número 101.-704, del 13 de noviembre de 2008, con fundamento en el artículo 5o., primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sometí a la consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos la desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, y

- VII.** Que mediante la fusión, Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable transmitiría a Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable la totalidad de sus activos, pasivos y capital, como resultado de lo cual la primer empresa citada, en su calidad de entidad fusionada, dejaría de existir, en tanto que la segunda subsistiría en su carácter de entidad fusionante, tengo a bien expedir la siguiente:

#### **RESOLUCION**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la empresa de participación estatal mayoritaria Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**SEGUNDO.-** Corresponderá a la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, así como a la Oficialía Mayor de la misma, en conjunto con la Coordinación General de Minería, en su calidad de responsables del proceso de fusión, promover y proveer lo conducente a efecto de que la fusión que se autoriza se lleve a cabo de forma oportuna, eficaz, transparente y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la normativa aplicable.

La presente Resolución se emite en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2008, con efectos a partir de su suscripción.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

= 2<sup>A</sup>

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS ACCIONISTAS DE  
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

Los suscritos accionistas,

Fideicomiso de Fomento Minero, titular de 280,500,000 acciones y con derecho a 280,500,000 votos; y,

Mitsubishi Corporation, titular de 269,500,000 acciones y con derecho a 269,500,000 votos,

que representan la totalidad de las 550,000,000 acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., adoptan las siguientes resoluciones fuera de asamblea, conforme a la cláusula décima segunda, párrafo segundo de los estatutos sociales, con fecha del 23 de diciembre de 2008:

**R E S O L U C I O N E S**

**PRIMERA.- Fusión de las sociedades Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante con Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionada.**

Se aprueba la fusión de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. con Transportadora de Sal, S.A. de C.V. conforme a las siguientes:

**Bases de Fusión**

- a. Al efectuarse la fusión subsistirá Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante y se extinguirá Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
- b. La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2008.
- c. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, en virtud de que las deudas de ambas sociedades serán pagadas de inmediato.



- d. Como consecuencia de la fusión, pasan a Exportadora de Sal, S.A. de C.V., todo el activo y todo el pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., reconociendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna.
- e. Dado que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., es dueña de todas menos una de las acciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y que ha pactado la adquisición de la acción restante en la fecha de estas resoluciones, el capital social de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. no será aumentado.
- f. Al recibir Exportadora de Sal, S.A. de C.V. el activo y pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. se cancelarán las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- g. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. absorbe a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y como resultado de la fusión Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será la sociedad causahabiente en interés, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- h. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será patrón sustituto de todos los trabajadores y empleados de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- i. Como consecuencia de la fusión Transportadora de Sal, S.A. de C.V., cede y transfiere a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en virtud de la fusión.
- j. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se subrogará y sustituirá a Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en todas las obligaciones que haya adquirido ésta última con anterioridad a la presente fusión. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como resultado de la referida fusión para el efecto de registrar a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

- k. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que legalmente correspondan a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. relativas al ejercicio que terminará por la fusión.
- l. Todos y cada uno de los poderes que fueron otorgados por Transportadora de Sal, S.A. de C.V. vigentes en la fecha de estas resoluciones permanecerán en vigor mientras no sean revocados.

## **SEGUNDA .- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**

Se resuelve reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales para quedar como sigue:

### **“ TERCERA.-**

- a) El objeto de la sociedad es la extracción de sal marina de la costa de Baja California, República Mexicana y la venta y exportación de la misma, así como todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social.
- b) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o disponer en cualquier otra forma y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inventos y procesos, conforme a la Ley.
- c) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos de administración, de asesoramiento a empresas industriales y comerciales, ya sean en la República Mexicana o en el Extranjero.
- d) Construir y mantener en cualquier parte del mundo por cuenta propia o ajena, muelles, diques, talleres de reparación naval, servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos así como servicios conexos.
- e) Adquirir a cualquier título y enajenar a cualquier título, fletar o arrendar por cuenta propia o ajena, embarcaciones y de cualquier otra máquina o aparato para transportación marítima de carga, así como sus motores y refacciones.
- f) Operar, administrar y explotar embarcaciones para transporte marítimo, fluvial y lacustre de sal y sus derivados en tráficos de altura y cabotaje.
- g) Instalar y mantener sistemas de comunicación radiofónica telegráfica y telefónica o de cualquier otra clase para el uso de sus negocios sociales y asimismo y para el mismo fin adquirir a cualquier título o arrendar, poseer o administrar bienes muebles o inmuebles urbanos para los fines anteriores.

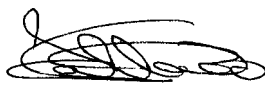
- h) Solicitar, obtener, administrar y explotar concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la nación, en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales, incluyendo la operación y explotación de concesiones para la administración portuaria integral, terminales marítimas, marinas e instalaciones portuarias, en su caso, la construcción de éstas, así como prestar servicios portuarios, de conformidad con la Ley de Puertos y su Reglamento.
- i) Celebrar contratos de sociedad o asociación con empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los anteriores, y finalmente, celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos así como otorgar los documentos que se requieran para la plena realización de los objetos anteriores y aquellos que les sean anexos.”

**Protocolización.-** Los accionistas autorizan indistintamente a los licenciados Rodrigo Alfonso Sánchez-Mejorada Velasco, José Eduardo Ribé Martínez de Velasco, Miriam Guzmán Lara, Paola Salgado Tonda, Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus y a la licenciada Brenda Carrillo Gaona a protocolizar estas resoluciones en caso que lo estimen conveniente.

**Fideicomiso de Fomento Minero**

Representado por:  
Lic. Luis Carlos Cabrera Guerrero

**Mitsubishi Corporation**

  
Representado por:  
Ing. Santiago Collado Oliveros

" 14

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS ACCIONISTAS DE  
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

Los suscritos accionistas,

Exportadora de Sal, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes *ESA-810617-LA9*, titular de 115,968,999 acciones y con derecho a 115,968,999 votos; y,

Edmundo Elorduy Dahlhaus, con registro federal de contribuyentes *EODE-600524-IG3*, titular de 1 acción y con derecho a 1 voto,

que representan la totalidad de las 115,969,000 acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., adoptan la siguiente resolución fuera de asamblea, conforme a la cláusula décima segunda, párrafo segundo de los estatutos sociales, con fecha del 23 de diciembre de 2008:

**R E S O L U C I O N**

**ÚNICA.- Fusión de las sociedades Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante.**

Se aprueba la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. conforme a las siguientes:

**Bases de Fusión**

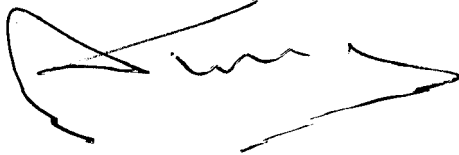
- a. Al efectuarse la fusión subsistirá Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante y se extinguirá Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
- b. La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2008.
- c. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, en virtud de que las deudas de ambas sociedades serán pagadas de inmediato.

- d. Como consecuencia de la fusión, pasan a Exportadora de Sal, S.A. de C.V., todo el activo y todo el pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., reconociendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna.
- e. Dado que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., es dueña de todas menos una de las acciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y que ha pactado la adquisición de la acción restante en la fecha de estas resoluciones, el capital social de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. no será aumentado.
- f. Al recibir Exportadora de Sal, S.A. de C.V. el activo y pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. se cancelarán las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- g. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. absorbe a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y como resultado de la fusión Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será la sociedad causahabiente en interés, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- h. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será patrón sustituto de todos los trabajadores y empleados de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- i. Como consecuencia de la fusión Transportadora de Sal, S.A. de C.V., cede y transfiere a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en virtud de la fusión.
- j. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se subrogará y sustituirá a Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en todas las obligaciones que haya adquirido ésta última con anterioridad a la presente fusión. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como resultado de la referida fusión para el efecto de registrar a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.
- k. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que legalmente correspondan a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. relativas al ejercicio que terminará por la fusión.

1. Todos y cada uno de los poderes que fueron otorgados por Transportadora de Sal, S.A. de C.V. vigentes en la fecha de estas resoluciones permanecerán en vigor mientras no sean revocados.

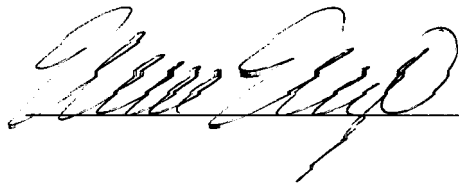
**Protocolización.**- Los accionistas autorizan indistintamente a los licenciados Rodrigo Alfonso Sánchez-Mejorada Velasco, José Eduardo Ribé Martínez de Velasco, Miriam Guzmán Lara, Paola Salgado Tonda, Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus y a la licenciada Brenda Carrillo Gaona a protocolizar esta resolución en caso que lo estimen conveniente.

**Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**



Representada por:

**Edmundo Elorduy Dahlhaus**



MGL/Exportadora/transportadora de sal/resol-fusión TSSA

**PRIMER, PRIMER EJEMPLAR, QUE CONTIENE:**

**PROTOCOLIZACION FUSION DE SOCIEDADES MERCANTILES DE "EXPORTADORA DE SAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y DE "TRANSPORTADORA DE SAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA.**

PARA USO :

**DE "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**



VOLUMEN ORDINARIO NUMERO 19 (DIECINUEVE) .- - - - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 961 (NOVECIENTOS SESENTA Y UNO) .- - - - -

--- En la ciudad de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, México, a los 23 (veintitrés) días del mes de Diciembre del año 2008 (dos mil ocho), YO Licenciado **MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA, Titular de la Notaría Pública Número 21 (veintiuno)**, en ejercicio en este Municipio y con residencia en esta Ciudad, hago constar la formalización de:

**A.- LA FUSIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES** celebrada entre "**EXPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante y "**TRANSPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada; -----

**B.- LA REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de "**EXPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

Que resultan de la protocolización de las actas que contienen las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea de accionistas de "**EXPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y "**TRANSPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ambas con efectos a partir del día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, y del **CONVENIO DE FUSIÓN** celebrado entre dichas sociedades, que realizó a solicitud de la C. **Lilia Brenda Carrillo Gaona**, en su carácter de delegada especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**A N T E C E D E N T E S**-----

**I.- ETRACTO DE LA CONSTITUTIVA DE "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, QUE A LA LETRA DICE:** "Por instrumento público número 4,625 (cuatro mil seiscientos veinticinco) volumen 35 (treinta y cinco), de fecha 7 (siete) de abril de 1954 (mil novecientos cincuenta y cuatro), otorgado ante el licenciado José Mancebo Benfield, titular de la notaría número cien del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 166 (ciento sesenta y seis), foja 145, volumen 320, libro 3º., con fecha 21 (veintiuno) de Mayo de 1954 (mil novecientos cincuenta y cuatro), se constituyó, "**EXPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la

COTEJADO



Ciudad de México, Distrito Federal, duración 51 (cincuenta y un) años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de 10'000,000.00 (diez millones de pesos) y teniendo por objeto:-----

--- Estatutos en su Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la extracción marina en la Costa de Baja California, República Mexicana y la exportación de la misma, así como todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social".-----

---- El cual agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".-----

**II.- EXTRACTO DEL ACTA QUE CONTIENE LA FORMALIZACION DE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: -----**

--- "A.- REFORMA DE LAS CLÁUSULAS QUINTA, NOVENA BIS, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:-----

--- B.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN PARTE VARIABLE; Y-----

--- C.- LA COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE "EXPORTADORA DE SAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

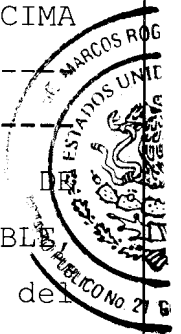
que resultan de la protocolización en los conducente de la acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 17 (diecisiete) de Junio de 1996 (mil novecientos noventa y seis), que realizó a solicitud de licenciado Rodrigo Sánchez-Mejorada Velasco, en su carácter de delegado especial" y protocolizada ante el licenciado José María Morera González, notario público número 102 (ciento dos) de la Ciudad de México, Distrito Federal, en escritura pública número 17,288 (diecisiete mil doscientos ochenta y ocho) de fecha 11 (once) de Diciembre 1996 (mil novecientos noventa y seis), el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Santa Rosalía, Baja California Sur, bajo el número 15, volumen 15, de la sección segunda, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero de 1997 (mil novecientos noventa y siete).-----

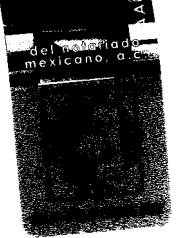
--- El cual agrego en copia bajo la letra "B".-----

**III.- ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SE PROTOCOLIZA.-----**

----- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS ACCIONISTAS DE-----

----- EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.-----





Los suscritos accionistas.-----

Fideicomiso de Fomento Minero, titular de 280,500,000 acciones y con derecho a 280,500,000 votos; y,-----  
--- Mitsubishi Corporation, titular de 269,500,000 acciones y con derecho a 269,500,000 votos,-----  
--- que representan la totalidad de las 550,000,000 acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., adoptan las siguientes resoluciones fuera de asamblea, conforme a la cláusula décima segunda, párrafo segundo de los estatutos sociales, con fecha de 23 de Diciembre de 2008:-----

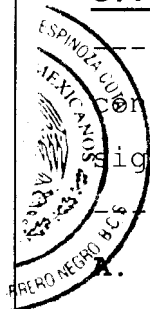
----- R E S O L U C I O N E S -----

**PRIMERA.- Fusión de las sociedades Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante con Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionada.**-----

Se aprueba la fusión de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. con Transportadora de Sal, S.A. de C.V. conforme a las siguientes:-----

**Bases de Fusión**-----

- A. Al efectuarse la fusión subsistirá Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante y se extinguirá Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.-----
- B. La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2008.-----
- C. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, en virtud de que las deudas de ambas sociedades serán pagadas de inmediato.-----
- D. Como consecuencia de la fusión, pasan a Exportadora de Sal, S.A. de C.V., todo el activo y todo el pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., reconociendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna.-----
- E. Dado que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., es dueña de todas menos una de las acciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y que ha pactado la adquisición de la acción



COTEJADO

restante en la fecha de estas resoluciones, el capital social de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. no será aumentado.-----

**F.** Al recibir Exportadora de Sal, S.A. de C.V. el activo y pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. se cancelarán las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por Transportadora de Sal, S.A. de C.V.-----

**G.** Exportadora de Sal, S.A. de C.V. absorbe a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y como resultado de la fusión Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será la sociedad causahabiente en interés, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.-----

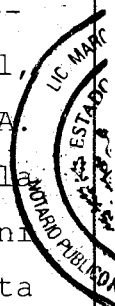
**H.** Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será patrón sustituto de todos los trabajadores y empleados de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.-----

**I.** Como consecuencia de la fusión Transportadora de Sal, S.A. de C.V., cede y transfiere a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en virtud de la fusión.-

**J.** Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se subrogará y sustituirá a Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en todas las obligaciones que haya adquirido ésta última con anterioridad a la presente fusión. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como resultado de la referida fusión para el efecto de registrar a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.-----

**K.** Exportadora de Sal, S.A. de C.V. presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que legalmente correspondan a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. relativas al ejercicio que terminará por la fusión.-----

**L.** Todos y cada uno de los poderes que fueron otorgados por Transportadora de Sal, S.A. de C.V. vigentes en la fecha de





resoluciones permanecerán en vigor mientras no sean modificados.

**SEGUNDA .- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**

Se resuelve reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales para quedar como sigue:

**"TERCERA.**

**A.** El objeto de la sociedad es la extracción de sal marina de la costa de Baja California, República Mexicana y la venta y exportación de la misma, así como todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social.

**B.** Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o disponer en cualquier otra forma y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inventos y procesos, conforme a la Ley.

**C.** Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos de administración, de asesoramiento a empresas industriales y comerciales, ya sean en la República Mexicana o en el extranjero.



**D.** Construir y mantener en cualquier parte del mundo por cuenta propia o ajena, muelles, diques, talleres de reparación naval, servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos así como servicios conexos.

**E.** Adquirir a cualquier título y enajenar a cualquier título, fletar o arrendar por cuenta propia o ajena, embarcaciones y de cualquier otra máquina o aparato para transportación marítima de carga, así como sus motores y refacciones.

**F.** Operar, administrar y explotar embarcaciones para transporte marítimo, fluvial y lacustre de sal y sus derivados en tráficos de altura y cabotaje.

**G.** Instalar y mantener sistemas de comunicación radiofónica telegráfica y telefónica o de cualquier otra clase para el uso de sus negocios sociales y asimismo y para el mismo fin adquirir a cualquier título o arrendar, poseer o administrar bienes muebles o inmuebles urbanos para los fines anteriores.

**H.** Solicitar, obtener, administrar y explotar concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la nación, en los términos de la Ley

COTEJADO

General de Bienes Nacionales, incluyendo la operación y explotación de concesiones para la administración portuaria integral, terminales marítimas, marinas e instalaciones portuarias, en su caso, la construcción de éstas, así como prestar servicios portuarios, de conformidad con la Ley de Puertos y su Reglamento.-----

**I.** Celebrar contratos de sociedad o asociación con empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los anteriores, y finalmente, celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos así como otorgar los documentos que se requieran para la plena realización de los objetos anteriores y aquellos que les sean anexos."-----

--- **Protocolización.**--- Los accionistas autorizan indistintamente a los licenciados Rodrigo Alfonso Sánchez-Mejorada Velasco, José Eduardo Ribé Martínez de Velasco, Miriam Guzmán Lara, Paola Salgado Tonda, Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus y a la licenciada Brenda Carrillo Gaona protocolizar estas resoluciones en caso que lo estimen conveniente.-----

**Fideicomiso de Fomento Minero.**--- Lic. Luis Carlos Cabre Guerrero.--- **Mitsubishi Corporation.**--- Ing. Santiago Collado Oliveros.--- dos firmas ilegibles".-----

--- El cual agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "C".-----

**IV.- EXTRACTO DE LA CONSTITUTIVA DE "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA.**-----

Por instrumento público número 42,664 (cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1966 (mil novecientos sesenta y seis), otorgado ante el licenciado Enrique del Valle, notario público número 21 (veintiuno) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, bajo el número 35, foja 45, volumen 648, libro 3º, de fecha 3 (tres) de Diciembre de 1966 (mil novecientos sesenta y seis), se constituyó, **"TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, duración de 100 (cien) años, cláusula de admisión de extranjeros,





capital social mínimo fijo de 100,000.00 (cien mil pesos),  
nacional, teniendo por objeto:-----

--- "En su Cláusula tercera.- la sociedad tiene por objeto:  
el transporte marítimo, fluvial y lacustre de sal y sus  
derivados producidos o elaborados por Exportadora de Sal,  
Sociedad Anónima, de la Laguna Ojo de Liebre a La Isla de  
Cedros, usando al efecto equipo y técnica especializados".--

--- El cual agrego al apéndice bajo la letra "D".-----

**V.- EXTRACTO DEL ACTA QUE CONTIENE LA FORMALIZACIÓN DE LOS  
SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: -----**

--- "A).- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE CONTIENE LAS  
RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD FUERA DE ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS DE TRANSPORTADORA DE SAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir del día 21  
(veintiuno) de Julio de 2004 (dos mil cuatro) que realizó de  
la licencia Paola Salgado Tonda, en su carácter de la  
delegada especial.-----

--- B).- LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE  
TRANSPORTADORA DE SAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE".-----

--- Protocolizada ante el licenciado ERIK NAMUR CAMPESINO,  
titular de la notaria pública número 94 (noventa y cuatro)  
del Distrito Federal, bajo el número 50,248 (cincuenta mil  
doscientos cuarenta y ocho), libro 800, de fecha 25  
(veinticinco) de Agosto del año 2004 (dos mil cuatro).-----

--- El cual agrego en copia al apéndice bajo la letra "E".-

**VI.- ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR  
UNANIMIDAD FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  
FUSIONADA QUE SE PROTOCOLIZA.-----**

**----- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS ACCIONISTAS DE-----  
----- TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.-----**

--- Los suscritos accionistas.-----

--- Exportadora de Sal, S.A. de C.V., con registro federal  
de contribuyentes ESA-810617-LA9, titular de 115,968,999  
acciones y con derecho a 115,968,999 votos; y,-----

--- Edmundo Elorduy Dahlhaus, con registro federal de  
contribuyentes EODE-600524-IG3, titular de 1 acción y con  
derecho a 1 voto,-----

--- que representan la totalidad de las 115,969,000 acciones  
emitidas y en circulación con derecho a voto de



COTEJADO

Transportadora de Sal, S.A. de C.V., adoptan la siguiente resolución fuera de asamblea, conforme a la cláusula décima segunda, párrafo segundo de los estatutos sociales, con fecha de 23 de Diciembre del 2008:-----

----- **R E S O L U C I O N**-----

**ÚNICA.- Fusión de las sociedades Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante.**-----

--- Se aprueba la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. conforme a las siguientes:-----

**Bases de Fusión**-----

- A.** Al efectuarse la fusión subsistirá Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante y se extinguirá Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.-----
- B.** La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2008.-----
- C.** De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, en virtud de que las deudas de ambas sociedades serán pagadas de inmediato.-----
- D.** Como consecuencia de la fusión, pasan a Exportadora de Sal, S.A. de C.V., todo el activo y todo el pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., reconociendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna.-----
- E.** Dado que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., es dueña de todas menos una de las acciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y que ha pactado la adquisición de la acción restante en la fecha de estas resoluciones, el capital social de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. no será aumentado.-----
- F.** Al recibir Exportadora de Sal, S.A. de C.V. el activo y pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. se cancelarán las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por Transportadora de Sal, S.A. de C.V.-----



Transportadora de Sal, S.A. de C.V. absorbe a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y como resultado de la fusión Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será la sociedad causahabiente en interés, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.----

**H.** Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será patrón sustituto de todos los trabajadores y empleados de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.-----

**I.** Como consecuencia de la fusión Transportadora de Sal, S.A. de C.V., cede y transfiere a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en virtud de la fusión.-

**J.** Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se subrogará y sustituirá a Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en todas las obligaciones que haya adquirido ésta última con anterioridad a la presente fusión. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como resultado de la referida fusión para el efecto de registrar a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.-----

**K.** Exportadora de Sal, S.A. de C.V. presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que legalmente correspondan a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. relativas al ejercicio que terminará por la fusión.----

**L.** Todos y cada uno de los poderes que fueron otorgados por Transportadora de Sal, S.A. de C.V. vigentes en la fecha de estas resoluciones permanecerán en vigor mientras no sean revocados.-----

--- **Protocolización.**- Los accionistas autorizan indistintamente a los licenciados Rodrigo Alfonso Sánchez-Mejorada Velasco, José Eduardo Ribé Martínez de Velasco, Miriam Guzmán Lara, Paola Salgado Tonda, Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus y a la licenciada Brenda Carrillo Gaona a

COTEJADO  
5



protocolizar esta resolución en caso que lo estimen conveniente.-----

--- **Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**--- representada por una firma ilegible.--- **Edmundo Elorduy Dahlhaus.**--- una firma ilegible.-----

--- El cual agrego en copia al apéndice bajo la letra "F".--

**VII.-** Resolución mediante la cual se autoriza la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "**TRANSPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la empresa de participación estatal mayoritaria "**EXPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, expedida por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, de fecha 18 (dieciocho) de Diciembre del 2008 (dos mil ocho).-----

--- El cual agrego en copia al apéndice bajo la letra "G".--

**VIII.- CONVENIO DE FUSION**, celebrado por el señor JUAN ANTONIO FLORES ZUÑIGA, representante de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de sociedad fusionada, y por otra parte **el C. EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS**, en su carácter de representante de Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de sociedad fusionante.-----

--- El cual agrego en copia al apéndice bajo la letra "H".--

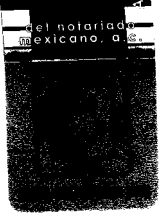
**IX.- PUBLICACIONES.-** Para dar cumplimiento con la publicación ordenada en el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta se realizará en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en el mes de Diciembre del 2008 (dos mil ocho).-----

**II.-** La compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: -----

**a).-** Que el texto y firmas que aparecen en los documentos que se protocolizan, son auténticos.-----

**b).-** Que las sociedades no tienen más antecedentes que los relacionados en este instrumento. -----

**c).-** Que **EXPORTADORA DE SAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tiene vigente su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, como lo acredita con la presentación de su informe económico financiero en el



ro Nacional de Inversiones Extranjeras, que en copias  
Estáticas agrega al apéndice de este instrumento con la  
letra "I".-----

**EXPUESTO LO ANTERIOR,** la compareciente otorga las  
siguientes: -----

**CLÁUSULAS**-----

**PRIMERA.-** Quedan protocolizadas para todos los efectos  
legales a que haya lugar, las actas que contienen las  
resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de  
los accionistas de "**EXPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante y de  
"**TRANSPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**, como sociedad fusionada, ambas con efectos a  
partir del día 23 (veintitrés) de Diciembre del 2008 (dos  
mil ocho), y el **CONVENIO DE FUSIÓN** celebrado entre dichas  
sociedades, por los C. JUAN ANTONIO FLORES ZUÑIGA,  
representante de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de  
Capital Variable y el señor EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS,  
represente de Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de  
Capital Variable, mismos que han quedado relacionados en el  
antecedente octavo de este instrumento.-----

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización de los  
documentos consignados en este instrumento, quedan  
formalizados los siguientes acuerdos: -----

**A.- LA FUSIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES** celebrada entre  
"**EXPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,  
como sociedad fusionante y de "**TRANSPORTADORA DE SAL**",  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad  
fusionada, en los términos de las resoluciones adoptadas  
fuera de asambleas que contienen el convenio de fusión  
relacionados en los antecedentes segundo y cuarto de este  
instrumento.-----

**B.-** Como consecuencia de la fusión subsiste "**EXPORTADORA DE  
SAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad  
fusionante y se extingue "**TRANSPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada, por lo  
que la sociedad fusionante tomará a su cargo todos los  
activos, pasivos y capital social de la sociedad fusionada.-

**C.- LA REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS  
SOCIALES** de "**EXPORTADORA DE SAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

COTEJADO

**CAPITAL VARIABLE**, para quedar en lo sucesivo redactado en los términos del acta transcrita en el antecedente segundo de este instrumento.-----

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

--- A).- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

--- B).- Que el registro federal de contribuyentes del accionista es: **"EXPORTADORA DE SAL", Sociedad Anónima de Capital Variable:** "ESA-810617-LA9", tal y como consta en su correspondiente cédula de identificación fiscal, del cual agrego en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra **"J"**. -----

--- C).- Que la C. **LILIA BRENDA CARRILLO GAONA** manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que sus representadas se encuentran capacitadas para el otorgamiento de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta como delegada especial, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con las actas, el convenio de fusión y los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento.-----

--- D).- De que la compareciente se identificó con Credencial con Fotografía, la cual agrego en copia fotostática al Apéndice de esta escritura bajo la letra **"K"**, quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario.----

--- E).- Que para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación relativo al acreditamiento ante el suscrito Notario de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los socios asistentes a la asamblea cuya acta se protocoliza, el compareciente no me exhibe dichos comprobantes, por lo que le advertí que procederé a presentar un **AVISO** ante el Sistema de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

--- F).- De que la compareciente fue apercibida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en términos del artículo 290 (doscientos noventa) fracción I (primera) del Código Penal del Estado de Baja California Sur.-----



.- Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser mexicana, originaria de Ensenada, Baja California, donde nació el día 21 (veintiuno) de Marzo de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), soltera, con domicilio en Guaycura número 64 (sesenta y cuatro), colonia centro de esta ciudad.-----

--- H).- De que expliqué a la compareciente el valor y las consecuencias legales del contenido de la escritura.-----

--- I).- De que expliqué a la compareciente la necesidad de su inscripción en el registro correspondiente.-----

--- J).- De que la compareciente se manifestó conforme con los términos de la escritura, ratificándola y firmándola ante el suscrito Notario, el mismo día de su otorgamiento, quedando desde luego AUTORIZADA por no causar impuesto alguno. DOY FE.-----

--- LILIA BRENDA CARRILLO GAONA.--- LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA.--- FIRMADO.--- SELLO NOTARIAL.--- - - - - -

--- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMER EJEMPLAR, QUE CORRESPONDE A LA REPRODUCCION AUTENTICA DE LA ESCRITURA ASENTADA Y AUTORIZADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INCORPORAN A LA MISMA, QUE FORMAN UNA SOLA UNIDAD Y QUE SE EXPIDE PARA USO DE "EXPORTADORA DE SAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA, EL CUAL CONSTA DE 13 (TRECE) PAGINAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, RUBRICADAS, SELLADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA. EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS 23 (VEINTITRES) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO). DOY FE.--- - - - -

COTEJADO



~~LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA~~  
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO  
EICM-710330-8P5



Registro Publico de la Propiedad y del Comercio  
Registrado bajo el número 324 en la hoja \_\_\_\_\_  
volumen 20 en la sección IV a las \_\_\_\_\_  
horas en esta misma fecha habiéndose pagado por derechos de inscrip-  
ción la suma de \$ 683.67 inclusive al 30% adicional  
según boleto número 1260 y recibo oficial número \_\_\_\_\_  
y que se exhibió  
Santa Rosalía, Baja California Sur, 24 de Diciembre de 2008

EL DIRECTOR DEL REG. PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



REG. PUB. DE LA PROPIEDAD Y  
COM. DE B.C.S. STA. ROSALÍA

C. Lic. Elena Mildred Amador Rivera  
DIRECCION REGISTRO PUBLICO  
PROPIEDAD Y COMERCIO





LIC. JOSE MANCEBO BENFIELD

NOTARIO No. 100



Vol. 35 No. 4625 ..7.. de ..Aryil..... de 19 54..

TERCER TESTIMONIO FOTOSTATICO DE LA ESCRITURA  
QUE CONTIENE: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE-  
FONDIADA "EXPORTADORA DE SAL", S. A.

COTEJADO

J.M.B.

AV. 16 DE SEPTIEMBRE 58 DESP. 307

TELEFONOS: { 12-15-56  
36-44-09

MEXICO, D. F.



VOLUMEN TREINTA Y CINCO

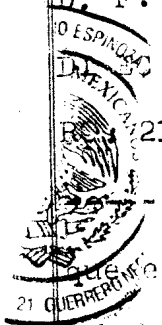
NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, licenciado JOSE MANCERO BENFIELD, Notario número cien del Distrito Federal, se constituye una sociedad Mercantil, conforme al permiso que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que marcado con la letra "A" agrego al apéndice de este instrumento y es como sigue:

P E R M I S O

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: "PODER EJECUTIVO FEDERAL.- MEXICO, D. F.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- SEC. PERMISOS.- ART. 27.- NUMERO 2130".- Timbres cancelados por valor de dos pesos.

AL CENTRO: "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ATENCION a que el señor William Black St. John, en escrito fechado el 9 del actual, solicitó permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad Anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se denominará "EXPORTADORA DE SAL", S. A., cuyo objeto social será: La extracción de sal marina en la costa de Baja California, República Mexicana y la exportación de la misma, así como todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social, el capital social será de \$10,000,000.00, insertándose en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I, del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protec-



COPIADO

ción de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; C O N C E D E al solicitante, permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos 10. y 30. de la mencionada de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, artículo 70. de su citado Reglamento, fracción IV del repetido Artículo 27 Constitucional y artículos 10., 30., fracción II 50., 60. y 70. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, y artículo 60. del de 10. de octubre de 1945; en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 40. del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos; el texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas, o de acciones y participaciones en otras sociedades, así como de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo, el uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D. F., a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P. O. DEL SECRETARIO.- EL DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- Lic. Oscar Treviño Ríos.- O. Treviño Ríos.- Rúbrica.- MHE-cl-5531-156900".



----- E S T A T U T O S -----

----- NACIONALIDAD, NATURALEZA, DENOMINACION, FORMA, OBJETO, -----

----- DURACION Y DOMICILIO. -----

----- ARTICULO PRIMERO. - Los señores D. K. LUDWIG, W. W. WAGNER, W. B. ST. JOHN, HOWARD LENHY y FRANK KAHL, representados por su apoderado el señor licenciado JAIME CARDENAS LEBERINA, constituyen una sociedad de -





Nac. en el Estado Mexicano, de naturaleza Mercantil y en forma de Anónima, que se denominará "EXPORTADORA DE SAL" e irá seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura S. A.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será: La extracción de sal marina en la Costa de Baja California, República Mexicana, y la exportación de la misma, así como todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social.

ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de cincuenta y un años contados desde la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales o domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.

C A P I T A L

ARTICULO QUINTO.- El capital de la sociedad es la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos), moneda nacional mexicana, dividido y representado por 1,000 (mil) acciones comunes, Serie "A", de \$10,000.00 (diez mil pesos) cada una, dividido y representado por los socios de la siguiente manera:

<u>D. K. LUDWIG:</u>	-----	650 (seiscientos cincuenta) acciones,	
(SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS):			\$ 6,500,000.00
<u>W. W. WAGNER:</u>	-----	200 (doscientas) acciones,	
(DOS MILLONES DE PESOS):			\$ 2,000,000.00
<u>R. E. ST. JOHN:</u>	-----	50 (cincuenta) acciones,	
(QUINIENTOS MIL PESOS):			\$ 500,000.00
<u>HOWARD LEAHY:</u>	-----	50 (cincuenta) acciones,	
(QUINIENTOS MIL PESOS):			\$ 500,000.00
<u>FRANK KAHL:</u>	-----	50 (cincuenta) acciones,	
(QUINIENTOS MIL PESOS):			\$ 500,000.00
<b>T O T A L :</b>	-----	1,000 (mil) acciones	\$10,000,000.00
(DIEZ MILLONES DE PESOS).	-----		

Del capital que suscriben cada uno de los accionistas, paga el 20% (veinte por ciento), por lo que la parte del capital pagada, queda

COTEJADO

Distribuida de la siguiente manera: -----

----- E. K. LUDWIG: ---- \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos); -----

----- T. W. LAHER: ---- \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos); ----

----- W. F. ST. JOHN: -- \$ 100,000.00 (cien mil pesos); -----

----- HOWARD HEALY: ---- \$ 100,000.00 (cien mil pesos); -----

----- FRANK KNEE: ----- \$ 100,000.00 (cien mil pesos); -----

----- T O T A L : ----- \$2,000,000.00 (dos millones de pesos). -----

----- Los socios exhiben solamente el veinte por ciento del importe total de las acciones que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del Artículo ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El saldo se cubrirá en efectivo en cinco años.

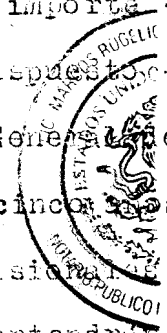
----- ARTICULO SEXTO.- Las acciones o los certificados provisionales estarán representados por títulos impresos o grabados que contendrán los datos mencionados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además el convenio contenido en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos de esta escritura, pudiendo amparar éstos una o varias acciones. Serán firmados por el Presidente y por el Vice-Presidente del Consejo de Administración y por el Comisario. Las acciones serán de igual valor y contendrán iguales derechos, teniendo cada acción sólo derecho a un voto. De acuerdo con la Ley, mientras no estén totalmente pagadas las acciones éstas serán nominativas.

----- Cada acción es indivisible; en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán representante común quien no podrá enajenar o gravar la acción sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.

----- A D M I N I S T R A C I O N -----

----- ARTICULO SEPTIMO.- La Administración de la sociedad estará a cargo del Consejo de Administración formado por tres Consejeros que serán Un Presidente; Un Vice-Presidente-Tesorero y Un Secretario.

----- Habrá además un Gerente General; Los nombramientos del Consejo de Administración serán hechos por la Asamblea General Extraordinaria-





... y el nombramiento del Gerente General, podrá ser hecho por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tiene facultades además para crear cuantos cargos de Gerentes o de funcionarios creyere necesario fijando las sus atribuciones y designando a las personas que deban ocupar dichos cargos, revocar los nombramientos y hacer otros nuevos sin limitación de veces.

El Consejo de Administración podrá expedir su reglamento y modificarlo libremente sin limitación de veces; se reunirá en sesiones en las fechas que señale su reglamento y además cada vez que para ello citare el Presidente y en su defecto la persona que lo supla, habiendo de estar cuando estén reunidos la mayoría de sus miembros. Cada Consejero tendrá un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente o la persona que lo sustituya.

La suplencia de los miembros del Consejo de Administración será hecha por el miembro que le sigue en el orden que se han mencionado, supliendo al Secretario en caso de ausencia el Gerente General. De las sesiones del Consejo de Administración, se levantarán actas en el libro respectivo.

ARTICULO OCTAVO.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades inherentes a su cargo, inclusive las necesarias para suscribir títulos de crédito y todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales que es como sigue:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

COTEJADO

----- En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- Entre las facultades que se confieren al Consejo de Administración se consideran como enunciativas pero no como limitativas las siguientes: para nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad; para celebrar toda clase de contratos de trabajo; para iniciar, comparecer, transigir y desistirse en y de toda clase de juicios, incidentes y recursos de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, penal, de trabajo y de amparo; para someter a la sociedad a juntas de conciliación y arbitraje y a toda clase de tribunales en materia de trabajo; para otorgar poderes especiales o generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio, revocar los poderes y otorgar otros nuevos sin limitación de veces. -----

----- ARTICULO NOVENO.- Las resoluciones del Consejo de Administración serán ejecutadas por el Presidente, por el Vice-Presidente-Tesorero, por la persona que lo sustituya y por la persona o personas que expresamente designe el Consejo. -----

----- ARTICULO DECIMO.- El uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración y del Gerente General. Los Gerentes que nombre el Consejo de Administración o la Asamblea General Extraordinaria de socios, harán uso de la firma social en relación a sus atribuciones. -----





ARTICULO PRIMERO.- Cada uno de los miembros del Consejo de Administración tiene desde luego, las facultades inherentes a su cargo, pudiendo éstas además ser determinadas o ampliadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea General de socios.

El Presidente y el Vice-Presidente-Tesorerero del Consejo de Administración tiene todas las facultades de que está investido el Consejo mismo, inclusive para expedir títulos de crédito y para ejecutar actos de dominio. Para que las personas que sustituyan en sus funciones al Presidente del Consejo de Administración y al Vice-Presidente-Tesorerero, excepto en el caso de que éste sustituya al Presidente, tengan todas estas facultades, será necesario el acuerdo del mismo Consejo, tomado por unanimidad de votos y con presencia del Presidente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente General, los Apoderados y cualesquiera otros funcionarios o representantes de la sociedad, podrán ser socios o personas extrañeras a ella.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente General, el Comisario o los Comisarios en su caso y los demás Gerentes y funcionarios que se nombren, continuarán en el desempeño de sus cargos aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus puestos.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo cinco años.

Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente General y el Comisario o los Comisarios y los demás Gerentes en su caso, para caucionar el desempeño de sus funciones depositarán en la caja de la sociedad una acción, su importe en efectivo u otorgarán fianza por igual cantidad.

En caso de no ser socios podrá hacer el depósito de las acciones cualesquiera de los socios.

COTEJADO

----- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y además revocables quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. -----

----- ARTICULO DECIMO QUINTO.- No podrán ser comisarios los empleados de la sociedad y los parientes consanguíneos de los administradores en línea recta y sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo. -----

----- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son facultades y obligaciones de los comisarios: -----

----- I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo ciento cincuenta y dos de la mencionada Ley, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la Asamblea General de Accionistas; -----

----- II.- Exigir a los administradores una balanza mensual de comprobación de todas las operaciones efectuadas; -----

----- III.- Inspeccionar una vez al mes por lo menos los libros y los de la Sociedad, así como la existencia en caja; -----

----- IV.- Intervenir en la formación y revisión del balance anual en los términos que establece la Ley; -----

----- V.- Hacer que se inserte en la Orden del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas los puntos que se crean pertinentes; -----

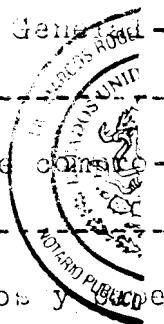
----- VI.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en caso de omisión de los administradores en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente; -----

----- VII.- Asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración a las cuales deberán ser citados; -----

----- VIII.- Asistir con voz, pero sin voto a las asambleas de accionistas y, -----

----- IX.- En general vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. -----

----- B A L A N C E -----





ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Cada año al final de cada ejercicio social se practicará un balance que deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y el Consejo de Administración le entregará al Comisario o Comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios sociales.

----- El Comisario o los Comisarios en su caso, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se les entregue el balance junto con sus anexos formulará un dictámen con las observaciones y propuestas que considere pertinentes y el balance con sus anexos y el dictámen quedará en poder del Consejo de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea de Accionistas quienes podrán examinar dichos documentos en las oficinas de la Sociedad. -----



ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De las utilidades netas que se obtengan al efectuarse el balance, se separará un cinco por ciento para constituir o reconstituir el fondo de reserva legal hasta que alcance la quinta parte del capital social; el resto o las pérdidas si las hubiere se distribuirán proporcionalmente entre las acciones. -----

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

----- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas, es el Organó Supremo de la Sociedad y son Ordinarias y Extraordinarias.

----- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnen para tratar cualquier asunto que sea de los no enumerados en el Artículo ciento ochenta y dos de la mencionada Ley, o sea de los que se deban tratar en Asambleas Extraordinarias. -----

----- Se ocuparán además de los asuntos incluidos en la Orden del Día de los siguientes: -----

- I.- Discutir, aprobar o justificar el balance después de oído el informe de los Comisarios y tomar las medidas que juzgue oportuno; -----
- II.- Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario o Comisarios; se estipula expresamente que la minoría que -----

COTEJADO

represente un veinte por ciento del capital social tiene derecho de --  
nombrar un Consejero y un Comisario; -----

----- III.- Determinar en su caso los emolumentos correspondientes a --  
Los administradores y comisarios. -----

----- ARTICULO VIGESIMO.- Las Asambleas Extraordinarias podrán reunir--  
se en cualquier tiempo y en ellas se tratarán los asuntos mencionados --  
en el artículo ciento ochenta y dos de la mencionada Ley que son los --  
siguientes; -----

----- I.- Prórroga de la duración de la Sociedad; -----

----- II.- Disolución anticipada de la Sociedad; -----

----- III.- Aumento o reducción del capital social; -----

----- IV.- Cambio de objeto de la Sociedad; -----

----- V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----

----- VI.- Transformación de la Sociedad; -----

----- VII.- Fusión con otra Sociedad; -----

----- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas; -----

----- IX.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emi--  
sión de acciones de goce; -----

----- X.- Emisión de bonos; -----

----- XI.- Cualquiera otra modificación del contrato social y, -----

----- XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social  
exija un quorum especial. -----

----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que las Asambleas Ordinarias se  
consideren legalmente reunidas, deberá estar representada por lo menos  
la mitad del capital social. Sus resoluciones serán válidas cuando se  
tomen por mayoría de los votos presentes y para las Extraordinarias de  
berán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del ca-  
pital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones  
que representa la mitad del capital social. -----

----- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si la Asamblea no pudiere reunirse --  
en el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria con --







así como las acciones en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

D I S O L U C I O N -----

----- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Sociedad se disolverá por las siguientes causas: -----

----- I.- Por expiración del plazo social; -----

----- II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad; -----

----- III.- Por acuerdo de los socios tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo con la Ley; -----

----- IV.- Por que el número de accionistas llegue a ser menor de cinco; -----

----- V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social; -----

----- VI.- Por las demás que fijen las leyes. -----

C O N V E N I O -----

----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pudiere tener, convienen con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana", y se someten a las condiciones, salvedades y restricciones establecidas en el permiso que se ha transcrito. -----

D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S -----

----- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Sociedad se registrará por lo establecido en esta escritura y para lo no previsto en ella se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las demás leyes mexicanas aplicables, quedando los socios fundadores y -----

COTEJADO

los futuros que la sociedad pudiera tener sometidos expresamente para todo lo relativo a ella a las autoridades competentes del Distrito Federal. -----

----- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales durarán un año contado del primero de enero al último de diciembre; el primero empezará el día de la firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso y el último empezará el día primero del año de su finalización y terminará el día que se disuelva la sociedad.

----- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En este acto se designan por acuerdo de los presentes, salvando su voto los designados: -----

----- PRESIDENTE: SEÑOR D. K. LUDWIG; -----

----- VICE-PRESIDENTE TESORERO: SEÑOR W. W. WAGNER: -----

----- SECRETARIO: SEÑOR WILLIAM B. ST. JOHN; -----

----- GERENTE GENERAL: SEÑOR WILLIAM B. ST. JOHN; -----

----- COMISARIO: SEÑOR HAWARD LEAHY. -----

----- Al ser nombrado Gerente el señor William B. St. John, se le confieren todas las facultades con que le han sido conferidas al Consejo de Administración sin limitación alguna, y que se dan por reproducidas en esta cláusula, aclarándose que en caso de ser removido de su cargo el señor William B. St. John, al Gerente que en lo futuro se nombre para sustituirlo, se le fijarán y precisarán sus atribuciones en el momento del nombramiento. -----

----- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El compareciente manifiesta que sus representados han hecho constar que con anterioridad a este acto, entregaron al señor W. W. Wagner, hoy Tesorero de la Sociedad el importe del 20% del valor total de las acciones que se pagan en efectivo dando se el Tesorero por recibido de todo ello. Expresa asimismo que con posterioridad a este acto se entregarán a los socios certificados provisionales que en conjunto ampararán el total de las acciones suscritas, y se depositarán en la caja de la Sociedad para caucionar el manejo de sus cargos, certificados provisionales que ampararán una acción cada uno de los miembros del Consejo de Administración así como el Comi-





ente General electos, aclarándose que como el señor William B. St. John ha sido designado Secretario y Gerente General, él depositará certificados que ampararán acciones, pero que en tanto se expiden los certificados, se depositarán en la caja de la Sociedad en efectivo, el importe de las garantías citadas.

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- Acredita su personalidad el señor licenciado JAIME CARDENAS LE BRISA, con el instrumento número cuatro mil seiscientos veinticuatro, volumen treinta y cuatro, otorgado ante mí el día de hoy, en este mismo protocolo en el que consta el poder que el señor William B. St. John le confirió para el otorgamiento de esta escritura, en lo personal como apoderado de los señores D. K. Ludwig, W. W. Wagner, Howard y Frank Kahl, del que, una certificación hecha por mí agrego al presente con la letra "B" y manifiesta que su representación no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna y que sus representados conservan su capacidad jurídica.



----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

----- PRIMERO.- De que el documento transcrito concuerda fielmente con su original que tengo a la vista en este acto, y que la disposición legal transcrita concuerda asimismo con el texto respectivo;

----- SEGUNDO.- De que conozco al compareciente quien tiene capacidad legal y manifiesta que sus representados por sus generales son:

----- EL SEÑOR D. K. LUDWIG, de nacionalidad americana por nacimiento e hijo de padres americanos también por nacimiento, originario de South Haven, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ejecutor, con domicilio en la casa Swifts Lane, Ciudad de Noroton, Estado de Connecticut;

----- EL SEÑOR WILLIAM W. WAGNER, de nacionalidad americana por nacimiento e hijo de padres americanos también por nacimiento, originario de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, de cincuenta y tres años de edad, casado, Ejecutor, con domicilio en la casa número setecientos cuarenta de Grand Concourse, Ciudad de Nueva

COTEJADO

ente General electos, aclarándose que como el señor Wi-  
lliam B. St. John ha sido designado Secretario y Gerente General, él  
depositará certificados que ampararán acciones, pero que en tanto  
se expiden los certificados, se depositarán en la caja de la Sociedad  
en efectivo, el importe de las garantías citadas.

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- Acredita su personalidad el señor licenciado JAIME CARDENAS LE  
BRISA, con el instrumento número cuatro mil seiscientos veinticuatro,  
volumen treinta y cuatro, otorgado ante mí el día de hoy, en este mis-  
mo protocolo en el que consta el poder que el señor William B. St. ---  
John le confirió para el otorgamiento de esta escritura, en lo perso  
como apoderado de los señores D. K. Ludwig, W. W. Wagner, Howard  
y Frank Kahl, del que, una certificación hecha por mí agrego al  
con la letra "B" y manifiesta que su representación no le ha  
sido limitada ni revocada en forma alguna y que sus representados con  
servan su capacidad jurídica.

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

----- PRIMERO.- De que el documento transcrito concuerda fielmente con  
su original que tengo a la vista en este acto, y que la disposición le  
gal transcrita concuerda asimismo con el texto respectivo; -----

----- SEGUNDO.- De que conozco al compareciente quien tiene capacidad  
legal y manifiesta que sus representados por sus generales son: -----

----- EL SEÑOR D. K. LUDWIG, de nacionalidad americana por nacimiento  
e hijo de padres americanos también por nacimiento, originario de ---  
South Haven, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, de -  
cincuenta y seis años de edad, casado, Ejecutor, con domicilio en la -  
casa Swifts Lane, Ciudad de Noroton, Estado de Connecticut; -----

----- EL SEÑOR WILLIAM W. WAGNER, de nacionalidad americana por naci -  
miento e hijo de padres americanos también por nacimiento, originario -  
de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, de  
cincuenta y tres años de edad, casado, Ejecutor, con domicilio en la -  
casa número setecientos cuarenta de Grand Concourse, Ciudad de Nueva -

COTEJADO



York; -----

----- EL SEÑOR WILLIAM B. ST. JOHN, de nacionalidad americana por nacimiento e hijo de padres americanos también por nacimiento, originario de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de cuarenta y seis años de edad, casado, Ejecutor, con domicilio en la casa número seis de Keafferam Road, Ciudad de Old Greenwich, Estado de Connecticut; --- acredita el señor W. B. St. John, su legal estancia en el país, con el documento expedido con los números cincuenta y uno y ocho mil setecientos treinta y siete, en cuatro de marzo del corriente año, por el Vice-Consul Mexicano de la Ciudad de Nueva York, señor Alfonso Estrada Bero, en el que consta que se admitió su entrada al país en calidad de no inmigrante por ciento ochenta días; -----

----- EL SEÑOR HOWARD LEAHY, de nacionalidad americana por nacimiento e hijo de padres americanos también por nacimiento, originario de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de cincuenta y seis años de edad, Contador, con domicilio en la casa número doscientos ochenta y nueve de Stratford Road, Ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York; ----

----- EL SEÑOR FRANK KAHL, de nacionalidad americana por nacimiento e hijo de padres americanos también por nacimiento, originario de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de treinta y siete años de edad, casado, Contador, con domicilio en la casa número diez de Leblie Road, de la Ciudad de Eastchester, Estado de Nueva York; -----

----- EL SEÑOR JAIME CARDENAS LEBRIJA, mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos también por nacimiento, originario de esta Ciudad de México, abogado, de treinta y tres años de edad, soltero, con domicilio en la oficina número cuatrocientos once del edificio número quince de la calle de Sante y está al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, no causándolo sus representantes por no residir en la República Mexicana; -----

----- TERCERO.- De que leí esta escritura al compareciente, cuyo valor y consecuencias legales conoce por razón de su profesión y de que conforme con ella la firma el día de su otorgamiento.- Doy fe. -----





J. \_\_\_\_\_ L. - Firma. -----

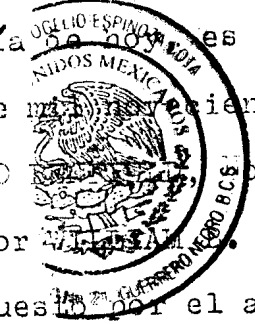
A\_U\_T\_O\_R\_I\_Z\_O en el mismo acto por estar cubierto el impuesto de protocolo con los timbres adheridos al margen.- Doy fe. -----

JOSE MANCEBO BENFIELD.- Rúbrica.---- Sello de autorizar que dice:  
"LIC. JOSE MANCEBO BENFIELD.- NOTARIO No. 100.- MEXICO, D. F.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -----

DOCUMENTO AGREGADO AL APENDICE CON LA LETRA "B" -----

P\_E\_R\_S\_O\_N\_A\_L\_I\_D\_A\_D -----

YO, licenciado JOSE MANCEBO BENFIELD, Notario número cien del Distrito Federal, CERTIFICO: que el instrumento número cuatro mil seiscientos veinticuatro, volumen treinta y cuatro, otorgado ante mí, el día de hoy es textualmente como sigue: "EN MEXICO, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, licenciado JOSE MANCEBO BENFIELD, Notario número cien del Distrito Federal, comparece el señor WILLIAM B. ST. JOHN, y manifiesta: que para los efectos de lo dispuesto por el artículo cuarenta y ocho de la Ley del Notariado vigente para el Distrito y Territorios Federales, solicitó se protocolizara el poder que le fué otorgado por el señor D. K. Ludwig, ante el notario público de la Ciudad de Nueva York señor SAMUEL D. ANTOPOL, en veinticinco de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro en el que aparece legalizada la firma de dicho funcionario por el County Clerk de la Suprema Corte de Nueva York, y en el que aparece asimismo la legalización del Cónsul Mexicano de Nueva York, señor Archibald R. Watson, legalización hecha en dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; y asimismo aparece la legalización de la firma de dicho Cónsul, hecha por el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, señor Pablo Campos Ortíz el día de hoy. -----  
En vista de dicha solicitud y para los efectos de lo dispuesto en el mencionado artículo protocolicé el documento que me exhibió agregándolo al apéndice de la escritura número cuatro mil seiscientos veintitrés de este mismo protocolo. -----  
El señor William B. St. John, asimismo exhibe el poder que le -----



COTEJADO



J. MANCEBO BENFIELD. - Firma.

AUTORIZO en el mismo acto por estar cubierto el impuesto de protocolo con los timbres adheridos al margen.- Doy fe.

JOSE MANCEBO BENFIELD.- Rúbrica. Sello de autorizar que dice: "LIC. JOSE MANCEBO BENFIELD.- NOTARIO No. 100.- MEXICO, D. F.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

DOCUMENTO AGREGADO AL APENDICE CON LA LETRA "B"

P E R S O N A L I D A D

YO, licenciado JOSE MANCEBO BENFIELD, Notario número cien del Distrito Federal, CERTIFICO: que el instrumento número cuatro mil seis cientos veinticuatro, volumen treinta y cuatro, otorgado ante mí, el día de hoy es textualmente como sigue: "EN MEXICO, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, licenciado JOSE MANCEBO BENFIELD, Notario número cien del Distrito Federal, comparece el señor WILLIAM B. ST. JOHN, y manifiesta: que para los efectos de lo dispuesto por el artículo cuarenta y ocho de la Ley del Notariado vigente para el Distrito y Territorios Federales, solicitó se protocolizara el poder que le fué otorgado por el señor D. K. Ludwig, ante el notario público de la Ciudad de Nueva York señor SAMUEL D. ANTOPOL, en veinticinco de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro en el que aparece legalizada la firma de dicho funcionario por el County Clerk de la Suprema Corte de Nueva York, y en el que aparece asimismo la legalización del Cónsul Mexicano de Nueva York, señor Archibal R. Watson, legalización hecha en dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; y asimismo aparece la legalización de la firma de dicho Cónsul, hecha por el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, señor Pablo Campos Ortíz el día de hoy.

En vista de dicha solicitud y para los efectos de lo dispuesto en el mencionado artículo protocolicé el documento que me exhibió agregándolo al apéndice de la escritura número cuatro mil seiscientos veintitrés de este mismo protocolo.



El señor William B. St. John, asimismo exhibe el poder que le

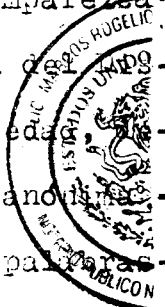
COTEJADO

fué otorgado por los señores D. K. Ludwig, W. W. Wagner, Howard Leahy y Frank Kahl, ante el Cónsul General de México, en la Ciudad Estado y Condado de Nueva York el día cinco de marzo del año en curso, legalizado igual que el anterior, del que una copia certificada por mí agrego al apéndice con la letra "A" y, -----

----- O T O R G A -----

al señor licenciado JAIME CARDENAS LEBRIJA, por sí y como apoderado de los señores D. K. Ludwig, W. W. Wagner, Howard Leahy y Frank Kahl, ---

P O D E R E S P E C I A L, para que a nombre y representación de sus mandantes y a nombre y representación del mismo otorgante, comparezca ante el licenciado JOSE MANCERO BENFIELD, notario número cien del Distrito Federal y otorgue la escritura constitutiva de una sociedad de nacionalidad mexicana, de naturaleza mercantil y en forma de acciones que se denominará "EXPORTADORA DE SAL", e irá seguida de las pautas de la



Sociedad Anónima o de su abreviatura S. A.; con capital de ----- \$10,000,000.00 (diez millones de pesos), moneda nacional, dividido y representado por 1,000 (mil) acciones comunes, serie "A", de ----- \$10,000.00 (diez mil pesos) cada una, totalmente suscrita por los socios de la siguiente manera: -----

D. K. LUDWIG:	650 (seiscientos cincuenta) acciones	
(SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS):	-----	\$ 6,500,000.00
W. W. WAGNER:	200 (doscientas) acciones -----	
(DOS MILLONES DE PESOS):	-----	\$ 2,000,000.00
H. B. ST. JOHN:	50 (cincuenta) acciones -----	
(QUINIENTOS MIL PESOS):	-----	\$ 500,000.00
HOWARD LEAHY:	50 (cincuenta) acciones -----	
(QUINIENTOS MIL PESOS):	-----	\$ 500,000.00
FRANK KAHL:	50 (cincuenta) acciones -----	
(QUINIENTOS MIL PESOS):	-----	\$ 500,000.00
T O T A L :	1,000 (mil acciones)	\$10,000,000.00
(DIEZ MILLONES DE PESOS).	-----	

----- Del capital que suscriben cada uno de los accionistas, con funda



mento dispuesto por el artículo ochenta y nueve, fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pagan el veinte por ciento-- por lo que la parte del capital pagada queda distribuida de la siguiente manera: -----

- D. K. LUDWIG:      \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos); -----
- W. W. WAGNER:     \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos); -----
- W. E. ST. JOHN:    \$ 100,000.00 (cien mil pesos); -----
- HOWARD LEAHY:     \$ 100,000.00 (cien mil pesos); -----
- FRANK KAHL:        \$ 100,000.00 (cien mil pesos). -----
- T O T A L :         \$2,000,000.00 (dos millones de pesos). -----

----- El objeto de la sociedad será: "La extracción de sal marina en la Costa de Baja California, República Mexicana y la exportación de la misma, así como todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social".- Con duración de cincuenta y un años, contados de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad.- Administrada por un Consejo de Administración formado por tres consejeros que serán: un Presidente; un Vice-Presidente-Tesorero y un Secretario.----- Habrá además un Gerente General; los nombramientos del Consejo de Administración serán hechos por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y el nombramiento del Gerente General podrá ser hecho por el Consejo de Administración. -----

----- El Consejo de Administración tiene facultades además para crear cuantos cargos de Gerente o de funcionarios creyere necesario, fijando sus atribuciones y designando a las personas que deban ocupar dichos cargos, revocar los nombramientos y hacer otros nuevos sin limitación de veces. -----

----- El Consejo de Administración podrá expedir su reglamento y modificarlo libremente sin limitación de veces, se reunirá en sesiones en las fechas que señale su reglamento y además cada vez que para ello cite el Presidente y en su defecto la persona que lo supla, habiendo quorum cuando estén reunidos la mayoría de sus miembros. Cada consejero tendrá un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos -----

COTEJADO



presentea teniendo voto de calidad, en caso de empate, el Presidente o persona que lo sustituya. -----

--- La suplencia de los miembros del Consejo de Administración serán dichas por el miembro que le sigue en el orden que se ha mencionado, cumpliendo al Secretario en caso de ausencia el Gerente General. -----

--- De las sesiones del Consejo de Administración, se levantarán actas en el libro respectivo. -----

--- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades inherentes a su cargo, inclusive las necesarias para suscribir títulos de crédito y todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio en los términos de los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales que es lo sigue: "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorgue con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, y los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- Entre las facultades que se confieren al Consejo de Administración se consideran como enunciativas pero no como limitativas las si -----

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUAYMAS

presentea teniendo voto de calidad, en caso de empate, el Presidente o persona que lo sustituya. -----

--- La suplencia de los miembros del Consejo de Administración serán dichas por el miembro que le sigue en el orden que se ha mencionado, cumpliendo al Secretario en caso de ausencia el Gerente General. -----

--- De las sesiones del Consejo de Administración, se levantarán actas en el libro respectivo. -----

--- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades inherentes a su cargo, inclusive las necesarias para suscribir títulos de crédito y todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio en los términos de los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales que es lo sigue: "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorgue con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

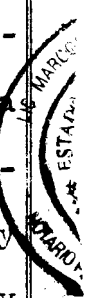
--- En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, y los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- Entre las facultades que se confieren al Consejo de Administración se consideran como enunciativas pero no como limitativas las si -----





guientes para contratar y remover libremente a los empleados de la So-  
ciedad, para celebrar toda clase de contratos de trabajo; para iniciar  
comparecer, transigir y desistirse en y de toda clase de juicios, inci-  
dentes y recursos de carácter civil, mercantil, administrativo, fis-  
cal, penal, de trabajo y de amparo; para someter a la sociedad a jun-  
tas de conciliación y arbitraje y a toda clase de tribunales en mate-  
ria de trabajo; para otorgar poderes especiales, o generales para  
pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio; revo-  
car los poderes y otorgar otros nuevos sin limitación de veces.

Las resoluciones del Consejo de Administración serán ejecutadas  
por el Presidente, por la persona que le sustituya, por la persona o  
personas que expresamente designe el Consejo.

Al constituir la sociedad quedan nombrados los funcionarios  
de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: SEÑOR D. K. LUDWIG;
- PRESIDENTE Y TESORERO: SEÑOR W. W. WAGNER;
- SECRETARIO: SEÑOR W. B. ST. JOHN;
- GERENTE GENERAL: SEÑOR W. B. ST. JOHN;
- COMISARIO: SEÑOR HOWARD LEAHY.

Al ser nombrado el señor W. B. St. John, Gerente General se le  
confieren todas las facultades con que le han sido conferidas al Conse-  
jo de Administración, sin limitación alguna, aclarándose que en caso  
de ser removido de su cargo el señor William B. St. John, al Gerente  
que en lo futuro se nombre para sustituirlo se le fijarán y precisarán  
sus atribuciones en el momento del nombramiento.

El señor W. B. St. John se reserva el ejercicio de los mandatos  
que le fueron conferidos y que sus mandantes conservan su capacidad ju-  
rídica y manifiesta además que los mandatos no le han sido revocados  
ni limitados en forma alguna.

PERSONALIDAD.- Acredita su personalidad el señor William B. St. John,  
con los poderes que se han mencionado al principio de esta escritura y  
que a su vez se agregan certificaciones de ellos al apéndice de esta

COTEJADO

escritura con la letra "A". -----

----- Yo, el Notario, Doy fe: Primero.- De que conozco al compareciente quien tiene capacidad legal y manifiesta que sus representados por sus generales son: el señor WILLIAM B. ST. JOHN, de nacionalidad americana por nacimiento e hijo de padres americanos también por nacimiento originario de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de cuarenta y seis años de edad, casado, Ejecutor, con domicilio en la casa número seis de Kaafferan Road, Ciudad de Old Greenwich, Estado de Connecticut; acredita el señor W. B. St. John su legal estancia en el país con el documento expedido con los números cincuenta y uno y ocho mil setecientos treinta y siete, en cuatro de marzo del corriente año por el Vice-Consul Mexicano de la Ciudad de Nueva York, señor Alfonso Berro, en el que consta que se admitió su entrada al país en calidad de no inmigrante por ciento ochenta días; el señor D. K. LUDWIG, de nacionalidad americana por nacimiento e hijo de padres americanos también por nacimiento, originario de South Haven, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ejecutor, con domicilio en la casa Swifts Lane, Ciudad de Moroton, Estado de Connecticut; el señor WILLIAM W. WAGNER, de nacionalidad americana por nacimiento, originario de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, de cincuenta y tres años de edad, casado, Ejecutor, con domicilio en la casa número setecientos cuarenta de Grand Concourse, Ciudad de Nueva York; el señor HOWARD LEAHY, de nacionalidad americana por nacimiento, originario de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de cincuenta y seis años de edad, Contador, con domicilio en la casa número doscientos ochenta y nueve de la Stratford Road, Ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York; el señor FRANK KAHL, de nacionalidad americana por nacimiento, originario de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de treinta y siete años de edad, casado, Contador, con domicilio en la casa número diez de la Leslie Road, de la Ciudad de Eastchester, Estado de Nueva York; Segundo.- De que este poder se otorga con fundamento por lo dispuesto por el artículo cin

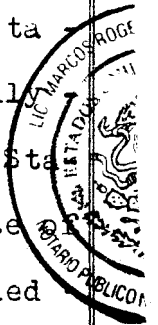


en virtud de la sección tres romana de la Ley General de Población, en virtud de la cual se manifiesta el compareciente y lo considera asimismo el suscrito notario, existe la urgencia; Tercero.- De que leí este instrumento al compareciente, le expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido y de que conforme con él lo firma el día de su otorgamiento.- Doy fe.- W. B. ST. JOHN.- Firma.--- Ante mí.- José Mancebo Benfield.- Rúbrica.--- Sello de autorizar que dice: "LIC. JOSE MANCIBO BENFIELD.- NOTARIO No. 100.- MEXICO, D. F.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

AUTORIZO en México el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.- José Mancebo Benfield.- Rúbrica.- Sello de autorizar igual al anterior.- DOCUMENTO AGREGADO AL APENDICE CON LA LETRA "A" de la escritura número cuatro mil seiscientos veintitrés, volumen treinta y tres que es como sigue: "Poder.- Sépase por el presente, que, Daniel K. Ludwig, domiciliado en 380 Madison Avenue, Nueva York, 17, Nueva York, Estados Unidos de América, por el presente ha designado, constituido y nombrado a William B. St. John su apoderado verdadero y legítimo, para que lo represente en su nombre y lugar y realice y desempeñe todas las cosas necesarias o aconsejables de realizar y desempeñar (1) en negociar con la República de los Estados Unidos de México para el arriendo o la adquisición de cierto territorio situado en la Baja California, República de los Estados Unidos de México, por una compañía a ser organizada de acuerdo con las leyes de la República de los Estados Unidos de México, por el otorgante, Daniel K. Ludwig, y para una concesión de la República de los Estados Unidos de México para extraer sal marina de dicho Territorio, y para construir allí tales facilidades como terminales, almacenes y otras como puedan ser consideradas necesarias; y (2) organizar tal compañía de acuerdo con las leyes de la República de los Estados Unidos de México para y en el nombre del otorgante, Daniel K. Ludwig. En testimonio de lo cual, Daniel K. Ludwig, ha firmado este documento este día 25 del mes de enero del año 1954. D. K. Ludwig.- Firma.- (L. S.).- En presencia de Samuel W. Antopol.- ESTADO DE NUEVA YORK.- CONDADO DE NUEVA YORK.- ss:- El día 25 del mes de Jan del

COPIADO

año 1954 compareció personalmente ante mí, Daniel K. Ludwig, conocido por mí y que certifico ser la persona descripta (así) en el presente documento, y que firmó el documento precedente, y confirmó haber firmado él mismo.- Notario Público Samuel W. Antopol".- Un sello que dice:- "Samuel D. Antopol.- Notary Public, Estate of New York.- Qualified in New York County.- No. 31-0082200.- Commission Expires March 30,1955".- "State of New York County of New York ss: No. 97117.- I, Archibald R. Watson, County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County, a Court of Record Having by Law a Seal, DO HEREBY CERTIFY that SAMUEL D. ANTOPOL whose name es subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgement of proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such throughout the State of New York; that pursuant to law a commission, or a certificate of his official character, and his autograph signature, have been filed in my office; that as such Notary Public he was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, -- to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this State, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public, or have compared the signature on the annexed instrument -- with his autograph signature deposited in my office, and believe that the signature is genuine.- IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal 1 day of mar 1954.- County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County.- Archibal R. Watson.- Número 0325.- Derechos \$28.00.- SERVICIO CONSULAR MEXICANO.- Enrique R. Ballesteros, Cónsul encargado del Consulado General de México en New York N. Y., certifica que la firma que antecede es de Archibald R. Watson de la Corte del Condado de New York, N. Y. U. S. A.- y la misma -- que acostumbra usar en todos los documentos que autoriza; por lo cual se le debe dar fé y crédito.- New York, N. Y. mar 2 1954. -----





ilegible.- Nota: Esta oficina no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento anexo, número: 3352.- El infrascrito, sub-Secretario de Relaciones Exteriores, certifica: que el señor Enrique R. Ballesteros era Cónsul Enc. de México en Nueva York, N. Y. E. U. A. el día dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y suya es la firma que antecede. México, D. F., 7 abril 1954 por orden del Sub-Secretario.- El Oficial Mayor.- Lic. Pablo Campos Ortíz.- Firma ilegible.- Nota: Esta Secretaría no asume responsabilidad alguna por el contenido del presente documento.- Timbres cancelados por valor de veinte pesos".

----- Documento agregado al apéndice con la letra "A".- Al margen un sello que dice: "Consulado General del Condado en Nueva York".- ochocientos noventa y ocho.- Volumen octavo.- Poder especial.- Número diez de la Ciudad de Nueva York, Estado y Condado del mismo nombre, Estado de Norte América, siendo el día cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Doctor Francisco Villagrán, Cónsul General de México en esta Ciudad, autorizado para ejercer funciones notariales en los términos de la fracción tercera del artículo diecisiete de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, Orgánica de los cuerpos Diplomáticos y Consular, de veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, y capítulo quinto, título sexto del reglamento de la misma Ley, actuando con los testigos instrumentales de rigor que mas adelante se mencionarán, comparecieron los señores William W. Wagner, Howar P. Leahy y Frank E. Kahl, todos de nacionalidad norteamericana, mayores de edad, casados, funcionario de empresa particular el primero, contadores los dos restantes, con domicilios, respectivamente, en Grand Concourse setecientos cuarenta de esta Ciudad; Stratford Road doscientos ochenta y nueve Brooklyn, Nueva York, y Leslie Road diez, Eastchester, Tuckahoe, Estado de Nueva York, y por su propio derecho expusieron: que por medio del presente instrumento otorga al señor William B. St. John, mayor de edad, casado, funcionario de empresa parti



COPIADO



cular, con domicilio en Keafferam Road seis, en Old Greenwich, Connecticut, Estados Unidos de Norte América, Poder Especial para que a su nombre y representación concorra en la Ciudad de México, ante el Notario número cien, licenciado JOSE MARCELO BENFIELD, a la constitución de una Sociedad de nacionalidad mexicana y de naturaleza mercantil, -- conforme a las leyes mexicanas que se denominará "EXPORTADORA DE SAL", S. A., y que tendrá por objeto: La extracción de sal marina en la Costa de Baja California, República Mexicana y la exportación de la misma, así como todos los actos que se relacionen directamente con el objeto-social. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales o domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero. El capital de la sociedad será la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) moneda nacional mexicana, que será suscrito por los socios de la siguiente manera: D. K. LUDWIG: 650 (seiscientos cincuenta) acciones, con valor de \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos); WILLIAM W. WAGNER: 200 (doscientas) acciones con un valor de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos); WILLIAM B. ST. JOHN: 50 (cincuenta) acciones, con un valor de \$500,000.00 (quinientos mil pesos); HOWARD LEAHY: 50 (cincuenta) acciones, con un valor de \$500,000.00 (quinientos mil pesos); FRANK E. KAHL: 50 (cincuenta) acciones, con un valor de \$500,000.00 (quinientos mil pesos), total: 1,000 (mil) acciones: \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) moneda nacional mexicana. De estas cantidades solo se pagarán el veinte por ciento. Los comparecientes hacen constar expresamente que se hacen sabedores que el señor D. K. Ludwig, le otorgó poder al mismo señor William B. St. John para constituir la mencionada sociedad y que nada tienen que observar al respecto, ya que consideran que el apoderado no representa intereses contrarios a los otorgantes, ya que todos ellos, el señor Ludwig y el mismo apoderado, señor William B. St. John, han convenido voluntariamente en constituir la mencionada sociedad. Asimismo otorgan poder al señor William B. St. John, en rela



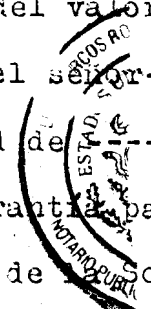


la sociedad, para todos los actos de administración con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, que se insertará en los testimonios que de este instrumento se expidan. Los otorgantes facultan además, expresamente al señor William B. St. John, para que celebre con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el siguiente convenio: "Los socios fundadores y los que en el futuro tuviere la sociedad, convienen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en esta sociedad, se considerará por ese simple hecho, como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana", y se someten a las salvedades y restricciones fijadas en el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de la Sociedad. Asimismo lo facultan para hacer los convenios, renunciaciones, pactos y sumisiones con y ante el Gobierno Mexicano con el objeto de obtener los permisos y concesiones necesarios para el objeto social y muy especialmente para la obtención de permisos y concesiones de la Secretaría de Economía Nacional, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de la Secretaría de Relaciones Exteriores para obtener el permiso para que la Sociedad obtenga de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el arrendamiento de un bien inmueble en la Costa de Baja California, República Mexicana, por término de cincuenta años. Los comparecientes manifiestan que han convenido con el señor D. K. Ludwig y con el señor W. B. St John, que al constituirse la sociedad queden nombrados los miembros del Consejo de Administración, el Comisario y el Gerente General de la siguiente manera: Presidente: señor D. K. Ludwig; Vice-Presidente y Tesorero: Señor William W. Wagner; Secretario y Gerente General: señor William B. St. John;



COTEJADO

Comisario: Señor Howard Leahy. Que como es voluntad de los comparecien-  
tes que la sociedad sea administrada y vigilada por las personas men-  
cionadas, desde este momento efectúan y ratifican dichos nombramientos  
y facultan expresamente al señor William B. St. John para que en la --  
escritura constitutiva de la sociedad haga constar estos nombramientos  
y manifiestan asimismo que los señores William W. Wagner y Howard ----  
Leahy, aceptan sus nombramientos. El señor William W. Wagner manifies-  
ta que habiéndose acordado que desempeñará el cargo de Vice-Presidente  
Tesorero, bajo protesta de decir verdad expresa que ha recibido de los  
señores D. K. Ludwig, William B. St. John y Howard Leahy y Frank E. --  
Kahl en efectivo, el importe del veinte por ciento del total del valor  
de las acciones que han suscrito y que asimismo ha recibido del señor --  
D. K. Ludwig, del señor St. John y del señor Leahy, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos) moneda nacional mexicana, como garantía pa-  
ra caucionar sus cargos de Presidente, Secretario y Comisario de So-  
ciedad y que ha recibido del señor William B. St. John además la canti-  
dad de \$26,000.00 (veintiseis mil pesos) moneda nacional mexicana como  
garantía para caucionar su cargo de Gerente General. Que estas cantida-  
des, junto con la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos), moneda na-  
cional mexicana que él exhibe para caucionar su cargo de Vice-Presiden-  
te y Tesorero así como el importe del veinte por ciento del capital so-  
cial lo deposita en una caja especial que al momento de constituirse -  
la sociedad será la caja de la sociedad. Para todos los casos menciona-  
dos, este poder, se otorga, además, con todas las facultades generales  
y aun las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial  
para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los térmi-  
nos de los dos primeros párrafos del citado artículo dos mil quinien-  
tos cincuenta y cuatro del Código Civil. Por lo tanto, el apoderado --  
queda facultado para hacer todos los actos y para firmar todos los do-  
cumentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio -  
de este poder. Fueron testigos de este acto, los señores Enrique López  
del Castillo y Guillermo Ponce, ambos mayores de edad, mexicanos, can-



cillo del Servicio Exterior Mexicano, residentes de esta Ciudad y -  
 capaces para prestar testimonio. Yo, el Cónsul General de México en es-  
 ta Ciudad, ejerciendo funciones de Notario Público por ministerio de -  
 la Ley, Doy fe: De haber tenido a la vista los documentos originales -  
 que los comparecientes me muestran para dejar comprobada su identidad -  
 y las generales que se dejan ya expresadas en el proemio de esta escri-  
 tura, y por lo tanto, doy fe de su conocimiento y de la capacidad le-  
 gal que les asiste para contratar y obligarse, sin que me conste nada -  
 en contrario, y de que leído que les fué de viva voz este instrumento -  
 y explicado, traduciéndoles al inglés, el valor y fuerza de su contenido  
 lo ratificaron y firmaron en unión de los testigos que se han d  
 mencionados y del suscrito que autoriza este instrumento, advirtiénd  
 a los interesados, que el impuesto federal del timbre que co  
 nda, deberá pagarse oportunamente dentro de Territorio Mexicano,  
 como la firma que calce el testimonio que se expida deberá legaliz-  
 zarse en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano.  
 Doy fe.- Los comparecientes: Walter (así) W. Wagner, Howard P. Leahy,  
 Frank E. Kahl, Rúbricas.- Testigos.- El. López del Castillo, Guillermo  
 Ponce, Rúbricas.- EL CONSUL GENERAL DE MEXICO, Doctor Francisco Villia-  
 rán, Rúbrica.- INSERCIÓN: El artículo dos mil quinientos cincuenta --  
 y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito y Territorios de la  
 República Mexicana, dice: "En todos los poderes generales para pleitos  
 y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades  
 generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme  
 me a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--  
 En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que  
 se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de fa-  
 cultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos-  
 de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado-  
 tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes  
 como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando -  
 se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades



COPIADO

des de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE APARECE EN EL VOLUMEN OCTAVO DEL PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTE CONSULADO GENERAL. VA DEBIDAMENTE COTEJADO EN CINCO HOJAS UTILES POR UNA SOLA CARA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS EN ESTA PROPIA CIUDAD DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- El Cónsul General de México.- Dr. Francisco Villagrán.- F. Villagrán.- Firma.- Un sello del Consulado.- Número: 3353.- El infrascrito, Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, certifica: que el señor Dr. Francisco Villagrán era Cónsul General de México en Nueva York, N. Y. E. U. A. el día cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y suya es la firma que ha



tecede.- México, D. F., 7 abril 1954.- Por orden del Sub-Secretario -- El Oficial Mayor.- Lic. Pablo Campos Ortiz.- Firma ilegible.- Nota: -- Esta Secretaría no asume responsabilidad alguna por el contenido del presente documento.- Timbres cancelados por valor de veinte pesos".----

----- Nota Primera.- México, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, agrego al apéndice respectivo con la letra "B" la nota de pago del Impuesto del Timbre.- Doy fe.- J. Mancebo B.- Rúbrica.- ----- C, Jefe de la Oficina Federal de Hacienda de Impuestos y Multas-

Especiales en el D. F., el 7 de abril de 1954, se otorgó el instrumento número: 4624 que contiene: Poder Especial: Mandante: señor William B. St. John.- Mandatario: Lic. Jaime Cárdenas Lebrija.- Con fundamento en el art. 40., frac. XVII, inciso A, sub-inciso A de la Ley General del Timbre, causa la cuota: \$3.00.- Suma: \$3.00.- Lic. José Mancebo Benfield.- Notario No. 100.- J. Mancebo B.- Rúbrica.- Sello de autorizar.- Número: 18783.- El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda de Impuestos y Multas especiales en el D. F., certifica: que en esta fecha se pagaron tres pesos, cero centavos, con la presente nota, conforme a

cincuenta y cuatro.- El Jefe de la Oficina.- Señor Francisco Amaya Cortéz.- A.-a.-331.- Firma ilegible.- ABR-8-54 14781 o o COT XVI 3.00.

Un sello de la oficina.- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EN SIETE FOJAS UTILES, ESCRITAS A MAQUINA, SE EMPIE PARA EL SEÑOR

LICE CIRO JALIS CARDENAS IBERIA A TITULO DE CANCELACION.- México, D. F.

F. a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Doy fe.

José Manabeo Benfield.- Rúbrica.- Sello de autorizar que dice: "HIC.

JOSE MANABEO BENFIELD, - NOTARIO No. 100.- MEXICO, D. F. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

----- NOTA PRIMERA. - México, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, agrego al apéndice respectivo con la letra "C", el

de a la oficina correspondiente de que este instrumento se da

DEL D. F.

----- El 7 de abril de 1954, se otorgó ante mí el instrumento No. 4625 que contiene: CONSTITUCION DE "EXPLORADORA DE OIL", S. A.

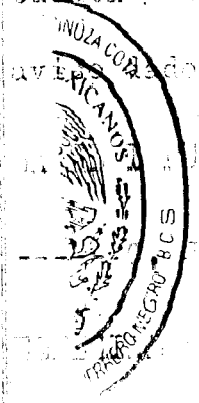
----- El mencionado instrumento se CUBRE IMPUESTO ESPECIAL DE ACUERDO con la Ley General del Timbre.

----- HIC, JOSE MANABEO BENFIELD, - NOTARIO No. 100.- J. Manabeo B.- Rúbrica, --- SELLO DE AUTORIZAR. --- NUMERO: 13786.

----- EL JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE HACIENDA DE IMPUESTOS Y ENAJENACIONES DEL D. F. CERTIFICA: que recibe y autoriza la presente nota bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.

México, D. F. a ocho de abril de 1954.

COTEJADO



to del Timbre y sobre Capitales número 210-V-16264 (doscientos diez --  
V-dieciseis mil doscientos sesenta y cuatro), expediente 353 (trescientos  
cinquenta y tres) 05 (cero cinco) 1283251 (un millón doscientos --  
ochenta y tres mil doscientos cincuenta y uno) de fecha siete de julio  
de mil novecientos cuarenta y nueve.- LA EXPEDICION DE ESTE TESTIMONIO  
EN CARA DEL INGRESO DEL TIMBRE.--- Doy fe. -----

----- NOTA SEGUNDA.- México, a ocho de abril de mil novecientos cin-  
uenta y cuatro, en esta fecha expedí primer testimonio, primero en  
su orden, en quince fojas útiles para la Sociedad "EXPORTADORA DE SAL"  
S. A. a título de Parte Interesada.- Doy fe.- J. Mancebo B.-



----- NOTA TERCERA.- México, a ocho de abril de mil novecientos  
cuenta y cuatro, en esta fecha expedí segundo testimonio, segundo en  
su orden, en quince fojas útiles para la Sociedad "EXPORTADORA  
SAL", S. A., a título de Parte Interesada.- EN COPIAS FOTOSTATICAS.  
Doy fe.--- J. Mancebo B.- Rúbrica. -----

----- TERCER TESTIMONIO, TERCERO EN SU ORDEN, que  
en quince fojas útiles, y en copia fotostática, de acuerdo con lo dispuesto por  
el artículo setenta y dos de la Ley del Notariado, expido para la Sociedad  
"EXPORTADORA DE SAL", S. A., a título de Parte Interesada.- Doy fe.  
-----  
MÉXICO, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. -----

--- EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS 23 (VEINTITRES) DIAS EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO), YO LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO CONSTAR Y-----

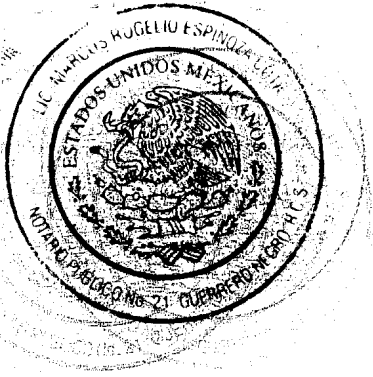
----- **CERTIFICO:** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 31 (TREINTA Y UN) PAGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL; LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- DOY FE. -



  
**MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**





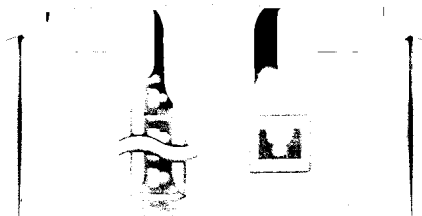
ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA  
"EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE.

Fsc. 17.288

Vol. 340

Año. 1996.

COTEJADO  
COTEJADO  
COTEJADO



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 11000 MEXICO, D.F.



PRO-TRESCIENTOS CUARENTA. ----- JMMG/EPV/ENC.

ESCRITURA DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. -----  
EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a once de diciembre de mil  
novecientos noventa y seis, YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ,  
Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos del Distrito  
Federal, hago constar la formalización de los siguientes  
actos: -----

- A.- LA REFORMA DE LAS CLAUSULAS QUINTA, NOVENA BIS, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA Y VIGESIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; -----
- B.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE; y -----
- C.- LA COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

Que resultan de la protocolización en lo conducente del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, que realizo a solicitud del Licenciado Rodrigo Sánchez-Mejorada Velasco, en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura pública número cuatro mil seiscientos veinticinco, de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado José Mancebo Benfield, titular de la Notaría número Cien del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento sesenta y seis, a fojas ciento cuarenta y cinco, volumen trescientos veinte, del libro tercero, se constituyó, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "EXPORTADORA DE SAL",

COTEJADO  
COTEJADO



SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, con duración de cincuenta y un años, con capital social de diez millones de pesos, moneda nacional (actualmente diez mil pesos, moneda nacional), con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----

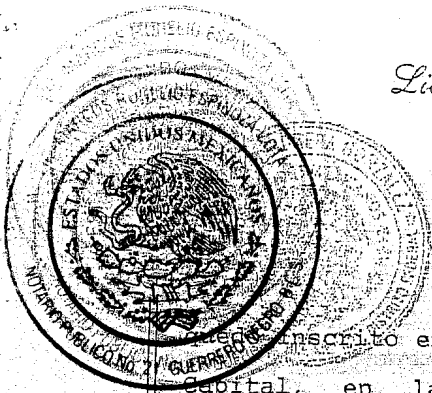
II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura pública número treinta y seis mil ciento noventa y seis, de fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el Licenciado Enrique Del Valle, titular de la Notaría número veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número quinientos cincuenta y cuatro, a fojas trescientas cincuenta y nueve, volumen quinientos cincuenta y seis del libro tercero, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la cantidad de cuarenta millones de pesos, moneda nacional (actualmente cuarenta mil pesos, moneda nacional), que sumado al capital que tenía dicha empresa quedara un capital social de cincuenta millones de pesos, moneda nacional (actualmente cincuenta mil pesos, moneda nacional), reformándose en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales y adicionándose un artículo transitorio. -----

III.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio



Lic. José María Morera González

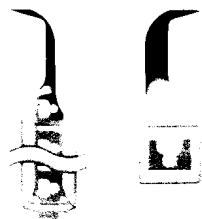
NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 11000 MEXICO, D.F.



quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número cuatrocientos veinticuatro, a fojas cuatrocientas cuarenta y cuatro, volumen quinientos cincuenta y seis, del libro tercero, se hizo constar la formalización de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y tres, en la que se tomó el acuerdo de reformar totalmente sus estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cien años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, con capital social de cincuenta millones de pesos, moneda nacional (actualmente cincuenta mil pesos, moneda nacional), con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.

IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura pública número cincuenta y un mil trescientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número veintinueve, a fojas treinta y una, volumen setecientos ochenta y cinco, del libro tercero, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social para quedar en la suma de ciento setenta y dos millones quinientos mil

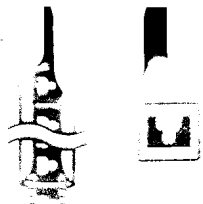
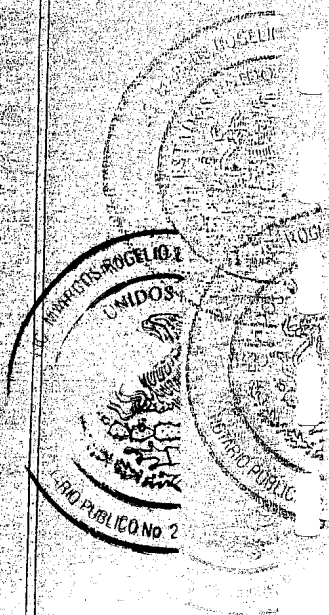
COTEJADO  
COTEJADO

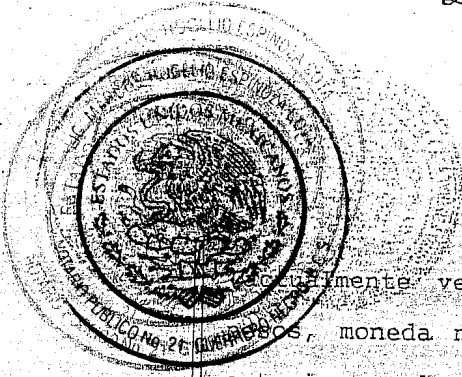


pesos, moneda nacional (actualmente ciento setenta y dos mil quinientos pesos, moneda nacional), y en consecuencia se reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

V.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura pública número sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve, de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la Notaría número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número treinta mil cuatrocientos sesenta, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la que se tomó el acuerdo de reformar entre otras, las cláusulas décima quinta, décima séptima y décima octava de los estatutos sociales. -----

VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura pública número sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número treinta mil cuatrocientos sesenta, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la cantidad de veinticuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos, moneda nacional





... (actualmente veinticuatro mil trescientos setenta y cinco pesos, moneda nacional), para que sumado al capital social anterior quedara un total de ciento ochenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos, moneda nacional (actualmente ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos, moneda nacional), y en consecuencia se reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

VII.- TRANSFORMACION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura pública número setenta y cinco mil trescientos dieciocho, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número treinta mil cuatrocientos sesenta, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno, en la que se tomó el acuerdo de transformar la Sociedad de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y reformar las cláusulas primera y quinta y adicionar las cláusulas sexta bis y novena bis de sus estatutos sociales. -----

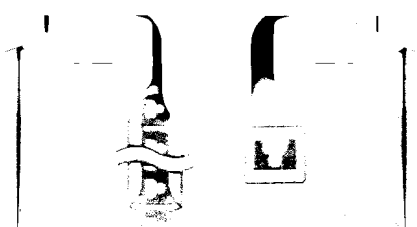
VIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.- Por escritura pública número noventa y tres mil quinientos quince, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Alejandro González Polo, titular de la Notaría número dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta mil cuatrocientos sesenta, en la que se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la

COTEJADO  
COTEJADO  
COTEJADO



Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de diecisiete mil cien millones de pesos, moneda nacional (actualmente diecisiete millones cien mil pesos, moneda nacional), para quedar en total en la suma de veintidós mil millones de pesos, moneda nacional (actualmente veintidós millones de pesos, moneda nacional), de los que correspondió al capital fijo la suma de ciento ochenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos, moneda nacional (actualmente ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos, moneda nacional) y al capital variable la suma de veintiún mil ochocientos trece millones ciento veinticinco mil pesos, moneda nacional (actualmente veintiún millones ochocientos trece mil ciento veinticinco pesos, moneda nacional).

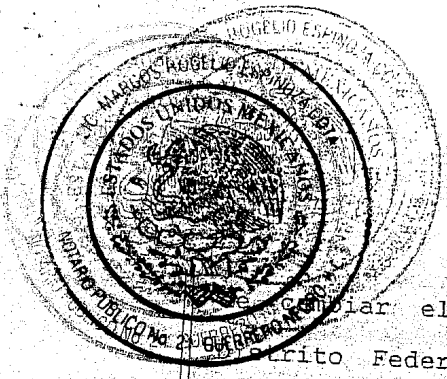
IX.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- Por escritura pública número cuatro mil ochocientos veintiuno, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, titular de la Notaría número ciento ochenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número treinta mil cuatrocientos sesenta, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, en el volumen décimo tercero, de la sección cuarta, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se tomó el acuerdo



Lic. José María Morena González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 11000 MEXICO, D.F.

30

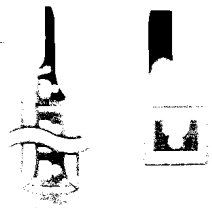


... cambiar el domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal, a Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, y en consecuencia reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales. -----

**X.- AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE Y COMPULSA DE ESTATUTOS.-**

Por escritura pública, número ochenta mil seiscientos doce, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante Alberto T. Colín Sánchez, titular de la Notaría número ochenta y tres del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, en el volumen décimo tercero, de la sección cuarta, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa, en la que se acordó aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de treinta y tres mil millones de pesos, moneda nacional (actualmente treinta y tres millones de pesos, moneda nacional), para quedar en total en la suma de cincuenta y cinco mil millones de pesos, moneda nacional (actualmente cincuenta y cinco millones de pesos, moneda nacional), de los que corresponden ciento ochenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos, moneda nacional (actualmente ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos, moneda nacional), al capital fijo, y cincuenta y cuatro mil ochocientos trece millones ciento veinticinco mil pesos, moneda nacional

COTEJADO  
**COTEJADO**  
COTEJADO





(actualmente cincuenta y cuatro millones ochocientos trece mil ciento veinticinco pesos, moneda nacional), al capital variable y la compulsión de los estatutos sociales. -----

XI.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número ochenta y dos mil ochocientos treinta y siete, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Santa Rosalía, Baja California Sur, en la sección cuarta, volumen trece romano, a foja doscientas veintidós y bajo el número cincuenta y siete, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en las asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y dos en la que se tomaron los acuerdos de reformar las cláusulas quinta, novena bis, décima tercera, décima quinta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima cuarta, vigésima quinta y trigésima segunda de los estatutos sociales y de realizar la compulsión de los estatutos sociales. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "CAPITULO TERCERO -----

----- COMPULSA DE ESTATUTOS. -----

----- C L A U S U L A S -----

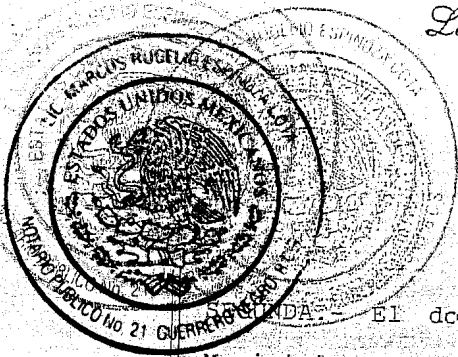
PRIMERA.- La Sociedad se denominará "EXPORTADORA DE SAL", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." -----



Lic. José María Morena González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 11000 MEXICO, D.F.

- 9 -



El domicilio de la sociedad es Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, pero podrá establecer Representaciones, Sucursales o domicilios convencionales en cualquier parte del País o del Extranjero.-

TERCERA.- El objeto de la sociedad es la extracción de sal marina en la costa de Baja California, República Mexicana y la venta y exportación de la misma, así como todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social. -----

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de cien años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. -----

QUINTA.- El capital social es variable. La porción fija, sin derecho a retiro, es de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, íntegramente suscrita y pagada. La porción variable del capital no tiene límite. Las acciones del capital fijo y de la porción variable son ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS cada una. Tanto la porción fija como la porción variable estarán divididas en Series "A", "B" y "C". Todas las acciones conceden los mismos derechos y obligaciones, salvo que se prevea otra cosa en la legislación o en estos estatutos. -----

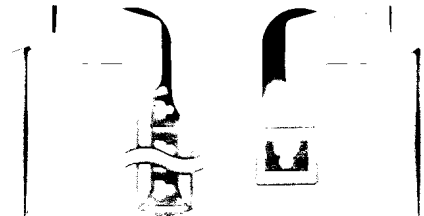
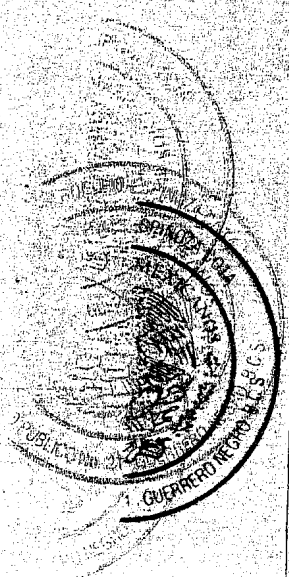
La Serie "A" siempre deberá representar el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las acciones de esta serie serán intransferibles, no amortizables, y sólo podrán ser suscritas o adquiridas por el Gobierno Federal, preferentemente a través de la Comisión de Fomento Minero. --

La Serie "B" representará el quince por ciento del capital social, y sólo podrá ser suscrita o adquirida por mexicanos, ejidos y comunidades agrarias y sociedades mexicanas cuyo capital, de acuerdo a su escritura constitutiva, esté

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



suscrito por mexicanos por lo menos en un sesenta y seis por ciento y que sólo podrán ser transmitidas a mexicanos, ejidos y comunidades agrarias y sociedades mexicanas cuyo capital mantenga la misma proporción exigida para el suscriptor. -----

En caso de que un cambio en el Artículo Octavo de la Ley Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional en Materia Minera, o cualquier nueva Legislación en materia minera, haga posible que las personas capaces de suscribir o adquirir acciones de la serie "C" conforme a estos estatutos suscriban hasta el cuarenta y nueve por ciento del capital social, las acciones de la serie "B" también podrán ser suscritas o adquiridas por dichas personas. -----

La Serie "C", representativa del treinta y cuatro por ciento restante, podrá ser suscrita o adquirida libremente, con excepción de soberanos, Estados o Gobiernos extranjeros. ---

NOVENA.- Cualquier aumento al capital social de la compañía será hecho por resolución aprobada en una asamblea extraordinaria de accionistas. -----

No se autorizará un aumento en el capital social hasta que todas las acciones que representan el aumento anterior hayan sido totalmente pagadas. -----

Al tomar la resolución en relación con un aumento en el capital social, la asamblea extraordinaria de los accionistas que autorice dicho aumento o cualquier asamblea posterior determinará las bases y condiciones para llevar a cabo el aumento en el capital social. -----

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir aumentos de capital en proporción al número de acciones que cada uno posea, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



Lic. José María Moxera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 11000 MEXICO, D.F.

- 11 -



accionistas serán notificados acerca de los aumentos de capital por medio de una publicación en el "DIARIO OFICIAL" de la Ciudad de México, y los accionistas disfrutarán de un plazo de quince día, contados desde la fecha de dicha publicación dentro del cual podrán ejercitar el derecho preferentemente antes mencionado. -----

NOVENA BIS.- Los aumentos y reducciones del capital social están sujetos a las siguientes disposiciones: -----

a).- Deberán aprobarse por resolución de una asamblea extraordinaria, por el voto de acciones que representen cuando menos el 55% del capital social. -----

b).- Todo aumento o reducción de capital se hará de manera que se mantenga la proporción del cincuenta y uno por ciento, quince por ciento y treinta y cuatro por ciento para las acciones Series "A", "B" y "C", sea que el aumento o reducción afecte a la porción fija, a la porción variable, o a ambas. -----

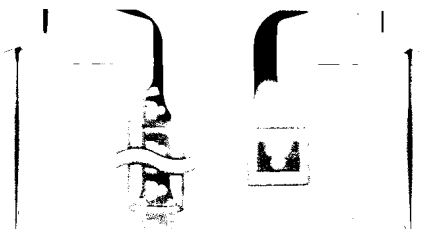
DECIMA.- Las acciones se expedirán siempre por no menos del valor nominal fijado en esta escritura constitutiva. -----

DECIMA PRIMERA.- La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias. Salvo causa de fuerza mayor, se celebrarán en el domicilio social. -----

En el caso de asambleas ordinarias, en primera convocatoria se requerirá la asistencia de cuando menos el 55% de las acciones para que haya quórum. En segunda convocatoria habrá quórum cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados. En ambos casos las resoluciones se aprobarán por mayoría de los presentes. -----

En el caso de asambleas extraordinarias, las resoluciones deberán aprobarse en todo caso por acciones que representen

COTEJADO  
COTEJADO  
COTEJADO



el 55% del capital social suscrito y pagado. En primera convocatoria, el quórum se integrará con 75% de las acciones representativas del capital, y en segunda convocatoria con el 55%....

Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los siguientes asuntos...

3. Aumento o reducción del capital social;...
11. Cualquier modificación del contrato social;...

DECIMA SEGUNDA.- Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas podrán celebrarse legalmente sin necesidad de previa convocatoria, si todas las acciones están representadas....

XII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA EN LO CONDUENTE. -- Los accionistas de la sociedad "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea Extraordinaria de Accionistas, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, y al efecto el compareciente me exhibe el libro de actas respectivo del cual transcribo en lo conducente el acta que se levantó y que es del tenor literal siguiente: -----

"Siendo las 10:00 horas del día 17 de junio de mil novecientos noventa y seis se reunieron en su domicilio social los accionistas de EXPORTADORA DE SAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con el objeto de celebrar una Asamblea General... Extraordinaria de Accionistas para conocer la marcha de la sociedad por el ejercicio social que comenzó el 1º de enero de 1995 y terminó el 31 de diciembre de 1995. También estuvieron presentes el Dr. Herminio Blanco Mendoza, Presidente del Consejo de Administración, el Ing. Moisés Kolteniuk Toyber, Presidente Suplente del Consejo de Administración; los Consejeros Propietarios, Lic. Oscar





General del Fideicomiso de Fomento Minero y el Sr. Takaya Kuroda, representante de Mitsubishi Corporation; los Consejeros Suplentes, Ing. Raúl Zepeda Rosas, Director de Programación y Presupuesto de Abasto, Comercio y Pesca de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ing. Fernando Sánchez Pérez, Subdirector de Proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sr. José Manuel Rojas Aguilar, Presidente Municipal de Mulegé, Sr. Hiroyuki Itoga, Sr. Masaaki Seita y el Sr. Takahisa Miyauchi, representantes de Mitsubishi Corporation; el Secretario, Lic. Rodrigo Sánchez-Mejorada V., el Pro-Secretario, Lic. Carlos Raúl Lyle Fritch, el Ing. Francisco Domínguez Soto y el Ing. Jorge Francisco Vaca Hinojosa Comisarios Públicos Propietario y Suplente respectivamente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el C.P. Miguel Ortiz Aguilar, Comisario Propietario de la sociedad.

Presidió la Asamblea el Dr. Herminio Blanco Mendoza y actuó como Secretario el Lic. Rodrigo Sánchez-Mejorada V. Acto seguido, el Presidente designó al Lic. Carlos Raúl Lyle Fritch como escrutador, para que revisara la lista de asistencia, examinara la personalidad de los concurrentes y certificara la cantidad de acciones representadas. El escrutador informó y certificó que las personas que concurren en representación de los accionistas de la sociedad, acreditaron su personalidad con cartas poder de conformidad con lo que establece el estatuto social, como se indica a

continuación: -----  
ACCIONISTAS ----- NO. DE ----- VALOR -----  
----- ACCIONES ----- \$ -----

COTEJADO

SERIE "A" -----

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO -----

Representada por -----

Juan Ignacio Bremer González -- 28,050,000 - 28,050,000 -51

SERIE "B" -----

MITSUBISHI CORPORATION -----

Representada por -----

Hiroyuki Itoga ----- 18,700,000 - 18,700,000 -34

SERIE "C" -----

MITSUBISHI CORPORATION -----

Representada por -----

Hiroyuki Itoga ----- 8,250,000 - 8,250,000 -15

Total: ----- 55,000,000 - 55,000,000 -100

En virtud del informe del escrutador, el Presidente manifestó que la reunión podía celebrarse válidamente, por estar representada la totalidad del capital social y declaró legalmente instalada la asamblea, de conformidad con las disposiciones del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenando se agregaran al apéndice de esta acta la lista de asistencia firmada por los concurrentes, las cartas poder exhibidas por los representantes y el informe del escrutador.

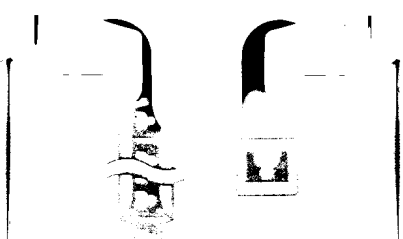
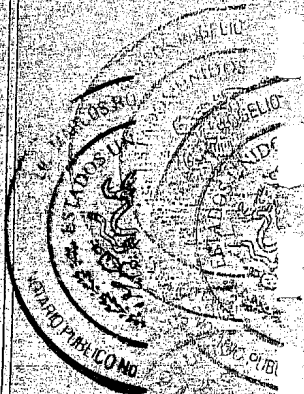
En seguida, el Presidente sometió a consideración de la misma las siguientes ordenes del día:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.
- III.- ASUNTOS VARIOS.

Después de aprobar las ordenes del día, los accionistas trataron los siguientes:

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA





REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

En desahogo de este de la orden del día, el Presidente sometió a consideración de los accionistas la conveniencia de reformar los estatutos sociales en virtud de que ya no es necesaria la adecuación de éstos a lo dispuesto por la Ley Minera en lo relativo a asignaciones mineras. Tras suficiente discusión del asunto, los accionistas por unanimidad adoptaron la siguiente:

RESOLUCION

SE REFORMAN LAS CLAUSULAS QUINTA, NOVENA BIS, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA Y VIGESIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUEDAR REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

"QUINTA.- El capital social es variable. La porción fija, sin derecho a retiro es de \$186,875.00 (ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos), íntegramente suscrita y pagada. La porción variable del capital no tiene límite. Las acciones del capital fijo y de la porción variable son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso) cada una. Tanto la porción fija como la porción variable estarán divididas en Series "A" y "B". Todas las acciones conceden los mismos derechos y obligaciones, salvo que se prevea otra cosa en la legislación o en estos estatutos. La Serie "A" siempre deberá representar el 51% del capital social. Las acciones de esta Serie serán intransferibles, no amortizables y sólo podrán ser suscritas o adquiridas por el Gobierno Federal, preferentemente a través del Fideicomiso de Fomento Minero. La Serie "B", representativa del 49% restante, podrá ser suscrita o adquirida libremente por personas físicas o

COTEJADO Y J A D O



morales que posean la capacidad legal para ello, con excepción de soberanos, Estados o Gobiernos Extranjeros.

NOVENA BIS.- Los aumentos y reducciones del capital social están sujetos a las siguientes disposiciones:

a) Deberán aprobarse por resolución de una asamblea extraordinaria, por el voto de acciones que representen cuando menos el 55% del capital social.

b) Todo aumento o reducción de capital se hará de manera que se mantenga la proporción del 51% y 49% para las acciones Series "A" y "B", sea que el aumento o reducción afecte a la porción fija, a la porción variable, o a ambas.

DECIMA SEGUNDA.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas podrán celebrarse legalmente sin necesidad de previa convocatoria, si todas las acciones están representadas.

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

DECIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes o los Comisarios no podrán representar a ningún accionista en las asambleas ordinarias o extraordinarias.

Los accionistas, tendrán el derecho de asistir a la asamblea de accionistas, siempre que depositen sus títulos en el lugar o lugares y en las fechas que indique la convocatoria respectiva y obtengan una tarjeta de admisión en la que se exprese el nombre del accionista y el número de votos a que el mismo tiene derecho.



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 11000 MEXICO, D.F.

- 17 -



accionistas que estén presentes, ya sea personalmente o por medio de carta poder, tendrán derecho a un voto por cada acción. -----

Los accionistas decidirán acerca de las objeciones presentadas con respecto a la lista de accionistas o acerca de la capacidad legal de las personas presentes, una vez que el Secretario haya sido oído. -----

Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar cuando se trate de la aprobación de las cuentas o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. -----

DECIMA QUINTA.- La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad quedan confiados a un Consejo de Administración compuesto por nueve consejeros propietarios, la mayoría de los cuales deberán ser mexicanos. -----

El grupo de accionistas correspondiente a la Serie "A" tendrá derecho a nombrar cinco consejeros, el grupo de accionistas de la Serie "B" tendrá derecho a nombrar los cuatro consejeros restantes. -----

Para la designación de consejeros, los accionistas de la Serie "A" y los accionistas de la Serie "B" votarán por separado, en la inteligencia que podrán nombrar consejeros suplentes, que solamente podrán actuar en substitución de los consejeros propietarios nombrados por los accionistas de su misma Serie. Para la designación de consejeros de la Serie "A", se estará a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. -----

Salvo en el caso de remoción por causa de responsabilidad, no podrá revocarse la designación de algún consejero sin el consentimiento del grupo de accionistas que lo haya nombrado, a menos que se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás. Las vacantes que ocurran podrán ser cubiertas en

COTEJADO COTEJADO  
COTEJADO COTEJADO



asamblea especial por los accionistas de la serie de acciones a quien corresponda cubrir la vacante. -----

En tanto se cubren las vacantes, con base en el artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario designado por cada grupo de accionistas podrá nombrar consejeros provisionales del grupo respectivo. -----

Los miembros del Consejo no incurrirán en responsabilidad personal en relación con las partes con quienes contraten en representación de la sociedad y sólo serán responsables ante ésta por el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Ley y con los estatutos sociales. -----

DECIMA SEXTA.- Se deroga. -----

DECIMA SEPTIMA.- El Consejo de Administración se reunirá cuando menos una vez cada tres meses en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar que el propio Consejo determine. Las Juntas serán convocadas por el Presidente, cualquier Vicepresidente, el Secretario, el Prosecretario o por una mayoría del Consejo. Las convocatorias deberán ir acompañadas de la orden del día y de la documentación correspondiente, y ser recibidas por los consejeros y los comisarios con una anticipación no menor de cinco días hábiles. -----

Para constituir quórum, se requerirá la presencia de la mayoría de los consejeros y que la mayoría de los asistentes sean representantes de las acciones de la Serie "A", si no la hubiere, se aplazará la junta tantas veces como sea necesario hasta que el quórum se integre. -----

Cada consejero tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----





CO No 21 GUERRERO BCS



resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por  
legalidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos  
sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. ---  
VIGESIMA CUARTA.- Cada uno de los grupos de accionistas de la  
Serie "A" por un lado, y de la Serie "B" por el otro,  
tendrán derecho a designar un Comisario Propietario y a su  
respectivo suplente. En el caso del Comisario de la Serie  
"A", la designación será a propuesta de la Secretaría de  
Contraloría y Desarrollo Administrativo y tendrá además de  
las facultades previstas en la Ley General de Sociedades  
Mercantiles y en estos estatutos, las que establece para los  
Comisarios Públicos la Ley Federal de las Entidades  
Paraestatales y su Reglamento. ---

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- En

relación con este punto de la orden del día, el Presidente  
propuso a los accionistas incrementar el capital social en su  
parte variable mediante la capitalización de la cuenta de  
actualización del capital. Tras una amplia deliberación, la  
asamblea adoptó por unanimidad de votos las siguientes  
resoluciones: ---

- "a) Se aumenta el capital social en su parte variable en la  
suma de \$495,000,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco  
millones de pesos). ---
- "b) Para representar el aumento de capital se expiden  
495,000,000 (cuatrocientos noventa y cinco millones) de  
acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de  
\$1.00 (un peso) cada una, de las cuales 252,450,000  
(doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta  
mil) corresponden a la Serie "A" y 242,550,000 (doscientos  
cuarenta y dos millones quinientos cincuenta mil)

COTEJADO COTEJADO

corresponden a la Serie "B", amparadas por los títulos 5-V y 6-V, respectivamente."

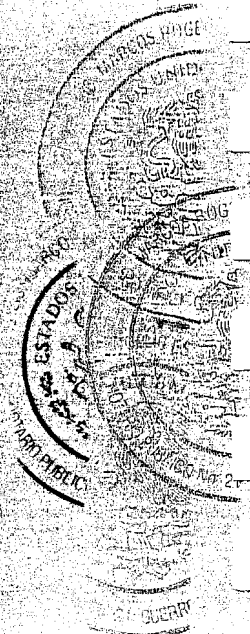
"c) Como consecuencia de lo anterior, el capital social queda fijado en la suma de \$550,000,000.00 (quinientos cincuenta millones de pesos), de los cuales \$186,875.00 (ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos) corresponden al capital mínimo fijo y \$549,813,125.00 (quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos trece mil ciento veinticinco pesos) corresponden al capital variable."

"d) En virtud de que los dos accionistas de la sociedad ejercieron su derecho de preferencia establecido en las cláusulas novena y novena bis de los estatutos sociales para suscribir las acciones que les corresponden en proporción a su participación accionaria, el Fideicomiso de Fomento Minero y Mitsubishi Corporation suscriben la totalidad del aumento y lo pagan mediante la capitalización de la cuenta de actualización del capital, de la siguiente manera:

<u>Accionista</u>	<u>Acciones</u>	<u>Serie</u>	<u>Valor</u>
Fideicomiso de Fomento Minero	252,450,000	A	\$252,450,000.00
Mitsubishi Corporation	242,550,000	B	\$242,550,000.00

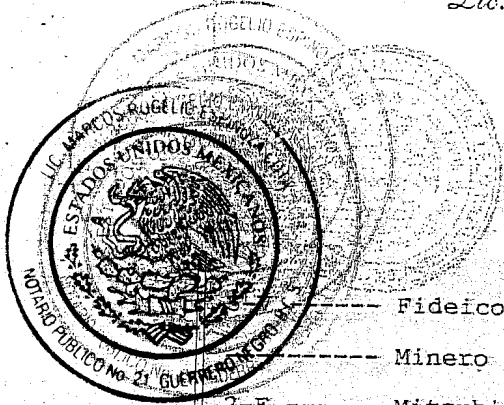
"e) Como consecuencia del aumento de capital y de la reforma a los estatutos sociales decretados, se cancelan todos los títulos de acciones existentes y se emiten nuevos títulos de acciones, para que el capital social quede distribuido de la siguiente manera:

<u>Título</u>	<u>Accionista</u>	<u>Acciones</u>	
		<u>Fija</u>	<u>Variable</u>
1-E	Fideicomiso de Fomento Minero	95,306	
4-V	Fideicomiso de Fomento Minero		27,954,694



Lic. José María Morena González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 11000 MEXICO, D.F.



Fideicomiso de Fomento	252,450,000
Minero	
2-F Mitsubishi Corporation	91,569
3-V Mitsubishi Corporation	26,858,431
6-V Mitsubishi Corporation	242,550,000
Total	186,875 549,813,125

Se hace la aclaración que por el número de columnas, éstas se dividieron en dos bloques, debiendo entenderse que el primer renglón de este bloque es continuación del primer renglón del primer bloque.

Serie	Valor
A	\$95,306.00
A	\$27,954,694.00
A	\$252,450,000.00
B	\$91,569.00
B	\$26,858,431.00
B	\$242,550,000.00
	\$550,000,000.00

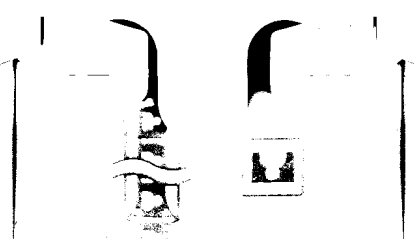
Total de Acciones parte fija y variable: 550,000.000

III.- ASUNTOS VARIOS.- En desahogo de este punto de la orden del día, los accionistas acordaron por unanimidad designar a los licenciados Isabel Villavicencio, Rodrigo Sánchez-Mejorada V. y Jesús Corrales Vivar para que, acudan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión para redactar la presente acta siendo las 11:00 horas del mismo

COTEJADO Y COTEJADO

COTEJADO



día. El acta, previa lectura, fue aprobada por unanimidad por los accionistas de la sociedad por lo que la firman para constancia el Presidente, Secretario y los Comisarios presentes de la sociedad.

Dr. Herminio Blanco-Mendoza ----- Presidente -----

Lic. Rodrigo Sánchez-Mejorada V. ----- Secretario -----

Ing. Francisco Domínguez Soto ----- Comisario Propietario -----

Ing. Jorge Francisco Vaca Hinojosa --- Comisario Suplente ---

C.P. Miguel Ortiz Aguilar ----- Comisario -----

Siguen firmas ilegibles.

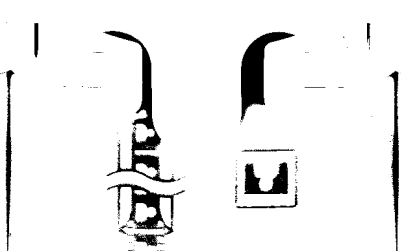
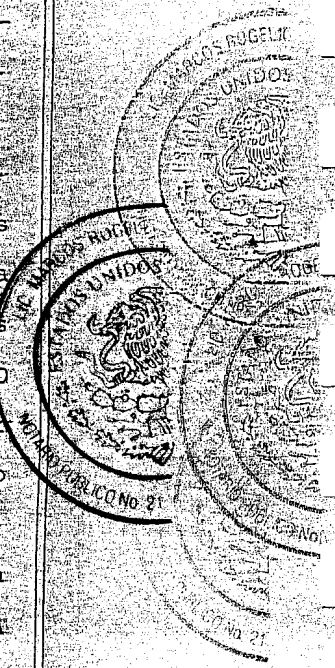
EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Queda formalizada la reforma de las cláusulas quinta, novena bis, décima segunda, décima tercera, décima quinta, décima sexta, décima séptima y vigésima cuarta de los estatutos sociales de "EXPORTADORA DE SAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactadas en los términos del acta antes transcrita en lo conducente.

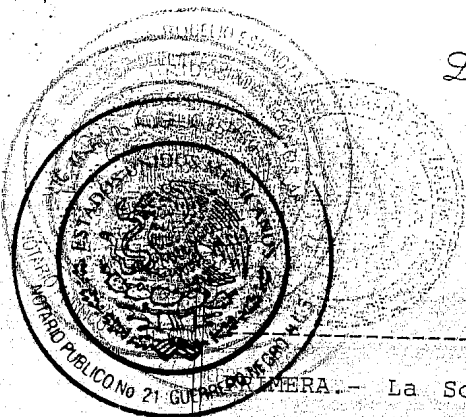
SEGUNDA.- Queda formalizado el aumento de capital social en la parte variable de "EXPORTADORA DE SAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos, moneda nacional, para quedar con un capital total de quinientos cincuenta millones de pesos, moneda nacional, de los que corresponden a la parte fija la suma de ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos, moneda nacional, y a la parte variable la cantidad de quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos trece mil ciento veinticinco pesos, moneda nacional.

TERCERA.- Se hace constar la compulsa total de estatutos, para en lo sucesivo quedar redactados de la siguiente manera:



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 11000 MEXICO, D.F.



C L A U S U L A S

PRIMERA.- La Sociedad se denominará "EXPORTADORA DE SAL", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad es Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, pero podrá establecer Representaciones, Sucursales o domicilios convencionales en cualquier parte del País o del Extranjero.

TERCERA.- El objeto de la sociedad es la extracción de sal marina en la costa de Baja California, República Mexicana y la venta y exportación de la misma, así como todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social.

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de cien años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y tres.

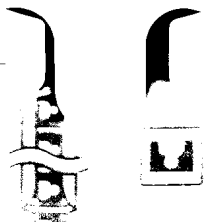
QUINTA.- El capital social es variable. La porción fija, sin derecho a retiro es de \$186,875.00 (ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos), íntegramente suscrita y pagada. La porción variable del capital no tiene límite. Las acciones del capital fijo y de la porción variable son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso) cada una. Tanto la porción fija como la porción variable estarán divididas en Series "A" y "B". Todas las acciones conceden los mismos derechos y obligaciones, salvo que se prevea otra cosa en la legislación o en estos estatutos.

La Serie "A" siempre deberá representar el 51% del capital social. Las acciones de esta Serie serán intransferibles, no amortizables y sólo podrán ser suscritas o adquiridas por el Gobierno Federal, preferentemente a través del Fideicomiso de Fomento Minero.

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



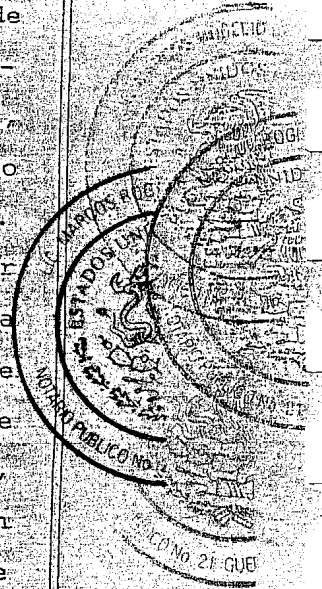


La Serie "B", representativa del 49% restante, podrá ser suscrita o adquirida libremente por personas físicas o morales que posean la capacidad legal para ello, con excepción de soberanos, Estados o Gobiernos Extranjeros. ----

SEXTA.- Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además contendrán la estipulación contenida en la cláusula trigésima primera de esta escritura constitutiva. -----

Las acciones estarán representadas por títulos impresos, numerados consecutivamente y firmados por el Presidente, o uno de los Vicepresidentes y por el Secretario o el Tesorero. La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor de las estipulaciones de la escritura constitutiva, de las reformas o modificaciones que se le hagan y de las resoluciones tomadas en las asambleas de accionistas y en las juntas del Consejo de Administración, dentro de la esfera de sus facultades respectivas, sin perjuicio del derecho de oposición y separación que se consigna en los artículos doscientos a doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles o del derecho de denunciar las irregularidades o responsabilidades en lo que se refiere a la administración de la sociedad. -----

SEXTA-BIS.- La sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones, en el que anotará la emisión, traspaso y cancelación de los títulos y sólo reconocerá como accionistas a quienes estén inscritos con tal carácter en el libro de registro. Para efectos de asambleas, podrán concurrir quienes aparezcan inscritos en el libro, que se cerrará tres días



Lic. José María Moreno González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 110002 MEXICO, D.F.



antes de la nueva cuenta hasta el día siguiente a aquél en  
que la asamblea hubiere concluido. -----

SEPTIMA.- La propiedad de los títulos de acciones se  
transmitirá mediante el endoso del certificado respectivo. --

Todos los trasposos de acciones se considerarán como  
incondicionales y sin reserva alguna en contra de la  
Sociedad. De consiguiente, la persona que adquiriera una o más  
acciones, asumirá todos los derechos y obligaciones de su  
cedente para con la Sociedad. -----

Los accionistas podrán solicitar el cambio de títulos por  
otros que representen un número de acciones diferente del de  
los títulos primitivos, pero el número total de acciones será  
igual al que se expidió previamente y los gastos que origina  
el cambio serán por cuenta del accionista que lo solicite. --

OCTAVA.- La sociedad considerará cada acción como una e  
indivisible. -----

NOVENA.- Cualquier aumento al capital social de la compañía  
será hecho por resolución aprobada en una asamblea  
extraordinaria de accionistas. -----

No se autorizará un aumento en el capital social hasta que  
todas las acciones que representan el aumento anterior hayan  
sido totalmente pagadas. -----

Al tomar la resolución en relación con un aumento en el  
capital social, la asamblea extraordinaria de los accionistas  
que autorice dicho aumento o cualquier asamblea posterior  
determinará las bases y condiciones para llevar a cabo el  
aumento en el capital social. -----

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir  
aumentos de capital en proporción al número de acciones que  
cada uno posea, de conformidad con lo previsto en el artículo

COTEJADO

COTEJADO

ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Los accionistas serán notificados acerca de los aumentos de capital por medio de una publicación en el "DIARIO OFICIAL" de la Ciudad de México, y los accionistas disfrutarán de un plazo de quince días, contados desde la fecha de dicha publicación dentro del cual podrán ejercitar el derecho preferentemente antes mencionado. -----

NOVENA BIS.- Los aumentos y reducciones del capital social están sujetos a las siguientes disposiciones: -----

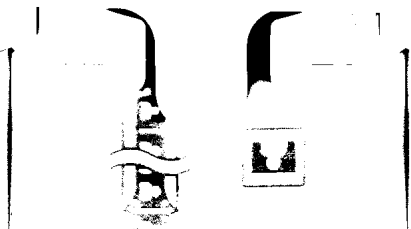
a) Deberán aprobarse por resolución de una asamblea extraordinaria, por el voto de acciones que representen cuando menos el 55% del capital social. -----

b) Todo aumento o reducción de capital se hará de manera que se mantenga la proporción del 51% y 49% para las acciones Series "A" y "B", sea que el aumento o reducción afecte a la porción fija, a la porción variable, o a ambas. -----

DECIMA.- Las acciones se expedirán siempre por no menos del valor nominal fijado en esta escritura constitutiva. -----

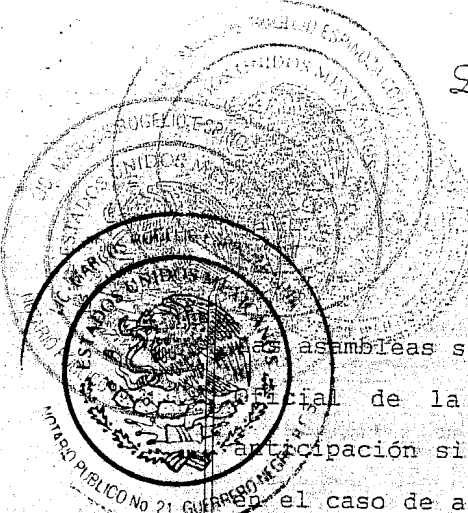
DECIMA PRIMERA.- La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias. Salvo causa de fuerza mayor, se celebrarán en el domicilio social. Los accionistas pueden comparecer personalmente o hacerse representar por carta poder. Cada acción dará derecho a un voto. Deberá celebrarse cuando menos una asamblea ordinaria, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. -----

Las asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente, por el Secretario o por cualquiera de los Comisarios, o de acuerdo con los artículos 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



Lic. José María Moreno González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1er. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 110002 MEXICO, D.F.



Las asambleas se convocarán mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos con 15 días de anticipación si se trata de asamblea ordinaria y con 20 días en el caso de asamblea extraordinaria. La convocatoria deberá contener la relación de asuntos que habrán de tratarse y el lugar, fecha y hora en que la asamblea tendrá lugar.

En el caso de asambleas ordinarias, en primera convocatoria se requerirá la asistencia de cuando menos el 55% de las acciones para que haya quórum. En segunda convocatoria habrá quórum cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados. En ambos casos las resoluciones se aprobarán por mayoría de los presentes.

En el caso de asambleas extraordinarias, las resoluciones deberán aprobarse en todo caso por acciones que representen el 55% del capital social suscrito y pagado. En primera convocatoria, el quórum se integrará con 75% de las acciones representativas del capital, y en segunda convocatoria con el 55%.

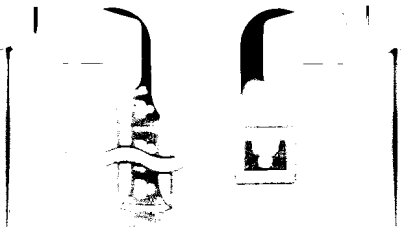
Si cualquiera asamblea no se celebra el día señalado por falta de quórum o por otra razón se hará segunda convocatoria en la que conste esta circunstancia. Las convocatorias deberán publicarse con la misma anticipación que antes se señala.

Las Asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los siguientes asuntos.

1. Prórroga de la duración de la Sociedad;
2. Disolución anticipada de la Sociedad;
3. Aumento o reducción del capital social;
4. Cambio de objeto de la Sociedad;
5. Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
6. Transformación de la Sociedad;

COTEJADO

COTEJADO



7. Fusión con otra Sociedad; -----
8. Emisión de acciones privilegiadas; -----
9. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; -----
10. Emisión de bonos u obligaciones; -----
11. Cualquier modificación del contrato social; -----
12. Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exijan quórum especial. -----

En las asambleas ordinarias se tratarán los asuntos que competan a los accionistas y que no estén reservados a las asambleas extraordinarias. -----

Serán nulas las resoluciones de asambleas en violación a lo dispuesto por la presente Cláusula. -----

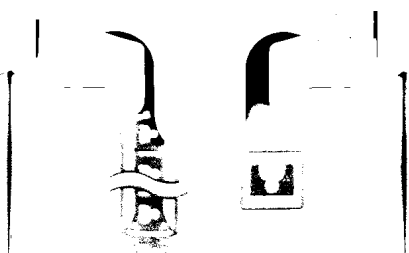
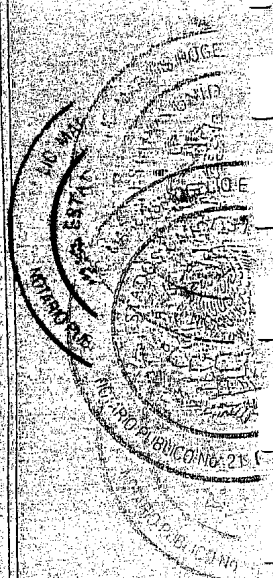
DECIMA SEGUNDA. -- Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas podrán celebrarse legalmente sin necesidad de previa convocatoria, si todas las acciones están representadas. -----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

DECIMA TERCERA. -- Los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes o los Comisarios no podrán representar a ningún accionista en las asambleas ordinarias o extraordinarias. -----

Los accionistas, tendrán el derecho de asistir a la asamblea de accionistas, siempre que depositen sus títulos en el lugar o lugares y en las fechas que indique la convocatoria respectiva y obtengan una tarjeta de admisión en la que se

COPIA



Lic. José María Monera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 110002 MEXICO, D.F.



-----  
expresa el nombre del accionista y el número de votos a que  
el mismo tiene derecho. -----

Los accionistas que estén presentes, ya sea personalmente o  
por medio de carta poder, tendrán derecho a un voto por cada  
acción. -----

Los accionistas decidirán acerca de las objeciones  
presentadas con respecto a la lista de accionistas o acerca  
de la capacidad legal de las personas presentes, una vez que  
el Secretario haya sido oído. -----

Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar  
cuando se trate de la aprobación de las cuentas o respecto de  
cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. -----

DECIMA CUARTA.- Al iniciarse una asamblea de accionistas, el  
funcionario que presida nombrará dos escrutadores, quienes  
certificarán el número de acciones representadas. -----

Todas las actas de las asambleas de accionistas, ya sean  
ordinarias o extraordinarias, así como las de aquellas que no  
se celebren por falta de quórum, serán firmadas por el  
funcionario que presida y por el Secretario. -----

Las actas se asentarán en el libro respectivo y un duplicado  
de las mismas será guardado por el Secretario, junto con una  
lista de los accionistas presentes, debidamente firmadas, las  
cartas-poder, los ejemplares del periódico en que apareció  
publicada la convocatoria, los informes y cuentas de la  
sociedad y los demás documentos relacionados con la asamblea.

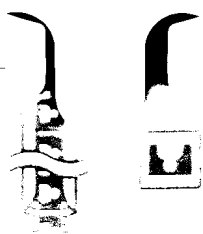
Cuando no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el  
libro respectivo debidamente autorizado, se protocolizará  
ante Notario. -----

Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas  
serán protocolizadas ante un Notario y se inscribirán en la  
Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad. -----

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



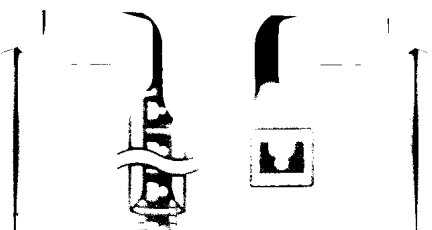
DECIMA QUINTA.- La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad quedan confiados a un Consejo de Administración compuesto por nueve consejeros propietarios, la mayoría de los cuales deberán ser mexicanos. El grupo de accionistas correspondiente a la Serie "A" tendrán derecho a nombrar cinco consejeros, el grupo de acciones de la Serie "B" tendrá derecho a nombrar los cuatro consejeros restantes. -----

Para la designación de consejeros, los accionistas de la Serie "A" y los accionistas de la Serie "B" votarán por separado, en la inteligencia que podrán nombrar consejeros suplentes, que solamente podrán actuar en substitución de los consejeros propietarios nombrados por los accionistas de su misma Serie. Para la designación de consejeros de la Serie "A", se estará a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. -----

Salvo en el caso de remoción por causa de responsabilidad, no podrá revocarse la designación de algún consejero sin el consentimiento del grupo de accionistas que lo haya nombrado, a menos que se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás. Las vacantes que ocurran podrán ser cubiertas en asamblea especial por los accionistas de la serie de acciones a quien corresponda cubrir la vacante. -----

En tanto se cubren las vacantes, con base en el artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario designado por cada grupo de accionistas podrá nombrar consejeros provisionales del grupo respectivo. -----

Los miembros del Consejo no incurrirán en responsabilidad personal en relación con las partes con quienes contraten en representación de la sociedad y sólo serán responsables ante



Lic. José María Monera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 110003 MEXICO, D.F.



por el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la ley  
y los estatutos sociales. -----

DECIMA SEXTA.- Se deroga. -----

DECIMA SEPTIMA.- El Consejo de Administración se reunirá cuando menos una vez cada tres meses en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar que el propio Consejo determine. Las Juntas serán convocadas por el Presidente, cualquier Vicepresidente, el Secretario, el Prosecretario o por una mayoría del Consejo. Las convocatorias deberán ir acompañadas de la orden del día y de la documentación correspondiente, y ser recibidas por los consejeros y los comisarios con una anticipación no menor de cinco días hábiles. -----

Para constituir quórum, se requerirá la presencia de la mayoría de los consejeros y que la mayoría de los asistentes sean representantes de las acciones de la Serie "A", si no la hubiere, se aplazará la junta tantas veces como sea necesario hasta que el quórum se integre. -----

Cada consejero tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

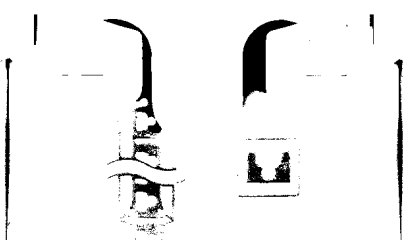
Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

DECIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración representará a la Sociedad con todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, ante toda clase de autoridades, en los términos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades que de acuerdo con la Ley requieran



COTEJADO E J A D O

COTEJADO E J A D O





cláusula especial, en los términos del artículo 2,587 del propio Código. Además, el Consejo tendrá facultades para suscribir, endosar y avalar títulos de crédito de acuerdo con el Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

En forma enunciativa, no limitativa, el Consejo podrá; otorgar poderes generales o especiales, así como revocarlos; delegar sus funciones para actos determinados; presentar demandas, denuncias y querrelas; otorgar perdón en todo asunto de tipo penal; someter controversias a arbitraje y celebrar transacciones judiciales o extrajudiciales. -----

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los siguientes casos, en los que se requerirá la aprobación de cuando menos seis de los Consejeros y respecto a los cuales el Presidente no tendrá voto de calidad. -----

a) Cualquier negocio que se celebre con accionistas de la Compañía o con Sociedades en las que tales accionistas tengan directa o indirectamente el control accionario. -----

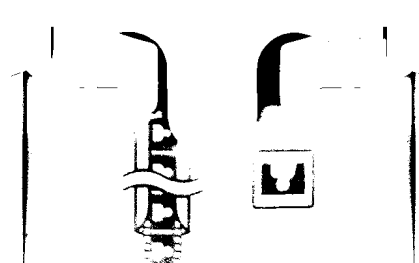
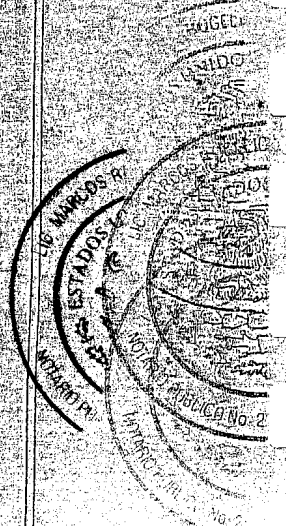
b) Celebración, modificación o terminación de contratos cuyo término exceda de dos años, salvo los contratos de trabajo y de prestación de servicios profesionales. -----

c) Celebración, modificación o terminación de contratos de compra o de venta, cuando el monto exceda de diez millones de pesos. -----

d) Celebración, modificación o terminación de contratos de distribución; -----

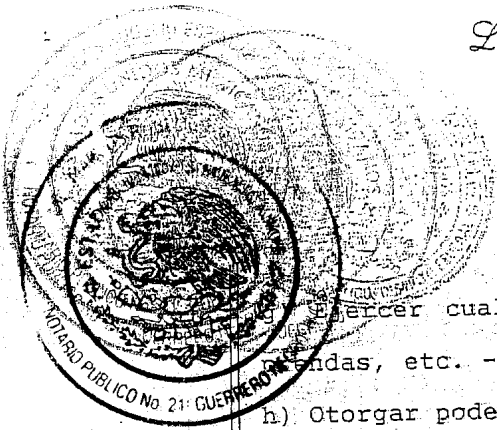
e) Contratación de préstamos cuyo monto individual exceda de quince millones de pesos o cuando la suma de los préstamos en un año calendario sea superior a cincuenta millones de pesos;

f) Garantizar o en cualquier forma avalar obligaciones a terceros; -----



Lic. José María Moreno González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 11000 MEXICO, D.F.



...er cualquier acto de dominio, incluyendo hipotecas,  
...ndas, etc. -----

h) Otorgar poderes para actos de dominio y para expedición de  
títulos de crédito. -----

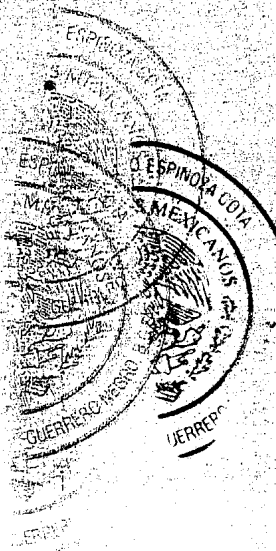
i) Para cambiar la fecha del ejercicio social conforme a la  
Cláusula Vigésima Quinta. -----

DECIMA NOVENA.- El Consejo de Administración, por designación  
del Titular del Poder Ejecutivo Federal o indicación a través  
del Coordinador del Sector, podrá elegir y destituir al  
Director General, quien tendrá las facultades que le  
confieren los accionistas o el Consejo de Administración.  
Asimismo, podrá nombrar y remover a los Subdirectores y a los  
Gerentes, con las facultades que les asigne el propio  
Consejo. -----

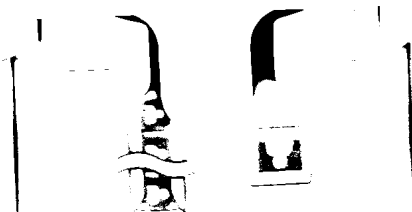
El Director General deberá ser ciudadano mexicano en pleno  
ejercicio de sus derechos, no tener impedimento (así) legal  
alguno para desempeñar el puesto, y no tener participación  
accionaria o intereses particulares en empresas relacionadas  
con las operaciones de la sociedad. -----

VIGESIMA.- El Consejo de Administración será presidido (así)  
por el titular de la Dependencia que funja como Coordinadora  
del Sector en que esté adscrita la sociedad en su carácter de  
Empresa de Participación Estatal Mayoritaria o bien por la  
persona que éste designe. El Consejo de Administración podrá  
elegir o nombrar cuantos funcionarios y empleados considere  
necesarios, quienes durarán en funciones un año a (así) hasta  
que sus sucesores hayan sido electos y hayan tomado posesión  
de sus cargos. -----

Una misma persona puede desempeñar las facultades y  
obligaciones de más de un puesto. -----



COTEJADO



Cualquier funcionario o empleado que haya sido electo o nombrado por el Consejo de Administración podrá ser destituido por éste, con o sin causa y en cualquier tiempo. - En el caso de ausencia o incapacidad de cualquier funcionario de la sociedad, o de cualquier persona a quien estos estatutos faculte para substituirlo, el Consejo de Administración podrá, al presentarse dicha situación, delegar las facultades y obligaciones de dicho funcionario en cualquier otro funcionario o en cualquier consejero o persona a quien dicho consejo elija. -----

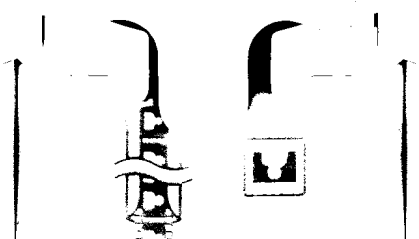
Las vacantes en cualquier puesto, aparte de los puestos de los Consejeros y de los Comisarios, originadas por cualquier motivo, puedan (así) ser cubiertas por designación del Consejo de Administración en cualquier junta. -----

VIGESIMA PRIMERA.- El presidente del consejo llevará a cabo todas las obligaciones que le sean señaladas por el Consejo de Administración. -----

En el caso de ausencia o incapacidad del Presidente, éste será substituido por el Vicepresidente Ejecutivo o por el Vice-Presidente que indique el Consejo de Administración, quien ejercerá todas las funciones del Presidente. -----

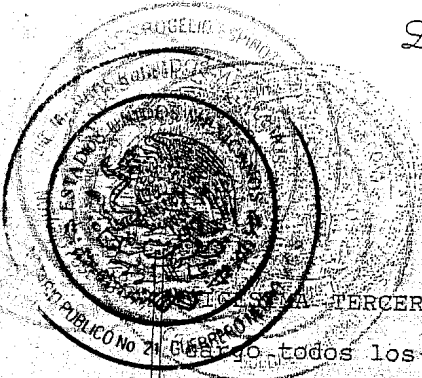
El Vicepresidente Ejecutivo y el Vicepresidente o los Vicepresidentes ejercerán las funciones que el Presidente o el Consejo de Administración les señale. -----

VIGESIMA SEGUNDA.- El Secretario del Consejo expedirá las convocatorias para todas las asambleas y juntas, levantará las actas, expedirá certificaciones, tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad, preparará los informes y desempeñará las demás funciones que sean inherentes a su cargo, o que le sean asignadas por el Consejo de Administración. -----



Lic. José María Moreno González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 110003 MEXICO, D.F.



TERCERA.- El Tesorero de la sociedad tendrá a su cargo todos los fondos y valores de la sociedad y llevará los libros de contabilidad requeridos por la Ley; -----

Desembolsará los fondos de la sociedad, en pago de los adeudos justificados de la sociedad y los que expresamente ordene el Consejo de Administración. -----

Desempeñará todas las funciones propias de su cargo y las que se le asigne el Consejo de Administración. -----

VIGESIMA CUARTA.- Cada uno de los grupos de accionistas de la Serie "A" por un lado, y de la Serie "B" por el otro, tendrán derecho a designar un Comisario Propietario y a su respectivo suplente. En el caso del Comisario de la Serie "A", la designación será a propuesta de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y tendrá además de las facultades previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en estos estatutos, las que establece para los Comisarios Públicos la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. -----

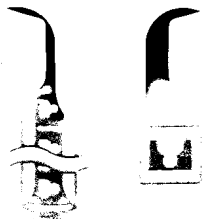
VIGESIMA QUINTA.- El ejercicio social de la sociedad no podrá exceder de doce meses, que deberán coincidir con el año de calendario. -----

Al cierre de cada ejercicio social se preparará un balance general y la demás información requerida por los artículos ciento setenta y dos y ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para ser presentados a los accionistas. -----

VIGESIMA SEXTA.- Para constituir el fondo de reserva que marca la Ley, se separará anualmente de las utilidades líquidas un cinco por ciento por lo menos, una vez que las cuentas y el balance general hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas, hasta que dicho fondo de reserva sea

COTEJADO E J A D O

COTEJADO



equivalente al veinte por ciento del capital social de la sociedad.

El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la asamblea de accionistas, la cual podrá constituir otros fondos especiales de reserva, o declarar dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones que posea cada uno.

La distribución de utilidades se regirá por lo que establece el artículo diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y esta escritura constitutiva.

Después de que un dividendo haya sido decretado, la asamblea de accionistas, o en su defecto el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse su pago, si la asamblea que hubiere decretado el pago de dividendos no hubiere fijado fecha de pago.

Los dividendos serán pagados a los accionistas, contra la presentación del cupón respectivo en la fecha para el pago de dividendo.

Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años, a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos en favor de la sociedad.

VIGESIMA SEPTIMA.- Los accionistas que no hubieren pagado el importe total del valor nominal de sus respectivas suscripciones serán responsables para con la sociedad, únicamente por el saldo pendiente, pero no por cantidad alguna que exceda de éste.

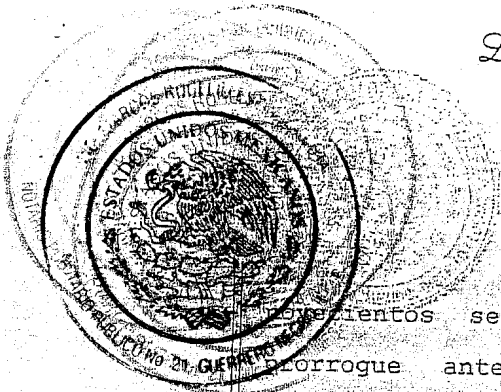
VIGESIMA OCTAVA.- Los fundadores no se reservan ningunos derechos distintos a los que les corresponden como accionistas.

VIGESIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo de cien años, contados desde el primero de enero de mil



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 110003 MEXICO, D.F.



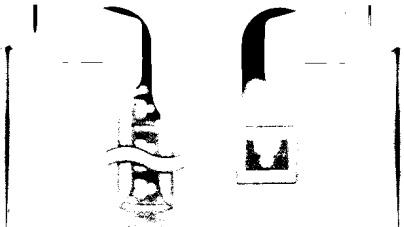
...cientos sesenta y tres, salvo que dicho plazo es prorrogue antes de su terminación por una asamblea extraordinaria de accionistas, o que la sociedad se disuelva previamente por alguna de las causas siguientes: -----

- a).- En el caso de que llegue a ser imposible para la sociedad llevar a cabo el principal objeto para el cual fué constituida. -----
- b).- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada en una asamblea extraordinaria de accionistas. -----
- c).- Por quiebra de la sociedad, legalmente declarada. -----
- d).- Por resolución tomada en asamblea extraordinaria por accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento de las acciones de la sociedad. -----
- e).- Cuando el número de accionistas sea inferior al establecido por la Ley. -----

TRIGESIMA.- En caso de liquidación el grupo de accionistas mexicanos y el grupo de accionistas extranjeros nombrarán cada uno un liquidador. Los liquidadores pueden ser accionistas, funcionarios o Consejeros de la Sociedad. Los liquidadores estarán facultados para concluir las operaciones de la Sociedad y liquidar sus negocios; para cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; para vender los bienes de la Sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren conveniente según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas el remanente del activo de la Sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, de conformidad con el número de acciones que tengan del capital social y tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para completar la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y



COTEJADO Y  
FIRMADO



dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación del registro de la Sociedad, después de terminada la liquidación. Los liquidadores también tendrán las facultades correspondientes a los apoderados generales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal.

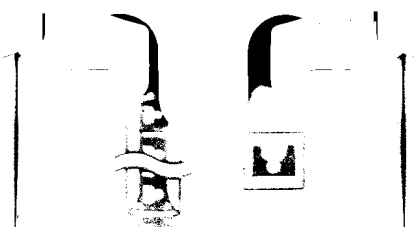
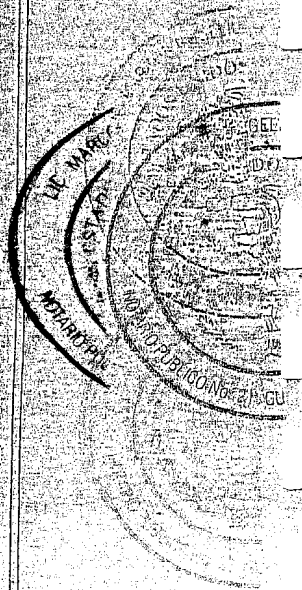
TRIGESIMA PRIMERA.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En todo lo que no esté expresamente previsto por estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de su Reglamento.

PERSONALIDAD

EL licenciado RODRIGO SANCHEZ-MEJORADA VELASCO manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, como delegado especial de "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna o modificada con el acta de asamblea, y con las facultades de la Asamblea de Accionistas que han quedado transcritas en los antecedentes de la presente escritura.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 11000 MEXICO, D.F.

- 39 -



con fundamento en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera el compareciente me exhibió la descripción correspondiente en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que agrego en copia fotostática al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

II.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad en los términos del artículo sesenta y tres de la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor, de acuerdo con la relación de identidad que agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "C". -----

III.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ---  
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta, casado, con domicilio en Paseo de la Reforma número cuatrocientos cincuenta, Colonia Lomas de Chapultepec, en México, Distrito Federal, abogado. -----

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

V.- Que leída esta escritura por el compareciente, explicada que le fue y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestó su conformidad con ella y la firmó el día once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

Doy fe. -----

RODRIGO SANCHEZ-MEJORADA VELASCO.-----FIRMA.-----

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ.-----FIRMA.-----

-----El Sello de Autorizar,-----

CON LA LETRA "A" AGREGO AL APENDICE DE LA PRESENTE ESCRITURA LA (S) HOJA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL

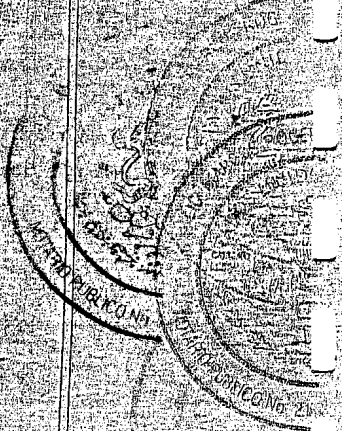
COTEJADO  
COTEJADO



SUSCRITO NOTARIO EN LA QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO. ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "EXPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CUARENTA FOJAS UTILES. MEXICO, DISTRITO FEDERAL A ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

fff.

*[Handwritten signature]*



Registro Publico de la Propiedad y del Comercio

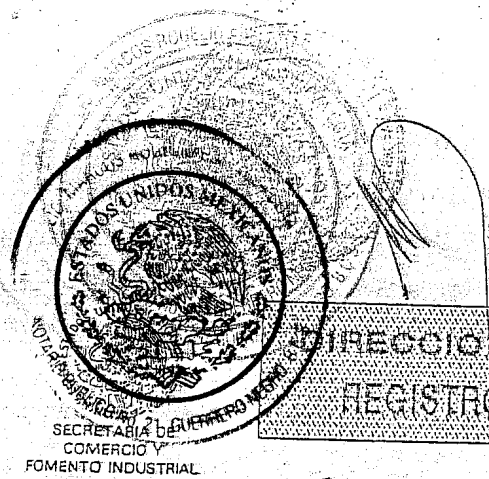
Registrado bajo el número 015 en la foja 1  
Volúmen XV en la sección II a las 11 horas en esta misma fecha habiéndose pagado por derechos de inscripción la suma de \$ 514.80 inclusive de 30% adicional según boleto número 089 y recibo oficial número 36117 y que se exhibió.  
Santa Rosalia, Baja California Sur, 21 de Febrero de 1997

EL DIRECTOR DEL REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:



REG. PUBL. DE LA PROPIEDAD  
REC. DE B. C. S. STA. ROSALIA

*[Handwritten signature]*  
JULIA FLORES AMARILLAS  
ROAJ-531224



**DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA  
REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS**

514/96/ 14757 EXP. 20018  
REG. 3904

**RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

México D.F. a 16 de julio de 1996.

Por haber cumplido el requisito establecido en el artículo 35 de la Ley de Inversión Extranjera, se hace constar que la Constancia de inscripción que se otorgó a:

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

en la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, ha quedado revalidada hasta el:

**30 DE ABRIL DE 1997.**

El titular de esta Constancia deberá, con fundamento en el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Inversión Extranjera, notificar a este Registro cualquier modificación en los datos que hubieren servido de base para la expedición de la misma, dentro de los 40 días hábiles posteriores a la fecha en que ello ocurra.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL JEFE DEL DEPTO. LOGISTICO

C.P. SERGIO PEREZ INFANTE

COTEJADO  
COTEJADO



Lic. José María Morena González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102  
MONTES URALES NUM. 470 1ER. PISO  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C. P. 11000 MEXICO, D.F.



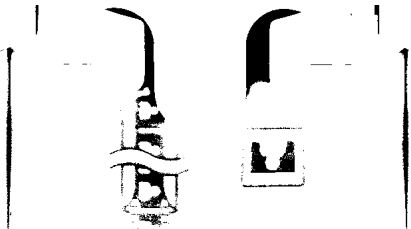
JOSE MARIA MORENA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
NUMERO CIENTO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO PARA LOS  
EFECTOS REGISTRALES A QUE HAYA LUGAR, QUE LOS ACTOS QUE SE  
SOLICITA SEAN INSCRITOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO  
DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DE FECHA ONCE DE  
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE EL  
SUSCRITO, SON LAS REFORMAS Y LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS  
SOCIALES, NO ASI EL AUMENTO A LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL  
SOCIAL. -----DOY FE.-----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE DICIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

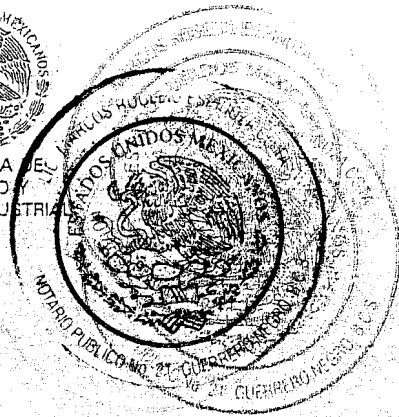
rrf.

*[Handwritten signature]*



COTEJADO  
COTEJADO





DIRECCION GENERAL DE MINAS.  
REGISTRO PUBLICO DE MINERIA.

4/1423...  
Registrado bajo el número 122 a fojas 148 vuelta 149 vuelta  
volumen XXXIII del Libro de Sociedades Mineras del Registro Público de  
Minería.

México, D. F., a 30 de Mayo de 1997.

EL REGISTRADOR

LIC. MA. OLGA GALLARDO MONTUÑA

COTEJADO  
COTEJADO

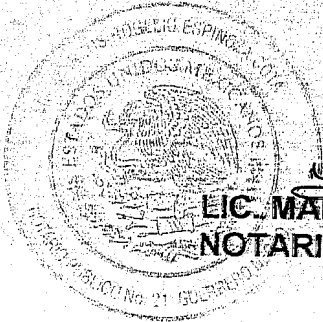




LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR,  
 A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO  
 2007 (DOS MIL SIETE), YO, LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA  
 COTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN  
 ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON  
 FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL  
 NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO  
 CONSTAR Y-----

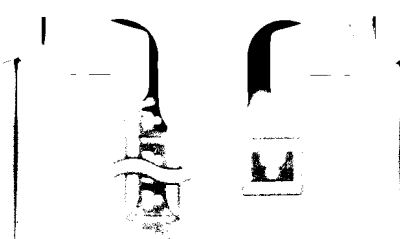
-----**CERTIFICO:**-----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 45  
 (CUARENTA Y CINCO) PAGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y  
 EXACTAMENTE CON COPIA CERTIFICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO,  
 LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- DOY FE. -----



  
**LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**

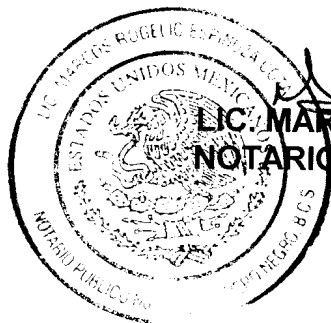
**COTEJADO**  
 COTEJADO



--- EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS **23 (VEINTITRES)** DIAS EL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2008 (DOS MIL OCHO)**, YO **LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO CONSTAR Y-----

----- **CERTIFICO:** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE **46 (CUARENTA Y SEIS)** PAGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON COPIA CERTIFICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO; LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- **DOY FE.** -----



A handwritten signature in black ink, written over the notary seal and extending to the right.

**LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**



## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS ACCIONISTAS DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Los suscritos accionistas,

Fideicomiso de Fomento Minero, titular de 280,500,000 acciones y con derecho a 280,500,000 votos; y,

Mitsubishi Corporation, titular de 269,500,000 acciones y con derecho a 269,500,000 votos,

que representan la totalidad de las 550,000,000 acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., adoptan las siguientes resoluciones fuera de asamblea, conforme a la cláusula décima segunda, párrafo segundo de los estatutos sociales, con fecha del 23 de diciembre de 2008:

### R E S O L U C I O N E S

#### **PRIMERA.- Fusión de las sociedades Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante con Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionada.**

Se aprueba la fusión de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. con Transportadora de Sal, S.A. de C.V. conforme a las siguientes:

#### **Bases de Fusión**

- a. Al efectuarse la fusión subsistirá Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante y se extinguirá Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
- b. La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2008.
- c. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, en virtud de que las deudas de ambas sociedades serán pagadas de inmediato.



**COTEJADO**



Como consecuencia de la fusión, pasan a Exportadora de Sal, S.A. de C.V., todo el activo y todo el pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., reconociendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna.

- e. Dado que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., es dueña de todas menos una de las acciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y que ha pactado la adquisición de la acción restante en la fecha de estas resoluciones, el capital social de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. no será aumentado.
- f. Al recibir Exportadora de Sal, S.A. de C.V. el activo y pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. se cancelarán las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- g. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. absorbe a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y como resultado de la fusión Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será la sociedad causahabiente en interés, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- h. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será patrón sustituto de todos los trabajadores y empleados de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- i. Como consecuencia de la fusión Transportadora de Sal, S.A. de C.V., cede y transfiere a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en virtud de la fusión.
- j. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se subrogará y sustituirá a Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en todas las obligaciones que haya adquirido ésta última con anterioridad a la presente fusión. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como resultado de la referida fusión para el efecto de registrar a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.



**COTEJADO**





Exportadora de Sal, S.A. de C.V. presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que legalmente correspondan a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. relativas al ejercicio que terminará por la fusión.

Todos y cada uno de los poderes que fueron otorgados por Transportadora de Sal, S.A. de C.V. vigentes en la fecha de estas resoluciones permanecerán en vigor mientras no sean revocados.

## **SEGUNDA .- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**

Se resuelve reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales para quedar como sigue:

### **“ TERCERA.-**

- a) El objeto de la sociedad es la extracción de sal marina de la costa de Baja California, República Mexicana y la venta y exportación de la misma, así como todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social.
- b) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o disponer en cualquier otra forma y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inventos y procesos, conforme a la Ley.

Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos de administración, de asesoramiento a empresas industriales y comerciales, ya sean en la República Mexicana o en el Extranjero.

- d) Construir y mantener en cualquier parte del mundo por cuenta propia o ajena, muelles, diques, talleres de reparación naval, servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos así como servicios conexos.
- e) Adquirir a cualquier título y enajenar a cualquier título, fletar o arrendar por cuenta propia o ajena, embarcaciones y de cualquier otra máquina o aparato para transportación marítima de carga, así como sus motores y refacciones.
- f) Operar, administrar y explotar embarcaciones para transporte marítimo, fluvial y lacustre de sal y sus derivados en tráficos de altura y cabotaje.
- g) Instalar y mantener sistemas de comunicación radiofónica telegráfica y telefónica o de cualquier otra clase para el uso de sus negocios sociales y asimismo y para el mismo fin adquirir a cualquier título o arrendar, poseer o administrar bienes muebles o inmuebles urbanos para los fines anteriores.

**COTEJADO**



solicitar, obtener, administrar y explotar concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la nación, en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales, incluyendo la operación y explotación de concesiones para la administración portuaria integral, terminales marítimas, marinas e instalaciones portuarias, en su caso, la construcción de éstas, así como prestar servicios portuarios, de conformidad con la Ley de Puertos y su Reglamento.

- i) Celebrar contratos de sociedad o asociación con empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los anteriores, y finalmente, celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos así como otorgar los documentos que se requieran para la plena realización de los objetos anteriores y aquellos que les sean anexos.”

**Protocolización.**- Los accionistas autorizan indistintamente a los licenciados Rodrigo Alfonso Sánchez-Mejorada Velasco, José Eduardo Ribé Martínez de Velasco, Miriam Guzmán Lara, Paola Salgado Tonda, Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus y a la licenciada Brenda Carrillo Gaona a protocolizar estas resoluciones en caso que lo estimen conveniente.

**Fideicomiso de Fomento Minero**

Representado por:

Lic. Lic. Carlos Cabrera Guerrero



**Mitsubishi Corporation**

Representado por:

Ing. Santiago Collado Oliveros

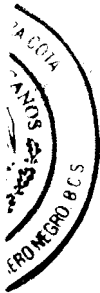
MGL/EXPORTADORA DE SAL/ESSA/ resol-fusión ESSA

**COTEJADO**

--- EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS **23 (VEINTITRES)** DIAS EL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2008 (DOS MIL OCHO)**, YO **LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO CONSTAR Y-----

----- **CERTIFICO:**-----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE **04 (CUATRO)** PAGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL; LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- **DOY FE.**-----



  
**LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**

42669



128288

RECEIBO DE PAGOS

NOV 29 10 11 AM '66

SECRETARIA DE ECONOMIA

Lic. Enrique del Valle  
Notaria N.º 21  
México



... ..

ENTREGADA LA BOLETA,  
DE PAGO DE DERECHOS.

COTEJADO

30 NOV 1966

Vol. 74

Av. Juárez No. 14-815

Pól. 79.

Vol. 12-48-30

N.º 21-81-78

...

SRIA. DE HACIENDA  
IMP. I.S.R. Y TIMBRE  
REP. MEXICANA  
SRIA. DE HACIENDA

REG. No. 7

102 00840

IMP. I.S.R. Y TIMBRE



NUMERO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS

16.XI.66 10616

SESENTA Y CUATRO

LA CIUDAD DE MEXICO, a quince de noviembre de mil

novecientos sesenta y seis, yo, el Licenciado ENRIQUE DEL

LLE, Notario Público, encargado de la Notaría número veinticuatro

yo, consigno en este instrumento el CONTRATO DE SOCIEDAD que

celebran los señores Licenciado ANTONIO CORREA M., PEDRO ALBERTO

CRUSTEGUI, y Licenciados JOSE LUIS CORREA E., GABRIEL ORTIZ

GARCIA, y JUAN FRANCISCO TORRES SEPTIEN, todos por su propio

derecho, y EXPORTADORA DE SAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada

por el señor Licenciado RAMIRO TORRES SEPTIEN. - - -

Los comparecientes me exhiben y, yo, el Notario, agradezco los

apéndice y legajo respectivos, bajo la letra "A", el contrato

expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores que

en su continuación transcribo: - - - - -

AL PARGEN UN SELLO QUE DICE: "PODER EJECUTIVO FEDERAL.- MEXI-

CO D.F.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES.- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DEP. PERMI-

SOS. ART. 27.- Núm. 19430.- Exp: 304295.- Timbres por valor

de dos pesos debidamente cancelados y perforados.- AL CENTRO:

"LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. EN ATENCION a que --

José Luis Correa E., de la Ciudad de México, D. F., en escri-

to fechado el 14 del actual, de 1956 solicita permiso de es-

ta Secretaría para constituir en unión de otras personas una

sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades

Mercantiles, bajo la (razón social, en su caso) denominación:

"TRANSPORTADORA DE SAL", S.A., duración de: - - - - y concili-

lio en: - - - - - cuyo objeto social será: el transporte ---

marítimo, fluvial y lacustre de sal y sus derivados produci-

dos o elaborados por exportadora de Sal, S.A., de la Laguna -

Ojo de Liebre a la Isla de Cedros, usando al efecto equipo y

técnica especializados. La sociedad deberá cumplir con la Ley

de Vías Generales de Comunicación. - - - - -

DE COMERCIO DE



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

COTEJAL

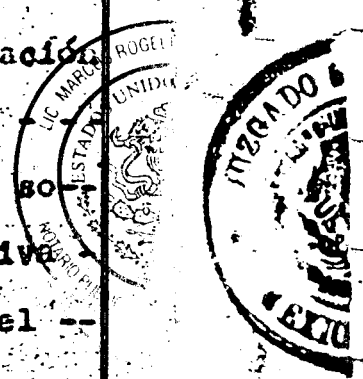
6 ANIL

Handwritten signature or initials.

da en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pudiera tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no involucrar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en el territorio de la Nación Mexicana".

CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva

la cláusula arriba transcrita en la inteligencia de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un cincuenta y uno por ciento como mínimo y si la sociedad que se autoriza es por acciones, éstas serán nominativas en el porcentaje detentado por mexicanos, con voto necesario en todo caso y sin ninguna limitación; y la mayoría de los administradores será también de nacionalidad mexicana. La transmisión de acciones, títulos o certificados de participaciones o aportación que se haga contraviniendo lo anterior, no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación, la acción, título o certificado de que se trate. Las acciones, títulos o certificados, además de los enunciados que exige la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada las anteriores estipulaciones. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el





artículo 30. Sección VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de junio de 1944. El texto íntegro de este precepto se insertará en la escritura constitutiva; y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D. F. a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO, DIRECTOR GENERAL.- Una firma ilegible.- LIC. ROBERTO MOLINA PASQUEL".

Los señores comparecientes formalizan el contrato de sociedad de que se ha hecho mérito al tenor de las siguientes

CL A U S U L A S:

PRIMERA.- La Sociedad se denominará "TRANSPORTADORA DE SAL", nombre que irá seguido de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA, o de la abreviatura "S.A."

SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar.

TERCERA.- La sociedad tiene por objeto: El transporte marítimo, fluvial y lacustre de sal y sus derivados producidos o elaborados por Exportadora de Sal, Sociedad Anónima, de la Laguna Ojo de Liebra a la Isla de Cedros, usando al efecto equipo y técnica especializados.

CUARTA.- La duración de la sociedad es de cien años, a partir de su constitución.

QUINTA.- El capital social es la cantidad de CIENTO MIL PESOS, Moneda Nacional, dividido en cien acciones nominativas de valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional cada una,

COTEJADO



suscritas y pagadas. El cincuenta y uno por cien-  
 tas acciones del capital social constituirán la Serie -  
 en todo tiempo en manos de mexicanos o de Com-  
 panyas Mexicanas; y el cuarenta y nueve por ciento restante, -  
 podrá estar en manos de personas físicas o morales extranje-  
 ras. Las acciones que representen dicho cuarenta y nueve por -  
 ciento del capital social, constituirán la Serie "E" y los -  
 títulos o certificados que las representen llevarán inserta -  
 la cláusula de renuncia de extranjería que se contiene en la -  
 cláusula Vigésima Octava de esta Escritura. - - - - -

X T A.- Las acciones en que se divide el capital social -  
 serán representadas por títulos que llenarán los requisi-  
 tos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán ampu-  
 nar una o más acciones y llevarán inserta la cláusula vigési-  
 ma octava de esta escritura, y serán firmadas por el Adminis-  
 trador Unico, o el Presidente del Consejo de Administración -  
 y el Comisario, o por dos consejeros. - - - - -

A. Las acciones estarán representadas por títulos nominati-  
 vos. - - - - -

B. La propiedad de los títulos de acciones se transmitirá me-  
 diante el endoso del título respectivo o por otra cesión le-  
 gal. - - - - -

C. La propiedad de las acciones y los traspasos de las mismas  
 serán reconocidas por la sociedad cuando hayan sido inscritos  
 en el Libro de Registro de Acciones, el que quedará en poder-  
 del Secretario. En la inteligencia de que la sociedad recono-  
 cerá como accionistas solamente a las personas que aparezcan  
 registradas en el Libro de Registro de Acciones. Deberán ----  
 inscribirse en dicho Registro suscripciones, adquisiciones y -  
 traspasos de acciones que representan el capital social. - - -

D. Todos los traspasos de acciones se considerarán incondicio-  
 nales y sin reserva respecto a la Compañía. Por lo tanto, la -  
 persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los ---  
 derechos y obligaciones del cesionario en relación con la Co-







La posesión de una o más acciones significa la adquisición por parte del tenedor de las disposiciones de esta escritura constitutiva, de las reformas o modificaciones que se hicieren y de las resoluciones tomadas en asambleas de accionistas o en junta del Consejo de Administración dentro de la esfera de sus facultades respectivas, sin perjuicio del derecho de oposición y separación que se consigna en los artículos doscientos al doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el derecho de denunciar irregularidades y exigir responsabilidades en relación con la administración de la sociedad. - - - - -

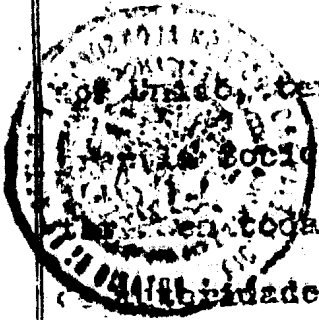


COTEJADO

**S E M E A.** - La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de un Consejo de Administración formado por el número de Consejeros Propietarios y suplentes que fije la Asamblea que los elija, o de un Administrador Unico, según lo decida la propia Asamblea; quedando entendido que la mayoría de dichos Consejeros, propietarios y suplentes, así como el Administrador Unico deberán ser ciudadanos mexicanos; que durarán en funciones dos años o hasta que sus sucesores hayan sido electos y hayan tomado posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos. Habrá quórum del Consejo cuando esté presente la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los Consejeros presentes. En caso de empate el Consejero que presida tendrá voto de calidad. Los Consejeros o el Administrador podrán ser o no accionistas. - - - - -

**C C T A V A.** - Cuando se elija Consejo de Administración, el grupo de accionistas que constituya minoría de un veinticinco por ciento como mínimo de las acciones, tendrá derecho a elegir un Consejero, el cual no podrá ser removido de su cargo sino en el caso de que sean revocados los nombramientos de los demás Consejeros, salvo que fuere removido por causa de responsabilidad. - - - - -

**H O V E N A.** - El Consejo de Administración o el Administra-



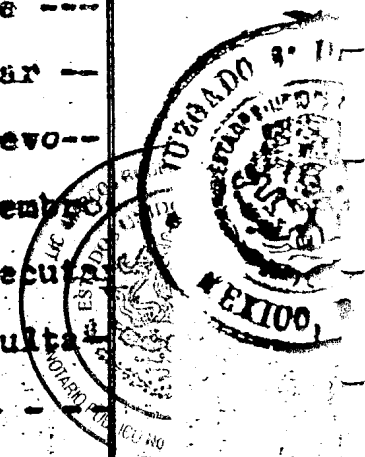
of Unión, tendrán las más amplias facultades para adminis-  
 trar la sociedad y ejecutar actos de dominio, y para represen-  
 tarla en toda clase de pleitos y cobranzas, ante toda clase  
 de autoridades judiciales y administrativas, con todas las  
 facultades generales y las que conforme a la Ley requieran  
 la asamblea especial, en los términos del Artículo dos mil qui-  
 nientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Fe-  
 deral y dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordena-  
 miento; también podrán desistirse del juicio de amparo, otor-  
 gar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artí-  
 culo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de  
 Crédito, hacer denuncias, acusaciones y querrelas; otorgar  
 poderes generales, especiales y cartas poder, así como revo-  
 car dichos poderes, pudiendo designar a alguno de sus miembros  
 para llevar a efecto cualquier acto concreto que deba ejecu-  
 tarse. También podrán nombrar Gerentes asignándoles sus faculta-  
 des. - - - - -

**D E C I M A .** - Los miembros del Consejo de Administración, el  
 Administrador Unico, los Gerentes y el Comisario, deberán cau-  
 cionar su manejo mediante el depósito de una acción de la mis-  
 ma sociedad en poder de ésta u otorgando la caución que fije  
 la asamblea, garantías que deberán subsistir hasta que sean  
 aprobadas las cuentas de su gestión. - - - - -

**D E C I M A P R I M E R A .** - Si el cargo de Administrador o  
 el de algún Consejero quedare vacante, se cubrirá en los tér-  
 minos fijados por el Artículo ciento cincuenta y cinco de la  
 Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

**D E C I M A S E G U N D A .** - Los miembros del Consejo de Ad-  
 ministración o el Administrador Unico, cuando contraten a  
 nombre de la Sociedad, no contraerán responsabilidad perso-  
 nal para terceros y solo responderán a la Sociedad por el  
 ejercicio de sus funciones. - - - - -

**D E C I M A T E R C E R A .** - La vigilancia de la sociedad  
 estará a cargo de un Comisario electo por la asamblea gene-





ral y que durará en funciones dos años o hasta que su sucesor haya sido electo y tomado posesión de su cargo. Sus facultades y obligaciones serán las que fija la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**D E C I M A C U A R T A.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Será obligatorio celebrar una asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las asambleas generales se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador, por el Contador o en la forma prevista por los artículos ciento ochenta y cuatro y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación, cuando menos con ocho días de anticipación de la fecha en que debe celebrarse la asamblea. -----

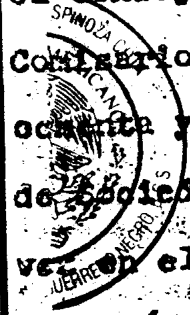
**D E C I M A Q U I N T A.**- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, tendrán por objeto tratar los asuntos que respectivamente señalan los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro de interés para la sociedad. -----

**D E C I M A S E X T A.**- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar representado cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones que integran el capital social. En las extraordinarias deberá estar representado cuando menos, el setenta y cinco por ciento. -----

**D E C I M A S E P T I M A.**- En caso de que se encuentren representadas todas las acciones en que se divide el capital social podrá celebrarse cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, aún cuando no se haya publicado convocatoria. -----

**D E C I M A O C T A V A.**- Las resoluciones en las Asambleas se tomarán por mayoría de votos, pero en las extraordinarias será necesario el voto favorable de las acciones que re-

COTEJADO





por lo menos la mitad del capital social. Cada accionista tiene derecho a un voto y las resoluciones aprobadas en las Asambleas serán obligatorias para los accionistas presentes, para los ausentes y para la minoría disidente. - - - - -

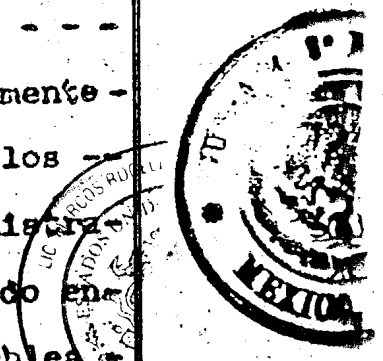
**D E C I M A N O V E N A.**- Si en una asamblea debidamente convocada no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la segunda asamblea se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas, salvo en las extraordinarias, en que las decisiones requerirán el voto favorable del número de acciones que represente por lo menos la mitad del Capital Social. - - - - -

**V I G E S I M A.**- Los accionistas pueden votar personalmente o por medio de apoderado. Para asistir a las asambleas los tenedores de acciones deberán depositarlas con el Administrador, en la Secretaría del Consejo o en el lugar designado en la convocatoria, antes de la hora señalada para la Asamblea recibiendo en cambio una tarjeta de identificación. El Administrador, los Consejeros, los Comisarios y los Gerentes, no pueden representar accionistas. Al iniciarse las Asambleas el Presidente nombrará dos escrutadores que certifiquen el número de acciones representadas. - - - - -

**V I G E S I M A P R I M E R A.**- El Consejo de Administración o el Administrador Unico después de cumplir con todos los requisitos legales, podrá fijar y cambiar la fecha de terminación del ejercicio social de la sociedad. El ejercicio social de la sociedad nunca excederá de doce meses. Se preparará un balance general para ser presentado a los accionistas en los términos del artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

**V I G E S I M A S E G U N D A.**- Anualmente se practicará un balance de acuerdo con los artículos del ciento setenta y dos al ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

**V I G E S I M A T E R C E R A.**- Las utilidades que resulten



que el inventario y el balance general hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento se destinará para el Fondo de Reserva; el tanto por ciento que determine la Asamblea, para fondos de reinversión o de otra índole; y, el resto, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea, o se traspasará a la cuenta de superávit.

VIGESIMA CUARTA.- Los accionistas serán responsables por las pérdidas de la sociedad, únicamente hasta el monto de sus respectivas acciones.

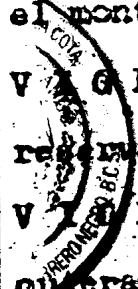
VIGESIMA QUINTA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial en las utilidades.

VIGESIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá en cualquier caso de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA SEPTIMA.- Determinada la disolución de la Sociedad, la Asamblea nombrará uno o más liquidadores, quienes tendrán todas las facultades que esta escritura concede al Consejo o Administrador y podrán celebrar arreglos con los accionistas. También tendrán las facultades y obligaciones que les confiere la Ley. Deberán concluir las operaciones sociales, cobrar los créditos y pagar las deudas, realizar los bienes de la sociedad y liquidar a cada socio su haber social, previo balance al efecto.

VIGESIMA OCTAVA.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

VIGESIMA NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley General de Sociedades



COPIADO

Mercantiles, las disposiciones de esta escritura constituyen los Estatutos de la Sociedad. - - - - -

**T R I G E S I M A.**- Para todo lo que no esté previsto en esta escritura, los otorgantes se someten a las disposiciones de la Ley y para la ejecución, cumplimiento e interpretación de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital. - - - - -

**TRANSITORIAS:** - - - - -

**PRIMERA.**- Los comparecientes declaran que han suscrito y pagado íntegramente el valor de sus acciones en la siguiente forma: - - - - -

- - - **KOMERES** - - - - - **PESOS** - - - - - **ACCIONES:** -  
- - - - - **SERIE A** **SERIE B**

Señor Licenciado **ANTONIO CORREA M.**, CUATRO MIL PESOS, CUATRO ACCIONES DE LA SERIE A. - - - - - \$ 4,000.00 4

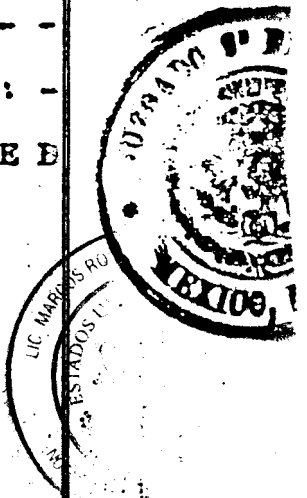
Señor **PEDRO ANCHUSTEGUI**, CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, CUARENTA Y CUATRO ACCIONES DE LA SERIE A.- " 44,000.00 44

Señor Licenciado **JOSE LUIS CORREA E.**, MIL PESOS, UNA ACCION DE LA SERIE A. - - - - - " 1,000.00 1

Señor Licenciado **GABRIEL ORTIZ GARCIA**, MIL PESOS, UNA ACCION DE LA SERIE A. - - - - - " 1,000.00 1

Señor Licenciado **JUAN FRANCISCO TORRES SEPTIEN**, MIL PESOS, UNA ACCION DE LA SERIE A. - - - - - " 1,000.00 1

EXPORTADORA DE SAL, SO--



*[Handwritten signature]*



CUARENTA Y NUEVE ACCIO  
NES DE LA SERIE B. - - - \$ 49,000.00

TOTAL: CIBN MIL PESOS, \$ 100,000.00 51 49

CINCUENTA Y UN ACCIONES DE LA SERIE A y CUARENTA Y NUEVE ACCIONES DE LA SERIE B. - - - - -

Los mismos socios declaran que el importe total de las acciones ha sido depositado en la caja de la sociedad. - - - - -

S E G U N D A.- Los comparecientes designan para constituir el primer Consejo de Administración a los señores Pedro An-

chicagua, Licenciado Antonio Correa M., William B. Saint John para el cargo de Comisario nombran al señor Licenciado Gabriel Ortiz Garcia. - - - - -

Las personas anteriormente designadas caucionan su manejo mediante el depósito de la cantidad de mil pesos cada uno, en la caja de la sociedad. - - - - -

----- P E R S O N A L I D A D: -----

El señor Licenciado TORRES SEPTIEN acredita su personalidad con la escritura treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco, de dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta y

dos, otorgada ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número setenta, a fojas ciento treinta y seis, volumen quinientos cuarenta y siete, libro

tercero, por medio de la cual Exportadora de Sal, Sociedad Anónima, le confirió un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del artículo

dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. En dicho instrumento está debidamente acreditada la existencia legal de dicha sociedad y las facultades de la persona que en

su representación otorgó el poder. El mismo apoderado declara bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, ni modificadas y que su representación tiene capacidad legal. - - - - -

COTEJADO



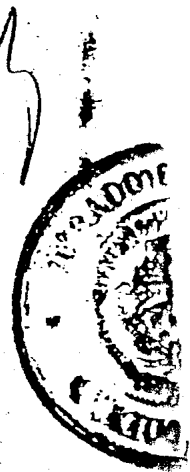


YO, EL NOTARIO, DOY FE: - - - - -

I. De que conozco a los comparecientes, quienes tienen la capacidad legal necesaria y por sus generales manifestaron ser: mexicanos, casados y vecinos de esta Ciudad; el señor Antonio Correa M., originario de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, abogado, de sesenta y cinco años de edad; el señor José Luis Correa, originario de esta Capital, abogado, de treinta años de edad; el señor Ortiz García, originario de Guadalajara, Jalisco, abogado, de sesenta y cinco años de edad; el señor Juan Francisco Torres Septién, originario de León, Guanajuato, abogado, de cincuenta y un años de edad; el señor Ramiro Torres Septién, originario de León, Guanajuato, abogado, de cincuenta y dos años de edad, todos con domicilio en la Avenida Juárez número catorce, séptimo piso y el señor Anchustegui, mexicano por naturalización según carta número setenta y dos, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, industrial, de treinta y seis años de edad y con domicilio en las calles de Camelia número doscientos setenta y dos, departamento tres. - - - - -

II. De que por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta, manifestaron: los comparecientes estar al corriente en su pago, y el señor Licenciado Ramiro Torres Septién que su representación también lo está, sin que me lo haya acreditado. - - - - -

III. De que habiéndoles leído este instrumento y explicado a quien procedía el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con él, lo ratificaron y firmaron en comprobación, hoy día dieciséis de noviembre actual.- A. Correa M.- J. Correa.- G. Ortiz García.- J.F. Torres S.- Ramiro Torres.- Rúbricas.- Firma ilegible del señor Pedro Anchustegui.- Ante mí.- (Firmado).- E. DEL VALLE.- El sello de autorizar. - - - - -





LA CIUDAD DE MEXICO, a dieciseis de noviembre de mil -  
novecientos sesenta y seis, AUTORIZO este INSTRUMENTO que no -  
causa el Impuesto del Timbre, conforme a la Ley relativa. - -

(Firmado).- E. DEL VALLE.- El sello de autorizar. - - - -

----- ANOTACION MARGINAL: - - - -

MEXICO, dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta y -  
seis.- En esta fecha agrego al apéndice y legajo respectivos,  
bajo la letra "B", la nota en que se hace constar que el ins-  
trumento de estas fojas no causa el Impuesto del Timbre.

FE - (Firmado).- VALLE.- - - - -

----- DOCUMENTO DEL APENDICE: - - - -

----- "B" - - - -

DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO SIETE. -

Se presentó ante mí la escritura número 42,664, de fecha 15 de -  
noviembre de 1966, en la que constan las siguientes operacio-  
nes: - - - -

CONSTITUCION de TRANSPORTADORA DE SAL, S.A., con un capital -  
social de \$100.000.00.- Los Sres. Lic. ANTONIO CORREA M., FE-  
DERO ANCHUSTEGUI, Lics. JOSE LUIS CORREA E., GABRIEL ORTIZ GAR-  
CIA, J. FRANCISCO TORRES SEPTIEN, EXPORTADORA DE SAL, S.A.,  
representada por el Sr. RAMIRO TORRES SEPTIEN.....

Dicha escritura no causa el Impuesto del Timbre conforme a la  
Ley relativa. - - - -

Lo que comunico a Ud. en cumplimiento de lo que dispone la  
Ley. - - - -

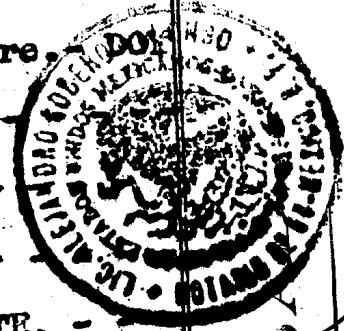
México, 16 de noviembre de 1966. - - - -

(Firmado).- E. DEL VALLE.- El sello de autorizar. - - - -

NUM. 17116.- EL JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM.

RO 7, en esta Capital, CERTIFICA: Que la presente nota se - -  
acepta bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe. - -  
México, 16 de noviembre de 1966.- El sello de la Oficina. - -

EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO -  
CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES, - - - -  
----- DICE: - - - -



COPIA

En todos los poderes generales para positos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Si quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

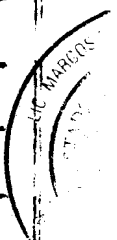
EN CUMPLIMIENTO de lo dispuesto por el artículo setenta de la Ley del Notariado, expido este PRIMER TESTIMONIO, para TRANSPORTAR LA DE SAL, SOCIEDAD ANONIMA, a título de su constitución.- Va en siete fojas útiles, timbrado conforme a la Ley, cotejado y corregido. Dado en México, dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.- DERECHOS DEVENGADOS por este TESTIMONIO: DIECINUEVE PESOS.



*Escudilla*

NOV 25 10 11 AM '66

Y DE COMERCIO DEL D. F.





Handwritten scribble or mark at the top right of the page.

**SECCION DE COMERCIO**

México, D. F., a 9 de Diciembre de 19 66  
REGISTRADO bajo el número 35 a fojas 415  
del volumen 618 libro 3º  
Derechos \$ 153.40 Boleta Núm. 46921541 de fecha  
30 de Noviembre de 19 66 Registro de Caja  
Núm. 5140514 de fecha 9 de Diciembre de 19 66

**EL REGISTRADOR**

**EL DIRECTOR**

TOMAS SOLANO VALDERRAMA

**TRANSCRIPTA la anterior en su totalidad al margen de la matriz respectiva. Conste.**

**COTEJADO**

ALEJANDRO SOBERON ALONSO, titular de la Notaría número Sesenta y Ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática en OCHO - fojas es fiel reproducción, del documento que me fué presentado, que doy fe haber tenido a la vista, lo que hice constar de conformidad con lo previsto en el Artículo ochenta y cuatro, fracción cuarta, de la Ley del Notariado vigente, en acta número 70,332, de 25 de noviembre de 19 81, a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia, -- México, D. F., a 25 de noviembre de 19 81.





- - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS **VEINTISIETE** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE MIL NOVECIENTOS **NOVENTA Y DOS**, YO, EL LICENCIADO HECTOR CASTRO CASTRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL ESTADO, CON EJERCICIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDU Y MULEGE. HAGO CONSTAR Y C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE UNA COPIA CERTIFICADA, QUE TUVE A LA VISTA, RECABANDOSE COPIA PARA EL LEGAJO DEL APENDICE AL QUE SE AGREGA CON LA LETRA "A" Y BAJO EL ACTA NUMERO **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS** DEL VOLUMEN **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE** DE ESTA NOTARIA A MI CARGO. DOY FE. ... ..

Handwritten signature or mark consisting of a horizontal line with a vertical stroke and a hook.



**COTEJADO**

--- EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS 23 (VEINTITRES) DIAS EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO), YO LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO CONSTAR Y-----

----- -CERTIFICO:-----

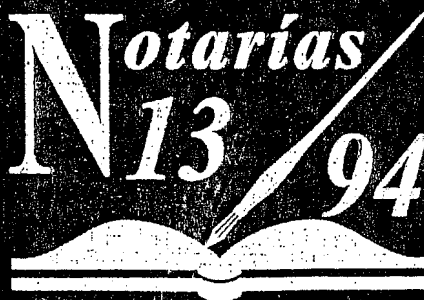
--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 17 (DIECISIETE) PAGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL; LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- DOY FE.-----



  
**LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**



**IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
ERIK NAMUR CAMPESINO  
NOTARIAS ASOCIADAS 13 Y 94 DEL D.F.**



PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL ACTA QUE CONTIENE:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

No. 50,248  
Libro 800  
Año 2004

Río Amazonas No. 47 Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F.  
Tels. 5592-1405 con 7 Líneas FAX 5592-1524  
e-mail: sotosobreyra@notarias13y94.com enamur@notarias13y94.com



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
ERIK NAMUR CAMPESINO  
NOTARIAS ASOCIADAS 13 Y 94 DEL D.F.



LIBRO NUMERO OCHOCIENTOS.-----ENC/asp\*-----

ACTA NUMERO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de agosto del año dos mil cuatro.-----

YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Titular de la Notaría Número Trece del Distrito Federal, hago constar:-----

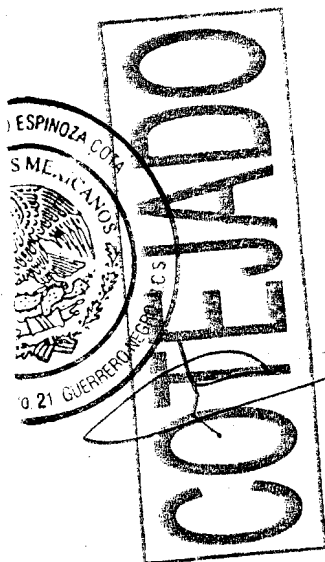
A.- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir del día veintiuno de julio del dos mil cuatro, que realizo a solicitud de la licenciada Paola Salgado Tonda, en su carácter de delegada especial; y -----

B.- LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

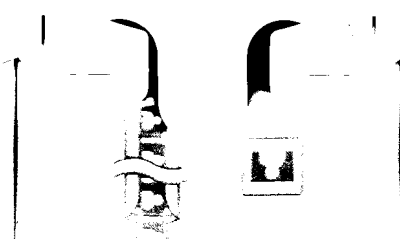
-----ANTECEDENTES-----

I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro, de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, otorgado ante el licenciado Enrique del Valle, titular de la Notaría número veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, en la sección de comercio, bajo el número treinta y cinco, a fojas cuarenta y cinco, volumen seiscientos cuarenta y ocho, libro tercero, se constituyó, "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital social de cien mil pesos, moneda nacional (actualmente cien pesos, moneda nacional), cláusula de admisión de extranjeros y el objeto que en dicho instrumento se especificó. ---

II.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y cinco mil seiscientos seis, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, en la sección de comercio, bajo el número doscientos ochenta y cuatro, a fojas cuatrocientas ochenta, volumen seiscientos noventa y dos, libro tercero, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, en la que entre otros se



COPIADO

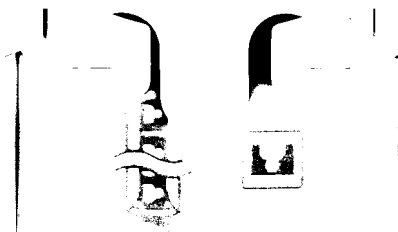
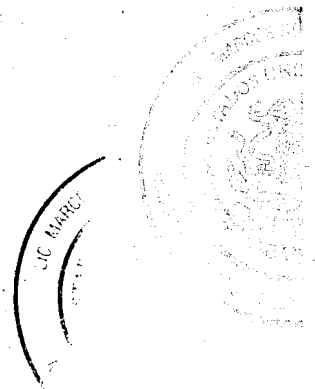
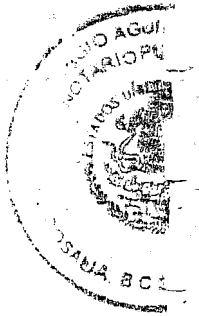


tomó el acuerdo de reformar las cláusulas séptima y novena de los estatutos sociales. -----

III.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la Notaría número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, en la sección de comercio, bajo el número doscientos cinco, a fojas ciento sesenta y tres, volumen mil sesenta y ocho, libro tercero, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha diez de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales. -----

IV.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cincuenta y cinco mil novecientos veinticinco, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, en la sección de Comercio, bajo el número doscientos cuarenta y uno, a fojas doscientas once, volumen mil setenta y tres, libro tercero, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas quinta y vigésima octava de los estatutos sociales, para quedar con cláusula de exclusión de extranjeros. -----

V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento público número sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y dos mil seiscientos treinta y seis, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la que entre otros se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de diecinueve millones novecientos mil pesos, moneda nacional, para que sumado al que ya tenía de cien mil pesos, moneda nacional, quedara en la cantidad de veinte millones de







IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
ERIK NAMUR CAMPESINO  
NOTARIAS ASOCIADAS 13 Y 94 DEL D.F.

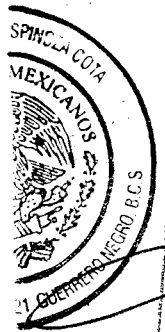


pesos, moneda nacional (actualmente veinte mil pesos, moneda nacional), reformándose al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

VI.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento público número tres mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgado ante el licenciado Roberto Teutli Otero, titular de la Notaría número ciento sesenta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y dos mil seiscientos treinta y seis, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que entre otros se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social de la sociedad, reformándose al efecto la cláusula tercera de los estatutos sociales. -----

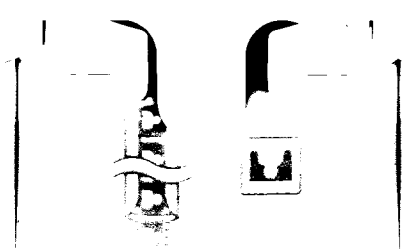
VII.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento público número noventa y tres mil novecientos cuatro, de fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante el licenciado Alejandro González Polo, titular de la Notaría número dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y dos mil seiscientos treinta y seis, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA, celebradas con fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y siete, en las que entre otros acuerdos se tomaron el de transformar a la sociedad de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentar el capital de la sociedad en la cantidad de siete mil millones de pesos, moneda nacional, para quedar en su parte fija en la cantidad de veinte millones de pesos, moneda nacional (actualmente veinte mil pesos, moneda nacional) y de siete mil millones de pesos, moneda nacional (actualmente siete millones de pesos, moneda nacional) en la parte variable y en consecuencia se reformaron las cláusulas primera y quinta y se adicionó la cláusula quinta bis de sus estatutos sociales. -----

VIII.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- Por instrumento público número cinco mil treinta y nueve, de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, otorgado ante el licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, titular de la Notaría número ciento ochenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el



**COTEJADO**

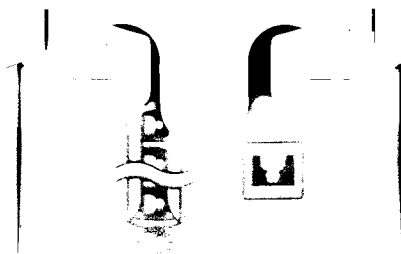
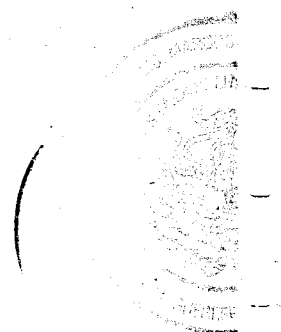
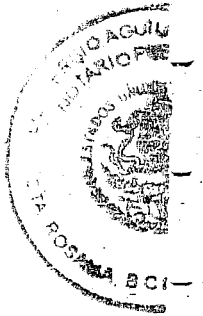
**COPIADO**



Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y dos mil seiscientos treinta y seis, y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, bajo el número ciento catorce, volumen trece romano, sección cuarta, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar su domicilio social del Distrito Federal, a Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, y en consecuencia se reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. -----

**IX.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Por instrumento público número ciento once mil setenta y uno, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgado ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la Notaría número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, bajo el número cinco, volumen décimo cuarto (romano), sección cuarta, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la parte variable, en la cantidad de cinco mil cien millones de pesos, moneda nacional (actualmente cinco millones cien mil pesos, moneda nacional). -----

**X.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por instrumento público número ochenta y nueve mil novecientos veinte, de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgado ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría número ochenta y tres del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento dieciséis, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, bajo el número cinco, volumen catorce romano, sección cuarta, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que entre otros acuerdos se tomaron el de reformar las cláusulas séptima, novena, décima, décima primera, décima segunda,





IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
ERIK NAMUR CAMPESINO  
NOTARIAS ASOCIADAS 13 Y 94 DEL D.F.



décima tercera, vigésima, vigésima primera y trigésima de los estatutos sociales y la adición de las cláusulas séptima bis y novena bis y cláusula tercera transitoria, el aumento de capital social en la parte variable en la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y nueve millones de pesos, moneda nacional (actualmente diez millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos, moneda nacional) y la compulsión de los estatutos sociales.-----

**XI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.-** Por instrumento público número quince mil cincuenta y tres, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante el licenciado José María Morelos González, titular de la notaría número ciento dos del Distrito Federal, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de DIEZ MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital social variable anterior quedará en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

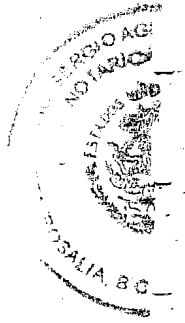
**XII.- REFORMA Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por instrumento público número diecisiete mil doscientos ochenta y siete, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, bajo el número tres, volumen quince, sección segunda, el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la formalización en lo conducente de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros se tomaron los de reformar las cláusulas quinta bis, séptima, séptima bis, décima, décima tercera, décima cuarta y décima octava de sus estatutos sociales y la compulsión de los mismos, para quedar con dicha denominación, domicilio en Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, duración de cien años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de veinte mil nuevos pesos, moneda nacional (actualmente veinte mil pesos, moneda nacional), variable ilimitado y teniendo por objeto: -----

"...La sociedad tendrá por objeto solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o



**COPIADO**

**COPIADO**



disponer en cualquier otra forma y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inventos y procesos, conforme a la Ley. -----

Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos de administración, de asesoramiento a empresas industriales y comerciales, ya sean en la República Mexicana o en el Extranjero. -----

Construir y mantener en cualquier parte del mundo por cuenta propia o ajena, muelles, diques, talleres de reparación naval, servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos así como servicios conexos. -----

Adquirir a cualquier título y enajenar a cualquier título, fletar o arrendar por cuenta propia o ajena, embarcaciones y cualquier otra máquina o aparato para transportación marítima de carga, así como sus motores y refacciones. -----

Operar, administrar y explotar embarcaciones para transporte marítimo, fluvial y lacustre de sal y sus derivados en tráficos de altura y cabotaje. -----

Instalar y mantener sistemas de comunicación radiofónica telegráfica y telefónica o de cualquier otra clase para el uso de sus negocios sociales y asimismo y para el mismo fin adquirir a cualquier título o arrendar, poseer o administrar bienes muebles o inmuebles urbanos para los fines anteriores. -----

Celebrar contratos de sociedad o asociación con empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los anteriores y finalmente, celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos así como otorgar los documentos que se requieran para la plena realización de los objetos anteriores y aquellos que les sean anexos." -----

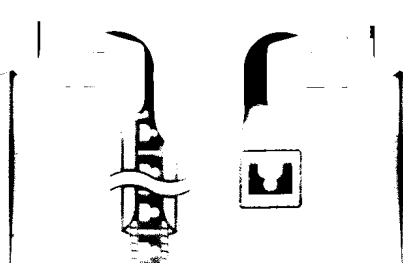
Y dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----

"...DECIMA CUARTA.- Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Será obligatorio celebrar una asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las asambleas generales se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, por el Comisario o en la forma prevista por los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación, cuando menos con ocho días de anticipación de la fecha en que debe celebrarse la asamblea. -----

DECIMA QUINTA.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, tendrán por objeto tratar los asuntos que respectivamente señalan los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro de interés para la sociedad. -----



LIC. MARCO





**COTEJADO**

DECIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar representado cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones que integran el capital social. En las extraordinarias deberá estar representado cuando menos el setenta y cinco por ciento.-----

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que se encuentren representadas todas las acciones en que se divide el capital social podrá celebrarse cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, aún cuando no se haya publicado convocatoria.-----

DECIMA OCTAVA.- Las resoluciones en las asambleas se tomarán por mayoría de votos, pero en las extraordinarias será necesario el voto favorable de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. Cada acción tiene derecho a un voto y las resoluciones aprobadas en las asambleas serán obligatorias para los accionistas presentes, para los ausentes y para la minoría disidente.-----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

DECIMA NOVENA.- Si en una asamblea debidamente convocada no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la segunda asamblea se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas, salvo en las extraordinarias, en que las decisiones requerirán el voto favorable del número de acciones que represente por lo menos la mitad del Capital Social.-----

VIGESIMA.- Los accionistas pueden votar personalmente, por medio de mandatario o de representante legal. El mandato podrá acreditarse mediante carta poder simple; la representación legal deberá acreditarse en los términos requeridos por la legislación aplicable.-----

Para asistir a las asambleas los tenedores de acciones deberán depositarlas en la Secretaría del Consejo o en el lugar designado en la convocatoria, antes de la hora señalada para la Asamblea recibiendo en cambio una tarjeta de identificación.-----

Al iniciarse las Asambleas el Presidente nombrará dos escrutadores que certifiquen el número de acciones representadas...".-----

XIII.- ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "TRANSPORTADORA DE SAL",



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron por unanimidad fuera de Asamblea las siguientes resoluciones, con efectos a partir del día veintiuno de julio de dos mil cuatro, misma que quedó transcrita en el libro de actas de asambleas de la sociedad, y que la compareciente me exhibe y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y ciento setenta y ocho segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que es del tenor literal siguiente: -----

-----RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS ACCIONISTAS DE-----  
-----TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.-----

Los suscritos accionistas, -----  
Exportadora de Sal, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes  
ESA810617LA9, titular de 115,968,999 acciones y con derecho a 115,968,999 votos; y, -  
Juan Ignacio Bremer González, con registro federal de contribuyentes BEGJ350731RP5,  
titular de 1 acción y con derecho a 1 voto, -----  
que representan la totalidad de las 115,969,000 acciones emitidas y en circulación con  
derecho a voto de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., adoptan la siguiente resolución  
fuera de asamblea, conforme a la cláusula décima octava, párrafo segundo de los estatutos  
sociales, con efectos a partir del 21 de julio de 2004: -----

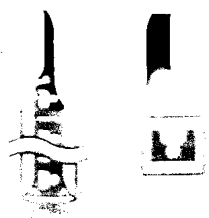
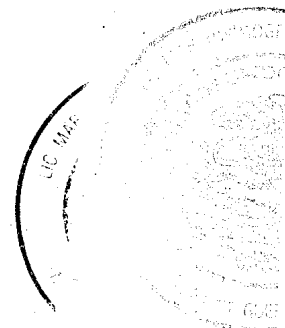
----- R E S O L U C I O N E S -----

PRIMERA.- Reforma de estatutos.-----

Se resuelve reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales para quedar como sigue:-----

“TERCERA. La sociedad tendrá por objeto:-----

- a) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o disponer en cualquier otra forma y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inventos y procesos, conforme a la Ley.-----
- b) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos de administración, de asesoramiento a empresas industriales y comerciales, ya sean en la República Mexicana o en el Extranjero.-----
- c) Construir y mantener en cualquier parte del mundo por cuenta propia o ajena, muelles, diques, talleres de reparación naval, servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos así como servicios conexos.-----
- d) Adquirir a cualquier título y enajenar a cualquier título, fletar o arrendar por cuenta propia o ajena, embarcaciones y de cualquier otra máquina o aparato para transportación marítima de carga, así como sus motores y refacciones.-----





IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
ERIK NAMUR CAMPESINO  
NOTARIAS ASOCIADAS 13 Y 94 DEL D.F.



- e) Operar, administrar y explotar embarcaciones para transporte marítimo, fluvial y lacustre de sal y sus derivados en tráficos de altura y cabotaje.-----
- f) Instalar y mantener sistemas de comunicación radiofónica telegráfica y telefónica o de cualquier otra clase para el uso de sus negocios sociales y asimismo y para el mismo fin adquirir a cualquier título o arrendar, poseer o administrar bienes muebles o inmuebles urbanos para los fines anteriores.-----
- g) Solicitar, obtener, administrar y explotar concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la nación, en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales, incluyendo la operación y explotación de concesiones para la administración portuaria integral, terminales marítimas, marinas e instalaciones portuarias, en su caso, la construcción de éstas, así como prestar servicios portuarios, de conformidad con la Ley de Puertos y su Reglamento.-----
- h) Celebrar contratos de sociedad o asociación con empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los anteriores, y finalmente, celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos así como otorgar los documentos que se requieran para la plena realización de los objetos anteriores y aquellos que les sean anexos.”-----



COPIADO

Protocolización.- Se designan a los licenciados Rodrigo Sánchez-Mejorada V. y Paola Salgado Tonda para que acudan, conjunta o separadamente, ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente resolución en la parte que estimen conveniente.”-----  
Siguen firmas ilegibles.-----

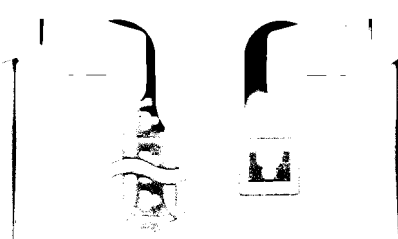
XIV.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente:-----

- a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta de resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea que se protocoliza, son auténticos.-----
- b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta que contiene las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea de Accionistas de “TRANSPORTADORA DE SAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir del veintiuno de julio de dos mil cuatro, de conformidad con la cláusula décima octava, segundo párrafo de sus estatutos sociales y el artículo ciento setenta y ocho, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que ha quedado transcrita en el antecedente décimo tercero de este mismo instrumento.-----



SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes acuerdos: -----

A.- LA MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta transcrita en el antecedente décimo tercero de este mismo instrumento.-----

E.- LA REFORMA a la CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo redactada en los términos del acta transcrita en el antecedente décimo tercero de este mismo instrumento.-----

TERCERA.- A solicitud de la compareciente hago constar la compulsa total de los estatutos sociales de "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactados de la siguiente manera: --

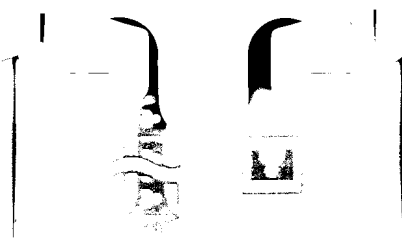
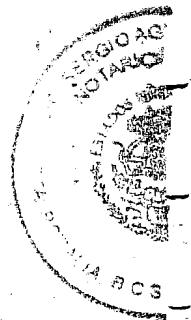
----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- La Sociedad se denominará "TRANSPORTADORA DE SAL", denominación que ira seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." -----

SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad es la población de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, pero podrá establecer representaciones, sucursales, agencias u oficinas en cualquier otra ciudad del país o del extranjero. -----

TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: -----

- a) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o disponer en cualquier otra forma y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inventos y procesos, conforme a la Ley.-----
- b) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos de administración, de asesoramiento a empresas industriales y comerciales, ya sean en la República Mexicana o en el Extranjero.-----
- c) Construir y mantener en cualquier parte del mundo por cuenta propia o ajena, muelles, diques, talleres de reparación naval, servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos así como servicios conexos.-----
- d) Adquirir a cualquier título y enajenar a cualquier título, fletar o arrendar por cuenta propia o ajena, embarcaciones y de cualquier otra máquina o aparato para transportación marítima de carga, así como sus motores y refacciones. -----
- e) Operar, administrar y explotar embarcaciones para transporte marítimo, fluvial y lacustre de sal y sus derivados en tráficos de altura y cabotaje.-----







IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
ERIK NAMUR CAMPESINO  
NOTARIAS ASOCIADAS 13 Y 94 DEL D.F.

11



50,248



**COTEJADO**

f) Instalar y mantener sistemas de comunicación radiofónica telegráfica y telefónica o de cualquier otra clase para el uso de sus negocios sociales y asimismo y para el mismo fin adquirir a cualquier título o arrendar, poseer o administrar bienes muebles o inmuebles urbanos para los fines anteriores. -----

g) Solicitar, obtener, administrar y explotar concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la nación, en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales, incluyendo la operación y explotación de concesiones para la administración portuaria integral, terminales marítimas, marinas e instalaciones portuarias, en su caso, la construcción de éstas, así como prestar servicios portuarios, de conformidad con la Ley de Puertos y su Reglamento. -----

h) Celebrar contratos de sociedad o asociación con empresas que tengan objeto similar o semejantes a los anteriores, y finalmente, celebrar todos los contratos y efectuar todos los actos así como otorgar los documentos que se requieran para la plena realización de los objetos anteriores y aquellos que les sean anexos. -----

CUARTA.- La duración de la sociedad es de cien años, a partir de su constitución. -----

QUINTA.- El capital social es variable, la porción fija sin derecho a retiro es de VEINTE MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscrita y pagada. -----

La porción variable del capital no tiene límite. -----

Las acciones del capital fijo y de la porción variable son ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN NUEVO PESO, Moneda Nacional, cada una. -----

Todas las acciones conceden los mismos derechos y obligaciones. -----

QUINTA BIS.- Los aumentos y reducciones del capital deberán aprobarse por resolución de una Asamblea Extraordinaria, por el voto de accionistas que representen cuando menos el 55% del capital social. -----

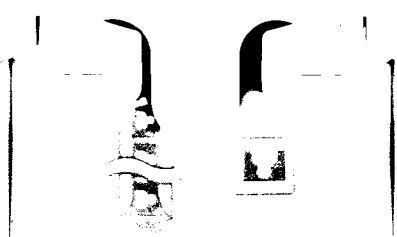
SEXTA.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que llenarán los requisitos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y llevarán inserta la cláusula vigésima octava de esta escritura, y serán firmadas por el Administrador Único, o el Presidente del Consejo de Administración y el Comisario, o por dos consejeros. -----

A.- Las acciones estarán representadas por títulos nominativos. -----

B.- La propiedad de los títulos de acciones se transmitirá mediante el endoso del título respectivo o por otra cesión legal. -----

C.- La propiedad de las acciones y los traspasos de las mismas serán reconocidas por la sociedad cuando hayan sido inscritos en el Libro de Registro de Acciones, el que quedará

**COTEJADO**  
**COTEJADO**



en poder del Secretario. En la inteligencia de que la sociedad reconocerá como accionistas solamente a las personas que aparezcan registradas en el Libro de Registro de Acciones. Deberán inscribirse en dicho Registro suscripciones, adquisiciones y traspasos de acciones que representan el capital social.-----

D.- Todos los traspasos de acciones no (así) considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la Compañía. Por lo tanto, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del cesionario en relación con la Compañía. La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor de las disposiciones de esta escritura constitutiva, de las reformas o modificaciones que se le hicieren y de las resoluciones tomadas en asambleas de accionistas o en junta del Consejo de Administración dentro de la esfera de sus facultades respectivas, sin perjuicio del derecho de oposición y separación que se consigna en los artículos doscientos al doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el derecho de denunciar irregularidades y exigir responsabilidades en relación con la administración de la sociedad.-----

SEPTIMA.- La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad quedan confiados a un Consejo de Administración compuesto por nueve consejeros propietarios.-----

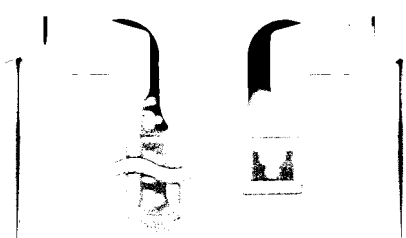
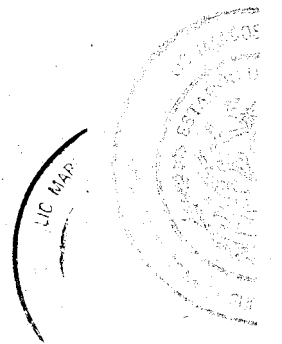
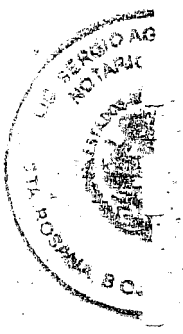
Para la designación de consejeros, se podrán nombrar los suplentes que los accionistas consideren pertinente y los consejeros suplentes designados podrán actuar con tal carácter respecto a los propietarios designados por los mismos accionistas, únicamente en los casos de ausencia.-----

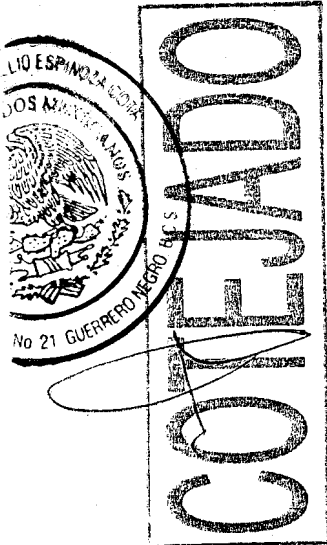
Salvo en el caso de remoción por causa de responsabilidad, no podrá revocarse la designación de algún consejero, a menos que se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás.-----

Las vacantes que ocurran, podrán ser cubiertas en asamblea especial por los accionistas de la serie de acciones a quien corresponda cubrir la vacante.-----

SEPTIMA BIS.- El Consejo de Administración se reunirá un mínimo de cuatro veces al año en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar que el propio Consejo determine.-----

Las juntas serán convocadas por el Presidente, el Secretario o por la mayoría del Consejo; en caso de ausencia del Presidente, la convocatoria la hará su suplente. Las convocatorias deberán ir acompañadas de la Orden del Día y de la documentación correspondiente y ser recibidas por los consejeros y los comisarios con una anticipación no menor de cinco días





hábiles. Para constituir quórum, se requerirá la presencia de la mayoría de los consejeros; si no la hubiera, se aplazará la junta tantas veces como sea necesario hasta que el quórum se integre. Cada consejero tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

El Consejo de Administración será presidido por el titular de la Dependencia que tenga como Coordinadora del Sector en que esté adscrita la sociedad en su carácter de Empresa de Participación Estatal Mayoritaria o bien por la persona que éste designe. El Consejo de Administración podrá elegir o nombrar cuantos funcionarios y empleados considere necesarios, quienes durarán en funciones hasta que sus sucesores hayan sido electos y hayan tomado posesión de sus cargos.-----

Una misma persona puede desempeñar las facultades y obligaciones de más de un puesto. Cualquier funcionario o empleado que haya sido electo o nombrado por el Consejo de Administración, podrá ser destituido por éste, con o sin causa y en cualquier tiempo.-----

En el caso de ausencia o incapacidad de cualquier funcionario de la sociedad, o de cualquier persona a quien esta escritura constitutiva faculte para sustituirlo, el Consejo de Administración podrá al presentarse dicha situación, delegar las facultades y obligaciones de dicho funcionario en cualquier otro funcionario o en cualquier Consejero o persona a quien dicho Consejo elija.-----

Las vacantes en cualquier puesto, aparte de los puestos de los Consejeros y de los Comisarios, originadas por cualquier motivo, pueden ser cubiertas por designación del Consejo de Administración en cualquier junta.-----

OCTAVA.- Cuando se elija Consejo de Administración, el grupo de accionistas que constituya minoría de un veinticinco por ciento como mínimo de las acciones, tendrá derecho a elegir un Consejero, el cual no podrá ser removido de su cargo sino en el caso de que sean revocados los nombramientos de los demás Consejeros, salvo que fuere removido por causa de responsabilidad.-----

NOVENA.- El Consejo de Administración representará a la sociedad con todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas ante toda clase de autoridades, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades que

COPIADO  
OCTAVA  
NOVENA

de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio código. Además, el Consejo tendrá facultades para suscribir, endosar y avalar títulos de crédito de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

En forma enunciativa, no limitativa, el Consejo podrá: -----  
 otorgar poderes generales o especiales, así como revocarlos; delegar sus funciones para actos determinados; presentar demandas, denuncias y querellas; otorgar perdón en todo asunto de tipo penal; someter controversias a arbitraje y celebrar transacciones judiciales o extrajudiciales. -----

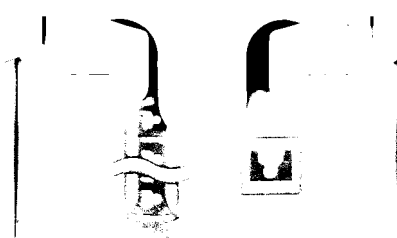
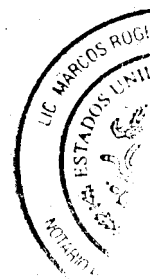
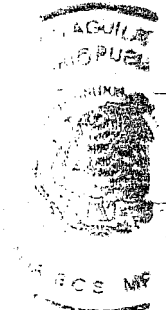
En los siguientes asuntos, se requerirá la aprobación de cuando menos seis de los consejeros: -----

- a) Cualquier negocio que se celebre con accionistas de la Compañía o con Sociedades en las que tales accionistas tengan directa o indirectamente el control accionario. -----
- b) Celebración, modificación o terminación de contratos cuyo término exceda de dos años, salvo los contratos de trabajo y prestación de servicios profesionales. -----
- c) Celebración, modificación o terminación de contratos de compra o de venta, cuando el monto exceda en moneda nacional el equivalente a dos millones de dólares. -----
- d) Celebración, modificación o terminación de contratos de distribución. -----
- e) Contratación de préstamos cuyo monto individual exceda en moneda nacional el equivalente a tres millones de dólares o cuando la suma de los préstamos de un año calendario sea superior al equivalente de diez millones de dólares. -----
- f) Garantizar o en cualquier forma avalar obligaciones a terceros. -----
- g) Ejercer cualquier acto de dominio, incluyendo hipotecas, prendas, etc. -----
- h) Otorgar poderes para actos de dominio y para expedición de títulos de crédito. -----

NOVENA BIS.- El Consejo de Administración por designación del Titular del Poder Ejecutivo Federal o indicación a través del Coordinador del Sector podrá elegir y destituir al Director General, quien tendrá las facultades que les confieran los accionistas o el Consejo de Administración. Asimismo podrá nombrar y remover a los Subdirectores y a los Gerentes, con las facultades que les asigne el propio Consejo. -----

El Director General deberá ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; no tener impedimento legal alguno para desempeñar el puesto; y, no tener participación accionaria o intereses particulares en empresas relacionadas con las operaciones de la Sociedad. -----

DECIMA.- Se deroga. -----





IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
ERIK NAMUR CAMPESINO  
NOTARIAS ASOCIADAS 13 Y 94 DEL D.F.



DECIMA PRIMERA.- En tanto se cubren las vacantes, con base en el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario designado por cada grupo de Accionistas podrá nombrar consejeros provisionales del grupo respectivo.

DECIMA SEGUNDA.- Los miembros del Consejo no incurrirán en responsabilidad personal en relación con las partes con quienes contratan en representación de la sociedad y solo serán responsables ante ésta por el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la ley y con los estatutos sociales.

DECIMA TERCERA.- Los accionistas tendrán derecho a designar a dos Comisarios Proprietarios y sus respectivos suplentes. Uno de los Comisarios será a propuesta de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo y tendrá además de las facultades previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en estos estatutos, las que establece para los Comisarios Públicos la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

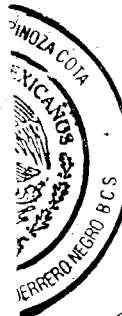
DECIMA CUARTA.- Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Será obligatorio celebrar una asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las asambleas generales se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, por el Comisario o en la forma prevista por los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La convocatoria se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación, cuando menos con ocho días de anticipación de la fecha en que debe celebrarse la asamblea.

DECIMA QUINTA.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, tendrán por objeto tratar los asuntos que respectivamente señalan los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro de interés para la sociedad.

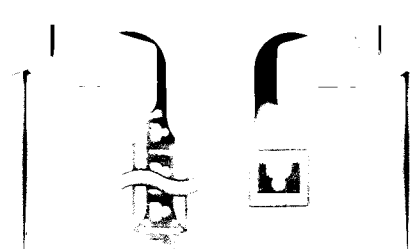
DECIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar representado cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones que integran el capital social. En las extraordinarias deberá estar representado cuando menos el setenta y cinco por ciento.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que se encuentren representadas todas las acciones en que se divide el capital social podrá celebrarse cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, aún cuando no se haya publicado convocatoria.



**COTILLADO**

**COTILLADO**



DECIMA OCTAVA.- Las resoluciones en las asambleas se tomarán por mayoría de votos, pero en las extraordinarias será necesario el voto favorable de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. Cada acción tiene derecho a un voto y las resoluciones aprobadas en las asambleas serán obligatorias para los accionistas presentes, para los ausentes y para la minoría disidente. -----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

DECIMA NOVENA.- Si en una asamblea debidamente convocada no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la segunda asamblea se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas, salvo en las extraordinarias, en que las decisiones requerirán el voto favorable del número de acciones que represente por lo menos la mitad del Capital Social. -----

VIGESIMA.- Los accionistas pueden votar personalmente, por medio de mandatario o de representante legal. El mandato podrá acreditarse mediante carta poder simple; la representación legal deberá acreditarse en los términos requeridos por la legislación aplicable. -----

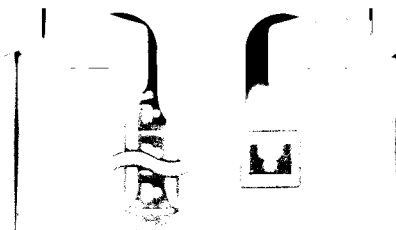
Para asistir a las asambleas los tenedores de acciones deberán depositarlas en la Secretaría del Consejo o en el lugar designado en la convocatoria, antes de la hora señalada para la Asamblea recibiendo en cambio una tarjeta de identificación. -----

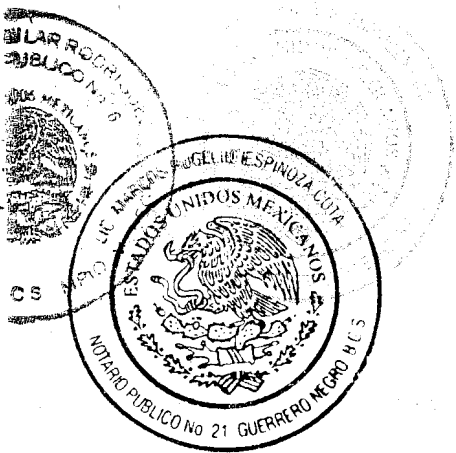
Al iniciarse las Asambleas el Presidente nombrará dos escrutadores que certifiquen el número de acciones representadas. -----

VIGESIMA PRIMERA.- El ejercicio social de la Sociedad no podrá exceder de doce meses, que deberán coincidir con el año calendario en los términos del artículo ocho-A de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Al cierre de cada ejercicio social se preparará un Balance General y la demás información requerida por los artículos ciento setenta y dos y ciento setenta y tres de la citada ley, para ser presentados a los accionistas. -----

VIGESIMA SEGUNDA.- Anualmente se practicará un balance de acuerdo con los artículos del ciento setenta y dos al ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----





IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
ERIK NAMUR CAMPESINO  
NOTARIAS ASOCIADAS 13 Y 94 DEL D.F.



VIGESIMA TERCERA.- Las utilidades que resulten después de que el inventario y el balance general hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento se destinará para el Fondo de Reserva; el tanto por ciento que determine la Asamblea, para fondos de reinversión o de otra índole; y, el resto, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea, o se traspasará a la cuenta de superávit.

VIGESIMA CUARTA.- Los accionistas serán responsables por las pérdidas de la sociedad, únicamente hasta por el monto de sus respectivas acciones.

VIGESIMA QUINTA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial en las utilidades.

VIGESIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA SEPTIMA.- Determinada la disolución de la Sociedad, la Asamblea nombrará uno o más liquidadores, quienes tendrán todas las facultades que esta escritura concede al Consejo o Administrador y podrán celebrar arreglos con los accionistas. También tendrán las facultades y obligaciones que les confiere la Ley. Deberán concluir las operaciones sociales, cobrar los créditos y pagar las deudas, realizar los bienes de la sociedad y liquidar a cada socio su haber social, previo balance al efecto.

VIGESIMA OCTAVA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que precede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación de que se trata y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

VIGESIMA NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las disposiciones de esta escritura constituyen los Estatutos de la Sociedad.

TRIGESIMA.- En todo lo que no este expresamente previsto por estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento."

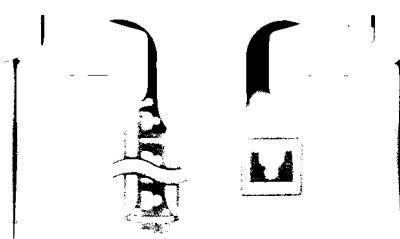
YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que



**COTEJADO**

**COPIADO**



me cercioré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta acta con la letra "A". -----

II.- Que la licenciada PAOLA SALGADO TONDA manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta, como delegada especial, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con el acta que quedó transcrita en el antecedente décimo tercero de esta acta y con los documentos que han quedado relacionados en los antecedentes de este instrumento. -----

III.- Que no obstante haberle solicitado a la compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas, no me las exhibió, por lo que le advertí que daré el aviso correspondiente. -----

IV.- Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, casada, con domicilio en Paseo de la Reforma número cuatrocientos cincuenta, colonia Lomas de Chapultepec, en México, Distrito Federal, licenciada en derecho.-----

V.- Que hice del conocimiento de la compareciente el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario, habiéndome identificado como tal ante la compareciente.-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VII.- Que advertí a la compareciente el derecho que tiene de leer por sí misma el presente instrumento, así como que le sea explicado por el suscrito. -----

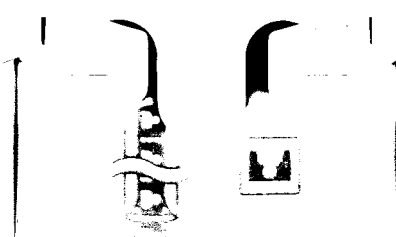
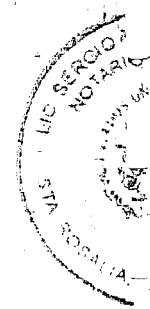
VIII.- Que a solicitud de la compareciente leí, expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal de este instrumento, por lo que la compareciente manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, mismo momento en que lo autorizo.- Doy Fe.-----

Firma ilegible de doña Paola Salgado Tonda. -----

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.-----Firma.-----

El sello de autorizar. -----

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN DIEZ FOJAS UTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACION SEGUIDA.-----





IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
ERIK NAMUR CAMPESINO  
NOTARIAS ASOCIADAS 13 Y 94 DEL D.F.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA NUMERO TRECE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO PARA "TRANSPORTADORA DE SAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO CONSTANCIA EN DIECINUEVE PAGINAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.

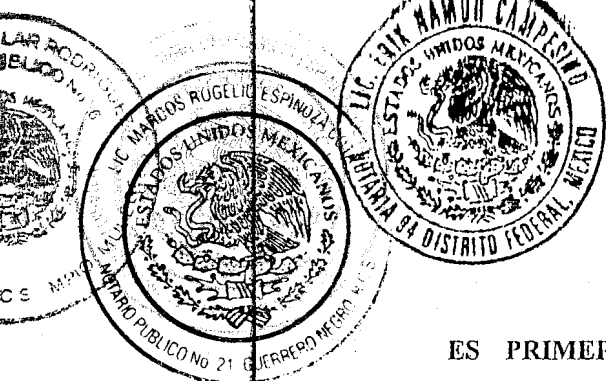
CORREGIDO.- DOY FE.

ENC/asp.



COTEJADO  
COTEJADO

COTEJADO  
COTEJADO



Registro Publico de la Propiedad y del Comercio  
Registrado bajo al número 3481 en la hoja \_\_\_\_\_  
volumen 18 en la sección IV a las \_\_\_\_\_  
horas en esta misma fecha habiéndose pagado por derechos de inscripción la suma de \$ 588.12 inclusive al 30% adicional según boleto número 814 y recibo oficial número 122826 y que se exhibió  
Santa Rosalia, Baja California Sur, 07 de Septiembre de 20 04



REG. PUB. DE LA PROPIEDAD  
EDO DE B.C.S. STA. ROSALIA

EL DIRECTOR DEL REG. PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

*J-2*  
Lic. Nereo Montoya ~~Montoya~~  
R F C M O B N - 681114

RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....

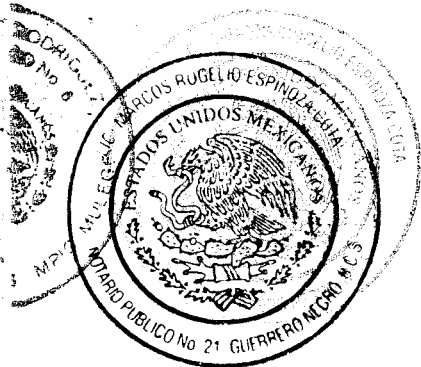
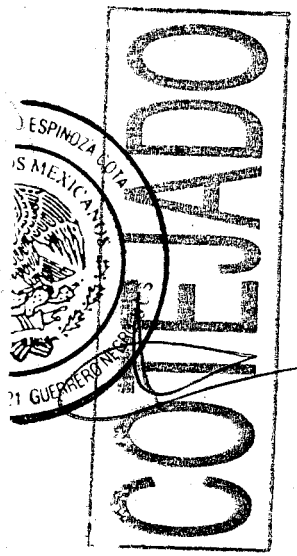


B) LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

1. DOÑA PAOLA SALGADO TONDA, CON CREDENCIAL PARA VOTAR  
 CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL  
 ELECTORAL CON EL No. DE FOLIO 11893741.

- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....

*[Handwritten Signature]*  
 IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
 ERIK NAMUR CAMPEÑO



COLEGADO



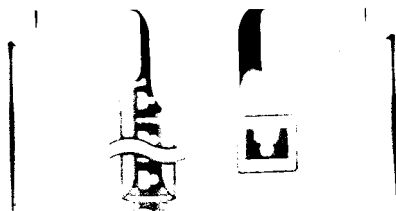


En la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, México, el día Siete de Septiembre del (2004) dos mil cuatro.= YO, el Licenciado **SERGIO AGUILAR RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Seis en esta Entidad Federativa y del Patrimonio del Inmueble Federal, en ejercicio en esta Jurisdicción, **HAGO CONSTAR y CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel de un testimonio original protegido con sus correspondientes kinegramas, documento que tuve a la vista, recabándose copia para el legajo del apéndice el que se agrega con la letra "A", bajo el número **15,715** del volumen ordinario número **124.-** Se cotejó en diecinueve hojas útiles y dos anexos.= DOY FE.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS  
LIC. SERGIO AGUILAR RODRÍGUEZ

**COTEJADO**  
**COTEJADO**





EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS 10 (DIEZ) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO), YO, LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO CONSTAR Y-----

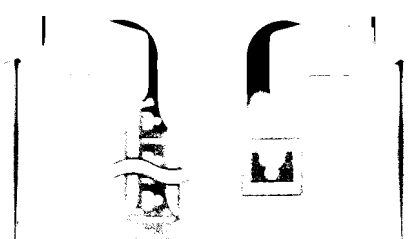
----- **CERTIFICO:** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 24 (VEINTICUATRO) PAGINAS UTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- DOY FE. -----



**LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**

**COTEJADO**



--- EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS 23 (VEINTITRES) DIAS EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO), YO LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO CONSTAR Y-----

----- **CERTIFICO:** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 25 (VEINTINCINCO) PAGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON COPIA CERTIFICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO; LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- DOY FE. -----



  
**LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**



## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS ACCIONISTAS DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Los suscritos accionistas,

Exportadora de Sal, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes *ESA-810617-LA9*, titular de 115,968,999 acciones y con derecho a 115,968,999 votos; y,

Edmundo Elorduy Dahlhaus, con registro federal de contribuyentes *EODE-600524-IG3*, titular de 1 acción y con derecho a 1 voto,

que representan la totalidad de las 115,969,000 acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., adoptan la siguiente resolución fuera de asamblea, conforme a la cláusula décima segunda, párrafo segundo de los estatutos sociales, con fecha del 23 de diciembre de 2008:

### R E S O L U C I O N

**ÚNICA.- Fusión de las sociedades Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante.**

Se aprueba la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. conforme a las siguientes:

#### Bases de Fusión

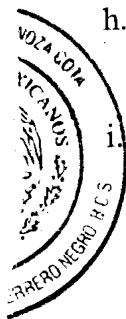
- a. Al efectuarse la fusión subsistirá Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante y se extinguirá Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
- b. La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2008.
- c. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, en virtud de que las deudas de ambas sociedades serán pagadas de inmediato.

COTEJADO



Como consecuencia de la fusión, pasan a Exportadora de Sal, S.A. de C.V., todo el activo y todo el pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., reconociendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna.

- e. Dado que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., es dueña de todas menos una de las acciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y que ha pactado la adquisición de la acción restante en la fecha de estas resoluciones, el capital social de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. no será aumentado.
- f. Al recibir Exportadora de Sal, S.A. de C.V. el activo y pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. se cancelarán las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- g. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. absorbe a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y como resultado de la fusión Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será la sociedad causahabiente en interés, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- h. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será patrón sustituto de todos los trabajadores y empleados de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.



- i. Como consecuencia de la fusión Transportadora de Sal, S.A. de C.V., cede y transfiere a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en virtud de la fusión.
- j. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se subrogará y sustituirá a Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en todas las obligaciones que haya adquirido ésta última con anterioridad a la presente fusión. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como resultado de la referida fusión para el efecto de registrar a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.
- k. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que legalmente correspondan a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. relativas al ejercicio que terminará por la fusión.

COTEJADO





Los y cada uno de los poderes que fueron otorgados por Transportadora de Sal S.A. de C.V. vigentes en la fecha de estas resoluciones permanecerán en vigor mientras no sean revocados.

**Protocolización.-** Los accionistas autorizan indistintamente a los licenciados Rodrigo Alfonso Sánchez-Mejorada Velasco, José Eduardo Ribé Martínez de Velasco, Miriam Guzmán Lara, Paola Salgado Tonda, Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus y a la licenciada Brenda Carrillo Gaona a protocolizar esta resolución en caso que lo estimen conveniente.

**Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**

Representada por:

**Edmundo Elorduy Dahlhaus**

MGL/Exportadora/transportadora de sal/resol-fusión TSSA

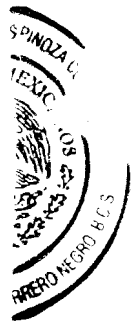


**COTEJADO**

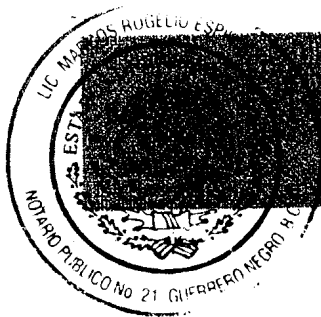
--- EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS **23 (VEINTITRES)** DIAS EL MES DE **DICIEMBRE DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO)**, YO **LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO CONSTAR Y-----

----- **CERTIFICO:** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE **03 (TRES)** PAGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL; LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- **DOY FE.** -----



**LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL  
DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA



529-II-SFFLC-131 /08

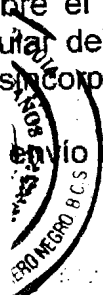
México D.F., a 23 de diciembre de 2008

**Ing. Gerardo Ruiz Mateos**  
**Secretario de Economía**  
**Presente**

Me refiero a su oficio número 100.2008.00921 mediante el cual solicitó al Secretario de Hacienda y Crédito Público someter a consideración del Titular del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación, por fusión, de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A. de C.V. Lo anterior, con fundamento en el artículo 5o del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Sexta de las Normas Generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria.

Sobre el particular, adjunto al presente le envío el oficio resolución mediante el cual el Titular de esta Dependencia autoriza a esa Secretaría a su digno cargo, llevar a cabo la desincorporación por fusión de la entidad de referencia.

Le envío un saludo.



**Atentamente**  
**La Subprocuradora**

**Ana Brun Iñárritu**

**COTEJADO**

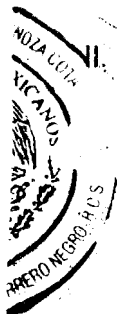
C.c.p. Lic. Alejandro Vázquez Salido.- Secretario Particular del Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento.  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlihaus.- Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.- Mismo fin.  
Dr. Francisco Leopoldo de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.- Mismo fin.



**AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS**, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 4o, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la norma sexta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y

### CONSIDERANDO

- I. Que Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable son empresas de participación estatal mayoritaria pertenecientes a la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3o., fracción II, y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en razón de que el Gobierno Federal, por conducto del Fideicomiso de Fomento Minero que es considerado entidad paraestatal, es propietario del 51% del capital social de Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable y ésta, a su vez, es propietaria del 99.99% del capital social de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable;



Que mediante oficio número 100.2008 00637, del 4 de agosto de 2008, la Secretaría de Economía hizo del conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación que el órgano de gobierno de Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, en sesión celebrada el 25 de junio de 2008, resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su filial Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable durante el ejercicio fiscal 2008, así como también, que designó como responsable del proceso a la Oficialía Mayor de dicha dependencia, en conjunto con la Coordinación General de Minería de la misma;

- III. Que entre la información remitida por la Secretaría de Economía a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, con el oficio a que se refiere el numeral anterior, destacan que desde el punto de vista de la desregulación y simplificación de funciones y procesos, el manejar una sola entidad paraestatal permitiría las ventajas siguientes:

- a) Evitar duplicidad en la carga administrativa, contable, fiscal, presupuestaria, comités, programas de adquisiciones, contratos, manuales, procedimientos y políticas, entre otros;

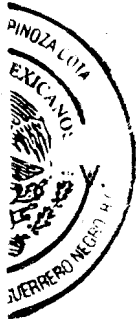
COTEJADO



SECRETARIA  
DE  
ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

- b) Evitar la duplicidad de gestiones gubernamentales en materia presupuestaria, sistema integral de información, estructuras programáticas, sesiones de órganos de gobierno, comités de control y auditoría, etcétera;
- c) Compactar acciones normativas como las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas, controles internos, combate a la corrupción, marco jurídico, auditorías externas e internas y atención de observaciones, entre otras;
- d) Reducir gastos administrativos y corporativos en trámites de actas, libros de consejo y accionistas, poderes, actas, certificación y protocolización notarial e inscripción en registros públicos, y
- e) Eliminar cuentas bancarias, de inversión y fideicomisos de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

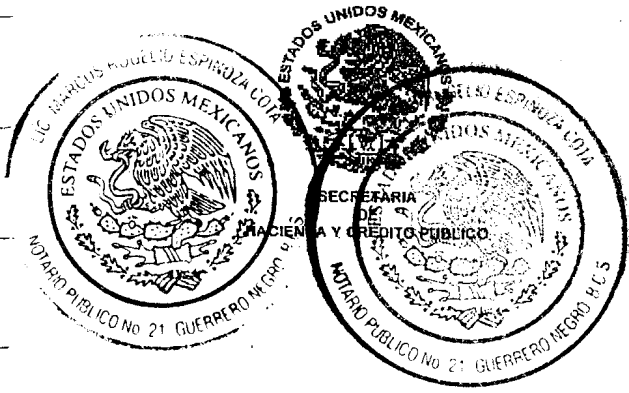
IV. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, mediante el acuerdo CID-08-VIII-1, inciso "b", de fecha 26 de septiembre de 2008, emitió dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, que será fusionada con Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable como entidad fusionante, sujeto a que la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, presentara cierta información;



Que por oficio número 700.2008.393, del 22 de septiembre de 2008, la Oficialía Mayor y la Coordinación General de Minería, de la Secretaría de Economía, remitieron a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación la información requerida en el acuerdo referido en el numeral precedente;

- VI. Que por oficio número 101.-704, del 13 de noviembre de 2008, con fundamento en el artículo 5o., primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sometí a la consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos la desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, y
- VII. Que mediante la fusión, Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable transmitiría a Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable la totalidad de sus activos, pasivos y capital, como resultado de lo cual la primer empresa citada, en su calidad de entidad fusionada, dejaría de existir, en tanto que la segunda subsistiría en su carácter de entidad fusionante, tengo a bien expedir la siguiente

COTEJADO



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se autoriza a la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la empresa de participación estatal mayoritaria Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**SEGUNDO.-** Corresponderá la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, así como a la Oficialía Mayor de la misma, en conjunto con la Coordinación General de Minería, en su calidad de responsables del proceso de fusión, promover y proveer lo conducente a efecto de que la fusión que se autoriza se lleve a cabo de forma oportuna, eficaz, transparente y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la normativa aplicable.

La presente resolución se emite en México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2008, con efectos a partir de su suscripción.

El Secretario



  
Agustín Guillermo Carstens Carstens

COTEJADO 

--- EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS 23 (VEINTITRES) DIAS EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO), YO LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO CONSTAR Y-----

----- **CERTIFICO:** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 04 (CUATRO) PAGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL; LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- DOY FE. -----



  
**LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**

DE INVERSION EXTRANJERA

INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE  
CONTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE  
EN EL CAPITAL SOCIAL; Y, PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

E | S | A | B | 1 | 0 | 6 | 1 | 7 | L | A | S  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE A REALIZAR

SAL, S.A. DE C.V.  
RAZON SOCIAL(\*)

RAZON SOCIAL(\*)  
CORRALES

NO. DE LA REFORMA NO. 450

MAS DE CHAPULTEPEC  
MIGUEL HIDALGO  
11000

POBLACION (OPCIONAL)  
ESTADONO(\*)  
TELEFONO(\*)

DISTRITO FEDERAL  
52 02 07 77

11000

AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE

TONDA LARA  
STEPANENKO  
ORDUNA

REALIZAR (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION)

FECHA EN QUE SE FIRMO EN AGRA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD

FECHA EN QUE LA INVERSION EXTRANJERA INGRESO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O DE PARTICIPACION DE LA INVERSION NEUTRA

FECHA DE MODIFICACION

OTORGAMIENTO O REVOCACION DE PODERES

DOMICILIO FISCAL

CAPITAL SOCIAL

FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO

FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION

FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:

INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

CANCELACION DE INSCRIPCION:

OTRO, EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC. (ESPECIFIQUE).

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PERCIBIDO DE LA DECLARACION CON FALSIDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1705 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL).







FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO  
INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA

DEBE SER RESPUESTA DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE (S) RIGOBERTO APELLIDO PATERNO PEREZ APELLIDO MATERNO ALVARADO

DOMICILIO

CALLE Y NUMERO AVE. BAJA CALIFORNIA S/N  
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO CENTRO POBLACION (OPCIONAL) GUERRERO NEGRO  
 MUNICIPIO O DELEGACION MULEGÉ ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
 CODIGO POSTAL 23940 TELEFONO (01-615) 157 51 00 FAX (01-615)157 51 52

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA POSICION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA

19. DATOS SOBRE LA UBICACION Y POSICION ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

REFERENCIA	REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		POSICION ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO
		ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACION	
1	H81-10-001-8	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	PRODUCCION Y TRANSPORTE DE SAL
2	Y35-10008-10-9	BAJA CALIFORNIA SUR	ENSENADA	EXPORTACION DE SAL
3	A08-34665-10	BAJA CALIFORNIA SUR	TIJUANA	FINANZAS Y COMPRAS
4	B06-10179-10	DISTRITO FEDERAL		TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES



DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:

	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	
1	576	146	153	-	1	2	878
2	160	26	28	-	-	-	214
3	-	-	10	-	-	-	10
4	-	-	06	-	-	-	06
5	736	172	197	-	1	2	1,108

18. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS N/A

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL POSICION N/A

NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL POSICION N/A

DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL POSICION

ESTADO PAIS

COTEJADO



ESTADOS DE POSICION FINANCIERA:

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
ACTIVO CIRCULANTE	4,769,531,085	5,027,848,316
ACTIVO DE A. C.	1,065,408,638	1,163,979,500
ACTIVO DE A. H.	58,179,111	108,257,130

CUENTAS POR COBRAR A:

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
B SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.	N/A	N/A
C INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS	N/A	N/A
D INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.	N/A	N/A

INVERSION EN:

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
E SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.	N/A	N/A
F TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR.	N/A	N/A
G TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR.	N/A	N/A

INVENTARIOS DE:

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
H MATERIAS PRIMAS.	N/A	N/A
I PRODUCTOS EN PROCESO.	N/A	N/A
J PRODUCTOS TERMINADOS.	96,848,929	93,011,611

K OTROS ACTIVOS.

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
ACTIVO FIJO	910,380,598	962,710,759
ACTIVO DE A. C.	3,684,901,322	3,844,672,666
ACTIVO DE A. H.	1,841,275,008	1,852,426,184
ACTIVO DIFERIDO	1,786,647,443	1,903,867,143
ACTIVO DIFERIDO	56,978,871	88,379,339
ACTIVO DIFERIDO	19,221,125	19,196,150

ACTIVO FIJO  
 SUMA DE A A C.  
 MAQUINARIA Y EQUIPO.  
 CONSTRUCCIONES  
 TERRENO  
 OTROS  
 ACTIVO DIFERIDO

TOTAL DE INGRESOS  
 MAQUINARIA Y EQUIPO  
 PERDIDAS NETAS DE  
 MEDIANCIAS.  
 PRESTACION DE SERVICIOS.

C INGRESOS POR MAQUILA.  
 D INTERESES.  
 E DIVIDENDOS.  
 F REGALIAS.  
 G ASISTENCIA TECNICA.  
 H OTROS.

3 ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS.

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
TOTAL DE INGRESOS	257,149,424	1,074,277,493
MAQUINARIA Y EQUIPO	75,397,664	1,072,832,374
PERDIDAS NETAS DE MEDIANCIAS.	34,857,269	N/A
PRESTACION DE SERVICIOS.	N/A	N/A
INGRESOS POR MAQUILA.	17,556,011	1,445,119
INTERESES.	N/A	N/A
DIVIDENDOS.	N/A	N/A
REGALIAS.	N/A	N/A
ASISTENCIA TECNICA.	N/A	N/A
OTROS.	129,338,480	N/A

A GASTOS DE FABRICACION.  
 B COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.  
 C VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION.  
 TIPO DE CAMBIO UTILIZADO

A GASTOS DE FABRICACION.	788,359,871
B COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.	53,283,217
C VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION.	821,528,572
TIPO DE CAMBIO UTILIZADO	10.8662

PASIVO MAS CAPITAL  
 SUMA DE 4, 5, 6 Y 7.  
 4 PASIVO TOTAL  
 SUMA DE A A H.

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
PASIVO MAS CAPITAL	4,769,531,085	5,027,848,316
PASIVO TOTAL	316,017,106	316,912,893

CUENTAS POR PAGAR A:

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
A SUBSIDIARIAS RES. EN EL EXTERIOR.	N/A	N/A
B INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS EN EL EXTERIOR.	N/A	N/A
C INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.	N/A	N/A
D PROVEEDORES RES. EN EL PAIS.	29,241,287	23,867,297
E PROVEEDORES RES. EN EL EXTERIOR.	17,929,614	24,768,998
F CON INS. FINANCIERAS EN EL EXTERIOR.	N/A	N/A
G CON INS. FINANCIERAS EN EL PAIS.	N/A	N/A
H OTROS PASIVOS.	268,846,205	268,276,598
5 CAPITAL CONTABLE	2,061,902,332	2,208,086,651
A CAPITAL SOCIAL	550,000,000	550,000,000
B RESERVAS DE CAPITAL	32,261,723	33,370,628
C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES.	280,609,201	301,678,409
D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO.	22,178,114	68,261,689
E RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INF. FIJ.	1,176,853,294	1,254,775,925
F CREDITOS DIFERIDOS.	N/A	N/A
G RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO.	2,391,611,646	2,502,848,772

5 CAPITAL CONTABLE  
 SUMA DE A A E.  
 A CAPITAL SOCIAL  
 SUSCRITO Y PAGADO.  
 B RESERVAS DE CAPITAL  
 C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES.  
 D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO.  
 E RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INF. FIJ.  
 F CREDITOS DIFERIDOS.  
 G RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO.

2 TOTAL DE GASTOS  
 SUMA DE A A M.

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
TOTAL DE GASTOS	1,283,165,228	N/A
A COMPRAS NETAS.	259,622,492	
B DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	101,133,851	N/A
C SUELDOS.	100,509,666	
D SALARIOS.	129,225,941	
E PRESTACIONES.	114,777,535	
F INTERESES PAGADOS A LA MATRIZ.	N/A	N/A
G INTERESES PAGADOS A INS. FINANCIERAS.	3,929,461	N/A
H INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES.	N/A	N/A
I INTERESES PAGADOS A ACREEDORES DIVERSOS.	N/A	N/A
J REGALIAS.	20,765,805	N/A
K ASISTENCIA TECNICA.	2,270,399	N/A
L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	N/A	N/A
M OTROS.	530,930,078	N/A

A COMPRAS NETAS.  
 B DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.  
 C SUELDOS.  
 D SALARIOS.  
 E PRESTACIONES.  
 F INTERESES PAGADOS A LA MATRIZ.  
 G INTERESES PAGADOS A INS. FINANCIERAS.  
 H INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES.  
 I INTERESES PAGADOS A ACREEDORES DIVERSOS.  
 J REGALIAS.  
 K ASISTENCIA TECNICA.  
 L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.  
 M OTROS.

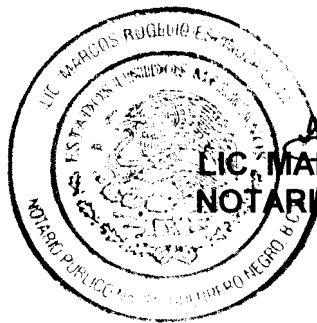
COTEJADO

2

--- EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS 23 (VEINTITRES) DIAS EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO), YO LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO CONSTAR Y-----

----- **CERTIFICO:** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 03 (TRES) PAGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL; LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- **DOY FE.** -----



  
**LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO "TSSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN ANTONIO FLORES ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA, Y POR OTRA PARTE, EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "ESSA"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS, EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

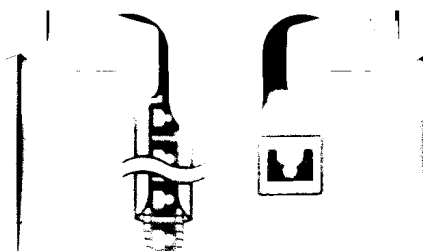
### DECLARACIONES

- I. Declara TSSA por medio de su representante, que:
  - a) Es una sociedad mexicana, organizada de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, es una empresa de participación estatal mayoritaria, en los términos de los artículos 3 fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida mediante escritura pública numero 42,664 de fecha 15 de noviembre de 1966, otorgada ante la fe del licenciado Enrique del Valle, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
  - b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- II. Declara ESSA por medio de su representante, que:
  - a) Es una sociedad mexicana, organizada de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, es una empresa de participación estatal mayoritaria, en los términos de los artículos 3 fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida mediante escritura pública numero 4,625 de fecha 7 de abril de 1954, otorgada ante la fe del licenciado José Mancebo Benfield, Notario Público número 100 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

*ELO*

COTEJADO





su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III. Declaran las partes que es su intención fusionarse entre ellas conforme a los términos que se estipulan en el clausulado de este Convenio.

En virtud de las anteriores Declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a celebrar el presente Convenio, en los términos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.** TSSA y ESSA celebrarán, cada una por separado, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a efecto de resolver expresamente la fusión de ambas sociedades, la primera como sociedad fusionada y la segunda como sociedad fusionante, aprobando lo pactado en el presente Convenio. Mediante la fusión, TSSA transmitirá a ESSA la totalidad de sus activos, pasivos y capital, y como resultado de ello TSSA dejará de existir, en tanto que ESSA subsistirá en su carácter de sociedad fusionante.

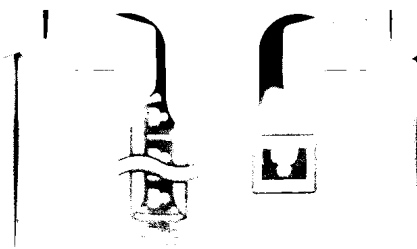
**TERCERA.** Que con fundamento en los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la sociedad fusionante ha pactado con la sociedad fusionada el pago de todas las deudas de esta última, la fusión surtirá efectos a partir del momento de su inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente.

**CUARTA.** Las cifras que servirán de base para que las partes tomen los acuerdos de fusión serán las que reflejan sus respectivos balances generales auditados practicados al 30 de septiembre de 2008.

**QUINTA.** Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el

*(Handwritten signature)*

**COTEJADO**



patrimonio sin reserva ni limitación alguna de TSSA pasarán a título universal a ESSA como causa habiente universal de la sociedad fusionada, conforme al inventario de bienes de TSSA y los balances generales auditados.

**SEXTA.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una vez celebradas las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas previstas en la Cláusula Segunda, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos de fusión materia del presente Convenio, así como los balances generales de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2008, aprobados en las Asambleas referidas. Asimismo, una vez celebrado el presente Convenio, y acordada la fusión por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se procederá a su protocolización ante notario e inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

COTEJADO

**SÉPTIMA.** En virtud de que ESSA, en su carácter de sociedad fusionante, es accionista responsable de todas menos una de las acciones de TSSA y que ha pactado la adquisición de la acción restante, el capital social de ESSA no será aumentado.

**OCATAVA.** Las partes acuerdan registrar en los libros de contabilidad de ESSA, en su carácter de sociedad fusionante, las operaciones contables que en su caso sean necesarias con motivo de la fusión en los términos de los acuerdos anteriores, así como presentar los avisos y declaraciones respectivas, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes aplicables, acordando de igual forma la cancelación de la totalidad de los títulos representativos de las acciones emitidas por TSSA, en su carácter de sociedad fusionada.

**NOVENA.** En su carácter de sociedad fusionante, ESSA acepta adoptar la calidad de patrón sustituto de los empleados y trabajadores de TSSA. Con objeto de otorgar una mayor certidumbre jurídica a los trabajadores y empleados, así como a las propias sociedades que se fusionan, las partes acuerdan celebrar convenios de sustitución patronal con la participación de ESSA, TSSA, así como la de los sindicatos, trabajadores sindicalizados y empleados de confianza de esta última.

**DÉCIMA.** En su carácter de sociedad fusionante, ESSA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones fiscales sobre la fusión y a todas aquellas disposiciones

*(Handwritten signature)*

que se sean aplicables, de conformidad con su naturaleza jurídica, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la fusionada en los términos de las disposiciones fiscales.

**DÉCIMA PRIMERA.** En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil aplicable en materia federal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con la expresa renuncia a cualquier otro fuero que por cualquier razón pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, el 30 de septiembre de 2008.

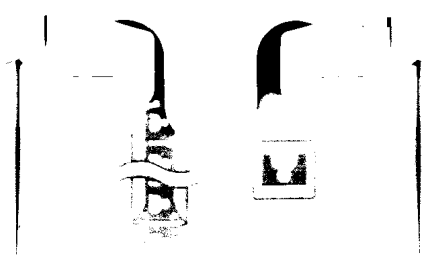
**COTEJADO**

POR LA "SOCIEDAD FUSIONADA"  
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

POR LA "SOCIEDAD FUSIONANTE"  
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

JUAN ANTONIO FLORES ZUNIGA  
DELEGADO ESPECIAL

EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS  
DELEGADO ESPECIAL



CERTIFICACION

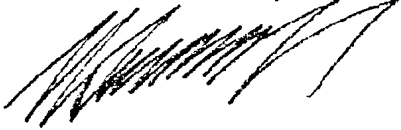
Rodrigo Sánchez Mejorada Velasco, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., hago constar que el ACUERDO 30/ESSA 09/2008 que a continuación se transcribe, fue tomado en la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 25 de septiembre de 2008:

ACUERDO 30 ESSA 09/2008

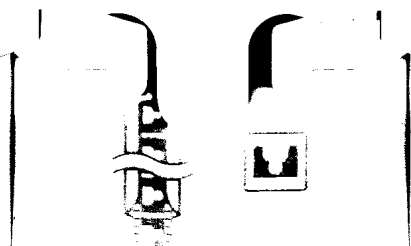
Conforme a lo establecido en las normas Sexta, Octava y Decima Sexta del "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la Desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria", en consideración a las gestiones realizadas para la desincorporación por fusión de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.(TSSA) y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, este Órgano de Gobierno aprueba el convenio de fusión de TSSA y ESSA, como entidad fusionada y fusionante respectivamente, con el objeto de que dicho convenio sea sometido a la consideración del Ejecutivo Federal, por conducto de la Coordinadora Sectorial, condicionado a que se obtenga el dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación y la resolución del Ejecutivo Federal a que hacen referencia las cláusulas Quinta y Sexta del Acuerdo antes señalado.

Asimismo, se autoriza al señor Edmundo Elorduy Dahlhaus a celebrar dicho convenio de fusión, así como para realizar cualquier otro acto que se requiera para llevar a cabo dicha fusión, para lo cual, limitado a dicho asunto, Exportadora de Sal, S.A. de C.V. le otorga un poder general para actos de administración y para actos de dominio en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los códigos civiles de Baja California Sur y de las demás entidades federativas.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008.

  
Rodrigo Sánchez Mejorada Velasco

COTEJADO





CERTIFICACION

Rodrigo Sánchez Mejorada Velasco, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., hago constar que el ACUERDO 16 TSSA 09/2008 que a continuación se transcribe, fue tomado en la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 25 de septiembre de 2008:

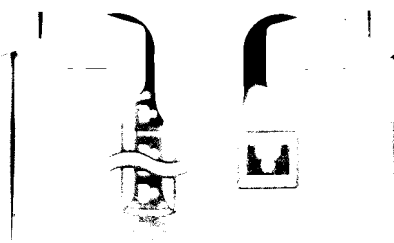
ACUERDO 16 TSSA 09/2008

Conforme a lo establecido en las normas Sexta, Octava y Decima Sexta del "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la Desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria", en consideración a las gestiones realizadas para la desincorporación por fusión de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) y Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, este Órgano de Gobierno aprueba el convenio de fusión de TSSA y ESSA, como entidad fusionada y fusionante respectivamente, con el objeto de que dicho convenio sea sometido a la consideración del Ejecutivo Federal, por conducto de la Coordinadora Sectorial, condicionado a que se obtenga el dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación y la resolución del Ejecutivo Federal a que hacen referencia las cláusulas Quinta y Sexta del Acuerdo antes señalado. Asimismo, se autoriza al señor Juan Antonio Flores Zúñiga a celebrar dicho convenio de fusión, así como para realizar cualquier otro acto que se requiera para llevar a cabo dicha fusión, para lo cual, limitado a dicho asunto, Transportadora de Sal, S.A. de C.V. le otorga un poder general para actos de administración y para actos de dominio en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los códigos civiles de Baja California Sur y de las demás entidades federativas.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008.

  
Rodrigo Sánchez Mejorada Velasco

COTEJADO



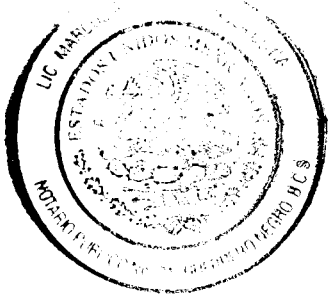
--- EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS **23 (VEINTITRES)** DIAS EL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2008 (DOS MIL OCHO)**, YO **LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO CONSTAR Y-----

----- **- CERTIFICO: -** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE **06 (SEIS)** PAGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL; LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- **DOY FE.** -----

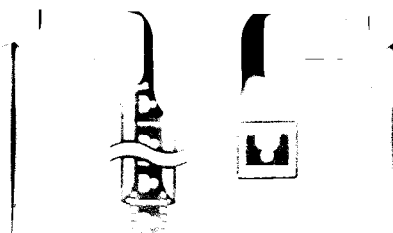


  
**LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**



	FOLIO A 0562112
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	
CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
ESA-810617-LA9 CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE	
EXPORTADORA DE NOMBRE	
SAL SA. DE CV.	
1990	

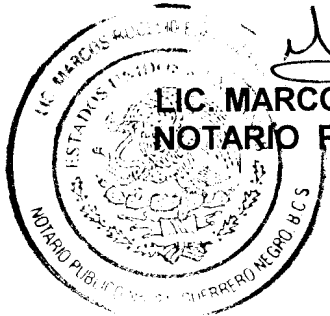
COTEJADO



--- EN LA CIUDAD DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, A LOS **23 (VEINTITRES)** DIAS EL MES DE **DICIEMBRE DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO)**, YO **LICENCIADO MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAGO CONSTAR Y-----

----- **CERTIFICO:** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE **01 (UNA)** PAGINA ÚTIL, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL; LA CUAL TUVE A LA VISTA, LEI Y COTEJE.- **DOY FE.** -----



*[Handwritten signature]*

**LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO**



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: CARRILLO GAONA LILIA BRENDA EDAD: 37 SEXO: M  
DOMICILIO: C EL MARMOL 192 FRACC COSTA AZUL 22880 ENSENADA, B.C.  
FOLIO: 001881140 AÑO DE REGISTRO: 2002 01  
CLAVE DE ELECTOR: CRGNLL65032102M500  
ESTADO: 02 DISTRITO: MUNICIPIO: 001 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0089

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA, DURSA O ENMENDADURAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*Fernando Zertuche*  
FERNANDO ZERTUCHE MAROZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



**COTEJADO**

**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**RELACION DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS**  
**AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008**

DESCRIPCION	NOMBRE/ NO. ECON.	FECHA ADQUIS.	COSTO HISTORICO	DEPREC. ACUM.	
<b>EQUIPO MARITIMO</b>					
1	<b>REMOLCADOR DE BARCAZAS</b>	<b>GAVIOTA</b>	31/12/1971	15,661.08	15,661.08
CASCO 246 CARACTERIST ESLORA 28.169 M MANGA 9.754 M .PUNTAL 4.623 M. POTENCIA 2550 BHP AUTONOMIA 1000 HP TONELAJE BRU- TO 286.8 TONELAJE NETO 102 CON WINCHE DE MOTOR DIESEL MARCA CATERPILLAR CON 2 MOTORES PRINCIPALES EMD 12-645E2 MARCA ELECTROMOTIVE-GENERAL MOTOR 1500 BHP 1250 HP CON 4 REDUCTORES DE VELOCIDAD MCA FALK MOD 1235-MRVF 1275 HP CON 2 GENERADORES DE CORRIENTE - MCA GENERAL ELECTRIC DE 75 KW MOTORES DIESEL MCA CATERPILLAR MOD D-330C CON EQUIPO DE NAVEGACION Y COMUNICACIEN FORMADO POR:TRANCEPTOR VHF MARINO MARCA RAYTHEON MOD RAY 90 TRANCEPTOR SSB MARCA RAYTHEON MOD RAY-152 TRANCEP- TOR VHF PORTATIL MARCA STADARD HORIZON MOD HX-260-S TRANSPONDER AIS MCA FURUNO MOD FA-100 TELEFONO DE COMUNICACIEN MARCA HOSE MCCANN MOD SWLR/SW RADAR PUENTE MCA RAYTHEON MOD R1206XX RADAR COFA MCA FURUNO MOD 1623 GIROCOMPAS MCA SPERRY MOD SR-130 ANEMOMETRO MCA OREGON MOD WMR-100a VIDEO SONDA MCA RAYTHEON MOD V-850					
2	<b>REMOLCADOR DE BARCAZAS</b>	<b>DELFIN</b>	31/12/1971	38,908.75	38,908.75
CASCO AP.238 CARACTERISTICAS ESLORA 35.05 M. MANGA 9.75 MTS. PUNTAL 4.66 M. POTENCIA 3000 BHP AUTONO- MIA 1000 HR TONELAJE BRUTO 300.94 TONELA JE NETO 87.15 CON WINCHE DOBLE TAMBOR DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y MOTOR 7.5 HP 1800 RPM CON WINCHE DE BOMBA HIDRAULICA MCA. DOWMATIC PUMP MOD 7510 Y MOTOR DIE- SEL MCA CATERPILLAR DE 190 HP CON 2 MOTO RES PRINCIPALES DE DIESEL MCA STORKWERKS TIPO 9FCHD240/1000 CON 2 REDUCTORES DE - VELOCIDAD MCA EISENWERKE TIPO WAV1850 -- CON 2 GENERADORES DE CORRIENTE MCA. GM CO MOD 6-71 DE 75 KW CON MOTORES DIESEL MCA DETROIT G.M. 671 EQUIPO DE NAVEGACION Y COMUNICACIEN FORMADO POR:TRANCEPTOR VHF MARINO MARCA RAYTHEON MOD RAY 90 TRANCEPTOR SSB MARCA RAYTHEON MOD RAY-152 TRANCEPTO R VHF PORTATIL MARCA STADARD HORIZON MOD HX-260-S TRANSPONDER AIS MCA FURUNO MOD FA-100 TELEFONO DE COMUNICACIEN MARCA HOSE MCCANN MOD SWLR/SW RADAR PUENTE MCA FURUNO MOD 1942 mark2 RADAR COFA MCA RAYTHEON MOD RL-9 GIROCOMPAS MCA SPERRY MOD SR-130 ANEMOMETRO MCA DAVIS MOD DS-106161 VIDEO SONDA MCA RAYTHEON MOD V-850					
3	<b>REMOLCADOR DE BARCAZAS</b>	<b>CONDOR II</b>	31/12/1990	8,058,138.75	7,655,231.81
CASCO C-169 CARACTERISTICAS ESLORA 34.15 MTS MANGA 9.75 MTS PUNTAL 4.65 MTS 3000					

BHP CALADO DE DISEÑO 3.982 MTS. 2 MOTORES PROPULSORES MCA G.M. MOD. 12-645E6 A 900 RPM SER ER88F1-1009 Y ER88F1-1011 2 CAJAS REDUCTORAS MCA FALK MOD 16MR VDCA 30F SER 8-873801-01-2 Y 8-873800-01 2 MOTOGENERADORES MCA CATERPILLAR MOD 3304B POT DE 135 HP A 1800 RPM 113 KVA 90 KW SER 83Z04464 Y 83Z04421 MOTOGENERADOR DE PUERTO MCA. CATERPILLAR MOD. 3304 B POT. DE 95 HP A 1847 RPM 75 KVA 90 KW SER. 83Z04463 UNIDAD DIESEL HIDRAULICA DEL WINCHE DE REMOLQUE CON MOTOR CATERPILLAR MOD. DCM-0594 190 HP 142 KW 2160 RPM SER. 84Z018473 ELECTROCOMPRESORES DE AIRE MCA. QUINCY MOD. D325 CON MOTOR 5HP 4 BOTTILLAS DE AIRE COMPRIMIDO MCA. RAMONET SILBATO NEUMATICO MCA. ZOLLNER BOMBA DE ACHIQUÉ MCA. SERIE MOD. 03AB-3 CON MOTOR DE 15 HP BOMBA DE SERVICIOS GENERALES MCA. OSERIE BOMBA DE TRACIEGO DE COMBUSTIBLE MCA. ROPER MOD. 2AM16 CON MOTOR 2 HP SEPARADOR DE AGUAS ACEITOSAS MCA. MICROPHOR-TAI MOD. UST-03 PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS MCA. OMNIPURE MOD. 4M312-10-2 TANQUES DE PRESION DEL SISTEMA SANITARIO MCA. A-O SMITA MOD V200 2 BOMBAS PARA SISTEMA SANITARIO DE PRESION MCA. SOULDAS MOD. 2BF31034 CALENTADOR DE AGUA MCA. MESA MALACATE DE REMOLQUE MCA. BUARARD TIPO HF MALACATE DE LEVAS MCA. ELROY MOD. MSW-75TH UNIDAD ELECTRO-HIDRAULICA DE MALACATE DE LEVAS 4 ROLOS DE POPA UNIDAD ELECTRO-HIDRAULICA DE LOS ROLOS DE POPA MCA. WEBSTERN MOD. 49907 UNIDAD ELECTRO-HIDRAULICA DEL SISTEMA DE GOBIERNO 2 BOMBAS DE PRELUBRICACION MCA. BLACKMER CON MOTOR BALDOR DE 2 HP 8 ENFRIADORES DE QUILLA MCA CERNSTRUM ESTUFA ELECTRICA DE 10 KW REFRIGERADOR MCA. FOSTER MOD. MLH-10-10 AD-N 2 HELICES DE PASO FIJO TIPO KAPLAN MAT. BRONCE MANGANESO EQUIPO DE NAVEGACION Y COMUNICACION FORMADO POR:TRANCEPTOR VHF MARINO MARCA RAYTHEON MOD RAY 90 TRANCEPTOR SSB MARCA RAYTHEON MOD RAY-152 TRANCEPTOR VHF PORTATIL MCA STANDARD HORIZON MOD HX-260-S TRANSPONDER AIS MCA FURUNO MOD FA-100 TELEFONO DE COMUNICACION MARCA HOSE MCCAN MOD SWLR/SW RADAR PUENTE MCA RAYTHEON MOD R1206XX RADAR COFA MCA RAYTHEON MOD SL70 GIROCOMPAS MCA SPERRY MOD SR-130 ANEMOMETRO MCA DAVIS MOD 7425 weather wizard III VIDEO SONDA MCA GARMIN MOD Gps Map 188 c

4	<b>REMOLCADOR DE BARCAZAS</b> CARACTERISTICAS: ESLORA TOTAL 34.05 M ESLORA ENTRE PERPENDICULARES 32.0 ESLORA DE FLOTACION 32.68 M MANGA MOLDEADA 9.75 M PUNTAL MOLDEADO 4.65 M CALADO MEDIO EN ROSCA 3.577 M DESPLAZAMIENTO EN ROSCA 447.942 T.CALADO DE DISEÑO 3.982 M DESPLAZAMIENTO MAXIMO 612.20 T CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 40,000 GLS CAPACIDAD DE AGUA POTABLE 40 M/T CAPACIDAD DE LAS TRE 61.785 LTS CAPACIDAD DE ACEITE LUBRICANTE 3.158 LTS PLANTA PROPULSORA 2 MOTO	<b>AGUILA</b>	28/02/1991	8,075,277.96	7,234,433.47
---	---	---------------	------------	--------------	--------------

RES DIESEL GM EMD 12-645-EG  
 VELOCIDAD 11.50 NUDOS TIRON A PUNTO  
 FIJO 39 T 2 HELICES 2.730 MM TRIPULACION  
 12 PERSONAS  
 EQUIPO DE NAVEGACION Y COMUNICACION  
 FORMADO POR:TRANCEPTOR VHF MARINO  
 MARCA RAYTHEON MOD RAY 90 TRANCEPTOR  
 SSB MARCA RAYTHEON MOD RAY-152 TRANCEPTO  
 R VHF PORTATIL MARCA STANDARD HORIZON  
 MOD HX-270-S TRANSPONDER AIS MCA FURUNO  
 MOD FA-100 TELEFONO DE COMUNICACIÉN  
 MARCA HOSE MCCANN MOD SWLR/SW  
 TRANCEPTOR MOVIL MCA MOTOROLA MOD GM-300  
 RADAR PUENTE MCA RAYTHEON MOD R1210XX  
 RADAR COFA MCA FURUNO MOD 1623  
 GIROCOMPAS SATELITAL MCA FURUNO MOD  
 SC-1101 ANEMOMETRO MCA OREGON MOD  
 WMR100a VIDEO SONDA MCA APELCO  
 MOD XCD-600

5	<b>REMOLCADOR DE BARCAZAS</b>	<b>BALLENA II</b>	31/03/1994	19,805,796.14	14,441,726.36
---	-------------------------------	-------------------	------------	---------------	---------------

II CASCO 8686 CARACTERISTICAS ESLORA  
 32.72 MTS MANGA 9.75 MTS PUNTAL 4.65 MTS  
 CAPACIDAD 353/106 TONS CLASE ABS BOLLARD  
 PULL POTENCIA 3000 BHP 2 MAQUINAS  
 PRINCIPALES EMD 12645E6 2 PROPELAS  
 EQUIPADO TOTALMENTE PARA LA NAVEGACION  
 EQUIPO DE NAVEGACION Y COMUNICACIÉN  
 FORMADO POR: TRANCEPTOR VHF MARINO  
 MARCA RAYTHEON MOD RAY 90 TRANCEPTOR  
 SSB MARCA RAYTHEON MOD RAY-152 TRANCEPTO  
 R VHF PORTATIL MARCA STANDARD HORIZON  
 MOD HX-270-S TRANSPONDER AIS MCA FURUNO  
 MOD FA-100 TELEFONO DE COMUNICACIÉN  
 MARCA HOSE MCCANN MOD SWLR/SW  
 TRANCEPTOR MOVIL MCA MOTOROLA MOD GM-300  
 RADAR PUENTE MCA RAYTHEON MOD R1210XX  
 RADAR COFA MCA FURUNO MOD 1623  
 GIROCOMPAS SATELITAL MCA FURUNO MOD  
 SC-1101 ANEMOMETRO MCA OREGON MOD  
 WMR100a VIDEO SONDA MCA APELCO  
 MOD XCD-600

6	<b>REMOLCADOR DE BARCAZAS</b>	<b>HALCON</b>	12/12/2004	50,706,496.12	19,648,767.06
---	-------------------------------	---------------	------------	---------------	---------------

MARCA TOWMASTER TIPO HELICES GEMELAS P/PUERTO  
 Y CABOTAJE CASCO NO C-494.  
 ESLORA TOTAL 34.150 MTS MANGA MOLDEADA  
 10.50 MTS. CALADO DE DISEÑO 4.32 MTS  
 PESO TOTAL 482.493 TONS DESPLAZAMIENTO  
 MAXIMO 752.960 TONS MOTORES PRINCIPALES  
 2 WARTSILA TIPO 6L226A POTENCIA TOTAL  
 4,800 BHP VELOCIDAD 13.79 NUDOS TRIO  
 59.2 TONS HELICES 2X2.740 MM DIAMETRO  
 CAPACIDAD TRIPULACION 10 PASAJEROS  
 EQUIPO DE NAVEGACION Y COMUNICACIÉN  
 FORMADO POR: DOS TRANCEPTORES VHF  
 MARINOS MARCA SAILOR MOD RT-4822 Y  
 MOD DSC RM 2042 TRANCEPTOR SSB MARINO  
 MARCA SAILOR MOD RE-2100 TRANCEPTOR  
 VHF PORTATIL MARCA STANDARD HORIZON  
 MOD HX-270-S TRANSPONDER AIS MCA FURUNO  
 MOD FA-100 TELEFONO DE COMUNICACIÉN  
 MARCA ALPHONE MOD AP-10M  
 RADAR PUENTE MCA RAYTHEON MOD R1206XX  
 RADAR COFA MCA FURUNO MOD 1622 GIRO-  
 COMPAS SATELITAL MCA COMNAV MOD VECTOR  
 G2 ANEMOMETRO MCA OREGON MOD WMR100a



VIDEO SONDA COFA MCA FURUNO MOD LS-600  
 VIDEO SONDA PUENTE MCA RAYTHEON MOD L750

7	<b>BARCAZA TIPO CHALAN</b> ESLORA 326 FT MANGA 67 FT PUNTAL 20 FT CALADO 16 FT 5 PLG TONELADAS BRUTAS 3240 TONELADAS NETAS 972 CAPACIDAD DE CARGA 6500 TONELADAS CON BANDA TRANSPORTADORA DE 42 PLG DE ANCHO Y 220 FT 10 PLG DE LONGITUD CON REDUCTOR DE VELOCIDAD MCA FALK MODELO MO-7EZ2-06A Y MOTOR DE 100 HP 1800 RPM	DE SAL 5	31/12/1968	15,625.00	15,625.00
8	<b>BARCAZA TIPO CHALAN</b> ESLORA 326 FT MANGA 67 FT PUNTAL 20 FT CALADO 14 FT 5 PLG TONELADAS BRUTAS 3240 TONELADAS NETAS 972 CAPACIDAD DE CARGA 6500 TONELADAS CON BANDA TRANSPORTADORA DE 36 PLG DE ANCHO Y 228 FT 10 PLG DE LONGITUD CON REDUCTOR DE VELOCIDAD MCA FALK MODELO 752-7EZ2-06A2 Y MOTOR DE 75 HP 1800 RPM	DE SAL 6	31/12/1968	15,625.00	15,625.00
9	<b>BARCAZA TIPO CHALAN</b> ESLORA 320 FT MANGA 68 FT PUNTAL 19 FT CALADO 15 FT 5 PLG TONELADAS BRUTAS 3358 TONELADAS NETAS 1007.5 CAPACIDAD DE CARGA 7500 TONELADAS CON BANDA TRANSPORTADORA DE 42 PLG DE ANCHO Y 228 FT 10 PLG DE LONGITUD CON REDUCTOR DE VELOCIDAD MCA FALK MODELO MO-7EZ2-06A Y MOTOR DE 100 HP 1800 RPM	DE SAL 7	31/12/1980	42,362.64	42,362.64
10	<b>BARCAZA TIPO CHALAN</b> ESLORA 333.50 FT MANGA 73.82 FT PUNTA AL 21.33 FT CAPACIDAD DE CARGA 8500 TON CON BANDA TRANSPORTADORA ANCHO 42 PLG X LONGT 445 FT ACCIONADA CON REDUCTOR MCA. FALK MOD 100-27E2 DE 100 HP Y MOTOR ELECTRICO MCA RELIANCE TIPO 445-T CAP 100 HP NINCHE BOMBA DE ACHIQUETE Y MECANISMO DE COMPUERTAS	DE SAL 8	31/12/1989	7,623,065.00	7,623,065.00
11	<b>BARCAZA TIPO CHALAN</b> AUTODESCARGABLE CASCO DE ACERO NAVAL CLASIFICADO Y CERTIFICADO POR ABS CON TANQUE DE FLOTACION TUNEL CENTRAL CAJA DE SAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ESLORA TOTAL 101.60 MTS, MANGA 22.50 MTS, PUNTAL 6.50 MTS, CALADO DE VERANO 5.00 MTS, CAP DE CARGA 8500 TONS.	DE SAL 9	31/12/1993	14,463,323.91	10,787,229.11
12	<b>BARCAZA TIPO CHALAN</b> CARACTERISTICAS ESLORA TOTAL 102.25 MTS MANGA 27.50 MTS PUNTAL 6.110 MTS CALADO 5.194 MTS. CAPACIDAD DE CARGA 10000 TM	DE SAL 11	30/06/1998	30,095,240.23	15,925,397.94
13	<b>BARCAZA TIPO CHALAN</b> CARACTERISTICAS ESLORA TOTAL 100.65 MTS MANGA 29.20 MTS PUNTAL 6.110 MTS CALADO 5.49 MTS. CAP. DE CARGA 11000 TM	DE SAL 12	30/11/2000	40,872,874.10	16,689,756.95

14	<b>BARCAZA TIPO CHALAN</b> TM CARACTERISTICAS ESLORA TOTAL 102.25 MTS. MANGA 29.20 MTS PUNTAL 6.10 MTS CALADO 4.849 MTS. CAPACIDAD 10000 TM	<b>DE SAL 13</b>	31/01/2004	50,883,844.16	11,660,880.96
15	<b>LANCHA DE TRABAJO</b> MARCA MONARCH CT-2 CURVINA MOD 1985 DE 12 METROS ESLORA PROPULSADA CON 2 MOTO- RES DIESEL	<b>CORVINA</b>	31/12/1988	242,127.63	242,127.63
16	<b>LANCHA DE TRABAJO</b> ESLORA 10.36 MTS MANGA 3.2 MTS PUN- TUAL 1.6 MTS CON DOS MOTORES DIESEL MCA GM DE 165 HP C/U AUTONOMIA 33 HRS TONELAJE BRUTO 15.34 TONELAJE NE- TO 9.74	<b>PELICANO</b>	31/12/1971	125.00	125.00
17	<b>LANCHA RAPIDA</b> 23` DE ESLORA MODELO "AQUAPANGA 2000" CON TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA 45 GALONES FIBRA DE VIDRIO.	<b>GOLONDRINA</b>	30/11/1999	225,414.56	102,375.79
18	<b>CAPITACION DE PERDIDAS POR PRESTAMOS A LARGO PLAZO SEGÚN NIF 05.</b>			12,804,670.16	12,804,670.16

### **SUMA EL EQUIPO MARITIMO**

**243,984,576.19 124,943,969.71**

### **EDIFICACIONES**

19	<b>HANGAR Y OFICINAS</b> CIMENTACION HANGAR A BASE DE ZAPATAS AISLADAS CADENAS DE DESPLANTE Y LOSA DE PISO DE CONCRETO ARMADO CONSTRUCCION HANGAR A BASE DE MARCOS RI- GIDOS BUTLER DE ACERO ESTRUCTURAL MUROS DE LAMINA PINTRO CUBIERTA DE LAMINA GAL- VANIZADA ACANALADA SUP. 312.00 M2 CIMENTACION OFICINA DE HANGAR A BASE DE LOSA DE PISO DE CONCRETO ARMADO CONSTRUCCION OFICINA DE HANGAR A BASE DE MUROS DE TABLAROCA Y TECHO DE MADERA CON MUEBLES SANITARIOS DE TIPO ECONOMICO SUPERFICIE 30.0 M2	<b>01-TS92001</b>	11/10/1992	348,040.00	281,332.33
----	--	-------------------	------------	------------	------------

### **SUMA LAS EDIFICACIONES**

**348,040.00 281,332.33**

### **RADIOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS OTROS**

20	MOTOR FUERA DE BORDA 14 HP MARCA EVINRUDE	<b>02-TS90001</b>	18/10/1990	4,458.00	4,458.00
21	RADAR MODELO R-41	<b>02-TS90001-A</b>	14/06/1990	11,946.65	11,946.65
22	RADIO MODELO VHF-90 CON REMOTOS, ANTENA Y EQUIPO DE INS`	<b>02-TS90001-B</b>	15/06/1990	5,583.37	5,583.37
23	RADAR MODELO R-41-X	<b>02-TS90001-C</b>	27/08/1990	13,477.46	13,477.46
24	RADAR MODELO R-41-X	<b>02-TS90001-D</b>	27/08/1990	13,477.46	13,477.46
25	RADIO MARINO MODELO EM/55VHC CON CARGADOR	<b>02-TS90001-E</b>	11/07/1990	1,960.26	1,960.26
26	RADIO MARINO MODELO EM/55VHC CON CARGADOR	<b>02-TS90001-F</b>	11/07/1990	1,960.26	1,960.26
27	RADIO MARINO MODELO EM/55VHC CON CARGADOR	<b>02-TS90001-G</b>	11/07/1990	1,960.26	1,960.26
28	RADIO MARINO MODELO EM/55VHC CON CARGADOR	<b>02-TS90001-H</b>	11/07/1990	1,960.26	1,960.26
29	RADIO MARINO MODELO EM/55VHC CON CARGADOR	<b>02-TS90001-I</b>	11/07/1990	1,960.26	1,960.26
30	RADIO MARINO MODELO EM/55VHC CON CARGADOR	<b>02-TS90001-J</b>	11/07/1990	1,960.26	1,960.26
31	MOTOR FUERA DE BORDA 14 HP MARCA EVINRUDE	<b>02-TS90002</b>	18/10/1990	4,458.00	4,458.00
32	LAVADORA DE ROPA MARCA MABE, MODELO LR-1051	<b>02-TS90002-A</b>	19/10/1990	3,625.00	3,625.00
33	LAVADORA DE ROPA MARCA MABE, MODELO LR-1051	<b>02-TS90002-B</b>	19/10/1990	3,625.00	3,625.00
34	FREEZER 51"X30"X72", MODELO F41-2M-ADS	<b>02-TS90002-F</b>	10/09/1990	11,203.30	11,203.30

35	FREEZER 51"X30"X72", MODELO F41-2M-ADS	02-TS90002-G	10/09/1990	11,203.33	11,203.33
36	MOTOR FUERA DE BORDA 14 HP MARCA EVINRUDE	02-TS90003	18/10/1990	4,458.00	4,458.00
37	DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE -REQ. 90-9555-	02-TS90004	25/09/1990	2,650.01	2,650.01
38	LANCHA FIBRA DE VIDRIO DE 12 PIES -REQ. 91-9023-	02-TS91003	21/11/1991	4,006.75	4,006.75
39	LANCHA FIBRA DE VIDRIO DE 12 PIES -REQ. 91-9022-	02-TS91004	21/11/1991	4,006.75	4,006.75
40	EQUIPO AUTOPILOTO MARCA WAGNER MODELO MK-IV	02-TS92005	17/09/1992	23,083.98	23,083.98
41	EQUIPO RECEPTOR NAVEGADOR POR SATELITE MARCA MAGUELL MODELO 5200 CON ANTENA Y OTROS.	02-TS92006	17/09/1992	23,083.98	23,083.98
42	EQUIPO DIGITAL DE MONITOREO DE RUMBO C/ALARMA MARCA AZ	02-TS92007	17/09/1992	23,083.98	23,083.98
43	SUBESTACION PARA SISTEMA DE INTERCOMUNICACION MARCA F MODELO 94008A	02-TS92008	17/09/1992	23,083.98	23,083.98
44	SUBESTACION PARA SISTEMA DE INTERCOMUNICACION MARCA F MODELO 94008A	02-TS92009	17/09/1992	23,083.98	23,083.98
45	SUBESTACION PARA SISTEMA DE INTERCOMUNICACION MARCA F MODELO 94008A	02-TS92010	17/09/1992	23,083.98	23,083.98
46	SUBESTACION PARA SISTEMA DE INTERCOMUNICACION MARCA F MODELO 94008A	02-TS92011	17/09/1992	23,083.98	23,083.98
47	TELEVISION MARCA SONY, MODELO KV-2027R -REQ. 92-22002-	02-TS92012	17/09/1992	1,329.09	1,329.09
48	EQUIPO DE NAVEGACION POR SATELITE PILOTO AUTOMATICO	02-TS93001	15/05/1993	31,498.12	31,498.12
49	EQUIPO DE NAVEGACION POR SATELITE PILOTO AUTOMATICO	02-TS93002	15/05/1993	31,498.12	31,498.12
50	EQUIPO DE NAVEGACION POR SATELITE PILOTO AUTOMATICO	02-TS93003	15/05/1993	31,498.12	31,498.12
51	SISTEMA DE ALARMAS CON 5 REPETIDORES P/MONITOREO DE MA	02-TS93004	15/05/1993	73,360.06	73,360.06
52	SISTEMA DE ALARMAS CON 5 REPETIDORES P/MONITOREO DE MA	02-TS93005	15/05/1993	73,361.00	73,361.00
53	SISTEMA DE NAVEGACION POR SATELITE GPS MARCA MAGUELLA DELO 5200 C/ANTENAS	02-TS94001	30/07/1994	54,671.84	54,671.84
54	LAVADORA DE ROPA MARCA GENERAL ELECTRIC MOD. LGC-17 DE	02-TS95001-A	04/07/1995	5,748.00	5,748.00
55	LAVADORA DE ROPA MARCA GENERAL ELECTRIC MOD. LGC-17 DE	02-TS95001-B	04/07/1995	5,748.00	5,748.00
56	FILTRO DE AGUA	02-TS95001-G	17/10/1995	2,438.59	2,438.59
57	FILTRO DE AGUA	02-TS95001-H	17/10/1995	2,438.59	2,438.59
58	FILTRO DE AGUA	02-TS95001-I	17/10/1995	2,438.59	2,438.59
59	FILTRO DE AGUA	02-TS95001-J	17/10/1995	2,438.59	2,438.59
60	FILTRO DE AGUA	02-TS95001-K	17/10/1995	2,438.60	2,438.60
61	ANTENA MARINA PARA TELEVISION MODELO 5M5-750	02-TS95003-1	07/09/1995	2,728.17	2,728.17
62	ANTENA MARINA PARA TELEVISION MODELO 5M5-750	02-TS95003-2	07/09/1995	2,728.17	2,728.17
63	TELEVISION A COLOR MARCA SONY DE 21", MOD. KV-21R10	02-TS95004-1	24/11/1995	3,235.00	3,235.00
64	TELEVISION A COLOR MARCA SONY DE 21", MOD. KV-21R10	02-TS95004-2	24/11/1995	3,235.00	3,235.00
65	TELEVISION A COLOR MARCA SONY DE 21", MOD. KV-21R10	02-TS95004-3	24/11/1995	3,420.00	3,420.00
66	CAJA FUERTE MARCA AMSEC, MOD. UL2818 38"X25"X25"	02-TS97001	08/07/1997	15,377.90	15,377.90
67	RADAR Y ANTENA MARCA RAYTHEON MOD. 1206XX	02-TS97004-A	14/08/1997	69,335.48	69,335.48
68	RADAR Y ANTENA MARCA RAYTHEON CON ALCANCE DE 6 MILLAS	02-TS97004-B	14/08/1997	17,434.43	17,434.43
69	RADAR Y ANTENA MARCA RAYTHEON CON ALCANCE DE 6 MILLAS	02-TS97004-C	14/08/1997	17,434.43	17,434.43
70	RADAR Y ANTENA MARCA RAYTHEON CON ALCANCE DE 6 MILLAS	02-TS97004-D	14/08/1997	17,434.43	17,434.43
71	REFRIGERADOR TIPO VERTICAL	02-TS97002	15/11/1998	14,206.94	14,206.94
72	GRUPO ELECTROGENO MARINO	02-TS97005	15/04/1998	512,272.80	512,272.80
73	RADAR Y ANTENA	02-TS98001-A	15/07/1998	74,773.81	74,773.81
74	RADAR Y ANTENA	02-TS98001-B	15/07/1998	74,773.81	74,773.81
75	RADAR Y ANTENA	02-TS98001-C	15/07/1998	74,773.81	74,773.81
76	LAVADORA DE RODILLO	02-TS98002-A	15/12/1998	5,800.00	5,800.00
77	LAVADORA DE RODILLO	02-TS98002-B	15/12/1998	5,800.00	5,800.00
78	LAVADORA DE RODILLO	02-TS98002-C	15/12/1998	5,800.00	5,800.00
79	BOMBA SUMERGIBLE (OTC98-003)	02-TS98003	15/08/1998	64,466.64	64,466.64
80	FREEZER 2 M3	02-TS97003	15/01/1999	23,913.85	23,714.49
81	FUENTE DE PODER MARCA AMSTRONG	02-TS99002	15/06/1999	2,059.15	1,949.22
82	AIRE ACONDICIONADO	02-TS20001	15/01/2001	8,217.00	6,505.31
83	BOMBA SUMERGIBLE ELECTRICA DE 3."	02-TS22001-A	19/04/2002	50,514.35	33,676.13
84	BOMBA SUMERGIBLE ELECTRICA DE 3."	02-TS22001-B	19/04/2002	50,514.34	33,676.12
85	TANQUE SEDIMENTADOR DE 10,000 LITROS DE CAPAIDAD	02-TS22003-A	10/12/2002	43,850.00	26,310.12
86	TANQUE SEDIMENTADOR DE 10,000 LITROS DE CAPAIDAD	02-TS22003-B	10/12/2002	43,850.00	26,310.12
87	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	04-TS91002	22/01/1991	750.00	750
88	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	04-TS91001	22/01/1991	750.00	750
89	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	04-TS96001-A	15/02/1996	5,113.55	5,113.55
90	RADIO MARCA STANDAR HORIZON, MODELO HX2205 VHF	08-TS95005-A	13/09/1995	3,778.47	3,778.47
91	RADIO MARCA STANDAR HORIZON, MODELO HX2205 VHF	08-TS95005-B	13/09/1995	3,778.47	3,778.47
92	RADIO MARCA STANDAR HORIZON, MODELO HX2205 VHF	08-TS95005-C	13/09/1995	3,778.47	3,778.47
93	RADIO MARCA STANDAR HORIZON, MODELO HX2205 VHF	08-TS95005-D	13/09/1995	3,778.47	3,778.47
94	RADIO MARCA STANDAR HORIZON, MODELO HX2205 VHF	08-TS95005-E	13/09/1995	3,778.51	3,778.51
95	RADIO TELEFONO MARCA RAYTHEON, MODELO RAY 152, 150 WATT	08-TS96001-A	30/07/1996	30,360.29	30,360.29
96	RADIO TELEFONO MARCA RAYTHEON, MODELO RAY 152, 150 WATT	08-TS96001-B	30/07/1996	30,360.29	30,360.29
97	RADIO TELEFONO MARCA RAYTHEON, MODELO RAY 152, 150 WATT	08-TS96001-C	30/07/1996	30,360.29	30,360.29
98	RADIO TELEFONO MARCA RAYTHEON, MODELO RAY 152, 150 WATT	08-TS96001-D	30/07/1996	30,360.31	30,360.31
99	AMPLIFICADOR DE ANTENA USO MARINO, MARCA RAYTHEON, MOI	08-TS96001-E	06/09/1996	9,506.11	9,506.11
100	FUENTE DE PODER MARCA ASTRON, MOD.VS35M DE 35 AMP. 12 VC	08-TS96001-F	28/08/1996	1,378.30	1,378.30
101	FUENTE DE PODER MARCA ASTRON, MOD.VS35M DE 35 AMP. 12 VC	08-TS96001-G	28/08/1996	1,378.30	1,378.30

102	FUENTE DE PODER MARCA ASTRON, MOD.VS35M DE 35 AMP. 12 VC	08-TS96001-H	28/08/1996	1,378.30	1,378.30
103	FUENTE DE PODER MARCA ASTRON, MOD.VS35M DE 35 AMP. 12 VC	08-TS96001-I	28/08/1996	1,378.30	1,378.30
104	RADIO PORTATIL MARCA ESTÁNDAR, MOD. HX-255-S VHF-FM MARI	08-TS99001-A	21/06/1999	14,264.31	12,837.91
105	RADIO PORTATIL MARCA ESTÁNDAR, MOD. HX-255-S VHF-FM MARI	08-TS99001-B	21/06/1999	14,264.31	12,837.91
106	RADIO PORTATIL MARCA ESTÁNDAR, MOD. HX-255-S VHF-FM MARI	08-TS99001-C	21/06/1999	14,264.31	12,837.91
107	RADIO PORTATIL MARCA ESTÁNDAR, MOD. HX-255-S VHF-FM MARI	08-TS99001-D	21/06/1999	14,264.31	12,837.91
108	RADIO PORTATIL MARCA ESTÁNDAR, MOD. HX-255-S VHF-FM MARI	08-TS99001-E	21/06/1999	14,264.31	12,837.91
109	RADIO PORTATIL MARCA ESTÁNDAR, MOD. HX-255-S VHF-FM MARI	08-TS99001-F	21/06/1999	14,264.31	12,837.91
110	FUENTE DE PODER MARCA ASTRON, MOD.VS35M DE 35 AMP. 12 VC	08-TS99001-G	21/06/1999	653.34	587.84
111	RADIO TELEFONO MARCA RAYTHEON MODELO 152 MF-HF SSB	08-TS99001-H	21/06/1999	12,977.23	11,679.38
112	RADIO TELEFONO MARCA RAYTHEON MODELO 152 MF-HF SSB	08-TS99001-I	21/06/1999	12,977.23	11,679.38
113	ANTENA MARINA BANDA LATERAL MF, MODELO 390	08-TS99001-J	21/06/1999	773.64	695.86
114	ANTENA MARINA BANDA LATERAL MF, MODELO 390	08-TS99001-K	21/06/1999	773.80	696.48
115	RADIO TRANCEPTOR (OTC 22-004)	08-TS22004-A	18/09/2002	5,266.35	3,291.60
116	RADIO TRANCEPTOR (OTC 22-004)	08-TS22004-B	18/09/2002	5,266.35	3,291.60
117	RADIO TRANCEPTOR (OTC 22-004)	08-TS22004-C	18/09/2002	5,266.35	3,291.60
118	RADIO PORTATIL (OTC 22-004)	08-TS22004-D	18/09/2002	3,586.25	2,478.28
119	RADIO PORTATIL (OTC 22-004)	08-TS22004-E	18/09/2002	3,586.25	2,478.28
120	RADIO PORTATIL (OTC 22-004)	08-TS22004-F	18/09/2002	3,586.25	2,478.28
121	RADIO PORTATIL (OTC 22-004)	08-TS22004-G	18/09/2002	3,586.25	2,478.28
122	RADIO PORTATIL (OTC 22-004)	08-TS22004-H	18/09/2002	3,586.25	2,478.29
123	RADIO PORTATIL (OTC 22-004)	08-TS22004-I	18/09/2002	3,586.24	2,390.99
124	COMPUTADORA TIPO PERSONAL LAP TOP	10-TS22005	10/04/2002	21,381.19	21,381.19

<b>SUMAN RADIOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS OTROS</b>	<b>2,134,788.58</b>	<b>2,039,977.36</b>
---	---------------------	---------------------

Convenio de sustitución patronal por fusión de las empresas **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**, y **Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**, que celebran, por una parte, esta última, como entidad fusionante, representada por la Lic. **Isabel Villavicencio Murillo**, en adelante solamente el **Patrón** o el **Patrón Sustituto** y por la otra, el **SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS, CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE BAJA CALIFORNIA (CROC)**, en adelante simplemente el **Sindicato**, representado por su Secretario General, el Sr. Luis Martín Pérez Murrieta.

## DECLARACIONES:

### A).- Declara el **Patrón Sustituto**:

1. Estar constituido de acuerdo con las leyes que rigen el país en Escritura Pública No. 4,625 del 7 de abril de 1954, pasada ante la fe del Lic. José Mancebo Benfield, Notario Público No. 100 de la Ciudad de México y ser una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal en términos de los Arts. 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que está legalmente representado por la Lic. **Isabel Villavicencio Murillo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública No. 131,363 pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 de la Ciudad de México.
3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave No. ESA810617-LA9 y tener su domicilio social y fiscal en la Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, en la Ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, México.
4. Que con motivo de la fusión de la empresa **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**, con el **Patrón Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**, a través de este instrumento garantiza el respeto y el cumplimiento de todos y de cada uno de los derechos de los trabajadores que venían laborando en la primera, el patrón sustituido.
5. Que reconoce al **SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS, CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CALIFORNIA (CROC)** como titular del contrato colectivo que rige las relaciones laborales entre **Exportadora de Sal, S.A. de C.V.** y sus trabajadores y a su Secretario General, el Sr. **Luis Martín Pérez Murrieta**, como su representante legal.
6. Que reconoce al mismo **SINDICATO** como titular del contrato colectivo que regía las relaciones laborales de **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**, el patrón sustituido, con los trabajadores primer y segundo motoristas, contraamaestre, cocinero, marinero, timonel y ayudante de máquinas de sus embarcaciones.

### B).- Declara el **Sindicato**:

Ser un Sindicato constituido de acuerdo con las leyes que rigen al país, de conformidad con la Toma de Nota incluida en el oficio no. 211.2.2 y Expediente No. 10/5022-3 del 29 de noviembre de 2007, expedida por la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

2. Ser titular del contrato colectivo que rige las relaciones laborales en **Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**

JUNTA FEDERAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
SECRETARÍA AUXILIAR  
DE CONFLICTOS  
COLECTIVOS

*[Handwritten signature]*

3. Ser titular del contrato colectivo que regía las relaciones laborales entre **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**, el patrón sustituido y los trabajadores citados en la declaración A).- 6. que precede.
4. Que los contratos colectivos señalados en las declaraciones precedentes fueron revisados mediante convenios de fecha 15 de octubre del 2008.
5. Que con motivo de la fusión de **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.** con su fusionante **Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**, es de su interés dejar plenamente garantizados todos y cada uno de los derechos de los trabajadores que venían laborando en la primera.

C).- Declaran las **Partes**:

1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio para garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores de **Transportadora de Sal S.A. de C.V.**, miembros del sindicato, con motivo de su fusión con **Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**
2. Que es su voluntad respetar los acuerdos alcanzados en el presente Convenio.

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y carácter con el que comparecen a la celebración del presente Convenio.

SEGUNDA.- El **Patrón** asume la responsabilidad directa respecto de todos y de cada uno de los derechos legales y contractuales que se vienen otorgando hasta el día de hoy a los trabajadores de **Transportadora de Sal S.A. de C.V.**, miembros del **Sindicato**, concretamente de los que se desempeñan como primer y segundo motoristas, contra maestre, cocinero, marinero y ayudante de máquinas de sus embarcaciones.

TERCERA.- **Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**, como **Patrón Sustituto**, hace suyo el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.** y el **SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS, CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE BAJA CALIFORNIA (CROC)**.

CUARTA.- Para efectos del segundo párrafo artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, la sustitución Patronal y la responsabilidad del **Patrón Sustituto** empiezan a correr a partir de la fecha de firma de este convenio.

QUINTA.- El **Patrón Sustituto** asume la responsabilidad directa de todas y de cada una de las categorías, niveles y puestos de los trabajadores miembros del **Sindicato** que laboran en **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**

SEXTA.- El **Patrón Sustituto** asume la responsabilidad de los derechos derivados de la antigüedad de los trabajadores de **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**, derechos que incluyen los denominados "sistemas de retiro", tanto el retiro voluntario como el retiro en edad de jubilación, en los términos, condiciones y montos actuales y en los que convengan en el futuro.

SÉPTIMA.- El **Patrón Sustituto** reconoce como antigüedad propia de los trabajadores miembros del **Sindicato** la que éstos hayan generado durante el tiempo en el que laboraron para **Transportadora de Sal, S.A. de CV.**



*Ricardo Martínez*

OCTAVA.- El **Patrón Sustituto** asume plenamente las obligaciones de carácter laboral de **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**, como entidad fusionada, en los términos del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria.

NOVENA.- Ambas Partes aceptan que la sustitución Patronal generada por la fusión de **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**, no afecta ni afectará los derechos legales y contractuales de los trabajadores de **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.** miembros del **Sindicato**.

DÉCIMA.- El **Patrón Sustituto** reconoce y acepta que cualquier modificación o adecuación de los derechos legales y contractuales de los trabajadores miembros del **Sindicato** requerirá de la intervención de este último.

DÉCIMA PRIMERA.- El **Patrón Sustituto** se compromete a cumplir con la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de no afectar los derechos y los servicios que tienen los trabajadores miembros del **Sindicato** ante esa Institución.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a celebrar un solo contrato colectivo de trabajo, en el transcurso del mes de abril del año en curso, que rija las relaciones laborales de los trabajadores miembros del sindicato, tanto de los que vienen laborando en Exportadora de Sal, S.A. de C.V. desde la firma del primer contrato colectivo suscrito por las partes, como las de los trabajadores de la extinta Transportadora de Sal, SA., de C.V., que se incorporaron a la primera con motivo de la fusión de la segunda, respetando en todas y en cada una de sus partes los contratos colectivos que celebraron el 15 de octubre de 2008, por cada una de dichas empresas, con vigencia a partir del día 12 del mismo mes y año.

Dicho contrato será depositado en términos de ley.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a estar y a pasar por el presente Convenio, en todo tiempo y lugar, como si se tratara de laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada, solicitando su aprobación con fundamento en el párrafo segundo del artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley Federal del Trabajo, por no afectar derechos de los trabajadores y por no contener cláusula contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres.

Enteradas de su contenido y alcance jurídico, las partes lo firman en la Ciudad de México, el día dos de marzo del año 2009, en tres fojas escritas por un solo lado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y asumen el compromiso de ratificarlo, dentro de los cinco días siguientes a su firma, ante la autoridad laboral competente.

Por el **Patrón Sustituto**

Lic. Isabel Villavicencio Murillo

Por el **Sindicato:**  
El Secretario General

C. Luis Martín Pérez Murrieta



Convenio de sustitución patronal que celebran, por una parte, **Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**, en adelante simplemente el **Patrón**, representado por su gerente de Recursos Humanos, la Lic. Isabel Villavicencio Murillo y por la otra, la Asociación Sindical de Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante Nacional, en adelante el **Sindicato**, representado por su secretario general, el Ing. Enrique Othón Pacheco Georges, como titular del contrato colectivo de trabajo que rige las relaciones laborales de los Oficiales de Máquinas de **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**, en adelante solo **Transportadora**. Este convenio se celebra de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### A).- Declara el **Patrón**:

I.- Estar constituido de acuerdo con la leyes que rigen al país en la escritura pública No. 4,625 del 07 de abril de 1954, pasada ante la fe del Lic. José Mancebo Benfield, Notario Público No. 100 de la Ciudad de México y ser una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal en términos de los Arts. 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.- Que está legalmente representado por la Lic. **Isabel Villavicencio Murillo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública No. 131,363 pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, **Notario Público No. 116** de la Ciudad de México.

III.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave No. **ESA810617-LA9** y tener su domicilio social y fiscal en la Avenida Baja California Sur, Colonia Centro, C.P. 23940, en la Ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, México.

IV.- Que en la Escritura Pública No. 961, del 23 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público No. 21 del Estado de Baja California Sur, se consigna que en su calidad de sociedad fusionante, absorbió a **Transportadora de Sal, S.A. de C.V.**, la que desapareció.

#### B).- Declara el **Sindicato**:

I.- Estar legalmente representado por su Secretario General, el Ing. Enrique Othón Pacheco Georges, como lo acredita con la toma de nota correspondiente.

II.- Ser el titular del contrato colectivo que rige las relaciones laborales de los Oficiales de Máquinas que prestan sus servicios en las embarcaciones que eran de **Transportadora**, y que al día de hoy son del **Patrón** como consecuencia de la fusión a que se refiere la declaración IV del inciso A) de este instrumento.

III.- Que el contrato colectivo citado en la declaración precedente, fue revisado en noviembre de 2008, comenzando la vigencia de su aplicación el día ocho del mismo mes y año.

#### C.- Declaran las partes:

I.- Que celebran este convenio a efecto de al denunciarlo ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, esta tenga conocimiento de la sustitución patronal que se dio entre **Transportadora**, como **patrón sustituido**, y el **Patrón**, como **patrón sustituto**, y pedir a ésta que se haga la anotación correspondiente en el Contrato que obra depositado en la Unidad de Registro y Control de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esa autoridad, en el expediente número 249 - XXIV.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

A handwritten mark or signature in black ink, consisting of a single, large, sweeping curve.



## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente convenio.

SEGUNDA.- El **Patrón** hace suyo el contrato colectivo celebrado entre el **Sindicato** y **Transportadora**, descrito en las declaraciones y absorbe íntegramente las obligaciones laborales que tenía esta última frente a los Oficiales de Máquinas de sus embarcaciones.

TERCERA.- La sustitución patronal opera a partir del día 23 de diciembre de 2008 en que se formalizó la fusión de **Transportadora** con el **Patrón** y no afecta las relaciones de trabajo que regían en la primera, para los efectos del Art. 41 de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- El **Patrón** reconoce expresamente y hace suyas las condiciones de trabajo, los salarios, las antigüedades, los puestos y las prestaciones pactadas entre **Transportadora** y el **Sindicato** a favor de los trabajadores miembros de este último, respetándolos en los términos como se consigna en el Contrato Colectivo de Trabajo que hace suyo, conforme a la antigüedad en el servicio que se desprenda de las fechas de contratación para ocupar una planta de las que es titular el **Sindicato**, de manera tal, que dichas relaciones de trabajo no se afecten y continúen sin cambio.

QUINTA.- La fecha de revisión del Contrato Colectivo registrado con el número de expediente CC249XXIV que se encuentra depositado ante la Unidad de Registro y Control de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, seguirá siendo la que conforme a su inicio de vigencia, consigna el propio pacto colectivo. En otras palabras, la sustitución patronal no afecta la fecha de la revisión del contrato colectivo de trabajo.

SEXTA.- Las partes se obligan a estar y a pasar por este convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de laudo ejecutoriado elevado a la categoría cosa juzgada, solicitando su aprobación con fundamento en el párrafo segundo del Art. 33 de la Ley Federal del Trabajo, por no afectar los derechos de los trabajadores y por no contener cláusula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres.

Enteradas de su contenido y alcance jurídico, las partes lo firman en la Ciudad de México, el día dos de marzo de dos mil nueve, en cuatro ejemplares de dos fojas útiles, escritas por un solo lado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y se obligan a ratificarlo ante la autoridad laboral.

El Patrón:

Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Lic. Isabel Villavicencio Murillo

El Sindicato:

Asociación Sindical de Oficiales de Máquinas  
de la Marina Mercante Nacional

Ing. Enrique Othón Pacheco Georges



**CONVENIO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL** que celebran, por una parte **Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**, en adelante el **Patrón Sustituto**, representado por su Gerente de Recursos Humanos, Lic. Isabel Villavicencio Murillo, y por la otra la **Orden de Capitanes y Pilotos Navales de la República Mexicana, Similares y Conexos**, en adelante el **Sindicato**, representado por su Secretario General, Capitán de Altura Ysmael García Muñoz, como Titular del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Oficiales de Cubierta de **Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (Patrón Sustituido)**, en adelante solo **Transportadora**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

A).- Declara el **Patrón Sustituto**:

I.- Estar constituido de acuerdo con las leyes que rigen al país, bajo la Escritura Pública No. 4,625 de fecha 07 de abril de 1954, pasada ante la fe del Lic. José Mancebo Bonfield, Notario Público No. 100 de la Ciudad de México, D.F.; y ser una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal en términos de los Arts. 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.- Estar representado por la Lic. Isabel Villavicencio Murillo, quien acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 131,363 pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 de la Ciudad de México, D.F.

III.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave No. ESA810617-LA9 y tener su domicilio social y fiscal en la Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, en la Ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, México.

IV.- Que en la Escritura Pública No. 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público No. 21 del Estado de Baja California Sur, se consigna que en su calidad de sociedad fusionante absorbió a **Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (Patrón Sustituido)**, la que desapareció.

B).- Declara el **Sindicato**:

I.- Estar legalmente representado por su Secretario General, el Capitán de Altura Ysmael García Muñoz, como lo acredita con la Toma de Nota correspondiente.

II.- Ser el Titular del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Oficiales de Cubierta en las embarcaciones de **Transportadora**, ahora propiedad del **Patrón Sustituto**.

III.- Que en Revisión del Contrato Colectivo citado en la declaración precedente, en noviembre del 2008 celebró Convenio con **Transportadora**, en el que pactaron las condiciones de trabajo para el siguiente bienio y las prestaciones y los salarios que percibirían los Oficiales de Cubierta en el año que corre a partir del 08 de noviembre pasado.

C).- Declaran las partes:

I.- Que están dispuestas a celebrar este Convenio por lo que **Exportadora de Sal, S.A. de C.V.** se constituye en **Patrón Sustituto** de los Oficiales de Cubierta que laboraban para **Transportadora**, reconociendo todos y cada uno de sus derechos laborales como puestos, antigüedad, salarios y prestaciones establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo que se



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.

encuentra debidamente depositado ante la Unidad de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, bajo el número CC. 248/XXIV y demás que emanen de las leyes aplicables en la materia.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente Convenio.

**SEGUNDA.-** El **Patrón Sustituto** hace suyo el Contrato Colectivo de Trabajo en vigor descrito en las declaraciones anteriores, mismo que fue celebrado entre el **Sindicato y Transportadora**; adquiriendo íntegramente las obligaciones laborales que en dicho Contrato se plasman y que tenía **Transportadora** frente a los Oficiales de Cobertura de sus embarcaciones y el **Sindicato**.

**TERCERA.-** La Sustitución Patronal queda vigente y opera a partir del día 23 de diciembre de 2008 en que se formalizó la fusión de **Transportadora** con el **Patrón Sustituto**, no afectando las relaciones de trabajo que regían en la primera, para los efectos de la Ley Federal del Trabajo.

**CUARTA.-** El **Patrón Sustituto** reconoce expresamente y hace suyas las condiciones de trabajo, los salarios, las antigüedades, los puestos y las prestaciones pactadas entre **Transportadora** y el **Sindicato** a favor de los trabajadores miembros de este último, comprometiéndose a respetarlas en todos los términos como se consigna en el Contrato Colectivo de Trabajo que hace suyo, conforme a la antigüedad en el servicio que se desprenda de las fechas de contratación para ocupar una planta de las que es titular el **Sindicato**; de manera tal, que dichas relaciones de trabajo no se afecten y continúen sin cambio.

**QUINTA.-** Ambas partes aceptan expresamente la Sustitución Patronal por la que **Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**, se convierte en **Patrón Sustituto** en el Contrato Colectivo Trabajo, que ha quedado descrito en las declaraciones, y cuyas revisiones se realizarán conforme las fechas establecidas en el citado Contrato.

**SEXTA.-** Las partes se obligan a estar y a pasar por este convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de laudo ejecutoriado elevado a la categoría cosa juzgada, solicitando su aprobación con fundamento en el párrafo segundo del Art. 33 de la Ley Federal del Trabajo, por no afectar los derechos de los trabajadores y por no contener cláusula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres.

Enteradas de su contenido y alcance jurídico, las partes lo firman en la Ciudad de México, el día dos de marzo de dos mil nueve, en cuatro ejemplares de dos fojas útiles, escritas por un solo lado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y se obligan a ratificarlo ante la autoridad laboral.

**El Patrón Sustituto:**

Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

  
Lic. Isabel Villavicencio Murillo  
Gerente de Recursos Humanos

**El Sindicato:**

Orden de Capitanes y Pilotos Navales de la República Mexicana, Similares y Conexos

  
Cap. Alt. Ysmar García Muñoz  
Secretario General



Con motivo de la desincorporación de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante TSSA) mediante la figura jurídica de fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante ESSA), con fundamento en el artículo 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la fracción IV del artículo 10 de su Reglamento, y de conformidad con la cláusula Vigésima Cuarta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y de lo estipulado en las resoluciones adoptadas en las Asambleas de Accionistas de ESSA y TSSA, celebradas el 23 de diciembre de 2008, se levanta la presente:

### ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

En la ciudad de Guerrero Negro, B.C.S., siendo las 10:00 horas del día 26 de diciembre de 2008, se reunieron en las oficinas de ESSA, sitas en Av. Baja California S/N, Col. Centro, el Ing. **Edmundo Elorduy Dahlhaus**, con Registro Federal de Contribuyentes EODE-600524-1G3, en representación de ESSA en su carácter de Director General, facultad otorgada por el Consejo de Administración de la empresa en sesión del 25 de septiembre de 2008 mediante Acuerdo 30 ESSA 09/2008, y el Sr. **Juan Antonio Flores Zúñiga**, con Registro Federal de Contribuyentes FOZJ-470328H70, en representación de TSSA en su carácter de Director de Operaciones, facultad otorgada por el Consejo de Administración de la empresa en sesión del 25 de septiembre de 2008 mediante Acuerdo 16 TSSA 09/2008, con motivo de la desincorporación de TSSA mediante la figura jurídica de fusión con ESSA, y atendiendo a lo establecido en los preceptos legales señalados en el proemio de la presente acta, se procede a la entrega y recepción de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a TSSA.

Intervienen como Testigos de Asistencia la Lic. Lilia Brenda Carrillo Gaona y el Lic. Rigoberto Pérez Alvarado, manifestando, la primera prestar sus servicios en ESSA como Subgerente Jurídico, con Registro Federal de Contribuyentes CAGL-650321-3M6 y tener su domicilio en Guaycura No. 64, Colonia Centro, y el segundo manifiesta prestar sus servicios en ESSA como Gerente de Presupuestos y Contabilidad, con Registro Federal de Contribuyentes PEAR-560221-LHA y tener su domicilio en Av. Hidalgo No. 44, Colonia Centro, ambos en esta localidad.

Se encuentra presente en el acto el Lic. Carlos Aramburo Fisher, Titular del Órgano Interno de Control en ESSA y TSSA, para intervenir conforme a las atribuciones que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El Sr. **Juan Antonio Flores Zúñiga** comparece para proporcionar todos los documentos y datos necesarios para la formulación de la presente acta y realizar la entrega de la relación de los bienes y recursos asignados a TSSA, así como para hacer las aclaraciones que resulten necesarias.

Por su parte, el Ing. **Edmundo Elorduy Dahlhaus** comparece para recibir la documentación y recursos consignados en la presente acta, así como para solicitar la información y documentación que sea pertinente.

## HECHOS:

### I. SITUACIÓN PROGRAMÁTICA.

En el Anexo I-A se hace entrega del programa de trabajo y reporte de avance de metas presupuestarias de TSSA, correspondiente al ejercicio 2008 con avances al 24 de diciembre de 2008.

### II. SITUACIÓN PRESUPUESTAL.

En el Anexo II-A se muestra el presupuesto asignado a TSSA para el ejercicio fiscal 2008 por \$223,864,509.00 (Doscientos veintitrés millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.) mediante oficio 712.2008.011 de fecha del 2 de enero de 2008 presentado como Anexo II-B. Las cifras que se incluyen comprenden del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, así como un estado comparativo que analiza las cifras presupuestadas contra el ejercicio real con fecha de conclusión el 24 de diciembre de 2008, el cual se presenta en forma analítica en el Anexo II-C.

Cabe hacer notar que del presupuesto original asignado, TSSA solicitó autorización para el primer presupuesto modificado el cual fue tramitado en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) a través del Modulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mismo que fue autorizado mediante folio de adecuación 2008-10-K2P-1 de fecha 13 de junio de 2008, por \$188,864,509.00 (Ciento ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), afectándose una reducción del 15.6% lo cual representa un importe de \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en el capitulo 3000. De igual forma solicitó autorización para un segundo presupuesto modificado el cual fue tramitado en el PIPP a través del MAPE de la SHCP, mismo que fue autorizado mediante folio de adecuación 2008-10-K2P-5 de fecha 27 de junio de 2008, por \$187,452,184.00 (Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) afectándose una reducción del 0.8% lo cual representa un importe de \$1,412,325.00 (Un millón cuatrocientos doce mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 7000. En este mismo sentido solicitó autorización para un tercer presupuesto modificado el cual fue tramitado en el PIPP a través del MAPE de la SHCP, mismo que fue autorizado mediante folio de adecuación 2008-10-K2P-12 de fecha 14 de enero de 2009, por \$167,986,731.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil



setecientos treinta y uno pesos 00/100 M.N.) afectándose una reducción del 10.4% lo cual representa un importe de \$19,465,453.00 (Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) en los capítulos 2000, 3000 y 7000. Como Anexo II-D se presenta un cuadro resumen de las modificaciones presupuestales presentadas en este párrafo.

En el Anexo II-E se muestra el presupuesto asignado a TSSA para el ejercicio fiscal 2009 por un importe de \$331,948,293.00 (Trescientos treinta y un millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) autorizado mediante oficio 712.08.I.1307 de fecha 17 de diciembre de 2008.

**PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS ESPECIALES.**- Cabe hacer constar que no existe presupuesto para programas especiales asignados a TSSA.

### **III. ESTADOS FINANCIEROS.**

Los estados financieros finales internos de TSSA –Balance General y Estado de Resultados– al 24 de diciembre de 2008, se adjuntan en el Anexo III-A.

Los estados financieros finales dictaminados de TSSA al 24 de diciembre de 2008, se adjuntarán a la presente acta como Anexo III-B, una vez que sean entregados por el auditor externo.

### **IV. RECURSOS FINANCIEROS.**

Se entrega el fondo revolviente que maneja TSSA con un importe de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) y que se entrega con base en los datos contenidos en el Anexo IV-A. En el Anexo IV-B se adjunta el oficio de asignación del fondo revolviente.

### **BANCOS:**

Los saldos en los bancos a la fecha de la presente entrega ascienden a la cantidad de \$19,924,636.39 (Diecinueve millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 39/100 M.N.) según estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones correspondientes, mismos que se agregan en el Anexo IV-C. En el Anexo IV-D se presenta la conciliación de las cuentas de cheques.

Para la expedición de cheques de las cuentas de referencia, conforme a la tarjeta de registro de firmas, se tienen registradas las firmas del Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus, Director General; Ing. Salvador Félix Espinoza, Director de Administración y Finanzas; Sr. Tsuji Yasuhiko, Tesorero; Lic. Rigoberto Pérez Alvarado, Gerente de Presupuestos y Contabilidad; C.P. Francisco Javier Real Rosas, Subgerente de Costos y Fiscal; C.P. Francisco E. Sandoval Villavicencio, Subgerencia de Gestión y Coordinación Administrativa; C.P. Héctor Hinojosa Méndez, Gerente de Finanzas y Seguros; Lic. Delia Romero Coronel, Subgerente de Finanzas; Sra. Martha Elva Ávila Tagle, Supervisor de Seguros; Lic. J. Jesús Ezequiel Corrales Vivar, Gerente Jurídico; y de la Srita. María Silvia Roque Pérez, Coordinadora Oficinas México. Se consigna en la presente acta que una vez que

sean transferidos los saldos a las cuentas bancarias autorizadas de ESSA, se procederá con la cancelación del registro de firmas antes referido. Las cartas de cancelación del registro de firmas se adjuntarán a la presente acta como Anexo IV-E, una vez que sean recibidas por las instituciones bancarias correspondientes.

A la fecha de la presente acta los últimos cheques expedidos por el responsable del manejo de las cuentas bancarias son los siguientes:

INSTITUCIÓN BANCARIA	N° DE CUENTA	N° DE CHEQUE	IMPORTE
BANAMEX	473-0002195	12472	\$111,062.87 M.N.
BANAMEX	626-7153718	2209	\$382,087.35 M.N.
BANAMEX	844-2168602	TRANSF ELECT	\$ 8,396.98 M.N.
BBVA BANCOMER	0451588664	TRANSF ELECT	\$215,684.31 M.N.
PACIFIC WESTERN	32013864	5672	\$139,451.54 USD

Asimismo, se manifiesta que TSSA maneja las cuentas de cheques que se señalan a continuación, con saldos conciliados al 24 de diciembre de 2008, según estados de cuentas bancarios expedidos por las instituciones de crédito referidas.

INSTITUCIÓN BANCARIA	N° DE CUENTA	RADICACIÓN	SALDO EN LIBROS	SALDO EN BANCOS
BANAMEX	473-0002195	GN	\$ 44,646,274.66	\$92,184.26
BANAMEX	626-7153718	TIJUANA	\$-377,623.95	\$59,521.02
BANAMEX	844-2168602	MEXICO	\$8,856.98	\$8,856.98
BBVA BANCOMER	451588664	TIJUANA	\$215,684.31	\$215,684.31
PACIFIC WESTERN	32013864	DOLARES	\$39,718.59	\$61,704.13

Se hace constar que a la fecha de la presente acta no existen en poder de TSSA cheques pendientes de entregar.

Asimismo, se hace constar que los excedentes de la tesorería de TSSA se manejan en las cuentas de inversiones en valores, títulos o plazos preestablecidos que se señalan a continuación, con saldos conciliados al 24 de diciembre de 2008, según estados de cuentas expedidos por las instituciones de crédito referidas, conciliaciones que se acompañan a la presente acta en el Anexo IV-F.

INSTITUCIÓN BANCARIA	N° DE CUENTA	RADICACIÓN	SALDO
BANAMEX	74004391	Tijuana 24-dic-08	\$19,486,685.69

Asimismo, se relacionan tres fondos de los fideicomisos coordinados por TSSA con saldos al 24 de diciembre de 2008, cuyos estados de cuenta se adjuntan en el Anexo IV-G.

INSTITUCIÓN FIDUCIARIA	N° DE CONTRATO	SALDO
BANAMEX	5028-6 Prima de Antigüedad	\$21,510,368.23
BANAMEX	140002-7 Fondo de Ahorro	\$500,893.70
BANAMEX	140175-9 Fondo de Ahorro	\$371.96

El Sr. **Juan Antonio Flores Zúñiga**, hace constar expresamente que las cuentas relacionadas anteriormente son la totalidad de las inversiones. Se hace constar que no existen recursos cobrados por cuenta de terceros.

## **V. RECURSOS MATERIALES.**

En relación con los recursos materiales asignados a TSSA para llevar a cabo sus programas, se hace constar de manera especial lo siguiente:

### **1. Activos fijos.**

En el Anexo V-A se entrega la relación del inventario del activo fijo, señalando que todos los bienes integrantes del activo se encuentran debidamente identificados con número de inventario, conforme a las normas vigentes, existiendo los resguardos respectivos en el departamento de activo fijo de ESSA adscrito a la Gerencia de Presupuestos y Contabilidad.

La relación de activo fijo se clasifica en equipo marítimo; edificaciones; y radios, mobiliario y otros equipos, los cuales físicamente se localizan en las instalaciones de ESSA, completos y en perfecto orden.

### **2. Obras de arte y decoración.**

Se hace constar que en TSSA no existen obras de arte ni artículos de decoración.

### **3. Libros, manuales y publicaciones.**

En el Anexo V-B se detalla la relación de libros, manuales y publicaciones propiedad de TSSA, asignados o elaborados por ésta en el curso de sus actividades y de programas especiales encomendados a ella, que son entregados en este acto.

### **4. Existencias en almacén.**

En el Anexo V-C se incluye el inventario de materiales en los almacenes a la fecha de la presente acta.

### **5. Contratos diversos.**

En el Anexo V-D se relacionan los contratos originales de TSSA, señalando la situación que guardan en cuanto a su vigencia y condición jurídica, los cuales están bajo la responsabilidad de la Subgerencia Jurídica.

### **6. Archivos.**

Se entrega en este acto la documentación que obra en los archivos de TSSA ubicados en las Direcciones de Administración y Finanzas, Operaciones y Técnica, así como en la Subgerencia Jurídica, la cual se relaciona en el Anexo V-E.

### **7. Cajas Fuerte.**

En el Anexo V-F se presenta la relación de cajas fuerte existentes, identificando el área y servidor público responsable de su custodia, señalando que cada responsable mantiene las combinaciones de las cajas.

Handwritten signatures and initials in purple ink. There are several distinct marks, including a large signature at the top right, a circled mark with a diagonal line in the middle, and a large 'C' with an arrow pointing to the right at the bottom right.



## VI. RECURSOS HUMANOS.

En el área de recursos humanos, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos, se encuentran resguardados los expedientes, registros y plantillas del personal que maneja TSSA, que contienen los nombres, filiación, categoría, clave, puesto, sueldo, entre otro tipo de información, así como los contratos colectivos de trabajo que tiene celebrados TSSA con las siguientes organizaciones sindicales:

1. Sindicato Industrial de Trabajadores, Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), con vigencia del 12 de octubre de 2008 al 12 de octubre de 2010.
2. Asociación Sindical de Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante Nacional, con vigencia del 8 de noviembre de 2008 al 8 de noviembre de 2010.
3. Orden de Capitanes y Pilotos Navales de la República Mexicana, con vigencia del 8 de noviembre de 2008 al 8 de noviembre de 2010.

## VII. INFORME DE ASUNTOS EN TRÁMITE.

En el Anexo VII-A se hace entrega de la relación de asuntos en trámite, conteniendo el asunto y el estado que guarda cada uno de ellos.

## VIII. OTROS HECHOS.

En el Anexo VIII-A, se presenta una relación de los asuntos legales corporativos, integrada por información relacionada con aspectos legales y jurídicos. En el Anexo VIII-B se integra una relación de solicitudes de información recibidas del 2004 al 2008 por la Unidad de Enlace de la Entidad, representada por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el Sistema de Solicitudes de Información (SISI) del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), mostrando la fecha, número de solicitud y su estado actual.

El Sr. **Juan Antonio Flores Zúñiga** declara que los libros de actas de Asambleas de Accionistas y Consejos de Administración de TSSA, se encuentran bajo resguardo y custodia del Secretario del Consejo de Administración de TSSA. Asimismo, menciona que los títulos de las acciones correspondientes a TSSA, se encuentra bajo custodia en la caja fuerte de la Dirección General de ESSA, ubicada en la Subgerencia Jurídica de ESSA.

El Sr. **Juan Antonio Flores Zúñiga** manifiesta haber proporcionado sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la formulación de la presente acta, así también declara que todos los pasivos de TSSA, quedaron incluidos en el capítulo correspondiente de la presente acta, y que no fue omitido ningún asunto o aspecto relativo a su gestión. Los anexos que se mencionan en esta acta forman parte integrante de la misma y se firman todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar por la persona designada para elaborarlos.

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad.

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top, a signature in a circle in the middle, and initials 'UD' and 'A' at the bottom.

El Ing. **Edmundo Elorduy Dahlhaus** recibe con las reservas de la Ley, del Sr. **Juan Antonio Flores Zúñiga**, todos los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente acta y sus anexos.

### CIERRE DEL ACTA

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 11:30 horas del día 26 de diciembre de 2008, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

ENTREGA



Sr. Juan Antonio Flores Zúñiga

RECIBE



Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus

COMISIONADO POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE TSSA



Lic. Carlos Aramburo Fisher

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Lic. Lilia Brenda Carrillo Gaona



Lic. Rigoberto Pérez Alvarado

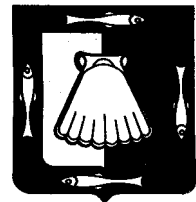
**RELACIÓN DE ANEXOS DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE  
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

- I. SITUACIÓN PROGRAMÁTICA.
  - I-A Reporte de avance de metas presupuestarias del ejercicio 2008.
- II. SITUACIÓN PRESUPUESTAL.
  - II-A Presupuesto autorizado del ejercicio 2008.
  - II-B Oficio de autorización del presupuesto 2008.
  - II-C Análisis comparativo presupuesto vs real del ejercicio 2008.
  - II-D Resumen de modificaciones presupuestales en 2008.
  - II-E Presupuesto autorizado del ejercicio 2009.
- III. ESTADOS FINANCIEROS.
  - III-A Estados financieros internos al 24 de diciembre de 2008.
  - III-B Estados financieros dictaminados al 24 de diciembre de 2008.
- IV. RECURSOS FINANCIEROS.
  - IV-A Fondo revolvente.
  - IV-B Oficio de asignación del fondo revolvente.
  - IV-C Estados de cuenta bancarios.
  - IV-D Conciliación de cuentas de cheques.
  - IV-E Cartas de cancelación de registro de firmas.
  - IV-F Conciliación de cuentas de inversión.
  - IV-G Estados de cuenta de los fondos de los fideicomisos.
- V. RECURSOS MATERIALES.
  - V-A Inventario de activo fijo.
  - V-B Relación de libros, manuales y publicaciones.
  - V-C Inventario de materiales en almacenes.
  - V-D Relación de contratos originales.
  - V-E Relación de documentos en archivos de diversas áreas de la empresa.
  - V-F Relación de cajas fuertes.
- VI. RECURSOS HUMANOS.
- VII. INFORME DE ASUNTOS EN TRÁMITE.
  - VII-A Relación de asuntos en trámite.
- VIII. OTROS HECHOS.
  - VIII-A Asuntos legales corporativos.
  - VIII-B Solicitudes de información del 2004 al 2008 (IFAI).



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES  
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### AVISOS

<b>ACUERDO DE FUSIÓN</b> tomado por "Proveedora de Mariscos Los Cabos, S.A. de C.V." en su Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de Septiembre del 2008.....	1
<b>ESTADO</b> de posición financiera de GAHI Constructora, S.A. de C.V. (en liquidación).....	4
<b>FUSIÓN</b> de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.....	5

Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

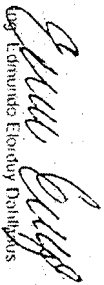
- a. Al efectuarse la fusión subsistirá Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante y se extinguirá Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
- b. La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2008.
- c. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, en virtud de que las deudas de ambas sociedades serán pagadas de inmediato.
- d. Como consecuencia de la fusión, pasan a Exportadora de Sal, S.A. de C.V., todo el activo y todo el pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., reconociendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna.
- e. Dado que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., es dueña de todas menos una de las acciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y que ha pactado la adquisición de la acción restante en la fecha de estas resoluciones, el capital social de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. no será aumentado.
- f. Al recibir Exportadora de Sal, S.A. de C.V. el activo y pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. se cancelarán las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- g. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. absorbe a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y como resultado de la fusión Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será la sociedad causahabiente en interés, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- h. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será patrón sustituto de todos los trabajadores y empleados de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- i. Como consecuencia de la fusión Transportadora de Sal, S.A. de C.V., cede y transfiere a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en virtud de la fusión.
- j. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se subrogará y sustituirá a Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en todas las obligaciones que haya adquirido ésta última con anterioridad a la presente fusión. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como resultado de la referida fusión para el efecto de registrar a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

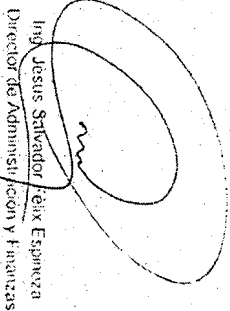
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de sociedades Mercantiles, se publican los presentes balances y bases de fusión.

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE 2008 Y 2007**  
(Miles de pesos)

	Sep-08	Sep-07		Sep-08	Sep-07
<b>CIRCULANTE</b>			<b>A CORTO PLAZO</b>		
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales	\$ 379,045	274,759	Proveedores (Nota 10)	\$ 9,095	22,916
Cuentas por cobrar			Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 11)	80,930	64,626
Clientes - neto (Nota 4)	44,318	76,579	Impuestos por pagar (Nota 12)	6,134	44,670
Compañías relacionadas (Nota 5)	141,483	152,646	participación de los trabajadores en la utilidad	16,374	21,874
Otras cuentas por cobrar (Nota 6)	98,654	63,560			
	284,455	292,785	Total Pasivo a corto plazo	114,533	154,086
Inventarios (Nota 7)	207,265	191,489			
Pagos anticipados	18,782	16,631	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 13)	197,695	174,955
Total de activo circulante	889,547	775,664	Total pasivo	312,128	329,041
			CONTINGENCIAS (Nota 14)		
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO -neto- (Nota 8)	1,639,175	1,711,459	CAPITAL CONTABLE (Nota 15)		
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	82,903	64,150	Capital social	1,589,297	1,589,642
OTRAS INVERSIONES	25	25	Exceso devaluación del capital contable	83,701	112,891
			Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	-346,290	-353,549
			Resultado de ejercicios anteriores	879,378	807,208
			Resultado del ejercicio	91,436	75,064
Total activo	2,611,650	2,551,297	Total capital contable	2,299,522	2,222,256
			Total pasivo y capital contable	\$ 2,611,650	2,551,297

• Pesos constantes de diciembre de 2007. Ver Nota 2 c.  
Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado

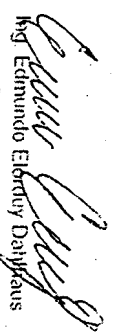
  
Eloy Domínguez Eloy Domínguez  
Director General

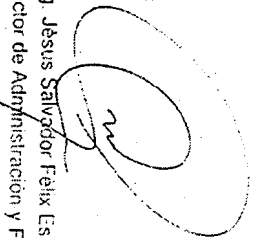
  
Inga Jesus Salvador Félix Espinosa  
Directora de Administración y Finanzas

**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE 2008 Y 2007**  
(Miles de pesos)

	Sep-08	Sep-07		Sep-08	Sep-07
<b>CIRCULANTE</b>			<b>A CORTO PLAZO</b>		
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales	\$ 30,329	17,741	Proveedores (Nota 9)	\$ 1,310	1,801
Cuentas por cobrar			Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 10)	9,310	4,612
Compañías relacionadas (Nota 4)	467	-4,276	Impuestos por pagar (Nota 11)	4,165	4,152
Otras cuentas por cobrar (Nota 5)	15,803	1,340	participación de los trabajadores en la utilidad	2,479	1,132
	16,270	-2,936			
Inventarios (Nota 6)	10,226	14,214	Total Pasivo a corto plazo	17,264	11,697
Pagos anticipados	1,003	4,080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 12)	17,623	6,820
Total de activo circulante	57,828	33,099	Total pasivo	34,887	18,517
			<b>CONTINGENCIAS (Nota 14)</b>		
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO -neto- (Nota 7)	350,848	372,568	<b>CAPITAL CONTABLE (Nota 15)</b>		
OTROS ACTIVOS (Nota 8)	9,013	6,112	Capital social	364,581	352,872
			Exceso actualización del capital contable	271,825	272,330
			Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	-71,600	-72,681
			Resultado de ejercicios anteriores	-155,842	-159,307
			Resultado del ejercicio	-6,162	48
			Total capital contable	382,802	393,262
Total activo	417,689	411,779	Total pasivo y capital contable	\$ 417,689	411,779

• Posos constantes de diciembre de 2007. Ver Nota 2.c.  
Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado

  
**Eduardo Eloy Dalmhaus**  
Director General

  
**Jesús Salvador Félix Espinoza**  
Director de Administración y Finanzas

DOF: 09/01/2009

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

- a. Al efectuarse la fusión subsistirá Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como fusionante y se extinguirá Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
- b. La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2008.
- c. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, en virtud de que las deudas de ambas sociedades serán pagadas de inmediato.
- d. Como consecuencia de la fusión, pasan a Exportadora de Sal, S.A. de C.V., todo el activo y todo el pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., reconociendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna.
- e. Dado que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., es dueña de todas menos una de las acciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y que ha pactado la adquisición de la acción restante en la fecha de estas resoluciones, el capital social de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. no será aumentado.
- f. Al recibir Exportadora de Sal, S.A. de C.V. el activo y pasivo de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. se cancelarán las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- g. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. absorbe a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. y como resultado de la fusión Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será la sociedad causahabiente en interés, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- h. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. será patrón sustituto de todos los trabajadores y empleados de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
- i. Como consecuencia de la fusión Transportadora de Sal, S.A. de C.V., cede y transfiere a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace Transportadora de Sal, S.A. de C.V. en virtud de la fusión.
- j. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se subrogará y sustituirá a Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en todas las obligaciones que haya adquirido esta última con anterioridad a la presente fusión. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como resultado de la referida fusión para el efecto de registrar a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.
- En cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio de fusión celebrado el 30 de septiembre de 2008 entre Exportadora de Sal S.A. de C.V. y Transportadora de Sal, S.A. de C.V., se publican los presentes balances y bases de fusión, mismos que fueron elaborados con fecha 30 de septiembre de 2008.

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y 2007**  
**(miles de pesos)**

	<b>Sep.-08</b>	<b>Sep.-07 *</b>
<b>CIRCULANTE</b>		
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales	\$ 379.045	274.759
Cuentas por cobrar		
Clientes, neto (Nota 4)	44.318	76.579
Compañías relacionadas (Nota 5)	141.483	152.646
Otras cuentas por cobrar (Nota 6)	98.654	63.560
	284.455	292.785
Inventarios (Nota 7)	207.265	191.489



Pagos anticipados	18.782	16.631
Total de activo circulante	889.547	775.664
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO -neto- (Nota 8)	1.639.175	1.711.458
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	82.903	64.150
OTRAS INVERSIONES	25	25
Total activo	2.611.650	2.551.297
A CORTO PLAZO		
Proveedores (Nota 10)	\$ 9.095	22.916
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 11)	80.930	64.626
Impuestos por pagar (Nota 12)	8.134	44.670
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	16.374	21.874
Total Pasivo a corto plazo	114.533	154.086
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 13)	197.595	174.955
Total pasivo	312.128	329.041
CONTINGENCIAS (Nota 14)		
CAPITAL CONTABLE (Nota 15)		
Capital social	1.588.297	1.580.642
Exceso actualización del capital contable	88.701	112.891
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	-348290	-353.549
Resultado de ejercicios anteriores	879.378	807.208
Resultado del ejercicio	91.436	75.064
Total capital contable	2.299.522	2.222.256
Total pasivo y capital contable	\$2.611.650	2.551.297

\* Pesos constantes de diciembre de 2007. -Ver Nota 2.c-

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Director General  
**Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus**  
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza**  
 Rúbrica.

**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y 2007**  
**(miles de pesos)**

	<b>Sep.-08</b>	<b>Sep.-07 *</b>
<b>CIRCULANTE</b>		
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales	\$ 30.329	17.741
Cuentas por cobrar		
Compañías relacionadas (Nota 4)	467	-4.276
Otras cuentas por cobrar (Nota 5)	15.803	1.340
	16.270	-2.936
Inventarios (Nota 6)	10.226	14.214
Pagos anticipados	1.003	4.080

Total de activo circulante	57.828	33.099
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO -neto- (Nota 7)	350.848	372.568
OTROS ACTIVOS (Nota 8)	9.013	6.112
Total activo	417.689	411.779
A CORTO PLAZO		
Proveedores (Nota 9)	\$1.310	1.801
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 10)	9.310	4.612
Impuestos por pagar (Nota 11)	4.165	4.152
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2.479	1.132
Total Pasivo a corto plazo	17.264	11.697
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 12)	17.623	6.820
Total pasivo	34.887	18.517
CONTINGENCIAS (Nota 14)		
CAPITAL CONTABLE (Nota 15)		
Capital social	354.581	352.872
Exceso actualización del capital contable	271.825	272.330
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	-71,600	-72.681
Resultado de ejercicios anteriores	-165.842	-159.307
Resultado del ejercicio	-6.162	48
Total capital contable	382.802	393.262
Total pasivo y capital contable	\$417.689	411.779

\* Pesos constantes de diciembre de 2007. -Ver Nota 2.c-

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Director General  
**Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus**  
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza**  
 Rúbrica.

**(R.- 282081)**

OFICIALÍA MAYOR



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

Of. No. 700.2009.002  
Asunto: Proceso de desincorporación  
por fusión de TSSA en ESSA.

México, D.F. a 15 de enero de 2009

**LIC. DIONISIO ARTURO PÉREZ JÁCOME FRISCIONE**

Subsecretario de Egresos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Presente**

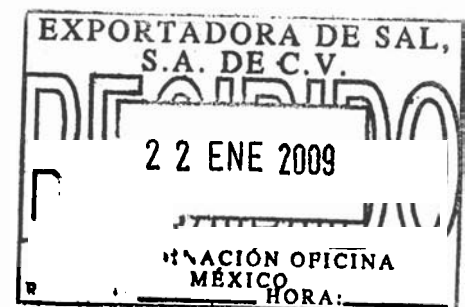
Me refiero al proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad que será fusionada, subsistiendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como fusionante, así como a la norma décima sexta de las *Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, la cual establece que el responsable del proceso deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el convenio de fusión respectivo, a efecto de que por su conducto sean sometidos a la consideración del Presidente de la República.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del acuerdo CID-08-VIII-1 tomado en la octava sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), celebrada el pasado 26 de septiembre de ejercicio 2008, en el que se estableció la responsabilidad del proceso de fusión en esta Oficialía Mayor conjuntamente con la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía, solicito a usted someter a consideración del Ejecutivo Federal el convenio de fusión que hace constar la formalización por fusión de sociedades mercantiles entre TSSA y ESSA, los cuales fueron protocolizados ante fedatario público, mediante escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada por el notario 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur (B.C.S.), e inscrita con el balance inicial en el Registro Público de Santa Rosalía, B.C.S., según comunicado del Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. del día 9 de enero en curso y número DG-001/09 dirigido a esta Oficialía Mayor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente  
El Oficial Mayor

  
VÍCTOR VALENCIA ZAVALA



Anexo: Convenios de fusión en medio impreso y en electrónico.

C.c.p. Gerardo Ruiz Mateos.- Secretario de Economía.  
Agustín Guillermo Carstens Carstens.- Secretario de Hacienda y Crédito Público.  
Rafael Morgan Ríos.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SE.  
Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.  
Coordinación General de Minería de la SE.  
Rafael Abreu Guevara.- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.  
José Luis García Ramos L.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.  
Iván Aleksei Alemán Loza.- Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la Procuraduría Fiscal de la Federación.  
Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.  
Edmundo Elorduy Dahlhaus.- Director General de ESSA y TSSA.

 Alfonso Reyes 30, piso 5 Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc México, DF 06140  
Teléfono +52 (55) 5729 9100 ext. 17350 www.economia.gob.mx

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO "TSSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN ANTONIO FLORES ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA, Y POR OTRA PARTE, EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "ESSA"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS, EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara TSSA por medio de su representante, que:
  - a) Es una sociedad mexicana, organizada de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, es una empresa de participación estatal mayoritaria, en los términos de los artículos 3 fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida mediante escritura pública numero 42,664 de fecha 15 de noviembre de 1966, otorgada ante la fe del licenciado Enrique del Valle, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
  - b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
  
- II. Declara ESSA por medio de su representante, que:
  - a) Es una sociedad mexicana, organizada de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, es una empresa de participación estatal mayoritaria, en los términos de los artículos 3 fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida mediante escritura pública numero 4,625 de fecha 7 de abril de 1954, otorgada ante la fe del licenciado José Mancebo Benfield, Notario Público número 100 de la Ciudad de México, Distrito Federal.



b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III. Declaran las partes que es su intención fusionarse entre ellas conforme a los términos que se estipulan en el clausulado de este Convenio.

En virtud de las anteriores Declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a celebrar el presente Convenio, en los términos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.** TSSA y ESSA celebrarán, cada una por separado, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a efecto de resolver expresamente la fusión de ambas sociedades, la primera como sociedad fusionada y la segunda como sociedad fusionante, aprobando lo pactado en el presente Convenio. Mediante la fusión, TSSA transmitirá a ESSA la totalidad de sus activos, pasivos y capital, y como resultado de ello TSSA dejará de existir, en tanto que ESSA subsistirá en su carácter de sociedad fusionante.

**TERCERA.** Que con fundamento en los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la sociedad fusionante ha pactado con la sociedad fusionada el pago de todas las deudas de esta última, la fusión surtirá efectos a partir del momento de su inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente.

**CUARTA.** Las cifras que servirán de base para que las partes tomen los acuerdos de fusión serán las que reflejan sus respectivos balances generales auditados practicados al 30 de septiembre de 2008.

**QUINTA.** Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el



patrimonio sin reserva ni limitación alguna de TSSA pasarán a título universal a ESSA como causahabiente universal de la sociedad fusionada, conforme al inventario de bienes de TSSA y los balances generales auditados.

**SEXTA.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una vez celebradas las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas previstas en la Cláusula Segunda, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos de fusión materia del presente Convenio, así como los balances generales de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2008, aprobados en las Asambleas referidas. Asimismo, una vez celebrado el presente Convenio, y acordada la fusión por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se procederá a su protocolización ante notario e inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

**SÉPTIMA.** En virtud de que ESSA, en su carácter de sociedad fusionante, es accionista tenedor de todas menos una de las acciones de TSSA y que ha pactado la adquisición de la acción restante, el capital social de ESSA no será aumentado.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan registrar en los libros de contabilidad de ESSA, en su carácter de sociedad fusionante, las operaciones contables que en su caso sean necesarias con motivo de la fusión en los términos de los acuerdos anteriores, así como presentar los avisos y declaraciones respectivas, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes aplicables, acordando de igual forma la cancelación de la totalidad de los títulos representativos de las acciones emitidas por TSSA, en su carácter de sociedad fusionada.

**NOVENA.** En su carácter de sociedad fusionante, ESSA acepta adoptar la calidad de patrón sustituto de los empleados y trabajadores de TSSA. Con objeto de otorgar una mayor certidumbre jurídica a los trabajadores y empleados, así como a las propias sociedades que se fusionan, las partes acuerdan celebrar convenios de sustitución patronal con la participación de ESSA, TSSA, así como la de los sindicatos, trabajadores sindicalizados y empleados de confianza de esta última.

**DÉCIMA.** En su carácter de sociedad fusionante, ESSA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones fiscales sobre la fusión y a todas aquellas disposiciones

que le sean aplicables, de conformidad con su naturaleza jurídica, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la fusionada en los términos de las disposiciones fiscales.

**DÉCIMA PRIMERA.** En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil aplicable en materia federal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con la expresa renuncia a cualquier otro fuero que por cualquier razón pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, el 30 de septiembre de 2008.

POR LA "**SOCIEDAD FUSIONADA**"  
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.



JUAN ANTONIO FLORES ZUNIGA  
DELEGADO ESPECIAL

POR LA "**SOCIEDAD FUSIONANTE**"  
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.



EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS  
DELEGADO ESPECIAL

OFICIALÍA MAYOR



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

Of. No. 700.2009.022

Asunto: Conclusión del proceso de desincorporación por fusión de ESSA y TSSA.

México, D.F. a 19 de enero de 2009

**LIC. DIONISIO ARTURO PÉREZ JÁCOME FRISCIONE**

Subsecretario de Egresos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Presente**

Me refiero al proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad que será fusionada, subsistiendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como fusionante, así como a la norma vigésima tercera de las "Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria" (Normas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, la cual establece que una vez concluido el proceso de desincorporación por fusión en términos de la norma vigésima primera, el responsable del proceso, en un plazo no mayor a treinta días naturales, deberá informar a esa secretaría que ha concluido dicho proceso a efecto de dar de baja la clave correspondiente del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal.

Al respecto, con fundamento en los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las normas novena, vigésima y vigésima primera de las "Normas Generales y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del acuerdo CID-08-VIII-1 tomado en la octava sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), celebrada el pasado 26 de septiembre de ejercicio 2008, en el que se estableció la responsabilidad del proceso de fusión en esta Oficialía Mayor conjuntamente con la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía, informo a usted que mediante escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008 (anexa), otorgada por el notario 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizó la fusión de las sociedades mercantiles ESSA, como entidad fusionante quien subsistirá y TSSA, como entidad fusionada, pactándose el pago de todas las deudas de esta última de inmediato, documento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S., el 24 de diciembre de 2008, según comunicado DG 001/09 del Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. de fecha 9 de enero dirigido a esta Oficialía Mayor, por lo que solicito a usted atentamente someter ante el área correspondiente en esa secretaría, la baja de la clave K2P correspondiente a TSSA del catálogo de ramos, dependencias y entidades y su eliminación de la relación de entidades paraestatales, que emite la Procuraduría Fiscal de la Federación anualmente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente  
El Oficial Mayor

VÍCTOR VALENCIA ZAVALA





OFICIALÍA MAYOR



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

Of. No. 700.2009.022

Anexo: Hojas 3 y 4 de la escritura pública 961 y sello de su registro.

C.c.p. Gerardo Ruiz Mateos.- Secretario de Economía.  
Agustín Guillermo Carstens Carstens.- Secretario de Hacienda y Crédito Público.  
Rafael Morgan Ríos.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.  
Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.  
Coordinación General de Minería de la SE.  
Rafael Abreu Guevara.- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.  
José Luis García Ramos L.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.  
Iván Aleksei Alemán Loza.- Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la Procuraduría Fiscal de la Federación.  
Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.  
Edmundo Elorduy Dahlhaus.- Director General de ESSA y TSSA.

Alfonso Reyes 30, piso 5 Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc México, DF 06140  
Teléfono +52 (55) 5729 9100 ext. 17350 [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)



CONVENIO DE EXTINCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO PLAN DE PENSIONES Y JUBILACIONES TSSA, EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE" O "ESSA", REPRESENTADA POR EL ING. EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS, Y POR LA OTRA PARTE EL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN ADELANTE "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS ESPECIALES DIANA LIZA MENDOZA INFANTE Y GUADALUPE MADRIGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

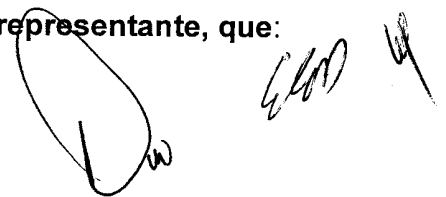
- I. Con fecha 29 de diciembre de 1977, "Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en lo sucesivo TSSA, constituyó en "EL FIDUCIARIO", "EL FIDEICOMISO" número 5028-6, cuyos fines son, entre otros, la obligación laboral de cubrir a favor de su personal y sus dependientes económicos las prestaciones o beneficios por antigüedad, jubilación o retiro a que tienen derecho.
- II. Con fecha 08 de mayo de 2006, "EL FIDEICOMISO" fue inscrito en el sistema de control y transparencia de fideicomisos con la clave de registro presupuestario 200610k2P01415.
- III. Con fecha 23 de diciembre de 1987, fue suscrito el convenio Modificatorio al contrato de fideicomiso a que se refiere el primer antecedente, a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDO y SEPTIMA para quedar en los términos que hasta la fecha de firma del presente Convenio se encuentra redactado.
- IV. Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Ejecutivo Federal emitió, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolución favorable mediante la cual se autorizó a la Secretaría de Economía para llevar a cabo la desincorporación de TSSA mediante su fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2009.
- V. Con fecha 23 de diciembre de 2008 se aprobaron y adoptaron los acuerdos de fusión tomados en las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las sociedades.
- VI. El 23 de diciembre de 2008, se protocolizaron ante fedatario público los acuerdos de fusión tomados en dichas asambleas de accionistas, mediante escritura pública número 961 otorgada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio

Espinoza Cota, Notario Público N° 21 con residencia en la Ciudad de Guerrero Negro, B.C.S.,

- VII. Con fecha 24 de diciembre de 2008, quedó inscrito el documento notarial mencionado en el numeral anterior, así como el balance inicial auditado en el Registro Público de Santa Rosalía, Baja California Sur, México, surtiendo efectos legales en ese momento, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevándose a cabo la transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA,
- VIII. En virtud de todo lo anterior, El Comité Técnico mediante acuerdo UNICO, tomado en la sesión Ordinaria, celebrada con fecha 20 de enero de 2009, propuso la extinción formal del fideicomiso de TSSA, y toda vez que el objeto del fideicomiso subsiste ordenó la transferencia de los valores y efectivo del contrato de fideicomiso número 5028-6 de TSSA al contrato de fideicomiso número 4365-4 que se tiene suscrito con ESSA.
- V. Con la misma fecha ESSA instruyó a "EL FIDUCIARIO", para que elaborará el presente Convenio de Extinción de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 221 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### DECLARACIONES

- I. **Declara "EL FIDEICOMITENTE", por conducto de su representante, que:**
  - A Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, constituida conforme a los artículos 3 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 28, 33 y 37 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
  - B Conforme al artículo 37 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus Cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente convenio lo cual se acredita con testimonio de la escritura pública número 34,406 de fecha 24 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 94, Lic. Erik Namur Campesino, de la Ciudad de México, D.F.
- II. **Declara "EL FIDUCIARIO", por conducto de su representante, que:**

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature and several smaller initials.

- A Es una Institución de Crédito constituida por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito el día 16 de agosto de 1881 que fue aprobada por el Congreso de la Unión el 16 de noviembre del mismo año y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1881; actualmente cuenta con autorización para operar como Institución de banca múltiple conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 65,126.
- B Su Delegado Fiduciario acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 87,297 de fecha 04 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe Notario Publico No. 58, Lic. Iñigo Xavier Reynoso de Teresa, de la Ciudad de México, D.F., del manifestando que tiene facultades suficientes para obligar en este acto a su representada, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

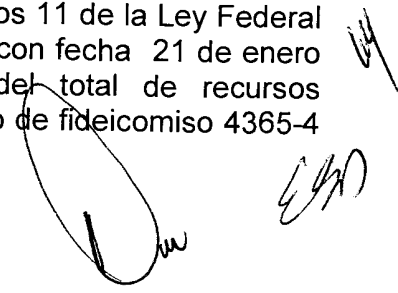
**III. Declaran las "PARTES" por conducto de sus representantes, que:**

- A Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 392, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 221 de su Reglamento y la cláusula Novena del contrato de "EL FIDEICOMISO", mencionado en el primer antecedente, convienen en extinguir y transferir los recursos de éste, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y en virtud de la fusión, con fecha 24 de diciembre de 2008 se llevó a cabo la transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA, por lo que esta última y "EL FIDUCIARIO", convienen en extinguir el contrato de fideicomiso número 5028-6 de TSSA y transferir todos los recursos al contrato de fideicomiso número 4365-4 de TSSA, tomando como base los estados financieros con cifras al 24 de diciembre de 2008 y, en consecuencia, dan por terminada la gestión fiduciaria respecto del fideicomiso celebrado con TSSA.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y 221 de su Reglamento, con fecha 21 de enero de 2009, "EL FIDUCIARIO" realizó la transferencia del total de recursos remanentes de "EL FIDEICOMISO" a la cuenta del contrato de fideicomiso 4365-4



de ESSA, mismos que ascienden a la cantidad de \$21,510,368.23 (VIENTIUN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.), conforme a lo señalado en los estados financieros a que se refiere la cláusula anterior. Copia simple de dicho entero se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**.

**TERCERA.-** ESSA y "EL FIDUCIARIO" reconocen que previo a la suscripción de este Convenio de Extinción y transferencia, se cumplieron hasta el momento por parte de "EL FIDUCIARIO" con todas las obligaciones y pagos a cargo del patrimonio de "EL FIDEICOMISO" por lo que a la fecha no existen obligaciones pendientes que cumplir con cargo al patrimonio fideicomitado. Sin embargo como permanece el objeto del fideicomiso, en virtud de la fusión y del presente convenio, ESSA absorbe todas las obligaciones y pagos presentes o futuros de "EL FIDEICOMISO".

**CUARTA.-** En virtud de lo expresado en las cláusulas que anteceden, "EL FIDEICOMITENTE", manifiesta su conformidad con la administración que "EL FIDUCIARIO" realizó para el cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO".

Lo anterior no prejuzga ni pretende limitar las responsabilidades en que pudieran incurrir o haber incurrido, en su caso, los servidores públicos que intervinieron en cualquier acto relacionado con la gestión de "EL FIDUCIARIO" en "EL FIDEICOMISO", quienes quedan sujetos a lo que establecen la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.-** "EL FIDEICOMITENTE" en este acto otorga el finiquito mas amplio que en derecho proceda a Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria por su actuación como fiduciaria durante la vigencia del contrato por la suscripción del presente contrato, sin reservarse reclamación, acción de cualquier naturaleza jurídica presente o futura, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la institución, representantes, apoderados y ejecutivos de cualquier controversia judicial o diversa naturaleza.

"EL FIDUCIARIO" manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron en virtud de los servicios prestados a "EL FIDEICOMISO", por lo que no se reservan reclamación, ni acción, presente o futura, en contra de "EL FIDEICOMITENTE", otorgándole el finiquito mas amplio que en derecho proceda.

**SEXTA.-** "EL FIDUCIARIO" hace constar y manifiesta, que no existen a su cargo obligaciones a favor de terceros derivadas del cumplimiento de los fines de "EL



FIDEICOMISO", personal contratado por su parte, deudas pendientes de pago, obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza, ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitado, ni se encuentra "EL FIDEICOMISO", subjudice a ningún proceso judicial o extrajudicial en materia Laboral, Mercantil, Civil, Penal o Administrativa. Asimismo manifiesta que no existen poderes otorgados a persona alguna.

**SÉPTIMA.**- "EL FIDEICOMITENTE", se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública los informes que sobre "EL FIDEICOMISO" requiera por escrito dicha Dependencia, en cumplimiento de sus atribuciones de vigilancia.

**OCTAVA.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Reglamento, "EL FIDEICOMITENTE", deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un original o copia certificada del presente instrumento dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización y solicitar la baja de la clave de registro de "EL FIDEICOMISO", a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos, anexando a su solicitud un ejemplar de dicho convenio de extinción y transferencia y, copia del escrito de fecha 21 de enero de 2009 con referencia GF-027/09 mediante el cual "EL FIDEICOMITENTE" solicitó la transferencia de los recursos a la cuenta del contrato del fideicomiso 4365-4. **Anexo 2**

**NOVENA.**- Para los efectos y fines del presente Convenio de Extinción y transferencia, las partes señalan como domicilios legales los siguientes:

**"EL FIDEICOMITENTE"**

Avenida Baja California S/N  
Colonia Centro 23940  
Guerrero Negro, B.C.S.

**"EL FIDUCIARIO"**

Avenida Paseo de los Héroes 10101  
Zona Rio  
Tijuana, Baja California.

**DÉCIMA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, en caso de controversia las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente y futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.




Una vez que fue leído el presente convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y lo firman de conformidad en dos tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de enero de 2009.

Por "EL FIDEICOMITENTE"

  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus


Por "EL FIDUCIARIO"

  
Diana Liza Mendoza Infante


  
Guadalupe Madrigal





# Fideicomisos





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Usuario: ERICK FABIAN MARIN LEMUS

Ciclo: 2009

Programación
Integración
Cartera de PPI
Seguimiento y Control
Bitacora
Fideicomisos
PbR - Evaluación del Desempeño
PMP - Programa de Mediano Plazo
Cerrar

- ▶ Programas Reglas Oper
- ▶ Control de actos jurídicos
- ▶ Consultas
  - Actos jurídicos/Program
  - Informes trimestrales
  - Trámites/Actos
- ▶ Reportes

## TRÁMITES

FOLIO	RAMO	UNIDAD	TRÁMITE	ACTO JURÍDICO	TIPO ACTO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ESTATUS TRÁMITE
1018312	10	K2P	Baja	200610K2P01415	Fideicomiso	03/03/2006	08/07/2009	Autorizado

Total de registros: 1

Realizar Otra Consulta

Imprimir



## Solicitud de Baja de Clave

### Baja de clave:

Fecha del convenio de extinción o terminación:	21/01/2009
Causas de extinción o terminación:	OTROS...
Especificación de baja:	DESINCOPORACION DE TRANSPORTADORA DE SAL MEDIANTE SU FUSION CON EXPORTADORA DE SAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE ENERO DE 2009.
Fecha de aplicación de los remanentes:	21/01/2009
Monto de los remanentes:	\$21,510,368.23
Destino de los remanentes:	TRASPASO A CTA DE ESSA 4365-4
Referencia del documento comprobatorio de la aplicación de los recursos públicos federales remanentes:	REF.GF-027/09 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

### Soporte Documental:

Nombre de Archivo	Descripción
ConvenioPlanPens.pdf	CONVENIO DE EXTINCIÓN O TERMINACIÓN
JUSTIFICACION.pdf	NOTA DE JUSTIFICAN POR EXTEMPORANEIDAD EN LA SOLICITUD DE BAJA
Canc5028-6_Anexo1.pdf	COMPROBANTE DE APLICACIÓN DE REMANENTES
Autorizacion Reg 200610K2P01415.pdf	IMPRESION DE LA INSCRIPCION EN EL SCTF
DOF_06ene2009.pdf	COPIA DEL OFICIO DE LA SHCP NUMERO 529-II-SFFLC-131 DE FECHA DIC-23-2008
ActaComiteTecnico.pdf	ACTA COMITE TECNICO
Acta Fusion.pdf	ACTA FUSIÓN

### Historial:

JUAN ALBERTO MARTINEZ AGUILAR  
 98\_FIDEICOMISOS\_DGPYP  
 (FIDEICOMISOS\_DGPYP)  
 08/07/2009 17:46:39

#### OBSERVACION:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 221 DE SU REGLAMENTO Y 65-A, APARTADO A, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL OFICIO 307-A-0552, EMITIDO POR LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO CON FECHA 13 DE JULIO DE 2005, SE LIBERA LA PRESENTE SOLICITUD, SIN PERJUICIO DE LAS OBSERVACIONES QUE LAS ÁREAS DE FISCALIZACIÓN PUEDAN HACER, EN VIRTUD DE QUE LA PETICIÓN FUE PRESENTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SU GESTIÓN NO IMPLICA LA APROBACIÓN O ACUERDO DE ESTA SECRETARÍA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 214 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES PARA EJERCER

Regresar



- ▶ Programas Reglas Oper...
- ▶ Control de actos jurídicos
- ▶ Consultas
  - Actos jurídicos/Programa
  - Informes trimestrales
  - Trámites/Actos
- ▶ Reportes

## Consultas de Actos Jurídicos/Programas vigentes

### Ámbito Administrativo:

Tipo de Acto Jurídico: FIDEICOMISO  
 Programa

Ramo: 10 - Economía  
 Unidad: K2P - Transportadora de Sal, S.A. de C.V.  
 Estatus : BAJA  
 Renovado / Actualizado : SELECCIONE....  
 Clave del acto jurídico/Programa:

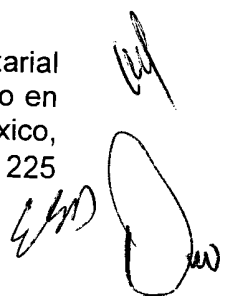
Aceptar

Clave de Registro	Ramo	Unidad	Nombre del Acto	Tipo de Acto Jurídico	Fecha de Registro	Estatus
200610K2P01415	10	K2P	Fideicomiso Plan de Pensiones y Jubilaciones de TSSA	FIDEICOMISO	03/03/2006	BAJA

**CONVENIO DE EXTINCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE AHORRO OBREROS TSSA, EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE" O "ESSA", REPRESENTADA POR EL ING. EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS, Y POR LA OTRA PARTE EL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN ADELANTE "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS ESPECIALES DIANA LIZA MENDOZA INFANTE Y GUADALUPE MADRIGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 20 de enero de 1981, "Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en lo sucesivo TSSA, constituyó en "EL FIDUCIARIO", "EL FIDEICOMISO" número 140002-7 cuyos fines son, entre otros, la obligación laboral de cubrir a favor de su personal y sus dependientes económicos las prestaciones o beneficios por antigüedad, jubilación o retiro a que tienen derecho.
- II. Con fecha 08 de mayo de 2006, "EL FIDEICOMISO" fue inscrito en el sistema de control y transparencia de fideicomisos con la clave de registro presupuestario 200610k2P01418.
- III. Con fecha 18 de diciembre de 2008 el Ejecutivo Federal emitió, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolución favorable mediante la cual se autorizó a la Secretaría de Economía para llevar a cabo la desincorporación de TSSA mediante su fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2009.
- IV. Con fecha 23 de diciembre de 2008 se aprobaron y adoptaron los acuerdos de fusión tomados en las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las sociedades.
- ~~V. El 23 de diciembre de 2008, se protocolizaron ante fedatario público los acuerdos de fusión tomados en dichas asambleas de accionistas, mediante escritura pública número 961 otorgada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público N° 21 con residencia en la Ciudad de Guerrero Negro, B.C.S.~~
- VI. Con fecha 24 de diciembre de 2008, quedó inscrito el documento notarial mencionado en el numeral anterior, así como el balance inicial auditado en el Registro Público de Santa Rosalía, Baja California Sur, México, surtiendo efectos legales en ese momento, en los términos del artículo 225



de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevándose a cabo la transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA.

- VII. En virtud de todo lo anterior, El Comité Técnico mediante acuerdo UNICO, tomado en la sesión Ordinaria, celebrada con fecha 20 de enero de 2009, propuso la extinción formal del fideicomiso de TSSA, y toda vez que el objeto del fideicomiso subsiste ordenó la transferencia de los valores y efectivo del contrato de fideicomiso número 140002-7 de TSSA al contrato de fideicomiso número 140001-9 que se tiene suscrito con ESSA.
- V. Con la misma fecha ESSA instruyó a "EL FIDUCIARIO", para que elaborará el presente Convenio de Extinción de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 221 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### DECLARACIONES

- I. **Declara "EL FIDEICOMITENTE", por conducto de su representante, que:**
- A Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, constituida conforme a los artículos 3 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 28, 33 y 37 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B Conforme al artículo 37 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus Cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente convenio lo cual se acredita con testimonio de la escritura pública número 34,406 de fecha 24 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 94, Lic. Erik Namur Campesino, de la Ciudad de México, D.F.
- II. **Declara "EL FIDUCIARIO", por conducto de su representante, que:**
- ~~A Es una Institución de Crédito constituida por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito el día 16 de agosto de 1881 que fue aprobada por el Congreso de la Unión el 16 de noviembre del mismo año y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1881; actualmente cuenta con autorización para operar como Institución de banca múltiple conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 65,126.~~

CMD



- B Su Delegado Fiduciario acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 87,297 de fecha 04 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe Notario Publico No. 58, Lic. Iñigo Xavier Reynoso de Teresa, de la Ciudad de México, D.F., del manifestando que tiene facultades suficientes para obligar en este acto a su representada, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

**III. Declaran las "PARTES" por conducto de sus representantes, que:**

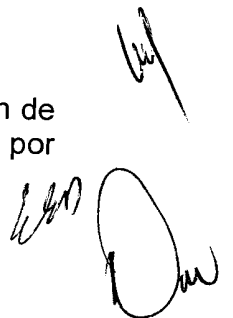
- A Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 392, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 221 de su Reglamento y la cláusula Novena del contrato de "EL FIDEICOMISO", mencionado en el primer antecedente, convienen en extinguir y transferir los recursos de éste, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y en virtud de la fusión, con fecha 24 de diciembre de 2008 se llevó a cabo la transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA, por lo que esta última y "EL FIDUCIARIO", convienen en extinguir el contrato de fideicomiso número 140002-7 de TSSA y transferir todos los recursos al contrato de fideicomiso número 140001-9 de TSSA, tomando como base los estados financieros con cifras al 24 de diciembre de 2008 y, en consecuencia, dan por terminada la gestión fiduciaria respecto del fideicomiso celebrado con TSSA.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y 221 de su Reglamento, con fecha 20 de enero de 2009, "EL FIDUCIARIO" realizó la transferencia del total de recursos remanentes de "EL FIDEICOMISO" a la cuenta del contrato de fideicomiso 140001-9 de ESSA, mismos que ascienden a la cantidad de \$500,893.70 (QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), conforme a lo señalado en los estados financieros a que se refiere la cláusula anterior. Copia simple de dicho entero se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**.

**TERCERA.-** ESSA y "EL FIDUCIARIO" reconocen que previo a la suscripción de este Convenio de Extinción y transferencia, se cumplieron hasta el momento por



parte de "EL FIDUCIARIO" con todas las obligaciones y pagos a cargo del patrimonio de "EL FIDEICOMISO" por lo que a la fecha no existen obligaciones pendientes que cumplir con cargo al patrimonio fideicomitido. Sin embargo como permanece el objeto del fideicomiso, en virtud de la fusión y del presente convenio, ESSA absorbe todas las obligaciones y pagos presentes o futuros de "EL FIDEICOMISO".

**CUARTA.-** En virtud de lo expresado en las cláusulas que anteceden, "EL FIDEICOMITENTE", manifiesta su conformidad con la administración que "EL FIDUCIARIO" realizó para el cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO".

Lo anterior no prejuzga ni pretende limitar las responsabilidades en que pudieran incurrir o haber incurrido, en su caso, los servidores públicos que intervinieron en cualquier acto relacionado con la gestión de "EL FIDUCIARIO" en "EL FIDEICOMISO", quienes quedan sujetos a lo que establecen la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.-** "EL FIDEICOMITENTE" en este acto otorga el finiquito mas amplio que en derecho proceda a Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria por su actuación como fiduciaria durante la vigencia del contrato por la suscripción del presente contrato, sin reservarse reclamación, acción de cualquier naturaleza jurídica presente o futura, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la institución, representantes, apoderados y ejecutivos de cualquier controversia judicial o diversa naturaleza.

"EL FIDUCIARIO" manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron en virtud de los servicios prestados a "EL FIDEICOMISO", por lo que no se reservan reclamación, ni acción, presente o futura, en contra de "EL FIDEICOMITENTE", otorgándole el finiquito mas amplio que en derecho proceda.

**SEXTA.-** "EL FIDUCIARIO" hace constar y manifiesta, que no existen a su cargo obligaciones a favor de terceros derivadas del cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO", personal contratado por su parte, deudas pendientes de pago, obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza, ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitido, ni se encuentra "EL FIDEICOMISO", subjudice a ningún proceso judicial o extrajudicial en materia Laboral, Mercantil, Civil, Penal o Administrativa. Asimismo manifiesta que no existen poderes otorgados a persona alguna.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

**SÉPTIMA.**- “EL FIDEICOMITENTE”, se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública los informes que sobre “EL FIDEICOMISO” requiera por escrito dicha Dependencia, en cumplimiento de sus atribuciones de vigilancia.

**OCTAVA.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Reglamento, “EL FIDEICOMITENTE”, deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un original o copia certificada del presente instrumento dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización y solicitar la baja de la clave de registro de “EL FIDEICOMISO”, a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos, anexando a su solicitud un ejemplar de dicho convenio de extinción y transferencia y, copia del escrito de fecha 21 de enero de 2009 con referencia GF-025/09 mediante el cual “EL FIDEICOMITENTE” solicitó la transferencia de los recursos a la cuenta del contrato del fideicomiso 140001-9. **Anexo 2**

**NOVENA.**- Para los efectos y fines del presente Convenio de Extinción y transferencia, las partes señalan como domicilios legales los siguientes:

**“EL FIDEICOMITENTE”**

Avenida Baja California S/N  
Colonia Centro 23940  
Guerrero Negro, B.C.S.

**“EL FIDUCIARIO”**

Avenida Paseo de los Héroes 10101  
Zona Rio  
Tijuana, Baja California.


**DÉCIMA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, en caso de controversia las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente y futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

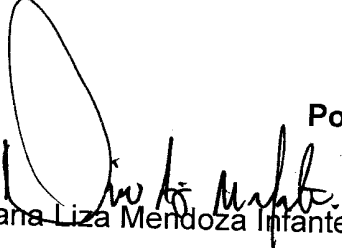
---

Una vez que fue leído el presente convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y lo firman de conformidad en dos tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de enero de 2009.



Por "EL FIDEICOMITENTE"



  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus

  
Diana Liza Mendoza Infante









Por "EL FIDUCIARIO"

  
Guadalupe Madrigal



# Fideicomisos

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Usuario: ERICK FABIAN MARIN LEMUS
Ciclo: 2009

- Programación
- Integración
- Cartera de PPI
- Seguimiento y Control
- Bitacora
- Fideicomisos
- PbR - Evaluación del Desempeño
- PMP - Programa de Mediano Plazo
- Cerrar

## TRÁMITES

FOLIO	RAMO	UNIDAD	TRÁMITE	ACTO JURÍDICO	TIPO ACTO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ESTATUS TRÁMITE
<b>1018313</b>	10	K2P	Baja	<b>200610K2P01418</b>	Fideicomiso	03/03/2006	08/07/2009	Autorizado

Total de registros: 1

Realizar Otra Consulta
Imprimir

- ▶ Programas Reglas Operativas
- ▶ Control de actos jurídicos
- ▶ Consultas
  - Actos jurídicos/Programas
  - Informes trimestrales
  - Trámites/Actos
- ▶ Reportes

## Solicitud de Baja de Clave

### Baja de clave:

Fecha del convenio de extinción o terminación:	21/01/2009
Causas de extinción o terminación:	OTROS...
Especificación de baja:	DESINCOPORACION DE TRANSPORTADORA DE SAL MEDIANTE SU FUSION CON EXPORTADORA DE SAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE ENERO DE 2009.
Fecha de aplicación de los remanentes:	21/01/2009
Monto de los remanentes:	\$500,893.70
Destino de los remanentes:	TRASPASO A CTA DE ESSA 140001-9
Referencia del documento comprobatorio de la aplicación de los recursos públicos federales remanentes:	REF.GF-025/09 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

### Soporte Documental:

Nombre de Archivo	Descripción
Convenio_Ext 140002-7 FAO.pdf	CONVENIO DE EXTINCIÓN O TERMINACIÓN
JUSTIFICACION.pdf	NOTA DE JUSTIFICAN POR EXTEMPORANEIDAD EN LA SOLICITUD DE BAJA
Oficio GF-025-09_Anexos 1y2 del Cto.pdf	COMPROBANTE DE APLICACIÓN DE REMANENTES
Autorizacion Reg 200610K2P01418.pdf	MPRESION DE LA INSCRIPCION EN EL SCTF
DOF_ 06ene2009.pdf	COPIA DEL OFICIO DE LA SHCP NUMERO 529-II-SFFLC-131 DE FECHA DIC-23-2008
ActaComiteTecnico.pdf	ACTA COMITE TECNICO
Acta Fusion.pdf	ACTA FUSIÓN

### Historial:

JUAN ALBERTO MARTINEZ AGUILAR  
 98\_FIDEICOMISOS\_DGPYP  
 (FIDEICOMISOS\_DGPYP)  
 08/07/2009 17:49:17

#### OBSERVACION:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 221 DE SU REGLAMENTO Y 65-A, APARTADO A, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL OFICIO 307-A-0552, EMITIDO POR LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO CON FECHA 13 DE JULIO DE 2005, SE LIBERA LA PRESENTE SOLICITUD, SIN PERJUICIO DE LAS OBSERVACIONES QUE LAS ÁREAS DE FISCALIZACIÓN PUEDAN HACER, EN VIRTUD DE QUE LA PETICIÓN FUE PRESENTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SU GESTIÓN NO IMPLICA LA APROBACIÓN O ACUERDO DE ESTA SECRETARÍA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 214 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES PARA EJERCER

Regresar



- ▶ Programas Reglas Oper...
- ▶ Control de actos jurídicos
- ▶ Consultas
  - Actos jurídicos/Programa
  - Informes trimestrales
  - Trámites/Actos
- ▶ Reportes

## Consultas de Actos Jurídicos/Programas vigentes

**Ámbito Administrativo:**

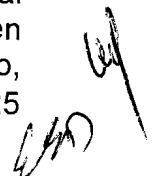
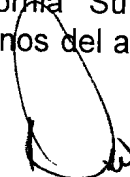
<input checked="" type="radio"/> Tipo de Acto Jurídico:	<input type="text" value="FIDEICOMISO"/>
<input type="radio"/> Programa	
Ramo:	<input type="text" value="10 - Economía"/>
Unidad	<input type="text" value="K2P - Transportadora de Sal, S.A. de C.V."/>
Estatus :	<input type="text" value="BAJA"/>
Renovado / Actualizado :	<input type="text" value="SELECCIONE...."/>
<input type="radio"/> Clave del acto jurídico/Programa:	<input type="text"/>

Clave de Registro	Ramo	Unidad	Nombre del Acto	Tipo de Acto Jurídico	Fecha de Registro	Estatus
200610K2P01418	10	K2P	Fideicomiso Fondo de Ahorro Obreros de TSSA	FIDEICOMISO	03/03/2006	BAJA

**CONVENIO DE EXTINCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE AHORRO EMPLEADOS TSSA, EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE" O "ESSA", REPRESENTADA POR EL ING. EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS, Y POR LA OTRA PARTE EL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN ADELANTE "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS ESPECIALES DIANA LIZA MENDOZA INFANTE Y GUADALUPE MADRIGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 22 de febrero de 1982, "Transportadora de Sal, S.A. de C.V., en lo sucesivo TSSA, constituyó en "EL FIDUCIARIO", "EL FIDEICOMISO" número 140175-9, cuyos fines son, entre otros, la obligación laboral de cubrir a favor de su personal y sus dependientes económicos las prestaciones o beneficios por antigüedad, jubilación o retiro a que tienen derecho.
- II. Con fecha 08 mayo de 2006, "EL FIDEICOMISO" fue inscrito en el sistema de control y transparencia de fideicomisos con la clave de registro presupuestario 200610k2P01419.
- III. Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Ejecutivo Federal emitió, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolución favorable mediante la cual se autorizó a la Secretaría de Economía para llevar a cabo la desincorporación de TSSA mediante su fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2009.
- IV. Con fecha 23 de diciembre de 2008 se aprobaron y adoptaron los acuerdos de fusión tomados en las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las sociedades.
- ~~V. El 23 de diciembre de 2008, se protocolizaron ante fedatario público los acuerdos de fusión tomados en dichas asambleas de accionistas, mediante escritura pública número 961 otorgada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público N° 21 con residencia en la Ciudad de Guerrero Negro, B.C.S.,~~
- VI. Con fecha 24 de diciembre de 2008, quedó inscrito el documento notarial mencionado en el numeral anterior, así como el balance inicial auditado en el Registro Público de Santa Rosalía, Baja California Sur, México, surtiendo efectos legales en ese momento, en los términos del artículo 225

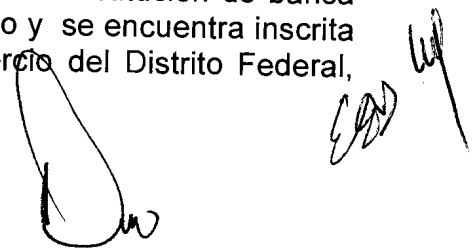


de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevándose a cabo la transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA,

- VII. En virtud de todo lo anterior, El Comité Técnico mediante acuerdo UNICO, tomado en la sesión Ordinaria, celebrada con fecha 20 de enero de 2009, propuso la extinción formal del fideicomiso de TSSA, y toda vez que el objeto del fideicomiso subsiste ordenó la transferencia de los valores y efectivo del contrato de fideicomiso número 140175-9 de TSSA al contrato de fideicomiso número 140174-0 que se tiene suscrito con ESSA.
- V. Con la misma fecha ESSA instruyó a "EL FIDUCIARIO", para que elaborará el presente Convenio de Extinción de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 221 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### DECLARACIONES

- I. Declara "EL FIDEICOMITENTE", por conducto de su representante, que:
  - A Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, constituida conforme a los artículos 3 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 28, 33 y 37 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
  - B Conforme al artículo 37 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus Cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente convenio lo cual se acredita con testimonio de la escritura pública número 34,406 de fecha 24 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 94, Lic. Erik Namur Campesino, de la Ciudad de México, D.F.
- II. Declara "EL FIDUCIARIO", por conducto de su representante, que:
  - A Es una Institución de Crédito constituida por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito el día 16 de agosto de 1881 que fue aprobada por el Congreso de la Unión el 16 de noviembre del mismo año y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1881; actualmente cuenta con autorización para operar como Institución de banca múltiple conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 65,126.



- B Su Delegado Fiduciario acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 87,297 de fecha 04 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe Notario Publico No. 58, Lic. Iñigo Xavier Reynoso de Teresa, de la Ciudad de México, D.F., del manifestando que tiene facultades suficientes para obligar en este acto a su representada, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

**III. Declaran las "PARTES" por conducto de sus representantes, que:**

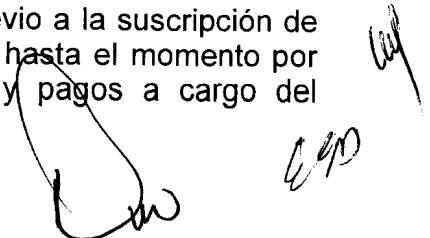
- A Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 392, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 221 de su Reglamento y la cláusula Novena del contrato de "EL FIDEICOMISO", mencionado en el primer antecedente, convienen en extinguir y transferir los recursos de éste, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y en virtud de la fusión, con fecha 24 de diciembre de 2008 se llevó a cabo la transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA, por lo que esta última y "EL FIDUCIARIO", convienen en extinguir el contrato de fideicomiso número 140175-9 de TSSA y transferir todos los recursos al contrato de fideicomiso número 140174-0 de TSSA, tomando como base los estados financieros con cifras al 24 de diciembre de 2008 y, en consecuencia, dan por terminada la gestión fiduciaria respecto del fideicomiso celebrado con TSSA.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y 221 de su Reglamento, con fecha 21 de enero de 2009, "EL FIDUCIARIO" realizó la transferencia del total de recursos remanentes de "EL FIDEICOMISO" a la cuenta del contrato de fideicomiso 140174-0 de ESSA, mismos que ascienden a la cantidad de \$371.96 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), conforme a lo señalado en los estados financieros a que se refiere la cláusula anterior. Copia simple de dicho entero se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**.

**TERCERA.-** ESSA y "EL FIDUCIARIO" reconocen que previo a la suscripción de este Convenio de Extinción y transferencia, se cumplieron hasta el momento por parte de "EL FIDUCIARIO" con todas las obligaciones y pagos a cargo del



patrimonio de "EL FIDEICOMISO" por lo que a la fecha no existen obligaciones pendientes que cumplir con cargo al patrimonio fideicomitado. Sin embargo como permanece el objeto del fideicomiso, en virtud de la fusión y del presente convenio, ESSA absorbe todas las obligaciones y pagos presentes o futuros de "EL FIDEICOMISO".

**CUARTA.-** En virtud de lo expresado en las cláusulas que anteceden, "EL FIDEICOMITENTE", manifiesta su conformidad con la administración que "EL FIDUCIARIO" realizó para el cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO".

Lo anterior no prejuzga ni pretende limitar las responsabilidades en que pudieran incurrir o haber incurrido, en su caso, los servidores públicos que intervinieron en cualquier acto relacionado con la gestión de "EL FIDUCIARIO" en "EL FIDEICOMISO", quienes quedan sujetos a lo que establecen la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.-** "EL FIDEICOMITENTE" en este acto otorga el finiquito mas amplio que en derecho proceda a Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria por su actuación como fiduciaria durante la vigencia del contrato por la suscripción del presente contrato, sin reservarse reclamación, acción de cualquier naturaleza jurídica presente o futura, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la institución, representantes, apoderados y ejecutivos de cualquier controversia judicial o diversa naturaleza.

"EL FIDUCIARIO" manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron en virtud de los servicios prestados a "EL FIDEICOMISO", por lo que no se reservan reclamación, ni acción, presente o futura, en contra de "EL FIDEICOMITENTE", otorgándole el finiquito mas amplio que en derecho proceda.

**SEXTA.-** "EL FIDUCIARIO" hace constar y manifiesta, que no existen a su cargo obligaciones a favor de terceros derivadas del cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO", personal contratado por su parte, deudas pendientes de pago, ~~obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza,~~ ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitado, ni se encuentra "EL FIDEICOMISO", subjudice a ningún proceso judicial o extrajudicial en materia Laboral, Mercantil, Civil, Penal o Administrativa. Asimismo manifiesta que no existen poderes otorgados a persona alguna.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized 'D' or 'W' with a flourish, and the initials 'ESSA' are written above it.

**SÉPTIMA.-** “EL FIDEICOMITENTE”, se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública los informes que sobre “EL FIDEICOMISO” requiera por escrito dicha Dependencia, en cumplimiento de sus atribuciones de vigilancia.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Reglamento, “EL FIDEICOMITENTE”, deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un original o copia certificada del presente instrumento dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización y solicitar la baja de la clave de registro de “EL FIDEICOMISO”, a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos, anexando a su solicitud un ejemplar de dicho convenio de extinción y transferencia y, copia del escrito de fecha 21 de enero de 2009 con referencia GF-026/09 mediante el cual “EL FIDEICOMITENTE” solicitó la transferencia de los recursos a la cuenta del contrato del fideicomiso 140174-0. **Anexo 2**

**NOVENA.-** Para los efectos y fines del presente Convenio de Extinción y transferencia, las partes señalan como domicilios legales los siguientes:

**“EL FIDEICOMITENTE”**

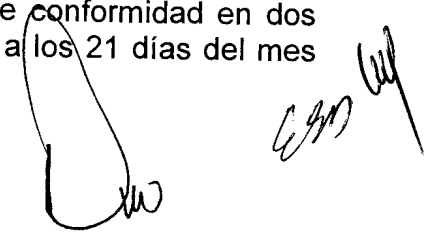
Avenida Baja California S/N  
Colonia Centro 23940  
Guerrero Negro, B.C.S.

**“EL FIDUCIARIO”**

Avenida Paseo de los Héroes 10101  
Zona Rio  
Tijuana, Baja California.

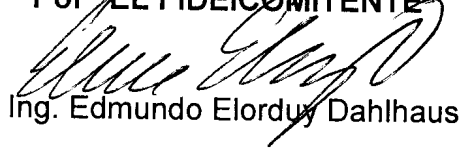
**DÉCIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, en caso de controversia las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente y futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y lo firman de conformidad en dos tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de enero de 2009.

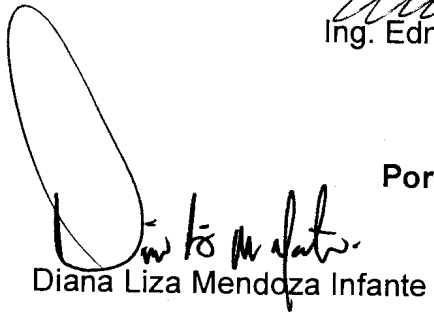




Por "EL FIDEICOMITENTE"



Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus





Diana Liza Mendoza Infante

Por "EL FIDUCIARIO"











Guadalupe Madrigal



# Fideicomisos

Usuario: ERICK FABIAN MARIN LEMUS
Ciclo: 2009

Programación | Integración | Cartera de PPI | Seguimiento y Control | Bitacora | Fideicomisos | PbR - Evaluación del Desempeño | PMP - Programa de Mediano Plazo | Cerrar

- ▶ Programas Reglas Operativas
- ▶ Control de actos jurídicos
- ▶ Consultas
  - Actos jurídicos/Programas
  - Informes trimestrales
  - Trámites/Actos
- ▶ Reportes

## TRÁMITES

FOLIO	RAMO	UNIDAD	TRÁMITE	ACTO JURÍDICO	TIPO ACTO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ESTATUS TRÁMITE
<b>1018314</b>	10	K2P	Baja	<b>200610K2P01419</b>	Fideicomiso	09/03/2006	08/07/2009	Autorizado

Total de registros: 1

Realizar Otra Consulta
Imprimir

## Solicitud de Baja de Clave

### Baja de clave:

Fecha del convenio de extinción o terminación:	21/01/2009
Causas de extinción o terminación:	OTROS...
Especificación de baja:	DESINCOPORACION DE TRANSPORTADORA DE SAL MEDIANTE SU FUSION CON EXPORTADORA DE SAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE ENERO DE 2009.
Fecha de aplicación de los remanentes:	21/01/2009
Monto de los remanentes:	\$371.96
Destino de los remanentes:	TRASPASO A CTA DE ESSA 140174-0
Referencia del documento comprobatorio de la aplicación de los recursos públicos federales remanentes:	REF.GF-026/09 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

### Soporte Documental:

Nombre de Archivo	Descripción
Convenio_Ext 140175-9 FAE.pdf	CONVENIO DE EXTINCIÓN O TERMINACIÓN
JUSTIFICACION.pdf	NOTA DE JUSTIFICAN POR EXTEMPORANEIDAD EN LA SOLICITUD DE BAJA
Oficio GF-026-09_Anexos 1y2 del Cto.pdf	COMPROBANTE DE APLICACIÓN DE REMANENTES
Autorizacion Reg 200610K2P01419.pdf	IMPRESION DE LA INSCRIPCION EN EL SCTF
DOF_ 06ene2009.pdf	COPIA DEL OFICIO DE LA SHCP NUMERO 529-II-SFFLC-131 DE FECHA DIC-23-2008
ActaComiteTecnico.pdf	ACTA COMITE TECNICO
Acta Fusion.pdf	ACTA FUSIÓN

### Historial:

JUAN ALBERTO MARTINEZ AGUILAR  
 98\_FIDEICOMISOS\_DGPYP  
 (FIDEICOMISOS\_DGPYP)  
 08/07/2009 17:51:53

#### OBSERVACION:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 221 DE SU REGLAMENTO Y 65-A, APARTADO A, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL OFICIO 307-A-0552, EMITIDO POR LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO CON FECHA 13 DE JULIO DE 2005, SE LIBERA LA PRESENTE SOLICITUD, SIN PERJUICIO DE LAS OBSERVACIONES QUE LAS ÁREAS DE FISCALIZACIÓN PUEDAN HACER, EN VIRTUD DE QUE LA PETICIÓN FUE PRESENTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SU GESTIÓN NO IMPLICA LA APROBACIÓN O ACUERDO DE ESTA SECRETARÍA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 214 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES PARA EJERCER

Regresar



- ▶ Programas Reglas Oper...
- ▶ Control de actos jurídicos
- ▶ Consultas
  - Actos jurídicos/Programa
  - Informes trimestrales
  - Trámites/Actos
- ▶ Reportes

## Consultas de Actos Jurídicos/Programas vigentes

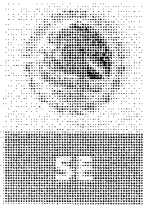
**Ámbito Administrativo:**

<input checked="" type="radio"/> Tipo de Acto Jurídico:	<input type="text" value="FIDEICOMISO"/>
<input type="radio"/> Programa	
Ramo:	<input type="text" value="10 - Economía"/>
Unidad	<input type="text" value="K2P - Transportadora de Sal, S.A. de C.V."/>
Estatus :	<input type="text" value="BAJA"/>
Renovado / Actualizado :	<input type="text" value="SELECCIONE...."/>
<input type="radio"/> Clave del acto jurídico/Programa:	<input type="text"/>

Clave de Registro	Ramo	Unidad	Nombre del Acto	Tipo de Acto Jurídico	Fecha de Registro	Estatus
200610K2P01419	10	K2P	Fideicomiso Fondo de Ahorro Empleados de TSSA	FIDEICOMISO	09/03/2006	BAJA



DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA



HOJA DE CALIDAD	EXPEDIENTE	TRAMITE	FOLIO	HORA	INICIALES
500975	20018	493000	2257	13.59	HHH

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y, PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LA MISMA. CUANDO SE CITE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS DEL INTERESADO, NO SE REQUERIRA ASENTAR LOS DATOS MARCADOS CON ASTERISCO (\*):

DOCUMENTACION ANEXA	
COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS	COMPROBANTE DE PERSONALIDAD
COMPROBANTE DEL PAGO DE MULTA	PODER

CARATULA DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE A REALIZAR

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL(\*)

E	S	A	B	1	0	6	1	7	L	A	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA SOCIEDAD:

NOMBRE(S)(*)	APELLIDO PATERNO(*)	APELLIDO MATERNO(*)
JESUS	CORRALES	VIVAR

DOMICILIO (\*)

CALLE Y NUMERO (\*)

COLONIA O FRACCIONAMIENTO(\*)

MUNICIPIO O DELEGACION(\*)

CODIGO POSTAL(\*)

PASEO DE LA REFORMA 450		POBLACION (OPCIONAL)	
LOMAS DE CHAPULTEPEC		ESTADO(*)	DISTRITO FEDERAL
MIGUEL HDALGO		TELEFONO(*)	52-02-07-77
11000			

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO(\*):

PAOLA  
MIRIAM  
JORGE EDUARDO

SALGADO  
GUZMAN  
GOMEZ

TONDA  
LARA  
LARRANAGA

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION)

INSCRIPCION: FECHA EN QUE SE FIRMO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD

FECHA EN QUE LA INVERSION EXTRANJERA INGRESO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O DE PARTICIPACION DE LA INVERSION NEUTRA

MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: FECHA DE MODIFICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL

OBJETO SOCIAL

DENOMINACION DE UN SOCIO O ACCIONISTA

OTORGAMIENTO O REVOCACION DE PODERES

DOMICILIO FISCAL

CAPITAL SOCIAL

DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO

ESTRUCTURA ACCIONARIA

INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS: FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE

FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE

INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

CANCELACION DE INSCRIPCION: FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION

OTRO, EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PRESENTAR CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC. (ESPECIFIQUE).

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN DECLARA CON FALSEDAZ ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION I DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL FEDERAL)

**ANTES**

**MODULO I INFORMACION CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD**

4. SEÑALE EXCLUSIVAMENTE LAS ACTIVIDADES RESERVADAS O CON REGULACION ESPECIFICA QUE INCLUYE EN EL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON LOS TITULOS PRIMERO, SEGUNDO Y ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA LIE:

--

5. DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA O COMERCIALIZA, O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA:

PRODUCTOS QUE FABRICA	PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA
SAL	SAL	N/A

6. DOMICILIO FISCAL:

CALLE Y NUMERO	AVE. BAJA CALIFORNIA S/N			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CENTRO	POBLACION (OPCIONAL)	GUERRERO NEGRO	
MUNICIPIO O DELEGACION	MULEGÉ	ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR	
CODIGO POSTAL	23940	TELEFONO	(01-615) 157 51 00	FAX (01-615)157 51 52

7. DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS (SOLO EN EL CASO DE QUE ESTE DOMICILIO NO COINCIDA CON EL DOMICILIO FISCAL):

CALLE Y NUMERO	N/A			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO		POBLACION (OPCIONAL)		
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO		
CODIGO POSTAL		TELEFONO		FAX

8. SOCIEDADES EN QUE PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	TRANSPORTE

9. CAPITAL SOCIAL:

	(PESOS)		
CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	\$550,000,000.00	CAPITAL SOCIAL PAGADO (PESOS)	\$550,000,000.00
CAPITAL SOCIAL FIJO	\$186,875.00	NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	550,000,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	\$549,813125.00	NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSION NEUTRA	N/A

**10. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS**

EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA.

REFERENCIA	NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA	¿EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA? (SI/NO)	CALIDAD MIGRATORIA (1)	NACIONALIDAD (2)	PAIS DE ORIGEN DE LA INVERSION
1	FIDEICOMISO FOMENTO MINERO	NO			MÉXICO
2	MITSUBISHI CORPORATION	NO			JAPON
3					
4					
5					

1. APLICA SOLO A PERSONAS FISICAS EXTRANJERAS. NO INMIGRANTE, INMIGRANTE O INMIGRADO.  
 2. EN CASO DE LAS PERSONAS MORALES, SE DEBE ANOTAR EL PAIS EN EL QUE SE CONSTITUYO.

REFERENCIA	NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES SUSCRITAS	VALOR UNITARIO DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES (PESOS)	¿LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES SUSCRITAS SON NEUTRAS O SE ENCUENTRAN EN UN FIDEICOMISO DE INVERSION NEUTRA? (SI/NO)
1	280,500,000	1 PESO	NO
2	269,500,000	1 PESO	NO
3			
4			
5			

**11. SOLO EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE LA INVERSION EXTRANJERA O INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA**

EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA.

REFERENCIA	NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS	VALOR COMERCIAL DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS, INCLUYENDO PRIMAS	FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL VALOR COMERCIAL DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS
			F1, CAPITALIZACION DE UTILIDADES. F2, CAPITALIZACION DE REVALUACIONES. F3, CAPITALIZACION DE RESERVAS. F4, OTRA CAPITALIZACION. F5, APORTACION EN EFECTIVO; F6, APORTACIONES EN ESPECIE; F7, CAPITALIZACION DE PASIVOS CON SOCIOS O ACCIONISTAS; F8, CAPITALIZACION DE PASIVOS CON PERSONAS QUE NO SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS F9, OTROS, (ESPECIFICAR).
			EN CASO DE VARIAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO, SEÑALE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS.

**12. LA SIGUIENTE PREGUNTA DEBERA CONTESTARSE POR LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE INCREMENTE SU PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA Y UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE, COMO RESULTADO DEL INCREMENTO MENCIONADO, PASE DE SER UNA SOCIEDAD HASTA CON EL 49% DE INVERSION EXTRANJERA A UNA SOCIEDAD CON MAS DEL 49% DE INVERSION EXTRANJERA:**

VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS A LA FECHA DE EXTRANJERIZACION (PESOS)

**DESPUES**

**MODULO I INFORMACION CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD**

4. SEÑALE EXCLUSIVAMENTE LAS ACTIVIDADES RESERVADAS O CON REGULACION ESPECIFICA QUE INCLUYE EN EL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON LOS TITULOS PRIMERO, SEGUNDO Y ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA LIE:

---



---



---

5. DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA O COMERCIALIZA, O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA:

PRODUCTOS QUE FABRICA	PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA
SAL	SAL	TRANSPORTACIÓN DE SAL

6. DOMICILIO FISCAL:

CALLE Y NUMERO	AVE. BAJA CALIFORNIA S/N		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CENTRO	POBLACION (OPCIONAL)	GUERRERO NEGRO
MUNICIPIO O DELEGACION	MULEGÉ	ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR
CODIGO POSTAL	23940	TELEFONO	(01-615) 157 51 00
		FAX	(01-615)157 51 52

7. DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS (SOLO EN EL CASO DE QUE ESTE DOMICILIO NO COINCIDA CON EL DOMICILIO FISCAL):

CALLE Y NUMERO	N/A		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO		POBLACION (OPCIONAL)	
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO	
CODIGO POSTAL		TELEFONO	
		FAX	

8. SOCIEDADES EN QUE PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA

9. CAPITAL SOCIAL:

	(PESOS)		
CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	\$550,000,000.00	CAPITAL SOCIAL PAGADO (PESOS)	\$550,000,000.00
CAPITAL SOCIAL FIJO	\$186,875.00	NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	550,000,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	\$549,813125.00	NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSION NEUTRA	N/A



**10. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS**

EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA.

REFERENCIA	NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA	¿EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA? (SI/NO)	CALIDAD MIGRATORIA (1)	NACIONALIDAD (2)	PAIS DE ORIGEN DE LA INVERSION
1	FIDEICOMISO FOMENTO MINERO	NO			MÉXICO
2	MITSUBISHI CORPORATION	NO			JAPON
3					
4					
5					

1. APLICA SOLO A PERSONAS FISICAS EXTRANJERAS, NO INMIGRANTE, INMIGRANTE O INMIGRADO.  
 2. EN CASO DE LAS PERSONAS MORALES, SE DEBE ANOTAR EL PAIS EN EL OUE SE CONSTITUYO.

REFERENCIA	NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES SUSCRITAS	VALOR UNITARIO DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES (PESOS)	¿LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES SUSCRITAS SON NEUTRAS O SE ENCUENTRAN EN UN FIDEICOMISO DE INVERSION NEUTRA? (SI/NO)
1	280,500,000	1 PESO	NO
2	269,500,000	1 PESO	NO
3			
4			
5			

**11. SOLO EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE LA INVERSION EXTRANJERA O INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA**

EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA.

REFERENCIA	NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS	VALOR COMERCIAL DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS, INCLUYENDO PRIMAS	FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL VALOR COMERCIAL DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS
			F1, CAPITALIZACION DE UTILIDADES. F2, CAPITALIZACION DE REVALUACIONES. F3, CAPITALIZACION DE RESERVAS. F4, OTRA CAPITALIZACION. F5, APORTACION EN EFECTIVO; F6, APORTACIONES EN ESPECIE; F7, CAPITALIZACION DE PASIVOS CON SOCIOS O ACCIONISTAS; F8, CAPITALIZACION DE PASIVOS CON PERSONAS QUE NO SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS F9, OTROS, (ESPECIFICAR).
			EN CASO DE VARIAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO, SEÑALE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS.

**12. LA SIGUIENTE PREGUNTA DEBERA CONTESTARSE POR LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE INCREMENTE SU PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA Y UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE, COMO RESULTADO DEL INCREMENTO MENCIONADO, PASE DE SER UNA SOCIEDAD HASTA CON EL 49% DE INVERSION EXTRANJERA A UNA SOCIEDAD CON MAS DEL 49% DE INVERSION EXTRANJERA:**

VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS A LA FECHA DE EXTRANJERIZACION (PESOS)

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.
2. LA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MEXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REPIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCION.
3. ESTAN OBLIGADAS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVES DE FIDEICOMISO: A) LA INVERSION EXTRANJERA; B) LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; O, C) LA INVERSION NEUTRA.
4. LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERAN PRESENTARSE LAS HOJAS REQUISITADAS.
  - 4.1 INSCRIPCION: CARATULA, MODULO I Y MODULO III (PREGUNTAS 15, 16, 17, 18 Y 19 COLUMNA FINAL).
  - 4.2 MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
    - 4.2.1 MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA CARATULA: CARATULA CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.
    - 4.2.2 MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MODULO I: CARATULA, MODULO I CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y MODULO I CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.
  - 4.3 INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: CARATULA Y MODULO II.
  - 4.4 INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): CARATULA Y MODULO III.
  - 4.5 CANCELACION DE INSCRIPCION: CARATULA Y MODULO IV.
5. ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
6. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.
7. SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBRADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
8. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.
9. EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).
10. LA FORMA DEBERA ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.

LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:

- IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- LIE LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
- RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

11. EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUISITAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL; NI SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.
12. ESTE FORMATO PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET: EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx) O EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx); TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO IV Y DEMAS ARTICULOS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, SERAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (SI-RNIE), LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 33 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 28, 38 Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRAN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SI-RNIE ES LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN ESPECIFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA (30-09-2005).

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

1. INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.
3. INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE - DICIEMBRE). SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL RNIE ESTA INFORMACION, CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES, POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
4. INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACION SE DEBERA REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "D", DURANTE ABRIL; DE LA "E" A LA "J", DURANTE MAYO; DE LA "K" A LA "P", DURANTE JUNIO; Y DE LA "Q" A LA "Z", DURANTE JULIO.
5. CANCELACION DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION.

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

1. SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
3. INFORME TRIMESTRAL SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
4. RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO ANUAL.- MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
5. CANCELACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.

NUMEROS DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-001-B, SE-02-002-B, SE-02-005-B, SE-02-003-B Y SE-02-004-B.

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 19-I-2007

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 5-XI-04.

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

1. INSCRIPCION:
  - LIE, ARTICULO 32 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-98, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01).
  - RLIE, ARTICULO 38, FRACCIONES I Y III (D.O.F. 08-IX-98).
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
  - LIE ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-98, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01).
  - RLIE, ARTICULO 38, FRACCION I (D.O.F. 08-IX-98).
3. INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:
  - LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-98, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01).
  - RLIE, ARTICULO 38, FRACCION II (D.O.F. 08-IX-98).
4. INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):
  - LIE, ARTICULO 35 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-98, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01).
  - RLIE, ARTICULO 38, FRACCION III (D.O.F. 08-IX-98).
5. CANCELACION:
  - LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-98, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01).
  - RLIE, ARTICULO 40 (D.O.F. 08-IX-98).

DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR ESTE FORMATO; ESTO ES, COPIA FOTOSTATICA DEL PODER RESPECTIVO OTORGADO ANTE FEDATARIO PUBLICO Y DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL RLIE LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, LA PRESENTACION DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE ESTE REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

TIEMPO DE RESPUESTA:

INMEDIATA, NO OBSTANTE, LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABILES PARA REALIZAR UNA PREVENCION DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCION, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NUMERO Y LA FECHA DE PRESENTACION. ASIMISMO DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 52-29-61-00 EXTS. 33437 Y 33438.

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA  
5629-95-52 (DIRECTO)  
5629-95-00 EXTENSIONES: 21212, 21214, 21201 Y 21219.

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
SACTEL EN EL D.F. 1454-2000 (DIRECTO), EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-800-11205-84  
CLAVE INTERNACIONAL 1-888-475-23-93



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
GUERRERO NEGRO, B.C.S.

TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
GUERRERO NEGRO, B.C.S.



## Proceso de desincorporación por fusión: Programa de actividades y avance.

Documento de trabajo

Febrero 26, 2009

Exportadora de Sal y Transportadora de Sal  
PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN

Nº	ACTIVIDADES DEL PROCESO	RESPONSABLE	MES	NOV					DIC				ENE				FEB				MAR	
			SEMANA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
1	Convenios de fusión y aprobación del Consejo	ESSA	→																			
2	Dictamen favorable de la CID	ESSA / SE	→																			
3	Gestión para obtener la resolución del Ejecutivo Federal	ESSA / SE / SHCP		→	→	→	→	→	→		→											
4	Resolución del Ejecutivo Federal	ESSA / SE / SHCP										→										
5	Publicación en DOF de la resolución del Ejecutivo Federal	SE																				→
6	Emisión de las bases para la desincorporación por fusión	SE									→	→										
7	Aprobación de acuerdos de fusión en Asamblea Accionistas	ESSA						→														
8	Protocolización de actas e inscripción en RPC	ESSA																				→
9	Publicación en DOF de acuerdos de fusión y balance inicial	ESSA																				→ →
10	Designación por SFP de auditor para dictaminar EFs	ESSA / SFP		→	→	→	→															
11	Preparación de EFs al 30-09-08 de ESSA y TSSA	ESSA		→	→																	
12	Dictamen auditor SFP a EFs iniciales de ESSA y TSSA	ESSA / SFP			→	→	→	→														
13	Levantamiento del inventario de bienes de TSSA	TSSA				→	→															→
14	Transferencia del patrimonio de TSSA a ESSA	ESSA / TSSA						→														→
15	Preparación de EFs TSSA 24-12-08 Y ESSA 31-12-08	ESSA / TSSA						→	→	→	→	→	→	→								
16	Dictamen auditor SFP a EFs finales de TSSA	ESSA / SFP												→	→	→	→	→	→	→	→	→
17	Publicación en DOF del balance final dictaminado de TSSA	ESSA																				
18	Convenio de sustitución patronal	ESSA / TSSA					→	→	→													→
19	Formalización acto de entrega - recepción de bienes (acta)	ESSA / TSSA					→	→	→													→
20	Cumplimiento de disposiciones fiscales de fusión	ESSA						→	→													→ →
21	Informe bimestral a la CID	SE						→	→										→	→		→
22	Aviso a SFP para retirar OIC de TSSA	ESSA / SE																				
23	Solicitud a SHCP para baja de clave K2P de TSSA de la APF	SE																				→ → → → → →
24	Integración del Libro Blanco	SE		→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→	→
25	Conclusión del proceso de fusión	ESSA / SE																				
	ACTIVIDAD PROGRAMADA																					
	ACTIVIDAD EN PROCESO		→																			
	ACTIVIDAD CONCLUIDA		→																			



SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

COMISARIATO DEL SECTOR DESARROLLO ECONOMICO  
 Fecha de clasificación: 12 de marzo de 2009  
 Reservado: Todo  
 Periodo de Reserva: 1 año  
 Fundamento Legal: Arts. 14, fracción VI, y 16 de la LFTAIPG  
 Ampliación del Periodo de Reserva:  
 Fundamento Legal:  
 Comisario Público Propietario:  
 Lic. Rafael Abreu Guevara  
 Fecha de desclasificación:  
 Desclasificó:

OFICIO No. CDE/131/2009

México, D. F., a 12 de marzo de 2009.

**H. Consejo de Administración de  
Exportadora de Sal, S. A. de C. V.  
P r e s e n t e.**

En ejercicio de las funciones que a los Comisarios Públicos encomiendan los artículos 60 y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 30, fracción VI, de su Reglamento, se presentan por este medio los aspectos más relevantes y la opinión del Comisariato sobre el desempeño general de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., empresa paraestatal fusionada por Exportadora de Sal, S.A. de C.V., durante 2008, con base en el Informe de Autoevaluación del Director General de la Entidad respecto de dicho periodo.

**1. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.**

El Consejo de Administración, compuesto por nueve consejeros propietarios, celebró durante el 2008 cuatro sesiones ordinarias, el 13 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y 11 de diciembre, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**2. SITUACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

**2.1. SITUACIÓN OPERATIVA.**

La información al Consejo de Administración, del 11 de diciembre de 2008 refiere:

1. *Los acuerdos de fusión fueron tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con fecha 30 de septiembre del año en curso.*
2. *Los estados financieros de inicio de fusión al 30 de septiembre de 2008, están en proceso de revisión por los auditores externos designados para tal efecto por la Secretaría de la Función Pública,...*

No obstante lo transcrito en los dos párrafos precedentes, el Informe de Autoevaluación de TSSA, presentado a este Comisariato, incluye Balance general al 24 de diciembre de 2008, Estado de resultados por el periodo del 1 de enero al 24 de dicho mes y año, Situación operativa a diciembre de 2008 y Ejercicio Presupuestal a flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2008, inconsistentes con las cifras sujetas a auditoría y dictamen, limitación que debe tomarse en cuenta en relación con esta opinión.

Ryo



**2.1.1. Comercialización.** Las 7,463 miles de toneladas métricas (MTM) de sal transportadas a diciembre de 2008, son mayores a las 6,600 MTM programadas y 6,326 MTM del 2007.

## 2.2. SITUACIÓN FINANCIERA.

### 2.2.1. Comentarios al Estado de Situación Financiera al 24 de diciembre de 2008, respecto de las cifras al 31 de diciembre de 2007. En miles de pesos (Anexo 1)

La Entidad cierra con **Activo total** de \$406,676, **Pasivo** de \$36,496 y **Capital contable** de \$370,180. El **Activo total** es menor en \$8,064, por la baja a cero pesos en Caja, bancos e inversiones, disminución en el Activo fijo y Cargos diferidos por \$26,632 y \$2,666, respectivamente.

Respecto a la baja a cero pesos en Caja, bancos e inversiones, se requiere conocer el sustento para ello, ya que la Entidad deberá publicar su último balance y el sistema establecido para la extinción de su pasivo.

En este segmento del Balance, el Activo circulante por \$63,230 refleja incremento neto de \$21,234, principalmente por el crecimiento en Deudores diversos, Almacén general y Otros activos, que cierran con saldos de \$24,885, \$12,523 y \$24,797, en cada caso.

El **Pasivo** por \$36,496 presenta incremento neto de \$10,720, básicamente por la reserva para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) por \$3,889, mayor en \$2,821 a la del cierre de 2007, y el registro de la reserva para el ISR por \$7,252, mayor a los \$7,246 presentados en el estado de resultados, documento que incluye en el rubro de Otros gastos el monto de la PTU.

La Entidad cierra con un **Capital social** de \$115,969, Reserva legal de \$764, Superávit por actualización de \$483,050, Pérdidas acumuladas por \$141,644 y Pérdida del período del 1 de enero al 24 de diciembre de 2008 por \$16,359.

### 2.2.2. Comentarios al Estado de Resultados del 1 de enero al 24 de diciembre de 2008, respecto del anual de 2007. En miles de pesos (Anexo 1)

La Entidad cierra con Ventas netas por \$180,758, Costo de ventas por \$168,761, Gastos de \$13,475, Pérdida de operación por \$1,478 y Pérdida neta por \$16,359, mayor en \$10,595 a la anual de 2007, cuando fue de \$5,764.

### 2.2.3. Comentarios a las principales razones derivadas de los estados de situación financiera y de resultados, referidos en los puntos 2.2.1. y 2.2.2. de esta opinión (Anexo 1)

Por el proceso de fusión de la Entidad, el indicador que toma relevancia es el de liquidez para enfrentar cada peso de pasivo a corto plazo, que al 24 de diciembre de 2008 es de \$3.04, con la precisión de que el Balance refleja cero pesos en el rubro de Caja, bancos e inversiones.

Adicionalmente, se comenta que la Entidad cerró con \$1,478 miles de Pérdida de operación



y \$16,359 miles de Pérdida neta por el periodo del 1 de enero al 24 de diciembre de 2008, en consecuencia, los indicadores correspondientes son negativos.

### 3. INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS.

#### 3.1. Eficiencia en la captación de los ingresos y efectividad en el ejercicio de los egresos. En miles de pesos.

El ejercicio del presupuesto anual, a Flujo de efectivo, generó balance de operación deficitario por \$3,958, que compara desfavorablemente con el balance superavitario del presupuesto modificado, como refleja el siguiente cuadro informativo:

Concepto	Presupuesto 2008		Ejercido	Variación	
	Original	Modificado		\$	%
<b>Disponibilidad inicial</b>	<b>4,849</b>	<b>3,958</b>	<b>3,958</b>	<b>0</b>	
Ventas de bienes y servicios	186,502	184,751	184,014	-737	0
Ingresos diversos	36,208	2,958	3,221	263	9
Operaciones ajenas	0	0	0	0	
<b>Suma ingresos</b>	<b>222,710</b>	<b>187,709</b>	<b>187,235</b>	<b>-474</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>227,559</b>	<b>191,667</b>	<b>191,193</b>	<b>-474</b>	<b>0</b>
Servicios personales	55,253	54,918	54,822	-96	0
Materiales y suministros	59,966	64,036	67,416	3,380	5
Servicios generales	99,081	37,873	37,911	38	0
Otras erogaciones	2,167	1,068	1,068	0	0
Aportaciones a fideicomisos y mandatos	2,500	2,475	3,194	719	29
	<b>218,967</b>	<b>160,370</b>	<b>164,411</b>	<b>4,041</b>	<b>3</b>
Bienes muebles e inmuebles	0	0	0	0	
Obra pública	0	0	0	0	
	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Inversión financiera	0	0	0	0	
Operaciones ajenas	4,897	7,616	26,782	19,166	252
<b>Suma egresos</b>	<b>223,864</b>	<b>167,986</b>	<b>191,193</b>	<b>23,207</b>	<b>14</b>
<b>Disponibilidad final</b>	<b>3,694</b>	<b>23,681</b>	<b>0</b>	<b>-23,681</b>	<b>-100</b>
<b>Total</b>	<b>227,558</b>	<b>191,667</b>	<b>191,193</b>	<b>-474</b>	<b>0</b>
<b>Balance de operación</b>	<b>-1,154</b>	<b>19,723</b>	<b>-3,958</b>	<b>-23,681</b>	<b>-120</b>

En el resultado de referencia incidieron la disminución neta de los Ingresos, el incremento neto del Gasto corriente y de las Operaciones ajenas en \$ 474, \$4,041 y \$19,166, en cada caso.

El Informe comenta el sobreejercicio de \$3,380 generado en Materiales y suministros, atribuyéndolo al incremento en Herramientas, refacciones y accesorios, principalmente, sin referir sobre el excedente de \$719 registrado en Aportaciones a fideicomisos y mandatos.

La Autoevaluación refiere que las operaciones ajenas incluyen IVA por cobrar, ISPT por enterar y Cuotas patronales al IMSS.



#### 4. ASUNTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN.

La fusión de TSSA con ESSA, hace necesaria la presentación de un informe final de cierre, que incluya lo relativo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 58, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el DOF del 28 de marzo de 2008 y las que correspondan de las establecidas en los artículos 179 y 194, tercer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el capítulo IX de dicho Ordenamiento y en las demás leyes y normatividad aplicables al proceso.

#### 5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS GENERALES, SECTORIALES E INSTITUCIONALES.

**5.1. Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Mediano Plazo.** El Informe atiende estos temas.

**5.2. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** El documento refiere...*la información de este apartado se encuentra incorporado en el informe de Autoevaluación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.*

**5.3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.** Por la contratación al amparo del artículo 41 la Autoevaluación informa:

*Previo a su contratación, el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, elaboró una memoria justificativa donde se fundamentó y motivó la necesidad de dicha contratación y la elección de dicho procedimiento*

*La memoria justificativa, el dictamen de excepción de licitación pública y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregaron a cada uno de los miembros del Comité de Adquisiciones, así como a los asesores del Comité: Órgano Interno de Control y Área Jurídica, a fin de que contarán con la suficiente información para emitir su opinión y pronunciarse sobre cada asunto.*

*Asimismo, se informa que en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 40 de la LAASSP, se ha enviado oportunamente al Órgano Interno de Control un informe en el formato denominado CAAS-1, que contiene la descripción detallada de los contratos formalizados cada mes y que fueron dictaminados favorablemente por el Comité de Adquisiciones de la Entidad.*

El Informe refiere sobre los montos máximos para adjudicaciones mediante invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicaciones directas, sin informar sobre su observancia durante la contratación de bienes y servicios. 7017  
Rocha

**5.4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.** El Informe presenta cero pesos de presupuesto para Obra pública.





SECRETARIA DE  
LA FUNCION PUBLICA

COMISARIATO DEL SECTOR  
DESARROLLO ECONOMICO

OFICIO No. CDE/131/2009

**5.5. Programa de Mejora de la Gestión.** La Autoevaluación omitió la información correspondiente. *Paco Sanjaval*

**5.6. Programa en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.** La Autoevaluación señala...*La información de este apartado se encuentra incorporada en el informe de Autoevaluación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.*

**6. SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO PARAESTATALES COORDINADOS POR LA ENTIDAD.** Informar sobre la conclusión, o no, de la relación laboral de los trabajadores de TSSA, así como, en su caso, la aplicación de los bienes aportados al fondo y sus rendimientos, que se encuentran en fideicomiso irrevocable a favor de los empleados y trabajadores de la Entidad. *33 de Abril Villa, Hector M. Rizo*

**7. CONTENIDO Y SUFICIENCIA DEL INFORME.** El Informe de Autoevaluación del Director General aborda el Balance general al 24 de diciembre de 2008, Estado de resultados por el periodo del 1 de enero al 24 de dicho mes y año, Situación operativa a diciembre de 2008 y Ejercicio Presupuestal a flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2008, inconsistentes con las cifras de los estados financieros de inicio de fusión al 30 de septiembre de 2008 sujetas a auditoría y dictamen de los auditores externos designados por la SFP. *Rizo*

**8. RECOMENDACIONES.**

**03/08.** La fusión de TSSA con ESSA, hace necesaria la presentación de un informe final de cierre, que incluya lo relativo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 58, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el DOF del 28 de marzo de 2008 y las que correspondan de las establecidas en los artículos 179 y 194, tercer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el capítulo IX de dicho Ordenamiento y en las demás leyes y normatividad aplicables al proceso. *Brenda Rizo*

**04/08.** Que se prepare y entregue la información complementaria solicitada a lo largo de la presente opinión, identificada mediante subrayado en los apartados respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL ABREU GUEVARA  
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

C.c.p. Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus, Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
Lic. Carlos Aramburo Fisher, Titular del Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

RAG/HVS  
ODG TSSA 2008

TRANSPORTADORA DE SAL, S. A. DE C. V.

Anexo 1

Estado de Situación Financiera al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, en miles de pesos							
Concepto	Dic/24/08	Dic/31/07	Variación	Concepto	Dic/24/08	Dic/31/07	Variación
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>			
Caja, bancos e inversiones	0	3,958	(3,958)	Proveedores	0	2,290	(2,290)
Exportadora de Sal	0	0	0	Acreedores diversos	2,141	3,291	(1,150)
Deudores diversos	24,885	2,691	22,194	Impuestos acumulados	4,407	5,016	(609)
IVA por acreditar	1,025	884	141	Reserva de PTU	3,889	1,068	2,821
Almacén general	12,523	11,365	1,158	Reserva de ISR	7,252	0	7,252
Otros activos	24,797	23,098	1,699	Reserva de IMPAC	0	3,314	(3,314)
				Exportadora de Sal	0	3,240	(3,240)
<b>Activo circulante</b>	<b>63,230</b>	<b>41,996</b>	<b>21,234</b>	Otras reservas	3,141	1,873	1,268
				<b>Pasivo a corto plazo</b>	<b>20,830</b>	<b>20,092</b>	<b>738</b>
Equipo marítimo, neto	119,202	130,827	(11,625)	ISR diferido	15,666	5,684	9,982
Activos en proceso	493	118	375	<b>Pasivo total</b>	<b>36,496</b>	<b>25,776</b>	<b>10,720</b>
Activo revaluado, neto	222,783	238,165	(15,382)	<b>CAPITAL</b>			
<b>Activo fijo</b>	<b>342,478</b>	<b>369,110</b>	<b>(26,632)</b>	Capital social	115,969	115,969	0
				Reserva legal	764	764	0
Cargos diferidos	968	3,634	(2,666)	Superávit por actualización	483,050	485,475	(2,425)
				Efecto acumulado Boletín D-4	(71,600)	(71,600)	0
<b>Activo total</b>	<b>406,676</b>	<b>414,740</b>	<b>(8,064)</b>	Resultado de ejercicios anteriores	(141,644)	(135,880)	(5,764)
				Utilidad (Pérdida) neta del periodo	(16,359)	(5,764)	(10,595)
				<b>Capital contable</b>	<b>370,180</b>	<b>388,964</b>	<b>(18,784)</b>
				<b>Pasivo total y Capital contable</b>	<b>406,676</b>	<b>414,740</b>	<b>(8,064)</b>
<b>Estado de Resultados del 1° de enero al 24 de diciembre de 2008 y anual de 2007</b>				<b>Indicadores Financieros</b>			
<b>Miles de pesos</b>							
Concepto	2008	2007	Variación	Concepto	Dic/24/08	Dic/31/07	
Ventas netas	180,758	160,439	20,319	Activo circulante/Pasivo a corto plazo	3.04	2.09	
Costo de ventas	168,761	153,611	15,150	Efectivo y equivalentes/Pasivo a corto plazo	0.00	0.20	
Utilidad bruta	11,997	6,828	5,169	Pasivo total/Capital contable	0.10	0.07	
Gastos de administración	9,685	10,110	(425)	Ingresos/Activo fijo	0.53	0.43	
Otros gastos	3,790	1,059	2,731	Utilidad operativa/Ingresos*	(0.01)	(0.03)	
<b>Pérdida de operación</b>	<b>(1,478)</b>	<b>(4,341)</b>	<b>2,863</b>	Costos y gastos de operación/Ingresos*	0.99	1.02	
				Gastos de administración/Ingresos*	0.05	0.06	
<b>Resultado integral de financiamiento:</b>				Días de venta en cartera	0	0	
Gastos por intereses	(63)	(50)	(13)				
Ingresos por intereses	1,771	1,467	304				
Utilidad (Pérdida) en cambios, neta	(15)	(127)	112				
Resultado por posición monetaria	0	(396)	396				
	1,693	894	799				
<b>Utilidad (Pérdida) antes de impuesto</b>	<b>215</b>	<b>(3,447)</b>	<b>3,662</b>				
Impuesto al Activo	0	0	0				
Impuesto a la utilidad	(7,246)	(3,314)	(3,932)				
Impuesto a la utilidad diferido	(9,328)	997	(10,325)				
<b>Pérdida neta del periodo</b>	<b>(16,359)</b>	<b>(5,764)</b>	<b>(10,595)</b>				

FUENTE: Informe de Autoevaluación al 24 de diciembre de 2008

\*De cifras enero-diciembre 2008-2007

**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

(FUSIONADA EN EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.)

**DICTAMEN Y ESTADOS FINANCIEROS  
POR EL EJERCICIO TERMINADO  
AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008  
Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

**ÍNDICE**

- 1. Dictamen de Estados Financieros.**
- 2. Estados de situación financiera.**
- 3. Estado de ingresos y egresos.**
- 4. Estado de variaciones en el patrimonio.**
- 5. Estado de cambios en la situación financiera.**
- 6. Estado de flujos de efectivo.**
- 7. Notas a los estados financieros.**

Marzo 16 de 2009

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. ENTIDAD FUSIONANTE DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Hemos examinado los estados de situación financiera de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable que le son relativos, por los ejercicios que terminaron a esas fechas, de flujos de efectivo por el ejercicio terminado al 24 de diciembre de 2008, de cambios en la situación financiera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mis auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las normas mexicanas de información financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Considero que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros ,mediante escritura publica número 961 de fecha 23 de de diciembre de 2008, otorgada por el notario N° 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizo la fusión de las sociedades mercantiles Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante quien subsistirá y Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad fusionada, pactándose el pago de todas las deudas de esta última de inmediato, documento que se inscribió en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S., el 24 de diciembre de 2008,por lo que a partir de esa fecha TSSA, deajo de existir como entidad legal.

Como se menciona en la Nota 14 a los estados financieros, la compañía se encuentra involucrada en una demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la zona noroeste en suplencia del Administrador Regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el estímulo fiscal por el acreditamiento del crédito diesel aplicado a pagos de impuestos presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida en el ejercicio 2004, situación que provocó, la imposición de una multa de \$ 4'271 miles de pesos. La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda.

Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2008, la compañía adoptó las nuevas disposiciones de las siguientes normas de información financiera: B-2, Estado de flujos de efectivo; B-10, Efectos de la inflación; D-3, Beneficios a los empleados y D-4, Impuestos a la utilidad, B-15, Conversión de Monedas Extranjeras. Por lo tanto, los estados financieros por esta razón no son comparativos.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable por los ejercicios que terminaron en esas fechas, los flujos de efectivo por el ejercicio terminado al 24 de diciembre de 2008 y los cambios en la situación financiera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con las normas mexicanas de información financiera

CHÁVEZ, AMES Y CIA., S.C.



C.P.C. Francisco Javier Ames Cebreros  
Cédula Profesional N° 915139

TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
 Fusiónada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
 (Miles de pesos)

	<u>2008</u>	<u>2007 *</u>		<u>2008</u>	<u>2007 *</u>
<b>CIRCULANTE</b>			<b>A CORTO PLAZO:</b>		
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales. \$	0	3,958	Proveedores	\$ 0	2,289
Cuentas por cobrar			Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 10)	5,276	2,679
Compañías relacionadas (Nota 5)	24,886		Impuestos por pagar (Nota 11)	7,964	5,016
Otras cuentas por cobrar (Nota 6)	17,638	16,322	participación de los trabajadores en la utilidad	3,889	1,068
	<u>42,524</u>	<u>16,322</u>	Compañías relacionadas (Nota 5)		3,414
Inventarios (Nota 7)	12,523	11,365	Total Pasivo a corto plazo	<u>17,129</u>	<u>14,466</u>
			<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 12)</b>	<u>39,666</u>	<u>6,337</u>
Total de activo circulante	<u>55,047</u>	<u>31,645</u>	Total pasivo	<u>56,795</u>	<u>20,803</u>
<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO -neto- (Nota 8)</b>	342,478	369,110	<b>CONTINGENCIAS (Nota 14)</b>		
<b>OTROS ACTIVOS (Nota 9)</b>	9,595	9,013	<b>CAPITAL CONTABLE (Nota 15)</b>		
			Capital social	354,581	354,581
Total activo	<u>407,120</u>	<u>409,768</u>	Exceso actualización del capital contable		271,826
			Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido		-71,600
			Resultado de ejercicios anteriores	9,707	-160,078
			Resultado del ejercicio	-13,963	-5,764
			Total capital contable	<u>350,325</u>	<u>388,965</u>
			Total pasivo y capital contable	<u>\$ 407,120</u>	<u>409,768</u>

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
 Ing. Edmundo Elorduy Dabinaus  
 Director General

  
 Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
 Director de Administración y Finanzas

TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
 Fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
 ESTADO DE RESULTADOS  
 POR EL EJERCICIO TERMINADO  
 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
 (Miles de pesos)

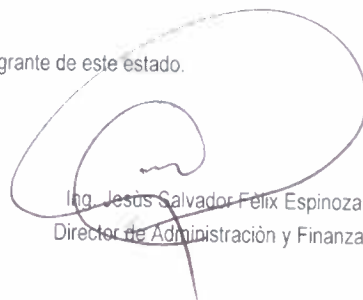
	<u>2008</u>	<u>2007 *</u>
INGRESOS POR SERVICIOS	\$ 180,758	160,439
COSTO DE SERVICIOS	<u>-168,761</u>	<u>-153,611</u>
Utilidad bruta	11,997	6,828
GASTOS DE ADMINISTRACION	-10,797	-10,110
OTROS INGRESOS Y GASTOS (Nota 13)	<u>-3,828</u>	<u>-1,455</u>
Resultado de operación	-2,628	-4,737
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 2 e)		
Gasto por intereses	-63	-50
Ingreso por intereses	1,771	1,467
Utilidad en cambios, neta	<u>3,539</u>	<u>-127</u>
Resultado integral de financiamiento	5,247	1,290
Utilidad o pérdida antes de deterioro de Activo Fijo	2,619	-3,447
DETERIORO DE ACTIVO FIJO (Nota 8)		
Utilidad o pérdida antes de Impuesto a la utilidad	2,619	-3,447
IMPUESTO A LA UTILIDAD	-7,931	-3,314
IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDO (Nota 12)	-8,651	997
Utilidad neta	<u>\$ -13,963</u>	<u>-5,764</u>

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.



Ing. Edmundo Elorduy Dalmau  
 Director General



Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
 Director de Administración y Finanzas

TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
 Fusiónada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
 ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE  
 POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE 2007  
 (Miles de pesos)

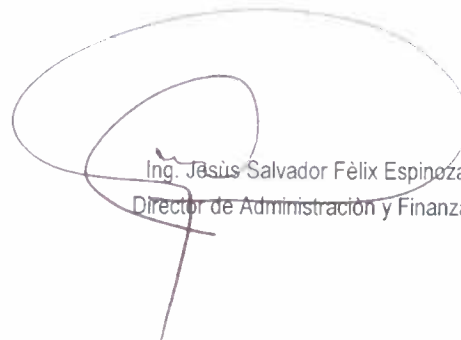
	Capital Social	Exceso en la actualización del Capital Contable	Efecto Acumulado de ISR diferido	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2006	354,581	258,626	-74,292	-139,492	-20,587	378,836
Traspaso del resultado del ejercicio anterior				-20,586	20,587	
Pérdida integral al 31 de diciembre de 2007		13,200	2,692		-5,764	10,128
Saldos al 31 de diciembre de 2007 *	\$ 354,581	271,826	-71,600	-160,078	-5,764	388,965
Traspaso del resultado del ejercicio anterior				-5,764	5,764	0
Trasposos a resultado de ejercicios anteriores por la entrada en vigor de las NIF B-10 Y NIF D-4		-271,826	71,600	200,226		0
Ajustes al capita por la fusión				-24,677		-24,677
Resultados del ejercicio					-13,963	-13,963
Utilidad o (Pérdida) integral (Nota 15 b)						-38,640
Saldos al 24 de diciembre de 2008	\$ 354,581	0	0	9,707	-13,963	350,325

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.



Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
 Director General



Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
 Director de Administración y Finanzas



TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
 Fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**POR EL EJERCICIO TERMINADO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**  
 (Miles de pesos)

	2007 *
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>	
Pérdida neta	\$ -5,764
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:	
Depreciación	24,933
Impuesto al Activo diferido	-996
Recursos generados por la operación	18,173
Compañías relacionadas	-16,841
Otras cuentas por cobrar	-14,791
Inventarios	631
Otros activos y pagos anticipados	-2,766
Proveedores y cuentas por pagar	3,735
Activo fijo	-18,579
Capital contable	15,892
Recursos por actividades de operación	-14,546
 <b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>	
Amortización de deuda con el Gobierno Federal	0
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	0
Aumento (Disminución) de efectivo y equivalente e inversiones temporales	-14,546
 <b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES E INVERSIONES TEMPORALES</b>	
<b>AL INICIO DEL EJERCICIO</b>	18,504
<b>AL FINAL DEL EJERCICIO</b>	\$ 3,958

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
 Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
 Director General

  
 Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
 Director de Administración y Finanzas

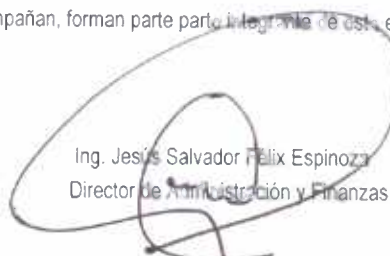
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
 Fusiónada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**POR EL EJERCICIO TERMINADO**  
**AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008**  
 (Miles de pesos)

<u>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</u>	<u>2008</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad, sin efectos de reexpressión	\$ 2,619
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Depreciación	27,008
Intereses a favor	-1,771
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento	
Intereses a cargo	63
Suma	<u>27,919</u>
Cuentas por cobrar	-1,316
Compañías Relacionadas	-28,300
Inventarios	-1,158
Otros activos	-645
Participación de los trabajadores en la utilidad	-1,068
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	-785
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	<u><b>-33,272</b></u>
<u>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</u>	
intereses cobrados	1,771
Adquisición de activo fijo	-376
<b>Flujos netos de actividades de inversión</b>	<u><b>1,395</b></u>
<b>Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento</b>	<b>-3,958</b>
<u>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</u>	
Suma	<u>0</u>
Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	-3,958
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del ejercicio</b>	<u><b>3,958</b></u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	<u><u><b>\$ 0</b></u></u>

METODO: INDIRECTO

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte parte integrante de este estado

  
 Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
 Director General

  
 Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
 Director de Administración y Finanzas

**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**(Subsidiaria Fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007**  
**(Miles de pesos)**

**NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA**

La actividad de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., (la Compañía) es la transportación marítima, fluvial y lacustre de sal y sus derivados producidos o elaborados por su compañía tenedora Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en B.C.S., usando para ello equipo y técnicas especializadas, con apego a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

**NOTA 2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES**

El 31 de mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A. C. (IMCP) efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolle un organismo independiente.

Asimismo, los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y Circulares emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del IMCP, fueron adoptados por el CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF), derivado de lo anterior, a partir del 1º de enero de 2006, las NIF se conforman de:

Las NIF y las interpretaciones de las NIF (INIF), aprobadas y emitidas por el consejo emisor del CINIF.

Los Boletines emitidos por la CPC del IMCP y transferidos al CINIF el 31 de mayo de 2004, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF, y

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables en forma supletoria.

Durante 2007, el CINIF publicó la NIF B-10 "Efectos de la Inflación", la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", la NIF B-2 "Estado de Flujo de efectivo", y la NIF B-15 " Conversión de Monedas extranjeras", la entrada en vigor de estas normas aplica a ejercicios que inician a partir del 1º de enero de 2008, sus efectos se reflejan en la información financiera del periodo de enero a diciembre de 2008 y su descripción se da en las presentes notas en lo aplicable, excepto por la NIF B-10, que de acuerdo con los pronósticos de inflación menores al 26% de los tres últimos ejercicios, a partir de 2008 dejarán de reconocerse los efectos de la inflación en la información financiera.

A partir del 1º de enero de 2008, la Compañía adoptó las disposiciones de estas nuevas normas de información financiera, por lo tanto, los estados financieros por esta razón no son comparativos.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más significativas, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a) Bases de presentación y revelación.

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas, incluyen hasta el 31 de diciembre de 2007 el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera en atención a la Norma de Información Financiera, aplicable a entidades paraestatales NIF-06 Bis, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece que dichas entidades deberán aplicar las disposiciones contenidas en el Boletín B-10, a partir del ejercicio 2008 en cumplimiento de la NIF B-10 dejó de aplicarse dicho Boletín en lo que se refiere a la reexpresión de los estados financieros.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación.

Hasta el 31 de diciembre de 2007, los estados financieros están preparados conforme a las disposiciones del Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., que tiene por objeto establecer las reglas de valuación y presentación de las partidas de la información financiera afectadas por la inflación.

A continuación se mencionan los rubros de los estados financieros que se actualizaron, hasta el cierre del ejercicio 2007 así como el método seguido para su actualización:

Inventarios y costo de servicio. Los inventarios de refacciones se encuentran actualizados mediante la aplicación de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor o al valor de mercado (costo de reposición), el menor, siempre y cuando este último no sea inferior al valor neto de realización.

El costo de servicio se encuentra actualizado mediante la aplicación de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Inmuebles, maquinaria y equipo y, depreciación. La actualización de estas partidas se efectuó mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, excepto por los activos de procedencia extranjera, los cuales fueron actualizados utilizando los índices inflacionarios del país de origen y las variaciones de los tipos de cambio en relación con el peso, vigentes al cierre del año. En la Nota 8, se muestra el análisis de estos activos, así como su depreciación acumulada.

Capital contable. Actualizado aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor y dividido en:

Actualización del capital social, otras aportaciones y resultados acumulados, que representa la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente.

Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable. Que es la suma algebraica de los saldos actualizados de los renglones de: efecto monetario patrimonial y resultado por tenencia de activos no monetarios.

Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido. Representa el efecto del reconocimiento de impuestos diferidos acumulados a la fecha en que se adoptó el principio contable relativo.

Resultado por tenencia de activos no monetarios. Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, adicionado (disminuido) de los efectos de impuestos diferidos relativos, a

partir de la fecha en que se adoptó el principio contable relativo. Además de la actualización de los rubros anteriores, se determinaron los siguientes conceptos que han sido incorporados a los estados financieros:

Resultado por posición monetaria. Corresponde al efecto resultante de mantener activos y pasivos monetarios que conservan su valor nominal y en periodos inflacionarios ven disminuido su poder adquisitivo. La cuantificación de este concepto se efectuó aplicando a la posición monetaria (activos monetarios menos pasivos monetarios) mantenida mensualmente la tasa de inflación del mes correspondiente, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Costo integral de financiamiento. En el entorno económico actual, se considera que el costo financiero aplicable a los resultados: costo integral de financiamiento debe incluir, gastos financieros neto, efecto en cambio de paridad y resultado por posición monetaria.

Factores de actualización. Los factores utilizados para el reconocimiento de los efectos de la inflación general en los estados financieros son los derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los índices más importantes durante el ejercicio 2007 fueron los siguientes:

Al inicio	121.015
Promedio durante el periodo	123.328
Al cierre	125.564

c) Entorno Inflacionario a Entorno no inflacionario.

Hasta el 31 de diciembre de 2007 la compañía aplicó las disposiciones normativas contenidas en el boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", y en el boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera", emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a partir del 1º de enero de 2008, la Compañía adoptó las disposiciones de la NIF B-2 Flujos de Efectivo

Como consecuencia de la entrada en vigor de la NIF B-10 "Efectos de la inflación", en el año de 2008, en la cual se define que de no operar en un entorno económico no inflacionario (cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior que el 26%), no se tendrá la obligación de reexpresar los Estados Financieros por este periodo de 2008, ya que el porcentaje de inflación acumulada en los tres ejercicios anteriores de esta empresa, fue de poco menos del 12%, por lo tanto se considera que en este periodo de 2008 se refleja un cambio de entorno económico, de inflacionario a no inflacionario.

El porcentaje de inflación para el ejercicio 2008 y 2007 fue de 6.53% y 3.76 % respectivamente, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El porcentaje de inflación de acuerdo al índice Nacional de precios al consumidor de los tres ejercicios anteriores al ejercicio 2008 que sirvió para determinar el pasar de un entorno inflacionario a un entorno no inflacionario fue de 11.56 %.

d) Operaciones en moneda extranjera.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general, las diferencias en cambio incurridas en relación con activos y pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

e) Equivalentes de efectivo

Los equivalentes en efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, monedas extranjeras y otros similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros, los intereses y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del costo integral de financiamiento.

f) Inversiones en valores negociables.

Se expresan al costo de adquisición más los rendimientos devengados a la fecha del balance general, o a su valor neto estimado de realización, el que sea menor. Los aumentos o disminuciones en estos valores se llevan a los resultados del ejercicio.

g) Inmuebles, maquinaria y equipo.

Los inmuebles, maquinaria y equipo, se registran al costo de adquisición o construcción, incluyendo las adiciones y mejoras y, se actualizaron hasta el 31 de diciembre de 2007. Hasta el ejercicio de 1996, se efectuaban valuaciones por peritos independientes, con el fin de presentar dichos activos a su valor neto de reposición, y hasta 2007 aplicando un factor derivado del índice nacional de precios al consumidor.

La depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurrir.

h) Otros activos.

Representa el activo neto proyectado del cálculo actuarial del plan de pensiones y prima de antigüedad (Ver Nota 9).

i) Plan de pensiones por jubilaciones y primas de antigüedad.

Los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad, a que tienen derecho los trabajadores por ley y contratos colectivos de trabajo, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de esta obligación. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se ha reconocido se basa en la vida de servicio estimada del personal. Al 31 de diciembre de 2008, la vida de servicio estimada de los empleados que tienen derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 16.38 años.

Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones, a que puede tener derecho el personal, se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

j) Impuesto sobre la renta (ISR), y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) diferido.

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados (IMPAC). Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se

revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de la PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

#### INIF 8. Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., (CINIF), en el mes de diciembre de 2007 emitió la interpretación de las Normas de Información Financiera 8, Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única (INIF 8) en el cual establece que las entidades deben reconocer los efectos del IETU diferido en sus estados financieros cuya fecha esté entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2007, siempre que la entidad haya determinado que esencialmente pagará el IETU. Dicho impuesto diferido debe corresponder a las diferencias temporales y créditos de IETU existentes en 2007, cuyo pago o recuperación esté prevista a partir del año 2008 en adelante, dicho reconocimiento debe hacerse con base en el boletín D-4; en el transcurso del periodo de enero a diciembre de 2008, no se determino I.E.T.U. a cargo ni diferido.

##### k) Reconocimiento de ingresos.

Los ingresos por servicios se reconocen conforme son prestados.

##### l) Concentración de negocio.

La Compañía percibe el total de sus ingresos por servicios prestados a Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

##### m) Contingencias.

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

##### n) Deterioro en el valor de recuperación de inmuebles, maquinaria y equipo.

Se aplican las disposiciones normativas contenidas en el boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Este boletín señala que ante la presencia de alguno de los indicios de deterioro del valor de un activo de larga duración en uso, las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro, a menos que cuenten con evidencias que demuestren en forma contundente que dichos indicios son de carácter temporal. Para este efecto se determinará el valor de recuperación de la entidad generadora de efectivo.

##### o) Uso de estimaciones.

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a

la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

### NOTA 3. FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES EXPORTADORA DE SAL, S.A DE C.V. (ESSA) COMO FUSIONANTE CON TRANSPORTADORA DE SAL, S.A DE C.V. (TSSA) COMO FUSIONADA.

Mediante escritura publica número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada por el notario N° 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizó la fusión de las sociedades mercantiles ESSA, como entidad fusionante quien subsistirá y TSSA, como entidad fusionada, pactándose el pago de todas las deudas de esta última de inmediato, documento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S., el 24 de diciembre de 2008, por lo que a partir de esta fecha TSSA dejó de existir como entidad legal.

#### Bases de Fusión -----

- A. Al efectuarse la fusión subsistirá ESSA como fusionante y se extinguirá TSSA como sociedad fusionada. -----
- B. La fusión se efectuara tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2008. -----
- C. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, en virtud de que las deudas de ambas sociedades serán pagadas de inmediato. -  
-----
- D. Como consecuencia de la fusión, pasan a ESSA, todo el activo y todo el pasivo de TSSA reconociendo ESSA como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre TSSA y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna. -----
- E. Dado que ESSA, es dueña de todos menos una de las acciones de TSSA y que ha pactado la adquisición de la acción restante en la fecha de estas resoluciones, el capital social de ESSA no será aumentado. -----
- F. Al recibir ESSA el activo y pasivo de TSSA se cancelaran las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por TSSA-----
- G. ESSA absorbe a TSSA y como resultado de la fusión ESSA será la sociedad causahabiente en interés, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de TSSA-----
- H. ESSA será patrón sustituto de todos los trabajadores y empleados de TSSA. -----
- I. Como consecuencia de la fusión, TSSA cede y transfiere a ESSA íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. ESSA acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace TSSA en virtud de la fusión. -
- J. ESSA se subrogara y sustituirá a TSSA, en todas las obligaciones que haya adquirido esta última con anterioridad a la presente fusión. ESSA se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de TSSA, como resultado de la referida fusión para el efecto de registrar a ESSA como nueva titular de dichos derechos y obligaciones. -
- K. ESSA presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que legalmente corresponda a TSSA relativas al ejercicio que terminará por la fusión. -----
- L. Todos y cada uno de los poderes que fueron otorgados por TSSA vigentes en la fecha de las resoluciones permanecerán en vigor mientras no sean revocados. -----



#### NOTA 4. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA.

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre 2007, se indican a continuación:

	(Miles de dólares)	
	2008	2007
Activos:		
A corto plazo	1,303	1,358
Pasivos:		
A corto plazo	<u>105</u>	<u>22</u>
Posición activa, neta	<u>1,198</u>	<u>1,336</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, fue de \$ 13.5383 y \$ 10.8262, respectivamente y a la fecha de emisión de los estados financieros el tipo de cambio es de 15.2633.

#### NOTA 5. SALDOS Y OPERACIONES CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS.

Al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, los saldos por pagar a compañías relacionadas, se integran como sigue:

	2008	2007
Cuentas por cobrar:		
Exportadora de sal, S.A. de C.V.	\$ 24,886	\$ 2,317
Cuentas por pagar:		
Exportadora de Sal, S.A. de C.V.		<u>5,731</u>
Total	<u>\$24,886</u>	<u>\$( 3,414)</u>

Las principales operaciones realizadas en el periodo de enero a diciembre de 2008 y 2007, con su compañía tenedora fueron como sigue:

	2008	2007
Ingresos por fletes	\$ 171,826	149,645
Gastos por otros servicios	17,655	15,200
Gastos por servicios administrativos	2,613	2,800

#### NOTA 6. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

El rubro de otras cuentas por cobrar al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, se integra de la siguiente manera:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Deudores diversos	-1	373
Impuesto al valor agregado por acreditar		885
Otros impuestos por recuperar		979
Anticipo a proveedores	<u>17,639</u>	<u>14,085</u>
	<b><u>\$ 17,638</u></b>	<b><u>\$ 16,322</u></b>

#### NOTA 7. INVENTARIOS.

Este rubro al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, se integra de la siguiente manera:

	2008	2007
Refacciones y materiales	\$ 11,909	\$ 9,616
Mercancías en tránsito	<u>614</u>	<u>1,749</u>
	<b><u>\$ 12,523</u></b>	<b><u>\$ 11,365</u></b>

#### NOTA 8. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Este rubro al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, se integra de la siguiente manera:

	2008	2007
Edificios e instalaciones	\$ 1,787	\$ 1,746
Equipo de transporte marítimo	968,897	969,027
Equipo de comunicación	484	472
Maquinaria y equipo	3,629	4,024
Equipo de cómputo	27	27
Construcciones en proceso	493	0
Subtotal	975,317	975,296
Depreciación acumulada	<u>632,839</u>	<u>606,186</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 342,478</u></b>	<b><u>\$ 369,110</u></b>

En el periodo de enero a diciembre de 2008 y 2007, mediante la aplicación del Boletín C-15, se determinó que no hubo pérdida por deterioro del equipo, por lo que no se realizó cargo alguno al resultado de estos periodos por este concepto.

#### NOTA 9. PENSIONES POR JUBILACIÓN Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

La Compañía tiene un plan de pensiones por jubilaciones y prima de antigüedad para cubrir las obligaciones establecidas por sus contratos de trabajo y la Ley Federal del Trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles a la fecha de retiro y después de haber trabajado determinado número de años. La política de la Compañía para fondar el plan de pensiones es la de contribuir el monto máximo deducible para el impuesto

sobre la renta. Las aportaciones para los ejercicios de 2008 y 2007 fueron de \$ 3,194 y \$ 2,995 respectivamente.

El costo, las obligaciones y otros elementos de los planes de pensiones y primas de antigüedad, mencionados en la Nota 2.i), se determinaron con base en cálculos actuariales preparados por actuarios independientes al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007 respectivamente.

Los componentes del costo neto del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2008 y 2007 son los siguientes:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Costo neto del periodo		
Costo laboral	\$ 1,341	\$ 1,085
Costo financiero	1,845	831
Rendimiento de los activos del plan	(1,938)	(1,120)
Amortización de servicios anteriores y modificaciones al plan	121	120
Amortización del activo de transición	338	300
Utilidad en el valor de los activos, diferida	905	262
Costo neto del periodo	<u>\$ 2,612</u>	<u>\$ 1,478</u>

A continuación se detallan los principales componentes del Activo Neto Proyectado:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Importe de las obligaciones por beneficios definidos (OBD)	(23,682)	(18,198)
Activos del plan a valor de mercado	<u>22,748</u>	<u>18,320</u>
Situación financiera	(934)	122
Partidas pendientes de amortizar:		
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	7,934	5,838
(Pasivo) Activo de transición	1,361	1,698
Servicios anteriores no amortizados	<u>1,234</u>	<u>1,355</u>
Activo neto proyectado reconocido en los estados financieros	<u>\$ 9,595</u>	<u>\$ 9,013</u>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo del plan son los siguientes:

	2008	2007
Tasa real de descuento utilizada para reflejar el valor Presente de las obligaciones.	9%	5%
Tasa real de incremento en los niveles de sueldos futuros.	6%	2%
Tasa real esperada de rendimiento de los activos del plan.	N/A	7%
Periodo de amortización del activo de transición.	16.38 años	16.8 años

Los activos del plan de pensiones se encuentran en un fideicomiso contratado con Banamex, S.A. con saldo al 24 de diciembre de 2008 por \$21,510 en inversiones en valores, son administrados por un Comité Técnico que la Compañía designa.

#### NOTA 10. PASIVOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta al 24 de diciembre de 2008 y de 2007, se integra de la siguiente manera:

Acreedor	2008	2007
Provisión indemnizaciones	\$ 3,136	\$ 3,812
Maribel Bravo Briceño	306	0
Warsilla de México, S.A. de C.V.	400	400
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	218	596
San Diego Pump Inc.	173	- 196
Empresas Matco, S.A. de C.V.	135	
One Distributor Inc.	179	
Otros	729	0
Total	<u>\$ 5,276</u>	<u>\$ 4,612</u>

#### NOTA 11. IMPUESTOS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, se integra de la siguiente manera:

Concepto	2008	2007
Impuesto al Valor Agregado	\$ 168	\$ 1,444
Impuesto Sobre la Renta Personas Morales	4,583	0
Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos	1,969	2,320
Cuotas IMSS	607	1,210
INFONAVIT	487	0
SAR	128	0
Otros	22	42
Total	<u>\$ 7,964</u>	<u>\$ 5,016</u>

#### NOTA 12. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

Los efectos del impuesto de las diferencias temporales que originan proporciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 24 de diciembre de 2008 y y 31 de diciembre 2007 se presentan a continuación, estos cálculos consideran la desconsolidación por efectos de la fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V por lo que las partidas que los integran son diferentes:

	2008	2007
Activos diferidos:		
Pérdidas fiscales por amortizar	\$ 0	\$ 24,570
IMPAC por recuperar	0	13,149
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>1,089</u>	<u>299</u>
Total de activos diferidos	1,089	38,018
Pasivos diferidos		
Inventarios	(320)	(342)
Inmuebles, maquinaria y equipo, principalmente debido a los efectos de actualización mediante costos específicos y a diferencias en tasas de depreciación, neto		
	38,890	42,712
Otros	<u>2,185</u>	<u>1,985</u>
Total de pasivos diferidos	<u>40,755</u>	<u>44,355</u>
Pasivos Diferidos netos	39,666	6,337

Las pérdidas fiscales por amortizar son del contribuyente y no podrán ser transferidos a otra persona ni como consecuencia de Fusión según lo establece el Artículo 61 de la LISR.

#### **NOTA 13. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU) Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)**

A partir del 1º de enero de 2008 entró en vigor la nueva Ley del Impuesto Empresarial Tasa Única ( IETU), el IETU se calcula aplicando la tasa del 17.5 % a una utilidad determinada con base a flujos de efectivo, la cual resulta de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a las que les aplique, las deducciones autorizadas, del resultado anterior se disminuyen ciertos créditos autorizados de IETU, por disposición transitoria la tasa del IETU será del 16.5 % para 2008, 17 % para el 2009 y 17.5 % a partir de 2010, en el periodo de enero a diciembre de 2008 no se determino Impuesto Empresarial a Tasa Única.

A partir del ejercicio 2007 por disposición de la NIF D-3, la Participación de los Trabajadores en la Utilidades, se presenta en el estado de resultados, en Otros Ingresos y Gastos, la PTU del ejercicio 2008 y 2007 es de \$ 3,889 y \$ 1,068 respectivamente.

#### **NOTA 14. CONTINGENCIAS**

- a) Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales que se mencionan en las Nota 2.i)
- b) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.
- c) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas.

d) La Compañía se encuentra involucrada en el siguiente juicio.

A) Juicio de nulidad 8079/0817-08-3 en contra del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Se presentó una demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la zona noroeste en suplencia del Administrador regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el estímulo fiscal por el acreditamiento del crédito diesel aplicado a pagos de impuestos presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida, situación que provocó, la imposición de una multa de \$ 4'271 miles de pesos.

La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda.

b). Juicio de amparo 99/2007, en contra de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo.

El 12 de febrero de 2007, Transportadora de Sal, S.A de C.V. interpuso una demanda de amparo mediante la cual se impugnó la inconstitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo, vigente a partir del ejercicio fiscal de 2007.

Dicha demanda fue admitida para su estudio y resolución por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur. Quien dictó sentencia a favor de la compañía, sin embargo la sentencia no es definitiva, se espera que la autoridades fiscales presenten recurso de revisión contra la sentencia, lo que tendrá que resolver el Tribunal Colegiado de Circuito, sin embargo el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el acuerdo 18/2007 ordenó a los Tribunales Colegiados de Circuito, aplazaran las sentencias de los amparos en revisión, por lo tanto hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre la constitucionalidad de dicha norma, será hasta cuando se pueda resolver este juicio.

## **NOTA 15. CAPITAL CONTABLE**

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

a) Estructura del capital social.

El valor nominal del capital social de la Compañía es de \$ 115,969 nominales, representado por 115,969,000 acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de un peso cada una, integrado de la siguiente forma: el capital social fijo sin derecho a retiro representado por 20,000 acciones asciende a \$ 20 nominales y la parte variable representado por 115,949,000 acciones y ascienden a \$115,949. El saldo al 24 de diciembre de 2008, de la cuenta de actualización del capital social, actualizada con el Índice Nacional de Precios al Consumidor hasta el 31 de diciembre de 2007, asciende a \$ 238,612.

b) Pérdida integral

La utilidad (pérdida) integral, que se presenta en el estado de variaciones en las cuentas del capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Compañía durante el año y se integra por partidas que se mencionan a continuación, las cuales, de conformidad con Normas de Información Financiera aplicables, se llevaron directamente al capital contable, excepto por la utilidad (pérdida) neta:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Utilidad (Pérdida) neta	\$ (13,963)	\$ ( 5,764)
Resultados por tenencia de activos no monetarios		13,200
Impuestos diferidos aplicados a resultado Por tenencia de activos no monetarios		2,691
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores, por el calculo de impuestos por desconsolidación, derivado por los efectos de la fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	(24,677 )	0
Utilidad (Pérdida) integral	<u>\$ ( 38,640)</u>	<u>\$ 10,127</u>

c) Restricciones al capital contable.

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, la reserva legal asciende a \$ 3,326 y \$ 3,261 miles de pesos respectivamente, la que se presenta en el balance en resultados de ejercicios anteriores.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el impuesto sobre la renta (ISR), y las otras cuentas de capital contable, originarán un pago de ISR a cargo de la Compañía, en caso de distribución, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio en que esto suceda.

d) Reclasificaciones al capital contable.

Como resultado de la aplicación de los transitorios de la NIF B-10 la compañía aplico contra resultados de ejercicios anteriores el saldo al 31 de diciembre de 2007 de Resultado por Posición Monetaria (REPOMO saldo deudor) y el Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios (saldo acreedor) de su capital contable, por la cantidad de \$ 223,154 y \$ 494,980 respectivamente, estas reclasificaciones a resultados de ejercicios anteriores ascienden a un valor neto de \$ 271,826.

Como resultado de la aplicación de los transitorios de la NIF D-4, la compañía aplico a resultados de ejercicios anteriores, el saldo al 31 de diciembre de 2007, de su cuenta del capital contable denominada Efecto Acumulado del Impuesto Sobre la Renta Diferido por \$ 71,600.

e) Afectaciones al Resultado de Ejercicios Anteriores

A la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores se le cargo \$ 24,677 por efectos del cálculo de impuestos por la desconsolidación derivados de la fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

**NOTA 16. CUENTAS DE ORDEN: OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DOLARES.**


El 27 de diciembre de 2007 la Compañía firmó un contrato con una empresa de Singapur, Marinex L.T.D. Para la construcción de un remolcador por un monto de \$8'686,000 de dólares, el plazo de entrega es noviembre de 2009, de esa operación la Compañía entregó un anticipo de \$ 1'302,900 dólares que está registrado en anticipo a proveedores en el rubro de otras cuentas por cobrar.

De esa operación queda una obligación contractual de \$ 7,383,100 dólares que al tipo de cambio de cierre, representan \$ 99'954 e incluye una diferencia en cambios a cargo por la cantidad de \$ 20'023.

Al tipo de cambio de la fecha de emisión de los estados financieros, esa obligación contractual representa \$ 112'690 e incluye una diferencia en cambios a cargo por la cantidad de \$ 32'759.

Esa obligación contractual está registrado en cuentas de orden, esto en cumplimiento del Boletín C-9 que señala que "los pasivos por proveedores que tienen su origen en la compra de bienes surgen y se deben reconocer en el momento que los riesgos y beneficios de los mismos se transfieren a la entidad", en este caso no se ha recibido el activo fijo objeto del contrato y por consecuencia no se ha realizado el pago final, para cubrir esta obligación la Compañía contrato con Banamex, S.A. una carta de crédito comercial irrevocable a favor del proveedor.

Los estados financieros y sus notas fueron autorizados para su emisión con fecha 09 de marzo de 2009 por los funcionarios que los firman.

  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
Director General

  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas



**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

**DICTAMEN Y ESTADOS FINANCIEROS  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007**

**NO CONSOLIDADOS**

**ÍNDICE**

- 1. Dictamen de Estados Financieros.**
- 2. Estados de situación financiera.**
- 3. Estado de ingresos y egresos.**
- 4. Estado de variaciones en el patrimonio.**
- 5. Estado de cambios en la situación financiera.**
- 6. Estado de flujos de efectivo.**
- 7. Notas a los estados financieros.**

Marzo 16 de 2009

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Hemos examinado el estado de situación financiera de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable, que le son relativos, por el ejercicio que termino en esas fechas, de flujos de efectivo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2008, de cambios en la situación financiera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las normas mexicanas de información financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Considero que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

"El 3 de febrero de 2006, la SCT, otorgó a la compañía proroga de la concesión SCT-1/86, con vigencia de 20 años, para continuar el uso y explotación de las instalaciones marítimas en "Guerrero Negro", B.C.S. y "Morro Redondo", Isla de Cedros, B.C., en la cual señala que los bienes portuarios pasaron al dominio público de la nación". La compañía presentó por escrito una consulta a la SCT para que dicha autoridad le señalara específicamente los bienes que pasaron al "Dominio Público de La Nación".

Independientemente de esta gestión administrativa, con fecha 11 de abril de 2006, la compañía interpuso juicio de nulidad ante la cuarta sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra de la resolución contenida en el título de proroga señalado. Así mismo el 29 de junio del 2006, la compañía presento demanda de nulidad impugnado la posición de la SCT respecto de la propiedad de los bienes portuarios. En caso de perder los litigios, se pudieran derivar efectos importantes en la situación financiera de la compañía y generar el pago de derechos conforme a la fracción I del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, respecto de todos los bienes portuarios".

Al respecto, el 12 de septiembre de 2008 la SCT expidió a favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., el Título de modificación de concesión para la operación de las instalaciones portuarias, de uso particular, en Chaparrito puerto de Guerrero Negro, y Morro Redondo puerto de Isla de Cedros ubicado en la Bahía San Sebastián Vizcaíno, Baja California, el título menciona que forma parte del Título de proroga de concesión N° 1.01.06 emitido por la SCT el 28 de abril de 2006. En el tercer párrafo del antecedente XI, señala que de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Puertos los únicos bienes que pasan a ser propiedad de la nación al término de la concesión, serán los pilotes que construyo la compañía en ambos puertos, con esto los demás bienes propiedad de la compañía en ambos puertos quedan de su absoluta propiedad, al obtener lo anterior se presento el desistimiento de los juicios 40144/05-17-01-3, 11783/06-17-01-4 y 20714/06-17-03-7 acumulados al expediente 40144/058-17-01-3 lo que motivó que la magistrado instructora acordara el sobreseimiento del juicio. En consecuencia ha quedado solucionado a favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., el asunto de la concesión portuaria.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros ,mediante escritura publica número 961 de fecha 23 de de diciembre de 2008, otorgada por el notario N° 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizo la fusión de las sociedades mercantiles Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante quien subsistirá y Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad fusionada, pactándose el pago de todas las deudas de esta última de inmediato, documento que se inscribió en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S., el 24 de diciembre de 2008,por lo que a partir de esa fecha TSSA, deajo de existir como entidad legal.

Como se menciona en la Nota 16 a los estados financieros, la compañía se encuentra involucrada en los siguientes juicios:

El 11 de enero de 2008 Transportadora de Sal, S.A. de C.V. entidad fusionada presentó una demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste en suplencia del Administrador Regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el estímulo fiscal por el acreditamiento del crédito diesel aplicado a pagos de impuestos presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida en el ejercicio 2004, situación que provocó, la imposición de una multa de \$ 4'271 miles de pesos. La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda.

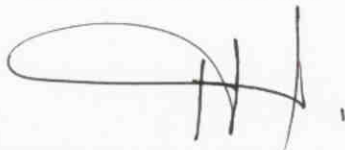
El 14 de diciembre de 2006 Exportadora de Sal, S.A, de C.V. interpuso una demanda de nulidad, en contra de la resolución negativa ficta que se configuró por parte del Administrador Local de Grandes Contribuyentes de Culiacán, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, al no resolver dentro del plazo de tres meses, establecido en el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, las solicitudes de devolución de impuesto al valor agregado correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2001; enero a julio de 2002; enero, febrero y mayo a diciembre de 2003; enero, febrero y marzo de 2004. Dicha demanda fue admitida para su estudio y resolución por la Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), con sede en Culiacán, Sinaloa; sin embargo la autoridad demandada interpuso incidente de incompetencia en razón de territorio, mismo que fue resuelto por el Pleno de la Sala Superior del TFJFA, en el sentido de que los autos fueran remitidos a la sexta Sala Regional Metropolitana del TFJFA, por lo que actualmente estamos en espera de que la autoridad emita su contestación a la demanda.

Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2008, la compañía adoptó las nuevas disposiciones de las siguientes normas de información financiera: B-2, Estado de flujos de efectivo; B-10, Efectos de la inflación; D-3, Beneficios a los empleados y D-4, Impuestos a la utilidad, B-15, Conversión de Monedas Extranjeras. Por lo tanto, los estados financieros por esta razón no son comparativos.

Y

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable por los ejercicios que terminaron en esas fechas, flujos de efectivo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2008 y los cambios en su situación financiera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con las normas mexicanas de información financiera

CHÁVEZ, AMES Y CIA., S.C.



C.P.C. Francisco Javier Ames Cebrenros  
Cédula Profesional N° 915139

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007  
(Miles de pesos)

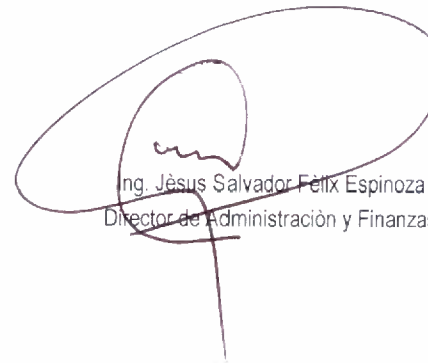
	<u>2008</u>	<u>2007 *</u>		<u>2008</u>	<u>2007 *</u>
CIRCULANTE			A CORTO PLAZO:		
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales. \$	362,451	\$ 264,671	Proveedores (Nota11)	\$ 13,927	\$ 38,676
Cuentas por cobrar			Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota12)	32,479	20,845
Clientes, neto (Nota 5)	61,408	48,325	Impuestos por pagar (Nota 13)	14,146	45,231
Compañías relacionadas (Nota 6)	145,835	139,867	participación de los trabajadores en la utilidad	28,270	21,475
Otras cuentas por cobrar (Nota 7)	30,830	55,209			
	<u>238,073</u>	<u>243,401</u>			
			Total Pasivo a corto plazo	<u>88,822</u>	<u>126,227</u>
Inventarios (Nota 8)	<u>200,584</u>	<u>183,737</u>			
Pagos anticipados	13,945	4,237	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 14)	<u>191,175</u>	<u>166,436</u>
Total de activo circulante	<u>815,053</u>	<u>696,046</u>	Total pasivo	<u>279,997</u>	<u>292,663</u>
Inversiones en acciones	350,225	388,966	CONTINGENCIAS (Nota 16)		
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO -neto- (Nota 9)	1,318,518	1,341,824	CAPITAL CONTABLE (Nota 17)		
OTROS ACTIVOS (Nota 10)	76,188	73,889	Capital social	1,588,297	1,588,297
OTRAS INVERSIONES	25	25	Exceso actualización del capital contable	0	88,701
			Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	0	-348,290
			Resultado de ejercicios anteriores	555,900	811,117
			Resultado del ejercicio	<u>135,815</u>	<u>68,262</u>
			Total capital contable	<u>2,280,012</u>	<u>2,208,087</u>
Total activo	<u>2,560,009</u>	<u>\$ 2,500,750</u>	Total pasivo y capital contable	<u>\$ 2,560,009</u>	<u>\$ 2,500,750</u>

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.



Ing. Edmundo Elorduy Dahinaus  
Director General



Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas


**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007**  
(Miles de pesos)

	<u>2008</u>	<u>2007 *</u>
VENTAS NETAS	\$ 1,301,998	\$ 1,165,087
COSTO DE VENTAS	<u>-947,446</u>	<u>-821,529</u>
Utilidad bruta	<u>354,552</u>	<u>343,558</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	-247,263	-266,673
OTROS INGRESOS Y GASTOS ( Nota 2 j)	<u>14,629</u>	<u>-11,552</u>
Utilidad de operación	<u>121,918</u>	<u>65,333</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 2 b)		
Gasto por intereses	-6,270	-4,464
Ingreso por intereses	24,072	19,001
Utilidad(Pérdida) en cambios, neta	<u>60,414</u>	<u>12,883</u>
Resultado integral de financiamiento	78,216	27,420
Utilidad o Pérdida antes de deterioro de Activo Fijo	200,134	92,753
DETERIORO DE ACTIVO FIJO (Nota 9)		
Utilidad o pérdida antes de Impuestos a la utilidad	200,134	92,753
IMPUESTO A LA UTILIDAD	-56,793	-45,135
IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDO (Nota 14)	<u>-7,526</u>	<u>20,644</u>
Utilidad neta	<u>\$ 135,815</u>	<u>\$ 68,262</u>
Participación de los accionistas minoritarios en la utilidad neta	66,549	33,448
Participación de los accionistas mayoritarios en la utilidad neta	69,266	34,814
Utilidad neta	<u>\$ 135,815</u>	<u>\$ 68,262</u>
Utilidad Básica por acción ordinaria		
Utilidad neta	<u>\$ 0.2796</u>	<u>\$ 0.1241</u>

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus



Director General

Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza



Director de Administración y Finanzas

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
 ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL  
 POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007.  
 (Miles de pesos)

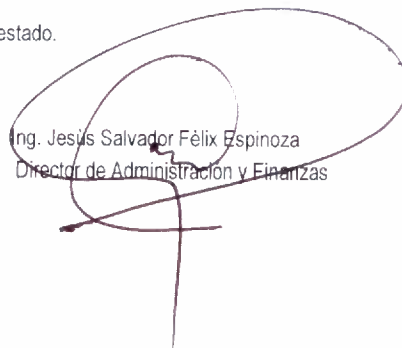
	Capital social	Exceso en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de ISR diferido	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2006	1,588,297	101,379	-361,362	788,103	23,014	2,139,431
Traspaso del resultado del ejercicio anterior				23,014	-23,014	
Utilidad integral (Nota 17.b)		-12,678	13,072		68,262	68,656
Saldos al 31 de diciembre de 2007 *	\$ 1,588,297	88,701	-348,290	811,117	68,262	2,208,087
Traspaso de resultados del ejercicio anterior				68,262	-68,262	0
Resultado del ejercicio					135,815	135,815
Traspaso a resultados de ejercicios anteriores por entrada en vigor de las NIF B-10 Y NIF D-4		-88,701	348,290	-259,589		0
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores por el calculo de impuestos por desconsolidación				-41,891		-41,891
aplicación ISR del ejercicio 2001 por sentencia judicial en contra de la entidad, al haberse gestionado su devolución				-1,986		-1,986
Aplicación de ISR de ejercicio 2003 no registrado en resultados				-4,583		-4,583
Aplicación de ISR del ejercicio 2002 no registrado en resultados por gestionar su devolución				-12,557		-12,557
Pago provisional de ISR de diciembre de 2007 e ISR de declaración anual del ejercicio 2007 no aplicados a resultados de 2007				-2,873		-2,873
Utilidad o (Pérdida) integral (Nota 17 b)						71,925
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ 1,588,297	0	0	555,900	135,815	2,280,012

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.



Ing. Edmundo Elorduy Dabinaus  
 Director General




Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
 Director de Administración y Finanzas

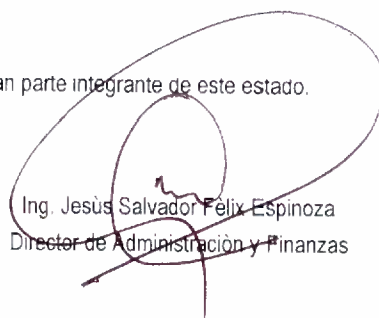
**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**POR EL EJERCICIO TERMINADO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**  
**(Miles de pesos)**

	2007 *
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	
Utilidad (Pérdida) neta	\$ 68,262
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:	
Depreciación	105,997
Pérdida en baja de maquinaria y equipo	26,867
Impuesto sobre la renta diferido	21,964
Recursos generados por la operación	223,090
Clientes	10,346
Compañías relacionadas	-85,248
Otras cuentas por cobrar	-3,942
Inventarios	891
Otros activos y pagos anticipados	-19,387
Proveedores y cuentas por pagar	13,186
Participación de los trabajadores en la utilidad.	11,463
Recursos generados por actividades de operación.	150,399
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>	
Dividendos distribuidos en el ejercicio.	
Amortización de deuda con el Gobierno Federal.	0
Recursos utilizados en actividades de financiamiento.	0
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION:</b>	
Inmuebles, maquinaria y equipo.	-159,617
Recursos utilizados en actividades de inversión.	-159,617
Aumento de efectivo y equivalente e inversiones temporales.	-9,218
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES E INVERSIONES TEMPORALES.</b>	
<b>AL INICIO DEL EJERCICIO</b>	273,889
<b>AL FINAL DEL EJERCICIO</b>	\$ 264,671

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
 Ing. Edmundo Elorduy Bahlhaus  
 Director General

  
 Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
 Director de Administración y Finanzas




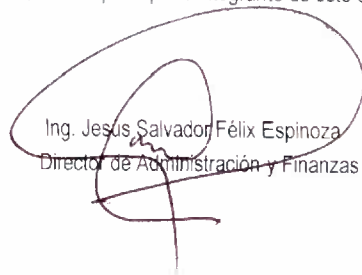
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO  
 POR EL EJERCICIO TERMINADO  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
 (Miles de pesos)

<u>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</u>	<u>2008</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad, sin efe reexpresión	\$ 200,134
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Depreciación	131,935
Intereses a favor	-24,072
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento	
Intereses a cargo	6,270
Suma	<u>314,267</u>
Cuentas por cobrar	-30,493
Compañías Relacionadas	-5,968
Inventarios	-16,847
Otros activos	-18,277
Participación de los trabajadores en la utilidad	-21,475
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	-50,173
Otras partidas	-3,345
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	<u><b>-146,578</b></u>
<u>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</u>	
intereses cobrados	24,072
Adquisición de activo fijo	-93,981
<b>Flujos netos de actividades de inversión</b>	<u><b>-69,909</b></u>
<b>Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento</b>	97,780
<u>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</u>	
Suma	<u>0</u>
Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	97,780
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del ejercicio</b>	<u><b>264,671</b></u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	<u><u><b>\$ 362,451</b></u></u>

METODO: INDIRECTO

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado

  
 Ing. Edmundo Elorduy Danlhaus  
 Director General

  
 Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
 Director de Administración y Finanzas

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007  
(Miles de pesos)**

**NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA.**

La actividad principal de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (la Compañía) es la producción y venta de sal marina, en un área aproximada de 50,000 hectáreas de terrenos localizados en las salinas de Guerrero Negro, B.C.S., para lo cual, se celebró contrato para la exploración y explotación de salinas con la Comisión de Fomento Minero y a partir del 25 de agosto de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el cual se cancelan las asignaciones de la Comisión de Fomento Minero de las salinas de Guerrero Negro y se asignan directamente a Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

La Compañía Subsidiaria, Transportadora de Sal, S.A. de C.V., se constituyó con el objeto de llevar a cabo la transportación marítima, fluvial y lacustre de sal y sus derivados producidos o elaborados por Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en Baja California Sur, usando para ello equipo y técnicas especializadas, con apego a las disposiciones de la Ley de Vías Generales y Comunicación.

Dentro de la superficie concesionada a la Compañía para la producción y explotación de sal, existen 35,168 hectáreas propiedad de comunidades ejidales de la región, situación por la cual, se realizan convenios de ocupación temporal con los ejidatarios por el uso temporal de esas tierras, además de los terrenos ejidales, dentro de la superficie concesionada bajo el amparo de las concesiones mineras, existen terrenos propiedad del gobierno federal, donde la Compañía tiene construidas todas sus instalaciones y las casas habitación de funcionarios y empleados.

La Compañía tiene una concesión del Gobierno Federal para operar los muelles e instalaciones portuarias, ubicadas en el Puerto de Chaparrito, B.C.S., y en Punta de Morro Redondo, en Isla de Cedros, B.C.

Las ventas de la Compañía provienen principalmente de exportaciones a precios convenidos en dólares estadounidenses. La venta de sal se realiza libre a bordo en Isla de Cedros, B.C. (Ver Nota 6). Los volúmenes y precios se ajustan una vez que llega a su destino haciéndose los análisis de laboratorio para verificar su calidad y peso., por esos ajustes se expiden notas de crédito que se descuentan de las ventas y la cartera de clientes.

En 2008, el 49.86 % de las ventas de sal industrial se realizaron al mercado Japonés.

La Compañía es controlada por el Gobierno Federal a través del Fideicomiso de Fomento Minero, por lo que es considerada una entidad paraestatal (Ver Nota 6). Como tal, está obligada a cumplir con normatividad establecida por diversas leyes y reglamentos relacionados con la Administración Pública Federal.

## **NOTA 2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.**

El 31 de mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A. C. (IMCP) efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolle un organismo independiente.

Asimismo, los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y Circulares emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del IMCP, fueron adoptados por el CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF), derivado de lo anterior, a partir del 1 de enero de 2006, las NIF se conforman de:

Las NIF y las interpretaciones de las NIF (INIF), aprobadas y emitidas por el consejo emisor del CINIF.

Los Boletines emitidos por la CPC del IMCP y transferidos al CINIF el 31 de mayo de 2004, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF, y

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables en forma supletoria.

Durante 2007, el CINIF publicó la NIF B-10 "Efectos de la Inflación", la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", la NIF B-2 "Estado de Flujo de efectivo", y la NIF B-15 " Conversión de Monedas extranjeras", la entrada en vigor de estas normas aplica a ejercicios que inician a partir del 1º de enero de 2008, sus efectos se reflejan en la información financiera del periodo de enero a diciembre de 2008 y su explicación en las presentes notas en lo aplicable, excepto por la NIF B-10, que de acuerdo con los pronósticos de inflación menores al 26% de los tres últimos ejercicios, a partir de 2008 dejaron de reconocerse los efectos de la inflación en la información financiera.

A partir del 1º de enero de 2008, la compañía adoptó las disposiciones de estas nuevas normas de información financiera, por lo tanto, los estados financieros por esta razón no son comparativos.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más significativas, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a) Bases de presentación y revelación.

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas, incluyen hasta el 31 de diciembre de 2007 el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera en atención a la Norma de Información Financiera, aplicable a entidades paraestatales NIF-06 Bis, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece que dichas entidades deberán aplicar las disposiciones contenidas en el Boletín B-10, a partir del ejercicio 2008 en cumplimiento de la NIF B-10 dejó de aplicarse dicho Boletín.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación.

Hasta el 31 de diciembre de 2007, los estados financieros están preparados conforme a las disposiciones del Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., que tiene por objeto establecer las reglas de valuación y presentación de las partidas de la información financiera afectadas por la inflación.

A continuación se mencionan los rubros de los estados financieros que se actualizaron, así como el método seguido para su actualización hasta el 31 de diciembre de 2007:

Inventarios y costo de ventas. Los inventarios de refacciones y tiendas se encuentran actualizados mediante la aplicación de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El inventario de sal se encuentra actualizado por el último costo de producción.

Inmuebles, maquinaria y equipo y, depreciación. La actualización de estas Partidas se efectuó mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, excepto por los activos de procedencia extranjera, los cuales fueron actualizados utilizando los índices inflacionarios del país de origen y las variaciones de los tipos de cambio en relación con el peso, vigentes al cierre del año 2007. En la Nota 9, se muestra el análisis de estos activos, así como su depreciación acumulada.

Capital contable. Actualizado aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor y dividido en:

Actualización del capital social, otras aportaciones y resultados acumulados. Que representa la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente.

Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable. Que es la suma algebraica de los saldos actualizados de los renglones de: efecto monetario patrimonial y resultado por tenencia de activos no monetarios.

Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido. Representa el efecto del reconocimiento de impuestos diferidos acumulados a la fecha en que se adoptó la NIF.

Resultado por tenencia de activos no monetarios. Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, adicionado (disminuido) de los efectos de impuestos diferidos relativos, a partir de la fecha en que se adoptó la NIF.

Además de la actualización de los rubros anteriores, se determinaron los siguientes conceptos que han sido incorporados a los estados financieros:

Resultado por posición monetaria. Corresponde al efecto resultante de mantener activos y pasivos monetarios que conservan su valor nominal y en periodos inflacionarios ven disminuido su poder adquisitivo. La cuantificación de este concepto se efectuó aplicando a la posición monetaria (activos monetarios menos pasivos monetarios) mantenida mensualmente la tasa de inflación del mes correspondiente, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Costo integral de financiamiento. En el entorno económico actual, se considera que el costo financiero aplicable a los resultados: costo integral de financiamiento debe incluir, gastos financieros neto, efecto en cambio de paridad y resultado por posición monetaria.

Factores de actualización. Los factores utilizados para el reconocimiento de los efectos de la inflación general en los estados financieros son los derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los índices más importantes durante el ejercicio 2007 fueron los siguientes:

Al inicio	121.015
Promedio durante el periodo	123.328
Al cierre	125.564

c) Entorno Inflacionario

Hasta el 31 de diciembre de 2007 la compañía aplicó las disposiciones normativas contenidas en el boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", y en el boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera", emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a partir del 1º de enero de 2008, la Compañía adoptó las disposiciones de la NIF B-10 Flujos de Efectivo

Como consecuencia de la entrada en vigor de la NIF B-10 "Efectos de la inflación, en el año de 2008, en la cual se define que de operar en un entorno económico no inflacionario (cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o menor que el 26%), no se tendrá la obligación de reexpresar los Estados Financieros por este periodo de 2008, ya que el porcentaje de inflación acumulada en los tres ejercicios anteriores de esta empresa, fue de poco menos del 12%, por lo tanto se considera que en este periodo de 2008 se refleja un cambio de entorno económico, de inflacionario a no inflacionario.

El porcentaje de inflación para el ejercicio 2008 y 2007 fue de 6.53% y 3.76 % respectivamente, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El porcentaje de inflación de acuerdo al índice Nacional de precios al consumidor de los tres ejercicios anteriores al ejercicio 2008 que sirvió para determinar el pasar de un entorno inflacionario a un entorno no inflacionario fue de 11.56 %.

d) Operaciones en moneda extranjera.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

e) Equivalentes de efectivo.

Los equivalentes en efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, monedas extranjeras y otros similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros, los intereses y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del costo integral de financiamiento.

f) Inversiones en valores negociables.

Se expresan al costo de adquisición más los rendimientos devengados a la fecha del balance general. Los aumentos o disminuciones en estos valores se llevan a los resultados del ejercicio.

g) Inmuebles, maquinaria y equipo.

Los inmuebles, maquinaria y equipo, se registran al costo de adquisición o construcción, incluyendo las adiciones y mejoras, se actualizaron hasta el 31 de diciembre de 2007 como se menciona en la Nota 2.b) anterior. Hasta el ejercicio de 1996, se efectuaban valuaciones por peritos independientes, con el fin de presentar dichos activos a su valor neto de reposición.

La depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, hasta el 31 de diciembre de 2007 se reevaluó la depreciación de los activos fijos revaluados. A partir de enero de 2008 los activos fijos no se reevalúan, sin embargo la compañía en el ejercicio 2008 continúa aplicando la depreciación correspondiente a los activos fijos revaluados, esta con su correspondiente aplicación al costo y gasto.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurrían.

h) Otros activos.

Representa el activo neto proyectado del cálculo actuarial del plan de pensiones y prima de antigüedad (Ver Nota 10).

i) Plan de pensiones por jubilaciones y primas de antigüedad.

Los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad, a que tienen derecho los trabajadores por ley y contratos colectivos de trabajo, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de esta obligación. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se ha reconocido se basa en la vida de servicio estimada del personal. Al 31 de diciembre de 2008, la vida de servicio estimada de los empleados que tienen derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 16.38 años.

Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones, a que puede tener derecho el personal, se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

j) Impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al activo (IMPAC) y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) diferido.

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados (IMPAC). Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

k) Reconocimiento de ingresos.

Los ingresos relacionados con la venta de productos se reconocen conforme los productos se entregan a los clientes libre a bordo en Isla de Cedros, B.C., y los ingresos por servicios se reconocen conforme se prestan los servicios.

La Compañía registra las provisiones necesarias para reconocer comisiones sobre ventas, devoluciones y descuentos al momento en que se reconocen los ingresos relativos, las cuales se deducen de las ventas en el estado de resultados, o se incluyen en los gastos, según corresponda. Ver Nota 6, con relación a venta realizada en términos diferentes.

l) Concentración de negocio.

La Compañía realiza principalmente sus ventas a Mitsubishi Corp. Las ventas realizadas a dicha entidad representan un 49.86 % en 2008 y 52.46 % en 2007, del volumen de las ventas totales de la Compañía.

m) Contingencias.

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

n) Deterioro del valor de recuperación de inmuebles, maquinaria y equipo.

Se aplican las disposiciones normativas contenidas en el boletín C-15 "Deterioro en el valor de un activo de larga duración y su disposición", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Este boletín señala que ante la presencia de alguno de los indicios de deterioro del valor de un activo de larga duración en uso, las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro, a menos que cuenten con evidencias que demuestren en forma contundente que dichos indicios son de carácter temporal. Para este efecto se determinará el valor de recuperación de la entidad generadora de efectivo.

o) Uso de estimaciones.

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

**NOTA 3. Fusión de las sociedades Exportadora de Sal, S.A de C.V. (ESSA) como fusionante con Transportadora de Sal, S.A de C.V. (TSSA) como fusionada.**

Mediante escritura publica número 961 de fecha 23 de de diciembre de 2008, otorgada por el notario N° 21 de la Ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizo la fusión de las sociedades mercantiles ESSA, como entidad fusionante quien subsistirá y TSSA, como entidad fusionada, pactándose el pago de todas las deudas de esta última de inmediato, documento que se inscribió en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S., el 24 de diciembre de 2008, por lo que a partir de esta fecha TSSA dejo de existir como entidad legal.

**Bases de Fusión -----**

- A. Al efectuarse la fusión subsistirá ESSA como fusionante y se extinguirá TSSA como sociedad fusionada. -----
- B. La fusión se efectuara tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2008. -----
- C. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Publico de la Propiedad, Sección Comercio, en virtud de que las deudas de ambas sociedades serán pagadas de inmediato. -----

- D. Como consecuencia de la fusión, pasan a ESSA, todo el activo y todo el pasivo de TSSA reconociendo ESSA como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre TSSA y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna. -----
- E. Dado que ESSA, es dueña de todos menos una de las acciones de TSSA y que ha pactado la adquisición de la acción restante en la fecha de estas resoluciones, el capital social de ESSA no será aumentado. -----
- F. Al recibir ESSA el activo y pasivo de TSSA se cancelaran las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por TSSA-----
- G. ESSA absorbe a TSSA y como resultado de la fusión ESSA será la sociedad causahabiente en interés, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de TSSA-----
- H. ESSA será patrón sustituto de todos los trabajadores y empleados de TSSA. -----
- I. Como consecuencia de la fusión de TSSA cede y transfiere a ESSA íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. ESSA acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace TSSA en virtud de la fusión. -
- J. ESSA se subrogara y sustituirá a TSSA, en todas las obligaciones que haya adquirido esta última con anterioridad a la presente fusión. ESSA se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de TSSA, como resultado de la referida fusión para el efecto de registrar a ESSA como nueva titular de dichos derechos y obligaciones. -
- K. ESSA presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que legalmente corresponda a TSSA relativas al ejercicio que terminará por la fusión. -----
- L. Todos y cada uno de los poderes que fueron otorgados por TSSA vigentes en la fecha de las resoluciones permanecerán en vigor mientras no sean revocado.

La información financiera condensada de la fusionada a la fecha de la fusión 24 de diciembre de 2008, se resume a continuación:

Balance General:	Importe
Activo Circulante	\$ 55,047
Activo no Circulante	342,478
Activo Intangible	9,595
Total Activo	<u>407,120</u>
Pasivo Circulante	17,129
Pasivo Diferido	39,666
Capital Contable	350,325
Total Pasivo mas Capital	<u>\$ 407,120</u>
Estado de Resultados	
Ingresos	\$ 180,758
Costos y Gastos	-178,139
Impuestos	-16,582
Resultado del ejercicio	<u>\$ -13,963</u>



#### NOTA 4. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA.

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se indican a continuación:

		<u>(Miles de dólares)</u>	
		<b>2008</b>	<b>2007</b>
<b>Activos:</b>			
	A corto plazo	<u>20,334</u>	<u>17,003</u>
<b>Pasivos:</b>			
	A corto plazo	<u>(3,048)</u>	<u>(4,267)</u>
	Posición activa, neta	<u>17,286</u>	<u>12,736</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2008 y de 2007, fue de \$ 13.5383 y \$ 10.8262, respectivamente y a la fecha de emisión de los estados financieros 9 de marzo de 2009 el tipo de cambio es de 15.2633.

La Compañía realiza operaciones con instrumentos financieros derivados, para lo cual cuenta con un Contrato Marco Para Operaciones Financieras Derivadas, que celebró con Banamex, S.A. el 15 de marzo de 2006, por medio de este contrato pacta venta de dólares del ejercicio siguiente a una paridad cambiaria previamente establecida, para el ejercicio 2008 esta negociada la venta de 26'000,000 de dólares a un tipo de cambio de \$10.91 por dólar, con \$500,000 dólares por semana.

Para el ejercicio 2009 se tiene pactada la venta de \$ 26,000,000 de dólares con Banamex, S.A. con \$ 500,000 por semana a un tipo de cambio de \$ 11.20 por dólar.

Además se tiene pactada la venta de \$ 26,000,000 de dólares con Unión Bank of California con \$ 500,000 por semana a un tipo de cambio de \$ 11.10 por dólar.

En ambos casos si el tipo de cambio en el mercado es menor al tipo de cambio pactado, a la compañía se le liquida al tipo de cambio que pactó \$ 11.20 y \$ 11.10 respectivamente, si el tipo de cambio es mayor la compañía tiene la opción de venderlos al tipo de cambio de mercado.

#### NOTA 5. CLIENTES

Este rubro se integra como sigue:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Sal industrial	\$ 41,854	\$ 26,647
Sal de mesa	17,871	21,371
Servicios de puerto	<u>2,774</u>	<u>1,398</u>
	62,499	49,416
Menos:		
Estimación para saldos de cobro dudoso	<u>(1,091)</u>	<u>(1,091)</u>
	<b><u>\$ 61,408</u></b>	<b><u>\$ 48,325</u></b>

## NOTA 6. SALDOS Y OPERACIONES CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas, se integran como sigue:

	2008	2007
Cuentas por cobrar:		
Baja Bulk Carriers	\$ 1,362	\$ 822
Transportadora de Sal, S.A. de C.V.		5,731
Mitsubishi Corporation	200,583	157,213
	<u>201,945</u>	<u>163,766</u>
Cuentas por pagar:		
Baja Bulk Carriers,	4,828	4,707
Transportadora de Sal, S.A. de C.V.	24,886	2,317
Mitsubishi Corporation	26,396	16,875
	<u>56,110</u>	<u>23,899</u>
Total	<u>\$ 145,835</u>	<u>\$139,867</u>

Los saldos por cobrar que se tienen con Mitsubishi Corporation se derivan de la venta de sal industrial. Esta empresa es tenedora del 49% del capital social de la Compañía.

El Gobierno Federal posee el 51% de las acciones de la Compañía a través del Fideicomiso de Fomento Minero.

Las principales operaciones realizadas con compañías relacionadas, en el periodo de enero a diciembre de 2008 y 2007, fueron las siguientes:

	2008	2007
Ingresos por ventas de sal	\$ 919,593	747,519
Ingresos por servicios de puerto y despachos	9,781	6,620
Ingresos por servicios administrativos	2,613	2,800
Ingresos por mantenimiento de equipo marítimos	17,655	15,200
Gastos por comisiones	(38,089)	(33,518)
Gastos por demoras	(15,671)	(13,368)
Gastos por fletes	(171,826)	(149,645)

## NOTA 7. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El rubro de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	2008	2007
Impuesto al valor agregado por recuperar	25,699	28,723
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	0	19,126
Deudores diversos	5,131	7,360
	<u>\$ 30,830</u>	<u>\$ 55,209</u>

El saldo de ISR a favor por \$ 19,126 se cancelo, porque \$ 4,583 que representan el ISR consolidado menos una recuperación del ejercicio 2003, no se aplicó a resultados de ese ejercicio, del saldo de ISR a favor del ejercicio 2001 por \$ 1,986 por aclaración de criterio de aplicación a través de resolución de juicio de amparo en contra de la entidad y de saldo a favor de ISR del ejercicio 2002 por \$12,557 porque su gestión de recuperación dependían de la resolución del juicio de amparo del ISR a favor del ejercicio 2001.

#### NOTA 8. INVENTARIOS

Este rubro al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Inventario de sal	97,435	\$ 92,721
Refacciones y materiales	76,389	64,661
Inventario de la tienda	7,606	5,900
Mercancías en tránsito	17,786	19,373
Anticipo a proveedores de materiales	1,368	1,082
	<b><u>\$ 200,584</u></b>	<b><u>\$ 183,737</u></b>

#### NOTA 9. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Los inmuebles, maquinaria y equipo se analizan como sigue:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Edificio e instalaciones	\$ 1,880,901	\$ 1,903,867
Maquinaria y equipo	1,204,776	1,068,835
Equipo de transporte	702,634	686,572
Mobiliario y equipo	43,358	42,064
Equipo de cómputo	45,457	43,783
Equipo de laboratorio	12,154	11,170
Obras en proceso	21,397	88,379
	3,910,677	3,844,670
Menos:		
Depreciación acumulada	<u>(2,592,159)</u>	<u>(2,502,846)</u>
	<b><u>\$1,318,518</u></b>	<b><u>\$ 1,341,824</u></b>

El total de los edificios e instalaciones se encuentran ubicados en terrenos que están bajo el amparo de concesiones mineras.

En los ejercicios del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2008 y 2007, de conformidad con el Boletín C-15, se determinó que no hubo pérdida por deterioro de la maquinaria y equipo, por lo que no se realizaron cargos a los resultados por ese concepto.

#### NOTA 10. PENSIONES POR JUBILACIÓN Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La Compañía tiene un plan de pensiones por jubilaciones y prima de antigüedad para cubrir las obligaciones establecidas por sus contratos de trabajo y la Ley Federal del Trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles a la fecha de retiro y después de haber trabajado determinado número de años. La

Los componentes del costo neto del periodo de los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 son los siguientes:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Costo neto del periodo:		
Costo laboral	\$18,707	\$ 17,725
Costo financiero	29,270	18,665
Rendimiento de los activos del plan	(26,289)	(18,394)
Amortización de servicios anteriores y modificaciones al plan	(494)	1,620
Amortización del activo de transición	1,620	(241)
Utilidad en el valor de los activos, Diferida	<u>17,982</u>	<u>9,473</u>
<b>Costo neto del periodo</b>	<b><u>\$40,796</u></b>	<b><u>\$ 28,848</u></b>

El Activo Neto Proyectado registrado al 31 de diciembre de 2008 y 2007 son los siguientes

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Obligaciones por beneficios definidos ( OBD )	\$ (355,761)	\$ (399,825)
Activos del plan a valor de mercado	288,741	293,866
OBO en exceso del fondo	(67,020)	(105,959)
Partidas pendientes de amortizar:		
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	127,975	163,488
(Pasivo) Activo de transición	(1,366)	(1,859)
Servicios anteriores no amortizados	<u>16,599</u>	<u>18,219</u>
Activo neto proyectado reconocido		
En los estados financieros	<b><u>\$ 76,188</u></b>	<b><u>\$ 73,889</u></b>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo del plan son los siguientes:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Tasa real de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones.	9%	5%
Tasa real de incremento en los niveles de sueldos futuros.	6%	2%
Tasa real esperada de rendimiento de los activos del plan.	N/A	7%
Periodo de amortización del activo de transición.	16.38 años	15.8 años

Los activos del plan de pensiones se encuentran en un fideicomiso contratado con Banamex, S.A. con un saldo al 31 de diciembre de 2008 y 2007 de \$ 281,691 y \$ 256,427 en inversiones en valores, son administrados por un Comité Técnico designado por la Compañía.

#### NOTA 11. PROVEEDORES.

El saldo de esta cuenta la integran una considerable cantidad de proveedores de bienes y servicios, presentando los saldos más representativos, de la siguiente manera:

<b>Proveedor</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Empresas Matco, S.A. de C.V.	\$ 3,698	\$ 3,353
L y M de México, S.A. de C.V.	1,603	
Precisión Pulley Y Idler	517	
Vehiculos Automotrices de la Paz, S.A. de C.V.	489	
Weir Slurry Group Inc.	832	
Combustibles Baja Sur, S.A. de C.V		2,215
Rimpull Corporation		5,580
TRC Hidraulics		3,212
Kaman IndustrialTechnologies		2,186
Westsmar Consultants Inc.		978
Coast Industrial Products Inc.		1,746
Otros ( 326 proveedores de diversos importes)		19,406
Otros (134 proveedores de diversos importes)	<u>6,788</u>	<u>0</u>
Total	<b>\$ 13,927</b>	<b>\$ 38,676</b>

#### NOTA 12. PASIVOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

<b>Acreedor</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Instituto Mexicano del Seguro Social	\$ 8,993	\$ 6,788
Tesorería de la Federación	5,777	5,083
Aéreo servicio Guerrero	447	0
Comisiones sobre ventas	1,123	1,118
Provisión de indemnizaciones	7,276	0
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	1,093	1,063
Servicio Geológico Mexicano	4,444	4,141
Otros	<u>3,326</u>	<u>2,652</u>
Total	<b>\$ 32,479</b>	<b>\$ 20,845</b>

#### NOTA 13. IMPUESTOS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales	\$ 4,847	\$ 26,073
Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos	9,206	10,625

IMSS	0	8,090
Otros	93	443
<b>Total</b>	<b>\$ 14,146</b>	<b>\$ 45,231</b>

#### NOTA 14. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

Los efectos de impuesto de las diferencias temporales que originan proporciones significativas de los activos y pasivos de impuesto diferidos, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se detallan a continuación:

Concepto	ISR	
	2008	2007
Activos Diferidos:		
Estimación para saldos de cobro dudoso	\$ 306	\$ 306
Provisiones de Pasivos	5,919	2,839
PTU del Ejercicio	7,922	6,013
Impuesto al Activo por recuperar	0	50,266
<b>Total de Activos Diferidos</b>	<b>14,147</b>	<b>59,424</b>
Pasivos Diferidos:		
Inventarios	18,815	22,834
Inmuebles, maquinaria y equipo, principalmente Debido a los efectos de actualización mediante Costos específicos y a diferencias en tasas de Depreciación, neto	161,328	169,967
Otros	21,246	20,710
<b>Total de Pasivos Diferidos</b>	<b>201,389</b>	<b>213,511</b>
ISR diferido por consolidación		8,416
ISR diferido por dividendos	3,933	3,933
<b>Pasivos Diferidos netos del ejercicio</b>	<b>191,175</b>	<b>166,436</b>

En el mes de abril de 2008 al presentarse la declaración anual en forma consolidada del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2007, contra el impuesto a cargo de dicho ejercicio, la compañía compenso IMPAC pagado en ejercicios anteriores por \$ 25'813, se presenta en el Estado de Resultados, en Otros Ingresos y Gastos.

#### NOTA 15. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU) Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)

A partir del 1º de enero de 2008 entro en vigor la nueva Ley del Impuesto Empresarial Tasa Única ( IETU), el IETU se calcula aplicando la tasa del 17.5 % a una utilidad determinada con base a flujos de efectivo, la cual resulta de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a las que les aplique, las deducciones autorizadas, del resultado anterior se disminuyen ciertos créditos autorizados de IETU, por disposición transitoria la tasa del IETU será del 16.5 % para 2008, 17 % para el 2009 y 17.5 % a partir de 2010. Durante el ejercicio 2008 en la Entidad solo se ha causado Impuesto sobre la Renta

A partir del ejercicio 2007 por disposición de la NIF D-3, la Participación de los Trabajadores en la Utilidades, se presenta en el estado de resultados, en Otros Ingresos y Gastos, la PTU del ejercicio 2008 y 2007 es de \$ 28,280 y \$21,474 respectivamente

## NOTA 16. CONTINGENCIAS

- a) Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales que se mencionan en las Nota 2.i)
- b) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.
- c) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.  
  
En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas.
- d) Se tienen varios litigios y/o juicios, derivados del curso normal de las operaciones.

A continuación se informa la situación actual respecto de los mismos:

A). Juicio de nulidad 3578/08-17.06-1 en contra de la negativa ficta que se configuró respecto de las solicitudes de devolución de IVA 2001, 2002, 2003 y 2004.

El 14 de diciembre de 2006 Exportadora de Sal, S,A, de C.V. interpuso una demanda de nulidad, en contra de la resolución negativa ficta que se configuró por parte del Administrador Local de Grandes Contribuyentes de Culiacán, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, al no resolver dentro del plazo de tres meses, establecido en el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, las solicitudes de devolución de impuesto al valor agregado correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2001; enero a julio de 2002; enero, febrero y mayo a diciembre de 2003; enero, febrero y marzo de 2004.

Dicha demanda fue admitida para su estudio y resolución por la Sala Regional del Noroeste III del TFJFA, con sede en Culiacán, Sinaloa; sin embargo la autoridad demandada interpuso incidente de incompetencia en razón de territorio, mismo que fue resuelto por el Pleno de la Sala Superior del TFJFA, en el sentido de que los autos fueran remitidos a la sexta Sala Regional Metropolitana del TFJFA, por lo que actualmente estamos en espera de que la autoridad emita su contestación a la demanda.

B) La Compañía se encuentra involucrada en el siguiente juicio.

Juicio de nulidad 8079/0817-08-3 en contra del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2004. Se presentó una demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la zona noroeste en suplencia del Administrador regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el estímulo fiscal por el acreditamiento del crédito diesel aplicado a pagos de impuestos presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida, situación que provocó, la imposición de una multa de \$ 4'271 miles de pesos. La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda.

C). Juicio de amparo 99/2007, en contra de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo.

El 12 de febrero de 2007, en representación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V Y Transportadora de Sal, S.A de C.V., se interpuso una demanda de amparo mediante la cual se impugnó la inconstitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo, vigente a partir del ejercicio fiscal de 2007.

Dicha demanda fue admitida para su estudio y resolución por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur. Quien dicto sentencia a favor de la compañía, sin embargo la sentencia no es definitiva, se espera que la autoridades fiscales presenten recurso de revisión contra la sentencia, lo que tendrá que resolver el Tribunal Colegiado de Circuito, sin embargo el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el acuerdo 18/2007 ordenó a los Tribunales Colegiados de Circuito, aplazaran las sentencias de los amparos en revisión, por lo tanto hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre la constitucionalidad de dicha norma, será hasta cuando se pueda resolver este juicio.

#### NOTA 17. CAPITAL CONTABLE

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

a) Estructura del capital social.

El valor nominal del capital social de la Compañía es de \$ 550'000 nominales, representado por 550,000,000 acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de un peso cada una, integrado de la siguiente forma: el capital social fijo sin derecho a retiro representado por 186,875 acciones asciende a \$ 187 nominales y la parte variable representado por 549,813,125 acciones y ascienden a \$ 549,813 nominales. El saldo al 31 de diciembre de 2008, de la cuenta de actualización del capital social que se actualizó con el Índices Nacional de Precios al Consumidor hasta el 31 de diciembre de 2007 asciende a \$ 1,038'297.

b) Utilidad (Pérdida) integral.

La utilidad (pérdida) integral, que se presenta en el estado de variaciones en las cuentas del capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Compañía durante el año y se integra por partidas que se mencionan a continuación, las cuales, de conformidad con Normas de Información Financiera aplicables, se llevaron directamente al capital contable, excepto por la utilidad (pérdida) neta:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Utilidad (Pérdida) neta	\$ 135,815	\$ 68,262
Exceso en la actualización del capital contable		-12,678
Efecto acumulado del ISR diferido		13,072
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores por :		
Calculo de impuestos de la desconsolidación por la fusión.	-41,891	
Por ISR que no se había registrado en resultados Porque se gestiono su devolución (ver Nota 7)	-14,543	
ISR de la consolidación del ejercicio 2003 que no Se había cargado a resultados (ver Nota 7)	- 4,583	
Pago provisional de ISR de diciembre 2007 pago de		



ISR consolidado de ejercicio 2007 no aplicado a resultados	-2,873	0
Utilidad o (Pérdida) Integral	<u>\$ 71,925</u>	<u>\$ 68,656</u>

c) Restricciones al capital contable.

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la reserva legal asciende a \$ 106,160 y 102,622 miles de pesos respectivamente, la que se presenta en el balance en resultados de ejercicios anteriores.

El importe actualizado sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el impuesto sobre la renta (ISR), y las otras cuentas de capital contable, originarán un pago de ISR a cargo de la Compañía en caso de distribución, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio en que esto suceda.

Las utilidades de la subsidiaria, reconocida por el método de participación, no pueden ser distribuidas a los accionistas hasta en tanto no las reciba la compañía tenedora como dividendos.

d) Reclasificaciones en el capital contable.

Como resultado de la aplicación de los transitorios de la NIF B-10 la compañía aplico contra resultados de ejercicios anteriores el saldo al 31 de diciembre de 2007 de Resultado por Posición Monetaria (REPOMO saldo deudor) y el Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios (saldo acreedor) de su capital contable, por la cantidad de \$ 1,203,144 y \$ 800,269 respectivamente. Adicionalmente como resultado de la fusión al desaparecer la compañía subsidiaria, se elimina la cuenta Superávit en Subsidiaria (saldo acreedor) aplicándose a resultado de ejercicios anteriores por \$ 491,576, estas reclasificaciones a resultados de ejercicios anteriores ascienden a un valor neto de \$ 88,701.

Como resultado de la aplicación de los transitorios de la NIF D-4, la compañía aplico a resultados de ejercicios anteriores, el saldo al 31 de diciembre de 2007, de su cuenta del capital contable denominada Efecto Acumulado del Impuesto Sobre la Renta Diferido por \$ 348,290.

e) Afectaciones al Resultado de Ejercicios Anteriores.

Al Resultado de ejercicios se le hicieron cargos por los siguientes conceptos:

- Por el cálculo de impuestos de desconsolidación por fusión de TSSA	\$ 41,891
-ISR del ejercicio 2001 por sentencia judicial en contra, en la gestión de recuperación	1,986
-ISR consolidado del ejercicio 2003 y recuperación parcial no registrado en resultados	4,583
-ISR del ejercicio 2002, no aplicado a resultados por gestiones de recuperación	12,557
- Pago provisional de ISR de diciembre 2007 e ISR consolidado no registrado en resultados	<u>2,873</u>
Total	<u>\$ 63,890</u>

En el caso de los \$ 41,891 resulta impracticó determinar a que ejercicio pertenece, ya que es el efecto acumulado de la desconsolidación por motivo de la fusión, por lo cual se aplica global a resultados de ejercicios anteriores conforme lo dispone la NIF B-I "cambios contables y correcciones de errores".

En el caso de los impuestos, estos han sido ajustados retrospectivamente a resultado de ejercicios anteriores, conforme lo dispone la NIF B-I.

Los estados financieros y sus notas fueron autorizados para su emisión con fecha 9 de marzo de 2009 por los funcionarios que los firman.

  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
Director General

  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y  
SUBSIDIARIA FUSIONADA**

**DICTAMEN Y ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
POR EL EJERCICIO TERMINADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**ÍNDICE**

1. **Dictamen de Estados Financieros.**
2. **Estados de situación financiera.**
3. **Estado de ingresos y egresos.**
4. **Estado de variaciones en el patrimonio.**
5. **Estado de cambios en la situación financiera.**
6. **Estado de flujos de efectivo.**
7. **Nota a los estados financieros.**

Marzo 16 de 2009

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Hemos examinado el estado de situación financiera de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Subsidiaria Fusionada al 31 de diciembre de 2008 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que le son relativos, por el ejercicio que termino en esa fecha. También hemos examinado el estado de situación financiera consolidado de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Subsidiaria al 31 de diciembre de 2007 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el ejercicio terminado a esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las normas mexicanas de información financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Considero que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

"El 3 de febrero de 2006, la SCT, otorgó a la compañía prorrogación de la concesión SCT-1/86, con vigencia de 20 años, para continuar el uso y explotación de las instalaciones marítimas en "Guerrero Negro", B.C.S. y "Morro Redondo", Isla de Cedros, B.C., en la cual señala que los bienes portuarios pasaran al dominio público de la nación". La compañía presentó por escrito una consulta a la SCT para que dicha autoridad le señalara específicamente los bienes que pasaron al "Dominio Público de La Nación".

Independientemente de esta gestión administrativa, con fecha 11 de abril de 2006, la compañía interpuso juicio de nulidad ante la cuarta sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra de la resolución contenida en el título de prorrogación señalado. Así mismo el 29 de junio del 2006, la compañía presentó demanda de nulidad impugnando la posición de la SCT respecto de la propiedad de los bienes portuarios. En caso de perder los litigios, se pudieran derivar efectos importantes en la situación financiera de la compañía y generar el pago de derechos conforme a la fracción I del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, respecto de todos los bienes portuarios".

Al respecto, el 12 de septiembre de 2008 la SCT expidió a favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., el Título de modificación de concesión para la operación de las instalaciones portuarias, de uso particular, en Chaparrito puerto de Guerrero Negro, y Morro Redondo puerto de Isla de Cedros ubicado en la Bahía San Sebastián Vizcaino, Baja California, el título menciona que forma parte del Título de prorrogación de concesión N° 1.01.06 emitido por la SCT el 28 de abril de 2006. En el tercer párrafo del antecedente XI, señala que de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Puertos los únicos bienes que pasan a ser propiedad de la nación al término de la concesión, serán los pilotes que construyó la compañía en ambos puertos, con esto los demás bienes propiedad de la compañía en ambos puertos quedan de su absoluta propiedad, al obtener lo anterior se presentó el desistimiento de los juicios 40144/05-17-01-3, 11783/06-

17-01-4 y 20714/06-17-03-7 acumulados al expediente 40144/058-17-01-3 lo que motivó que la magistrado instructora acordara el sobreseimiento del juicio. En consecuencia ha quedado solucionado a favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., el asunto de la concesión portuaria.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros ,mediante escritura publica número 961 de fecha 23 de de diciembre de 2008, otorgada por el notario N° 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizo la fusión de las sociedades mercantiles Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante quien subsistirá y Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad fusionada, pactándose el pago de todas las deudas de esta última de inmediato, documento que se inscribió en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S., el 24 de diciembre de 2008, por lo que a partir de esa fecha TSSA, dejó de existir como entidad legal.

Como se menciona en la Nota 16 a los estados financieros, la compañía se encuentra involucrada en los siguientes juicios:

El 11 de enero de 2008 Transportadora de Sal, S.A. de C.V. entidad fusionada presentó una demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste en suplencia del Administrador Regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el estímulo fiscal por el acreditamiento del crédito diesel aplicado a pagos de impuestos presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida en el ejercicio 2004, situación que provocó, la imposición de una multa de \$ 4'271 miles de pesos. La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda.

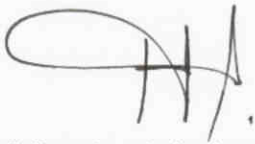
El 14 de diciembre de 2006 Exportadora de Sal, S.A. de C.V. interpuso una demanda de nulidad, en contra de la resolución negativa ficta que se configuró por parte del Administrador Local de Grandes Contribuyentes de Culiacán, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, al no resolver dentro del plazo de tres meses, establecido en el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, las solicitudes de devolución de impuesto al valor agregado correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2001; enero a julio de 2002; enero, febrero y mayo a diciembre de 2003; enero, febrero y marzo de 2004. Dicha demanda fue admitida para su estudio y resolución por la Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), con sede en Culiacán, Sinaloa; sin embargo la autoridad demandada interpuso incidente de incompetencia en razón de territorio, mismo que fue resuelto por el Pleno de la Sala Superior del TFJFA, en el sentido de que los autos fueran remitidos a la sexta Sala Regional Metropolitana del TFJFA, por lo que actualmente estamos en espera de que la autoridad emita su contestación a la demanda.

Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2008, la compañía adoptó las nuevas disposiciones de las siguientes normas de información financiera: B-2, Estado de flujos de efectivo; B-10, Efectos de la inflación; D-3, Beneficios a los empleados y D-4, Impuestos a la utilidad, B-15, Conversión de Monedas Extranjeras. Por lo tanto, los estados financieros por esta razón no son comparativos.

Y

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable por los ejercicios que terminaron en esas fechas, flujos de efectivo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2008 y los cambios en su situación financiera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con las normas mexicanas de información financiera

CHÁVEZ, AMES Y CIA., S.C.




C.P.C. Francisco Javier Ames Cebreros  
Cédula Profesional N° 915139

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
Y SUBSIDIARIA FUSIONADA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007  
(Miles de pesos)

	<u>2008</u>	<u>2007 *</u>		<u>2008</u>	<u>2007 *</u>
<b>CIRCULANTE</b>			<b>A CORTO PLAZO:</b>		
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales. \$	362,451	\$ 268,629	Proveedores (Nota11)	\$ 13,927	\$ 40,965
Cuentas por cobrar			Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota12)	37,755	23,523
Clientes, neto (Nota 5)	61,408	48,325	Impuestos por pagar (Nota 13)	22,210	50,247
Compañías relacionadas (Nota 6)	170,721	136,453	participación de los trabajadores en la utilidad	32,159	22,543
Otras cuentas por cobrar (Nota 7)	48,468	71,531			
	<u>280,597</u>	<u>256,309</u>			
Inventarios (Nota 8)	<u>213,107</u>	<u>195,102</u>	Total Pasivo a corto plazo	<u>106,051</u>	<u>137,278</u>
Pagos anticipados	13,945	4,237	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 14)	<u>230,841</u>	<u>172,773</u>
Total de activo circulante	<u>870,100</u>	<u>724,277</u>	Total pasivo	<u>336,892</u>	<u>310,051</u>
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO -neto- (Nota 9)	1,660,996	1,710,934	CONTINGENCIAS (Nota 16)		
OTROS ACTIVOS (Nota 10)	85,783	82,902	CAPITAL CONTABLE (Nota 17)		
OTRAS INVERSIONES	25	25	Capital social	1,588,297	1,588,297
			Exceso actualización del capital contable	0	88,701
			Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	0	-348,290
			Resultado de ejercicios anteriores	555,900	811,117
			Resultado del ejercicio	<u>135,815</u>	<u>68,262</u>
			Total capital contable	<u>2,280,012</u>	<u>2,208,087</u>
Total activo	<u>2,616,904</u>	<u>\$ 2,518,138</u>	Total pasivo y capital contable	<u>\$ 2,616,904</u>	<u>\$ 2,518,138</u>

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
Director General

  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
Y SUBSIDIARIA FUSIONADA  
ESTADO DE RESULTADOS  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007  
(Miles de pesos)

	<u>2008</u>	<u>2007 *</u>
VENTAS NETAS	\$ 1,310,930	\$ 1,170,585
COSTO DE VENTAS	<u>-926,726</u>	<u>-804,999</u>
Utilidad bruta	<u>384,204</u>	<u>365,586</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	-255,447	-273,983
OTROS INGRESOS Y GASTOS ( Nota 2 j)	<u>4,496</u>	<u>-25,243</u>
Utilidad de operación	<u>133,253</u>	<u>66,360</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 2 b)		
Gasto por intereses	-6,333	-4,514
Ingreso por intereses	25,843	20,468
Utilidad(Pérdida) en cambios, neta	<u>63,953</u>	<u>12,756</u>
Resultado integral de financiamiento	83,463	28,710
Utilidad o Pérdida antes de deterioro de Activo Fijo	216,716	95,070
DETERIORO DE ACTIVO FIJO (Nota 9)		
Utilidad o pérdida antes de Impuestos a la utilidad	<u>216,716</u>	<u>95,070</u>
IMPUESTO A LA UTILIDAD	-64,724	-48,449
IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDO (Nota 14)	<u>-16,177</u>	<u>21,641</u>
Utilidad neta	<u>\$ 135,815</u>	<u>\$ 68,262</u>
Participación de los accionistas minoritarios en la utilidad neta	66,549	33,448
Participación de los accionistas mayoritarios en la utilidad neta	69,266	34,814
Utilidad neta	<u>\$ 135,815</u>	<u>\$ 68,262</u>
Utilidad Básica por acción ordinaria		
Utilidad neta	<u>\$ 0.2469</u>	<u>\$ 0.1241</u>

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus

Director General

Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza

Director de Administración y Finanzas





EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
Y SUBSIDIARIA FUSIONADA  
ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007.  
(Miles de pesos)

	Capital social	Exceso en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de ISR diferido	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2006	1,588,297	101,379	-361,362	788,103	23,014	2,139,431
Traspaso del resultado del ejercicio anterior				23,014	-23,014	
Utilidad integral (Nota 17.b)		-12,678	13,072		68,262	68,656
Saldos al 31 de diciembre de 2007 *	\$ 1,588,297	88,701	-348,290	811,117	68,262	2,208,087
Traspaso de resultados del ejercicio anterior				68,262	-68,262	0
resultado del ejercicio					135,815	135,815
Traspaso a resultados de ejercicios anteriores por entrada en vigor de las NIF B-10 Y NIF D-4		-88,701	348,290	-259,589		0
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores por el calculo de impuestos por desconsolidación				-41,891		-41,891
aplicación ISR del ejercicio 2001 por sentencia judicial en contra de la entidad, al haberse gestionado su devolución				-1,986		-1,986
Aplicación de ISR de ejercicio 2003 no registrado en resultados				-4,583		-4,583
Aplicación de ISR del ejercicio 2002 no registrado en resultados por gestionar su devolución				-12,557		-12,557
Pago provisional de ISR de diciembre de 2007 e ISR de declaración anual del ejercicio 2007 no aplicados a resultados de 2007				-2,873		-2,873
Utilidad o (Pérdida) integral (Nota 17 b)						71,925
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ 1,588,297	0	0	555,900	135,815	2,280,012

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
Director General


  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
Y SUBSIDIARIA FUSIONADA  
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
POR EL EJERCICIO TERMINADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
(Miles de pesos)

	2007 *
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	
Utilidad (Pérdida) neta	\$ 68,262
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:	
Depreciación	130,930
Pérdida en baja de maquinaria y equipo	26,867
Impuesto sobre la renta diferido	-21,641
Recursos generados por la operación	204,418
Clientes	10,346
Compañías relacionadas	-102,091
Otras cuentas por cobrar	-18,733
Inventarios	1,522
Otros activos y pagos anticipados	-17,301
Proveedores y cuentas por pagar	15,851
Participación de los trabajadores en la utilidad.	12,531
Recursos generados por actividades de operación.	106,543
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>	
Dividendos distribuidos en el ejercicio.	
Amortización de deuda con el Gobierno Federal.	0
Recursos utilizados en actividades de financiamiento.	0
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION:</b>	
Inmuebles, maquinaria y equipo.	-130,307
Recursos utilizados en actividades de inversión.	-130,307
Aumento de efectivo y equivalente e inversiones temporales.	-23,764
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES E INVERSIONES TEMPORALES.</b>	
<b>AL INCIO DEL EJERCICIO</b>	292,393
<b>AL FINAL DEL EJERCICIO</b>	\$ 268,629

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
Director General


  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

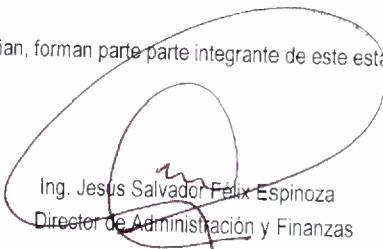
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
Y SUBSIDIARIA FUSIONADA  
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO  
POR EL EJERCICIO TERMINADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(Miles de pesos)

<u>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</u>	<u>2008</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad, sin efectos de reexpresión	\$ 216,716
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Depreciación	144,295
Intereses a favor	-25,843
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento	
Intereses a cargo	6,333
Suma	<u>341,501</u>
Cuentas por cobrar	-31,809
Compañías Relacionadas	-34,268
Inventarios	-18,005
Otros activos	-18,922
Participación de los trabajadores en la utilidad	-22,543
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	-50,273
Otras partidas	-3,345
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	<u><b>-179,165</b></u>
<u>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</u>	
intereses cobrados	25,843
Adquisición de activo fijo	-94,357
<b>Flujos netos de actividades de inversión</b>	<u><b>-68,514</b></u>
<b>Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento</b>	93,822
<u>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</u>	
Suma	<u>0</u> <u>0</u>
Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	93,822
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del ejercicio</b>	<u><b>268,629</b></u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	<u><b>\$ 362,451</b></u>

**METODO: INDIRECTO**

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado

  
Ing. Edmundo Elorduy Danlhaus  
Director General

  
Ing. Jesus Salvador Felix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007  
(Miles de pesos)**

**NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA.**

La actividad principal de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (la Compañía) es la producción y venta de sal marina, en un área aproximada de 50,000 hectáreas de terrenos localizados en las salinas de Guerrero Negro, B.C.S., para lo cual, se celebró contrato para la exploración y explotación de salinas con la Comisión de Fomento Minero y a partir del 25 de agosto de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el cual se cancelan las asignaciones de la Comisión de Fomento Minero de las salinas de Guerrero Negro y se asignan directamente a Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

La Compañía Subsidiaria, Transportadora de Sal, S.A. de C.V., se constituyó con el objeto de llevar a cabo la transportación marítima, fluvial y lacustre de sal y sus derivados producidos o elaborados por Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en Baja California Sur, usando para ello equipo y técnicas especializadas, con apego a las disposiciones de la Ley de Vías Generales y Comunicación.

Dentro de la superficie concesionada a la Compañía para la producción y explotación de sal, existen 35,168 hectáreas propiedad de comunidades ejidales de la región, situación por la cual, se realizan convenios de ocupación temporal con los ejidatarios por el uso temporal de esas tierras, además de los terrenos ejidales, dentro de la superficie concesionada bajo el amparo de las concesiones mineras, existen terrenos propiedad del gobierno federal, donde la Compañía tiene construidas todas sus instalaciones y las casas habitación de funcionarios y empleados.

La Compañía tiene una concesión del Gobierno Federal para operar los muelles e instalaciones portuarias, ubicadas en el Puerto de Chaparrito, B.C.S., y en Punta de Morro Redondo, en Isla de Cedros, B.C.

Las ventas de la Compañía provienen principalmente de exportaciones a precios convenidos en dólares estadounidenses. La venta de sal se realiza libre a bordo en Isla de Cedros, B.C. (Ver Nota 6). Los volúmenes y precios se ajustan una vez que llega a su destino haciéndose los análisis de laboratorio para verificar su calidad y peso., por esos ajustes se expiden notas de crédito que se descuentan de las ventas y la cartera de clientes.

En 2008, el 49.86 % de las ventas de sal industrial se realizaron al mercado Japonés.

La Compañía es controlada por el Gobierno Federal a través del Fideicomiso de Fomento Minero, por lo que es considerada una entidad paraestatal (Ver Nota 6). Como tal, está obligada a cumplir con normatividad establecida por diversas leyes y reglamentos relacionados con la Administración Pública Federal.

## NOTA 2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

El 31 de mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A. C. (IMCP) efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolle un organismo independiente.

Asimismo, los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y Circulares emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del IMCP, fueron adoptados por el CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF), derivado de lo anterior, a partir del 1 de enero de 2006, las NIF se conforman de:

Las NIF y las interpretaciones de las NIF (INIF), aprobadas y emitidas por el consejo emisor del CINIF.

Los Boletines emitidos por la CPC del IMCP y transferidos al CINIF el 31 de mayo de 2004, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF, y

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables en forma supletoria.

Durante 2007, el CINIF publicó la NIF B-10 "Efectos de la Inflación", la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", la NIF B-2 "Estado de Flujo de efectivo", y la NIF B-15 " Conversión de Monedas extranjeras", la entrada en vigor de estas normas aplica a ejercicios que inician a partir del 1º de enero de 2008, sus efectos se reflejan en la información financiera del periodo de enero a diciembre de 2008 y su explicación en las presentes notas en lo aplicable, excepto por la NIF B-10, que de acuerdo con los pronósticos de inflación menores al 26% de los tres últimos ejercicios, a partir de 2008 dejaron de reconocerse los efectos de la inflación en la información financiera.

A partir del 1º de enero de 2008, la compañía adoptó las disposiciones de estas nuevas normas de información financiera, por lo tanto, los estados financieros por esta razón no son comparativos.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más significativas, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a) Bases de presentación y revelación.

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas, incluyen hasta el 31 de diciembre de 2007 el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera en atención a la Norma de Información Financiera, aplicable a entidades paraestatales NIF-06 Bis, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece que dichas entidades deberán aplicar las disposiciones contenidas en el Boletín B-10, a partir del ejercicio 2008 en cumplimiento de la NIF B-10 dejó de aplicarse dicho Boletín.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación.

Hasta el 31 de diciembre de 2007, los estados financieros están preparados conforme a las disposiciones del Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., que tiene por objeto establecer las reglas de valuación y presentación de las partidas de la información financiera afectadas por la inflación.

A continuación se mencionan los rubros de los estados financieros que se actualizaron, así como el método seguido para su actualización hasta el 31 de diciembre de 2007:

Inventarios y costo de ventas. Los inventarios de refacciones y tiendas se encuentran actualizados mediante la aplicación de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El inventario de sal se encuentra actualizado por el último costo de producción.

Inmuebles, maquinaria y equipo y, depreciación. La actualización de estas Partidas se efectuó mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, excepto por los activos de procedencia extranjera, los cuales fueron actualizados utilizando los índices inflacionarios del país de origen y las variaciones de los tipos de cambio en relación con el peso, vigentes al cierre del año 2007. En la Nota 9, se muestra el análisis de estos activos, así como su depreciación acumulada.

Capital contable. Actualizado aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor y dividido en:

Actualización del capital social, otras aportaciones y resultados acumulados. Que representa la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente.

Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable. Que es la suma algebraica de los saldos actualizados de los renglones de: efecto monetario patrimonial y resultado por tenencia de activos no monetarios.

Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido. Representa el efecto del reconocimiento de impuestos diferidos acumulados a la fecha en que se adoptó la NIF.

Resultado por tenencia de activos no monetarios. Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, adicionado (disminuido) de los efectos de impuestos diferidos relativos, a partir de la fecha en que se adoptó la NIF.

Además de la actualización de los rubros anteriores, se determinaron los siguientes conceptos que han sido incorporados a los estados financieros:

Resultado por posición monetaria. Corresponde al efecto resultante de mantener activos y pasivos monetarios que conservan su valor nominal y en periodos inflacionarios ven disminuido su poder adquisitivo. La cuantificación de este concepto se efectuó aplicando a la posición monetaria (activos monetarios menos pasivos monetarios) mantenida mensualmente la tasa de inflación del mes correspondiente, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Costo integral de financiamiento. En el entorno económico actual, se considera que el costo financiero aplicable a los resultados: costo integral de financiamiento debe incluir, gastos financieros neto, efecto en cambio de paridad y resultado por posición monetaria.

Factores de actualización. Los factores utilizados para el reconocimiento de los efectos de la inflación general en los estados financieros son los derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los índices más importantes durante el ejercicio 2007 fueron los siguientes:

Al inicio	121.015
Promedio durante el período	123.328
Al cierre	125.564

c) Entorno Inflacionario

Hasta el 31 de diciembre de 2007 la compañía aplicó las disposiciones normativas contenidas en el boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", y en el boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera", emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a partir del 1º de enero de 2008, la Compañía adoptó las disposiciones de la NIF B.-2 Flujos de Efectivo

Como consecuencia de la entrada en vigor de la NIF B-10 "Efectos de la inflación en el año de 2008", en la cual se define que de operar en un entorno económico no inflacionario (cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o menor que el 26%), no se tendrá la obligación de reexpresar los Estados Financieros por este periodo de 2008, ya que el porcentaje de inflación acumulada en los tres ejercicios anteriores de esta empresa, fue de poco menos del 12%, por lo tanto se considera que en este periodo de 2008 se refleja un cambio de entorno económico, de inflacionario a no inflacionario.

El porcentaje de inflación para el ejercicio 2008 y 2007 fue de 6.53% y 3.76 % respectivamente, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El porcentaje de inflación de acuerdo al índice Nacional de precios al consumidor de los tres ejercicios anteriores al ejercicio 2008 que sirvió para determinar el pasar de un entorno inflacionario a un entorno no inflacionario fue de 11.56 %.

d) Operaciones en moneda extranjera.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

e) Equivalentes de efectivo.

Los equivalentes en efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, monedas extranjeras y otros similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros, los intereses y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del costo integral de financiamiento.

f) Inversiones en valores negociables.

Se expresan al costo de adquisición más los rendimientos devengados a la fecha del balance general. Los aumentos o disminuciones en estos valores se llevan a los resultados del ejercicio.

g) Inmuebles, maquinaria y equipo.

Los inmuebles, maquinaria y equipo, se registran al costo de adquisición o construcción, incluyendo las adiciones y mejoras, se actualizaron hasta el 31 de diciembre de 2007 como se menciona en la Nota 2.b) anterior. Hasta el ejercicio de 1996, se efectuaban valuaciones por peritos independientes, con el fin de presentar dichos activos a su valor neto de reposición.

La depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, hasta el 31 de diciembre de 2007 se reevaluó la depreciación de los activos fijos revaluados. A partir de enero de 2008 los activos fijos no se reevalúan, sin embargo la compañía en el ejercicio 2008 continúa aplicando la depreciación correspondiente a los activos fijos revaluados, esta con su correspondiente aplicación al costo y gasto.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren.

h) Otros activos.

Representa el activo neto proyectado del cálculo actuarial del plan de pensiones y prima de antigüedad (Ver Nota 10).

i) Plan de pensiones por jubilaciones y primas de antigüedad.

Los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad, a que tienen derecho los trabajadores por ley y contratos colectivos de trabajo, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de esta obligación. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se ha reconocido se basa en la vida de servicio estimada del personal. Al 31 de diciembre de 2008, la vida de servicio estimada de los empleados que tienen derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 16.38 años.

Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones, a que puede tener derecho el personal, se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

j) Impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al activo (IMPAC) y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) diferido.

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados (IMPAC). Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir



razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

k) Reconocimiento de ingresos.

Los ingresos relacionados con la venta de productos se reconocen conforme los productos se entregan a los clientes libre a bordo en Isla de Cedros, B.C., y los ingresos por servicios se reconocen conforme se prestan los servicios.

La Compañía registra las provisiones necesarias para reconocer comisiones sobre ventas, devoluciones y descuentos al momento en que se reconocen los ingresos relativos, las cuales se deducen de las ventas en el estado de resultados, o se incluyen en los gastos, según corresponda. Ver Nota 6, con relación a venta realizada en términos diferentes.

l) Concentración de negocio.

La Compañía realiza principalmente sus ventas a Mitsubishi Corp. Las ventas realizadas a dicha entidad representan un 49.86 % en 2008 y 52.46 % en 2007, del volumen de las ventas totales de la Compañía.

m) Contingencias.

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

n) Deterioro del valor de recuperación de inmuebles, maquinaria y equipo.

Se aplican las disposiciones normativas contenidas en el boletín C-15 "Deterioro en el valor de un activo de larga duración y su disposición", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Este boletín señala que ante la presencia de alguno de los indicios de deterioro del valor de un activo de larga duración en uso, las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro, a menos que cuenten con evidencias que demuestren en forma contundente que dichos indicios son de carácter temporal. Para este efecto se determinará el valor de recuperación de la entidad generadora de efectivo.

o) Uso de estimaciones.

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

**NOTA 3. FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES EXPORTADORA DE SAL, S.A DE C.V. (ESSA) COMO FUSIONANTE CON TRANSPORTADORA DE SAL, S.A DE C.V. (TSSA) COMO FUSIONADA.**

Mediante escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada por el notario N° 21 de la Ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizó la fusión de las sociedades mercantiles ESSA, como

entidad fusionante quien subsistirá y TSSA, como entidad fusionada, pactándose el pago de todas las deudas de esta última de inmediato, documento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S., el 24 de diciembre de 2008, por lo que a partir de esta fecha TSSA dejó de existir como entidad legal.

**Bases de Fusión** -----

- A. Al efectuarse la fusión subsistirá ESSA como fusionante y se extinguirá TSSA como sociedad fusionada. -----
- B. La fusión se efectuara tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2008. -----
- C. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, en virtud de que las deudas de ambas sociedades serán pagadas de inmediato. -----
- D. Como consecuencia de la fusión, pasan a ESSA, todo el activo y todo el pasivo de TSSA reconociendo ESSA como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre TSSA y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna. -----
- E. Dado que ESSA, es dueña de todos menos una de las acciones de TSSA y que ha pactado la adquisición de la acción restante en la fecha de estas resoluciones, el capital social de ESSA no será aumentado. -----
- F. Al recibir ESSA el activo y pasivo de TSSA se cancelaran las acciones y los títulos que representan las mismas emitidas por TSSA-----
- G. ESSA absorbe a TSSA y como resultado de la fusión ESSA será la sociedad causahabiente en interés, beneficiaria y propietaria de los activos, derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades de TSSA-----
- H. ESSA será patrón sustituto de todos los trabajadores y empleados de TSSA. -----
- I. Como consecuencia de la fusión de TSSA cede y transfiere a ESSA íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. ESSA acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace TSSA en virtud de la fusión. -
- J. ESSA se subrogara y sustituirá a TSSA, en todas las obligaciones que haya adquirido esta última con anterioridad a la presente fusión. ESSA se obliga a notificar a las autoridades que corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de TSSA, como resultado de la referida fusión para el efecto de registrar a ESSA como nueva titular de dichos derechos y obligaciones. -
- K. ESSA presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que legalmente corresponda a TSSA relativas al ejercicio que terminará por la fusión. -----
- L. Todos y cada uno de los poderes que fueron otorgados por TSSA vigentes en la fecha de las resoluciones permanecerán en vigor mientras no sean revocados.

La información financiera condensada de la fusionada a la fecha de la fusión 24 de diciembre de 2008, se resume a continuación:

Balance General:	Importe
Activo Circulante	\$ 55,047
Activo no Circulante	342,478
Activo Intangible	9,595
Total Activo	<u>407,120</u>
Pasivo Circulante	17,129
Pasivo Diferido	39,666

Capital Contable	<u>350,325</u>
Total Pasivo mas Capital	<u>\$ 407,120</u>

Estado de Resultados	
Ingresos	\$ 180,758
Costos y Gastos	-178,139
Impuestos	<u>-16,582</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ -13,963</u>

#### NOTA 4. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA.

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se indican a continuación:

		(Miles de dólares)	
		2008	2007
<b>Activos:</b>			
	A corto plazo	<u>21,637</u>	18,361
<b>Pasivos:</b>			
	A corto plazo	<u>(3,153)</u>	(4,289)
	Posición activa, neta	<u>18,484</u>	14,072

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2008 y de 2007, fue de \$ 13.5383 y \$ 10.8262, respectivamente y a la fecha de emisión de los estados financieros 9 de marzo de 2009 el tipo de cambio es de 15.2633.

La Compañía realiza operaciones con instrumentos financieros derivados, para lo cual cuenta con un Contrato Marco Para Operaciones Financieras Derivadas, que celebró con Banamex, S.A. el 15 de marzo de 2006, por medio de este contrato pacta venta de dólares del ejercicio siguiente a una paridad cambiaria previamente establecida, para el ejercicio 2008 esta negociada la venta de 26'000,000 de dólares a un tipo de cambio de \$10.91 por dólar, con \$500,000 dólares por semana.

Para el ejercicio 2009 se tiene pactada la venta de \$ 26,000,000 de dólares con Banamex, S.A. con \$ 500,000 por semana a un tipo de cambio de \$ 11.20 por dólar.

Además se tiene pactada la venta de \$ 26,000,000 de dólares con Unión Bank of California con \$ 500,000 por semana a un tipo de cambio de \$ 11.10 por dólar.

En ambos casos si el tipo de cambio en el mercado es menor al tipo de cambio pactado, a la compañía se le liquida al tipo de cambio que pactó \$ 11.20 y \$ 11.10 respectivamente, si el tipo de cambio es mayor la compañía tiene la opción de venderlos al tipo de cambio de mercado.

## NOTA 5. CLIENTES

Este rubro se integra como sigue:

	2008	2007
Sal industrial	\$ 41,854	\$ 26,647
Sal de mesa	17,871	21,371
Servicios de puerto	<u>2,774</u>	<u>1,398</u>
	62,499	49,416
Menos:		
Estimación para saldos de cobro dudoso	<u>(1,091)</u>	<u>(1,091)</u>
	<b><u>\$ 61,408</u></b>	<b><u>\$ 48,325</u></b>

## NOTA 6. SALDOS Y OPERACIONES CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas, se integran como sigue:

	2008	2007
Cuentas por cobrar:		
Baja Bulk Carriers	\$ 1,362	\$ 822
Mitsubishi Corporation	<u>200,583</u>	<u>157,213</u>
	201,945	158,035
Cuentas por pagar:		
Baja Bulk Carriers,	4,828	4,707
Mitsubishi Corporation	<u>26,396</u>	<u>16,875</u>
	31,224	21,582
Total	<b><u>\$ 170,721</u></b>	<b><u>\$136,453</u></b>

Los saldos por cobrar que se tienen con Mitsubishi Corporation se derivan de la venta de sal industrial. Esta empresa es tenedora del 49% del capital social de la Compañía.

El Gobierno Federal posee el 51% de las acciones de la Compañía a través del Fideicomiso de Fomento Minero.

Las principales operaciones realizadas con compañías relacionadas, en el periodo de enero a diciembre de 2008 y 2007, fueron las siguientes:

	2008	2007
Ingresos por ventas de sal	\$ 919,593	747,519
Ingresos por servicios de puerto y despachos	9,781	6,620
Gastos por comisiones	(38,089)	(33,518)
Gastos por demoras	(15,671)	(13,368)

## NOTA 7. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El rubro de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	2008	2007
Impuesto al valor agregado por recuperar	25,699	29,608
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	0	20,105
Deudores diversos	5,129	7,733
Anticipo a proveedores de materiales	17,640	14,085
	<u>\$ 48,468</u>	<u>\$ 71,531</u>

El saldo de ISR a favor por \$ 20,105 se cancelo en gran parte, porque \$ 4,583 que representan el ISR consolidado menos una recuperación del ejercicio 2003, no se aplicó a resultados de ese ejercicio, del saldo de ISR a favor del ejercicio 2001 por \$ 1,986 por aclaración de criterio de aplicación a través de resolución de juicio de amparo en contra de la entidad y de saldo a favor de ISR del ejercicio 2002 por \$12,557 porque su gestión de recuperación dependían de la resolución del juicio de amparo del ISR a favor del ejercicio 2001.

## NOTA 8. INVENTARIOS

Este rubro al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	2008	2007
Inventario de sal	105,041	\$ 92,721
Refacciones y materiales	88,298	80,177
Mercancías en tránsito	18,400	21,122
Anticipo a proveedores de materiales	1,368	1,082
	<u>\$ 213,107</u>	<u>\$ 195,102</u>

## NOTA 9. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Los inmuebles, maquinaria y equipo se analizan como sigue:

	2008	2007
Edificio e instalaciones	\$ 1,882,688	\$ 1,905,613
Maquinaria y equipo	1,208,889	1,072,859
Equipo de transporte	702,634	686,572
Equipo de transporte marítimo	968,890	969,027
Mobiliario y equipo	43,365	42,536
Equipo de cómputo	45,484	43,810
Equipo de laboratorio	12,154	11,170
Obras en proceso	21,890	88,379
	<u>4,885,994</u>	<u>4,819,966</u>
Menos:		
Depreciación acumulada	<u>(3,224,998)</u>	<u>(3,109,032)</u>
	<u>\$1,660,996</u>	<u>\$ 1,710,934</u>

El total de los edificios e instalaciones se encuentran ubicados en terrenos que están bajo el amparo de concesiones mineras.

En los ejercicios del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2008 y 2007, de conformidad con el Boletín C-15, se determinó que no hubo pérdida por deterioro de la maquinaria y equipo, por lo que no se realizaron cargos a los resultados por ese concepto.

#### **NOTA 10. PENSIONES POR JUBILACIÓN Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

La Compañía tiene un plan de pensiones por jubilaciones y prima de antigüedad para cubrir las obligaciones establecidas por sus contratos de trabajo y la Ley Federal del Trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles a la fecha de retiro y después de haber trabajado determinado número de años. La política de la Compañía para fondear el plan de pensiones es la de contribuir el monto máximo deducible para el impuesto sobre la renta. Las aportaciones para el ejercicio 2008 y 2007 fueron de \$ 44,091 y \$ 45,280 respectivamente.

El costo, las obligaciones y otros elementos de los planes de pensiones y primas de antigüedad, mencionados en la Nota 2.i), se determinaron con base en cálculos actuariales preparados por actuarios independientes al 31 de diciembre de 2008 y 2007 respectivamente.

Los componentes del costo neto del periodo de los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 son los siguientes:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Costo neto del periodo:		
Costo laboral	\$20,048	\$ 18,810
Costo financiero	31,115	19,496
Rendimiento de los activos del plan	(28,227)	(19,514)
Amortización de servicios anteriores y modificaciones al plan	(156)	1,740
Amortización del activo de transición	1,741	59
Utilidad en el valor de los activos, Diferida	<u>18,887</u>	<u>9,735</u>
<b>Costo neto del periodo</b>	<b><u>\$43,408</u></b>	<b><u>\$ 30,326</u></b>

El Activo Neto Proyectado registrado al 31 de diciembre de 2008 y 2007 son los siguientes

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Obligaciones por beneficios definidos ( OBD )	\$ (379,443)	\$ (418,023)
Activos del plan a valor de mercado	311,489	312,186
OBO en exceso del fondo	(67,954)	(105,837)
Partidas pendientes de amortizar:		

Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	135,909	169,327
(Pasivo) Activo de transición	(5)	(162)
Servicios anteriores no amortizados	<u>17,833</u>	<u>19,574</u>
Activo neto proyectado reconocido		
En los estados financieros	<b><u>\$ 85,783</u></b>	<b><u>\$ 82,902</u></b>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo del plan son los siguientes:

	2008	2007
Tasa real de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones.	9%	5%
Tasa real de incremento en los niveles de sueldos futuros.	6%	2%
Tasa real esperada de rendimiento de los activos del plan.	N/A	7%
Periodo de amortización del activo de transición.	16.38 años	15.8 años

Los activos del plan de pensiones se encuentran en dos fideicomisos contratados con Banamex, S.A. con un saldo al 31 de diciembre de 2008 de \$ 281,691 y de \$ 21,510 en inversiones en valores, son administrados por un Comité Técnico designado por la Compañía.

#### NOTA 11. PROVEEDORES

El saldo de esta cuenta la integran una considerable cantidad de proveedores de bienes y servicios, presentando los saldos más representativos, de la siguiente manera:

Proveedor	2008	2007
Empresas Matco, S.A. de C.V.	\$ 3,698	\$ 3,353
L y M de México, S.A. de C.V.	1,603	
Precisión Pulley Y Idler	517	
Vehículos Automotrices de la Paz, S.A. de C.V.	489	
Weir Slurry Group Inc.	832	
Combustibles Baja Sur, S.A. de C.V.		3,245
Rimpull Corporation		5,580
TRC Hydraulics		3,212
Kaman Industrial Technologies		2,186
Westsmar Consultants Inc.		978
Coast Industrial Products Inc.		1,746
Otros ( 326 proveedores de diversos importes)		20,665
Otros (134 proveedores de diversos importes)	<u>6,788</u>	<u>0</u>
Total	<b><u>\$ 13,927</u></b>	<b><u>\$ 40,965</u></b>

## NOTA 12. PASIVOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

<b>Acreedor</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Instituto Mexicano del Seguro Social	\$ 8,993	\$ 7,912
Tesorería de la Federación	5,777	5,083
Aéreo servicio Guerrero	447	0
Comisiones sobre ventas	1,123	1,118
Provisión de indemnizaciones	10,412	0
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	1,093	1,302
Servicio Geológico Mexicano	4,444	4,141
Otros	5,466	3,967
<b>Total</b>	<b>\$ 37,755</b>	<b>\$ 23,523</b>

## NOTA 13. IMPUESTOS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales	\$ 9,430	\$ 26,073
Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos	11,175	12,909
IMSS	607	1,135
SAR	126	0
INFONAVIT	487	1,198
Otros	385	8,932
<b>Total</b>	<b>\$ 22,210</b>	<b>\$ 50,247</b>

## NOTA 14. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

Los efectos de impuesto de las diferencias temporales que originan proporciones significativas de los activos y pasivos de impuesto diferidos, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se detallan a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>ISR</b>	
	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Activos Diferidos:		
Estimación para saldos de cobro dudoso	\$ 306	\$ 306
Pérdidas Fiscales por amortizar	0	24,570
Provisiones de Pasivos	5,919	2,839
PTU del Ejercicio	9,011	6,312
Impuesto al Activo por recuperar	0	63,415
<b>Total de Activos Diferidos</b>	<b>15,236</b>	<b>97,442</b>



Pasivos Diferidos:		
Inventarios	18,495	22,492
Inmuebles, maquinaria y equipo, principalmente Debido a los efectos de actualización mediante Costos específicos y a diferencias en tasas de Depreciación, neto	200,218	212,679
Otros	23,431	23,296
<b>Total de Pasivos Diferidos</b>	<b>242,144</b>	<b>258,467</b>
ISR diferido por consolidación		8,416
ISR diferidos por dividendos	3,933	3,332
<b>Pasivos Diferidos netos del ejercicio</b>	<b>230,841</b>	<b>172,773</b>

En el mes de abril de 2008 al presentarse la declaración anual en forma consolidada del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2007, contra el impuesto a cargo de dicho ejercicio, la compañía compenso IMPAC pagado en ejercicios anteriores por \$ 25'813, se presenta en el Estado de Resultados, en Otros Ingresos y Gastos.

#### **NOTA 15. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU) Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)**

A partir del 1º de enero de 2008 entro en vigor la nueva Ley del Impuesto Empresarial Tasa Única ( IETU), el IETU se calcula aplicando la tasa del 17.5 % a una utilidad determinada con base a flujos de efectivo, la cual resulta de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a las que les aplique, las deducciones autorizadas, del resultado anterior se disminuyen ciertos créditos autorizados de IETU, por disposición transitoria la tasa del IETU será del 16.5 % para 2008, 17 % para el 2009 y 17.5 % a partir de 2010. Durante el ejercicio 2008 en la Entidad solo se ha causado Impuesto sobre la Renta

A partir del ejercicio 2007 por disposición de la NIF D-3, la Participación de los Trabajadores en la Utilidades, se presenta en el estado de resultados, en Otros Ingresos y Gastos, la PTU del ejercicio 2008 y 2007 es de \$ 32,169 y \$22,533 respectivamente

#### **NOTA 16. CONTINGENCIAS**

- a) Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales que se mencionan en las Nota 2.i)
- b) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.
- c) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas.

d) Se tienen varios litigios y/o juicios, derivados del curso normal de las operaciones.

A continuación se informa la situación actual respecto de los mismos:

A). Juicio de nulidad 3578/08-17.06-1 en contra de la negativa ficta que se configuró respecto de las solicitudes de devolución de IVA 2001, 2002, 2003 y 2004.

El 14 de diciembre de 2006 Exportadora de Sal, S.A, de C.V. interpuso una demanda de nulidad, en contra de la resolución negativa ficta que se configuró por parte del Administrador Local de Grandes Contribuyentes de Culiacán, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, al no resolver dentro del plazo de tres meses, establecido en el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, las solicitudes de devolución de impuesto al valor agregado correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2001; enero a julio de 2002; enero, febrero y mayo a diciembre de 2003; enero, febrero y marzo de 2004.

Dicha demanda fue admitida para su estudio y resolución por la Sala Regional del Noroeste III del TFJFA, con sede en Culiacán, Sinaloa; sin embargo la autoridad demandada interpuso incidente de incompetencia en razón de territorio, mismo que fue resuelto por el Pleno de la Sala Superior del TFJFA, en el sentido de que los autos fueran remitidos a la sexta Sala Regional Metropolitana del TFJFA, por lo que actualmente estamos en espera de que la autoridad emita su contestación a la demanda.

B) La Compañía se encuentra involucrada en el siguiente juicio.

Juicio de nulidad 8079/0817-08-3 en contra del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2004. Se presentó una demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la zona noroeste en suplencia del Administrador regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el estímulo fiscal por el acreditamiento del crédito diesel aplicado a pagos de impuestos presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida, situación que provocó, la imposición de una multa de \$ 4'271 miles de pesos. La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda.

C). Juicio de amparo 99/2007, en contra de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo.

El 12 de febrero de 2007, en representación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V Y Transportadora de Sal, S.A de C.V., se interpuso una demanda de amparo mediante la cual se impugnó la inconstitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo, vigente a partir del ejercicio fiscal de 2007.

Dicha demanda fue admitida para su estudio y resolución por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur. Quien dictó sentencia a favor de la compañía, sin embargo la sentencia no es definitiva, se espera que la autoridades fiscales presenten recurso de revisión contra la sentencia, lo que tendrá que resolver el Tribunal Colegiado de Circuito, sin embargo el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el acuerdo 18/2007 ordenó a los Tribunales Colegiados de Circuito, aplazaran las sentencias de los amparos en revisión, por lo tanto hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre la constitucionalidad de dicha norma, será hasta cuando se pueda resolver este juicio.

## NOTA 17. CAPITAL CONTABLE

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

### a) Estructura del capital social.

El valor nominal del capital social de la Compañía es de \$ 550'000 nominales, representado por 550,000,000 acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de un peso cada una, integrado de la siguiente forma: el capital social fijo sin derecho a retiro representado por 186,875 acciones asciende a \$ 187 nominales y la parte variable representado por 549,813,125 acciones y ascienden a \$ 549,813 nominales. El saldo al 31 de diciembre de 2008, de la cuenta de actualización del capital social que se actualizó con el Índice Nacional de Precios al Consumidor hasta el 31 de diciembre de 2007 asciende a \$ 1,038'297.

### b) Utilidad (Pérdida) integral.

La utilidad (pérdida) integral, que se presenta en el estado de variaciones en las cuentas del capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Compañía durante el año y se integra por partidas que se mencionan a continuación, las cuales, de conformidad con Normas de Información Financiera aplicables, se llevaron directamente al capital contable, excepto por la utilidad (pérdida) neta:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Utilidad (Pérdida) neta	\$ 135,815	\$ 68,262
Exceso en la actualización del capital contable		-12,678
Efecto acumulado del ISR diferido		13,072
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores por :		
Calculo de impuestos de la desconsolidación por la fusión.	-41,891	
Por ISR que no se había registrado en resultados Porque se gestiono su devolución (ver Nota 7)	-14,543	
ISR de la consolidación del ejercicio 2003 que no Se había cargado a resultados (ver Nota 7)	- 4,583	
Pago provisional de ISR de diciembre 2007 pago de ISR consolidado de ejercicio 2007 no aplicado a resultados	-2,873	0
Utilidad o (Pérdida) Integral	<u>\$ 71,925</u>	<u>\$ 68,656</u>

c) Restricciones al capital contable.

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la reserva legal asciende a \$ 106,160 y 102,622 miles de pesos respectivamente.

El importe actualizado sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el impuesto sobre la renta (ISR), y las otras cuentas de capital contable, originarán un pago de ISR a cargo de la Compañía en caso de distribución, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio en que esto suceda.

Las utilidades de la subsidiaria, reconocida por el método de participación, no pueden ser distribuidas a los accionistas hasta en tanto no las reciba la compañía tenedora como dividendos.

d) Reclasificaciones en el capital contable.

Como resultado de la aplicación de los transitorios de la NIF B-10 la compañía aplico contra resultados de ejercicios anteriores el saldo al 31 de diciembre de 2007 de Resultado por Posición Monetaria REPOMO (saldo deudor) y el Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios de su capital contable (saldo acreedor), por la cantidad de \$ 1,203,144 y \$ 800,269 respectivamente. Adicionalmente como resultado de la fusión al desaparecer la compañía subsidiaria, se elimina la cuenta Superávit en Subsidiaria (saldo acreedor) aplicándose a resultado de ejercicios anteriores por \$ 491,576., estas reclasificaciones a resultados de ejercicios anteriores ascienden a un valor neto de \$88,701.

Como resultado de la aplicación de los transitorios de la NIF D-4, la compañía aplico a resultados de ejercicios anteriores, el saldo al 31 de diciembre de 2007, de su cuenta del capital contable denominada Efecto Acumulado del Impuesto Sobre la Renta Diferido por \$ 348,290.

e) Afectaciones al Resultado de Ejercicios Anteriores.

Al Resultado de ejercicios anteriores se le hicieron cargos por los siguientes conceptos:

- Por el cálculo de impuestos de desconsolidación por fusión de TSSA	\$ 41,891
-ISR del ejercicio 2001 por sentencia judicial en contra, en la gestión de recuperación	1,986
-ISR consolidado del ejercicio 2003 y recuperación parcial no registrado en resultados	4,583
-ISR del ejercicio 2002, no aplicado a resultados por gestiones de recuperación	12,557
- Pago provisional de ISR de diciembre 2007 e ISR consolidado no registrado en resultados	<u>2,873</u>
Total	\$ <u>63,890</u>

En el caso de los \$ 41,891 resulta impráctico determinar a que ejercicio pertenece, ya que es el efecto acumulado de la desconsolidación por motivo de la fusión, por lo cual se aplica global a resultados de ejercicios anteriores conforme lo dispone la NIF B-I "cambios contables y correcciones de errores".

En el caso de los impuestos, estos han sido ajustados retrospectivamente a resultado de ejercicios anteriores, conforme lo dispone la NIF B-I.

#### **NOTA 18. CUENTAS DE ORDEN: OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DÓLARES.**

El 27 de diciembre de 2007 la Compañía firmó un contrato con una empresa de Singapur, Marinex L.T.D. Para la construcción de un remolcador por un monto de \$8'686,000 dólares, el plazo de entrega es noviembre de 2009, de esa operación la Compañía entregó un anticipo de \$ 1'302,900 dólares que están registrados en anticipo a proveedores en el rubro de otras cuentas por cobrar.

De esa operación queda una obligación contractual de \$ 7,383,100 dólares que al tipo de cambio de cierre, representan \$ 99'954 e incluye una diferencia en cambios a cargo por la cantidad de \$ 20'023.

Al tipo de cambio de la fecha de emisión de los estados financieros, esa obligación contractual representa \$ 112'690 e incluye una diferencia en cambios a cargo por la cantidad de \$ 32'759.

Esa obligación contractual está registrado en cuentas de orden, esto en cumplimiento del Boletín C-9 que señala que "los pasivos por proveedores que tienen su origen en la compra de bienes surgen y se deben reconocer en el momento que los riesgos y beneficios de los mismos se transfieren a la entidad", en este caso no se ha recibido el activo fijo objeto del contrato y por consecuencia no se ha realizado el pago final, para cubrir esta obligación la Compañía contrato con Banamex, S.A. una carta de crédito comercial irrevocable a favor del proveedor.

Los estados financieros y sus notas fueron autorizados para su emisión con fecha 9 de marzo de 2009 por los funcionarios que los firman.



Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
Director General



Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO CG39/2009** del Consejo General del Instituto Federal Electora por el que se emiten normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el Artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el Artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 01

**ACUERDO CG40/2009** del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el Artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 10

### H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**PUNTO DE ACUERDO** por el que se autoriza al H. XIII Ayuntamiento de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir convenio de coordinación para la realización de obras de infraestructura eléctrica y de electrificación en colonias populares y poblados rurales en el ámbito territorial del Municipio de La Paz, en ejercicio fiscal 2009..... 18

**AVISOS Y EDICTOS**..... 21

Transportadora de Sal, S.A. de C.V.  
Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

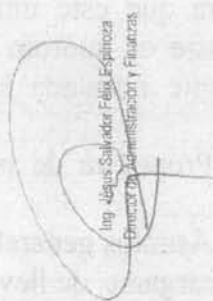
En cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a la norma décima octava de las Normas para la Desincorporación por Fusión, de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de marzo de 2008, se publica el balance final dictaminado de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., Entidad Fusionada y de Exportadora de Sal, Entidad Fusionante.

TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
Fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
(Miles de pesos)

	2008	2007*	2008	2007*
<b>CIRCULANTE</b>				
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales \$	0	3,958	0	2,289
Cuentas por cobrar	24,886		5,276	2,676
Compañías relacionadas (Nota 5)	17,698	16,322	7,964	5,016
Otras cuentas por cobrar (Nota 6)	42,524	16,322	3,489	1,068
Inventarios (Nota 7)	12,323	11,365	17,129	3,414
<b>Total de activo circulante</b>	<b>55,041</b>	<b>31,545</b>	<b>39,666</b>	<b>9,337</b>
<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO neto (Nota 8)</b>	<b>342,478</b>	<b>368,110</b>	<b>56,795</b>	<b>20,603</b>
<b>OTROS ACTIVOS (Nota 9)</b>	<b>9,595</b>	<b>6,013</b>		
<b>Total activo</b>	<b>407,120</b>	<b>405,798</b>		
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 12)</b>				
<b>CONTINGENCIAS (Nota 14)</b>				
<b>CAPITAL CONTABLE (Nota 15)</b>				
Capital social			354,561	354,561
Exceso actualización del capital contable				271,626
Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido			9,707	-71,600
Resultado de ejercicios anteriores			-13,963	-160,078
Resultado del ejercicio				-5,784
<b>Total capital contable</b>			<b>350,325</b>	<b>388,965</b>
<b>Total pasivo y capital contable</b>	<b>407,120</b>	<b>405,798</b>	<b>407,120</b>	<b>405,765</b>

\* Pese a constantes al 31 de diciembre de 2007  
Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
Ing. Efrundo Ebrady Carillo  
Director General


  
Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
Director de Administración y Finanzas

TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
 Fusiónada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
 ESTADO DE RESULTADOS  
 POR EL EJERCICIO TERMINADO  
 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
 (Miles de pesos)

	2008	2007 *
INGRESOS POR SERVICIOS	\$ 180,758	160,439
COSTO DE SERVICIOS	-165,761	-153,611
Utilidad bruta	11,997	6,828
GASTOS DE ADMINISTRACION	-10,797	-10,110
OTROS INGRESOS Y GASTOS (Nota 13)	-3,528	-1,465
Resultado de operación	-2,828	-4,737
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 2 e)		
Gasto por intereses	-63	-50
Ingreso por intereses	3,771	1,467
Utilidad en cambios, neta	3,539	-127
Resultado integral de financiamiento	5,247	1,290
Utilidad o pérdida antes de detencón de Activo Fijo	2,619	-3,447
DETERIORO DE ACTIVO FIJO (Nota 8)		
Utilidad o pérdida antes de Impuesto a la utilidad	2,619	-3,447
IMPUESTO A LA UTILIDAD	-7,931	-3,314
IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDO (Nota 12)	-6,661	987
Utilidad neta	\$ -13,963	-5,764

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

  
 Ing. Edmundo Eioduy Dornhaus  
 Director General

  
 Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
 Director de Administración y Finanzas



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
Y SUBSIDIARIA FUSIONADA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007  
(Miles de pesos)

	2008	2007	2008	2007
<b>CIRCULANTE</b>			<b>A CORTO PLAZO</b>	
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales.	\$ 352,451	\$ 208,629	Proveedores (Nota 11)	\$ 43,927
Cuentas por cobrar			Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 12)	\$ 40,965
Clientes, neto (Nota 5)	61,408	44,325	Impuestos por pagar (Nota 13)	37,755
Compañías relacionadas (Nota 6)	170,721	136,433	participación de los trabajadores en la utilidad	22,210
Otras cuentas por cobrar (Nota 7)	48,468	71,531		50,247
	280,587	256,309		22,543
Inventarios (Nota 8)	213,102	165,102	Total Pasivo a corto plazo	106,051
Pagos anticipados	13,645	4,237		137,278
Total de activo circulante	870,100	724,277		
			IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 14)	230,841
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO neto (Nota 9)	1,650,998	1,710,434	Total pasivo	336,892
OTROS ACTIVOS (Nota 10)	85,763	62,962		310,051
OTRAS INVERSIONES	25	25		
			CONTINGENCIAS (Nota 16)	
			CAPITAL CONTABLE (Nota 17)	
			Capital social	1,588,297
			Exceso actualización del capital contable	0
			Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	65,701
			Resultado de ejercicios anteriores	0
			Resultado del ejercicio	655,900
				135,815
			Total capital contable	2,290,012
			Total pasivo y capital contable	2,616,904
				\$ 2,518,138

\* Pesos contables al 31 de diciembre de 2007  
Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado

  
Ing. Edmundo Eberth Durrutis  
Director General

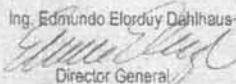
  
Ing. Alina Salazar Folke Espinoza  
Directora de Administración y Finanzas

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
Y SUBSIDIARIA FUSIONADA  
ESTADO DE RESULTADOS  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007  
(Miles de pesos)

	2008	2007 *
VENTAS NETAS	\$ 1,310,930	\$ 1,170,585
COSTO DE VENTAS	-925,726	-804,699
Utilidad bruta	384,204	365,886
GASTOS DE ADMINISTRACION	-255,447	-273,983
OTROS INGRESOS Y GASTOS ( Nota 2 )	4,496	-25,243
Utilidad de operación	133,253	66,360
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 2 b)		
Gasto por intereses	-6,333	-4,514
Ingreso por intereses	25,643	20,468
Utilidad(Pérdida) en cambios, neta	63,953	12,756
Resultado integral de financiamiento	83,463	28,710
Utilidad o Pérdida antes de deterioro de Activo Fijo	216,716	95,070
DETERIORO DE ACTIVO FIJO (Nota 9)		
Utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad	216,716	95,070
IMPUESTO A LA UTILIDAD	-64,724	-48,449
IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDO (Nota 14)	-16,177	21,641
Utilidad neta	\$ 135,815	\$ 68,262
Participación de los accionistas minoritarios en la utilidad neta	66,549	33,448
Participación de los accionistas mayoritarios en la utilidad neta	69,266	34,814
Utilidad neta	\$ 135,815	\$ 68,262
Utilidad Básica por acción ordinaria		
Utilidad neta	\$ 0.2796	\$ 0.1241

\* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus  
  
Director General

Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza  
  
Director de Administración y Finanzas

027558



Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO



RXP1A08

FORMATO DE AVISOS DE LIQUIDACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y CANCELACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA:

CUESTIONARIO

LISTADO(S) RFC

1 FOLIO (Si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)

2009 MZO 23 AM 11 12

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

2.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ESA810617LA9 2.1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

2.2 PERSONAS FÍSICAS 2.3 PERSONAS MORALES

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

RÉGIMEN DE CAPITAL: S.A. DE C.V.

2.4 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO (PERSONA FÍSICA O MORAL): EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

3 TIPO DE MOVIMIENTO INSCRIPCIÓN

3.1.1 TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Ver instrucciones) 3.1.2 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA 3.1.3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

3.2 AVISOS (Ver instrucciones)

3.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO: 1 24 12 2008 3.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO 3.2.3 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO

4 CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

4.1 PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL 4.2 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS DE RESIDENCIA 4.3 MARQUE CON "X" SI CUENTA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

5 SOCIOS O ACCIONISTAS

5.1 SI SE TRATA DE PERSONA MORAL, INDIQUE:

5.1.1 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA: ESA810617LA9 CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA 5.1.2 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA: EODE6005241G3 CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA: EODE600524HDFLHD01

6 FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES (Ver instrucciones)

EN MOVIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS, DERIVADOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES SEÑALE:

6.1 FUSIÓN 6.1.1 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) FUSIONADA(S) (De ser necesario acompañar listado) TSA6611156L3

6.2 ESCISIÓN

6.2.1 INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE MARQUE CON 'X' SI SE EXTINGUE

6.2.2 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) ESCINDIDA(S) (De ser necesario acompañar listado)

MARQUE CON 'X' SI NO CUENTA CON TODOS LOS RFC DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS

6.2.3 EN CASO DE EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE, INDICAR EL RFC Y DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

RFC DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MARQUE CON 'X' SI NO CUENTA CON EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

6.3 LIQUIDACIÓN INDICAR RFC DEL LIQUIDADOR

7 DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO (Sólo para Personas Morales)

7.1 NÚMERO DE ESCRITURA 961 7.2 RFC DEL FEDATARIO PÚBLICO EICM7103308P5

7.3 DATOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FECHA 24 12 2008 LIBRO No. 324 Vol. 20 FOJA

8 DATOS DE UBICACIÓN (Ver instrucciones)

8.1.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO 1 8.1.2 TIPO DE DOMICILIO 1 8.1.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO 5

8.1.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO 'OTRO' EN EL APARTADO 9.1.3. SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO TIPO DE VIALIDAD BOULEVARD

CALLE AVENIDA BAJA CALIFORNIA NO. Y/O LETRA EXTERIOR S/N NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE FRANCISCO I. MADERO Y DE AQUILES SERDAN COLONIA CENTRO

REFERENCIAS ADICIONALES

8.1 LOCALIDAD (En su caso) GUERRERO NEGRO MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. MULEGE CÓDIGO POSTAL 23940

ENTIDAD FEDERATIVA BAJA CALIFORNIA SUR TELÉFONO 1 615 1575124 TELÉFONO 2 CLAVE LADA NÚMERO CLAVE LADA NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO 1 essafiscal@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2 r\_perez@essa.com.mx

8.2.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO 8.2.2 TIPO DE DOMICILIO 8.2.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

8.2.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO 'OTRO' EN EL APARTADO 9.2.3. SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO TIPO DE VIALIDAD

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE COLONIA

REFERENCIAS ADICIONALES

8.2 LOCALIDAD (En su caso) MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 CLAVE LADA NÚMERO CLAVE LADA NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO 1 CORREO ELECTRÓNICO 2

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEAR560221LHA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PEAR560221HSLRLG08

APELLIDO PATERNO PEREZ

APELLIDO MATERNO ALVARADO

NOMBRE (S) RIGOBERTO

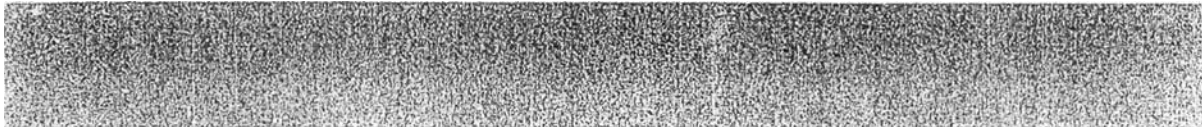
10 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA, EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL  
DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA  
CARRETERA FEDERAL DE TIJUANA 1001, P.O. BOX 1000,  
ENTIIDADES PARAESTATALES Y FIDUCIARIAS



529-II-DGLCEPF-013 /09



México D.F., a 24 de marzo de 2009

**Lic. Anabel Naachiely Romero López**  
**Directora General Adjunta**  
**de Normas Presupuestarias**  
**Dirección General Jurídica de Egresos**  
**Subsecretaría de Egresos**  
**P r e s e n t e**

Me refiero a su oficio número 353-A-2-0167, mediante el cual envió copia del convenio de fusión celebrado entre Transportadora de Sal, S.A de C.V., como sociedad fusionada, y Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, a efecto de que dicho instrumento jurídico fuera sometido a la consideración del Presidente de la República.

En razón de que el convenio de fusión que nos ocupa se encuentra debidamente formalizado y protocolizado ante fedatario público, se considera que no se actualiza el supuesto de que dicho instrumento sea sometido a la consideración del Presidente de la República.

Le envío un saludo.

**Atentamente**  
**El Director General**

Iván Aleksei Alemán Loza

C.c.p. Lic. Ana Brun Inárritu.- Subprocuradora Fiscal Federal de Legislación y Consulta.- Para su conocimiento.  
Dr. Francisco Leopoldo de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.- Mismo fin.

Revisó: IAAL/MGAG  
Elaboró: JCLL

OFICIALÍA MAYOR



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

Of. No. 700.2009. **0194**  
Asunto: Prórroga conclusión proceso de  
desincorporación por fusión de  
TSSA en ESSA.

México, D.F. a 25 de marzo de 2009

**DR. FRANCISCO DE ROSENZWEIG MENDIALDUA**

Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de  
Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Presente**

Me refiero al acuerdo CID-08-VIII-1 determinado en la octava sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), celebrada el 26 de septiembre de 2008, el cual en su inciso d) establece un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de dicho acuerdo, para la conclusión del proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad que será fusionada, subsistiendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como fusionante, sujeto a que se informe bimestralmente a esa Comisión los avances en el desarrollo del referido proceso.

Al respecto, en atención al oficio DG-064/09 (anexo) emitido por ESSA, a lo señalado en el inciso c) del mencionado acuerdo, en donde se establece la responsabilidad del proceso de fusión en esta Oficialía Mayor conjuntamente con la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía y, considerando que aún están en proceso las actividades relativas a las normas Décima Quinta y Vigésima Tercera del Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria, solicito a usted someter a consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación una prórroga de tres meses al plazo original para concluir el proceso de desincorporación por fusión de TSSA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Oficial Mayor

  
VÍCTOR VALENTÍN ZAVALA

C.c.p. **Ma. Jimena Valverde Valdés**.- Coordinadora General de Minería.  
**Rafael Abreu Guevara**.- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.  
**José Luis García Ramos L.**.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.  
**Iván Aleksei Alemán Loza**.- Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la Procuraduría Fiscal de la Federación.  
**Alberto Ortiz Trillo**.- Director General del FIFOMI.  
**Edmundo Elorduy Dahlhaus**.- Director General de ESSA y TSSA.

JGRU/eml 

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GUERRERO NEGRO, B.C.S.  
MEXICO



DA-1-21 ✓

2009 "Año de la Reforma Laboral"

D. G. P. O. P.

19 de marzo de 2009.

Ref. DG-064/09



LIC. VICTOR VALENCIA ZAVALA, 2009  
OFICIAL MAYOR  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
PRESENTE

ACUSE

OFICIALIA MAYOR



Me refiero al acuerdo CID-08-VIII-1 tomado en la octava sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, celebrada el 26 de septiembre de 2008, y en particular al inciso d), relativo al plazo de seis meses establecido para la conclusión del proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

Con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo antes referido, y tomando en consideración que aún están en proceso las actividades relativas a las normas Décima Quinta y Vigésima Tercera del Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, solicito a usted, en su carácter de responsable del proceso de fusión, conjuntamente con la Coordinación General de Minería, se someta a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación la solicitud de una prórroga de tres meses al plazo original para concluir el proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente

EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS  
Director General

SECRETARIA DE HDA. Y C. P.  
SUBPROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION  
MAR. 23 2009  
LEGISLACION Y...  
LIC. BENITES, EDGAR.



- 1 Ma. Jimena Valverde Valdés.- Coordinadora General de Minería.
- 2 Rafael Abreu Guevara.- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.
- 3 José Luis García Ramos L.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.
- 4 Iván Aleksei Alemán L.- Director General de Legislación y Consulta de Entidades Paraestatales de la PFF.
- 5 Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.
- 6 Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico de la CID.



COMISION INTERSECRETARIAL DE GASTO FINANCIAMIENTO



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.



TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA CONCLUIR EL PROCESO DE FUSIÓN  
DE  
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., COMO ENTIDAD FUSIONADA,  
CON  
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., COMO ENTIDAD FUSIONANTE  
A EFECTO DE  
OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA CORRESPONDIENTE  
DE LA  
COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO PÚBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN

Marzo 2009



## CONTENIDO

---

- I. Marco legal
- II. Antecedentes
- III. Avances en el Proceso de desincorporación por fusión
- IV. Solicitud de Acuerdo

## I. MARCO LEGAL

La solicitud de prórroga para concluir con el proceso de desincorporación por fusión se efectuará conforme a lo dispuesto en artículo 8, de las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, expedidas el 14 de marzo de 2003, en donde se establece que El Secretario Técnico de la Comisión solicitará la documentación que corresponda al responsable de la dependencia o entidad que haya propuesto incorporar un punto en el orden del día. Este último, a su vez, remitirá al Secretario Técnico de la Comisión la documentación, rubricando únicamente las páginas de la nota, manifestándole su aprobación y responsabilidad respecto del contenido de la citada documentación, así como el acuerdo que solicita sea tomado por la Comisión. En caso de que el responsable no asista a la sesión, el Presidente o su representante, pondrá a consideración de la Comisión lo conducente.

## II. ANTECEDENTES

El proceso de desincorporación de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) mediante la figura jurídica de fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) inició con el acuerdo 24 ESSA 06/2008, tomado por el Órgano de Gobierno de ESSA en sesión celebrada el 25 de junio de 2008 para llevar a cabo los trámites correspondientes que permitan determinar la viabilidad y factibilidad de llevar a cabo la fusión de ESSA y TSSA de conformidad con el "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria" (el "Acuerdo").

Mediante oficio DG 123/08 de fecha 1º de agosto de 2008, el Director General de ESSA hizo del conocimiento del Secretario de Economía la resolución del Órgano de Gobierno de la Entidad, a efecto de iniciar el proceso de fusión de ESSA y TSSA y, solicitó se designe al responsable del proceso de desincorporación por fusión.

Con fecha 4 de agosto de 2008, mediante oficio 100.2008.637 el Secretario de Economía, en su carácter de coordinador de sector, notificó al Secretario Técnico, de la entonces Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA, a efecto de iniciar el proceso de fusión. Asimismo, resolvió designar como responsable del proceso de desincorporación por fusión a la Oficialía Mayor de la propia Secretaría de Economía conjuntamente con la Coordinación General de Minería.

Se preparó el estudio sobre la procedencia de la fusión titulado "Estudio sobre la procedencia de la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, a efecto de obtener el Dictamen Favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación", en los términos que establece la norma Quinta del "Acuerdo", el cual fue remitido por ESSA a la coordinadora de sector mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2008.

El 22 de septiembre de 2008, mediante oficio conjunto 700.2008.393 y CGM.-600.-043/2008 la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, sometió a consideración del Secretario Técnico de la CID, el estudio sobre la procedencia de la fusión.

A efecto de que la CID emitiera un dictamen favorable sobre la procedencia de la fusión, y en apego a lo establecido en la norma Quinta, fracción VI, del "Acuerdo", mediante oficio DG-143/08 de fecha 9 de septiembre de 2008, ESSA hizo del

conocimiento del Director General de Concentraciones de la Comisión Federal de Competencia (COFECO), la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA sobre la fusión y sus características, haciendo hincapié de que no es necesario notificar en los términos del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, sino únicamente dar aviso de la misma de acuerdo con el artículo 26 de su Reglamento, toda vez que ESSA es propietaria del 99.99% de las acciones de TSSA desde su constitución social.

Mediante escrito con referencia AVI-CNT-048-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, el Director General de Concentraciones de la COFECO, se dio por enterado de la reestructura planteada.

En sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2008, los Órganos de Gobierno de ESSA y TSSA, mediante acuerdos 30 ESSA 09/2008 y, 16 TSSA 09/2008, respectivamente, aprobaron el convenio de fusión que celebrarán entre ellas. Asimismo, tomaron conocimiento del proyecto de las bases conforme a las cuales se desarrollaría el proceso de desincorporación por fusión.

Con fecha 26 de septiembre de 2008 tuvo lugar la Octava sesión de la CID, en la cual la Secretaría de Economía, en su carácter de coordinadora de sector, presentó el estudio sobre la procedencia de la fusión de TSSA, como entidad fusionada, con ESSA, como entidad fusionante, a efecto de obtener el dictamen favorable de la CID sobre la viabilidad de la fusión, en los términos que establece la Norma Quinta del "Acuerdo".

Al respecto, mediante Acuerdo CID-08-VIII-1, la CID emitió su dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de TSSA, **otorgando un plazo de seis meses para su conclusión, a partir de la fecha del referido Acuerdo.**

### III. AVANCE EN EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN

Obtenido el dictamen favorable de la CID para llevar a cabo la desincorporación por fusión, con fundamento en el artículo 58, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mediante oficio DG-156/08 de fecha 8 de octubre de 2008, se remitió, por conducto de la coordinadora de sector, el convenio de fusión que celebraron ESSA y TSSA, a efecto de obtener la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la resolución del Ejecutivo Federal, en los términos establecidos en la Norma Décima Sexta del "Acuerdo".

Los estados financieros de inicio de fusión al 30 de septiembre de 2008 de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. ("ESSA") y de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. ("TSSA"), fueron dictaminados por el auditor designado por la Secretaría de la Función Pública. (Norma Duodécima del "Acuerdo").

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Sexta del "Acuerdo", la Secretaría de Economía, mediante oficio 100.2008.921 de fecha 21 de octubre de 2008, solicitó por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización del Ejecutivo Federal para la desincorporación por fusión de TSSA.

Con fecha 27 de octubre, mediante oficio 700.2008.545 la Secretaría de Economía comunicó a la CID sobre la solicitud para someter a la consideración del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación por fusión de TSSA.

La Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF), en su carácter de asesor legal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 20 de noviembre de 2008 sometió a la Consejería Jurídica de la Presidencia la solicitud para la autorización de la desincorporación de TSSA. Asimismo, con fecha 8 de diciembre de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sometió a la Oficina de la Presidencia la solicitud referida (Norma Sexta del "Acuerdo"), estimándose que la resolución del Ejecutivo Federal pudiera ser emitida el 23 de diciembre de 2008.

Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Ejecutivo Federal emitió, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la resolución favorable mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Economía para llevar a cabo la desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2009.

Con fecha 23 de diciembre de 2008 se aprobaron y adoptaron los acuerdos de fusión tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de cada una de las sociedades (Norma Octava del "Acuerdo").

Derivado de lo anterior, se protocolizaron ante notario público los acuerdos de fusión tomados en dichas asambleas de accionistas, mediante escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público N° 21 de la Ciudad de Guerrero Negro, B.C.S., e inscrita con el balance inicial en el Registro Público de Santa Rosalía, B.C.S., instrumento jurídico mediante el cual se hace constar la formalización de la fusión de sociedades mercantiles celebrada entre ESSA, como sociedad fusionante, y TSSA, como sociedad fusionada, surtiendo efectos legales en el momento de su inscripción, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (Normas Novena, Vigésima y Vigésima Primera del "Acuerdo").

En tal virtud, con fecha 24 de diciembre de 2008, se llevó a cabo la transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA, en los términos que previamente se habían definido en el esquema contable, financiero y fiscal. Se cerró el inventario de los bienes y recursos de TSSA que fueron entregados a ESSA y, se formalizaron los convenios de sustitución patronal con la participación de ambas entidades y de los sindicatos que representan a los trabajadores (Normas Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Novena del "Acuerdo").

El 26 de diciembre de 2008, se realizó el acto de entrega y recepción de los bienes y recursos de TSSA a ESSA, habiéndose formalizado mediante levantamiento del acta de entrega - recepción de bienes y recursos (Norma Vigésima Cuarta del "Acuerdo").

Los acuerdos de fusión y los balances financieros de inicio de la fusión fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el 31 de diciembre de 2008 y en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2009 (Norma Décima del "Acuerdo").

Con fecha 9 de enero de 2009, se emitieron las bases que establecen la forma y términos en que deberá efectuarse el proceso de desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA (Norma Séptima del "Acuerdo").

Con fecha 15 de enero de 2009, la Secretaría de Economía solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que por su conducto, se sometiera a la consideración del Ejecutivo Federal el convenio de fusión que celebran ESSA y TSSA (Norma Décima Sexta del "Acuerdo"), a lo cual la PFF en su carácter de asesor legal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 25 de marzo de 2009, informó que en razón de que el convenio de fusión se encuentra debidamente formalizado y protocolizado ante fedatario público, se considera que no se actualiza el supuesto de que dicho instrumento sea sometido a la consideración del Ejecutivo Federal.

El 19 de enero de 2009, la Secretaría de Economía solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público iniciar el proceso para dar de baja la clave K2P correspondiente a TSSA del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (Norma Vigésima Tercera del "Acuerdo").

Los actos para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales derivadas de la fusión fueron identificados, definidos y ejecutados en tiempo y forma ante las autoridades fiscales durante el mes de enero de 2009. (Norma Vigésima Segunda del "Acuerdo").

Las actividades complementarias del programa de trabajo previsto para llevar a cabo la fusión, se enumeran a continuación, mencionándose el avance que presentan y el plazo estimado para su cumplimiento:

- a) Dictamen de estados financieros finales de TSSA y ESSA. De acuerdo con el avance del auditor designado por la Secretaría de la Función Pública para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros finales de la fusión de TSSA al 24 de diciembre de 2008 y de ESSA al 31 de diciembre de 2008, el dictamen preliminar fue entregado en la segunda quincena de marzo de 2009 y están siendo revisado por la entidad.
- b) Publicación del balance final dictaminado de TSSA. Se estima realizar la publicación del balance final dictaminado de TSSA en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur en el mes de abril de 2009. (Norma Décima Octava del "Acuerdo").
- c) Aviso a la Secretaría de la Función Pública para informar que ya no se justifica la permanencia del Órgano Interno de Control de TSSA. El aviso de referencia se estima presentarlo en el mes de abril de 2009. (Norma Décima Quinta del "Acuerdo").
- d) Integración del Libro Blanco. En cumplimiento a lo que dispone el "Acuerdo" se ha venido integrando el Libro Blanco en el transcurso del proceso de la desincorporación y de la fusión, estimándose concluir su integración final en el mes de mayo de 2009. (Norma Vigésima Tercera del "Acuerdo").

Es importante destacar que esta información con sus respectivos soportes documentales, han sido presentados al Secretario Técnico de la Comisión, a través del primer y segundo informe del referido proceso de desincorporación por fusión, mediante los oficios 700.2009.020 y, 700.2009.0181 de fechas 15 de enero y 9 de marzo de 2009, respectivamente.

#### IV. SOLICITUD DE ACUERDO

Con fundamento en el artículo 8 de las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, expedidas el 14 de marzo de 2003, se solicita someter a consideración de los miembros de la CIGPD el siguiente punto de acuerdo:

1. Con base en la información presentada, establecer un nuevo plazo de tres meses adicionales al plazo original, para concluir con el proceso de desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) como entidad fusionante, contado a partir del día 31 de marzo de 2009, sujeto a que se continúe informando a esta Comisión los avances en el desarrollo del referido proceso.

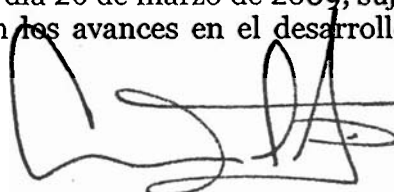




**SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA CONCLUIR EL PROCESO DE FUSIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V., COMO ENTIDAD FUSIONADA, CON EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V., COMO ENTIDAD FUSIONANTE**

09-VI-2

- a) Con fundamento en el artículo Quinto, apartado B, fracciones I, IV, V y X del “Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación”, los miembros de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación toman conocimiento de la Nota titulada “Solicitud de prórroga para concluir el proceso de fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante a efecto de obtener la autorización de prórroga correspondiente de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación”, presentada por la Secretaría de Economía, en su carácter de coordinadora de sector de ambas entidades paraestatales.
- b) Con fundamento en el artículo Quinto, apartado B, fracciones I, IV, V y X del “Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación”, y con base en la información presentada, se establece un nuevo plazo de tres meses adicionales al plazo original, para concluir con el proceso de desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, contado a partir del día 26 de marzo de 2009, sujeto a que se continúe informando a esta Comisión los avances en el desarrollo del referido proceso. (060509)



---

**SECRETARÍA EJECUTIVA**Av. Constituyentes No. 1001, Edificio C-3, Primer piso, Ala norte, Col. Beión de las Flores,  
Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GUERRERO NEGRO, B.C.S.  
MEXICO

"2009. Año de la Reforma Liberal"

MAY 15 PM 1:04

Silvia Felix

MAYO 07, 2009

REF.: DG-100/09



C. C.P. SALVADOR VEGA CASILLAS  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E.-



Me permito informar a Usted que ha concluido el proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., mediante su fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.; ambas entidades paraestatales interfiliales. El proceso fue autorizado por el Ejecutivo Federal a través de Resolución otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero del año en curso y previo Acuerdo CID-08-VIII-1 de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de fecha 26 de septiembre de 2008.

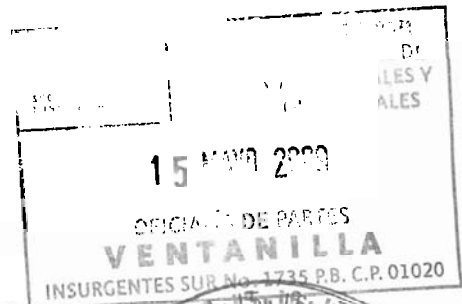
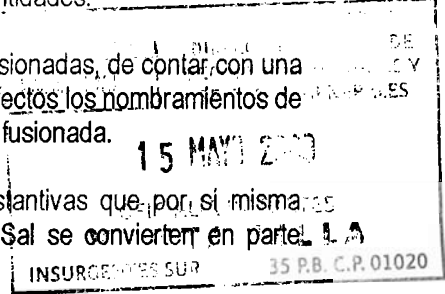
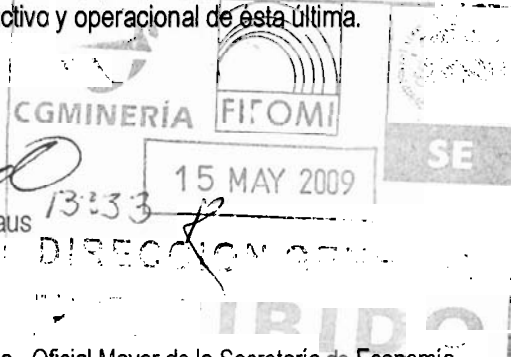
La presente notificación se emite para dar cumplimiento a la Norma Décima Quinta de las Normas Generales para la Desincorporación por Fusión de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, en virtud de que con la fusión de las entidades en comento, no se justifican las actividades de control y fiscalización en el ente fusionado por parte del Órgano Interno de Control (OIC) con que cuentan ambas entidades.

Por lo anterior y considerando la excepcional situación que tienen las empresas fusionadas, de contar con una sola estructura orgánica y por ende compartir un mismo OIC, se solicita dejar sin efectos los nombramientos de los servidores públicos adscritos a éste, respecto de sus atribuciones en la entidad fusionada.

Es importante mencionar que con la fusión no se eliminan las actividades sustantivas que por sí mismas desarrollaba Transportadora de Sal, ya que al fusionarse con Exportadora de Sal se convierten en parte importante del proceso productivo y operacional de ésta última.

Atentamente,

Ing. Edmundo Elorduy Bahlhaus  
Director General



- C.c.p. Lic. Víctor Valencia Zavala.- Oficial Mayor de la Secretaría de Economía.
- C.P. Rafael Morgan Ríos.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
- Dr. Francisco L. De Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
- Lic. Ma. Jimena Valverde Valdés.- Coordinadora General de Minería.
- Lic. José Antonio Bolívar Bustillo.- Coordinador de Órganos de Vigilancia y Control de la SFP.
- Lic. Rafael Abreu Guevara.- Comisario Público Propietario y Delegado del Sector Desarrollo Económico de ESSA.
- Ing. Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.
- Lic. Carlos Aramburo Fisher.- Titular del Órgano Interno de Control de ESSA.



mc.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL**

OFICIO No. CGOVC/113/ 255 /2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D.F., 9 de junio de 2009.

**ING. EDMUNDO ELOURDY DAHLHAUS**  
**DIRECTOR GENERAL DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su escrito No. DG-100/09, recibido el 15 de mayo del año en curso, por el que comunica al titular de esta Secretaría la conclusión del proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., para los efectos previstos en la Décima Quinta de las Normas Generales para la Desincorporación por Fusión de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, relativa a la determinación, por parte de la propia dependencia, del momento en el cual quedarán sin efectos los nombramientos de los servidores públicos adscritos al órgano interno de control de la entidad desincorporada.

Sobre el particular, comunico a usted que los nombramientos hechos por el titular de esta dependencia respecto de servidores públicos del órgano interno de control en Transportadora de Sal, S.A. de C.V., dejarán de surtir efectos en el momento en que, en los términos de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tenga efecto la fusión correspondiente.

Cabe aclarar que, en relación con los efectos que en lo sucesivo puedan tener actos llevados a cabo en su oportunidad por los servidores públicos de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., que en el plano institucional pasaron a ser responsabilidad de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en virtud de la fusión de ambas sociedades, será competente, en el ámbito de sus atribuciones, el órgano interno de control de esta última.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL COORDINADOR GENERAL DE**  
**ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**LIC. JOSÉ ANTONIO BOLÍVAR BUSTILLO**



- c.c.p. Lic. Víctor Valencia Zavala.- Oficial Mayor de la Secretaría de Economía.-Presente.
- Lic Rafael Abreu Guevara.- Delegado y Comisario Público Propietario del Sector Desarrollo Económico. – Presente.
- C.P. Gerardo Rubio Salazar.- Encargado del OIC en Exportadora de Sal, S.A. de C.V.- Presente.



# AVISO DE COMPENSACIÓN

41  
2009

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los numeros)

ESA810617LA9

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES:

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECAUDACION DE GRANDES CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

EXPORTADORA DE SAL S.A.DE C.V.

ANOTE SI EL AVISO ES:

N= NORMAL  
C= COMPLEMENTARIO

C

COMPLEMENTARIO NÚMERO

01

NÚMERO DE CONTROL

9008004518

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

A 1 1A 2 3 5 6 7 7A 8 9 10 11 12 13 14 15 16 16A 17 17A 18 18A 19 19A  
X

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRÁMITE

1

1

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL CALLE AV. BAJA CALIFORNIA NO. Y/O LETRA EXTERIOR S/N NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE FRANCISCO I MADERO Y DE AQUILES SERDAN

COLONIA CENTRO MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. MULEGE CÓDIGO POSTAL 23940

LOCALIDAD GUERRERO NEGRO ENTIDAD FEDERATIVA B.C. SUR TELÉFONO 6151575124

CORREO ELECTRÓNICO [essafiscal@hotmail.com](mailto:essafiscal@hotmail.com)

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS VENTA DE SAL INDUSTRIAL

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")  
A. PROVIENE DE:

c. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO  
19 05 2009

SALDO A FAVOR PAGO DE LO INDEBIDO

d. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2) 24171140

1. ISR ESPECIFIQUE (1)

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

2. IMPAC ESPECIFIQUE (1)

3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 del rubro 6 de la página 2 sólo utilizará los campos G, H e I). X

4. IVA

5. IEPS ESPECIFIQUE (1)

6. IETU ESPECIFIQUE (1)

7. IDE ESPECIFIQUE (1)

8. OTROS ESPECIFIQUE (1)

B. SE COMPENSÓ CONTRA:

1. ISR PROPIO 2. ISR RETENCIONES 3. IMPAC

4. IEPS 5. IVA 6. OTROS (Especifique) X

## ISR CONSOLIDADO

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ

a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO DEL MES AÑO AL MES AÑO  
01 2007 AL 12 2007

b. TIPO DE DECLARACIÓN

N = NORMAL  
C = COMPLEMENTARIA  
R = CORRECCIÓN FISCAL  
D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN  
S = DESINCORPORACIÓN  
O = DESCONSOLIDACIÓN  
C

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de tipo de trámite para Devoluciones y Compensaciones" el cual puede consultar en la página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor.  
(2) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PEAR560221LHA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PEAR560221HSLRLG08

APELLIDO PATERNO PEREZ

APELLIDO MATERNO ALVARADO

NOMBRE(S) RIGOBERTO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

6 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

CUADRO 1	A. REMANENTE ( 1 ) (Marque con "X")	NÚMERO DE CONTROL				IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE	F. HISTÓRICO	
	B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	DEL	MES	AÑO	AL			MES
C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA E = CORRECCION FISCAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN S = DESINSCRIPCIÓN O = DESCONSOLIDACIÓN							
D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	DÍA				MES		AÑO	
E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN ( 2 )								
							G. ACTUALIZADO ( 3 )	70033996
							H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA	63234084
							I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA ( G - H )	6799912

CUADRO 2	A. REMANENTE ( 1 ) (Marque con "X")	NÚMERO DE CONTROL				IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE	F. HISTÓRICO	
	B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	DEL	MES	AÑO	AL			MES
C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA	N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA E = CORRECCION FISCAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN S = DESINSCRIPCIÓN O = DESCONSOLIDACIÓN							
D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA	DÍA				MES		AÑO	
E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN ( 2 )								
							G. ACTUALIZADO ( 3 )	
							H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA	
							I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA ( G - H )	

INSTRUCCIONES

- Este aviso será llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Este aviso se deberá presentar en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.  
Ejemplo: Ejercicio fiscal 2007: 01 2007 12 2007  
Fecha de presentación: 25 de marzo de 2008  
DÍA MES AÑO  
25 03 2008
- Se presentará un aviso de compensación por cada:  
• Ejercicio o periodo en que se aplica la compensación.  
• Tipo de contribución, aprovechamiento o producto que compensa.
- COMPLEMENTARIO.** Se presentará aviso de compensación complementario, cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIO NÚMERO**. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.  
Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el **NÚMERO DE CONTROL** asignado por la autoridad, al aviso anterior.
- COMPENSACIÓN QUE APLICA.** Si se compensan de uno a dos importes de una misma contribución, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de dos importes a favor los que se compensan, se deberán utilizar formas adicionales, anotando en la primera forma el número total de importes que se compensan.
- En el rubro 2, marcará con "X" el campo del 1 al 7, correspondiente al concepto de la compensación que promueve, señalando en "Especifique" la clave del "Catálogo de tipos de tramite para Devoluciones y Compensaciones", que puede ser consultado en [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), opciones: Catálogo de Servicios y Trámites, Devoluciones y Compensaciones.  
Marcará con "X" el campo 8, OTROS cuando se trate de compensaciones por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7 como:  
• Derechos en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado.  
• Resoluciones Judiciales, etc.
- Los contribuyentes que presenten por primera vez un aviso de compensación, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que lo venían presentando, acompañarán original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva o poder notarial), que acredite la personalidad del representante legal que promueve (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo). Cuando se sustituya o se designe otro representante legal, se anexará original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo).
- En caso de fusión o escisión, fotocopia del acta de protocolización ante notario público. Sólo tratándose de la primera promoción que realice.
- Cuando el contribuyente presente declaraciones a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe ejemplares impresos de las mismas, sólo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en el Catálogo de Servicios y Trámites Consulta por Tipo de Contribuyente, Apartado Compensaciones señale en forma expresa la presentación de declaraciones.

Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)), ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; Atención telefónica marque al 01 800 INFOSAT (46 36 728) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx) o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 41

La documentación que acompañará a la Forma Oficial 41 "Aviso de Compensación" la podrá consultar en la página de Internet del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) Opciones: Catálogo de Servicios y Trámites; Consulta por tipo de Contribuyente. Seleccionar el Tipo al que pertenece, Apartado Compensaciones, o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio o en la Administración General de Grandes Contribuyentes.

LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 41

MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL		MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO*	
ANEXO	NOMBRE	ANEXO	NOMBRE
1	ORIGEN DEL SALDO A FAVOR (Papel y Electrónico)	7	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA
1A	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA	7A	HOJA DE TRABAJO PARA INTEGRAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
2	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA 2004 Y ANTERIORES	8	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC VALOR AGREGADO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC VIGENTE HASTA EL EJERCICIO 2007)	9	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC EMPRESAS CONTROLADAS
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, APLICA HASTA EL EJERCICIO 2007 (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)	10	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC CONSOLIDACIÓN
5	CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL IEPS	11	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO
6	DESGLCE DEL IEPS ACREDITABLE	12	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC, IMPUESTOS RETENIDOS CONSOLIDACIÓN
(*) Aplica a Grandes Contribuyentes y/o obligados a dictaminarse		13	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO PARA EL SECTOR FINANCIERO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
(1) Cuando se marque Remanente únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señale el saldo por primera vez y no presentará Anexos y documentación adicional del saldo a favor.		14	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO CONTROLADAS
(2) Sólo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos; vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.		15	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO CONSOLIDADO
(3) Tratándose del Impuesto al Activo por recuperar, no se deberán utilizar los campos B al F, debiendo anotar en este renglón la cantidad del renglón L del Anexo 2.		16	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO SUJETO A DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
		16A	HOJA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
		17	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADA (Art. 8 LIDE)
		17A	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADA (Opción Art. 9 LIDE)
		18	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE CONSOLIDADO (Art. 8 LIDE)
		18A	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE CONSOLIDADO ESTIMADO (Opción Art. 9 LIDE)
		19	HOJA DE TRABAJO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR, DE IETU DEL EJERCICIO
		19A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DE IETU

\*Se solicitan por separado con el formato 41, de conformidad con los lineamientos de la Comisión de Datos Personales y con las directrices de la Secretaría de Economía, a fin de garantizar la integridad de la información y la seguridad de los datos. Se deberá proporcionar la información necesaria para la identificación del contribuyente y/o representante legal.  
 \*\*Se deberá proporcionar la información necesaria para la identificación del contribuyente y/o representante legal.  
 \*\*\*www.sat.gob.mx

**ANEXO 3**  
**IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO**  
**EN EJERCICIOS ANTERIORES.**  
**APLICA HASTA EL EJERCICIO 2007**  
**(CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)**

ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EN VIGOR.

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA 01 DE 01 HOJAS

**1 DATOS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA SOLICITANTE**

RFC	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ESA810617LA9	EXPORTADORA DE SAL,S.A. DE C.V.

**2 DATOS DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS**

RFC	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
A TSA6611156L3	TRANSPORTADORA DE SAL,S.A. DE C.V.

B  
C

**2 A IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "A"**

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGUN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGUN CORRESPONDA
TOTALES					

**2 B IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "B"**

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGUN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGUN CORRESPONDA
TOTALES					

## 2 C

## IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "C"

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
--------------------------------	--	--	---	---	--

## TOTALES

## 3 DATOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO

## 3.1 SOCIEDAD CONTROLADORA

A. EJERCICIO FISCAL	2007	D. ISR CONSOLIDADO QUE EXCEDE AL IMPAC CONSOLIDADO ( B - C )	63234084
B. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO	83932581	E. IMPUESTO AL ACTIVO RECUPERADO	0
C. IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	20698497	F. DIFERENCIA ( D - E )	63234084

## 3.2 SOCIEDADES CONTROLADAS

SOCIEDAD CONTROLADA "A"	SOCIEDAD CONTROLADA "B"	SOCIEDAD CONTROLADA "C"
-------------------------	-------------------------	-------------------------

G. EJERCICIO FISCAL

H. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

I. IMPUESTO AL ACTIVO

J. ISR QUE EXCEDE AL IMPAC ( H - I )

K. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA

L. EXCEDENTE CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA ( J por K )

## 4 INSTRUCCIONES

- RUBRO 2. Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la denominación de las sociedades controladas de las que provenga el impuesto al activo efectivamente pagado por recuperar.
- RUBROS 2 A, 2 B Y 2 C.  
I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO. Deberá anotar a cuatro dígitos el ejercicio fiscal en el cual se pagó el impuesto al activo que solicita en devolución.
- II. FECHA DE PRESENTACIÓN. Deberá anotar el día, mes y año en el cual presentó la declaración normal o complementaria en su caso, en la que se manifestó y se pagó el impuesto al activo que solicita en devolución, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
- III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO. Deberá anotar el impuesto efectivamente pagado, manifestado en la declaración correspondiente, sin incluir el que haya sido cubierto a través del ISR causado en el mismo ejercicio.
- IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA. Deberá anotar la participación accionaria cuando se trate de ejercicios anteriores a 1999 y la participación consolidable cuando se trate de ejercicios posteriores al mismo.
- V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA. Deberá anotar el resultado de multiplicar los datos de la columna III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO por los de la columna IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA.
- VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA. Deberá de anotar el impuesto actualizado en términos de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.
- RUBRO 3. En esta sección se anotarán los datos referentes al ejercicio en el que el impuesto sobre la renta consolidado excedió al impuesto al activo consolidado del ejercicio.
- RUBRO 3.1. Sólo se utilizará este rubro cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

## EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

FECHA	ESTATUS	USUARIO	OBSERVACIONES
11/05/2009 07:29:20 PM	Fase de captura	PEAR560221LHA	ENVIO DE SOLICITUD
11/05/2009 08:05:46 PM	Fase de autorización Oficial M. o Equivalente de Ent.	FEEJ4707293M6	Se autoriza la modificación solicitada del flujo de efectivo del ejercicio 2009, derivado de la desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) y pasar todos los recursos que le fueron autorizados a TSSA en su flujo de efectivo original al flujo de efectivo original de ESSA, ya que es esta última la que se hace cargo de las funciones que tenía encomendadas TSSA.
13/05/2009 08:57:03 PM	Fase de validación por Coordinadora Sectorial	QUGL540225NW1	Con fundamento en los Lineamientos para la gestión de las adecuaciones presupuestarias de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, mediante Oficio 307-A-1238 de fecha 4 de octubre de 2006, y tomando como base el flujo de efectivo original autorizado por la SHCP y comunicado por Dirección General Adjunta de Gestión Presupuestal de la SE, con oficio No. 712.08.I.1307 de fecha 17 de diciembre de 2008, así en la desincorporación de la empresa Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) por fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) realizada en los términos del Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la Desincorporación por Fusión de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, se solicita la modificación al flujo de efectivo para el ejercicio 2009 consistente en lo siguiente: integrar el presupuesto original autorizado de TSSA al presupuesto original autorizado de ESSA, con lo cual el presupuesto original autorizado de ESSA por 1,651,853,433 pesos se incrementa a un total de 2,027,356,027 pesos, con una disponibilidad inicial de 273,000,000 pesos y una disponibilidad final de 222,339,716 pesos. El Balance de operación primario y financiero deficitario por 63,714,585 pesos se mejora para quedar en un balance deficitario de 50,660,284 pesos. Esta modificación además de los fundamentos señalados al inicio del presente, se sustenta en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y última reforma el 31 de diciembre de 2008, Artículo 92, 98 y 99 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio 2006 y última reforma el 05 de septiembre de 2007. Este movimiento no afecta las metas. Esta Coordinadora de Sector considera procedente continuar con la presente adecuación
18/05/2009 05:36:50 PM	Fase de revisión DGPYP	MABG570419NA4	ESTA AREA PRESUPUESTAL DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE CONTINUE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL: 1, 4, 6, 15, 45, 58 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA: 1, 7, 9, 10, 92, 93, 94 Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 1 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009: 65-A, APARTADO A, FRACCIONES I Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y AL ACUERDO No. 05/ESSA 03/2009 DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ESSA, NO AFECTA METAS.
19/05/2009 07:12:34 PM	Fase de autorización DGPYP	POVL520117G48	CON BASE EN EL OFICIO CIRCULAR 307-A-1238 DEL 4/10/06, EMITIDO POR LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), EN EL QUE SE COMUNICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL MÓDULO DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE ENTIDADES (MAPE), EL SISTEMA CONVALIDA QUE EL MOVIMIENTO SOLICITADO CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE NO SE TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE CONTINUE CON LOS TRÁMITES Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DE LA UPCP. NO AFECTA METAS.
10/06/2009 02:54:48 PM	Fase de revisión UPCP	GUMJ681107EFO	Derivado de la resolución mediante la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Economía llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) con la entidad Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (ESSA) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2009, la entidad ESSA solicita modificación a su flujo de efectivo que consiste en: ? Incremento en el presupuesto original autorizado de ESSA de 1,651,853,433 pesos a 2,027,356,027 pesos, con una disponibilidad inicial de 273,000,000 pesos y una disponibilidad final de 222,339,716 pesos. Lo anterior a fin de incorporar en su presupuesto el correspondiente al de la empresa Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) ? Derivado de lo anterior los balances de operación, primario y financiero presentan un superávit de 13,054,301 pesos, si se comparan con los niveles autorizados de la entidad. Por lo anterior, y con fundamento en los Artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3°, 13, 45, 58 y 59 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 9, 10, 92, 98 y 99 de su Reglamento; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; RESOLUCION mediante la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Economía llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A. de C.V. publicado el 06 de enero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; al Acuerdo por el que se Expiden las Normas Generales para la Desincorporación por Fusión de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008; esta área revisora, en el ámbito de su competencia, no tiene inconveniente en que se continúe con el trámite de la presente adecuación de flujo de efectivo.
10/06/2009 05:30:20 PM	Fase de autorización UPCP AUT	BUSR700323QQ1	De acuerdo con la nota del revisor UPCP, se ratifica la fundamentación y se autoriza continuar con el trámite de la presente adecuación de flujo de efectivo solicitada por la entidad Exportadora de Sal, S.A. de C.V.



FECHA	ESTATUS	USUARIO	OBSERVACIONES
11/05/2009 08:22:25 PM	Fase de autorización Oficial M. o Equivalente de Ent.	FEEJ4707293M6	Se autoriza la modificación solicitada del flujo de efectivo del ejercicio 2009, derivado de la desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), por lo que se requiere que los recursos autorizados a TSSA en su flujo de efectivo original sean transferidos al flujo de efectivo original de ESSA, ya que esta última asume las funciones que TSSA venía desempeñando hasta antes de la fusión.
11/05/2009 08:13:41 PM	Fase de captura	PEAR560221LHA	ENVIO DE SOLICITUD
13/05/2009 08:36:16 PM	Fase de validación por Coordinadora Sectorial	QUGL540225NW1	Con fundamento en los Lineamientos para la gestión de las adecuaciones presupuestarias de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, mediante Oficio 307-A-1238 de fecha 4 de octubre de 2006, y tomando como base el flujo de efectivo original autorizado por la SHCP y comunicado por Dirección General Adjunta de Gestión Presupuestal de la SE, con oficio No. 712.08.I.1307 de fecha 17 de diciembre de 2008, así en la desincorporación de la empresa Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) por fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) realizada en los términos del Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la Desincorporación por Fusión, de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, se solicita la modificación al flujo de efectivo para el ejercicio 2009 consistente en lo siguiente: integrar el presupuesto original autorizado de TSSA al presupuesto original autorizado de ESSA, con lo cual el presupuesto original autorizado de TSSA por 375,502,594 pesos se reduce por el mismo monto para quedar sin recursos autorizados. Esta modificación además de los fundamentos señalados al inicio del presente, se sustenta en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y última reforma el 31 de diciembre de 2008, Artículo 92, 98 y 99 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio 2006 y última reforma el 05 de septiembre de 2007. Este movimiento no afecta las metas, ya que las mismas se incorporan para que las cumpla ESSA. Esta Coordinadora de Sector considera procedente continuar con la presente adecuación.
18/05/2009 05:37:44 PM	Fase de revisión DGPYP	MABG570419NA4	ESTA AREA PRESUPUESTAL DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE CONTINUE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 1, 4, 6, 15, 45, 58 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 7, 9, 10, 92, 93, 94 Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 1 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009; 65-A, APARTADO A, FRACCIONES I Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y AL ACUERDO No. 05/ESSA 03/2009 DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ESSA, NO AFECTA METAS.
19/05/2009 07:14:05 PM	Fase de autorización DGPYP	POVL520117G48	CON BASE EN EL OFICIO CIRCULAR 307-A-1238 DEL 4/10/06, EMITIDO POR LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), EN EL QUE SE COMUNICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL MÓDULO DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE ENTIDADES (MAPE), EL SISTEMA CONVALIDA QUE EL MOVIMIENTO SOLICITADO CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE NO SE TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE CONTINUE CON LOS TRAMITES Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DE LA UPCP. NO AFECTA METAS.
10/06/2009 02:57:15 PM	Fase de revisión UPCP	GUMJ681107EFO	Derivado de la resolución mediante la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Economía llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) con la entidad Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (ESSA) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2009, la entidad ESSA solicita modificación a su flujo de efectivo que consiste en: ? El presupuesto original autorizado de TSSA de 375,502,594 pesos se reduce en el mismo monto para quedar sin recursos autorizados, lo anterior, para transferirse al flujo de efectivo original autorizado de ESSA. ? Los balances de operación, primario y financiero presentan un déficit de 13,054,301 pesos, si se comparan con los niveles autorizados de la entidad. Por lo anterior, y con fundamento en los Artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3°, 13, 45, 58 y 59 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 9, 10, 92, 98 y 99 de su Reglamento; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; RESOLUCION mediante la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Economía llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A. de C.V. publicado el 06 de enero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; el Acuerdo por el que se Expiden las Normas Generales para la Desincorporación por Fusión de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008; esta área revisora, en el ámbito de su competencia, no tiene inconveniente en que se continúe con el trámite de la presente adecuación de flujo de efectivo.
10/06/2009 05:30:54 PM	Fase de autorización UPCP AUT	BUSR700323QQ1	De acuerdo con la nota del revisor UPCP, se ratifica la fundamentación y se autoriza continuar con el trámite de la presente adecuación de flujo de efectivo solicitada por la entidad Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

## INFORME DEL COMISARIO

México, D.F., 21 de marzo de 2009

A la Asamblea General de Accionistas de  
Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008 de la Compañía que presenta ante ustedes el H. Consejo de Administración.

Asistí a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración a las que fui convocado. Asimismo, revisé con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que rindieron los auditores externos, en relación con el examen que llevaron a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, a los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2008.

De conformidad con el acuerdo de accionistas del 23 de diciembre de 2008, que fue formulado mediante escritura pública número 961 de la misma fecha, otorgada por el notario No. 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizó la fusión de las sociedades Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como entidad fusionante quien subsistió y Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como entidad fusionada. Dicho acto corporativo fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, Baja California Sur, el 24 de diciembre de 2008, fecha en la que surtió efectos ante terceros. En dicha acta se pactó el pago de todas las deudas de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. de inmediato.

El 24 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la PRIMERA Modificación a la Concesión otorgada en favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., respecto del uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima para la operación de instalaciones portuarias, de uso particular, en Chaparrito, Puerto de Guerrero Negro, Laguna de Ojo de Liebre, Baja California Sur, y en Morro Redondo, Puerto de Isla de Cedros, Bahía de San Sebastián Vizcaíno, Baja California, mediante la cual se puso fin a la controversia que existía entre la empresa y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la titularidad de los bienes portuarios que utiliza la empresa para llevar a cabo la exportación de la sal.

En la referida resolución se reconoce que los únicos bienes que se encuentran adheridos de manera permanente a bienes del dominio público son los pilotes que construyó Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y, por ende, estos serán los únicos que pasarán a ser propiedad de la Nación hasta que concluya la vigencia de la concesión

portuaria con que cuenta la empresa, misma que tiene una duración de 20 años. En tal virtud, la empresa resulta propietaria de todos los bienes objeto del título de concesión portuaria SCT 1/86 y su prórroga 1.01.06.

El 14 de diciembre de 2006 Exportadora de Sal, S.A. de C.V. interpuso demanda de nulidad en contra de la resolución negativa ficta que se configuró por parte del Administrador Local de Grandes Contribuyentes de Culiacán, al no resolver dentro del plazo de tres meses establecido en el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, las solicitudes de devolución de impuesto al valor agregado correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2001; enero a julio de 2002; enero, febrero y mayo a diciembre de 2003; enero a marzo de 2004. Dicha demanda fue admitida para su estudio y resolución por la Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), con sede en Culiacán, Sinaloa; sin embargo, la autoridad demandada interpuso incidente de incompetencia en razón de territorio, mismo que fue resuelto por el Pleno de la Sala Superior del TFJFA, en el sentido de que los autos fueran remitidos a la Sexta Sala Regional Metropolitana del TFJFA, por lo que actualmente la Compañía se encuentra en espera de que la autoridad emita su contestación a la demanda.

En mi opinión, basada en la revisión que efectué y en el trabajo desarrollado por los auditores externos de la Compañía, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta H. Asamblea son adecuados y suficientes. También en mi opinión, los estados financieros antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en la situación financiera que le son relativos por el año terminado a esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.



C.P.C./Miguel Ortiz Aguilar  
Comisario

## INFORME DEL COMISARIO

México, D.F., 21 de marzo de 2009


A la Asamblea General de Accionistas de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. entidad fusionante de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros al 24 de diciembre de 2008 de la Compañía que presenta ante ustedes el H. Consejo de Administración.

Asistí a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración a las que fui convocado. Asimismo, revisé con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que rindieron los auditores externos, en relación con el examen que llevaron a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, a los estados financieros de la Compañía al 24 de diciembre de 2008.

De conformidad con el acuerdo de accionistas del 23 de diciembre de 2008, que fue formulado mediante escritura pública número 961 de la misma fecha, otorgada por el notario No. 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizó la fusión de las sociedades Exportadora de Sal, S.A. de C.V. como entidad fusionante quien subsistió y Transportadora de Sal, S.A. de C.V. como entidad fusionada. Dicho acto corporativo fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, Baja California Sur, el 24 de diciembre de 2008, fecha en la que surtió efectos ante terceros. En dicha acta se pactó el pago de todas las deudas de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. de inmediato.

En mi opinión, basada en la revisión que efectué y en el trabajo desarrollado por los auditores externos de la Compañía, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta H. Asamblea son adecuados y suficientes. También en mi opinión, los estados financieros antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., al 24 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en la situación financiera que le son relativos por el año terminado a esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

  
C.P.C. Miguel Ortiz Aguilar  
Comisario

**6.** Fallo. La API, para emitir el fallo del CONCURSO, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** La capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al PUEGO DE REQUISITOS, para asegurar la mejor calidad de construcción de las obras y operación de la INSTALACION; **b)** el plan operativo y de negocios que, en los términos de las BASES, cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el desarrollo de la INSTALACION; **c)** los demás criterios que se establezcan en las BASES, y **d)** la propuesta o propuestas económicas que se presenten, que se considerarán solventes si resultan superiores al valor técnico de referencia, como se establezca en las BASES.

Si, una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquél que ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del PUERTO, es decir, el que ofrezca a la API el monto más alto por concepto del pago inicial de la contraprestación que se indica en la fracción i), del numeral 1.3.3 de esta convocatoria, como se detalle en las BASES, siempre que la oferta resulte superior al valor técnico de referencia a que se alude en el párrafo anterior.

El acto de fallo del CONCURSO se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a más tardar el 8 de septiembre de 2009, conforme se indique en las BASES.

**7.** Restricciones de participación y adjudicación. En las BASES se establecerán las restricciones de participación y/o de adjudicación del CONCURSO, entre ellas, las relativas a que no podrán participar las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello.

**8.** Disposiciones generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignan en las BASES.

La API podrá, hasta con diez (10) días naturales, de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PUEGO DE REQUISITOS, las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO y en el CONTRATO.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 18 de junio de 2009.

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Director General

**Ing. Gilberto Ríos Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 290609)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA FUSIONADA**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

**AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y 2007**

**(miles de pesos)**

	<b>2008</b>	<b>2007*</b>
<b>CIRCULANTE</b>		
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales	\$ 362.451	268.629
Cuentas por cobrar		
Clientes, neto (Nota 5)	61.408	48.325
Compañías relacionadas (Nota 6)	170.721	136.453
Otras cuentas por cobrar (Nota 7)	48.468	71.531
	280.597	256.309
Inventarios (Nota 8)	213.107	195.102
Pagos anticipados	13.945	4.237
Total de activo circulante	870.100	724.277
<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO-neto-(Nota 9)</b>	1.660.996	1.710.934
<b>OTROS ACTIVOS (Nota 10)</b>	85.783	82.902
<b>OTRAS INVERSIONES</b>	25	25
<b>Total activo</b>	<b>2.616.904</b>	<b>2.518.138</b>
<b>A CORTO PLAZO</b>		
Proveedores (Nota 11)	\$ 13.927	40.965
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 12)	37.755	23.523
Impuestos por pagar (Nota 13)	22.210	50.247
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	32.159	22.543
Total Pasivo a corto plazo	106.051	137.278
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 14)</b>	230.841	172.773
<b>Total pasivo</b>	<b>336.892</b>	<b>310.051</b>
<b>CONTINGENCIAS (Nota 16)</b>		
<b>CAPITAL CONTABLE (Nota 17)</b>		
Capital social	1.588.297	1.588.297

Exceso actualización del capital contable	0	88.701
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	0	-348.290
Resultado de ejercicios anteriores	555.900	811.117
Resultado del ejercicio	135.815	68.262
Total capital contable	2.280.012	2.208.087
Total pasivo y capital contable	\$ 2.616.904	2.518.138

\* Pesos constantes de diciembre de 2007.

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Director General  
**Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza**  
Rúbrica.

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA FUSIONADA**

ESTADO DE RESULTADOS  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y 2007  
(miles de pesos)

	2008	2007*
VENTAS NETAS	\$ 1.310.930	1.170.585
COSTOS DE VENTAS	<u>-926.726</u>	<u>-804.999</u>
Utilidad bruta	<u>384.204</u>	<u>365.586</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	-255.447	-273.983
OTROS INGRESOS Y GASTOS (Nota 2 j)	<u>4.496</u>	<u>-25.243</u>
Utilidad de operación	<u>133.253</u>	<u>66.360</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 2b)		
Gastos por intereses	-6.333	-4.514
Ingreso por intereses	25.843	20.468
Utilidad (Pérdida) en cambios, neta	<u>63.953</u>	<u>12.756</u>
Resultado integral de financiamiento	83.463	28.710
Utilidad o pérdida antes de deterioro de Activo Fijo	<u>216.716</u>	<u>95.070</u>
DETERIORO DE ACTIVO FIJO (Nota 9)		
Utilidad o pérdida antes de Impuestos a la utilidad	216.716	95.070
IMPUESTO A LA UTILIDAD	-64.724	-48.449
IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDO (Nota 14)	<u>-16.177</u>	<u>21.641</u>
Utilidad Neta	<u>\$ 135.815</u>	<u>\$ 68.262</u>
Participación de los accionistas minoritarios en la utilidad neta	66.549	33.448
Participación de los accionistas mayoritarios en la utilidad neta	69.266	34.814
Utilidad Neta	<u>\$ 135.815</u>	<u>\$ 68.262</u>
Utilidad básica por acción ordinaria		
Utilidad neta	<u>\$ 0.2469</u>	<u>\$ 0.1241</u>

\* Pesos constantes de diciembre de 2007.

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

México, D.F., a 15 de junio de 2009.

Director General  
**Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza**  
Rúbrica.

**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

FUSIONADA CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
(miles de pesos)

	2008	2007 *
CIRCULANTE		
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales	\$ 0	3.958
Cuentas por cobrar		
Compañías relacionadas (Nota 5)	24.886	
Otras cuentas por cobrar (Nota 6)	17.638	16.322
	42.524	16.322

Inventarios (Nota 7)	12.523	11.365
Total de activo circulante	55.047	31.645
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO-neto-(Nota 8)	342.478	369.110
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	9.595	9.013
Total activo	407.120	409.768
<b>A CORTO PLAZO</b>		
Proveedores	\$ 0	2.289
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 10)	5.276	2.679
Impuestos por pagar (Nota 11)	7.964	5.016
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	3.889	1.068
Compañías relacionadas (Nota 5)		3.414
Total Pasivo a corto plazo	17.129	14.466
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 12)	39.666	6.337
Total pasivo	56.795	20.803
<b>CONTINGENCIAS (Nota 14)</b>		
<b>CAPITAL CONTABLE (Nota 15)</b>		
Capital social	354.581	354.581
Exceso actualización del capital contable		271.826
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido		-71,600
Resultado de ejercicios anteriores	9.707	-160.078
Resultado del ejercicio	-13.963	-5.764
Total capital contable	350.325	388.965
Total pasivo y capital contable	\$ 407.120	409.768

\* Pesos constantes de diciembre de 2007.

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Director General  
**Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza**  
Rúbrica.

**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
FUSIONADA CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL EJERCICIO TERMINADO  
AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
(miles de pesos)

	<b>2008</b>	<b>2007*</b>
INGRESOS POR SERVICIOS	\$ 180.758	160.439
COSTO DE SERVICIOS	<u>-168.761</u>	<u>-153.611</u>
Utilidad bruta	11.997	6.828
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>-10.797</u>	<u>-10.110</u>
OTROS INGRESOS Y GASTOS (Nota 13)	<u>-3.828</u>	<u>-1.455</u>
Resultado de operación	<u>-2.628</u>	<u>-4.737</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 2e)		
Gasto por intereses	-63	-50
Ingreso por intereses	1.771	1.467
Utilidad en cambios, neta	<u>3.539</u>	<u>-127</u>
Resultado integral de financiamiento	5.247	1.290
Utilidad o pérdida antes de deterioro de Activo Fijo	<u>2.619</u>	<u>-3.447</u>
DETERIORO DE ACTIVO FIJO (Nota 8)		
Utilidad o pérdida antes de Impuesto a la utilidad	2.619	-3.447
IMPUESTO A LA UTILIDAD	<u>-7.931</u>	<u>-3.314</u>
IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDO (Nota 12)	<u>-8.651</u>	<u>997</u>
Utilidad Neta	<u>\$ -13.963</u>	<u>\$ -5.764</u>

\* Pesos constantes de diciembre de 2007.

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

México, D.F., a 15 de junio de 2009.

Director General  
**Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza**  
Rúbrica.

(R.- 290705)

2009, "Año de la Reforma Liberal"

OFICIALÍA MAYOR



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

Of. No. 700.2009. **0386**  
Asunto: Prórroga proceso de desincorporación por  
fusión de TSSA y cuarto informe bimestral.

México, D.F. a 23 de junio de 2009

**DR. FRANCISCO DE ROSENZWEIG MENDIALDUA**  
Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de  
Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Presente**

Me refiero al acuerdo 09-VI-2, determinado en la sexta sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD), celebrada el 6 de mayo del presente, el cual en su inciso b) establece un nuevo plazo de tres meses adicionales al plazo original, contados a partir del 26 de marzo de 2009, para la conclusión del proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad que será fusionada, subsistiendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como fusionante, sujeto a que se continúe informando a esa Comisión los avances en el desarrollo del referido proceso.

Al respecto, en atención al oficio DG-130/09 (anexo) emitido por ESSA, a lo señalado en el acuerdo CID-08-VIII-1, inciso c) de la extinta Comisión Intersecretarial de Desincorporación, en donde se estableció la responsabilidad del proceso de fusión en esta Oficialía Mayor conjuntamente con la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía y, considerando que aún están en proceso las actividades relativas a la normas Décima Séptima y Vigésima Tercera del *Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria*, solicito a usted someter a consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación una prórroga de 30 días naturales al plazo adicional, que vence el próximo 26 de junio, para concluir el proceso de desincorporación por fusión de TSSA, para lo cual anexo solicitud de prórroga debidamente rubricada.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo décimo del Acuerdo de creación de la CIGFD, envío en forma impresa y en archivo electrónico el cuarto informe bimestral sobre el proceso de desincorporación por fusión de TSSA, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Oficial Mayor

  
VÍCTOR VALENTA ZAVALA



Anexo: Solicitud de prórroga y cuarto informe bimestral (CD).

Alfonso Reyes 30, piso 20 Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, México, DF 06140  
Teléfono +52 (55) 5729 9100 ext. 17000 www.economia.gob.mx



2009, "Año de la Reforma Liberal"

OFICIALÍA MAYOR



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

C.c.p. **Ma. Jimena Valverde Valdés.**- Coordinadora General de Minería.  
**Rafael Abreu Guevara.**- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.  
**José Luis García Ramos L.**- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.  
**Iván Aleksei Alemán Loza.**- Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la Procuraduría Fiscal de la Federación.  
**Alberto Ortiz Trillo.**- Director General del FIFOMI.  
**Edmundo Elorduy Dahlhaus.**- Director General de ESSA y TSSA.

Vol. 2264  
JGR/empl:

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C. V.

GUERRERO NEGRO B.C.S.  
MEXICO



Junio 22, 2009.  
DG-130/09

LIC. VICTOR VALENCIA ZAVALA  
Oficial Mayor  
Secretaría de Economía  
Presente



ACUSE



Me refiero al oficio 700.2009.378, recibido el 17 de junio del presente, así como al Acuerdo 09-VI-2 de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD) tomado el 6 de mayo de 2009, ambos relativos al plazo otorgado para concluir el proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, el cual vence el próximo 26 de junio.

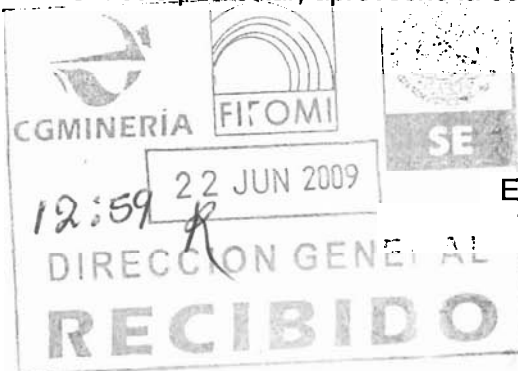
Sobre el particular, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo referido y en consideración a que la formulación del libro blanco incluye el informe del comisario público respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros al cierre del ejercicio 2008 de la entidad, el cual será presentado en la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el próximo 25 de junio de 2009, solicito a usted someter a la consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación una prórroga adicional de 30 días naturales para concluir satisfactoriamente el proceso de fusión. Al efecto, se acompaña a la presente un documento que fundamenta la solicitud del acuerdo de prórroga.

Asimismo, en cumplimiento de la Décima Séptima de las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y en seguimiento al Acuerdo CID-08-VIII-1 tomado en la octava sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, celebrada el 26 de septiembre de 2008, adjunto al presente el "CUARTO INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO PÚBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.", al cual se acompaña un disco óptico con los documentos y anexos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

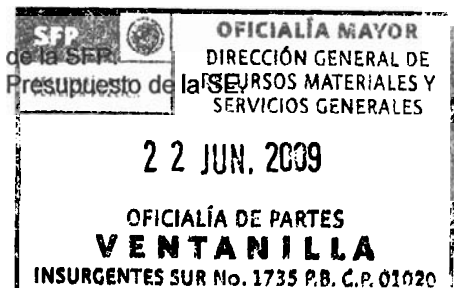
Atentamente

EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS  
Director General



C.c.p.

- Ma. Jimena Valverde Valdés.- Coordinadora General de Minería.
- Rafael Abreu Guevara.- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.
- José Luis García Ramos L.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SFP.
- Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.
- Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico de la CIGFD.





**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V**



**SOLICITUD DE PRÓRROGA**  
PARA CONCLUIR EL PROCESO DE FUSIÓN DE  
**TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., COMO ENTIDAD FUSIONADA,**  
CON  
**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., COMO ENTIDAD FUSIONANTE**  
A EFECTO DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA  
**COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO PÚBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN**

Junio 22, 2009

## CONTENIDO

---

- I. Marco legal
- II. Antecedentes
- III. Avances en el proceso de desincorporación por fusión
- IV. Solicitud de Acuerdo

## I. MARCO LEGAL

---

La solicitud de prórroga para concluir con el proceso de desincorporación por fusión se efectuará conforme a lo dispuesto en artículo 8, de las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, expedidas el 14 de marzo de 2003 en donde se establece que el Secretario Técnico de la Comisión solicitará la documentación que corresponda al responsable de la dependencia o entidad que haya propuesto incorporar un punto en el orden del día. Este último, a su vez, remitirá al Secretario Técnico de la Comisión la documentación, rubricando únicamente las páginas de la nota, manifestándole su aprobación y responsabilidad respecto del contenido de la citada documentación, así como el acuerdo que solicita sea tomado por la Comisión. En caso de que el responsable no asista a la sesión, el Presidente o su representante, pondrá a consideración de la Comisión lo conducente.

## II. ANTECEDENTES

---

El proceso de desincorporación de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) mediante la figura jurídica de fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) inició con el acuerdo 24 ESSA 06/2008, tomado por el Órgano de Gobierno de ESSA en sesión celebrada el 25 de junio de 2008 para llevar a cabo los trámites correspondientes que permitieran determinar la viabilidad y factibilidad de llevar a cabo la fusión de ESSA y TSSA de conformidad con el “Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria” (el “Acuerdo”).

Mediante oficio DG 123/08 de fecha 1º de agosto de 2008, el Director General de ESSA hizo del conocimiento del Secretario de Economía la resolución del Órgano de Gobierno de la Entidad, a efecto de iniciar el proceso de fusión de ESSA y TSSA y, solicitó se designara al responsable del proceso de desincorporación por fusión.

Con fecha 4 de agosto de 2008, mediante oficio 100.2008.637 el Secretario de Economía, en su carácter de coordinador de sector, notificó al Secretario Técnico, de la entonces Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA, a efecto de iniciar el proceso de fusión. Asimismo, resolvió designar como responsable del proceso de desincorporación por fusión a la Oficialía Mayor de la propia Secretaría de Economía conjuntamente con la Coordinación General de Minería.

Se preparó el estudio sobre la procedencia de la fusión titulado “Estudio sobre la procedencia de la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, a efecto de obtener el Dictamen Favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación”, en los términos que establece la norma Quinta del “Acuerdo”, el cual fue remitido por ESSA a la coordinadora de sector mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2008.

El 22 de septiembre de 2008, mediante oficio conjunto 700.2008.393 y CGM.-600.-043/2008 la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, sometió a consideración del Secretario Técnico de la CID, el estudio sobre la procedencia de la fusión.

A efecto de que la CID emitiera un dictamen favorable sobre la procedencia de la fusión, y en apego a lo establecido en la norma Quinta, fracción VI, del “Acuerdo”, mediante oficio DG-143/08 de fecha 9 de septiembre de 2008, ESSA hizo del

conocimiento del Director General de Concentraciones de la Comisión Federal de Competencia (COFECO), la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA sobre la fusión y sus características, haciendo hincapié de que no era necesario notificar en los términos del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, sino únicamente dar aviso de la misma de acuerdo con el artículo 26 de su Reglamento, toda vez que ESSA es propietaria del 99.99% de las acciones de TSSA desde su constitución social.

Mediante escrito con referencia AVI-CNT-048-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, el Director General de Concentraciones de la COFECO, se dio por enterado de la reestructura planteada.

En sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2008, los Órganos de Gobierno de ESSA y TSSA, mediante acuerdos 30 ESSA 09/2008 y, 16 TSSA 09/2008, respectivamente, aprobaron el convenio de fusión que celebrarán entre ellas. Asimismo, tomaron conocimiento del proyecto de las bases conforme a las cuales se desarrollaría el proceso de desincorporación por fusión.

Con fecha 26 de septiembre de 2008 tuvo lugar la Octava sesión de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, en la cual la Secretaría de Economía, en su carácter de coordinadora de sector, presentó el estudio sobre la procedencia de la fusión de TSSA, como entidad fusionada, con ESSA, como entidad fusionante, a efecto de obtener el dictamen favorable de la CID sobre la viabilidad de la fusión, en los términos que establece la Norma Quinta del "Acuerdo".

Al respecto, mediante Acuerdo CID-08-VIII-1, la Comisión Intersecretarial de Desincorporación emitió su dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de TSSA, **otorgando un plazo de seis meses para su conclusión a partir de la fecha del referido Acuerdo.**

Asimismo, mediante Acuerdo 09-VI-2 del 6 de mayo de 2009, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación **otorgó una prórroga de tres meses al plazo original para concluir el proceso de desincorporación por fusión de TSSA, plazo que vence el 26 de junio de 2009.**

### III. AVANCES EN EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN

---

Obtenido el dictamen favorable de la CID para llevar a cabo la desincorporación por fusión, con fundamento en el artículo 58, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mediante oficio DG-156/08 de fecha 8 de octubre de 2008, se remitió, por conducto de la coordinadora de sector, el convenio de fusión que celebraron ESSA y TSSA, a efecto de obtener la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la resolución del Ejecutivo Federal, en los términos establecidos en la Norma Décima Sexta del “Acuerdo”.

Los estados financieros de inicio de fusión al 30 de septiembre de 2008 de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (“ESSA”) y de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (“TSSA”), fueron dictaminados por el auditor designado por la Secretaría de la Función Pública. (Norma Duodécima del “Acuerdo”).

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Sexta del “Acuerdo”, la Secretaría de Economía, mediante oficio 100.2008.921 de fecha 21 de octubre de 2008, solicitó por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización del Ejecutivo Federal para la desincorporación por fusión de TSSA.

Con fecha 27 de octubre, mediante oficio 700.2008.545 la Secretaría de Economía comunicó a la CID sobre la solicitud para someter a la consideración del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación por fusión de TSSA.

La Procuraduría Fiscal de la Federación, en su carácter de asesor legal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 20 de noviembre de 2008 sometió a la Consejería Jurídica de la Presidencia la solicitud para la autorización de la desincorporación de TSSA. Asimismo, con fecha 8 de diciembre de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sometió a la Oficina de la Presidencia la solicitud referida (Norma Sexta del “Acuerdo”).

Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Ejecutivo Federal emitió, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la resolución favorable mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Economía para llevar a cabo la desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2009.

Con fecha 23 de diciembre de 2008 se aprobaron y adoptaron los acuerdos de fusión tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de cada una de las sociedades (Norma Octava del “Acuerdo”).

Derivado de lo anterior, se protocolizaron ante notario público los acuerdos de fusión tomados en dichas asambleas de accionistas, mediante escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público N° 21 de la Ciudad de Guerrero Negro, B.C.S., e inscrita con el balance inicial en



el Registro Público de Santa Rosalía, B.C.S. el 24 de diciembre de 2008, instrumento jurídico mediante el cual se hace constar la formalización de la fusión de sociedades mercantiles celebrada entre ESSA, como sociedad fusionante, y TSSA, como sociedad fusionada, surtiendo efectos legales en el momento de su inscripción, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (Normas Novena, Vigésima y Vigésima Primera del “Acuerdo”).

En tal virtud, con fecha 24 de diciembre de 2008, se llevó a cabo la transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA, en los términos que previamente se habían definido en el esquema contable, financiero y fiscal. Se cerró el inventario de los bienes y recursos de TSSA que fueron entregados a ESSA y, se formalizaron los convenios de sustitución patronal con la participación de ambas entidades y de los sindicatos que representan a los trabajadores (Normas Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Novena del “Acuerdo”).

El 26 de diciembre de 2008, se realizó el acto de entrega y recepción de los bienes y recursos de TSSA a ESSA, habiéndose formalizado mediante levantamiento del acta de entrega - recepción de bienes y recursos (Norma Vigésima Cuarta del “Acuerdo”).

Los acuerdos de fusión y los balances financieros de inicio de la fusión fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el 31 de diciembre de 2008 y en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2009 (Norma Décima del “Acuerdo”).

Con fecha 9 de enero de 2009, se emitieron las bases que establecen la forma y términos en que deberá efectuarse el proceso de desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA (Norma Séptima del “Acuerdo”).

Con fecha 15 de enero de 2009, la Secretaría de Economía solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que por su conducto, se sometiera a la consideración del Ejecutivo Federal el convenio de fusión que celebran ESSA y TSSA (Norma Décima Sexta del “Acuerdo”), a lo cual la Procuraduría Fiscal de la Federación en su carácter de asesor legal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 24 de marzo de 2009, informó que en razón de que el convenio de fusión se encuentra debidamente formalizado y protocolizado ante fedatario público, se considera que no se actualiza el supuesto de que dicho instrumento sea sometido a la consideración del Ejecutivo Federal.

El 19 de enero de 2009, la Secretaría de Economía solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público iniciar el proceso para dar de baja la clave K2P correspondiente a TSSA del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (Norma Vigésima Tercera del “Acuerdo”).

Con fecha 16 de marzo de 2009, el auditor externo, Chávez, Ames Cía., S.C., presentó su dictamen a los estados financieros finales de TSSA al 24 de diciembre de 2008, de ESSA al 31 de diciembre de 2008 y Consolidados ESSA y Subsidiaria fusionada al 31 de diciembre de 2008. (Norma Duodécima del “Acuerdo”).

Los balances financieros finales de la fusión fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de marzo de 2009 y en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009. (Norma Décima Octava del “Acuerdo”).

Los actos para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales derivadas de la fusión fueron identificados, definidos y ejecutados en tiempo y forma ante las autoridades fiscales durante los cinco primeros meses de 2009, concluyéndose con el “Aviso de Cancelación del RFC” de TSSA efectuado el 23 de marzo de 2009 y con la presentación del “Aviso de Compensación” el 21 de mayo de 2009 ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual ESSA compensó \$63'234,084.00 del impuesto al activo por recuperar de TSSA (Norma Vigésima Segunda del “Acuerdo”).

Con fecha 25 de marzo de 2009 la Secretaría de Economía solicitó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación el otorgamiento de una prórroga de tres meses al plazo original establecido en el acuerdo CID-08-VIII-1 para concluir el proceso de desincorporación por fusión de TSSA, la cual fue aprobada mediante Acuerdo 09-VI-2 del 6 de mayo de 2009, plazo que vence el 26 de junio de 2009.

El 7 de mayo de 2009 se solicitó a la Secretaría de la Función Pública dejar sin efectos los nombramientos de los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de TSSA. Con fecha 9 de junio de 2009, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública comunicó que los nombramientos de los servidores públicos del Órgano Interno de Control de TSSA dejarían de surtir efectos en el momento en que, en los términos de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tuviera efecto la fusión. En virtud de que el instrumento jurídico, mediante el cual se hace constar la formalización de la fusión de sociedades mercantiles celebrada entre ESSA y TSSA, surtió efectos legales en el momento de su inscripción, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se asume que los nombramientos de los servidores públicos del Órgano Interno de Control de TSSA dejaron de surtir efectos a partir del día 25 de diciembre de 2008. (Norma Décima Quinta del “Acuerdo”).

El 10 de junio de 2009 la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ratificó la fundamentación y autorizó la adecuación del flujo de efectivo para transferir el presupuesto autorizado para el ejercicio 2009 de TSSA, en su carácter de empresa fusionada, a ESSA, como empresa fusionante.

Con fecha 3 de julio de 2009 se recibió el informe del comisario privado de la entidad respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros al cierre del ejercicio 2008 de ESSA y TSSA. (Norma Vigésima Séptima del “Acuerdo”).

En consideración a que la formulación del libro blanco incluye el informe del comisario público respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros al cierre del ejercicio 2008 de ESSA y TSSA, el cual será presentado en la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el próximo 25 de junio de 2009, es necesario solicitar a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación una prórroga adicional de 30 días naturales para concluir satisfactoriamente el proceso de fusión.

## IV. SOLICITUD DE ACUERDO

---

Con fundamento en el artículo 8 de las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, expedidas el 14 de marzo de 2003, se solicita someter a consideración de los miembros de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación el siguiente punto de acuerdo:

1. Con base en la información presentada, aprobar un nuevo plazo de treinta días naturales adicionales al plazo de la prórroga anterior, para concluir con el proceso de desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, contado a partir del día 26 de junio de 2009, sujeto a que se continúe informando a esta Comisión los avances en el desarrollo del referido proceso.



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
GUERRERO NEGRO, B.C.S.

TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
GUERRERO NEGRO, B.C.S.



## Proceso de desincorporación por fusión: Reporte de avance y solicitud de prórroga.

Documento para presentación a la Comisión  
Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y  
Desincorporación (CIGFD)

Julio 8, 2009

## *Avance del proceso de desincorporación por fusión*

Para efectos de presentación, el proceso de desincorporación por fusión se clasificó en los siguientes apartados:

1. Proceso normativo para formalizar la propuesta de desincorporación.
2. Proceso legal para la formalización mercantil de la fusión.
3. Proceso contable, financiero y fiscal.
4. Actividades complementarias del proceso.
5. Actividades pendientes para concluir el proceso.

## *1. Proceso normativo para formalizar la propuesta de desincorporación*

1. Acuerdo del Órgano de Gobierno para iniciar el proceso de fusión.
2. Designación del responsable del proceso de desincorporación.
3. Resolución de la COFECO sobre la fusión.
4. Estudio sobre la procedencia de la fusión.
5. Presentación de la propuesta de fusión a la CIGFD.
6. Dictamen y acuerdo CID-08-VIII-1 de la CIGFD.
7. Propuesta de desincorporación al Ejecutivo Federal.
8. Resolución del Ejecutivo Federal sobre la desincorporación.
9. Publicación de la resolución en el DOF.
10. Adopción de las bases para desarrollar el proceso de fusión.
11. Formalización del convenio de fusión.

## 2. *Proceso legal para la formalización mercantil de la fusión*

1. Formalización de los acuerdos de fusión en asambleas de accionistas de ESSA y TSSA.
2. Protocolización notarial de los acuerdos de fusión.
3. Inscripción en el RPC de los acuerdos de fusión.
4. Publicación de los acuerdos de fusión y balance inicial en el DOF y el Boletín Oficial de BCS (se publicó el esquema para la extinción del pasivo de la fusionada).
5. Publicación del balance final en el DOF y el Boletín Oficial de BCS.



### *3. Proceso contable, financiero y fiscal*

1. Designación del auditor externo por parte de la SFP.
2. Dictamen de estados financieros al inicio de la fusión (30-09-08).
3. Dictamen de estados financieros al final de la fusión:
  - TSSA: al 24-12-08.
  - ESSA: al 31-12-08.
4. Informe de los comisarios respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera de ESSA y TSSA.
5. Cumplimiento de las disposiciones fiscales de la fusión:
  - Avisos relativos a la fusión.
  - Cancelación del RFC de TSSA.
  - Compensación del IMPAC por recuperar de TSSA.

#### *4. Actividades complementarias del proceso*

1. Entrega - recepción de bienes y recursos.
2. Inventario de activos de la fusionada.
3. Transferencia del patrimonio, activos y pasivos a la fusionante.
4. Sustitución patronal.
5. Solicitud de baja de la clave K2P asignada a TSSA del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la APF.
6. Informes a la CIGFD sobre avances en el proceso de fusión.
7. Solicitudes de prórroga del plazo para concluir el proceso.

## *5. Actividades pendientes para concluir el proceso*

- Resolución de la SHCP sobre la baja de la clave K2P del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la APF.
- Resolución de la SHCP sobre la baja de la clave del Registro de Fideicomisos y Mandatos de la APF.
- Integración y entrega del libro blanco.

## *Solicitud de acuerdo*

Con fundamento en el artículo 8 de las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, expedidas el 14 de marzo de 2003, se solicita someter a consideración de los miembros de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación el siguiente punto de acuerdo:

1. Con base en la información presentada, aprobar un nuevo plazo de treinta días naturales adicionales al plazo de la prórroga anterior, para concluir con el proceso de desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria TSSA, como entidad fusionada, con ESSA, como entidad fusionante, contado a partir del día 26 de junio de 2009, sujeto a que se continúe informando a esta Comisión sobre los avances en el desarrollo del referido proceso. .



SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

COMISARIATO DEL SECTOR DESARROLLO ECONOMICO

Fecha de clasificación: 25 de junio de 2009

Reservado: Todo

Período de Reserva: Hasta la fecha de aprobación de los estados financieros por la Asamblea de Accionistas.

Fundamento Legal: Arts. 14, fracción VI, y 16 de la LFTAIPG

Ampliación del Período de Reserva:

Fundamento Legal:

Comisario Público Propietario:

Lic. Rafael Abreu Guevara

Fecha de desclasificación:

Desclasificó:

OFICIO No. CDE/248/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 25 de junio de 2009.

**Consejo de Administración y  
Asamblea General Ordinaria de Accionistas de  
Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
P r e s e n t e s.**

En ejercicio de las funciones que a los Comisarios Públicos encomiendan los artículos 58, fracción VI, y 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 30, fracción XII, de su Reglamento, se presenta el Informe sobre los Estados Financieros de la Entidad Exportadora de Sal, S.A. de C.V., correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, con base en el dictamen del Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública.

Asistimos a las sesiones del Consejo de Administración de la Entidad, recabamos la información que consideramos necesaria respecto de sus operaciones y analizamos el Informe de Autoevaluación del ejercicio 2008, con base en el cual se emitió Opinión sobre el desempeño general de la Entidad, mediante oficio No. CDE/132/2009, de fecha 12 de marzo de 2009.

Asimismo, revisamos el dictamen que con los párrafos de énfasis adelante transcritos emitió el 16 de marzo de 2009 el Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública, Firma Chávez, Ames y Cía., Sociedad Civil, en relación con el examen realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008 y las notas que forman parte de los mismos, preparados por la administración de la Entidad.

**El dictamen del Auditor Externo presenta los siguientes párrafos de énfasis:**

*"El 3 de febrero de 2006, la SCT, otorgó a la compañía prórroga de la concesión SCT-1/86, con vigencia de 20 años, para continuar el uso y explotación de las instalaciones marítimas en "Guerrero Negro", B.C.S. y "Morro Redondo", Isla de Cedros, B.C., en la cual señala que los bienes portuarios pasaron al "dominio público de la nación". La compañía presentó por escrito una consulta a la SCT para que dicha autoridad le señalara específicamente los bienes que pasaron al "Dominio Público de la Nación".*



SECRETARIA DE  
LA FUNCION PUBLICA

COMISARIATO DEL SECTOR  
DESARROLLO ECONÓMICO

OFICIO No. CDE/248/2009

*Independientemente de esta gestión administrativa, con fecha 11 de abril de 2006, la compañía interpuso juicio de nulidad ante la cuarta sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra de la resolución contenida en el título de prórroga señalado. Así mismo el 29 de junio del 2006, la compañía presentó demanda de nulidad impugnando la posición de la SCT respecto de la propiedad de los bienes portuarios. En caso de perder los litigios, se pudieran derivar efectos importantes en la situación financiera de la compañía y generar el pago de derechos conforme a la fracción I del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, respecto de todos los bienes portuarios.*

*Al respecto, el 12 de septiembre de 2008 la SCT expidió a favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., el Título de modificación de concesión para la operación de las instalaciones portuarias, de uso particular, en Chaparrito puerto de Guerrero Negro, y Morro Redondo puerto de Isla de Cedros ubicado en la Bahía San Sebastián Vizcaíno, Baja California, el título menciona que forma parte del Título de prórroga de concesión No 1.01.06 emitido por la SCT el 28 de abril de 2006. En el tercer párrafo del antecedente XI, señala que de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Puertos los únicos bienes que pasan a ser propiedad de la nación al término de la concesión, serán los pilotes que construyó la compañía en ambos puertos, con esto los demás bienes propiedad de la compañía en ambos puertos quedan de su absoluta propiedad, al obtener lo anterior se presentó el desistimiento de los juicios 40144/05-17-01-3, 11783/06-17-01-4 y 20714/06-17-03-7 acumulados al expediente 40144/058-17-01-3 lo que motivó que la magistrado instructora acordara el sobreseimiento del juicio. En consecuencia ha quedado solucionado a favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., el asunto de la concesión portuaria.*

*Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros, mediante escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada por el notario No 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizó la fusión de las sociedades mercantiles Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante quien subsistirá y Transportadora de Sal, S.A. de C.V., (TSSA), como entidad fusionada, pactándose el pago de todas las deudas de esta última de inmediato, documento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S., el 24 de diciembre de 2008, por lo que a partir de esa fecha TSSA, dejó de existir como entidad legal.*

*Como se menciona en la Nota 16 a los estados financieros, la compañía se encuentra involucrada en los siguientes juicios:*

*El 11 de enero de 2008 Transportadora de Sal, S.A. de C.V., entidad fusionada presentó una demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste en suplencia del Administrador Regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justi-*



SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

COMISARIATO DEL SECTOR  
DESARROLLO ECONÓMICO

OFICIO No. CDE/248/2009

*cia Fiscal y Administrativa. Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el estímulo fiscal por el acreditamiento del crédito diesel aplicado a pagos de impuestos presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida en el ejercicio 2004, situación que provocó, la imposición de una multa de \$4,271 miles de pesos. La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda.*

*El 14 de diciembre de 2006 Exportadora de Sal, S.A. de C.V., interpuso una demanda de nulidad, en contra de la resolución negativa ficta que se configuró por parte del Administrador Local de Grandes Contribuyentes de Culiacán, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, al no resolver dentro del plazo de tres meses, establecido en el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, las solicitudes de devolución de impuesto al valor agregado correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2001, enero a julio de 2002; enero, febrero y mayo a diciembre de de 2003, enero, febrero y marzo de 2004. Dicha demanda fue admitida para su estudio y resolución por la Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), con sede en Culiacán, Sinaloa; sin embargo la autoridad demandada interpuso incidente de incompetencia en razón de territorio, mismo que fue resuelto por el Pleno de la Sala Superior de TFJFA, en el sentido de que los autos fueran remitidos a la Sexta Sala Regional Metropolitana del TFJFA, por lo que actualmente estamos en espera de que la autoridad emita su contestación a la demanda.*

*Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2008, la compañía adoptó las nuevas disposiciones de las siguientes normas de información financiera: B-2, Estado de flujos de efectivo; B-10, Efectos de la inflación; D-3, Beneficios a los empleados y D-4, Impuestos a la utilidad, B15, Conversión de Monedas Extranjeras. Por lo tanto, los estados financieros por esta razón no son comparativos.”*

**El propio dictamen contiene la siguiente opinión:**

***“En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable por los ejercicios que terminaron en esas fechas, flujos de efectivo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2008 y los cambios en su situación financiera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con las normas mexicanas de información financiera.”***

**Asimismo, derivado de la revisión y análisis por parte del Comisariato de los estados financieros dictaminados, se estima conveniente destacar lo siguiente:**

**- Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2008 y 2007, en miles de pesos.**



SECRETARIA DE  
LA FUNCION PUBLICA

COMISARIATO DEL SECTOR  
DESARROLLO ECONÓMICO

OFICIO No. CDE/248/2009

El incremento neto del **Activo total** en \$59,259, derivado principalmente de las cuentas correspondientes a Efectivo, equivalentes e inversiones temporales, Clientes, Inventarios, Otras cuentas por cobrar e Inversiones en acciones.

Efectivo, equivalentes e inversiones temporales, que creció en \$97,780 al pasar de \$264,671 a \$362,451, atribuido a recuperaciones de cuentas por cobrar, productos financieros, utilidad en tipo de cambio y menores erogaciones en inversión física.

Clientes, que se incrementó en \$13,083 neto respecto a los \$49,416 del cierre de 2007, principalmente por el adeudo de sal industrial, que creció en \$15,207, el 31%.

Los Inventarios, que crecieron en \$16,847 al pasar de \$183,737 a \$200,584, generado básicamente por \$4,714 en Inventario de sal y \$11,728 en Refacciones y materiales.

Las Otras cuentas por cobrar, que disminuyeron en \$24,379 respecto a los \$55,209 al 31 de diciembre de 2007, principalmente por el Impuesto al Valor Agregado con \$3,027 menos, y el Impuesto Sobre la Renta, que de \$19,126 pasó a cero pesos.

Las Inversiones en acciones, por \$350,225 al 31 de diciembre de 2008, menores en \$38,741 a los \$388,966 al 31 de diciembre de 2007, cuando ESSA poseía el 99.99% del capital social de TSSA, **cuenta que debiera reflejar cero pesos por la fusión de ambas sociedades, informada en la Nota 3 a los estados financieros, que en su primer párrafo refiere...documento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S., el 24 de diciembre de 2008, por lo que a partir de esta fecha TSSA dejó de existir como entidad legal.**

La disminución neta del **Pasivo a corto plazo** en \$37,405, derivada de Proveedores, Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, Impuestos por pagar y Participación de los trabajadores en la utilidad.

Proveedores, que disminuyó en \$24,749 neto respecto a los \$38,676 al 31 de diciembre de 2007, por la baja a cero pesos de determinados adeudos.

Los Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, que crecieron en \$11,634 al pasar de \$20,845 a \$32,479, básicamente por el registro de la Provisión de indemnizaciones por \$7,276 y el incremento de \$2,205 en las Aportaciones de seguridad social, con saldo de \$8,993.

Los Impuestos por pagar, que bajaron en \$31,085 respecto a los \$45,231 al 31 de diciembre de 2007, principalmente por el ISR de personas morales e ISR sobre sueldos, menores en \$21,226 y \$1,419, respectivamente, y por la baja del adeudo al IMSS, de \$8,090 a cero pesos.

La Participación de los trabajadores en la utilidad, que se incrementó en \$6,806, al pasar de \$21,474 en 2007 a \$28,280 en 2008.

**Las cuentas por pagar a Transportadora de Sal, S.A. de C.V., por \$24,886, referidas en**





SECRETARIA DE  
LA FUNCION PUBLICA

COMISARIATO DEL SECTOR  
DESARROLLO ECONÓMICO

OFICIO No. CDE/248/2009

**la Nota 6 a los estados financieros, que debieran reflejar cero pesos por su fusión con ESSA, informada en la Nota 3 a los estados financieros.**

El incremento neto del **Capital contable** en \$71,925, derivado básicamente del Resultado del ejercicio por \$135,815, mayor en \$67,553 al del 2007, cuando fue de \$68,262.

**-Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y 2007, en miles de pesos**

La **Utilidad de operación** por \$121,918, mayor en \$56,585 a la del 2007, cuando fue de \$65,333, por incremento de las Ventas netas en \$136,911, crecimiento del Costo de ventas en \$125,917, disminución de los Gastos de administración en \$19,410, y registro de Otros ingresos por \$14,629, que comparan favorablemente con los \$11,552 de Otros gastos del 2007

**-Estado de ingresos y egresos presupuestales sobre la base de flujo de efectivo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

A reserva de conocer el dictamen presupuestal del ejercicio 2008, en caso de subsistir las salvedades del 2007 y 2006 al sistema de registro presupuestal integrado al sistema de contabilidad, podría actualizarse la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que prevé responsabilidad en caso de que los registros presupuestarios y contables no se lleven en la forma y términos que establece la propia Ley, con información confiable y veraz.

**Considerando lo expuesto, el Comisariato no tiene inconveniente en que, de estimarlo procedente, el Órgano de Gobierno apruebe los estados financieros de la Entidad Paraestatal.**

ATENTAMENTE

  
LIC. RAFAEL ABREU GUEVARA  
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

  
LIC. JOSÉ LUIS GARZA TREVIÑO  
COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE

C.c.p. Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus, Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
Lic. Gerardo Rubio Salazar, Encargado del Órgano Interno de Control de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

RAG /JLGT/HVS  
ISEFD ESSA 2008



SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

COMISARIATO DEL SECTOR DESARROLLO ECONOMICO  
Fecha de clasificación: 25 de junio de 2009  
Reservado: Todo  
Período de Reserva: Hasta la fecha de aprobación de los estados financieros por la Asamblea de Accionistas.  
Fundamento Legal: Arts. 14, fracción VI, y 16 de la LFTAIPG  
Ampliación del Período de Reserva:  
Fundamento Legal:  
Comisario Público Propietario:  
Lic. Rafael Abreu Guevara  
Fecha de desclasificación:  
Desclasificó:

OFICIO No. CDE/249/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 25 de junio de 2009.

**H. Asamblea General Ordinaria de Accionistas  
y H. Consejo de Administración de  
Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
P r e s e n t e s.**

En ejercicio de las funciones que a los Comisarios Públicos encomiendan los artículos 58, fracción VI, y 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 30, fracción XII, de su Reglamento, se presenta el Informe sobre los Estados Financieros de la Entidad Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), empresa paraestatal fusionada a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 24 de diciembre de 2008, con base en el dictamen del Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública.

Asistimos a las sesiones del Consejo de Administración de la Entidad, recabamos la información que consideramos necesaria respecto de sus operaciones y analizamos el Informe de Autoevaluación del 2008, con base en el cual se emitió Opinión sobre el desempeño general de la Entidad, mediante oficio No. CDE/131/2009, de fecha 12 de marzo de 2009.

Asimismo, revisamos el dictamen que, con los párrafos de énfasis y opinión adelante transcritos, emitió el 16 de marzo de 2009 el Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública, Firma Chávez, Ames y Cía., S.C., en relación con el examen realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros al 24 de diciembre de 2008 y las notas que forman parte de los mismos, preparados por la administración de la Entidad.

**El dictamen del Auditor Externo presenta los siguientes párrafos de énfasis:**

*Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros, mediante escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada por el notario 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizó la fusión de las sociedades mercantiles Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante quien subsistirá y Transportadora de Sal, S.A. de C.V., (TSSA), como entidad fusionada, pactándose el pago de todas las deudas de esta última de inmediato, documento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S., el 24 de diciembre de 2008, por lo que a partir de esa fecha TSSA, dejó de existir como entidad legal.*



SECRETARIA DE  
LA FUNCION PUBLICA

COMISARIATO DEL SECTOR  
DESARROLLO ECONÓMICO

OFICIO No. CDE/249/2009

*Como se menciona en la Nota 14 a los estados financieros, la compañía se encuentra involucrada en una demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 330-SAT-ARGC-NO-A2-2315 expedida el 17 de octubre de 2007 por la Subadministradora de Recaudación de Grandes Contribuyentes de la zona noroeste en suplencia del Administrador Regional de Grandes Contribuyentes de la Zona Noroeste, con sede en Hermosillo Sonora del Servicio de Administración Tributaria, ante la Sala Regional Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Mediante dicha resolución la autoridad fiscal concluyó que la empresa no consideró como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el estímulo fiscal por el acreditamiento del crédito diesel aplicado a pagos de impuestos presentando una pérdida mayor a la realmente obtenida en el ejercicio 2004, situación que provocó, la imposición de una multa de \$4,271 miles de pesos. La Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa asumió la competencia de este caso y se espera la contestación de la demanda.*

*Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2008, la compañía adoptó las nuevas disposiciones de las siguientes normas de información financiera: B-2, Estado de flujos de efectivo; B-10, Efectos de la inflación; D-3, Beneficios a los empleados y D-4, Impuestos a la utilidad; B15, Conversión de Monedas Extranjeras. Por lo tanto, los estados financieros por esta razón no son comparativos.*

**El propio dictamen contiene la siguiente opinión:**

***“En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., al 24 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable por los ejercicios que terminaron en esas fechas, los flujos de efectivo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2008 y los cambios en su situación financiera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con las normas mexicanas de información financiera.”***

**Asimismo, derivado de la revisión y análisis por parte del Comisariato de los estados financieros dictaminados, se estima necesario destacar lo siguiente:**

El estado de situación financiera dictaminado al 24 de diciembre de 2008 refleja que TSSA cerró con un Activo total de \$407,120 miles, Pasivo total por \$56,795 miles y Capital contable de \$350,325 miles.

El Activo total se integra por \$55,047 miles de Circulante, \$342,478 miles en Inmuebles, maquinaria y equipo y \$9,595 miles en Otros activos.

El Pasivo total se conforma con \$17,129 miles a Corto plazo y \$39,666 miles de Impuesto Sobre la Renta diferido.



SECRETARIA DE  
LA FUNCION PUBLICA

COMISARIATO DEL SECTOR  
DESARROLLO ECONÓMICO

OFICIO No. CDE/249/2009

El Capital contable incluye \$354,581 miles de Capital social y \$13,963 miles de Pérdida neta del periodo 2008.

El estado de resultados dictaminado del 01 de enero al 24 de diciembre de 2008 presenta Pérdida de operación por \$2,628 miles y Pérdida neta de \$13,963 miles.

ATENTAMENTE



LIC. RAFAEL ABREU GUEVARA  
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO



LIC. JOSÉ LUIS GARZA TRIVIÑO  
COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE

C.c.p. Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus, Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
Lic. Gerardo Rubio Salazar, Encargado del Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

RAG /JLGT/HVS  
ISEFD TSSA al 24122008

OFICIALÍA MAYOR

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



Of. No. 700.2009. **0398**  
Asunto: Formalización de fusión de TSSA.

México, D.F. a 1° de julio de 2009

**ING. CARLOS ALBERTO TREVIÑO MEDINA**

Director General de Programación y Presupuesto "B"  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Presente**

Me refiero a la desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad fusionada, subsistiendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como fusionante, la cual fue aprobada por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a nombre del Ejecutivo Federal y comunicada a la Secretaría de Economía (SE) con oficio 529-II-SFFLC-131/08 (anexo), de fecha 23 de diciembre de 2008, mediante el cual se autoriza a la SE en su carácter de dependencia coordinadora de sector, a llevar a cabo el proceso de desincorporación por fusión de TSSA.

Al respecto, le informo a usted que mediante escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008 (anexa), otorgada por el notario 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, se formalizó la fusión de las sociedades mercantiles ESSA, como entidad fusionante quien subsistirá y TSSA, como entidad fusionada, pactándose el pago de todas las deudas de esta última de inmediato, documento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S., el 24 de diciembre de 2008, según comunicado DG 001/09 del Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. de fecha 9 de enero dirigido a esta Oficialía Mayor, con lo cual se cumple lo señalado en las normas vigésima y vigésima primera de las "Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria" (Normas Generales).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, norma vigésima tercera de las Normas Generales, en seguimiento a nuestro oficio 700.2009.022 (anexo) y, en atención al oficio 312-A-DSTEC.-079, de esa secretaría, solicito a usted atentamente someter ante el área correspondiente, la baja de la clave K2P asignada a TSSA del catálogo de ramos, dependencias y entidades y su eliminación de la relación de entidades paraestatales, que emite la Procuraduría Fiscal de la Federación anualmente, para lo cual, además de lo antes señalado se anexa la adecuación presupuestaria 2009-10-K2P-3, autorizada el 10 de junio del presente por la Unidad de Política y Control Presupuestario, con la que se autoriza integrar el presupuesto original 2009 de TSSA al presupuesto de ESSA en el presente ejercicio con lo cual se concluye el proceso de fusión referido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente  
El Oficial Mayor

VÍCTOR VALDEZ ZAVALA



OFICIALÍA MAYOR



C.c.p. **Gerardo Ruiz Mateos.**- Secretario de Economía.  
**Dionisio Arturo Pérez Jácome.**- Subsecretario de Egresos de la SHCP.  
**Francisco de Rosenzweig Mendialdua.**- Secretario Ejecutivo de la CIGFD.  
**Ma. Jimena Valverde Valdés.**- Coordinadora General de Minería de la SE.  
**Rafael Abreu Guevara.**- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.  
**José Luis García Ramos L.**- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.  
**Alberto Ortiz Trillo.**- Director General del FIFOMI.  
**Edmundo Elorduy Dahlhaus.**- Director General de ESSA.  
**Miguel Cuevas Reza.**- Director General Adjunto de Gestión Presupuestal.

JGRL/emj  


OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



Oficio No. 712.09.135  
Asunto: Proceso de desincorporación  
por fusión de TSSA en ESSA.

México, D.F. a 13 de febrero de 2009

**ING. EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS**  
Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.  
y Transportadora de Sal, S.A. de C.V.  
**Presente**

Me refiero al oficio 312-A.-DSTEC-079 (anexo), recibido el 29 de enero, mediante el cual la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" comunica que para estar en posibilidad de atender la solicitud para autorizar la baja de la clave K2P correspondiente a Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, es necesario se informe a esa Secretaría que ha concluido el proceso de desincorporación por fusión de TSSA como entidad que será fusionada, subsistiendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) como fusionante, remitiendo la documentación que acredite dicha manifestación.

Al respecto, en razón de que la Oficialía Mayor conjuntamente con la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía, son responsables del proceso de desincorporación y para dar cumplimiento a la norma vigésima tercera de las *Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y en seguimiento al acuerdo CID-08-VIII-1 tomado en la octava sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), celebrada el pasado 26 de septiembre de 2008, el cual establece, en su inciso d) un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de dicho acuerdo para la conclusión del proceso de desincorporación, es necesario dar cumplimiento y remitir a esta coordinadora la información solicitada, e iniciar las gestiones presupuestales para llevar a cabo la modificación del flujo de efectivo, además deberá enviar una vez concluido el proceso el libro blanco correspondiente con base en el Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales de fecha 7 de febrero de 1996.

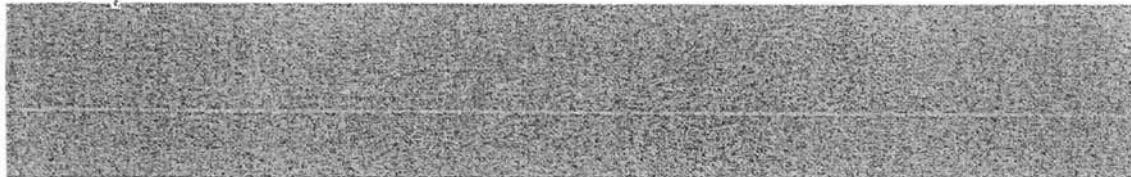
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
El Director General

  
**JOSÉ LUIS GARCÍA RAMOS L.**



C.c.p. **Víctor Valencia Zavala**.- Oficial Mayor del Ramo.  
**Francisco de Rosenzweig Mendialdua**.- Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.  
**Ma. Jimena Valverde Valdés**.- Coordinadora General de Minería.  
**Alberto Ortiz Trillo**.- Director General del FIFOMI.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
DE DESARROLLO SOCIAL, TRABAJO, ECONOMÍA Y COMUNICACIONES



D G. P. O. P.

9 ENE 29 12:14

OFICIAL IA MAYOR

312-A- DSTE C.-079

México, D. F. a 27 de enero de 2009.

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMOS L.  
Director General de Programación,  
Organización y Presupuesto  
de la Secretaría de Economía  
P r e s e n t e

7120900276

Me refiero al Oficio No. 700.2009.022, mediante el cual esa Secretaría de Economía remite copia de la escritura pública número 961, de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada por el Notario 21 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, a través de la cual se formalizó la fusión celebrada entre Exportadora de Sal S.A. de C.V., como entidad fusionante y Transportadora de Sal S.A. de C.V. (TSSA), como entidad fusionada, por lo que solicita la baja de la clave K2P correspondiente a TSSA del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Al respecto, con fundamento por lo establecido en los Artículos 65-A, apartado A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 8-A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito informarle que para estar en posibilidad de atender la petición de referencia, es necesario se informe a esta Secretaría que ha concluido el proceso de desincorporación por fusión de las entidades citadas, remitiendo la documentación que acredite dicha manifestación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la norma Vigésima Tercera del "Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2008.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

La Directora General Adjunta

2618

Lic. Lilia Pozos Vázquez



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE DESARROLLO SOCIAL, TRABAJO, ECONOMÍA Y COMUNICACIONES

29 ENE 2009

RECIBIDO

Oficina de...

C.c.p. Lic. José Víctor Valencia Zavala.- Oficial Mayor de la SE.- Presente.  
Lic. Carlos A. Treviño Medina.- Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.

JAM

Vol. 116-2009A



**SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA CONCLUIR EL PROCESO DE FUSIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., COMO ENTIDAD FUSIONADA CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., COMO ENTIDAD FUSIONANTE**

09-XIII-1

a) Con fundamento en el artículo Quinto, apartado B, fracciones I, IV, y X del “Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación”, los miembros de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación toman conocimiento de la Nota titulada “Solicitud de prórroga para concluir el proceso de fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante a efecto de obtener la autorización correspondiente de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación”, presentada por la Secretaría de Economía, en su carácter de coordinadora de sector de ambas entidades paraestatales.

b) Con fundamento en el artículo Quinto, apartado B, fracciones I, IV, y X del “Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación”, y con base en la información presentada, se otorga un nuevo plazo de treinta días naturales adicionales al plazo de la prórroga anterior a solicitud de la coordinadora de sector, para concluir con el proceso de desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, contado a partir del día 26 de junio de 2009, por lo que la Secretaría de Economía, en su carácter de coordinadora de sector, continuará informando a esta Comisión los avances en el desarrollo del referido proceso. (150709)

OFICIALÍA MAYOR



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

Of. No. 700.2009.020

Asunto: Informe trimestral desincorporación  
por fusión de TSSA en ESSA.

México, D.F. a 15 de enero de 2009

**DR. FRANCISCO DE ROSENZWEIG MENDIALDUA**

Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Presente**

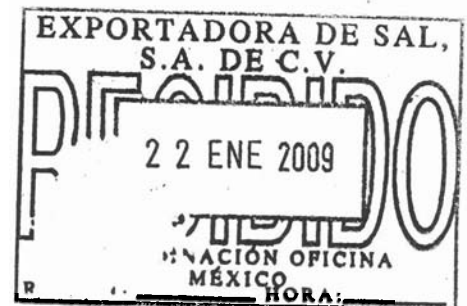
Me refiero al numeral décimo séptimo de las *Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008.

En seguimiento al acuerdo CID-08-VIII-1 determinado en la octava sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), celebrada el pasado 26 de septiembre del presente, el cual, en su inciso d) establece un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de dicho acuerdo, para la conclusión del proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad que será fusionada, subsistiendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como fusionante y, en razón de que en el inciso c) del mencionado acuerdo quedó establecida la responsabilidad del proceso de fusión en esta Oficialía Mayor conjuntamente con la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía, envió el informe trimestral respectivo, sobre el proceso de desincorporación por fusión de TSSA en ESSA, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

Acentamente  
El Oficial Mayor

VÍCTOR VALENCIA ZAVALA



Anexo: CD información complementaria del informe.

- C.c.p. Gerardo Ruiz Mateos.- Secretario del Ramo.  
Dionisio Arturo Pérez Jácome Friscione.- Subsecretario de Egresos de la SHCP.  
Rafael Morgan Ríos.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.  
Coordinación General de Minería de la SE.  
Rafael Abreu Guevara.- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.  
José Luis García Ramos L.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.  
Iván Aleksei Alemán Loza.- Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la Procuraduría Fiscal de la Federación.  
Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.  
Edmundo Elorduy Dahlhaus.- Director General de ESSA y TSSA.

---

INFORME TRIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN  
SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE  
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE  
SAL, S.A. DE C.V.

---

En los términos de la Norma Décima Séptima del “Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria”.

El proceso de desincorporación de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA) mediante la figura jurídica de fusión con Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) inicia con el acuerdo 24 ESSA 06/2008 (anexo 1), tomado por el Órgano de Gobierno de ESSA en sesión celebrada el 25 de junio de 2008 para llevar a cabo los trámites correspondientes que permitan determinar la viabilidad y factibilidad de llevar a cabo la fusión de ESSA y TSSA de conformidad con el “Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria” (el “Acuerdo”).

Mediante oficio DG 123/08 (anexo 2) de fecha 1° de agosto de 2008, el Director General de ESSA hizo del conocimiento del Secretario de Economía la resolución del Órgano de Gobierno de la Entidad, a efecto de iniciar el proceso de fusión de ESSA y TSSA, y solicita se designe al responsable del proceso de desincorporación por fusión.

Con fecha 4 de agosto de 2008, mediante oficio 100.2008.637 (anexo 3) que dirige la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), hizo de su conocimiento la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA, a efecto de iniciar el proceso de fusión. Asimismo, resolvió designar como responsable del proceso de desincorporación por fusión a la Oficialía Mayor de la propia Secretaría de Economía conjuntamente con la Coordinación General de Minería.

Se preparó el estudio sobre la procedencia de la fusión titulado ***“Estudio sobre la procedencia de la fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, a efecto de obtener el Dictamen Favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación”*** (anexo 4), en los términos que establece la norma Quinta del ***“Acuerdo”***, el cual fue remitido por ESSA a la coordinadora de sector mediante oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2008 (anexo 5).

Con fecha 22 de septiembre de 2008, mediante oficio 700.2008.393 y CGM.-600.-043/2008 (anexo 6) que dirige la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, al Secretario Técnico de la CID, somete a su consideración el estudio sobre la procedencia de la fusión.

A efecto de que la CID pueda emitir un dictamen favorable sobre la procedencia de la fusión, la norma Quinta, fracción VI, del ***“Acuerdo”*** establece que se deberá contar con una resolución de la Comisión Federal de Competencia (COFECO). Al respecto, mediante oficio DG-143/08 (anexo 7) de fecha 9 de septiembre de 2008, ESSA hizo del conocimiento del Director General de Concentraciones de la COFECO, la resolución del Órgano de Gobierno de ESSA sobre la fusión y sus características, haciendo hincapié de que no es necesario notificar en los términos del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, sino únicamente dar aviso de la misma de acuerdo con el artículo 26 de su Reglamento, toda vez que ESSA es propietaria del 99.99% de las acciones de TSSA desde su constitución social.

Mediante escrito con referencia AVI-CNT-048-2008 (anexo 8) de fecha 10 de septiembre de 2008, el Director General de Concentraciones de la COFECO, se dio por enterado de la reestructura planteada.

En sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2008, los Órganos de Gobierno de ESSA y TSSA, mediante acuerdos 30 ESSA 09/2008 (anexo 9) y 16 TSSA 09/2008 (anexo 10), respectivamente, aprobaron el convenio de fusión (anexo 11) que celebrarán entre ellas y que será sometido a la consideración del Ejecutivo

Federal una vez que se obtenga el dictamen favorable de la CID. Asimismo, el Órgano de Gobierno de la Entidad tomó conocimiento del proyecto de las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso de desincorporación por fusión (anexo 12).

Con fecha 26 de septiembre de 2008 tuvo lugar la Octava sesión de la CID, en la cual la Secretaría de Economía, en su carácter de coordinadora de sector, presentó el estudio sobre la procedencia de la fusión de TSSA, como entidad fusionada, con ESSA, como entidad fusionante, a efecto de obtener el dictamen favorable de la CID sobre la viabilidad de la fusión, en los términos que establece la Norma Quinta del “Acuerdo”.

Al respecto, mediante Acuerdo CID-08-VIII-1 (anexo 13), la CID emitió su dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de TSSA, otorgando un plazo de seis meses para su conclusión, a partir de la fecha del referido Acuerdo.

Paralelamente, se solventó el inciso “b” del Acuerdo CID-08-VIII-1, mediante oficios DG-157/08 (anexo 14) del 7 de octubre de 2008 que dirige ESSA a la Secretaría de Economía y 700.2008.457 (anexo 15) del 8 de octubre de 2008 que gira la Secretaría de Economía a la CID. Al respecto, la CID, mediante oficio 801.3.1088 (anexo 16) del 14 de octubre de 2008, somete a la consideración de sus miembros la documentación entregada por ESSA y la Secretaría de Economía.

Una vez obtenido el dictamen favorable de la CID para llevar a cabo la desincorporación por fusión, con fundamento en el artículo 58, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mediante oficio DG-156/08 (anexo 17) de fecha 8 de octubre de 2008, se remitió, por conducto de la coordinadora de sector, el convenio de fusión que celebraron ESSA y TSSA, a efecto de obtener la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la resolución del Ejecutivo Federal, en los términos establecidos en la Norma Décima Sexta del “Acuerdo”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Sexta del “Acuerdo”, la Secretaría de Economía, mediante oficio 100.2008.921 (anexo 18) de fecha 21 de octubre de 2008, solicitó por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización del Ejecutivo Federal para la desincorporación por fusión de TSSA.

Con fecha 27 de octubre, mediante oficio 700.2008.545 (anexo 19) la Secretaría de Economía comunicó a la CID sobre la solicitud para someter a la consideración del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación por fusión de TSSA.

La Procuraduría Fiscal de la Federación, en su carácter de asesor legal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 20 de noviembre de 2008 sometió a la Consejería Jurídica de la Presidencia la solicitud para la autorización de la desincorporación de TSSA. Asimismo, con fecha 8 de diciembre de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sometió a la Oficina de la Presidencia la solicitud referida, estimándose que la resolución del Ejecutivo Federal pudiera ser emitida el 23 de diciembre de 2008.

Paralelamente, ESSA y TSSA han realizado las actividades complementarias del programa de trabajo previsto para llevar a cabo la fusión, las cuales presentan el siguiente avance:

1. Los acuerdos de fusión fueron tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con fecha 30 de septiembre del año en curso.
2. Los estados financieros de inicio de fusión al 30 de septiembre de 2008 ya fueron dictaminados.
3. El inventario de los bienes y recursos de TSSA que serán entregados a ESSA con motivo de la fusión ya fue concluido y está listo para ser transferido.
4. La transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA ya está definida contable, financiera y fiscalmente.

5. El convenio de sustitución patronal ya fue elaborado y aprobado por ambas entidades, por los sindicatos que representan a los trabajadores y por los empleados.
6. El acta de entrega-recepción de bienes y recursos está aprobada y lista para su formalización.
7. Los actos para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales derivadas de la fusión están previstos, definidos y programados.

OFICIALÍA MAYOR

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

**RECIBIDO**

18 MAR 2009

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Of. No. 700.2009. **0181**

Asunto: 2º informe bimestral desincorporación por fusión de TSSA en ESSA.

México, D.F. a 9 de marzo de 2009

**DR. FRANCISCO DE ROSENZWEIG MENDIALDUA**  
 Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Presente

Me refiero a su oficio 801.3.1339, mediante el cual solicita se informen las acciones por realizar y el plazo estimado para dar cumplimiento al acuerdo CID-08-VIII-1 determinado en la octava sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), el cual en su inciso d) establece un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de dicho acuerdo, para la conclusión del proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad que será fusionada, subsistiendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como fusionante, sujeto a que se informe bimestralmente a esa Comisión los avances en el desarrollo del referido proceso.

Al respecto, en atención al oficio DG-042/09 (anexo) emitido por ESSA, y para dar cumplimiento al numeral décimo séptimo de las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, así como a lo señalado en el inciso c) del mencionado acuerdo, en donde se establece la responsabilidad del proceso de fusión en esta Oficialía Mayor conjuntamente con la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía, envío el segundo informe bimestral sobre el proceso de desincorporación por fusión de TSSA en ESSA, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Oficial Mayor

**VÍCTOR VALENCIA ZAVALA**

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

**RECIBIDO**

17 MAR 2009

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo: CD información complementaria del informe.

- C.c.p.
- Ma. Jimena Valverde Valdés.- Coordinadora General de Minería.
  - Rafael Abreu Guevara.- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.
  - José Luis García Ramos L.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.
  - Iván Alekséi Alomán Loza.- Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
  - Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.
  - Edmundo Elorduy Dahihaus.- Director General de ESSA y TSSA.

JGRU/emt

Alfonso Reyes 30, piso 20 Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc México, DF 06140  
 Teléfono +52 (55) 5729 9100 ext. 17000 www.economia.gob.mx



---

SEGUNDO INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE  
DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE  
DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN  
CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

---

En los términos de la Norma Décima Séptima del “Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria” (el “Acuerdo”), y con base en el inciso d) del Acuerdo CID-08-VIII-1 tomado el 26 de septiembre de 2008 en la Octava sesión de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

Los estados financieros de inicio de fusión al 30 de septiembre de 2008 de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (“ESSA”) (anexo 1) y de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (“TSSA”) (anexo 2) y fueron dictaminados por el auditor designado por la Secretaría de la Función Pública. (Norma Duodécima del “Acuerdo”).

Como se informó en el primer informe bimestral a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, con fecha 8 de diciembre de 2008 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sometió, a la Oficina de la Presidencia de la República para la autorización del Ejecutivo Federal, la solicitud para la desincorporación de TSSA. (Norma Sexta del “Acuerdo”).

Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Ejecutivo Federal emitió, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la resolución favorable mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Economía para llevar a cabo la desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA. (anexo 3), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2009 (anexo 4).

Con fecha 23 de diciembre de 2008 se aprobaron y adoptaron los acuerdos de fusión tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de cada una de las sociedades (anexos 5 y 6). (Norma Octava del “Acuerdo”).

Derivado de lo anterior, se protocolizaron ante notario público los acuerdos de fusión tomados en dichas asambleas de accionistas, mediante escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Marcos

Rogelio Espinoza Cota, Notario Público N° 21 de la Ciudad de Guerrero Negro, B.C.S., e inscrita con el balance inicial en el Registro Público de Santa Rosalía, B.C.S., instrumento jurídico mediante el cual se hace constar la formalización de la fusión de sociedades mercantiles celebrada entre ESSA, como sociedad fusionante, y TSSA, como sociedad fusionada, surtiendo efectos legales en el momento de su inscripción, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ([anexo 7](#)). (Normas Novena, Vigésima y Vigésima Primera del “Acuerdo”).

En tal virtud, con fecha 24 de diciembre de 2008, se llevó a cabo la transferencia del patrimonio, activos y pasivos de TSSA a ESSA, en los términos que previamente se habían definido en el esquema contable, financiero y fiscal. Se cerró el inventario de los bienes y recursos de TSSA que fueron entregados a ESSA ([anexo 8](#)) y se formalizaron los convenios de sustitución patronal con la participación de ambas entidades y de los sindicatos que representan a los trabajadores ([anexo 9](#)). (Normas Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Novena del “Acuerdo”).

El 26 de diciembre de 2008, se realizó el acto de entrega y recepción de los bienes y recursos de TSSA a ESSA, habiéndose formalizado mediante levantamiento del acta de entrega - recepción de bienes y recursos ([anexo 10](#)). (Norma Vigésima Cuarta del “Acuerdo”).

Los acuerdos de fusión y los balances financieros de inicio de la fusión fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el 31 de diciembre de 2008 ([anexo 11](#)) y en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2009 ([anexo 12](#)). (Norma Décima del “Acuerdo”).

Con fecha 9 de enero de 2009, se emitieron las bases que establecen la forma y términos en que deberá efectuarse el proceso de desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA ([anexo 13](#)). (Norma Séptima del “Acuerdo”).

Con fecha 15 de enero de 2009, la Secretaría de Economía solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que por su conducto, se sometiera a la consideración del Ejecutivo Federal el convenio de fusión que celebran ESSA y TSSA (anexo 14). (Norma Décima Sexta del “Acuerdo”).

El 19 de enero de 2009, la Secretaría de Economía solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público iniciar el proceso para dar de baja la clave K2P correspondiente a TSSA del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (anexo 15). (Norma Vigésima Tercera del “Acuerdo”).

Los actos para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales derivadas de la fusión fueron identificados, definidos y ejecutados en tiempo y forma ante las autoridades fiscales durante el mes de enero de 2009. (Norma Vigésima Segunda del “Acuerdo”).

Las actividades complementarias del programa de trabajo previsto para llevar a cabo la fusión, se enumeran a continuación, mencionándose el avance que presentan y el plazo estimado para su cumplimiento:

- a) Dictamen de estados financieros finales de TSSA y ESSA.

De acuerdo con el avance del auditor designado por la Secretaría de la Función Pública para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros finales de la fusión de TSSA al 24 de diciembre de 2008 y de ESSA al 31 de diciembre de 2008, el dictamen correspondiente será entregado en la primera semana de marzo de 2009.

- b) Publicación del balance final dictaminado de TSSA.

Se estima realizar la publicación del balance final dictaminado de TSSA en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Estado de Baja

California Sur en la segunda semana de marzo de 2009. (Norma Décima Octava del “Acuerdo”).

- c) Aviso a la Secretaría de la Función Pública para informar que ya no se justifica la permanencia del Órgano Interno de Control de TSSA.

El aviso de referencia se estima presentarlo en la segunda semana de marzo de 2009. (Norma Décima Quinta del “Acuerdo”).

- d) Integración del Libro Blanco.

En cumplimiento a lo que dispone el “Acuerdo” se ha venido integrando el Libro Blanco en el transcurso del proceso de la desincorporación y de la fusión, estimándose concluir su integración final en la última semana de marzo de 2009. (Norma Vigésima Tercera del “Acuerdo”).

Se acompaña al presente informe el programa de actividades autorizado por la Secretaría de Economía para el desarrollo de la desincorporación por fusión, señalando las actividades programadas, en proceso y concluidas (anexo 16). (Norma Undécima del “Acuerdo”).

## RELACIÓN DE ANEXOS

---

### SEGUNDO INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

---

1. Dictamen de los estados financieros de ESSA al 30 de septiembre de 2008.
2. Dictamen de los estados financieros de TSSA al 30 de septiembre de 2008.
3. Oficio resolución mediante el cual el Secretario de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Economía para llevar a cabo la desincorporación por fusión de TSSA.
4. Publicación del 6 de enero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación de la resolución mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Economía llevar a cabo la desincorporación por fusión de TSSA.
5. Acuerdos de fusión tomados en asamblea extraordinaria de accionistas de ESSA.
6. Acuerdos de fusión tomados en asamblea extraordinaria de accionistas de TSSA.
7. Escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público N° 21 de la Ciudad de Guerrero Nrgto, B.C.S., e inscrita con el balance inicial en el Registro Público de Santa Rosalía, B.C.S.
8. Inventario de activos fijos de TSSA al 24 de diciembre de 2008.
9. Convenios de sustitución patronal celebrados por ESSA, TSSA y los sindicatos que representan a los trabajadores.
10. Acta de entrega - recepción de bienes y recursos de TSSA a ESSA.
11. Publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur de los acuerdos de fusión y balances financieros de ESSA y TSSA al dar inicio la fusión.
12. Publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos de fusión y balances financieros de ESSA y TSSA al dar inicio la fusión.
13. Bases que establecen la forma y términos en que deberá efectuarse el proceso de desincorporación de TSSA mediante su fusión con ESSA.
14. Convenio de fusión que celebran TSSA, en su carácter de sociedad fusionada, y ESSA, en su carácter de sociedad fusionante, debidamente suscrito por los representantes de ambas sociedades.
15. Solicitud de baja de la clave K2P de TSSA del catálogo de ramos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
16. Programa de actividades para continuar con el proceso de desincorporación por fusión actualizado al 26 de febrero de 2009.

OFICIALÍA MAYOR

COORDINACIÓN GENERAL DE ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL  
 "2009, Año de la Reforma Liberal"  
 29 ABR 2009  
 COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO  
 HORA: 1308 RECIBIDO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Jose  
 12:00  
 RECI  
 29  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SE

# ACUSE

Of. No. 700.2009. 0238

Asunto: 3er informe bimestral desincorporación por fusión de TSSA en ESSA.

México, D.F. a 23 de abril de 2009

**DR. FRANCISCO DE ROSENZWEIG MENDIALDUA**  
 Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Presente**

CGMINERIA  
 29 ABR 2009  
 DIRECCION GENERAL  
 RECIBIDO

Me refiero a su oficio 801.3.456, mediante el cual solicita el tercer informe bimestral del proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad que será fusionada, subsistiendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como fusionante.

Al respecto, en atención al oficio DG-075/09 (anexo) emitido por ESSA y, para dar cumplimiento al artículo décimo del Acuerdo de creación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como a lo señalado en el inciso c) del acuerdo CID-08-VIII-1, en donde se establece la responsabilidad del proceso de fusión en esta Oficialía Mayor conjuntamente con la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía, envío el tercer informe bimestral sobre el proceso de desincorporación por fusión de TSSA en ESSA, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
**RECIBIDO**  
 29 ABR 2009  
 COORDINACIÓN OFICINA MEXICO  
 RECIBIO: HORA:

Atentamente  
El Oficial Mayor

**VÍCTOR VALENCIA ZAVALA**

SRIA. DE ECONOMIA  
 28 ABR 2009  
 DGPDP  
 DIRECCION GENERAL

Anexo: CD información complementaria del informe.

- C.c.p. **Ma. Jimena Valverde Valdés.** - Coordinadora General de Minería.
- Rafael Abreu Guevara.** - Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.
- José Luis García Ramos L.** - Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.
- Iván Aleksei Alemán Loza.** - Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Alberto Ortiz Trillo.** - Director General del FIFOMI.
- Edmundo Elorduy Dahlhaus.** - Director General de ESSA y TSSA.

Vol. 1379  
JGRL/eml

Alfonso Reyes 30, piso 20 Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc México, DF 06140  
Teléfono +52 (55) 5729 9100 ext. 17000 www.economia.gob.mx

SECRETARIA DE HDA. Y C. P.  
 PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION  
 ABR 29 2009  
 13:25  
 PROCURADURIA FISCAL FEDERAL DE LEGISLACION Y CONSULTA

1 anexo f.d.  
 28 ABR 28 AM 11:58  
 RECIBIDO

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GUERRERO NEGRO, B.C.S.  
MEXICO



20 de abril de 2009

Ref. DG-075/09

LIC. VICTOR VALENCIA ZAVALA  
OFICIAL MAYOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PRESENTE.-



RECIBIDO  
109 ABR 21 PM 1:18  
1 copia Silvia  
Fdez.

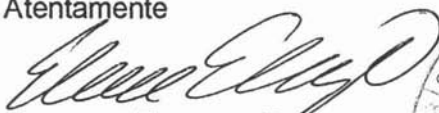
CID-08-VIII-1

Me refiero a su oficio N° 700.2009.207, recibido el 15 de abril de 2009, mediante el cual hace referencia al oficio 801.3.456 de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, referente al seguimiento del grado de avance del acuerdo CID-08-VIII-1, inciso d), relativo al plazo de seis meses establecido para la conclusión del proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

Sobre el particular, en cumplimiento de la norma Décima Séptima de las *Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y en seguimiento al *Acuerdo CID-08-VIII-1* tomado en la octava sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, celebrada el 26 de septiembre de 2008, adjunto al presente el "TERCER INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.", al cual se acompaña un disco óptico con los documentos y anexos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente

  
EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS  
Director General



C.c.p.

Ma. Jimena Valverde Valdés.- Coordinadora General de Minería.

Rafael Abreu Guevara.- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.

José Luis García Ramos L.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.

Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.

Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico de la CID.



Jorge

---

TERCER INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE  
DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE  
DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN  
CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

---

En los términos de la Norma Décima Séptima del “Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria” (el “Acuerdo”), y con base en el inciso d) del Acuerdo CID-08-VIII-1 tomado el 26 de septiembre de 2008 en la Octava sesión de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

Este informe se presenta en alcance y seguimiento al segundo informe bimestral presentado el 9 de marzo de 2009 mediante oficio 700.2009.181 (**anexo 1**) a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

Mediante oficio CDE/131/2009 de fecha 12 de marzo de 2009 (**anexo 2**), el Comisario Público de la Entidad emitió opinión sobre el desempeño general de TSSA durante el año 2008 con base en el Informe de Autoevaluación del Director General correspondiente a dicho ejercicio. (Norma Vigésima Séptima del “Acuerdo”).

Con fecha 16 de marzo de 2009, el auditor externo, Chávez, Ames Cía., S.C., presentó su dictamen a los estados financieros finales de TSSA al 24 de diciembre de 2008 (**anexo 3**), de ESSA al 31 de diciembre de 2008 (**anexo 4**) y Consolidados ESSA y Subsidiaria fusionada al 31 de diciembre de 2008 (**anexo 5**). (Norma Duodécima del “Acuerdo”).

Los balances financieros finales de la fusión fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno de BCS el 20 de marzo de 2009 (**anexo 6**). (Norma Décima Octava del “Acuerdo”).

Los actos para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales derivadas de la fusión fueron identificados, definidos y ejecutados en tiempo y forma ante las autoridades fiscales durante los meses de enero, febrero y marzo de 2009, concluyéndose con el aviso de cancelación del RFC de TSSA efectuado el 23 de marzo de 2009



mediante la presentación de la forma SAT-RXP 1A-08 (anexo 7). (Norma Vigésima Segunda del “Acuerdo”).

Mediante oficio 529-II-DGLCEPF-013/09 de fecha 24 de marzo de 2009 (anexo 8), la Procuraduría Fiscal de la Federación emitió su opinión sobre el convenio de fusión celebrado por ESSA y TSSA, señalando que en razón de que dicho instrumento jurídico se encuentra debidamente formalizado y protocolizado ante fedatario público, considera que no se actualiza el supuesto de que sea necesario someterlo a la consideración del Presidente de la República. (Norma Décima Sexta del “Acuerdo”).

Mediante oficio 700.2009.194 de fecha 25 de marzo de 2009 (anexo 9), la SE solicitó a la CID el otorgamiento de una prórroga de tres meses al plazo original establecido en el acuerdo CID-08-VIII-1 para concluir el proceso de desincorporación por fusión de TSSA.

Las actividades complementarias del programa de trabajo previsto para llevar a cabo la fusión, se enumeran a continuación, mencionándose el avance que presentan y el plazo estimado para su cumplimiento:

- a) Aviso a la Secretaría de la Función Pública para informar que ya no se justifica la permanencia del Órgano Interno de Control de TSSA.

El aviso de referencia se estima presentarlo en la última semana de abril de 2009. (Norma Décima Quinta del “Acuerdo”).

- b) Informe de los comisarios de la Entidad correspondiente al ejercicio 2008.

El informe de los comisarios respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano de Gobierno a la Asamblea de Accionistas, incluyendo su opinión sobre si la información refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y resultados de la sociedad al cierre del ejercicio 2008, se espera sea presentado en la primera semana de mayo de 2009. (Norma Vigésima Séptima del “Acuerdo”).

c) Integración del Libro Blanco.

En cumplimiento a lo que dispone el “Acuerdo” se ha venido integrando el Libro Blanco en el transcurso del proceso de la desincorporación y de la fusión, estimándose concluir su integración final en la segunda semana de mayo de 2009. (Norma Vigésima Tercera del “Acuerdo”).

## RELACIÓN DE ANEXOS

---

### TERCER INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

---

1. Oficio mediante el cual se presentó el segundo informe bimestral a la CID.
2. Opinión del Comisario Público sobre el desempeño de TSSA durante el año 2008.
3. Dictamen de los estados financieros finales de TSSA al 24 de diciembre de 2008.
4. Dictamen de los estados financieros finales de ESSA al 31 de diciembre de 2008.
5. Dictamen de los estados financieros finales consolidados ESSA y Subsidiaria al 31 de diciembre de 2008.
6. Publicación del 20 de marzo de 2009 en el Boletín Oficial del Gobierno de BCS de los balances financieros finales de ESSA y TSSA.
7. Aviso de cancelación del RFC de TSSA ante el SAT.
8. Resolución sobre el convenio de fusión celebrado por ESSA y TSSA.
9. Solicitud a la CID del otorgamiento de una prórroga para concluir el proceso de desincorporación por fusión.

2009, "Año de la Reforma Liberal"

OFICIALÍA MAYOR



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

Of. No. 700.2009. **0386**  
Asunto: Prórroga proceso de desincorporación por  
fusión de TSSA y cuarto informe bimestral.

México, D.F. a 23 de junio de 2009

**DR. FRANCISCO DE ROSENZWEIG MENDIALDUA**  
Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de  
Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Presente**

Me refiero al acuerdo 09-VI-2, determinado en la sexta sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD), celebrada el 6 de mayo del presente, el cual en su inciso b) establece un nuevo plazo de tres meses adicionales al plazo original, contados a partir del 26 de marzo de 2009, para la conclusión del proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), como entidad que será fusionada, subsistiendo Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), como fusionante, sujeto a que se continúe informando a esa Comisión los avances en el desarrollo del referido proceso.

Al respecto, en atención al oficio DG-130/09 (anexo) emitido por ESSA, a lo señalado en el acuerdo CID-08-VIII-1, inciso c) de la extinta Comisión Intersecretarial de Desincorporación, en donde se estableció la responsabilidad del proceso de fusión en esta Oficialía Mayor conjuntamente con la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía y, considerando que aún están en proceso las actividades relativas a la normas Décima Séptima y Vigésima Tercera del *Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria*, solicito a usted someter a consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación una prórroga de 30 días naturales al plazo adicional, que vence el próximo 26 de junio, para concluir el proceso de desincorporación por fusión de TSSA, para lo cual anexo solicitud de prórroga debidamente rubricada.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo décimo del Acuerdo de creación de la CIGFD, envío en forma impresa y en archivo electrónico el cuarto informe bimestral sobre el proceso de desincorporación por fusión de TSSA, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Oficial Mayor

  
VÍCTOR VALENTA ZAVALA



Anexo: Solicitud de prórroga y cuarto informe bimestral (CD).

Alfonso Reyes 30, piso 20 Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, México, DF 06140  
Teléfono +52 (55) 5729 9100 ext. 17000 www.economia.gob.mx

2009, "Año de la Reforma Liberal"

OFICIALÍA MAYOR



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

C.c.p. **Ma. Jimena Valverde Valdés.**- Coordinadora General de Minería.  
**Rafael Abreu Guevara.**- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.  
**José Luis García Ramos L.**- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.  
**Iván Aleksei Alemán Loza.**- Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la Procuraduría Fiscal de la Federación.  
**Alberto Ortiz Trillo.**- Director General del FIFOMI.  
**Edmundo Elorduy Dahlhaus.**- Director General de ESSA y TSSA.

Vol. 2264  
JGR/empl:

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C. V.

GUERRERO NEGRO B.C.S.  
MEXICO



Junio 22, 2009.  
DG-130/09

LIC. VICTOR VALENCIA ZAVALA  
Oficial Mayor  
Secretaría de Economía  
Presente



ACUSE



Me refiero al oficio 700.2009.378, recibido el 17 de junio del presente, así como al Acuerdo 09-VI-2 de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD) tomado el 6 de mayo de 2009, ambos relativos al plazo otorgado para concluir el proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, el cual vence el próximo 26 de junio.

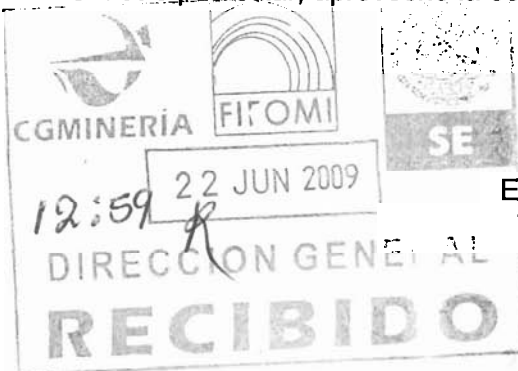
Sobre el particular, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo referido y en consideración a que la formulación del libro blanco incluye el informe del comisario público respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros al cierre del ejercicio 2008 de la entidad, el cual será presentado en la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el próximo 25 de junio de 2009, solicito a usted someter a la consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación una prórroga adicional de 30 días naturales para concluir satisfactoriamente el proceso de fusión. Al efecto, se acompaña a la presente un documento que fundamenta la solicitud del acuerdo de prórroga.

Asimismo, en cumplimiento de la Décima Séptima de las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y en seguimiento al Acuerdo CID-08-VIII-1 tomado en la octava sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, celebrada el 26 de septiembre de 2008, adjunto al presente el "CUARTO INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO PÚBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.", al cual se acompaña un disco óptico con los documentos y anexos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente

EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS  
Director General



C.c.p.

- Ma. Jimena Valverde Valdés.- Coordinadora General de Minería.
- Rafael Abreu Guevara.- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.
- José Luis García Ramos L.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SFP.
- Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.
- Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico de la CIGFD.

SFP OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

22 JUN. 2009

OFICIALIA DE PARTES  
**VENTANILLA**  
INSURGENTES SUR No. 1735 P.B. C.P. 01020

Ma. Jimena Valverde Valdés

---

CUARTO INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO PÚBLICO,  
FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA  
EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.  
MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

---

En los términos de la Norma Décima Séptima del “Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria” (el “Acuerdo”), y con base en el inciso d) del Acuerdo CID-08-VIII-1 tomado el 26 de septiembre de 2008 en la Octava sesión de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

Este informe se presenta en alcance y seguimiento al tercer informe bimestral presentado el 23 de abril de 2009 mediante oficio 700.2009.238 (**anexo 1**) a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD).

Como se reportó en el tercer informe, mediante oficio 700.2009.194 de fecha 25 de marzo de 2009, la Secretaría de Economía solicitó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación el otorgamiento de una prórroga de tres meses al plazo original establecido en el acuerdo CID-08-VIII-1 para concluir el proceso de desincorporación por fusión de TSSA.

Mediante Acuerdo 09-VI-2 (**anexo 2**) del 6 de mayo de 2009, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación aprobó conceder una prórroga de tres meses al plazo original establecido en el acuerdo CID-08-VIII-1 para concluir el proceso, el cual vence el 26 de junio de 2009.

Mediante oficio DG-100/09 (**anexo 3**) del 7 de mayo de 2009, considerando la particular situación que tienen las empresas fusionadas de contar con una sola estructura orgánica y por ende compartir un mismo Órgano Interno de Control, se solicitó a la Secretaría de la Función Pública dejar sin efectos los nombramientos de los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de TSSA. (Norma Décima Quinta del “Acuerdo”).

Sobre este particular, con fecha 9 de junio de 2009, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio CGOVC/113/255/2009 (anexo 4) comunicó que los nombramientos de los servidores públicos del Órgano Interno de Control de TSSA dejarían de surtir efectos en el momento en que, en los términos de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tuviera efecto la fusión.

Al respecto, se informa que la escritura pública número 961 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público N° 21 de la Ciudad de Guerrero Negro, B.C.S., fue inscrita el 24 de diciembre de 2008 en el Registro Público de Santa Rosalía, B.C.S.

En virtud de que este instrumento jurídico, mediante el cual se hace constar la formalización de la fusión de sociedades mercantiles celebrada entre ESSA, como sociedad fusionante, y TSSA, como sociedad fusionada, surtió efectos legales en el momento de su inscripción, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se asume que los nombramientos de los servidores públicos del Órgano Interno de Control de TSSA dejaron de surtir efectos a partir del día 25 de diciembre de 2008.

Los actos para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales derivadas de la fusión concluyeron el 21 de mayo de 2009 mediante la presentación del “Aviso de Compensación” (forma fiscal 41) (anexo 5) ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria (SAT), recibido con número de folio 9009006537. Con este movimiento, ESSA compensó \$63'234,084.00 del impuesto al activo por recuperar de TSSA (Norma Vigésima Segunda del “Acuerdo”).

El 10 de junio de 2009, mediante folios de adecuación 2009-10-K2N-3 de ESSA y 2009-10-K2P-3 de TSSA (anexo 6) de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se ratificó la fundamentación y se autorizó la adecuación del flujo de efectivo solicitada para



transferir el presupuesto autorizado para el ejercicio 2009 de TSSA, en su carácter de empresa fusionada, a ESSA, como empresa fusionante.

Con fecha 3 de julio de 2009 se recibió el informe del comisario privado de la entidad respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros al cierre del ejercicio 2008 de ESSA (anexo 7) y TSSA (anexo 8). (Norma Vigésima Séptima del “Acuerdo”).

Los balances financieros finales de la fusión fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009 (anexo 9). (Norma Décima Octava del “Acuerdo”).

A continuación se hace referencia a las actividades finales del programa de trabajo previsto para concluir el proceso de fusión.

En consideración a que la formulación del libro blanco incluye el informe del comisario público respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros al cierre del ejercicio 2008 de ESSA y TSSA, el cual será presentado en la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el próximo 25 de junio de 2009, es necesario solicitar a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación una prórroga adicional de 30 días naturales para concluir satisfactoriamente el proceso de fusión.

## RELACIÓN DE ANEXOS

---

### CUARTO INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO PÚBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

---

1. Oficio mediante el cual se presentó el tercer informe bimestral a la CIGFD.
2. Acuerdo 09-VI-2 de la CIGFD mediante el cual se autoriza una prórroga de tres meses para concluir el proceso de fusión.
3. Solicitud a la Secretaría de la Función Pública para dejar sin efectos los nombramientos de los servidores públicos adscritos al OIC de TSSA.
4. Respuesta de la Secretaría de la Función Pública sobre los nombramientos de los servidores públicos adscritos al OIC de TSSA.
5. Presentación al SAT del aviso de compensación del impuesto al activo por recuperar de TSSA.
6. Autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario para transferir el presupuesto 2009 de TSSA a ESSA.
7. Informe del comisario privado sobre el ejercicio 2008 de ESSA.
8. Informe del comisario privado sobre el ejercicio 2008 de TSSA.
9. Publicación del 19 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación de los balances financieros finales de ESSA y TSSA.

# EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GUERRERO NEGRO, B.C.S.  
MEXICO

2009 "Año de la Reforma Liberal"



Julio 22, 2009

Ref.: DG-147/09

LIC. VICTOR VALENCIA ZAVALA  
Oficial Mayor  
Secretaría de Economía  
P r e s e n t e.-

Me refiero al proceso de desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionada, con Exportadora de Sal, S.A. de C.V., como entidad fusionante, autorizado por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD) mediante acuerdo CID-08-VIII-1 del 26 de septiembre de 2008, así como a las prórrogas autorizadas por la CIGFD mediante acuerdos 09-VI-2 del 6 de mayo de 2009 y 09-XIII-1 del 15 de julio de 2009.

Sobre el particular, en cumplimiento de la Décima Séptima de las *Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, adjunto al presente el "QUINTO INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO PÚBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.", al cual se acompaña un disco óptico con los documentos y anexos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente



EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS  
Director General

C. c. p. Lic. Ma. Jimena Valverde Valdés.- Coordinadora General de Minería.  
Lic. Rafael Abreu Guevara.- Comisario Público del Sector de Desarrollo Económico de la SFP.  
Lic. José Luis García Ramos L.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.  
Ing. Alberto Ortiz Trillo.- Director General del FIFOMI.  
Dr. Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Secretario Técnico de la CIGFD.

Anexos  
mc.

---

QUINTO INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO PÚBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

---

En los términos de la Norma Décima Séptima del “Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria” (el “Acuerdo”), y con base en el inciso d) del acuerdo CID-08-VIII-1 tomado el 26 de septiembre de 2008 en la Octava sesión de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

Este informe se presenta en alcance y seguimiento al cuarto informe bimestral presentado el 23 de junio de 2009 mediante oficio 700.2009.386 (**anexo 1**) a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD).

Mediante oficio 700.2009.386 (**anexo 2**) de fecha 23 de junio de 2009, la Secretaría de Economía solicitó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación el otorgamiento de una prórroga de 30 días al plazo adicional establecido en el acuerdo 09-VI-2 para concluir el proceso de desincorporación por fusión de TSSA.

Mediante oficios CDE/248/2009 y CDE/249/2009 ambos de fecha 25 de junio de 2009, el comisario público de la Entidad rindió su informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros al cierre del ejercicio 2008 de ESSA (**anexo 3**) y TSSA (**anexo 4**). (Norma Vigésima Séptima del “Acuerdo”).

En seguimiento al oficio 700.2009.022 del 19 de enero de 2009, la Secretaría de Economía, mediante oficio 700.2009.398 de fecha 1° de julio de 2009 (**anexo 5**), solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluir con el proceso de baja de la clave K2P asignada a TSSA del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales. (Norma Vigésima Tercera del “Acuerdo”).

Mediante acuerdo 09-XIII-1 (anexo 6) del 15 de julio de 2009, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación aprobó conceder una prórroga de 30 días al plazo adicional establecido en el acuerdo 09-VI-2 para concluir el proceso de fusión, el cual vence el 26 de julio de 2009.

En cumplimiento a lo que dispone el “Acuerdo”, se integró el Libro Blanco en el transcurso del proceso de la desincorporación y de la fusión, el cual se entrega a la Secretaría de Economía, en su carácter de responsable del proceso de fusión, con fecha 22 de julio de 2009 mediante oficio DG-146-09 (anexo 7). (Norma Vigésima Tercera del “Acuerdo”).

## RELACIÓN DE ANEXOS

---

### QUINTO INFORME BIMESTRAL A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO PÚBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. MEDIANTE SU FUSIÓN CON EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

---

1. Oficio mediante el cual se presentó el cuarto informe bimestral a la CIGFD.
2. Solicitud a la CIGFD para el otorgamiento de una prórroga para concluir el proceso de desincorporación por fusión.
3. Informe del comisario público sobre el ejercicio 2008 de ESSA.
4. Informe del comisario público sobre el ejercicio 2008 de TSSA.
5. Solicitud a la SHCP para concluir el proceso de baja de la clave K2P de TSSA del catálogo de ramos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
6. Acuerdo 09-XIII-1 de la CIGFD mediante el cual se autoriza una prórroga de 30 días para concluir el proceso de fusión.
7. Libro blanco del proceso de desincorporación de TSSA mediante fusión con ESSA.